La traición al socialismo y a Zalamea la Real

Métodos para el ‘blanqueo’ de las ilegalidades

Manuel Jesús Florencio Caro

ÍNDICE

ÍNDICE

ILUSTRACIONES

INTRODUCCIÓN

CASO NÚMERO UNO: OBRAS SIN LICENCIA DE UN PARTICULAR EN LA PUEBLA DEL RÍO (SEVILLA)

CASO NÚMERO DOS: LA CASA SIN LICENCIA DE OBRAS DEL LÍDER ECOLOGISTA FRANCISCO CASERO EN NERVA (HUELVA)

CASO NÚMERO TRES: LA FABRICA DE ANISADOS ARENAS, SUPUESTAMENTE SIN LICENCIA DE OBRAS PERO CON PERMISO MUNICIPAL, EN ZALAMEA LA REAL (HUELVA), A ESCASOS KILÓMETROS DE LA CASA DE FRANCISCO CASERO

I PARTE : LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE ZALAMEA LA REAL

1) EL CONFLICTO DE EL MEMBRILLO BAJO

2) LA GUERRA CIVIL EN ZALAMEA: EL HEROICO EJEMPLO DEL ALCALDE CÁNDIDO CARO

3) LA QUEMA DE EL MEMBRILLO BAJO

II PARTE: SESENTA AÑOS DESPUÉS

III PARTE: EL 'BLANQUEO' DE LAS ILEGALIDADES

EL 'BLANQUEO' DEL INVENTARIO DE BIENES DE 1933

EL 'BLANQUEO' DE LA DOBLE INMATRICULACIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

EL 'BLANQUEO' DE LA ILEGALIDAD URBANÍSTICA

EL PRIMER 'BLANQUEO' DE LA USURPACIÓN DE LA VÍA PECUARIA

EL SEGUNDO 'BLANQUEO' DE LA USURPACIÓN DE LA VÍA PECUARIA

ILUSTRACIONES

- Ilustración 1. El cartel electoral del PSOE en 1979 con las efigies de Pablo Iglesias y de Felipe González y el lema '100 años de honradez y firmeza'.
- Ilustración 2. La masacre del 4 de febrero de 1888 ('el Año de los tiros') en la antigua plaza de Riotinto, en interpretación pictórica del nervense Antonio Alcaide.
- Ilustración 3. Mapa realizado en 1926 en que aparecen los ejidos de la aldea de El Membrillo Bajo y las lindes de las fincas privadas colindantes en aquel entonces.
- Ilustración 4. Cándido Caro Valonero, alcalde socialista de Zalamea la Real cuando estalló la guerra civil en 1936
- Ilustración 5. Ruinas de El Membrillo Bajo.
- Ilustración 6. Saludo del alcalde, Francisco Sánchez Moreno, en la Revista de Feria del año 1989 en que habla de un futuro polígono industrial distante 100 metros de la carretera nacional 435 Huelva-Badajoz.
- Ilustración 7. El paraje del Pilar Viejo (al pie del Monte Viejo) en los años 90 del siglo XX según un plano del Catastro y antes del proyectado polígono industrial.
- Ilustración 8. Certificado del secretario municipal, Rafael Pichardo, que sirve al alcalde, Francisco Sánchez Moreno, para inventarse una finca a la que llama El Tejarejo que inmatricula como si fuera nueva en el Registro de la Propiedad de Valverde mezclando suelos de dos ejidos comunales
- Ilustración 9. Inmatriculación por el Ayuntamiento el 5 de marzo de 1993 (por error, uno más, de la Registradora de la Propiedad aparece el año 1992) de una parcela formada por agregación de partes del ejido del Monte Viejo y del Pilar Nuevo y en la que se hace desaparecer como límite Sur la segunda colada de la dehesa de la Alquería, que sí figura como límite Norte en la inscripción registral de la finca de Julián García Gento y Manuel Boza.
- Ilustración 10. Inmatriculación, el 5 de julio de 1982, en el Registro de la Propiedad de la finca de los señores Boza y García Gento en el paraje del Monte Viejo y en la que se refleja que su límite Norte es una colada (la segunda de la dehesa de la Alquería, una vía pecuaria), colada que el Ayuntamiento presidido por Francisco Sánchez Moreno eliminó como límite Sur de su inventada finca El Tejarejo en el año 1993 para que al final se construyera sobre la misma la nueva fábrica de Anisados Arenas.
- Ilustración 11. La Memoria de la Cámara de Comercio de Huelva refleja que en el año 1992 ya había sido calificado por la Zona de Acción Especial (ZAE) de la

Faja Pirítica el proyecto de la fábrica de Anisados Arenas para recibir una subvención de 7.392.200 pesetas

- Ilustración 12. Convocatoria de ayudas de la Zona de Acción Especial (ZAE) de la Franja Pirítica de Huelva para el periodo 2001-2005
- Ilustración 13. Evolución de las ubicaciones de la proyectada fábrica de Anisados Arenas.
- Ilustración 14. Plano "A" entregado por el luego alcalde (Vicente Zarza) al Defensor del Pueblo Andaluz, en el que traza los límites de la inventada finca El Tejarejo (Número 9.685 en el Registro de la Propiedad de Valverde). El límite Este se lleva hasta la huerta del Pilar Nuevo (propiedad de Ramiro Pérez Raigada/Rafael González Martín), huerta que JAMÁS limitó con el ejido del Monte Viejo. Las medidas, lineales y superficiales, no coinciden con las de la inscripción registral (la zona de cuadraditos es la que, años después, con las "nuevas" Normas Urbanísticas redactadas para legalizar la ilegal fábrica de Anisados Arenas, se califica como industrial, pero que no se proyectó como tal en las primitivas Normas al otro lado de la carretera, el apéndice ocupado por la factoría de aguardiente, y ya puestos, para la ITV de la Junta de Andalucía, premiada por la operación de legalización)
- Ilustración 15. Plano "B" entregado por el luego alcalde (Vicente Zarza) al Defensor del Pueblo Andaluz, en el que traza los límites de la inventada finca El Tejarejo (Número 9.685 en el Registro de la Propiedad de Valverde). El límite Este se lleva hasta la huerta del Pilar Nuevo (propiedad de Ramiro Pérez Raigada/Rafael González Martín), huerta que JAMÁS limitó con el ejido del Monte Viejo
- Ilustración 16. Plano "A" entregado por el luego alcalde, Vicente Zarza, al Defensor del Pueblo a partir de las "nuevas" Normas Urbanísticas para reflejar los límites de la inventada finca El Tejarejo. Ni siquiera coinciden las medidas a escala de las "nuevas" Normas y del "nuevo" polígono industrial con la inscripción registral. Según ésta, el lado Norte de la inventada finca mide 605 metros de largo; en el plano de las "nuevas" Normas son 474 metros. Y el lado Oeste de la inventada finca mide en la inscripción registral 110 metros de longitud, pero en los planos de las "nuevas" Normas son 70
- Ilustración 17. Plano "B" entregado por el luego alcalde Vicente Zarza al Defensor del Pueblo a escala 1:500 basado en el Catastro para pintar los límites de la inventada finca El Tejarejo (la número 9.685 en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino). Las medidas del plano del Catastro tampoco coinciden, como los de las "nuevas" Normas Urbanísticas, con las dadas al Registro. A éste le dieron 605 metros por el Norte (conforme al Catastro serían 590) a la hora de la inscripción registral, y 110 metros por el Oeste (70 metros para el Catastro, al igual que en las "nuevas" Normas Urbanísticas)

- Ilustración 18. Los bienes de los Municipios
- Ilustración 19. Libro de Actas del Ayuntamiento de Zalamea la Real (periodo 10 de octubre de 1931 al 18 de marzo de 1933), Folios 389/390. El Pleno municipal proclama los ejidos de la villa, entre ellos el del Monte Viejo y el Pilar Nuevo.
- Ilustración 20. El ejido del Monte Viejo en el Inventario de Bienes de 1933, con los datos de su inscripción en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino
- Ilustración 21. El ejido del Pilar Nuevo en el Inventario de Bienes de 1933, con los datos de su inscripción en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino
- Ilustración 22. Trasposición a un plano del Catastro de los años 90 del siglo XX de los ejidos de Zalamea la Real en el paraje del Monte Viejo, con los datos de sus inscripciones en 1933 en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino
- Ilustración 23. Inmatriculaciones en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino de los ejidos del Callejón de los Pocitos al Pilar Viejo y del Monte Viejo al Pilar Nuevo por el Ayuntamiento republicano de Zalamea la Real en 1933 mediante la fórmula "estar en posesión" para defenderlos del acoso de los latifundistas
- Ilustración 24. La mezcla de ejidos del Monte Viejo y del Pilar Nuevo para realizar la Operación "Tejarejo"
- Ilustración 25. Artículo publicado por el delegado de Urbanismo, Antonio Rachón, en La Voz de Zalamea de Julio/Agosto de 1993 en que afirma que por el término de Zalamea no pasa ninguna vía pecuaria. Ese mes de julio comienza a construirse la fábrica de Anisados Arenas sobre la segunda colada (vía pecuaria) de la dehesa de la Alquería
- Ilustración 26. El secretario municipal certifica que el Pleno del 4 de abril de 1990 incluyó los terrenos del Pilar Viejo (ejido del Monte Viejo) como propiedad del Ayuntamiento en el inventario de bienes, cuando ya estaban incluidos desde 1933 en calidad de ejidos comunales, así reconocidos en 1993 por el delegado de Urbanismo, Antonio Rachón.
- Ilustración 27. Artículo del concejal Sebastián Carrasco Perea en la Revista de Feria del año 1993, en el que se reconoce la existencia del litigio entre el Ayuntamiento y la Iglesia por el cementerio viejo
- Ilustración 28. La Guía del Archivo Municipal muestra la oposición del Ayuntamiento en 1977 al expediente de dominio sobre la finca actualmente propiedad de los señores Boza y García Gento por considerar que afectaba a los terrenos del común (ejidos)
- Ilustración 29. Los límites de la huerta del Pilar Viejo adquirida por el Ayuntamiento mediante permuta con Manuel Muñiz: terrenos del común, no bienes patrimoniales del Ayuntamiento

- Ilustración 30. Inmatriculación de la finca Número 3.581, comprada ex profeso por Germán León Pérez de León (dueño de Anisados Arenas) para permutarla al Ayuntamiento por suelo (una vía pecuaria o colada incardinada en el ejido comunal del Monte Viejo) de la inventada, por el Ayuntamiento con tal fin, finca 'El Tejarejo'. Se registra oficialmente el mismo día en que empiezan las obras de la fábrica y casi dos meses y medio ANTES de que se publicase en el BOJA la aprobación de la permuta, por lo que en todo ese tiempo estuvo construyendo sobre un suelo que oficialmente no era suyo
- Ilustración 31. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 9 de octubre de 1993 en que se aprueba la permuta de parte de la inventada finca El Tejarejo ¡casi tres meses después de que los dueños de Anisados Arenas se hubieran apoderado del suelo y empezado a construir (15 de julio de 1993) la fábrica de aguardiente! Se sigue sosteniendo falsamente que el terreno procede de los Bienes de Propios del Ayuntamiento y que está en el polígono industrial El Tejarejo, cuando era rústico y No Urbanizable en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano remitidas a la Junta en junio de ese mismo año
- Ilustración 32. La revista La Voz de Zalamea en su número de Julio/Agosto de 1994 revela que las obras de la fábrica de Anisados Arenas empezaron el 15 de julio de 1993
- Ilustración 33. El secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva confirma que los terrenos junto a la carretera nacional (permutados a Anisados Arenas) no formaban parte del polígono industrial
- Ilustración 34. Instancia del exalcalde socialista Antonio Domínguez Gómez 'el calañés' a su sucesor, Francisco Sánchez Moreno, sobre la inmatriculación de la inventada finca 'El Tejarejo'
- Ilustración 35. Respuesta del alcalde, Francisco Sánchez Moreno, a su predecesor, Antonio Domínguez Gómez, 'el calañés'. Reconoce como originalmente ejidos la inventada finca El Tejarejo y que ese suelo no está calificado como industrial en las Normas Urbanísticas que habían sido remitidas tres meses antes a la Junta de Andalucía. También afirma que se había informado favorablemente la licencia de obras para la fábrica de Anisados Arenas y que se había declarado de interés social
- Ilustración 36. Inmatriculación (29 de noviembre de 1993) por Germán Pérez de León del suelo de la segunda colada de la dehesa de la Alquería una vez permutado por el Ayuntamiento. El alcalde, Francisco Sánchez Moreno, da fe de que la parcela forma parte del polígono industrial (MENTIRA, ya que en las Normas Urbanísticas ese suelo estaba calificado como rústico y No Urbanizable) y entrega casi 1,8 millones de pesetas al matrimonio León-Falcón. Este extremo no figuraba entre los términos de la permuta que autorizó la Junta de Andalucía
- Ilustración 37. Resumen de actuaciones en el paraje del Pilar Viejo

- Ilustración 38. El certificado del secretario accidental del Ayuntamiento demuestra que en ninguna inscripción de terrenos en las que ha participado el Consistorio se ha reconocido ni colada ni vereda de carne alguna, a pesar de que el alcalde y la Corporación Municipal han expresado haber respetado "escrupulosamente" la supuesta vereda acordada con el IARA
- Ilustración 39. El delegado de Agricultura confirma, en junio de 1993, que había un proceso de clasificación de vías pecuarias del término de Zalamea. Un mes después, sin esperar a su conclusión ni dar a los vecinos el derecho a la participación pública, el Ayuntamiento autorizó el inicio de las obras de la fábrica de Anisados Arenas sobre el suelo de la segunda colada de la dehesa de la Alquería, cuyo carácter de tal, pese a las pruebas documentales e históricas, negarían la Corporación Municipal y la Consejería de Agricultura
- Ilustración 40. Las obras de la fábrica duraron todo un año, desde julio de 1993 a julio de 1994, según reflejó la revista local La Voz de Zalamea
- Ilustración 41. El IARA y el Ayuntamiento (25 enero 1994) engañan al pueblo de Zalamea con el fin de ganar tiempo y ejecutar la política de hechos consumados diseñada en beneficio de los dueños de Anisados Arenas: prometen una Mesa de diálogo para aclarar la cuestión de la(s) colada(s), Mesa que jamás se constituyó. El alcalde, además, mintió una vez más y públicamente al declarar al diario ABC que la fábrica estaba sobre terreno de uso industrial y dentro de la Norma Urbanística, remitida a la Junta de Andalucía el 29 de junio de 1993. Compárese esta declaración con lo que afirmó por escrito en la respuesta que dio a su predecesor, Antonio Domínguez Gómez 'el calañés'
- Ilustración 42. Carta remitida al consejero de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, Juan López Martos, adjuntándole la enviada a su delegado en la provincia de Huelva con documentación acreditativa de la situación e incluso un plano del proyectado polígono industrial El Tejarejo, que no comprendía los suelos donde se estaba empezando a construir la fábrica de Anisados Arenas con el falso argumento de que se hallaba sobre terreno industrial
- Ilustración 43. Inicio de la construcción de la fábrica en el verano de 1993, cuando habría sido todavía fácil sentarse a analizar la documentación existente, tanto sobre las coladas como sobre las Normas Urbanísticas, que calificaban este suelo como rústicos y NO URBANIZABLES, pero el Ayuntamiento mentía deliberadamente y el alcalde declaraba lo contrario porque el objetivo era erigir la factoría propiedad de sus amigos cuanto antes para que cobraran las subvenciones de la ZAE, aunque para ello hubiera que falsear la historia y saltarse las Normas Urbanísticas
- Ilustración 44. Mis informaciones en el diario ABC sobre lo que estaba ocurriendo en Zalamea con la fábrica de anisados fueron totalmente ignoradas

- Ilustración 45. Nueva carta enviada al consejero de Obras Públicas en la que insistía en que la fábrica se alzaba sobre un terreno rústico, fuera de la normativa urbanística
- Ilustración 46. La Consejería de Obras Públicas por fin se da por enterada, el 30 de septiembre de 1993, de mis escritos dirigidos a dicho Departamento
- Ilustración 47. Acta de la Comisión Municipal de Gobierno del 2 de octubre de 1993 en que se da cuenta del escrito de la Junta de Andalucía instando al Ayuntamiento a proteger la legalidad urbanística en relación con la ilegal fábrica en construcción de Anisados Arenas
- Ilustración 48. En la misma Comisión de Gobierno en que se informa de que la Junta ha pedido al Ayuntamiento actúe contra las obras de la fábrica de anisados (dice que sin licencia) en defensa de la legalidad, se acuerda otorgarle la licencia de apertura (porque previamente, como dijo el alcalde a su predecesor Antonio Domínguez 'el calañés', le habían otorgado permiso de obras y por tanto no había motivo para denegarle la apertura)
- Ilustración 49. El secretario accidental del Ayuntamiento, Rafael Pichardo (el mismo que hizo el certificado que permitió la inmatriculación de la inventada finca El Tejarejo para hacer la permuta con los dueños de Anisados Arenas) certifica la concesión de la licencia de apertura y con otra falsedad: que se halla en el polígono industrial, cuando ese suelo no estaba calificado como tal ni formaba parte del futurible polígono, ya que era rústico y No Urbanizable
- Ilustración 50. Certificado del secretario en que acredita que es la propia Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea la que ha informado a la Junta de Andalucía sobre la ilegalidad de las obras de Anisados Arenas
- Ilustración 51. Certificado del secretario municipal sobre la incoación de expediente sancionador al dueño de Anisados Arenas por obras ilegales y NO LEGALIZABLES, lo cual significaba que debía ser demolido lo construido hasta entonces
- Ilustración 52. Carta al consejero de Obras Públicas adjuntando la de denuncia de mora a su delegado en Huelva, el valverdeño Diego Romero (paisano del alcalde de Zalamea) por dejar pasar tres meses sin ninguna contestación a mis escritos
- Ilustración 53. El jefe del Gabinete del consejero de Obras Públicas confirma indirectamente que la fábrica de anisados no forma parte del polígono industrial ("en sus inmediaciones"); que el Ayuntamiento ha actuado al margen de la Junta de Andalucía y que por tanto ésta avoca sus competencias urbanísticas. La avocación consistió, en la práctica, en el amparo al Ayuntamiento y a las obras ilegales hasta la conclusión de las mismas

- Ilustración 54. El Defensor del Pueblo revela que si el Ayuntamiento incoó expediente sancionador a Anisados Arenas fue a instancias de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas
- Ilustración 55. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 23 de marzo de 1994, página 2.462. La Consejería de Obras Públicas sí sanciona a un particular, saltando por encima del Ayuntamiento de La Puebla del Río y de su autonomía municipal, por edificar sobre suelo No Urbanizable, como era en Zalamea aquel en que se estaba construyendo la fábrica de Anisados Arenas, por ende una vía pecuaria incardinada en un ejido comunal no desafectado
- Ilustración 56. Punto número 13 del acta de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea celebrada el 2 de febrero de 1995, en que se ordena la clausura de la granja de pollos de Avícola Los Llanos y se amenaza al dueño con denunciarlo ante la Justicia por desacato a la Autoridad
- Ilustración 57. Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz sobre la condena a la ilegal actuación en favor de la fábrica Anisados Arenas del Ayuntamiento y del alcalde de Zalamea la Real, Francisco Sánchez Moreno
- Ilustración 58. Entrevista en La Voz de Zalamea (número de abril de 1996) a Francisco Sánchez Moreno, condenado por el Defensor del Pueblo por su actuación ilegal en el caso Anisados Arenas, que una vez elegido diputado del PSOE en el Parlamento andaluz declara que trabajará para "hacer que se cumplan las leyes"
- Ilustración 59. Sentencia del TSJA favorable al zalameño Benito Santana tras la persecución emprendida contra él por Francisco Sánchez Moreno por construir una pequeña rampa en la acera de acceso a su garaje, en contraste con la vista gorda que hizo aquél con las obras ilegales de Anisados Arenas
- Ilustración 60. El Ayuntamiento, alegando que no lo estaban (figuraban desde 1933), volvió a incluir en el Inventario de Bienes en 1990 los terrenos del ejido comunal del Monte Viejo pero como bienes de propios o patrimoniales
- Ilustración 61. Acta del Pleno municipal celebrado el 22 de febrero de 1994 en que se acuerda rectificar el Inventario de Bienes
- Ilustración 62. Así 'maquillaron' el Inventario de Bienes de 1933
- Ilustración 63. Acta de la Comisión de Gobierno del 24 de junio de 1997 en la que se reconoce la invención de la finca El Tejarejo (que permitió la operación en beneficio de Anisados Arenas) mediante una doble inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino
- Ilustración 64. Mapas demostrativos de la doble inmatriculación realizada para inventarse la finca El Tejarejo, origen de toda la operación Anisados Arenas, y reconocida cuatro años más tarde sin decir nada públicamente

- Ilustración 65. Declaraciones del delegado de Obras Públicas y Urbanismo, Antonio Rachón Flores, al diario Huelva Información del 2 de febrero de 1993 sobre el proyecto del polígono industrial
- Ilustración 66. El Boletín Oficial de la Provincia de Huelva Número 299, del 31 de diciembre de 1994 (página 5.786) inserta el anuncio de aprobación de las "nuevas" Normas Urbanísticas de Zalamea, condicionada a la subsanación de una serie de puntos, subsanación que no se pidió para las primeras Normas, en las que el suelo que ocupó la fábrica de Anisados Arenas estaba calificado como rústico y No Urbanizable y cuya devolución por cualquier pretexto era condición esencial para redactar unas "nuevas" con las que legalizar la fábrica ilegal
- Ilustración 67. Plano que refleja el cambio introducido en las "nuevas" Normas para legalizar la fábrica de Anisados Arenas: declarar el suelo ocupado ilegalmente como parte del polígono industrial, polígono que nunca se previó que pasara al otro lado de la carretera Nacional-435 (Huelva-Badajoz)
- Ilustración 68. Respuesta del alcalde, Francisco Sánchez Moreno, a su predecesor, Antonio Domínguez Gómez 'el calañés', sobre la inventada finca El Tejarejo, un trozo de la cual permutó a los dueños de Anisados Arenas para la construcción de su fábrica (sobre una vía pecuaria incardinada en un ejido comunal). Reconoce que ese suelo NO ESTÁ CALIFICADO COMO INDUSTRIAL en las Normas Urbanísticas que habían sido remitidas a la Junta de Andalucía tres meses antes, pero presentaron una y otra vez, DE MANERA FALSA, la fábrica como integrante del polígono industrial
- Ilustración 69. Declaraciones del delegado de Urbanismo, Antonio Rachón, a La Voz de Zalamea correspondiente a abril de 1994 sobre la convocatoria de un supuesto segundo concurso público para la adjudicación de las Normas urbanísticas, convocatoria del supuesto concurso del que nada se supo
- Ilustración 70. Boletín Oficial de la Provincia de Huelva del 5 de diciembre de 1996 en que el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos convocó un concurso público para la redacción de la revisión de sus Normas urbanísticas. ¿Puede presentar el Ayuntamiento de Zalamea una convocatoria similar o era una mentira más de Rachón?
- Ilustración 71. Comunicado de la Comisión de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 1993 (cuando la Junta de Andalucía ya había diseñado la operación de legalización de la fábrica y los ediles ya tenían plena seguridad de que no pasaría nada) dirigido contra mí sin citarme y repartido puerta a puerta en el pueblo
- Ilustración 72. Una de las páginas del dictamen del Defensor del Pueblo Andaluz en que se constata que con la fábrica de Anisados Arenas el Ayuntamiento optó por permitir la vulneración de la legalidad y que dicha fábrica se estaba construyendo sobre suelo no urbanizable y no industrial, luego no formaba parte del polígono industrial El Tejarejo

- Ilustración 73. Denegación por el Ayuntamiento de la licencia de obras pedida por Talleres San Blas
- Ilustración 74. Orden de clausura de la carpintería metálica en San Vicente mientras el Ayuntamiento hizo la vista gorda con las obras ilegales de la fábrica de Anisados Arenas
- Ilustración 75. En el Registro de la Propiedad no aparece inscrita, como exige la ley, la licencia provisional de obras, que fue una añagaza de la Junta y del Ayuntamiento para autorizar contra Derecho la continuidad de la construcción ilegal de la fábrica de Anisados Arenas
- Ilustración 76. Artículo (Nº 11) del Reglamento de Actividades Molestas relativo a la distancia de las industrias peligrosas a los núcleos de población
- Ilustración 77. La ley especificaba que sólo se podían declarar de interés social (y por el Gobierno autónomo andaluz, no por el Ayuntamiento) instalaciones que tuvieran que emplazarse en el medio rural, un subterfugio usado por el Ayuntamiento para dar licencia a la fábrica de anisados pero demostrativo, una vez más, de que por tanto ésta no se hallaba en suelo industrial ni formaba parte del polígono industrial El Tejarejo porque éste se había proyectado sin que cruzara al otro lado de la carretera
- Ilustración 78. Artículo 186 de las "nuevas" Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano de Zalamea, redactadas para legalizar la ilegal fábrica de Anisados Arenas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva el 30 de noviembre de 1995.
- Ilustración 79. Plano que refleja algunas de las coladas conforme al Inventario de Bienes de 1933, entre ellas la segunda de la dehesa de la Alquería (con el número 2)
- Ilustración 80. El bando del alcalde Manuel Domínguez de la Banda, de fecha 1 de enero de 1933, sobre las coladas y abrevaderos de Zalamea
- Ilustración 81. Documento manuscrito por el ganadero Genaro Carcela (20 de junio de 1963) en el que se indica el trazado de las coladas de la dehesa de la Alquería y la superficie de los ejidos del Monte Viejo y Pilar Nuevo
- Ilustración 82. Certificación del secretario municipal sobre el abrevadero del Bohonal, basada en el Inventario de Bienes de 1933
- Ilustración 83. El secretario municipal, Joselito 'el del Lagar', transcribió para un particular y del Inventario de Bienes de 1933 la descripción de la primera colada de la Dehesa de la Alquería. El Ayuntamiento había tenido claro cuáles eran las vías pecuarias de las antiguas dehesas comunales, hasta que llegó la hora en que el íntimo amigo del alcalde Sánchez Moreno tenía que construir su nueva fábrica de anisados

- Ilustración 84. El maestro nacional Pastor Cornejo confirma por carta la existencia de la señal de tráfico que al borde de la carretera nacional 435 Huelva-Badajoz indicaba la segunda colada de la Alquería
- Ilustración 85. Una señal de tráfico similar a ésta junto al casco urbano de El Garrobo (Sevilla) indicando un paso de ganado existía al borde de la N-435 y del Monte Viejo en Zalamea la Real para señalar la segunda dehesa de la Alquería, entre los ejidos del Monte Viejo y del Pilar Nuevo
- Ilustración 86. El Plano del Catastro reconoce la colada a través de lo que denomina Pago de la Florida y la deja embocando el cruce de la carretera nacional 435 Huelva-Badajoz en paralelo a la antigua huerta del Pilar Viejo, destruida luego para la construcción del polígono industrial, que originalmente no se diseñó con un apéndice al otro lado del asfalto
- Ilustración 87. Carta dirigida a la consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en la que una serie de firmantes, ¡entre ellos el dueño de Anisados Arenas, José Luis León Falcón!, **juran** que se ha destruido una vía pecuaria ancestral que partiendo de los ejidos meridionales unía Zalamea con las aldeas de Los Membrillos. Y esta vía pecuaria era la incardinada en el ejido del Monte Viejo sobre la que ¡se había construido su propia fábrica!
- Ilustración 88. Coladas de Zalamea, en el Inventario de Bienes de 1933.
- Ilustración 89. Detalle de cómo se ha cortado a pico creando un talud de roca la ladera del Monte Viejo para ampliar el espacio y que cupiera la fábrica de Anisados Arenas, inicialmente proyectada toda ella sobre suelo de la vía pecuaria (segunda colada de la dehesa de la Alquería)
- Ilustración 90. La línea roja indica la prolongación natural de la ladera del Monte Viejo hasta un terreno relativamente llano por el que discurría la colada y cómo se cortó a pico para ampliar el espacio y que cupiera, de costado, la fábrica de Anisados Arenas
- Ilustración 91. Calle o vial artificial creado al Norte de la fábrica de Anisados Arenas mediante el cortado a pico de la ladera del Monte Viejo y por donde posteriormente dirían que discurría la vía pecuaria, que en realidad es el suelo que ocupa la factoría
- Ilustración 92. Las imágenes y planos de las “nuevas” Normas urbanísticas demuestran cómo a pesar de haber ensanchado el espacio el Ayuntamiento cortando a pico la ladera del Monte Viejo la fábrica de anisados se ha construido sobre la segunda colada de la dehesa de la Alquería
- Ilustración 93. Las fotos muestran cómo el Ayuntamiento y/o Anisados Arenas cortaron a pico la falda del Monte Viejo para ampliar el espacio mientras se construía la fábrica sobre la colada, que discurría justo al pie del monte, por la parte más llana del terreno, y no obviamente por la ladera

- Ilustración 94. El plano refleja cómo la Junta ha hecho pasar (¿?) una vereda que ha reducido a 20 metros por un espacio de 9,5 metros para no reconocer la usurpación de la misma por la fábrica de Anisados Arenas
- Ilustración 95. Pasillo de 9,05 metros de anchura dejados entre la fábrica de Anisados Arenas y la finca de Boza y García Gento, en cuya inscripción registral se reconocía que justamente aquí (por el Norte) limitaba con una colada (25,09 metros de anchura según el Inventario de Bienes de 1933 y la Servidumbre de Coladas del Término Municipal
- Ilustración 96. Párrafo de la carta del entonces consejero de Medio Ambiente, Manuel Pezzi, en que reconoce que la vía pecuaria "atraviesa parte del suelo declarado como industrial en las ("nuevas") Normas Subsidiarias (el ocupado, claro es, por la fábrica de Anisados Arenas), por lo que el Ayuntamiento solicitó su desvío (de nuevo para beneficiar a los dueños de la fábrica y no reconocer la usurpación)
- Ilustración 97. La línea discontinua indicaría, presumiblemente, el desvío del trazado de la colada (bordeando por el Norte el Monte Viejo por un terreno abrupto) propuesto por el Ayuntamiento y aceptado por el consejero Pezzi para permitir la aprobación de las "nuevas" Normas con que legalizar la ilegal fábrica de Anisados Arenas
- Ilustración 98. El Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del 1 de septiembre de 1999 inserta una resolución de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía sobre el Plan Parcial 'Las Barrerías', en La Campana, según la cual no se puede aprobar dicho planeamiento sin determinar previamente los límites del dominio público de una vía pecuaria mediante su deslinde. Compárese con lo realizado en Zalamea la Real
- Ilustración 99. Compárese la posición de la Consejería de Medio Ambiente en el año 2000 con la que sostenía Pezzi en 1996: la clasificación (efectiva, y no una mera propuesta) constituye el requisito previo para el resto de las actuaciones (deslinde, recuperación…).
- Ilustración 100. Foto aérea del año 1977 en que se aprecia la colada que en sentido Oeste (Pago de la Florida) Este (Pilar Nuevo) bordea el Monte Viejo por el Sur para al llegar a la altura de la huerta del Pilar Nuevo (a la derecha, en forma de casco de barco) virar hacia el Norte en busca del abrevadero. Al Norte del Monte Viejo se ve el carril creado por el camión de la basura y otros menores en dirección a huertos de la zona y una granja de pollos.
- Ilustración 101. Antigua foto tomada desde la encina que había en el Monte Viejo y en la que se ve al fondo la zona Oeste del ejido del mismo nombre, con el Pilar Viejo a la derecha, en torno al cual se celebraba una feria de ganado.
- Ilustración 102. Vista aérea (Google) del ejido del Monte Viejo tras la construcción del polígono industrial El Tejarejo (parte inferior de la imagen) y,

sobre la vía pecuaria histórica al pie de la ladera Sur del monte, de la fábrica de Anisados Arenas y la ITV de Veiasa. Tras esta última se ve por la izquierda la colada que conecta con el Pilar Nuevo (puntito azul al fondo, hacia la mitad de la foto). En la cuneta de la carretera, donde aparece a la izquierda sobre un fondo rojo N-435, arranca el carril que bordea por el Norte el monte y que se formó por el paso del camión de la basura en los años 70 del siglo XX para depositarla en la ladera Este, fuera de la vista. Presumiblemente el Ayuntamiento y la Junta pretendieron desviar la colada aprovechando el carril de la parte inferior izquierda para conectarla con el carril de la basura.

- Ilustración 103. El problema es el obstáculo que representa el muro del parque del Pilar Viejo (se aprecia entre los árboles, bajo la silueta del Monte Viejo al fondo), que habría delatado la falta de idoneidad del trazado alternativo propuesto para el desvío de la vía pecuaria.
- Ilustración 104. En esta imagen se ve el Pilar Viejo (a la izquierda) y, a la derecha, el arranque del carril de la basura que bordea el monte por el Norte y por donde presumiblemente se pretendía inicialmente desviar la vía pecuaria.
- Ilustración 105. El vial asfaltado (a la derecha) que bordea por el Norte el polígono industrial (Talleres Hermanos González) se pinta como el trazado alternativo de la vía pecuaria (obsérvese el desnivel existente desde la carretera nacional 435, construida sobre la falda del monte.
- Ilustración 106. El vial Norte del polígono industrial El Tejarejo que se va a pintar como desvío de la vía pecuaria hacia el Monte Viejo (al fondo, tras Talleres Hermanos González).
- Ilustración 107. Desembocadura del trazado desviado de la vía pecuaria, idóneo según Pezzi, al saltar sobre el talud de la carretera nacional, el guardarraíl, la propia carretera y la parte cortada a pico del monte para la construcción de la N-435 y seguir hasta la cima.
- Ilustración 108. Y así aparece pintado el desvío de la vía pecuaria (Vereda de Portugal) en línea discontinua en el mapa del Instituto Geográfico Nacional, bordeando el polígono industrial por el Norte y cruzando por la misma cima del Monte Viejo, cuando la colada histórica discurría bordeando lo que ahora es El Romerito y cruzando por el paso natural ya relativamente llano de la falda Sur del monte, tramo sobre el que con la complicidad del Ayuntamiento y de la Junta de Andalucía se han construido Anisados Arenas y la ITV.
- Ilustración 109. Plano del polígono industrial El Tejarejo en que el Ayuntamiento califica el desvío por Pezzi de la vía pecuaria (vereda de Portugal, según la Junta) de mero camino y municipal.
- Ilustración 110. Suelto dedicado el 7 de septiembre de 2003 por el diario El Mundo al ascenso de Diego Romero dentro de la Consejería de Obras Públicas

pese a que, presuntamente, fue incapaz de evitar la venta en el mercado libre de 56 viviendas de protección oficial construidas en Dos Hermanas

- Ilustración 111. Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía del 14 de noviembre de 1995 en que se incluyó el Informe del Defensor del Pueblo Andaluz condenatorio de la actuación del alcalde de Zalamea, Francisco Sánchez Moreno
- Ilustración 112. Entrevista en La Voz de Zalamea de abril de 1996, en la que Francisco Sánchez, el impulsor de las obras ilegales de Anisados Arenas, declara que va a trabajar ¡para que se cumplan las leyes que emanan del Parlamento!
- Ilustración 113. Resolución de la Junta de Andalucía del 8 de abril de 1999 por la que archiva todas las actuaciones seguidas hasta entonces en el proceso de clasificación de las vías pecuarias de Zalamea la Real
- Ilustración 114. Escrito del delegado provincial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente, Manuel Eugenio Romero, y resolución de la Secretaría General Técnica del 27 de septiembre del año 2000 informando de las ampliaciones de plazo (nueve meses más) para la clasificación de las vías pecuarias de Zalamea
- Ilustración 115. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 2 de octubre de 2001, en que se publicó la clasificación de las vías pecuarias de Zalamea la Real
- Ilustración 116. La ahora denominada por la Junta de Andalucía como vereda de Portugal pasa por la fábrica de Anisados Arenas, según la clasificación de las vías pecuarias publicada en el BOJA del 2 de octubre de 2001
- Ilustración 117. El acta del deslinde entre el ejido del Monte y la finca al Sur, de Boza y García Gento.
- Ilustración 118. Detalle del plano que acompaña al acta de deslinde, en que se refleja cómo la fábrica de Anisados Arenas se ha construido casi totalmente sobre la vía pecuaria, usurpada por el Ayuntamiento en beneficio de los dueños de aquélla, uno de ellos amigo del alcalde.
- Ilustración 119. Medidas de las calles tipo H e I en los planos del polígono industrial con las que limitan tanto la fábrica de Anisados Arenas (Parcela 6) como la ITV de Veiasa (parcela 7).
- Ilustración 120. La calle tipo H, de 9,50 metros de anchura con acera incluida, entre la ladera del Monte Viejo y la fábrica de Anisados Arenas y, al fondo, la ITV de Veiasa.
- Ilustración 121. Certificado del secretario en que se recoge que el alcalde alude en el Pleno del 4 de abril de 1990 a terrenos junto a la colada de la Florida.
- Ilustración 1222. Segregación de un trozo de finca de la farmacéutica Amor González para la fábrica de embutidos de Zainca en la que se cambia la colada, que aparecía como límite en la finca matriz, por “egido del Ayuntamiento de Zalamea la Real”. Donde interviene el Consistorio presidido entonces por el

valverdeño Francisco Sánchez Moreno desaparecen registralmente las vías pecuarias en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino

- Ilustración 1233. Inmatriculación de la finca de los señores Boza y García Gento, en que se reconoce como límite Norte una colada (la segunda colada de la dehesa de la Alquería)
- Ilustración 1244. Inmatriculación de la inventada finca El Tejarejo, en que se elimina como límite Sur la colada y se pone que limita directamente con la finca de Boza y García Gento
- Ilustración 1255. Inmatriculación original del ejido del Pilar Nuevo, en la que se refleja como límite Sur la colada
- Ilustración 1266. Plano del Catastro sobre el que se han trazado los límites con el discurrir de la colada de las fincas colindantes con la misma inscritas en el Registro de la Propiedad (las letras en mayúscula, como la A correspondiente a la Huerta Romero, identifican las fincas de las que registralmente se reconoce su colindancia con una colada o vía pecuaria)
- Ilustración 127. Punto número 4 de la reunión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea la Real del 7 de octubre de 1993 en que se refleja un pago de 50.000 pesetas por la subvención de los meses de julio y agosto de ese año a la revista La Voz de Zalamea, editada por Vicente García Vázquez 'el Toti', que participó, con mayor beligerancia aún, en las campañas teledirigidas por el Ayuntamiento contra mí por defender la Herencia Histórica de los zalameños y denunciar la usurpación de los bienes de dominio público y las ilegalidades cometidas en beneficio exclusivo de Anisados Arenas.
- Ilustración 128. Párrafo del comunicado de la Comisión de Gobierno del 16 de diciembre de 1993 en el que se sobreentiende que sus miembros sí arriesgaban su dinero para que Zalamea siguiera existiendo
- Ilustración 129. Algunas páginas de El Pasquín, editado para defenderme de los ataques del Ayuntamiento socialista y de La Voz de Zalamea, editada por 'el Toti' y que recibía de aquél una subvención de 25.000 pesetas al mes

“El que la hace, la paga”

Pedro Sánchez, secretario general del PSOE y presidente del Gobierno de España, durante la apertura de la Internacional Socialista, el 24 de febrero de 2024

INTRODUCCIÓN

El 2 de junio de 1979, tan sólo cuatro años después de la muerte de Franco y el mismo año en que el PSOE lanzó su campaña '100 años de honradez y firmeza', el arquitecto onubense Jaime Montaner Roselló fue nombrado consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía.

Conocí a Montaner varios años antes, el día en que mi antigua profesora de Griego en el Instituto La Rábida de Huelva, Margarita Ramírez Montesinos (esposa del luego líder del PSOE onubense, el abogado laboralista Carlos Navarrete), no pudo acudir a una conferencia que yo había organizado en El Permanente (denominación del casino de Zalamea la Real) con el investigador francés Bernard Roux sobre el futuro de la comarca del Andévalo, afectada por las masivas repoblaciones con eucaliptos y por la crisis de la minería histórica en ciernes. Margarita envió en su lugar a aquel joven arquitecto que en el transcurso del coloquio posterior a la intervención de Roux dio muestras de su oratoria y poder de convicción lanzando un mensaje de esperanza en medio del pesimismo reinante.

Posteriormente, en el curso de mi labor periodística en el diario ABC y como enviado especial a Huelva para cubrir algún tema informativamente, pude relacionarme más a fondo con Montaner y con quien pasaba por ser su socio y amigo, el también arquitecto José Ramón Moreno.

Aquel conocimiento previo me permitió, tras el nombramiento de Montaner como consejero del Gobierno socialista de la Junta de Andalucía, acceder a la sede de la Consejería, entonces radicada en la Plaza de la Contratación de Sevilla, y mantener una conversación a fondo con uno de sus asesores, creo recordar que llamado Santiago Anglada y abogado de profesión, el cual me expuso los planes y el concepto del poder que, en línea con su partido, tenía por entonces el 'senador de los claveles rojos', así denominado porque tras un recuento muy reñido de votos a Montaner se le reconoció tal condición un 25 de abril, aniversario de la revolución de los claveles en Portugal.

Fue la primera vez que oí, de boca del asesor de Montaner, la palabra 'Ombudsman', título del Defensor del Pueblo de Suecia. Santiago Anglada, si recuerdo bien su nombre, me expuso que Montaner, conforme a los valores socialistas, quería dar absoluta prioridad a atender las denuncias y quejas que le llegaran de los ciudadanos siguiendo el modelo del Ombudsman de Suecia, país de larga tradición socialdemócrata (recuérdese al primer ministro socialista, Olof Palme, asesinado años después) y en el que según Anglada los altos cargos censurados o condenados por el Defensor del Pueblo

en sus informes dimitían 'ipso facto' de sus puestos, dada la elevada exigencia moral de la sociedad sueca y, especialmente, de los socialistas nórdicos.

Ilustración 1. El cartel electoral del PSOE en 1979 con las efigies de Pablo Iglesias y de Felipe González y el lema '100 años de honradez y firmeza'.

Viajemos en el tiempo.

El 26 de febrero de 2004, conforme a las referencias periodísticas del día posterior, la Red de Fiscales Medioambientales de Andalucía y la Oficina del Defensor del Pueblo mantuvieron un encuentro en Sevilla en que analizaron lo que definieron como un clima generalizado de impunidad para los delitos urbanísticos, tipificados en el Código Penal.

Según los expertos de ambas instituciones, "es necesario poner los medios que permitan una rápida respuesta por parte de los poderes públicos a fin de evitar lo que hasta ahora ha sido la pauta habitual: **la consolidación de la ilegalidad por la vía de los hechos consumados**, provocando con ello un enorme daño a los intereses generales".

Los fiscales medioambientales y el Defensor del Pueblo recordaron a los responsables públicos que, de acuerdo con el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, "tienen la obligación de denunciar hechos de esta naturaleza (las infracciones urbanísticas)". Asimismo, los expertos de ambas instituciones exigieron que se aclarara la frontera "entre la ilicitud penal y la administrativa".

Previamente, el 13 de febrero de 2004, la denominada primera Junta de Fiscales jefe de Andalucía de la historia, reunida en Granada, se centró en analizar las infracciones urbanísticas tras detectar en los últimos meses una disparidad de criterios entre unas sentencias y otras y que las Audiencias se han contradicho más de una vez. El fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Jesús García Calderón, manifestó que aunque se ha pensado que los delitos urbanísticos se refieren a las zonas costeras

también hay zonas rurales que vienen sufriendo agresiones contra la ordenación del territorio.

Por otra parte, en un artículo publicado el 20 de febrero de 2004 en la edición andaluza del diario El País con el título "Corrupción", Felix Bayón se hacía eco a su vez de otro publicado en la revista "Claves de razón práctica" por un fiscal del Tribunal Supremo, Antonio Vercher Noguera, sobre el problema de la corrupción urbanística. Según Bayón, Vercher recuerda que no son sólo los Ayuntamientos del GIL y similares los que "huelen mal": "partidos tan por encima de toda sospecha -escribió el articulista- como el PP o el PSOE utilizan métodos similares que permiten alcanzar idénticos resultados. Es decir, que sistemáticamente el planeamiento urbanístico se modifique a voluntad…".

El fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Jesús García Calderón, explicaba (El País Andalucía, 22 de septiembre de 2003) que a la hora de combatir los delitos urbanísticos se necesitaba "tener una relación mucho más estrecha con las autoridades administrativas más relacionadas con esta materia, esto es con los Ayuntamientos, pero sobre todo con los órganos inspectores de la Junta de Andalucía".

El mismo fiscal jefe, durante una conferencia pronunciada en la Universidad de Málaga sobre delitos urbanísticos (El Mundo Andalucía, 5 de noviembre de 2003, página 26), instó a la Junta de Andalucía a que se implicara más en la lucha contra la delincuencia urbanística, ya que la política "que se ha hecho muchas veces de **hechos consumados** en materia urbanística ha impedido que se corrijan adecuadamente algunos excesos". García Calderón **solicitó a la sociedad andaluza** que "exija a la Administración el cumplimiento de su función como garante y vigilante de la legalidad", lo que en su opinión es "una de las herramientas más eficaces contra la delincuencia urbanística".

Pues bien, yo, como iluso integrante de la sociedad civil andaluza, exigí a la Administración el cumplimiento de la ley y experimenté que la Administración no era la garante de la norma, sino la encubridora de su quebrantamiento, y he sufrido las consecuencias de dicha exigencia.

Un Ayuntamiento andaluz, poniendo como pretexto que terrenos de dominio público que habían sido inmatriculados sesenta años antes no aparecían como tales en el Registro de la Propiedad, segregó trozos de dos ejidos comunales para, agregándolos, inventarse una "nueva" finca con otro nombre y a la que en el momento de la inscripción registral falseó la calificación urbanística (siendo suelo rústico especificó que era industrial) y le alteró los límites para hacer desaparecer una vía pecuaria (colada).

Posteriormente, impulsó una operación urbanística mediante la cual segregó otro trozo de esta finca de su invención, el cual formaba parte de una vía pecuaria histórica en

proceso de (re)clasificación incardinada en dichos ejidos, para cambiarlo por otra finca, previamente adquirida por un empresario próximo al alcalde, en una permuta "a la carta", y permitió que este empresario construyera sobre este suelo de dominio público primero con licencia de obras ilegal o permiso municipal y, luego, aparentando que carecía de licencia para así fraguar un posterior operación de legalización mediante unas "nuevas" Normas urbanísticas a su servicio.

Cualquiera que lea estas líneas pensará probablemente que el Ayuntamiento de esta historia es el de Marbella en la etapa del Grupo Independiente Liberal (GIL), fundado en Marbella por el empresario y dueño del Atlético de Madrid Jesús Gil y Gil.

Pocos podrán imaginar "a priori" que se trata de un Ayuntamiento digamos normal, concretamente el de Zalamea la Real (Huelva), gobernado por el PSOE en aquel entonces al igual que en 2024; que la Junta de Andalucía permitió que se consolidaran las ilegalidades cometidas en este caso y que el Partido Socialista, pese a que el alcalde del municipio fue condenado por el Defensor del Pueblo Andaluz en su informe anual al Parlamento autonómico, lo premió ("el que la hace, la paga", proclama ahora Pedro Sánchez, secretario general de los socialistas) llevándolo como diputado a ese mismo Parlamento informado de su actuación ilegal.

Mientras que Ayuntamientos y partidos como el del GIL en Marbella han actuado descaradamente a la hora de burlar la ley, en el caso de Zalamea la Real la estrategia ha consistido en la acumulación en el tiempo de una sucesión de actos administrativos aparentemente intrascendentes y aparentemente aislados entre sí, de manera que se dificulte la comprensión de la intención final.

Ésta cobra sentido sólo cuando alguien tiene la paciencia de dedicar años y años, decenas de años en este caso, a montar todas las piezas del mosaico previa consecución —la gran dificultad añadida, obviamente— de los documentos administrativos probatorios.

Rara vez existe ese alguien que dedique años de su vida a dejar en evidencia las ilegalidades de las Administraciones Públicas, que además actúan conscientes de que lo tienen todo a su favor: basta con que ignoren las denuncias que les sean cursadas, porque con ello obligan al denunciante o bien a recurrir al Defensor del Pueblo Andaluz —cuyas resoluciones pueden aquéllas ignorar en la práctica olímpicamente al no tener éstas carácter coercitivo—, o bien a los tribunales de lo contencioso administrativo, con el consiguiente gasto de dinero para el particular en abogados y procuradores.

Cuando no hay un gran interés personal de por medio y se trata de la mera defensa de la ley y de "lo público", normalmente los particulares desisten, y eso lo sabe la Administración.

Hasta tal punto lo sabe, que el primer Defensor del Pueblo Andaluz, Manuel Conde Pumpido, detectó cómo la Junta de Andalucía dilataba adrede las respuestas a las quejas de los andaluces denunciantes o, sencillamente, no les daba ninguna, con el fin de empujarlos a la gravosa vía del recurso a la Justicia.

Y en este caso extremo, la Administración también tiene todo a su favor: un cuerpo de abogados, pagado paradójicamente por el contribuyente que denuncia sus actuaciones, por lo que puede pleitear hasta el final y ante todas las instancias posibles, mientras que el ciudadano ha de pagarse todo él mismo de su propio bolsillo.

La conclusión es obvia: salvo por interés muy personal o por puro idealismo o romanticismo, ningún ciudadano pleiteará por defender la legalidad y/o la "cosa pública", con lo cual la Administración tiene vía libre para amparar las actuaciones de políticos de su mismo signo.

Ha dejado escrito Javier Pérez Royo, catedrático de la Universidad Hispalense, que "en democracia, la forma es el fondo. El respeto al procedimiento -añade- es la primera y más importante de todas las garantías de las que disponemos. Tanto más cuanto más importante es lo que está en juego" (El País, 31 de diciembre de 2005, página 21).

Frente a las ilegalidades por las bravas del Ayuntamiento de Marbella y de otros que han seguido su escuela, las ilegalidades en Zalamea la Real se producen por el método de adulterar de forma continua los procedimientos administrativos: una suma de corruptelas, que cuando son descubiertas se enmascaran como meras irregularidades administrativas pero que producen a la larga el mismo resultado que las infracciones a la ley en corporaciones calificadas de corruptas.

En Marbella se ha construido sin licencia o con licencia ilegal en zonas de dominio público. En Zalamea la Real, también. ¿Cuál es la diferencia? Sólo el método, y que en un caso la Junta de Andalucía condenó siquiera verbalmente y con el tiempo llevó a los tribunales a la corporación local malagueña y, en el otro, el Gobierno andaluz amparó esas ilegalidades o se quitó del medio para que quedaran consumadas.

El entonces presidente de la Junta de Andalucía y del PSOE, Manuel Chaves, declaró el 7 de febrero de 2006, durante el acto de toma de posesión de Rafael Navas como consejero mayor de la Cámara de Cuentas, cosas como éstas: "Nunca han existido tantos y tan precisos controles internos o externos y, además, a los mecanismos existentes a

nivel general hemos añadido en Andalucía otras normas de fiscalidad e intervención que extreman las cautelas".

Esos mecanismos de control sobre el funcionamiento de las instituciones en la comunidad serían, según Chaves, las sesiones de control parlamentario, el sistema de incompatibilidades y la obligación de los altos cargos de declarar sus rentas y patrimonio. En opinión del entonces presidente de la Junta de Andalucía, todos estos controles son imprescindibles para que la democracia, la política y el derecho sean sinónimos de "transparencia y legalidad".

Existe un control que el entonces presidente no citó en su discurso. Es comprensible su olvido, dado que no se le otorga la menor virtualidad al mismo. Se trata de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, que ejerce uno de los controles teóricamente más importantes: el administrativo.

La Oficina del Defensor del Pueblo fiscaliza las actuaciones administrativas de la Junta de Andalucía a instancias de los ciudadanos andaluces, pero sus resoluciones sólo tienen la fuerza y el valor que quiera otorgarle la propia Administración fiscalizada, en la medida en que las considere o no.

En este sentido, el caso de Zalamea la Real es paradigmático: el Defensor del Pueblo condena la ilegal actuación del Ayuntamiento, con su alcalde al frente, en su informe anual al Parlamento de Andalucía y el regidor condenado es llevado por su partido, el mismo (PSOE) que sustentaba al Gobierno, a las listas electorales y aquél acaba como diputado en la misma Cámara ante la que su actuación ha sido reprobada por vulnerar el ordenamiento jurídico.

Así se cierra el círculo de la impunidad de las Administraciones Públicas en Andalucía, porque las "irregularidades administrativas", esa suma de corruptelas que producen el mismo efecto que una infracción única y directa de la ley, no son punibles penalmente; y si lo son moralmente por el Defensor del Pueblo, éste es sencillamente ignorado por aquellos mismos a quienes condena, faltos en esos y en estos tiempos de la mínima ética exigible.

Y no parece que esta situación tenga visos de cambiar. Como analizó Alberto Anguita Susi, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Jaén, la reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía fue una oportunidad perdida para haber reforzado el papel del Defensor.

Sólo en la medida en que los partidos políticos den fuerza vinculante a las resoluciones del Defensor del Pueblo en vez de, como hasta ahora, otorgarle un testimonial valor

moral sin efectos en la práctica, avanzará la Democracia en nuestra tierra para que, como proclamó Manuel Chaves, sea en verdad sinónimo de “transparencia y legalidad”. En estos tiempos en que, obviamente de forma puramente retórica, tanto se apela a la sociedad civil y a la democracia participativa; a la Memoria Histórica y a la defensa del urbanismo y de la legalidad, este informe que incluye referencias a métodos para el ‘blanqueo’ de las ilegalidades abarca esos tres grandes ámbitos, aunque los hechos relatados ocurrieran hace 30 años. Es, desgraciadamente, señal de que poco ha cambiado desde entonces.

Para comprender cómo funciona el “SISTEMA” en nuestra tierra basta con situar en paralelo casos aparentemente iguales de ¿ilegalidades? ¿irregularidades? urbanísticas y ver cómo en función de quienes están implicados en los mismos los Poderes Públicos actúan de manera radicalmente distinta, y cómo sufren (o no) las consecuencias los protagonistas de dichos casos similares.

CASO NUMERO UNO: OBRAS SIN LICENCIA DE UN PARTICULAR EN LA PUEBLA DEL RÍO (SEVILLA)

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Número 37, de fecha 23 de marzo de 1994, página 2462, puede leerse una resolución de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía en virtud de la cual se impone al ciudadano Antonio Beltrán Moreno una multa de 783.750 pesetas, cuantía que suponía el 15 por 100 del valor de unas obras ilegales, esto es sin licencia, en un suelo clasificado como NO URBANIZABLE en las Normas Subsidiarias Municipales de La Puebla del Río (Sevilla).

El señor Beltrán Moreno alegó en su descargo que estaba previsto reclasificar como urbanizable el suelo por él ocupado y que la calificación del mismo como No Urbanizable en las Normas se había debido a un error.

La Junta de Andalucía, al desestimar las alegaciones del ciudadano sancionado, respondió que "la clasificación del suelo viene dada sólo (por) el planeamiento vigente en cada momento", e invocó el artículo 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística entonces vigente, que disponía lo siguiente: "quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20 por 100 del valor de la obra proyectada".

Obsérvese, por contraste con lo que luego veremos en el caso número tres de este informe, cómo es la Junta de Andalucía, en manos entonces del PSOE y presidida por Manuel Chaves, el organismo que sanciona por una obra sin licencia y no el Ayuntamiento de La Puebla del Río, municipio donde se había cometido la infracción.

CASO NÚMERO DOS: LA CASA SIN LICENCIA DE OBRAS DEL LÍDER ECOLOGISTA FRANCISCO CASERO EN NERVA (HUELVA)

Francisco Casero, presidente entonces de la Asociación Comité Andaluz de Agricultura Ecológica y miembro de Ecologistas en Acción, fue uno de los líderes cívicos que, pese a carecer de relación previa alguna con la localidad, más se solidarizó con la lucha pacífica del pueblo de Nerva (Huelva) contra la instalación en su término municipal de un macro-vertedero de residuos tóxicos y peligrosos promovido por la Consejería de Medio Ambiente (con Manuel Pezzi, PSOE, como titular) y el Ayuntamiento, presidido entonces por José Villalba (PSOE), pese a la oposición de gran parte de los vecinos del municipio, los cuales protagonizaron concentraciones y marchas diarias de protesta durante meses.

Hasta tal punto se solidarizó Francisco Casero con el pueblo de Nerva que hacia el año 1997 adquirió en la localidad, concretamente en la calle Acije N° 123, una casa antigua con un huerto, cuya superficie conjunta era de unos 2.000 m2, a fin de vivir parte de su tiempo entre los nervenses.

El 14 de diciembre de 1999, encargó a un maestro albañil local, Juan Francisco Bernal, la reforma del cuarto trastero y su ampliación para convertirlo en un salón comedor de 45 metros cuadrados, y le dejó que se encargara de la tramitación del correspondiente permiso municipal.

El albañil inició la remodelación de la vivienda cuanto antes (era pleno invierno), en la confianza de que el permiso estaba en tramitación y no habría ningún inconveniente en su obtención, como solía ser habitual en el municipio. Las obras estaban presupuestadas en 720.000 pesetas, según los términos de la solicitud a la Corporación Municipal.

Contrariamente a lo que en Nerva era habitual, el Ayuntamiento del PSOE no sólo no otorgó con la mayor rapidez posible el permiso de obras solicitado, sino que el 18 de enero del año 2000 incoó a Francisco Casero un expediente sancionador por la realización de una obra sin la preceptiva licencia municipal y se lo notificó cuatro días más tarde. Según el expediente, "la obra, para la que aún no se había expedido licencia, se encontraba comenzada, habiéndose demolido parte de la edificación existente y habiéndose producido una ampliación".

Francisco Casero alegó con fecha 7 de febrero, y negó las irregularidades que se le imputaban puesto que no había realizado ninguna ampliación en la vivienda. No obtuvo resultado alguno, ya que el Ayuntamiento notificó la resolución sancionadora el 17 de

mayo del año 2000: una multa de más de medio millón de pesetas (equivalente al 70 por 100 del valor de la obra) y la demolición de los trabajos realizados.

El presidente de la asociación Comité Andaluz de Agricultura Ecológica y miembro de Ecologistas en Acción interpuso en consecuencia un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huelva y, posteriormente, un recurso de apelación, ya que aquél, aunque rebajó la multa en trescientas mil pesetas, mantuvo la demolición de la vivienda (auto de fecha 15 de noviembre de 2002) acordada por el Ayuntamiento de Nerva. La sentencia fue ratificada ulteriormente por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (abril de 2002).

El 28 de noviembre de 2002, después de que efectivos de la Policía Municipal y de la Guardia Civil desalojaran a los vecinos que se habían encerrado en el interior en protesta por la actuación del Ayuntamiento socialista, operarios municipales procedieron a derribar la vivienda de Francisco Casero.

El 30 de noviembre de 2002, el diario Huelva lnformación se hacía eco de una nota pública en que el Ayuntamiento de Nerva proclamaba lo siguiente: "No se permite a ningún vecino edificar sin contar con las correspondientes licencias de obras, SEA QUIEN SEA". Según el Ayuntamiento, su actuación perseguía "única y exclusivamente" garantizar la legalidad urbanística.

CASO NÚMERO TRES: LA FABRICA DE ANISADOS ARENAS, SUPUESTAMENTE SIN LICENCIA DE OBRAS PERO CON PERMISO MUNICIPAL, EN ZALAMEA LA REAL (HUELVA), A ESCASOS KILÓMETROS DE LA CASA DE FRANCISCO CASERO

Para comprender este caso, objeto fundamental de este informe, es necesario hacer antes un poco de historia.

I PARTE : LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE ZALAMEA LA REAL

Como ha sucedido a lo largo de los siglos en la historia de la Humanidad, el conflicto empezó cuando alguien dijo que la tierra de todos era sólo suya.

De nuevo Caín contra Abel, como en el principio de los tiempos.

La cuestión de la tierra en Zalamea la Real así como una sucinta introducción a la historia del municipio aparece en mi libro titulado "Un pueblo por descubrir" (capítulo denominado “Proceso de enajenación del Patrimonio Municipal Rústico”), editado por la Dirección General de Turismo de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en 1991 (ISBN 84-87356-03-6). He buscado información también en otras obras y en los archivos históricos y recabado los testimonios de personas diversas, a fin de dotar de la mayor objetividad posible el relato de los hechos.

La existencia de los ejidos (terrenos comunales) de Zalamea la Real está datada al menos desde 1535, fecha de la compilación de las Ordenanzas Municipales más antiguas que se conservan. En el año 1994, el Ayuntamiento de Zalamea la Real, con el patrocinio de la Fundación Río Tinto y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, editó una transcripción literal de las Ordenanzas, con notas institucionales elaboradas por los profesores de la Universidad de Sevilla y/o archiveros Antonio López Gutiérrez, Pilar Ostos Salcedo, Manuel Romero Tallafigo y José Manuel Rubio Recio.

El título de la obra era “Las Ordenanzas de Zalamea la Real. 1535. Una normativa ecológica del siglo XVI”. Hay referencias a los ejidos del pueblo en las páginas 30, 31, 35, 45, 71, 74, 75 y 78 de la transcripción citada. En la página 35, los profesores de la Hispalense se refieren a los ejidos de la villa en términos que no dejan lugar a dudas: “Los ejidos de la villa o campos a la salida de ésta, que no se labraban ni plantaban, siendo su finalidad la descarga y limpia de las mieses; quedaban vetados a la entrada de ganados y bestias”.

En este sentido, es de particular utilidad el libro “Zalamea la Real. Aproximación histórica”, escrito por Manuel Domínguez Cornejo y Antonio Domínguez Pérez de León. Con depósito legal SE-824/94, fue editado también en 1994 por el Ayuntamiento de Zalamea y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

En las páginas 50, 51, 62, 66, 79, 88, 90, 91, 98, 110, 113, 114, 115, 135, 139, 156, 157 y 158 del libro de Manuel Domínguez Cornejo y Antonio Domínguez Pérez de León, páginas que se pueden complementar con la 433 y siguientes del libro "Un pueblo por descubrir", se hace referencia a la cuestión clave de la historia de Zalamea la Real: la propiedad de la tierra, que es históricamente el primer elemento de producción de bienes (amén de soporte de las restantes actividades productivas) y por tanto la base original de la existencia de la comunidad conocida como Zalamea. Los autores citados la resumen en el epígrafe 8.3.3, "Enajenación de los Bienes de Propios", desarrollado a partir de la página 113. Y exponen lo siguiente:

"Con anterioridad a 1592 los terrenos que formaban parte de la jurisdicción de Zalamea eran de dos tipos. Por una parte, los que disfrutaban determinadas familias por herencia de sus antecesores y cuyo origen se remonta a las donaciones de terrenos que hicieron los reyes castellanos a los primeros pobladores después de la Reconquista a los musulmanes; y por otra, las tierras que no pertenecían a nadie en particular y que eran administradas por el Cabildo en representación del arzobispo (de Sevilla), señor y dueño entonces de Zalamea, y las cuales eran aprovechadas por el común de los vecinos.

Después de 1592, cuando el pueblo se compra a sí mismo a Felipe II, las tierras que eran "propiedad" (sic) de las personas que las disfrutaban por herencia siguieron siéndolo, mientras que las otras pasaron a ser propiedad de la totalidad de los habitantes de la villa, incluidos los anteriores, y que siguieron siendo administradas por el Ayuntamiento, pero en este caso representando a la población de la villa y no al arzobispado, no teniendo que rentar a él más que el diezmo correspondiente, siendo destinadas al disfrute, uso y aprovechamiento del común de los vecinos".

El reconocimiento de esta realidad histórica aparece en las páginas citadas anteriormente. Así, en la 79, los autores escriben: "Aunque determinadas suertes de tierra eran disfrutadas privativamente por algunos, podríamos llamarles "propietarios", que formaban parte de ese círculo de personas influyentes, **existían grandes extensiones de tierras que eran bienes de propio, es decir, comunales**".

En la página 88, se narra cómo llegado a Zalamea un comisionado del Rey en el año 1738 encuentra gran cantidad de tierras sin dueño conocido y cómo las declara baldías y pertenecientes a la Corona. Se trataba de las dehesas y terrenos propiedad del común de los vecinos, un total de 70 fincas tasadas en 68.000 reales de vellón, base de los recursos económicos de la comunidad. El alcalde se dirige directamente al rey y le presenta la carta de venta otorgada por Felipe II en 1592. La Corona no tuvo más remedio que reconocer a los zalameños la propiedad de sus tierras y el pleno disfrute de ellas.

Los enfrentamientos con los concesionarios de las minas de Riotinto, yacimientos situados dentro del término de Zalamea la Real, empezaron por el aprovechamiento de la madera de los bosques, bosques propiedad de todo el pueblo, porque no en vano durante dos siglos generaciones y generaciones de zalameños estuvieron pagando los 15.104.190 maravedíes en que se fijó por el Rey el precio de las tierras que componían su término.

Esa misma Corona que en 1738 reconoció el pleno dominio de los zalameños sobre sus tierras fue la que, contrariamente a Derecho, en 1790 puso las bases de la segregación de una parte del término al privar a Zalamea de los bosques que rodeaban la mina de Riotinto en beneficio del establecimiento minero.

Así lo proclamó el geógrafo Pascual Madoz en su famoso Diccionario Histórico, editado en el siglo XIX: "El término de la villa de Riotinto fue de Zalamea hasta que el Estado se lo apropió a mediados del último siglo, **contra el derecho inconcuso de esta villa, por corresponder el término al común de los vecinos**, que lo compraron de la Corona con su señorío, a principios del siglo XVII (realmente, en 1592)".

Así pues:

1) Una parte de las tierras de Zalamea eran propiedad de una minoría por, probablemente, donación durante la Reconquista.
   A raíz de comprar los zalameños su libertad en 1592, con los privilegios asociados a su particular Estatuto de Autonomía en el siglo XVI (Libro de los Privilegios, otorgado por la Corona), y su territorio, la mayor parte de las tierras del término pasan a ser del común de los vecinos (terrenos comunales) aunque reciban la equívoca denominación de Bienes de Propios. Propios de la Villa, del Municipio, no del Concejo o Ayuntamiento.

2) El Concejo o Ayuntamiento, sin ser su propietario, las administraba en nombre de la Comunidad, del común de los vecinos.

Estos puntos básicos aparecen de forma evidente en, por ejemplo, este párrafo de la página 98 del libro citado: "Una gran parte de este ganado pastaba y aprovechaba los terrenos comunales aún existentes en el pueblo, como las dehesas del Bodonal, la Alcarria, El Villar, Los Berrocales y Los Aulagares, entre otros, uso que el concejo regulaba de forma bastante estricta".

En los años 90 del siglo XX, el 84 por 100 del territorio de Zalamea estaba en manos de propietarios de grandes fincas (100 hectáreas y más). Esta proporción se elevaba casi al 90 por 100 si se consideraba también a los propietarios de fincas de entre 50 y 100

hectáreas. ¿Cómo se pasó de una situación en que prácticamente todo el pueblo era propietario de casi todas las tierras a otra en que sólo unos pocos eran dueños de casi todo?

Por la Desamortización. Gran parte de las dehesas comunales fueron privatizadas en 1838, a fin de evitar que por mor de las leyes desamortizadoras vinieran otros de fuera a quedarse con lo que era la Herencia Histórica de los zalameños.

Este acontecimiento se registró en un "Libro de Actas del Repartimento de Suertes de Dehesas del Término de Zalamea la Real". La clase dominante se preocupó muy mucho de repartir las suertes de manera tal que con el tiempo pudiera anexionarse los terrenos por simple abandono de los mismos u otras contingencias.

Así, por ejemplo, a personas que vivían en lo que hoy es La Dehesa de Riotinto se les asignaron suertes de terrenos lo más lejos posible en el otro extremo del término municipal, cerca del río Odiel, por lo que dadas las dificultades de comunicación de la época y el tiempo necesario en ir a labrarlos y en volver diariamente al domicilio, con los años los suelos se iban abandonando y los terratenientes los iban incorporando a sus fincas.

El proceso de apropiación culminó casi un siglo después, en el año 1929, cuando el Ayuntamiento presidido por uno de los mayores latifundistas del municipio, José María Lancha, tomó el acuerdo de renunciar al cobro de los censos con el argumento de que como había pasado tanto tiempo desde el reparto de las suertes de tierra ya ni siquiera era posible identificar a los sucesores de los beneficiarios del mismo.

No sabemos si este acuerdo fue o no legal y si podría ser revocado hoy día. Incluso cabría al menos la posibilidad de realizar un estudio histórico y en el Catastro y el Registro de la Propiedad para identificar cuáles son hoy las fincas de hace casi dos siglos.

Otros pueblos han sabido conservar un patrimonio similar al que poseyó Zalamea la Real, como es el caso de Vejer de la Frontera, donde desde cada cuatro años desde 1580 el Ayuntamiento sortea entre los vecinos el derecho al aprovechamiento agropecuario de las denominadas 232 Hazas de Suerte.

En el año 1996, la Corporación Municipal elaboró un nuevo padrón o censo de personas con derecho a entrar en dicho sorteo y en el que figuran los cabezas de familia, casados y naturales del municipio; los viudos y viudas, con o sin hijos, naturales del pueblo; las viudas no nativas de Vejer pero casadas con vejeriegos y si del matrimonio vivieran hijos; los solteros mayores o menores de edad cuyos padres hayan fallecido; los forasteros

que hayan vivido ininterrumpidamente durante 20 años en el municipio y que sean cabezas de familia y, por último, los forasteros cuyos cónyuges sean nacidos en Vejer.

Los preparativos para el sorteo comienzan con la lectura pública de un bando por un pregonero que con trompetilla en mano, cual si se tratase de la Vía Sacra de Zalamea en la noche del Viernes Santo, va por todos los rincones del pueblo dando a conocer el reparto de las Hazas de Suerte.

Por la noche, en un antiguo convento, se introducen las bolas con el número del asentado en un bombo grande, mientras que las bolas con el nombre de la Haza se colocan en un bombo más pequeño. En su particular 'sorteo de San Ildefonso', las manos inocentes de niñas y niños de Vejer sacan las bolas que indicarán el nombre de quienes a partir de ese momento podrán disfrutar del aprovechamiento agropecuario y cinegético de las tierras del pueblo.

Volviendo a Zalamea, hay que recordar que no se "privatizó" toda la tierra en el año 1838. La comunidad dejó fuera del reparto, con el fin de que permanecieran como bienes de dominio público para el libre uso de todos los zalameños, tres tipos de terreno:

1) Los ejidos, sitos a la salida del pueblo y de las aldeas, terrenos generalmente de escaso valor agrícola (no se siembran) y cuyo uso tradicional es el pastoreo, el abrevado del ganado en arroyos y pilares, la recolección de leña y plantas medicinales, la caza que pudiera hallarse...

2) Las vías pecuarias que pasaban por las últimas grandes dehesas comunales, denominadas localmente "coladas" y con una anchura mínima de 25,08 / 25,09 metros, destinadas al libre tránsito de personas y ganados por entre las dehesas otrora comunales y ahora "privatizadas", de ahí que se fijaran documental y oficialmente, para que no hubiera lugar a equívocos, lo que probablemente ya existía desde tiempo inmemorial.

3) Los abrevaderos, ligados generalmente, aunque no exclusivamente, a las coladas, porque en un término tan extenso como entonces el de Zalamea, que llegaba desde Calañas hasta el límite actual de la provincia de Sevilla, el ganado necesitaba pastar y beber a lo largo de sus desplazamientos de una finca a otra o de un núcleo habitado a otro.

Se consideraron históricamente como abrevaderos para el ganado no sólo determinados manantiales, pozas o pilares próximos a las coladas, sino también arroyos, arroyos que no se podían contaminar, a fin de que pudiera beber el ganado, fuente principal de riqueza del pueblo.

Grandes latifundistas, no contentos con el poder y la riqueza acumulados a partir de 1838 mediante el proceso de concentración capitalista de la tierra realizado después de la “privatización” de los bienes comunales (en 1933, tan sólo 10 propietarios eran dueños de 45 fincas, con una superficie total del orden de 7.000 hectáreas), empezaron a apropiarse por la vía de los hechos consumados de lo poco que había quedado de la Herencia Histórica Común de todos los zalameños: ejidos, coladas y abrevaderos.

Una carta manuscrita de un ganadero de Zalamea hallada en el Archivo de la Asociación General de Ganaderos del Reino (Madrid) revela que los problemas de usurpación de vías pecuarias en el pueblo datan de hace más de un siglo.

La escribió, el 8-XI-1914, Domingo Castilla Gómez. Dirigida al presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino, en la misma pide información sobre las vías pecuarias del término porque "se están suscitando ahora aquí, casi diariamente, cuestiones entre los propietarios y ganaderos con motivo del paso de ganados (no trashumantes) y se vienen cometiendo muchos abusos, que varios ganaderos y propietarios -afirma- deseamos corregir, ajustándonos a lo establecido legalmente".

Algunos terratenientes se iban apropiando de los bienes de dominio público para anexionarlos a sus fincas ante la impotencia de, fundamentalmente, los campesinos de las aldeas (El Membrillo Bajo simbolizará trágicamente este proceso), para quienes eran vitales en su diaria lucha por la subsistencia y contra la pobreza. Porque, ¿qué son al fin y al cabo los bienes comunales? Son los bienes de los pobres y de los desheredados de la fortuna, los bienes de aquellos que careciendo de recursos propios han de usar los de la colectividad.

David Avery, el historiador británico de las minas de Riotinto (véase su libro “Nunca en el cumpleaños de la Reina Victoria”, en Labor Universitaria, año 1985), cuenta cómo “el salario de un obrero del campo en el término de Riotinto, por ejemplo, daba una media de 8 reales al día, mientras que un trabajador en las minas no ganaba menos de 15, y podía conseguir hasta 22 reales de media, de acuerdo con su categoría”.

José Lorenzo Serrano era el mayor terrateniente de Zalamea la Real a finales del siglo XIX y fue uno de los organizadores de la famosa manifestación contra las calcinaciones al aire libre de las teleras de los ingleses en Riotinto, que se saldó el 4 de febrero de 1888 (el ‘Año de los tiros’) con centenares de muertos al dispararles a los manifestantes los soldados del Regimiento de Pavía enviados para reprimirlos y defender los intereses de la todopoderosa Rio Tinto Company.

Ilustración 2. La masacre del 4 de febrero de 1888 ('el Año de los tiros') en la antigua plaza de Riotinto, en interpretación pictórica del nervense Antonio Alcaide.

Avery lo califica como uno de los mayores caciques del pueblo. Un siglo después su bisnieto, un profesional libre (médico) sin relación ya con el mundo rural pero que rememora su infancia desde la lejanía de Zalamea, escribirá estas palabras llenas de sinceridad y que le honran: "Reconozcamos con rubor y con pesar de conciencia que los jornales que se pagaban eran totalmente inadmisibles, verdaderamente de hambre".

Contrasta con los jornales de hambre el patrimonio acumulado por los grandes propietarios, como pone de manifiesto la descripción que cien años después hará de la casa solariega de los Lorenzo Serrano su bisnieto: "La mansión (en la Plaza de Talero, número 20) tenía toda ella… sus puertas, sus techos, sus rincones, sus herrajes...cierto aire de vetustez, de inmovilidad. El tiempo parece que allí se había remansado en un sosiego secular, quedando todo en un profundo reposo. Con especial deleite recuerdo el departamento donde estaban las camas doradas, la sala con el piano, los fanales, el cuadro del Descendimiento y las dos habitaciones, cada una con su cama.

Había una serie de cuadros de motivos religiosos y retratos de los antepasados. Desconozco el valor intrínseco que los cuadros podían tener, pero en aquel contexto resultaban altamente decorativos y armónicos. El escritorio, con una antigua caja de caudales; biblioteca, con abundantes volúmenes. Libros antiguos cuyas pastas eran de piel. Recuerdo las obras completas del Padre Feijoo. Enmarcado en un cuadro, la Real

Orden concediendo la Gran Cruz de la Orden de Carlos III a don José Lorenzo-Serrano, firmada por Isabel II.

Una maravilla la galería, con todo un testero de vidriera que constituía un magnífico solárium. El salón, con los fanales y una lámpara de luz de fina porcelana y velas. Al salón le precedía otra sala más pequeña, y abriendo las puertas del zaguán se comunicaban con las salas de las camas doradas. Todas las puertas abiertas, con sus magníficas cortinas, formaban un conjunto señorial. Tenía un aspecto verdaderamente brillante el día de la recepción de nuestro pariente el Almirante Cornejo Carvajal cuando, siendo ministro de Marina, visitó su pueblo.

El comedor, muy amplio, con dos grandes puertas de salida al patio. Dos bodegas con lebrillos y orzas antiguas, diversos y numerosos utensilios de cobre, liaras y llaveros de cuernos. El cuarto donde planchaban había sido anteriormente bodega, por las tinajas que allí había empotradas en el suelo. Las cuadras con los caballos que nosotros montábamos. El piso alto, un gran salón con unas arcadas que sostenían el tejado. Estantes repletos de cosas antiguas que cada una era una sorpresa. En el patio, un limero... dos pozos".

En 1931 la conjunción republicano socialista desaloja del Ayuntamiento a la clase dominante tras las elecciones municipales de abril de dicho año, la clase que había venido pugnando por lo que quedaba de la Herencia Histórica de los zalameños. El primer propósito manifestado por los nuevos concejales, el primer punto de su programa de gobierno consiste en la Reconstitución de coladas, ejidos y abrevaderos conforme al estatus sobrevenido en 1838.

Consiste, sencillamente, en devolver al común de los zalameños lo que era del común de los zalameños. Pero para el cumplimiento de ese propósito el Ayuntamiento de izquierdas se enfrentaba, cien años después del reparto de las grandes dehesas en suertes de terrenos, a dos problemas añadidos:

1) La confusión existente, porque ya no podían tomarse como referentes los nombres ni de los lotes repartidos en 1838 ni de las personas beneficiadas en aquel reparto, sencillamente porque se había producido la concentración capitalista de la tierra por una parte (donde antes había veinte suertes de terreno ahora había una gran finca que incluso podía haber sido subdividida y transmitida a terceros por herencias o ventas) y porque, por otra, habían transcurrido ya cuatro generaciones de propietarios (si el nombre de referencia era antes un Pérez, por ejemplo, como beneficiario del lote repartido, ahora aparecía como dueño un Gil o un Domínguez. Así, no podía decirse: la colada que limita con la finca de Pérez).

2) La regla de la no inmatriculación de los bienes de dominio público, que había surgido en 1863 en el sentido de establecer una simple dispensa de inscripción por considerarse que este tipo de bienes, al ser tan evidente su carácter público, "se defendían solos". Nuestra historia ha demostrado con creces el peligro de este principio, que invitaba a lo que finalmente ha venido pasando en toda España: la apropiación de lo que por ser de todos parecía tierra de nadie.

Esta necesidad de inscribir ejidos, coladas y abrevaderos en el Registro de la Propiedad para poder mostrar los títulos acreditativos y defender dichos bienes de terratenientes expansionistas fue percibida desde el primer momento por el nuevo Ayuntamiento republicano-socialista de 1931.

Zalamea, que resume todos los problemas ligados a ejidos, coladas y abrevaderos, se adelantó así en más de sesenta años al proyecto de ley de Vías Pecuarias que redactó en 1994, ya en plena Democracia, el Ministerio de Agricultura.

En su Memoria decía al respecto el Ministerio: "La regla de la no inmatriculación de los bienes de dominio público no puede mantenerse hoy con un mínimo de sensatez, ya que no todos los bienes de esta naturaleza pueden calificarse de ostensibles o notorios. En concreto, las vías pecuarias pueden confundirse fácilmente con los caminos de servicio del medio rural o de los propios predios privados. Ante esta situación, se ha optado por la posibilidad de inscribir en el Registro de la Propiedad las vías pecuarias, una vez que éstas hayan sido debidamente deslindadas. De no ser así, la Administración se seguiría encontrando indefensa en la práctica ante el Registro, viéndose obligada a iniciar largos y complicados procesos civiles para salvaguardar estos bienes".

En respuesta a un pliego elevado por varios vecinos de El Membrillo Bajo en relación con los ejidos de la aldea, la Corporación Municipal de Zalamea la Real acuerda que la Comisión de Gobernación gire una visita de inspección no sólo a El Membrillo Bajo, sino también al resto de las aldeas del término y con el mismo objeto. Un mes más tarde, con motivo de la reclamación de vecinos de esta aldea, la Comisión de Fomento presentó un informe al respecto. Probablemente, el fruto de aquel informe sería el Inventario de Bienes Municipales de 1933.

Casi un año después de su toma de posesión, el 8 de abril de 1932 el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que se inicie una investigación más exhaustiva sobre las coladas, abrevaderos y ejidos de las diferentes aldeas, "para en su día proceder al amojonamiento de dichos bienes municipales".

Diez días más tarde se constituyó la Junta de Propiedades y Derechos del Municipio, que además de los citados debía averiguar cuáles eran los demás bienes del pueblo, "para incluirlos en el Inventario".

Ni las inspecciones ni los inventarios en marcha habían servido para acabar con el conflicto entre algunos terratenientes y los vecinos de El Membrillo Bajo, ya que el 18 de julio de 1932 un concejal propuso que dos letrados radicados en Valverde del Camino informaran si procedía o no la reivindicación de los terrenos en litigio entre aldeanos y latifundistas.

El nuevo alcalde, el republicano Manuel Domínguez de la Banda, urgido sobre esta cuestión prometió en agosto de 1932 que se cumplimentaría de inmediato el acuerdo municipal en tal sentido.

Ese mismo año, el Ayuntamiento autoriza a vecinos de El Membrillo Bajo a que limpien la arboleda de la aldea, "salvo mejor derecho", si bien cuatro concejales votan en contra "por desconocer que los ejidos de dicha aldea tuvieran arboleda". Se apunta ya la causa de la tragedia que ocurrirá años más tarde.

El 1 de enero de 1933, el alcalde, Manuel Domínguez de la Banda, publica un bando sobre las coladas y abrevaderos del término ante "las innumerables dudas que constantemente se vienen produciendo".

El 17 de marzo de 1933, sin embargo, el presidente del sindicato agrario de Zalamea y futuro alcalde socialista, Cándido Caro Valonero, y el secretario, José Moreno, envían un escrito al Ayuntamiento en defensa de bienes de dominio público que a su juicio no han sido incluidos por la Alcaldía en su bando.

El documento, cuya transcripción puede leerse en el libro “Zalamea republicana”, de José Manuel Vázquez Lazo y editado por la Diputación Provincial de Huelva, pide además que no haya tratos de favor ni privilegios de ningún matiz en los deslindes y amojonamientos de las coladas y abrevaderos que pudieran afectar a las Cercas del Mesto, propiedad de José María Lancha Vázquez, y los abrevaderos del Valle Juaniani y Pozo del Bohonal que, a juicio de los firmantes, se habrían hecho por el Ayuntamiento con menor extensión de la que legalmente correspondía.

Dieciséis días después se crea en el seno de la Corporación una comisión especial que proceda al amojonamiento de las coladas y abrevaderos y se faculta al alcalde para que designe un práctico y el personal necesario para que la comisión lleve a cabo su tarea.

Ese mismo mes debió de conocerse el informe de los letrados valverdeños sobre el conflicto de El Membrillo Bajo, pues a la vista del mismo el Ayuntamiento acuerda que "se proceda al amojonamiento del terreno perteneciente a dichos ejidos, para evitar reclamaciones entre los vecinos y dueños de las fincas colindantes".

Hasta 1935, es decir durante dos años, se van sucediendo los pagos por los gastos de amojonamiento, no sin que dos concejales expresen sistemáticamente su protesta "por el lujo con que se está llevando a efecto el trabajo". Entre estos “lujos” cabe citar el alquiler de caballerías para el transporte de las herramientas utilizadas en dicha tarea o la contratación de auxiliares por parte de la Comisión de Amojonamiento.

Antes, y tras un intento frustrado, el 11 de diciembre de 1933 el Ayuntamiento republicano-socialista consigue que el registrador de la propiedad de Valverde del Camino inmatricule la mayor parte de los 137 bienes incluidos en el Inventario del patrimonio de Zalamea la Real y que fueron certificados el 14 de septiembre de 1933 por el entonces secretario, Javier Serrano y Mora.

Es el documento en que se plasma lo que en su tiempo se denominó la Reconstitución de los Ejidos, Coladas y Abrevaderos, es decir la recuperación de lo que quedaba de Herencia Histórica del común de los zalameños: se actualizaron los nombres de los propietarios de las fincas que, conforme al Registro de la Propiedad, colindaban con coladas y abrevaderos, y también se dieron como referentes identificativos los nombres de los accidentes geográficos, fundamentalmente los arroyos, para que nunca más hubiera dudas sobre lo que era de particulares y lo que era de toda Zalamea.

En resumen, se procedió a la reclasificación, redeslinde y reamojonamiento de coladas y abrevaderos: se rehízo a partir de 1931 lo que los latifundistas habían venido deshaciendo a lo largo de casi un siglo, desde 1838 (y continuaron deshaciendo, porque mandaban por las noches a sus gañanes a romper los mojones que durante el día se iban poniendo a lo largo del término por orden del Ayuntamiento).

El preámbulo de la Servidumbre de Coladas y Abrevaderos Públicos, especie de separata del Inventario, resume la cuestión en muy pocas palabras, éstas: "El Municipio posee desde el año 1838, en que se hizo el reparto a censo de las dehesas de La Alquería, El Bohonal y Dehesa de El Villar, y en virtud de las Leyes Desamortizadoras, las siguientes servidumbres de coladas para paso del ganado, y los abrevaderos, que se consideran siempre y en todo tiempo de propiedad pública, teniendo por consiguiente todos los vecinos derecho a su uso y aprovechamiento".

Atención: El Ayuntamiento hace constar expresamente que es el Municipio el propietario, el Municipio y no el propio Ayuntamiento, el cual, como hemos venido

viendo, realizaba la función de supervisor de esos bienes del pueblo, en nombre del pueblo al que representaba. Así pues, propietario, el pueblo, el común de los vecinos; el guardián en nombre del pueblo, su Concejo o Ayuntamiento.

Segundo principio fundamental: al ser SIEMPRE Y EN TODO TIEMPO del pueblo, del común de los vecinos del término, nadie, ningún terrateniente podría ni invocar que eran suyos ni restringir la libre utilización de esta Herencia Histórica por parte de los hijos de Zalamea: POR CONSIGUIENTE —ratifica la Servidumbre—, TODOS LOS VECINOS TIENEN DERECHO A SU USO Y APROVECHAMIENTO, al uso y aprovechamiento de su Herencia Histórica, transmitida de padres a hijos generación tras generación.

"Todas las fincas reseñadas anteriormente se hallan libres de toda carga y gravamen —dice la "Servidumbre de Coladas y Abrevaderos"—, estando el pueblo en posesión de dichas fincas desde tiempo inmemorial, sin que aparezcan títulos escritos de las mismas, no obstante las diligencias practicadas en su averiguación y búsqueda".

Y el final del texto de la Servidumbre nos aclara el motivo de toda esta labor: defender el patrimonio público de las apetencias de los terratenientes mediante su inscripción en el Registro de la Propiedad conforme a la Ley Hipotecaria.

Coladas y abrevaderos, pero, ¿y los ejidos, también terrenos comunales? En el libro de actas de los plenos municipales correspondiente al período 10 de octubre de 1931/ 18 de marzo de 1933, en el folio Nº 389 y siguientes, puede leerse lo siguiente:

"A propuesta de varios señores concejales se acordó por unanimidad se incluyan en el Inventario de propiedades municipales las fincas que a continuación se relacionan, por pertenecer a este municipio desde tiempo inmemorial y que se solicite del Registro de la Propiedad del Partido la inscripción de las mismas, legitimando así la posesión de todos sus bienes inmuebles de conformidad con lo que determina el artículo 49 de la Ley de Presupuestos de 28 de diciembre último". Las fincas que se relacionan son los ejidos de la villa, incluidas sus aldeas.

En el caso de los ejidos, el Ayuntamiento logró culminar la inscripción en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino (Puede comprobarse consultando allí los Tomos 319 a 321, Libro 92 de Zalamea, fincas 7712 y siguientes) mediante la fórmula "acredita la posesión en que se encuentra de esta finca". Hay que hacer notar, empero, los siguientes puntos:

1) Se reconoce en cada inscripción que se trata de un ejido, es decir, de un bien comunal (El Ayuntamiento puede estar en la posesión -poseer = tener en poder-, pero no es el propietario, ya que el propietario es el pueblo).

2) El carácter comunal de los ejidos (frente a los bienes patrimoniales) es puesto de manifiesto en la página 5 del Inventario de Bienes del año 1933, cuando al referirse al Corral Concejo sito en los ejidos, se dice: "linda por el Sur con el Matadero, y demás vientos con terrenos del común".

3) En el Inventario de Bienes de 1933, base para las inscripciones registrales, de cada ejido se dice lo siguiente: "No está valorado por no ser objeto de venta". Por tanto, se reconoce que se trata de bienes extra comercio.

Estos son algunos de los bienes del municipio de Zalamea la Real que figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino desde diciembre del año 1933 conforme al Inventario de Bienes realizado por el legítimo Ayuntamiento emanado de las elecciones municipales de 1931.

Dado que el Registro es público, cualquier ciudadano puede comprobar la veracidad de los datos pidiendo su consulta y/o la expedición de una nota simple al registrador de la propiedad:

- *Ejido de la Cruz de las Eras y de los Pocitos*: figura con el número 7.712 en el libro 319, folio 134 posiblemente, del libro 92 de Zalamea.
- *Callejón de los Pocitos al Pilar Viejo*: con el número 7.713, en el libro 319, folio 139, tomo 92 de Zalamea.
- *Ejido del Monte Viejo o del Pilar Viejo*: figura con el número 7.714, en el libro 319, folio 141, tomo 92 de Zalamea.
- *Ejido del callejón de la Puerta Real a la Crucecita*: con el número 7.715, en el libro 319, folio 142 posiblemente, tomo 92 de Zalamea.
- *Ejido del Pilar Nuevo*: figura en el Registro de la Propiedad de Valverde con el número 7716, en el libro 319, folio 145, tomo 92 de Zalamea.
- *Ejido de la Puerta Real*: aparece con el número 7.717, folio 144, libro 319, tomo 92 de Zalamea.
- *Ejido del Cabecito*: con el número 7.718, folio 149, libro 319, tomo 92 de Zalamea.
- *Ejido callejón desde el camino de la estación de Buitrón al puente con la vía de Riotinto*: figura con el número 7.719, folio 151, libro 319, tomo 92 de Zalamea.
- *Ejido de la Erilla-Morita y Valle de la Tierra*: con el número 7720, folio 153, libro 319, tomo 92 de Zalamea.
- *Callejón de la Morita*: con el número 7.721, folio 155, libro 319, tomo 92 de Zalamea.
- *Callejón desde el Valle de la Tierra y Morita a Traslasierra*: con el número 7.722, folio 154, libro 319, tomo 92 de Zalamea.

- *Callejón desde la Morita por el puerto Conejero a la rivera de Traslasierra*: con el número 7720, folio 159, libro 319, tomo 92 de Zalamea.
- *Ejido del Sepulcro y valle de San Vicente*: con el número 7.724, libro 319, folio 161, tomo 92 de Zalamea.
- *Ejido callejón de la huerta de los Escarabajos*: con el número 7.725, libro 319, folio 163, tomo 92 de Zalamea.
- -*Ejido de la Alameda*: con el número 7.726, folio 165, libro 319, tomo 92 de Zalamea.
- *Callejón de los Pajares*: con el número 7.727, libro 319, folio 167, tomo 92 de Zalamea.
- *Ejido de la Fuentecita*: con el número 7.728, libro 319, folio 169, tomo 92 de Zalamea.
- *Callejón desde San Vicente al callejón de los Escarabajos*: con el número 7.729, libro 319, folio 171, tomo 92 de Zalamea.
- *Callejón desde la huerta del Calderero hasta la huerta del Cabezo de los Perros*: con el número 7.730, libro 319, folio 173, tomo 92 de Zalamea.
- *Callejón del Infierno*: con el número 7.731, libro 319, folio 175, tomo 92 de Zalamea.
- *Ejido del Cabezuelo*: con el número 7.732, libro 319, folio 177, tomo 92 de Zalamea.
- *Callejón del Valle de la Tierra hasta las Cañadas de Abajo*: con el número 7.733, libro 319, folio 179, tomo 92 de Zalamea.
- *Callejón de las Tenerías*: con el número 7.734, libro 319, folio181, tomo 92 de Zalamea.
- EJIDOS DE LA ALDEA DEL VILLAR

  Figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino en el libro 319, tomo 92 de Zalamea, como números del 7.735 al 7.740 y desde el folio 183 al 193.
- EJIDOS DE LA ALDEA DEL BUITRÓN

  Figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino en el libro 319, tomo 92 de Zalamea, como números del 7.741 al 7.748 y desde el folio 195 al 209.
- EJIDOS DE LA ALDEA DE EL POZUELO

  Figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino en el libro 319, tomo 92 de Zalamea, como números del 7.749 al 7.758 y desde el folio 211 al 229.
- EJIDOS DE LA ALDEA DE EL MEMBRILLO ALTO

  Figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino en el libro 319, tomo 92 de Zalamea, como números del 7.759 al 7.762 y desde el folio 231 al 237.
- EJIDOS DE LA ALDEA DE EL MEMBRILLO BAJO

Figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino en el libro 319 y el libro 321 (en este último, los callejones desde las Zorreras al Membrillo Alto y el del Infierno), tomo 92 y 93 de Zalamea como números del 7.763 al 7.770 y desde el folio 239 al 249 en el libro 319 del tomo 92, y folios 1 a 3 en el libro 321 del tomo 93 de Zalamea.

- EJIDOS DE LA ALDEA DE MARIGENTA
  Figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino en el libro 321, como números 7.771 al 7.775, folios 5 al 13, tomo 93 de Zalamea.
- EJIDOS DE LA ALDEA DE LAS DELGADAS
  Figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino en el libro 321, como números 7.776 al 7.782, folios 15 al 27, tomo 93 de Zalamea.
- EJIDOS DE LA ALDEA DE MONTE SORROMERO
  Figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino en el libro 321, como números 7.783 al 7.787, folios 29 al 37, tomo 93 de Zalamea.

En cuanto a las coladas y abrevaderos, el registrador no aceptó la inscripción de los mismos "por no hacerse separadamente la descripción circunstanciada de cada una de las fincas gravadas, único medio de que puede el derecho respectivo adquirir verdadera individualidad y carácter inscribible".

1) EL CONFLICTO DE EL MEMBRILLO BAJO

El conflicto de El Membrillo Bajo se iba agravando conforme pasaba el tiempo. El Juzgado de Primera Instancia de Valverde del Camino dio posesión a unos terratenientes de un trozo de terreno que tanto los habitantes de la aldea como el sindicato de agricultores, presidido por el policía rural de la UGT e inspector de grandes fincas Cándido Caro Valonero -el que luego sería alcalde socialista de Zalamea la Real-, consideraban del común de los vecinos.

Veintitrés habitantes de El Membrillo Bajo suscribieron entonces un escrito de protesta por el hecho de que el Juzgado de Valverde del Camino hubiese dado "posesión judicial de parte de los ejidos de la aldea" a unos latifundistas y solicitaron que el Ayuntamiento entablara el oportuno recurso dentro del plazo de apelación.

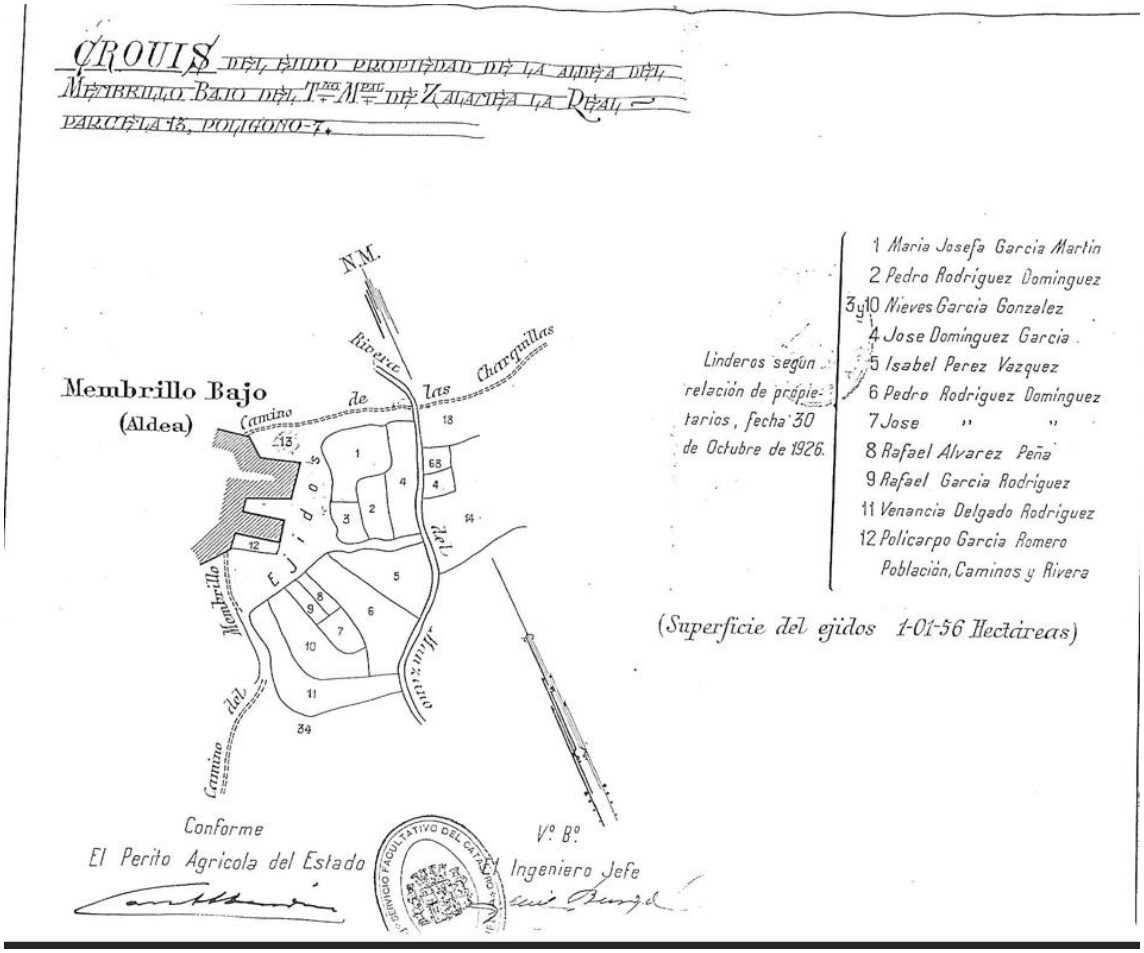

Ilustración 3. Mapa realizado en 1926 en que aparecen los ejidos de la aldea de El Membrillo Bajo y las lindes de las fincas privadas colindantes en aquel entonces.

La Corporación Municipal, estimando que con dicha posesión se perjudicaban los intereses municipales porque abarcaba terrenos pertenecientes a los ejidos de El

Membrillo Bajo, acordó, en virtud del informe emitido por los letrados el 2 de enero de 1933, presentar el oportuno recurso y encargar la defensa de sus intereses a diversos abogados y procuradores de Valverde, Huelva y Madrid.

Además, el Ayuntamiento autorizó al alcalde a que recabase del Registro de la Propiedad de Valverde del Camino certificación de todos los bienes del común de Zalamea que aparecieran en dicha oficina. El día 16 de diciembre de 1933, el Ayuntamiento acordó el pago de 1.594 pesetas al registrador de la propiedad del partido judicial de Valverde del Camino en concepto de honorarios por la inscripción de los bienes del municipio certificados y expedidos por el secretario con fecha 14 de septiembre de 1933.

El conflicto de El Membrillo Bajo se suscitó por el Charnecal o la Charneca (denominación popular del lentisco), un terreno de 1,85 hectáreas en cuyo interior se hallaba el abrevadero de Las Charquillas, que tanto el Ayuntamiento de Zalamea como los vecinos de la aldea consideraban un ejido comunal, mientras que los herederos del latifundista Juan González Domínguez (Juan, Rafael, Luis y Domingo) proclamaban que era de su propiedad.

Asimismo, estos terratenientes disputaban a los aldeanos la propiedad de la fuente sita en El Chaparral sobre una superficie de 100 m2, limítrofe con las fincas Cabezo de la Cebada, El Extremo y la Zorrera, todas ellas de los susodichos grandes propietarios.

La vía judicial no puso tregua al conflicto de El Membrillo Bajo. En abril de 1934, varios vecinos de la aldea denuncian al Ayuntamiento que el peatón de Correos había arrancado los mojones fijados para determinar los ejidos.

Un año más tarde, veintitrés habitantes de El Membrillo denuncian que mozos de latifundistas han roturado los ejidos de la aldea, tierras que no habían sido ocupadas por nadie "en los siglos pasados ni en el presente", y piden que el Ayuntamiento evite aquella usurpación.

Nueva denuncia un mes después: los mozos se han llevado leña de las encinas que se hallan en tierras del común de El Membrillo Bajo y han arrancado los mojones que fijaban los límites de aquellos ejidos.

Mientras que hasta entonces el Ayuntamiento "se daba por enterado" de cada denuncia de los vecinos, a partir de ese momento la Corporación adopta una actitud mucho más firme en el conflicto de los ejidos de El Membrillo Bajo.

La primera decisión fue exigir en la primavera de 1936 "cuantos datos existan relacionados con los ejidos de El Membrillo Bajo y demás bienes comunes".

Después, la Corporación ordenó que se instruyera expediente sobre el amojonamiento de las servidumbres públicas y abrevaderos realizado en los años anteriores, "debiendo traerse relación de los gastos que originó aquél para exigir responsabilidad en su día".

Se citó a cierto mozo para que declarase quién le había ordenado el arranque de los mojones y se solicitó del Juzgado Municipal copia de las sentencias que se hubieran dictado con motivo del pleito por los ejidos de El Membrillo Bajo.

Para sorpresa de los ediles, el Juzgado contestó que no existían datos que hicieran referencia al pleito sostenido por el Ayuntamiento, "por lo que no puede certificarse sentencia alguna".

El alcalde volvió a insistir en su petición al Juzgado Municipal y, además, solicitó del Servicio Catastral de Rústica "la parte que se refiera a los ejidos de El Membrillo Bajo en el año 1916".

El Juzgado reiteró que no existían datos incoados por los vecinos de El Membrillo Bajo por el conflicto de los ejidos y el Ayuntamiento acordó entonces, el 25 de abril de 1936, solicitar al juez de Primera Instancia de Valverde copia de las sentencias de los juicios que se hubieran celebrado entre los vecinos y los latifundistas por los terrenos en cuestión".

Ni los dictámenes de los abogados de Valverde, ni los informes de los letrados de Valverde, Huelva y Madrid, ni las copias de los autos o sentencias judiciales han sido hallados hasta ahora en el Archivo del Ayuntamiento de Zalamea la Real.

Ya en 1932, el entonces alcalde, Manuel Domínguez de la Banda, denunció que "individuos irreverentes sustrajeron de él documentos y sellos de gran valor, causándole con tal robo un grave daño al pueblo".

Todavía no hace mucho que el riotinteño Pragmacio Salgado se vanagloriaba de haber recibido, de manos de un antiguo alcalde aupado al cargo merced a la guerra civil (Augusto Sardi), documentos de gran valor histórico sobre el 4 de febrero de 1888, "el Año de los tiros".

Tres meses después de que el Ayuntamiento reclamase copia de las sentencias al Juzgado de Valverde se produjo el denominado Alzamiento Nacional y estalló la guerra civil.

2) LA GUERRA CIVIL EN ZALAMEA: EL HEROICO EJEMPLO DEL ALCALDE CÁNDIDO CARO

Tras conocerse el alcance de la sublevación y que Sevilla está en manos de los facciosos, como medida de precaución el Comité de Defensa de la República de Zalamea la Real, constituido por los sindicatos, ordena el encarcelamiento de los más significados derechistas del pueblo (unos 80), entre ellos grandes propietarios.

Testigo de aquellos hechos, el propietario de la joyería París, de Huelva, Emilio Fernández Seisdedos, los narra en su librito autobiográfico titulado "Emilio, el platero" (ISBN-84-605-9586-2), editado en Córdoba en el año 1999: "A la mañana siguiente (de la insurrección del 18 de julio de 1936), los obreros sindicales del pueblo habían organizado unos comités para detener a las personas de derecha.

Sólo detenían a los hombres, y los llevaban a la cárcel sin violencia ni hostilidad. Los comités de obreros fueron al cuartel de la Guardia Civil, donde no hubo ninguna resistencia y les entregaron todo el armamento. Muchos hombres del pueblo participaron en aquellos acontecimientos y en hacer guardia en la cárcel".

Según la tradición oral, la Cuenca Minera de Riotinto, fiel a la República, fue uno de los objetivos preferidos de los aviones del bando golpista que realizaban incursiones de bombardeo desde su base en Sevilla, unas incursiones en que siempre era respetada Zalamea.

Dícese que por influencia de los zalameños integrados en la facción militar rebelde, que no quisieron riesgos ni para sus propiedades en el pueblo ni para sus familiares allí residentes.

David Avery, que manejó los informes redactados por los ingleses de la compañía Rio Tinto Company, confirma en su libro citado "Nunca en el cumpleaños de la reina Victoria" los ataques aéreos a la Cuenca Minera: "A la mañana siguiente (jueves 20 de agosto) la aviación sometió por primera vez la zona de las minas a un bombardeo, dejando caer proyectiles sobre El Campillo, donde murieron tres personas, y Nerva, donde perecieron veinte....Durante los días siguientes los bombardeos se convirtieron en algo corriente".

Cansados de los bombardeos, los milicianos que se habían organizado en el resto de los pueblos de la Cuenca Minera pensaron, para su propia salvaguardia, llevarse como escudos humanos y encerrarlos en las cárceles de los otros municipios mineros a los derechistas detenidos en Zalamea.

Y con tal propósito, fuertemente armados, allí acudieron un día rudos mineros de la comarca, sobre todo de El Campillo, y también algunos elementos llegados desde municipios costeros como Lepe e Isla Cristina (aún se recuerdan las andanzas por la Cuenca Minera de un isleño pelirrojo).

El alcalde, el socialista Cándido Caro Valonero, al que ya le había llegado noticia de las intenciones que albergaban, los esperó a la entrada del pueblo, cerca de donde se asentaron en tiempos las fábricas de aguardiente 'Las Tres Casas' y 'Anisados El Pilar'.

El regidor trató de disuadirlos, pero los milicianos, en actitud violenta, no se dejaron convencer. Al contrario, marcharon calles arriba hacia la cárcel, con Cándido Caro tratando en vano de frenarles.

Cuando se disponían a asaltar la prisión, sita en lo que hoy es la Avenida de Andalucía, popularmente conocida como la calle de la Plaza, y sobre cuyo solar -tras su demolición- se edificó justamente una plaza pública, el alcalde socialista se plantó delante de la columna de mineros.

Los milicianos, sorprendidos por su osadía, reiteraron enérgicamente su intención de llevarse, empleando la fuerza si era necesario, a los allí detenidos. Cándido Caro Valonero, tajante, les hizo frente con estas palabras:
-Estos hombres son personas, no borregos que se trasladan de un aprisco a otro.

La tensión en el ambiente podía cortarse con un cuchillo. El alcalde socialista se estaba jugando la vida por salvar la de sus convecinos, sin importarle que fueran de una ideología totalmente opuesta a la suya y simpatizantes de una sublevación militar que, de triunfar, implicaría su propia condena a muerte.

Cándido Caro Valonero defendía con su sola persona a sus enemigos de clase de aquella turba exaltada y armada, cuando lo más fácil para él hubiera sido lavarse las manos como Pilatos y no enfrentarse de forma suicida a una banda encolerizada y dispuesta a todo.

Tras unos minutos que se antojaron eternos y ante el respeto que les infundía el guarda rural de la UGT y su decidida actitud como máxima autoridad de Zalamea la Real, los milicianos acabaron retirándose del pueblo con las manos vacías.

Cándido Caro Valonero salvó a sus conciudadanos derechistas de una muerte cierta, porque en otros municipios vecinos, ante los bombardeos y la inminente entrada de las fuerzas sublevadas, acabó prendiéndose fuego a las cárceles, con los detenidos dentro,

no se sabe si de forma voluntaria o involuntaria o como consecuencia de los propios bombardeos del bando sublevado contra el legítimo Gobierno de la República.

Ésta es la particular interpretación de David Avery en su libro citado: “los hombres que defendían El Campillo se negaron a soltar los prisioneros que estaban encerrados en la iglesia. Al amanecer del día siguiente, mientras avanzaba la columna nacional, los mineros incendiaron el edificio y algunas casas de la clase media. Veinte personas perecieron a causa de las llamas o fueron cazadas a balazos al intentar escapar.

Esta atrocidad empañó la reputación de comportamiento moderado que los mineros de Río Tinto habían disfrutado hasta entonces, pues aunque los actos más bárbaros se hubiesen convertido en rutina en otras regiones, hasta aquella mañana se habían evitado en (la Cuenca Minera de) Río Tinto. Y el ejército ocupante iba a desencadenar una terrible represalia”.

Pero el alcalde Cándido Caro Valonero no pudo evitar que se prendiera fuego a la iglesia y a otros edificios religiosos del casco urbano y del término municipal, ya que fue incluso amenazado por una exacerbada masa de gente si osaba impedirles su propósito.

David Avery lo cuenta así: “En Zalamea la Real, una turba de obreros de Río Tinto encabezados por una vociferante mujer a quien los británicos llamaban ‘Miss América’ (pues trabajaba como sirvienta de un americano empleado en las minas), había atacado la iglesia, incendiándola. Afortunadamente, las llamas no destruyeron la totalidad del atractivo edificio, aunque se quemó una colección de documentos antiguos que pertenecían a la Iglesia y a la ciudad y unos viejos revestimientos de gran belleza”.

Marta Núñez Díaz-Balart (coordinadora), Manuel Álvaro Dueñas, Francisco Espinosa Maestre y José María García Márquez dedican todo un estremecedor capítulo, el VI, a mi tío-abuelo el alcalde Cándido Caro Valonero (‘La República debe ser destruida. Cándido Valonero, alcalde de Zalamea la Real’) en su libro ‘La gran represión. Los años de plomo del franquismo’ (Flor del viento ediciones) en el que reflejan su admirable actuación durante su corto mandato, y cuentan de esta forma su intento de impedir la quema de la iglesia:

“Acompañado de varios concejales se dirigió al lugar y fueron amenazados y rechazados por un numeroso grupo de gente armada, todos forasteros, teniendo que refugiarse en el Ayuntamiento, de donde quisieron echarlo. Se negó a abandonarlo si antes no se levantaba acta de todos los enseres que allí había y un arqueo de la caja, a lo que se opusieron los agresores, desistiendo de su actitud. Se dirigió entonces desde el propio Ayuntamiento a los vecinos del pueblo que estaban agolpados frente a su puerta instándoles a impedir el incendio que se pretendía, permaneciendo todos en silencio”.

Muchos años después, ya muerto Franco, el cura zalameño José Ruiz Mantero enumeró en una revista de la Feria de Zalamea la Real la relación de las obras de arte destruidas.

El entonces cura coadjutor de Zalamea, el siniestro José María Arroyo Cera, apodado 'el breva', escribió un opúsculo (transcrito por José Manuel Vázquez Lazo en su libro 'Zalamea Republicana') sobre el alcance de lo destruido por los izquierdistas durante la guerra civil con el incendio de Iglesia y ermitas. El sacerdote confirmaba el comportamiento de Cándido Caro, cuando escribía: "la autoridad trató de impedirlo, pero era ya demasiado tarde".

Cándido Caro Valonero no pudo evitar la quema de la iglesia, pero sí previamente la de la sede de la Asociación Agropecuaria, especie de patronal de los terratenientes del pueblo, que había sido fundada el 20 de agosto de 1931 y tenía 62 socios, con 150 jornaleros a su servicio.

Así lo narran los autores del libro 'La gran represión. Los años de plomo del franquismo': "Se enfrentó a un grupo que pretendía incendiar el domicilio de la Agropecuaria, saliéndoles al paso y enfrentándose a ellos en una violentísima discusión, en la que fue repetidamente amenazado de muerte. "Antes de incendiar dicho domicilio tenían que pasar por su cadáver", les dijo, consiguiendo así evitar el incendio".

El 25 de agosto de 1936 tomaron Zalamea las fuerzas sublevadas el 17 de julio en Melilla y el 18 de julio en otras zonas de España. Emilio, el platero, lo cuenta así en su libro: "Toman el pueblo, liberan a los presos y ese mismo día empiezan a encarcelar y a fusilar a obreros. A don Cayetano, el maestro, lo mataron a golpes en la plaza del pueblo con botellas que cogieron en el casino. También detuvieron a Rodolfo, maestro carpintero, y lo fusilaron. Asustada, la mayor parte de la juventud huyó a la Sierra...".

José Manuel Vázquez Lazo, en su blog 'El túnel del tiempo', dedica una entrada a la ocupación del pueblo por los fascistas el 25 de agosto de 1936:

https://conelrabillodelojohistoria.blogspot.com/2013/08/25-de-agosto-de-1936-la-ocupacion-de.html

Algunos testimonios indican que la Rio Tinto Company, la compañía minera inglesa, tenía en tan alta consideración profesional al exalcalde Manuel Domínguez de la Banda, que envió una misión a Zalamea a las 5 de la madrugada en un vehículo para tratar de salvarle la vida cuando tuvo noticias de su inminente ejecución. A llegar los ingleses a Zalamea, les dijeron:

—Han venido ustedes demasiado tarde. Lo sacaron de su casa a las 4 de la madrugada para matarlo.

El alcalde socialista no quiso huir del pueblo en principio, pese a los reiterados ruegos de su anciano padre Manuel y de su hermano Francisco. Decía que nada tenía que temer por no haberle hecho daño a nadie. Finalmente, atendiendo a las demandas de sus familiares y de correligionarios huidos de otros municipios, se escondió primero en la aldea de El Membrillo, donde unos amigos le dieron refugio y le avisaban de la presencia de las tropas rebeldes mediante un código de señales.

Posteriormente, se adentró en las sierras de La Pata del Caballo (las mismas que ardieron en el pavoroso incendio del verano de 2004 desatado en Riotinto) junto con, entre otros, su cuñado Eusebio Oliva. Familiares de los huidos salían de noche desde Zalamea o la aldea de El Membrillo Bajo y les dejaban comida y ropa limpia en sitios previamente convenidos. En cierta ocasión, los soldados pasaron junto a las mujeres que estaban lavando la ropa en una rivera de la aldea, pero no se percataron de que era la destinada a los huidos.

Los fascistas querían localizar al alcalde a toda costa. Para que la familia revelara su paradero, los sublevados llegaron a apuntar con sus fusiles a la anciana madre de Cándido Caro, Isabel Valonero, que se hallaba casi ciega por causa de las cataratas. Luego encarcelaron a su padre, Manuel Caro Ramos, durante al menos tres meses, sin compadecerse siquiera de su fortísima tos asmática, tan característica que por las noches se oía desde buena parte del pueblo.

Una de sus nueras, Josefa Moyano García, la esposa de su hijo Francisco, que se había quemado una mano mientras freía sardinas y no podía hacer temporalmente las labores domésticas, fue quien se encargó de llevarle la comida a la cárcel. Compadecida, la matriarca de la familia Domínguez, propietaria de una panadería cercana y que decía que no podía dormir en toda la noche de tanto oír toser al padre del alcalde, le entregaba diariamente un bollito de pan a su nuera para que se lo diera junto con la comida.

Luego cambiaron de táctica. Soltaron al padre del alcalde, y el sacerdote, otro de los salvados por Cándido Caro Valonero de una muerte segura cuando apareció por Zalamea la columna de mineros a la puerta de la cárcel (el cura de El Campillo se libró de morir abrasado porque se escondió dentro de un armario), se dedicó a tratar de convencerle de que lo hiciera volver al pueblo, con el argumento de que nada debía temer porque no había hecho daño alguno ni al patrimonio ni a las personas del municipio, sino todo lo contrario. El sacerdote era insistente en su mensaje:

—Tío Caro: preséntelo usted, que no le pasará nada; verá cómo no le ocurrirá nada, pues no ha hecho daño alguno.

Como era cierto lo que decía y tan insistente se mostró, la familia del alcalde le hizo llegar a éste el mensaje de que volviera de su escondrijo en La Pata del Caballo. Así lo hizo el 28 de enero de 1937. En principio no se adoptaron represalias contra él, por lo que reanudó sus faenas agrícolas y se dedicó a hacer cisco, pero al poco tiempo (29 de abril de 1937) le incoaron un expediente de responsabilidad civil y fue detenido por las acusaciones vertidas contra él por personas del pueblo, algunas de ellas citadas por Marta Núñez Díaz-Balart, Manuel Álvaro Dueñas, Francisco Espinosa Maestre y José María García Márquez en el capítulo del libro citado anteriormente y de lectura absolutamente recomendable para apreciar la bondad y la talla moral del alcalde Cándido Caro Valonero.

También cuenta su detención, procesamiento y ejecución Adriano Gómez Ruiz a partir de la página 59 de su libro 'La Enseñanza de Primeras Letras en una Zona Rural (siglos XVI-XX)', impreso en enero de 2024 por Imprenta y Publicidad del Sur (Impresur).

Lo ingresaron en la prisión de Huelva el 16 de agosto de 1937, le hicieron un consejo de guerra el 19 de agosto y lo condenaron a la máxima pena. Su hermano Francisco consiguió que retiraran acusaciones contra él, menos la de un individuo que responsabilizaba al alcalde socialista de que durante las revueltas le hubieran requisado una pistola que podría haber sido utilizada contra los facciosos.

El hermano del alcalde le imploró de rodillas por la vida de Cándido, pero no consiguió conmover a su verdugo, por lo que la sentencia de muerte no fue revocada.

Cada martes y cada viernes fusilaban a los presos en la cárcel de Huelva, a razón de unos cincuenta a la semana. En su celda, en la que el calor del verano era insoportable, se hacinaban unas veinticinco personas, sin sitio siquiera para poder tenderse en el suelo a dormir.

Cándido Caro Valonero tenía 38 años de edad cuando fue ejecutado el 3 de septiembre de 1937 a las 6 de la madrugada por un piquete de la Guardia Civil ante la tapia del cementerio de la Soledad en Huelva junto al maestro lepero Juan Luis Freniche Sánchez; los agricultores Antonio Lorenzo Orta, Antonio Rodríguez Rodríguez, Juan Camacho Ponce, Francisco García Díez, Andrés González Gómez, José Cordero Camacho y Francisco Santana Ortiz; y el marinero Alejandro Mendoza Prieto. Su cuerpo fue arrojado a una de las fosas comunes del cementerio onubense, al igual que al menos otras 1.436 víctimas del franquismo, veinte de ellas de Zalamea la Real:

https://tintonoticias.com/ponen-nombre-a-68-victimas-del-franquismo-de-la-cuenca-enterradas-en-la-capital/

Antes de morir pudo escribir tres conmovedoras cartas que sacó de la cárcel su hermana Luisa y que dirigió, respectivamente, a su esposa, María; a su padre -mi bisabuelo Manuel-, y a su hermano y abuelo mío, Francisco. Aunque aún no han podido ser halladas, se sabe que en sus misivas, escritas con letras de un color rojo que podría ser incluso el de su propia sangre, dio la identidad de quienes lo habían acusado y encomendó a su familia que defendiera su memoria porque, proclamaba, había sido condenado a muerte injustamente.

A su esposa, María Oliva -a la que tras la tragedia familiar sufrida el pueblo llamó María de la Cruz, en alusión a su calvario- le permitieron ir a la cárcel de Huelva para despedirse de su marido. Fue traída de vuelta a Zalamea, a casa de su suegro, escoltada por dos soldados y llorando durante todo el camino. Los soldados le decían: "Por Dios, no llore usted que nos van a fusilar a los tres". Quedó viuda a los 37 años, con cuatro hijos de corta edad: Juan, con 12 años; los mellizos Lorenzo y Cándido, con 4, y Uvirgel, con 20 meses.

—Un hombre solo salvó a tantos de la muerte, y tantos no fueron capaces de salvarlo a él, dijo su anciano padre al serle comunicado el fusilamiento de su hijo.

Su cuñado Eusebio Oliva le había trillado la cosecha cuando el alcalde estaba encarcelado en Huelva y le había recolectado cien fanegas de trigo. Su hermano Francisco, aparentando que eran suyas, había podido trasladarle desde su casa treinta fanegas de cebada.

Sin embargo, una vez fusilado Cándido Caro Valonero los fascistas tomaron al asalto su domicilio, que había construido con sus propias manos, y le robaron el trigo y la avena; se apoderaron de sus animales de labranza, entre ellos un mulo y una preciosa yegua torda; le quitaron las cabras, los aparejos, todo.... y le destrozaron los muebles y los enseres con las culatas de los fusiles. Expoliaron y saquearon la vivienda y dejaron a la viuda y a sus cuatro hijos sólo con lo puesto.

Ilustración 4. Cándido Caro Valonero, alcalde socialista de Zalamea la Real cuando estalló la guerra civil en 1936

Las cifras que ofrece David Avery en su libro sobre Riotinto dan idea del alcance de la represión desatada por los franquistas en la Cuenca Minera de Huelva. Escribe el historiador británico: "A finales de 1936, con la puesta en libertad de algunos de los izquierdistas detenidos, el número de obreros en las minas subió a 6.000. Había 2.500 menos que al comienzo de la guerra cinco meses antes...".

Seis años antes, en 1930, en Zalamea y su aún no independizada aldea de El Campillo (Salvochea tras el advenimiento de la II República) había 2.071 mineros.

El informe 'Víctimas mortales del franquismo de/en la provincia de Huelva. Diccionarios biográfico y cronológico', editado por la Diputación Provincial, enumera 171 asesinados de Zalamea, 12 zalameños muertos en el frente de guerra y otras 19 personas de distintos orígenes asesinadas en el pueblo. Una lista con los nombres de 138 zalameños muertos por la represión franquista aparece en el siguiente enlace:

http://www.enrecuerdode.com/lbvistaciudad.php?p=1&id=6423&fallecidos_de#listado

El número de huérfanos fue tal que en Zalamea las nuevas autoridades fascistas tuvieron que montar en la calle El Caño una especie de comedor benéfico, popularmente conocido como el Auxilio Social, para que no murieran de hambre los hijos de los fusilados:
https://documentalismomemorialistayrepublicano.wordpress.com/2022/09/04/los-crimenes-de-los-fascistas-en-zalamea-la-real-parte-2-victimas-y-fosas/

La viuda del alcalde socialista sobrevivió trabajando donde podía, como, por ejemplo, acarreando agua de los pilares al Auxilio Social para hacerse acreedora de las comidas que daban a sus hijos: caldos con poca más sustancia que la que aportaban los nabos cocidos.

Juan, el hijo mayor (12 años), se tenía que quedar al cuidado de sus tres hermanos más pequeños (desde año y medio a cuatro años) mientras su madre trabajaba de sol a sol: sachaba garbanzos, amasaba pan por las noches, trabajaba de día en una tienda de chacinas de la familia Dabrio, lavaba ropa en una panera, hacía cisco en el campo, arrancaba monte, segaba trigo y hasta tuvo que servir a la clase dominante y tragarse tal humillación con tal de sacar a sus hijos adelante, niños que ya con 6 años estaban guardando cerdos para aportar algo a su esquilmada casa. Así, durante diecisiete largos y miserables años, sobrevivió la familia del alcalde asesinado, hasta que pudo emigrar a Barcelona.

Particular crueldad revistió el acoso al padre del alcalde, Manuel Caro Ramos, dada su avanzada edad y su delicado estado de salud. Había sido un labrador portentoso por su fuerza física y su inmensa capacidad de trabajo. Se decía de él que era tan exigente que podía estar realizando faenas agrícolas sin parar durante 24 horas si hacía falta.

La familia Carvajal lo había contratado como encargado de una de sus fincas, donde su mujer, Isabel, hacía las faenas caseras, amasaba el pan y guisaba para todos los jornaleros. Posteriormente trabajó de encargado para Juan González el viejo, patriarca de la saga que acabaría instigando la matanza de los aldeanos de El Membrillo Bajo. Por su enorme capacidad de sacrificio, Manuel Caro fue gradualmente adquiriendo cercados en el pago de la Florida, que constituyeron la base de su relativa independencia económica cuando advino el denominado Movimiento Nacional.

La progresiva apertura a los investigadores de archivos hasta ahora inaccesibles o de acceso limitado (por ejemplo, el Archivo Judicial de Valverde del Camino y el Archivo

secreto de Falange, custodiado también en Valverde), el intercambio de información entre los historiadores (datos para la preparación de las "Jornadas de trabajo sobre memoria y justicia: la represión en Huelva y la Cuenca Minera", patrocinadas por la Diputación Provincial de Huelva y la Fundación El Monte) y la recopilación de testimonios personales por las variadas asociaciones creadas con el fin de recuperar la Memoria Histórica demuestran que en Zalamea se organizó una nueva Inquisición que señalaba a quienes debían ser ajusticiados por razones ideológicas o por motivos meramente personales (rencillas, envidias, rivalidades, defensa de los bienes comunales...), ya que como el alcalde socialista había salvado la vida de todos los derechistas encarcelados, no había ningún otro motivo que pudiera justificar la brutal represión llevada a cabo.

Si transcribo estos documentos es por su valor histórico, como demostración del ambiente reinante en aquellos años; porque no vive ninguno de los que aparecen citados en ellos; porque han pasado ya tres generaciones desde entonces y porque en el homenaje rendido a las víctimas de la represión en El Membrillo Bajo, familiares de Cándido Caro Valonero proclamaron públicamente su firme convicción de que "los hijos no pueden pagar los pecados de los padres", de ahí que no guarden rencor a los descendientes de aquellos que actuaron de una forma tan inmisericorde en 1936 y años sucesivos. Son aquéllos y no sus vástagos los que, como habría dicho el Dictador, deben rendir cuentas ante Dios y ante la Historia.

En este sentido, comparto las tesis del filósofo Max Horkheimer de que "los verdugos de la historia nunca lleguen a triunfar (con nuestro silencio por no citarlos siquiera) sobre sus víctimas inocentes". Este pensador proclama su firme convicción de no perder nunca la memoria del gran sufrimiento de las víctimas del pasado, de ahí que haya que adoptar una actitud de resistencia moral y de solidaridad con aquéllas, por la justicia que, silenciosamente, siguen todavía reclamando.

Asimismo, cabe citar a Julián Casanova, catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de Zaragoza, quien ha escrito lo siguiente: "Treinta años después de la muerte de Franco, asentada ya la convivencia sobre bases pacíficas y democráticas, conviene dejar de blanquear el pasado, el de los vencedores y el de los vencidos; debe explicarse por qué hubo una guerra, qué sucedió en ella y después de ella. Eso, necesariamente, conlleva un debate entre diferentes versiones, la confrontación de la Historia, con mayúscula, de los vencedores con las historias de los vencidos y, sobre todo, libertad, honradez y valentía para asumir los lados más oscuros de ese pasado".

La documentación hallada en los archivos muestra que ya el 5 de noviembre de 1936, dos meses y medio después de que las fuerzas franquistas entraran en Zalamea la Real, comparecieron ante la Comandancia Militar los siguientes delatores:

- Mariano Carvajal Pérez de León, descrito como soltero y propietario, manifiesta que Manuel Caro Ramos ha sido "significado izquierdista, simpatizante con el movimiento marxista, por lo que deduce que ha de ser francamente contrario a la actuación patriótica actual del Ejército y que es padre del que fue alcalde socialista de este pueblo durante los últimos tiempos".
- Francisco Pérez de León Perea manifiesta que Manuel Caro Ramos "ha sido militante del Partido Socialista; es padre del Alcalde socialista de esta población, hoy huido de la misma. Razones que fundadamente llevan a la conclusión de definir al expresado vecino como enemigo del Movimiento Salvador".
- Justo González Bolaños, presidente de la propia Comisión Gestora municipal (o sea, el nuevo alcalde puesto a dedo por los rebeldes), manifiesta que: "Manuel Caro Ramos .... (dio) constante ayuda al movimiento marxista, excitó a las masas para que no se rindieran al (texto ilegible) y aconsejando a su hijo, Cándido Caro, el alcalde, que continuara en su puesto hasta el final. Por lo que considera que su (texto ilegible) ha sido altamente perjudicial para España".
- José González Ruiz, oficial de complemento de Infantería y jefe de la Guardia Cívica, manifiesta que Manuel Caro Ramos ha sido "un significado izquierdista y simpatizante con el movimiento marxista, por lo que entiende ha de estar en contra del glorioso movimiento salvador del Ejército".
- Juan González Lancha (señalado como uno de los instigadores de la matanza de El Membrillo Bajo) comparece para decir que Manuel Caro Ramos fue un significado elemento marxista y contrario enemigo por lo tanto al glorioso movimiento militar.

El mismo día 5 de noviembre de 1936, el comandante militar de Zalamea, visto el Bando publicado el 11 de septiembre por el general jefe de la II División Orgánica y del Ejército de Operaciones de Andalucía sobre incautación o confiscación de bienes de personas cuya actuación hubiera contribuido o dado lugar "a los daños y perjuicios actualmente sufridos por el país", incoa expediente de confiscación a Manuel Caro Ramos, que por entonces tenía 65 años de edad, y da cuenta del mismo al registrador de la propiedad de Valverde del Camino.

En la propuesta elevada al gobernador militar de Huelva se dice que "contra el individuo de referencia se han concretado y comprobado los siguientes cargos: Ser individuo propagador de sus ideas marxistas, militante activo del Frente Popular; además es el padre del que fue alcalde de esta villa, hoy huido de la misma, razones que fundadamente llevan a la conclusión de definir al expresado Manuel Caro Ramos como enemigo del movimiento salvador".

A la hora de hacer el inventario de los bienes del padre del alcalde, los agentes del comandante militar van rellenando los epígrafes de la siguiente manera:

- Metálico: Ninguno.
- Efectos Públicos: Ninguno.
- Alhajas: Ningunas.
- Créditos realizables en el acto: Ningunos.
- Frutos y rentas: Ningunos.
- Semovientes: Una burra de 7 años, pelo castaño, alzada grande, sin hierro. Un burro de 7 meses, pelo castaño, alzada grande, sin hierro.
- Muebles: Ninguno.
- Sueldos y pensiones: Ninguno.
- Créditos y derechos no realizables en el acto: Ninguno.

Sólo pueden anotar la casa de una sola habitación y una sala en que vive en la calle Don Francisco Bernal y los cercados al pago de la Florida que, como campesino, constituían su único medio de subsistencia.

Entre la documentación hallada en el curso de esta investigación en pro de recuperar la Memoria Histórica figura un escrito del jefe local de la Falange de Zalamea, Augusto López Sardi, fechado el 6 de julio de 1938 como II año Triunfal, y dirigido al juez de primera instancia de Valverde del Camino en cumplimiento de un oficio de éste sobre "conducta social y antecedentes del vecino marginado Manuel Caro Ramos".

Respecto del mismo escribe lo siguiente: "Padre del Alcalde Cándido Caro Valonero. Por su avanzada edad no tomó parte activa contra el Movimiento Nacional, pero simpatizaba con las ideas de su hijo. Estuvo detenido bastante tiempo, siendo después puesto en libertad. Antes del Movimiento Nacional su conducta social pública fue regular y buena la privada. Ha sido siempre un buen trabajador del campo...".

Otro informe dirigido al juez de instrucción del partido judicial de Valverde del Camino y firmado el 9 de julio del mismo año por un brigada (podría responder al nombre de Manuel Hidalgo) informa de que Manuel Caro Ramos, "según informes adquiridos, es de ideas socialistas y de dudosa conducta y antecedentes políticos y sociales antes y en el Movimiento, sin poder precisar la parte activa que haya podido tomar durante el dominio rojo por no haber quien aporte más datos sobre el particular".

El padre del alcalde socialista falleció en abril de 1941, tan sólo unos años después que su hijo Cándido y que su esposa, Isabel. A la madre del alcalde le dio una embolia cuando supo que habían matado a su hijo y, además de ciega prácticamente, quedó impedida y postrada en la cama, hasta su fallecimiento.

Manuel Caro murió “por la pena de su hijo Cándido”, tras ver cómo otro de sus descendientes, Francisco (al que también incoaron un expediente de confiscación de bienes el 5 de noviembre de 1936), había tenido que dar cobijo a una veintena de miembros de las dos ramas familiares masacradas en El Membrillo Bajo y en Zalamea la Real por el único delito de haber defendido los bienes comunales del pueblo, y pese a que el primer edil zalameño había salvado la vida de todos los derechistas encarcelados.

3) LA QUEMA DE EL MEMBRILLO BAJO

La aldea de El Membrillo Bajo, que en el Nomenclátor de la Población de España del año 1930 aparece con 117 habitantes, había desaparecido en el recuento del año 1940.

La maravillosa evocación que de El Membrillo Bajo hizo Pascual Mariano en su libro 'Relatos de un aldeano', editado por la Caja Provincial de Ahorros de Huelva en 1987, nos da sólo una somera idea de lo que fue en verdad aquel núcleo rural poblado por habitantes felices en su minúscula Arcadia pese a su aparente pobreza y donde primaba el valor de la fraternidad para superar las adversidades del medio físico y de la vida; el valor en suma de la comunidad, en lo que más que una aldea era una única y gran familia, de ahí la reivindicación que, por vías pacíficas y legales y amparándose en el legítimo Ayuntamiento de Zalamea la Real, hicieron de sus ejidos frente al anexionismo de quienes consideraban la Charneca como una propiedad exclusivamente privada.

Así recuerda Pascual Mariano, en el capítulo 'Mi prima Concha', la aldea de El Membrillo Bajo:

"En lo alto de una pequeña colina rodeada por un arroyo donde proliferan las charnecas y las adelfas había (digo había porque la guerra la destruyó totalmente) otra aldea a la que creo haberme referido antes: El Membrillo Bajo.

Puede afirmarse que los treinta o cuarenta habitantes de la misma eran familia entre sí, porque aquellos que no estaban unidos por lazos de consanguinidad lo estaban por otros quizás más fuertes que los primeros, la pobreza.

Se querían porque no podían envidiarse. Cada uno de ellos tenía todos los días que arar su propio pan. Ninguno tenía tierras propias. La tierra era toda del gran señor feudal, L. G. (aclaración mía: Luis González).

Ellos, si querían sembrar pan, tenían primero que ir a la oficina del señor, con su trémula mano callosa y desfigurada por la madera, quitarse el sombrero y con respeto pedir el derecho a labrar un poco de tierra a cambio de entregar al amo la tercera parte del fruto limpio de su sudor.

El que no era labrador sin tierra era minero sin mina porque las minas eran de los ingleses.

Ellos salían de la aldea tan de madrugada que sólo los veían los perros y después los lobos, porque primero habrían de caminar a pie dos leguas entre barrancos y sierra, alumbrando su caminar con el mismo foco con el que luego alumbrarían las abismales

profundidades de la contramina, donde entre emanaciones o “tufo” habían de arrancar del suelo un jornal contado en reales.

Nunca se hará un justo homenaje de estos hombres para los que parece que Dios no creó la luz del día.

(Ya lo dicen en el lamento, con la voz rota que brota de sus gargantas, cuando por seguirillas o tarantas lloran su destino:

“Qué importa que salga el sol
o que alumbren los luceros
si en el fondo de la mina
son negros “tos” los senderos…”

El día que yo sepa dónde está el monumento al minero iré allí y rezándole le daré las gracias a mi padre por el pan que a la mina le arrancó para mí).

Los alrededores de la aldea, O SEA EL EGIDO, estaban en primavera inundados de margaritas silvestres y pamitiseras (yerba que da una flor amarilla y crece hasta casi un metro); por entre ellas retozábamos los colegiales bebiéndonos ávidamente las dos primaveras, la que brotaba del suelo y la que llevábamos dentro de nuestros jóvenes corazones…”.

Pascual Mariano ha citado lo que fue el origen de la destrucción de la aldea de El Membrillo Bajo, los ejidos comunales, apetecidos también por terratenientes que no tenían bastante con todo lo que poseían y que querían mucho más todavía.

También habla de los ejidos y define su carácter de terreno comunal en el capítulo ‘La aldea donde nací’, que era justamente el núcleo de población gemelo, El Membrillo Alto. Entre otras cosas dice lo siguiente:

“Esta aldea está situada en un pequeño cerro rodeado de encinas. La falda del mismo constituye EL EJIDO O PRADO DE DERECHO COMÚN ENTRE LOS VECINOS, y el agua hay que traerla a cántaros de una fuente situada a seiscientos metros del poblado.

Los vecinos son gente pacífica y pobre, la mayor parte mineros...”.

Fue éste, la disputa por los ejidos, y no otro, el motivo de la destrucción de la aldea en plena guerra civil, ya que el conflicto bélico fue usado en muchos pueblos como una mera coartada para proceder impunemente a ajustes de cuentas particulares más allá de diferencias ideológicas.

Porque en Zalamea la Real, al margen de la pugna meramente jurídica por los bienes de dominio público, no se dieron otras circunstancias que justificaran la sanguinaria represión a que fueron sometidos los vecinos de El Membrillo Bajo.

En Zalamea no debió haber lugar para el odio ni para la represión de un bando contra otro, pero el heroico ejemplo del alcalde Cándido Caro Valonero no sirvió ni para salvarle a él mismo de la muerte, ni a los habitantes de El Membrillo Bajo que fueron asesinados antes de la quema y destrucción de una aldea cuya única culpa fue haber defendido la Herencia Histórica de los zalameños: las tierras del común.

Antonio Domínguez Pérez de León y Manuel Cornejo cuentan así (página 158 de su libro) la destrucción de este núcleo de población tras el alzamiento militar contra el Gobierno de la República y la previa entrada, el 25 de agosto de 1936, en el pueblo de las fuerzas sublevadas:

"En 1937 tuvo lugar una severa acción represiva contra los vecinos de la aldea de El Membrillo Bajo a causa de las reclamaciones que hicieron de los terrenos comunales, represión que desembocó en una auténtica tragedia para sus habitantes. Oficialmente la aldea estuvo sometida a arresto militar.

La nueva situación política vino a frustrar las esperanzas que las clases populares habían depositado en el régimen anterior. Una vez finalizada la guerra civil en 1939, siguieron unos años en los que la escasez y el hambre, consecuencia de aquélla, causaron estragos en la población; raro era el día que no se enterraba una víctima de tal situación. El nuevo régimen del general Franco llevó de nuevo al poder a las clases que tradicionalmente, y desde su posición privilegiada, lo habían ostentado".

Una aldea con 117 habitantes había sido borrada del mapa (sus incendiados restos, declarados el 27 de diciembre de 2013 Lugar de Memoria Histórica por la Junta de Andalucía, son todavía visibles al borde de la carretera comarcal Zalamea-Berrocal, que parte desde la Nacional 435 Huelva-Badajoz, y a un kilómetro de la aldea de El Membrillo Alto) y numerosos vecinos pasados a cuchillo o fusilados por el único delito de defender los ejidos ante las apetencias anexionistas de los grandes propietarios colindantes.

Una perspectiva aérea de sus restos puede verse en este vídeo de Youtube:
https://www.youtube.com/watch?v=EkuPZrsbXFE

La matanza fue llevada a cabo por al menos nueve miembros de las fuerzas fascistas (falangistas y/o soldados), que se instalaron ‘manu militari’ en casa de una familia de El Membrillo Bajo, a la que conducían a las víctimas que les habían señalado los

terratenientes para, tras atarlas a una columna e interrogarlas, llevárselas de noche o de madrugada en un camión y “darles el paseo”, esto es, matarlas en cualquier cuneta o campo, habitualmente cerca de El Pozuelo, para a continuación robar los anillos y los objetos de valor que portaran los cadáveres.

El alzamiento militar fue aprovechado por los terratenientes cuyas propiedades colindaban con la aldea para liquidar de forma definitiva el contencioso por los ejidos comunales. Según algunos testimonios recogidos entre los más viejos del lugar, los latifundistas llegaron a mantener diálogos de este tenor:

—Aquí engordan veinte cochinos. Si los matamos a todos, veinte cochinos más que engordamos nosotros.

Entre las víctimas de El Membrillo Bajo, mujeres y niños incluidos, figuraba el que debió de ser antes que su cuñado, mi tío-abuelo Ceferino Moyano García (nombrado por los fascistas tras su entrada triunfal), alcalde pedáneo, Dionisio Domínguez Rodríguez, socialista al igual que el alcalde de Zalamea la Real. Los expedientes de inscripción en el Libro de Defunciones del Juzgado de Valverde del Camino se hallan en el legajo 21: el de Ceferino, con fecha 23 de agosto de 1939; el de Dionisio, con fecha 27 de septiembre de 1940.

Los asesinos de Dionisio le dieron un tiro en cada pierna y, encaprichados de sus pantalones de pana lisa, se los quitaron (el jefe de la partida franquista que tomó la aldea se paseó luego por El Membrillo Alto con los pantalones agujereados por las balas y manchados con su sangre) y saltaron sobre él cuando ya se hallaba tendido en el suelo, incapaz de sostenerse sobre sus piernas fracturadas por las balas.

Tras patearlo sin misericordia, lo mutilaron atrozmente: le cortaron la lengua y sus atributos viriles. Lo montaron en un vehículo y lo trasladaron, aún con un hálito de vida, hasta la Caldera Vieja, donde servía su hermano Bernardo, ante quien lo arrojaron, con estas palabras:

—Ahí tienes a tu hermano, a ver si lo conoces.

Espeluznante fue el episodio del asesinato de tres de las cuatro hermanas Domínguez, a las que montaron de noche en un camión junto con otros dos vecinos, José y Claudio. Ellas no iban atadas, los hombres sí, por lo que durante el trayecto hasta las inmediaciones de El Pozuelo aquéllas pudieron liberar a sus compañeros de sus ligaduras.

Primero las bajaron a ellas para ejecutarlas. Se daba la circunstancia de que una estaba en avanzado estado de gestación y que mientras agonizaba, la criatura que llevaba en su seno empezó a moverse. Quienes habían disparado, al advertirlo, llamaron a los que custodiaban a los presos en el camión para que acudieran a ver el inusual suceso, sin contar con que aquéllos habían sido desatados por las hermanas Domínguez durante el viaje y aprovechando la oscuridad de la noche.

Al verse libres de vigilancia, José y Claudio saltaron desde la parte trasera del vehículo y se internaron en la espesura, entre los disparos de sus captores. Una bala rozó la oreja del primero de ellos, pero ambos lograron huir a campo traviesa. La única de las hermanas que no murió aquella noche, Luciana, lo haría de pena tiempo después en la aldea de El Membrillo Alto.

Claudio, que había sobrevivido a aquella noche terrible, también murió después por la depresión en que quedó sumido por la tragedia que había contemplado y al verse en la tesitura de tener que servir a los terratenientes de El Membrillo Bajo, los mismos que habían inducido toda la masacre de la aldea.

Por no librarse de la muerte no se libró tampoco el alcalde pedáneo de El Membrillo Alto, Bernabé, pese a que no era socialista, sino republicano como el exalcalde Manuel Domínguez de la Banda. A ambos, junto a otras dos personas, se los llevaron atados para matarlos, pero sus verdugos no reunían el valor para hacerlo ante las imprecaciones del pedáneo de El Membrillo Alto, que los retaba a que los soltaran y les dieran un fusil a cada uno para librar un combate a vida o muerte en pie de igualdad y sin la desventaja de verse atados con las manos a la espalda. Finalmente fueron asesinados.

María, la hermana de Bernabé, que servía en El Espinillo y que también acabaría siendo asesinada, tuvo la osadía en aquellos terribles días de interpelar a uno de los latifundistas:

—¿No has podido salvar a Bernabé?

—No (le respondió), porque uno de mis hermanos tiró una chinita y le tocó la muerte.

Este terrateniente era tan cruel que obligó a una mujer a cuyo esposo acababan de matar a que ingiriera medio litro de aceite de ricino, “para que se fuera cagando como las burras”.

A Dionisio Domínguez Rodríguez lo asesinaron el 11 de septiembre de 1937, tan sólo 8 días después que al alcalde zalameño, Cándido Caro Valonero. También a Olalla y a su esposo, Gregorio. Abusaron de mujeres delante de sus familias y luego las mataron a

ellas y a todos sus parientes. A Ezequiel le dieron por muerto, pero salvó milagrosamente la vida porque la bala que le dispararon a la cabeza le entró por una mejilla y le salió por el cuello. Le quedó para el resto de sus días una hendidura en la cara por la que entraba un dedo y por cuyo origen preguntaban a sus padres los niños de su entorno. Recibían el silencio o una mentira piadosa por respuesta porque nadie quería recordar los crímenes perpetrados en la aldea.

Según el testimonio de mi tío Cándido Moyano Rodríguez, que a los 7 años de edad que tenía entonces fue testigo de la masacre y de mi tía Aurelia Moyano García, viuda de Dionisio, asimismo asesinaron a Aniceto, el padre de Gregorio. A Rafael y a sus hijos Urbano y Julián, éste con tan sólo 17 años y delante de su padre, que era tuerto. A Álvaro y a una mujer de El Campillo. Y a Narciso, cuyo cadáver dejaron un día entero en medio de un cercado para que sirviera de escarmiento a quienes lo vieran. Y a Ceferino Moyano y a su mujer, Blasa, cuya casa en El Membrillo Bajo había sido convertida en el cuartel general de los franquistas autores de la matanza, por lo que habían visto demasiado como para perdonarles la vida.

A ellos dos los dejaron para el final y los sacaron de la aldea al oscurecer. Blasa, que era muy religiosa, llevaba colgando del cuello un gran crucifijo, por lo que los fascistas fueron a buscar al cura para que la confesara antes de fusilarla. Ella se negó. Mataron al matrimonio, que tenía dos hijos de corta edad (Manuel y Ceferino Moyano), en las estribaciones de Zalamea, cerca de la fuente del Dornillo.

A la mañana siguiente, los franquistas prendieron fuego a la aldea.

Cándido Moyano recordaba que unos falangistas subieron hasta El Membrillo Alto, donde él vivía, y que uno de ellos lo cogió en brazos, lo aupó para que pudiera ver mejor cómo ardía la aldea vecina, y le dijo: "¿Ves lo que hemos hecho a ese pueblo? Pues con el tuyo vamos a hacer lo mismo".

El programa 'Cuarto Milenio' entrevistó a Cándido Moyano, que antes de su fallecimiento dejó el testimonio de lo que había visto cuando todavía era un niño:
https://www.cuatro.com/cuarto-milenio/historia/membrillo-huellas-horror_18_1546680173.html

Quemaron la aldea para que no quedara piedra sobre piedra y nunca más ningún aldeano pudiera disputarle las tierras a la familia González, algunos de cuyos miembros murieron posteriormente con manía persecutoria, creyendo que las sombras que veían eran los espíritus de los muertos de El Membrillo Bajo que les perseguían clamando justicia por sus iniquidades.

Ilustración 5. Ruinas de El Membrillo Bajo.

Al respecto, se cuenta que años más tarde el cura de Zalamea instó a un hombre que de niño había estado de monaguillo en la iglesia a que se confesara, sin saber que éste había perdido a sus padres en la matanza de El Membrillo Bajo, de la que culpaba a uno de los cuatro latifundistas. El sacerdote no dejaba de insistirle para que se confesara, a lo que el hombre contestaba:

—No tengo tiempo; tengo que trabajar para sacar adelante a mis hijos.

Tan insistente se puso el cura con la necesidad de que se confesara, que accedió, pero a condición de que fuera en la sacristía de la iglesia y ante la gente que hubiera ido a misa aquel día. Entonces, de rodillas delante del cura, pronunció el nombre del asesino de sus padres y clamó tres veces a Dios que le diera la misma muerte que a sus progenitores: "Enfangado en sangre".

Tras pronunciar aquellas palabras, se desmayó y cayó al suelo. Al sacerdote, descompuesto, lo tuvieron que sacar en brazos de la iglesia. Tiempo después, el cura vio cómo se le acercaba en plena calle para decirle algo acerca de alguien que acababa de fallecer:

—El que ha muerto esta noche fue quien mató a mis padres, y ha muerto como se lo pedí a Dios, enfangado en sangre.

La vida de los familiares que sobrevivieron a las víctimas de la aldea de El Membrillo Bajo también fue durísima. La viuda de Dionisio, Aurelia Moyano García, con dos hijas de corta edad, se vio obligada a trabajar en lo que fuera para poder sacar adelante a su prole y no tuvo más remedio que dejar a una de sus hijas al cuidado de una de sus hermanas.

En la posguerra, durante los terribles años del hambre, salía por las noches de incógnito y desafiando las prohibiciones, por necesidad, a moler trigo en uno de los molinos de

agua sitos en el cauce del río Tinto, muy cerca de Berrocal. Para ahuyentar a los lobos, siempre al acecho y cuya presencia detectaba por el pelo erizado de miedo de sus bestias, recurría a arrastrar una larga cadena, cuyo ruido metálico frenaba el ataque de unos animales salvajes tan hambrientos como entonces los proletarios de la Cuenca Minera.

Dio muestras de un enorme orgullo y dignidad cuando uno de los terratenientes del municipio la mandó llamar para que apañara bellotas en una de sus fincas. Ésta fue su respuesta:

—Prefiero morirme de hambre con la lengua pegada a la pared antes que ir a trabajarle a usted.

Los hijos de su hermano Ceferino Moyano, también asesinado en la aldea junto con su esposa, tuvieron que ser recogidos y prohijados por su cuñado Francisco Caro Valonero, el hermano del alcalde de Zalamea la Real, Cándido Caro Valonero. A otra cuñada de Dionisio Domínguez, María Moyano, caracterizada por su hermosa cabellera, le raparon la cabeza y la purgaron con aceite de ricino para humillarla aún más y ver que por efecto del purgante se le vaciaran los intestinos por las calles.

Romero Bolaños, en su libro 'Memorias de un octogenario' citado por José Manuel Vázquez Lazo en 'Zalamea republicana', hace balance de aquel tiempo trágico, en el que no debió haber lugar para la terrible represión desatada, habida cuenta de que hasta el alcalde se había jugado la vida por salvar la de los derechistas encarcelados: "En agosto las tropas de Queipo (de Llano) ocuparon el pueblo y arrasaron con los mineros y los sindicatos. Los sindicalistas tan sólo detuvieron a 14 personas del señorío, incluido el cura. No mataron a nadie. En cambio, los llamados 'nacionales' fusilaron a 152 mineros, aparte de los (huidos) del monte y los que fueron sacando en camiones".

Al exalcalde Manuel Molina Lancha, de ideas conservadoras (acabó en el Partido Republicano Radical) y que se hallaba postrado enfermo en la cama, lo metieron en un camión y lo fusilaron en el cementerio. Según Romero Bolaños, había provocado los recelos de los terratenientes por ser un médico "humano, que era protector de mucha gente pobre y que repartía limosnas entre las casas más necesitadas cada 15 días, gestos caritativos que nunca fueron aceptados por los otros señoritos".

Se cuenta que uno de los principales terratenientes del municipio le exigió a su esposa, Adelaida Pérez de León Romero, que le entregara las escrituras de sus propiedades (una gran casa junto a la Plaza de Talero y fincas cerca del río Odiel) si quería salvarle la vida. Cuando las tuvo en su poder, incumplió su promesa y dio vía libre a la ejecución, el 28 de agosto de 1936 en el cementerio municipal.

La clase dominante, con el terror por bandera, tenía de nuevo, nunca mejor dicho, el campo libre para apoderarse de tierras que por ser de todos nadie había osado proclamar como suyas "en los siglos pasados ni en el presente".

Nadie podía imaginar, sin embargo, que sería un sucesor supuestamente socialista del alcalde mártir Cándido Caro Valonero, el que, en la mejor tradición estalinista de falsificar la historia (recuérdese cómo Stalin alteró infinidad de fotografías y de documentos, sobre todo aquellos en los que aparecía o se citaba a Trotsky, para reescribir el pasado conforme a sus propios intereses) haría todo lo posible por borrar las pruebas documentales de la existencia de los bienes de dominio público, cuya defensa había costado la vida a tantos zalameños durante la guerra civil y la destrucción de la aldea de El Membrillo Bajo.

II PARTE: SESENTA AÑOS DESPUÉS

En el más de medio siglo transcurrido desde la destrucción de la aldea y desde la eliminación de los alcaldes Manuel Domínguez de la Banda y Cándido Caro Valonero, así como de muchos otros que compartieron sus mismos ideales, se trató de extender un manto de espeso silencio e interesado olvido sobre la masacre de El Membrillo Bajo y la cuestión de los bienes de dominio público en Zalamea la Real, un manto que aún trató de hacer más espeso, ya en plena democracia, un Ayuntamiento, el presidido por el valverdeño Francisco Sánchez Moreno, en beneficio de sus íntimos amigos, los dueños de la firma Anisados Arenas (Germán León Pérez de León y su hijo José Luis León Falcón).

Para ello, ese Ayuntamiento, paradójicamente de mayoría socialista como el de Cándido Caro Valonero, no dudó en proclamar que no existían vías pecuarias en el municipio y que los ejidos eran sus fincas patrimoniales (¿no eran en el fondo los mismos argumentos usados por los terratenientes en el año 36?), lo cual significaba no sólo una traición a quienes ofrendaron sus vidas durante la II República defendiendo las tierras del común de los zalameños, sino también una falsificación de la Historia de Zalamea la Real y la usurpación de la Herencia de todos los zalameños.

Tal como puede leerse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 2 de octubre de 2001, página 16.472, en respuesta a una alegación del juez y terrateniente Abraham Ruiz Mantero, “nunca se consideraron las vías pecuarias, los abrevaderos o los descansaderos como bienes de propios de alcaldes o demás funcionarios nombrados para ejercer la tutela y gestión de los mismos. Estos ejercían dichas potestades en nombre del monarca primero y, más tarde, de las distintas Administraciones Públicas competentes”.

A partir de este momento voy a tratar de ceñirme sobre todo a los hechos que he podido comprobar, a veces MUCHOS AÑOS DESPUÉS, por el secretismo y el obstruccionismo (por razones obvias) municipales, ya que a lo largo de estos años el Ayuntamiento socialista ha procurado distraer la atención sobre su actuación con todo tipo de excusas y argumentos incluso contradictorios para sembrar la confusión y utilizando subrepticia cuando no abiertamente como ariete la revista local "La Voz de Zalamea", cuyo editor, Vicente García Vázquez, alias "Toti", recibía mensualmente una subvención de 25.000 pesetas de la Corporación Local.

En la Revista de Feria de Zalamea la Real correspondiente al año 1989, el entonces alcalde, Francisco Sánchez Moreno, escribió un "Saluda del alcalde" en el que, entre otras cosas, dijo lo siguiente:

"(...) quiero dedicar este tradicional saludo de Feria a los próximos acontecimientos que pueden significar un avance muy importante para nuestra comunidad en los años venideros. El primero de ellos es la creación de suelo industrial que puede cristalizar dentro de pocos meses en la urbanización de todos los terrenos y el comienzo de una zona de uso industrial...

Creemos sinceramente que la situación es la más adecuada, ya que posee todos los requisitos que puedan hacerla interesante. Es visible desde la carretera nacional y DISTANTE A UNOS 100 METROS, está relativamente alejada de la población 1.000 metros, reúne las condiciones básicas de agua, alcantarillado y red eléctrica".

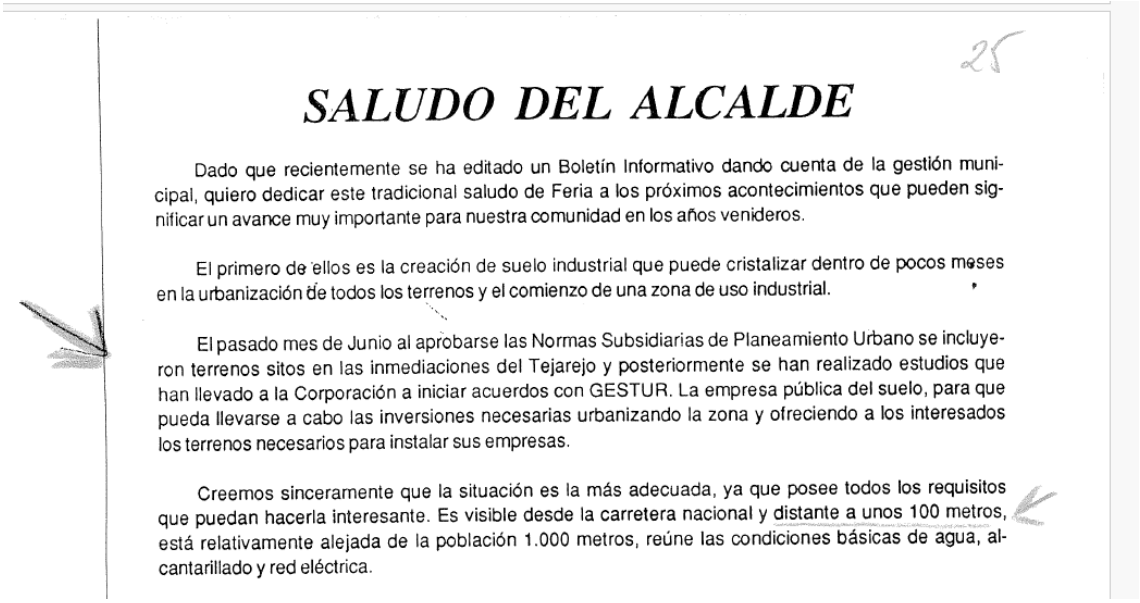

25

SALUDO DEL ALCALDE

Dado que recientemente se ha editado un Boletín Informativo dando cuenta de la gestión municipal, quiero dedicar este tradicional saludo de Feria a los próximos acontecimientos que pueden significar un avance muy importante para nuestra comunidad en los años venideros.

El primero de ellos es la creación de suelo industrial que puede cristalizar dentro de pocos meses en la urbanización de todos los terrenos y el comienzo de una zona de uso industrial.

El pasado mes de Junio al aprobarse las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano se incluyeron terrenos sitos en las inmediaciones del Tejarejo y posteriormente se han realizado estudios que han llevado a la Corporación a iniciar acuerdos con GESTUR. La empresa pública del suelo, para que pueda llevarse a cabo las inversiones necesarias urbanizando la zona y ofreciendo a los interesados los terrenos necesarios para instalar sus empresas.

Creemos sinceramente que la situación es la más adecuada, ya que posee todos los requisitos que puedan hacerla interesante. Es visible desde la carretera nacional y distante a unos 100 metros, está relativamente alejada de la población 1.000 metros, reúne las condiciones básicas de agua, alcantarillado y red eléctrica.

Ilustración 6. Saludo del alcalde, Francisco Sánchez Moreno, en la Revista de Feria del año 1989 en que habla de un futuro polígono industrial distante 100 metros de la carretera nacional 435 Huelva-Badajoz.

Es la primera noticia pública sobre el futuro polígono industrial, que se proyectó al sur del Pilar Viejo, esto es entre el casco urbano y la urbanización El Romerito, núcleo de segundas residencias en torno al cual se celebra la romería del mismo nombre en el mes de mayo. Estas viviendas están también relativamente cerca del arroyo al que vierte el colector Sur del pueblo. Por eso el alcalde pudo escribir en septiembre de 1989, en la Revista de Feria, que el polígono industrial estaría en una zona:

1) Distante 100 metros de la carretera nacional 435 Huelva-Extremadura.

2) Dotada de agua, alcantarillado y red eléctrica... (redes de servicios de las viviendas de El Romerito).

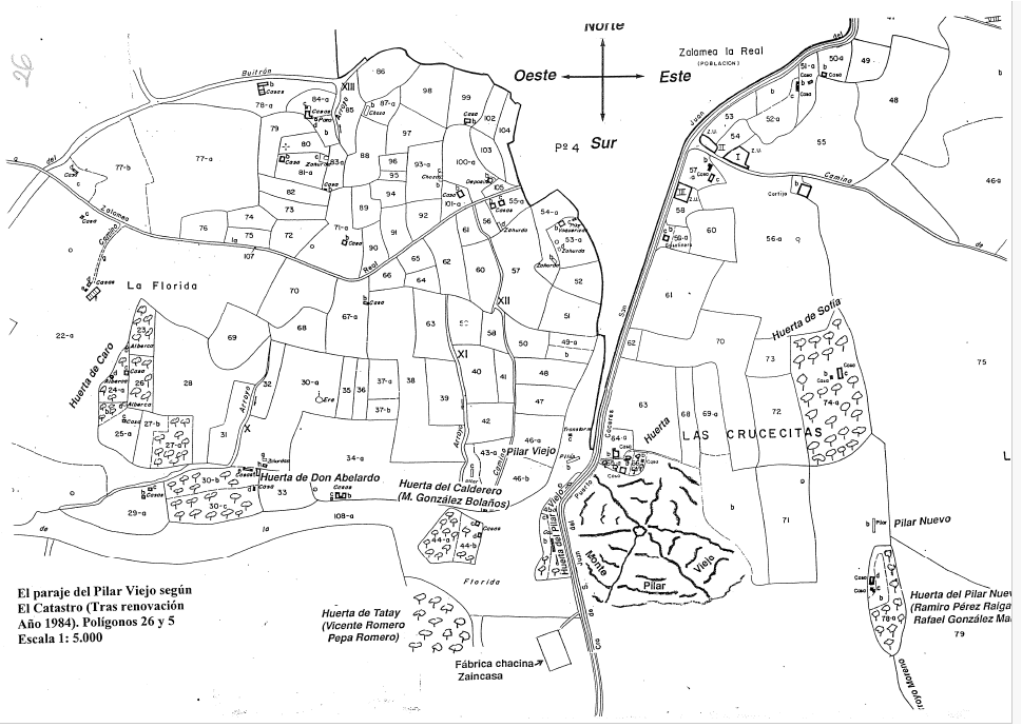

Ilustración 7. El paraje del Pilar Viejo (al pie del Monte Viejo) en los años 90 del siglo XX según un plano del Catastro y antes del proyectado polígono industrial.

Cuatro años después, concretamente el 5 de marzo de 1993 (aunque en la inscripción figura el año 1992; la registradora de la Propiedad de Valverde del Camino habría reconocido luego que se trató de un error, otro más de los varios que cometió), valiéndose de un certificado del secretario accidental del Ayuntamiento (Rafael Pichardo), el entonces alcalde, Francisco Sánchez Moreno, con el falso argumento de que los terrenos no estaban registrados (lo estaban, y desde el año 1933, a partir del Inventario de Bienes realizado por el Ayuntamiento de la II República), se inventó una finca a la que a partir de entonces la Corporación Municipal empieza a denominar 'El Tejarejo'.

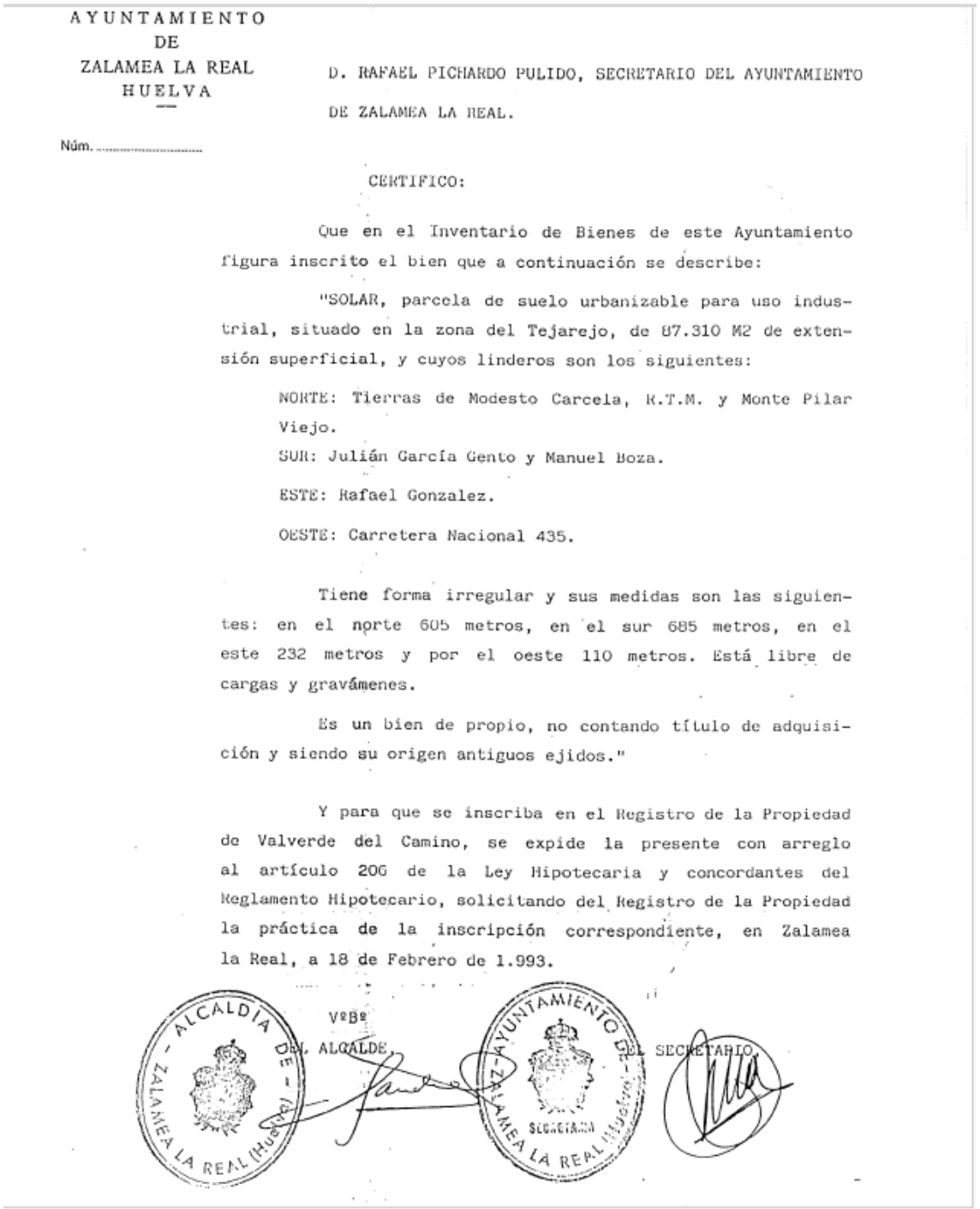

AYUNTAMIENTO
DE
ZALAMEA LA REAL
HUELVA

Núm.

D. RAFAEL PICHARDO PULIDO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL.

CERTIFICO:

Que en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento figura inscrito el bien que a continuación se describe:

"SOLAR, parcela de suelo urbanizable para uso industrial, situado en la zona del Tejarejo, de 87.310 M2 de extensión superficial, y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Tierras de Modesto Carcela, R.T.M. y Monte Pilar Viejo.
SUR: Julián García Gento y Manuel Boza.
ESTE: Rafael Gonzalez.
OESTE: Carretera Nacional 435.

Tiene forma irregular y sus medidas son las siguientes: en el norte 605 metros, en el sur 685 metros, en el este 232 metros y por el oeste 110 metros. Está libre de cargas y gravámenes.

Es un bien de propio, no contando título de adquisición y siendo su origen antiguos ejidos."

Y para que se inscriba en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, se expide la presente con arreglo al artículo 206 de la Ley Hipotecaria y concordantes del Reglamento Hipotecario, solicitando del Registro de la Propiedad la práctica de la inscripción correspondiente, en Zalamea la Real, a 18 de Febrero de 1.993.

VºBº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ALCALDIA DE ZALAMEA LA REAL (Huelva)

AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL (Huelva) SECRETARIA

Ilustración 8. Certificado del secretario municipal, Rafael Pichardo, que sirve al alcalde, Francisco Sánchez Moreno, para inventarse una finca a la que llama El Tejarejo que inmatricula como si fuera nueva en el Registro de la Propiedad de Valverde mezclando suelos de dos ejidos comunales

La finca recibe el número 9.685 y se inscribe en el Tomo 566, Libro 115 de Zalamea, Folio 22 del Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, con la siguiente descripción:

"Urbana. SOLAR, parcela de suelo urbanizable para uso industrial situado en la zona del Tejarejo, de 87.310 m2 de extensión superficial y cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Tierras de Modesto Carcela, RTM y Monte Pilar Viejo; Sur: Julián García Gento y Manuel Boza; Este: Rafael González; Oeste: Carretera Nacional 435".

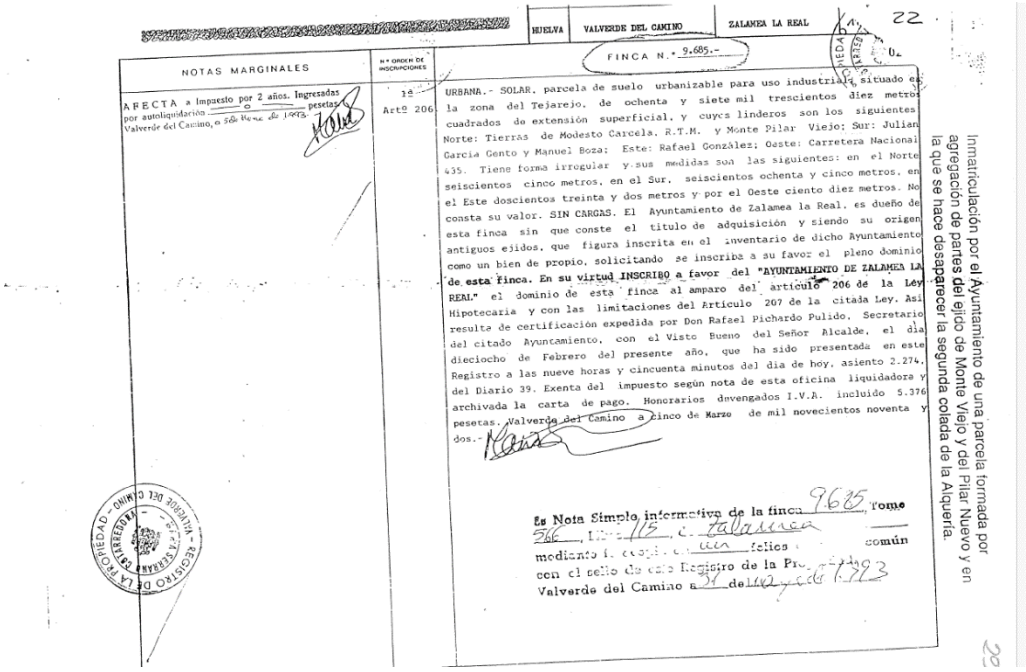

Ilustración 9. Inmatriculación por el Ayuntamiento el 5 de marzo de 1993 (por error, uno más, de la Registradora de la Propiedad aparece el año 1992) de una parcela formada por agregación de partes del ejido del Monte Viejo y del Pilar Nuevo y en la que se hace desaparecer como límite Sur la segunda colada de la dehesa de la Alquería, que sí figura como límite Norte en la inscripción registral de la finca de Julián García Gento y Manuel Boza.

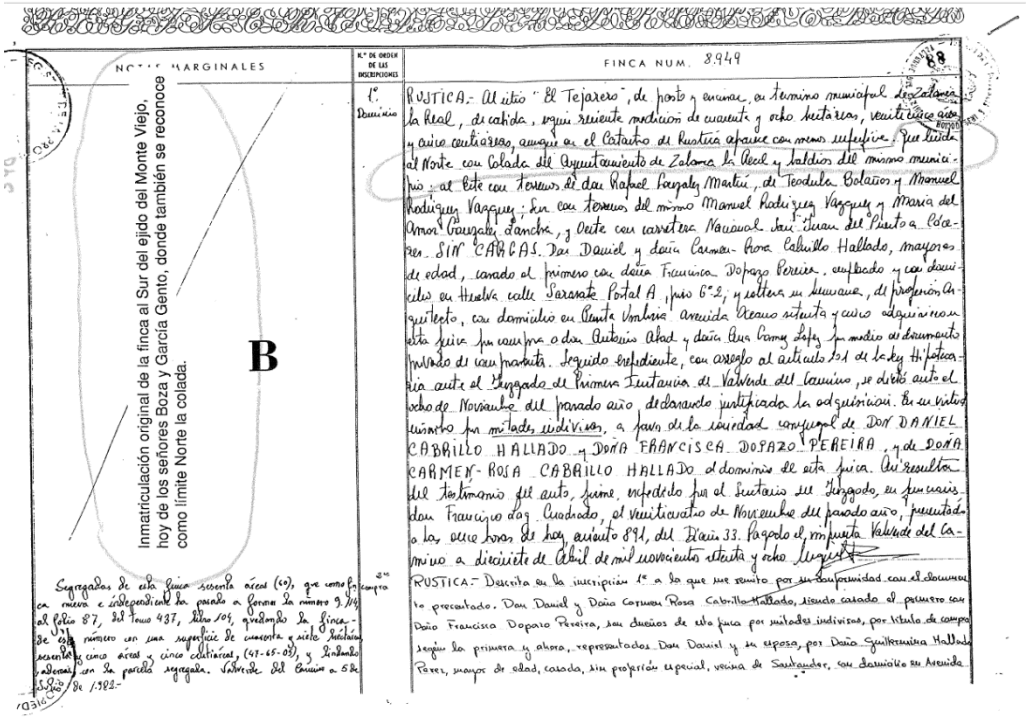

Ilustración 10. Inmatriculación, el 5 de julio de 1982, en el Registro de la Propiedad de la finca de los señores Boza y García Gento en el paraje del Monte Viejo y en la que se refleja que su límite Norte es una colada (la segunda de la dehesa de la Alquería, una vía pecuaria), colada que el Ayuntamiento presidido por Francisco Sánchez Moreno eliminó como límite Sur de su inventada finca El Tejarejo en el año 1993 para que al final se construyera sobre la misma la nueva fábrica de Anisados Arenas.

Como veremos posteriormente, el alcalde, secundado por el Ayuntamiento en pleno y la revista ‘La Voz de Zalamea’ untada económicamente por la Corporación Municipal y editada por Vicente García Vázquez alias ‘Toti’, proclamará que esta "parcela" situada a los pies del Monte del Pilar Viejo formaba parte del polígono industrial ‘El Tejarejo’, cuando jamás se contempló ese suelo con tal calificación en las primitivas Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano, sino como RÚSTICO y NO URBANIZABLE.

Sin embargo, Francisco Sánchez Moreno, con el falso argumento de que no estaba inscrito en el Registro, lo vuelve a inmatricular falseándolo todo, ya que califica la "parcela" como Urbana; como Solar y como Suelo Urbanizable para uso industrial.

Recordemos que en la Revista de Feria de 1989 había anunciado que el polígono industrial distaba unos 100 metros de la carretera nacional. Luego si estaba a 100 metros (la zona elegida al Sur del Pilar Viejo), ¿no llama la atención que presente como polígono industrial El Tejarejo a partir del año 1993 una parcela, por él inventada, que ya no está a 100 metros de la carretera, sino que limita directamente con ella por el Oeste?

En la Revista de Feria de 1989 había anunciado que el proyectado polígono industrial (entre el Pilar Viejo y El Romerito) reunía las condiciones básicas de agua, alcantarillado y red eléctrica. Como todos los zalameños saben, junto al Monte Viejo no había ni en 1989 ni en 1993 red alguna de suministro de agua potable, ni tampoco red eléctrica ni mucho menos alcantarillado, por lo que ésta es una prueba más de que la finca ‘El Tejarejo’ inventada por el alcalde cuatro años después de aquel Saluda en la Revista de Feria nunca formó parte ni iba a ser el núcleo del polígono industrial previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano.

Lo que cambió entre 1989 y 1993 fue que Germán León Pérez de León y su hijo José Luis León Falcón, íntimo amigo éste del alcalde, vieron la oportunidad de que al amparo de la Zona de Acción Especial (ZAE) creada para la Cuenca Minera de Riotinto, la Junta de Andalucía les subvencionara la construcción de una nueva fábrica de aguardiente, conocida por su marca "Anisados Arenas".

Su expediente para la concesión de la subvención había sido calificado en el año 1992, como podía comprobarse por la Memoria de la Cámara de Comercio de Huelva correspondiente al año 1991 (se editó tan tarde que dio tiempo a recoger proyectos del año siguiente).

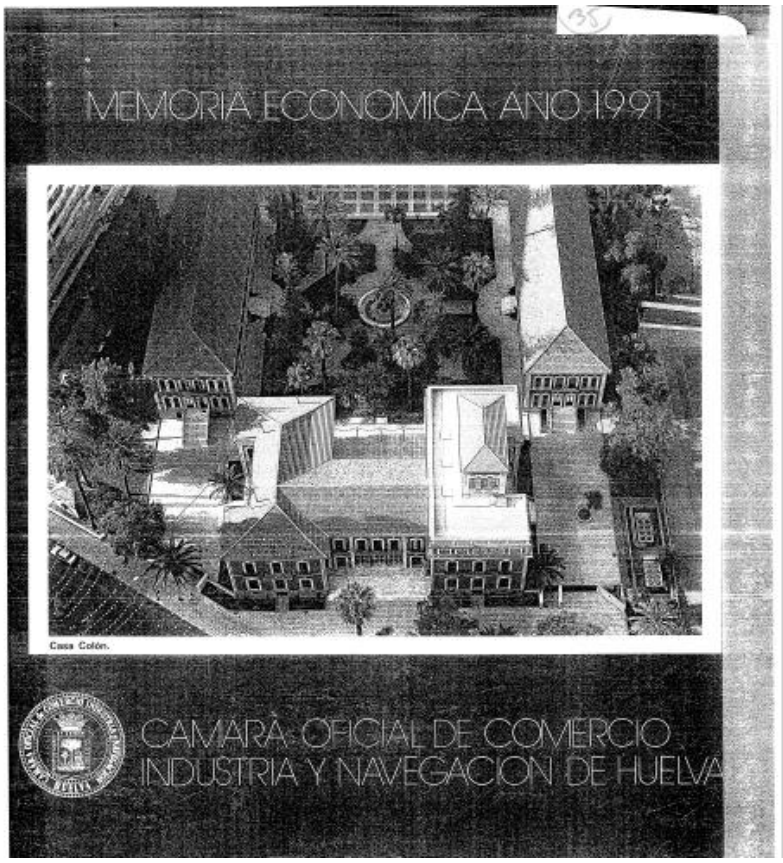

36

PROYECTOS DE INVERSION ACOGIDOS A LA DECLARACION DE ZONA DE ACCION ESPECIAL A LA FRANJA PIRITICA DE HUELVA

RESULTADO PROGRESIVO

Número de empresas	20
Inversión	790.917.842 Ptas.
Puestos de trabajo	71
PTA. Inver./Puesto trabajo	11.218.693 Ptas.
Inversión subvencionable	349.011.904 Ptas.
Subvención media	18,3%
Cuantía de la subvención	64.030.178 Ptas.
PTA. subv./Puesto trabajo	908.229 Ptas.

EXPEDIENTES CALIFICADOS EN 1991

85/H.-	Empresa:	CALZADOS A. HIDALGO Y MORALES, S.L.
	Municipio:	Valverde del Camino
	Tipo:	Nueva creación
	Actividad:	Fabricación de Calzado
	Inversión:	29.609.870 Ptas.
	Puestos de trabajo:	8 (1 fijos, 7 equiv. fijo)
	PTA/Puesto de trabajo:	3.701.234 Ptas.
	Inversión Subvencionable:	23.451.030 Ptas.
	Propuesta de subvención:	15,75%
	Cuantía de la subvención:	3.693.537 Ptas.
86/H.-	Empresa:	

EXPEDIENTES CALIFICADOS EN 1992

107/H.-	Empresa:	SIERRA DE SAN BENITO, S.A.
	Municipio:	Cala
	Tipo:	Nueva creación
	Actividad:	Fábrica de embutidos
	Inversión:	64.404.411 Ptas.
	Puestos de trabajo:	7 (1 fijo, event. 345 jordaño)
	PTA/Puesto de trabajo:	9.200.630 Ptas.
	Inversión Subvencionable:	21.183.660 Ptas.
	Propuesta de subvención:	19,00%
	Cuantía de la subvención:	4.024.895 Ptas.
108/H.-	E	

Inversión Subvencionable:
Propuesta de subvención:
Cuantía de la subvención:

20.154.208 Ptas.
22,00%
4.433.926 Ptas.

127/H.-

Empresa:
Municipio:
Tipo:
Actividad:
Inversión:
Puestos de trabajo:
PTA/Puesto de trabajo:
Inversión Subvencionable:
Propuesta de subvención:
Cuantía de la subvención:

GERMAN LEON PEREZ DE LEON
Zalamea la Real
Ampliación
Fábrica de anisados y licores
44.726.550 Ptas.
1 fijo
44.726.550 Ptas.
36.961.000 Ptas.
20,00%
7.392.200 Ptas.

Ilustración 11. La Memoria de la Cámara de Comercio de Huelva refleja que en el año 1992 ya había sido calificado por la Zona de Acción Especial (ZAE) de la Faja Pirítica el proyecto de la fábrica de Anisados Arenas para recibir una subvención de 7.392.200 pesetas

Sin embargo, una familia zalameña presentó en el ínterin un interdicto judicial contra el Ayuntamiento reivindicando la propiedad de suelos donde, al Sur del Pilar Viejo y nunca al Este (cruzando la carretera nacional 435 Huelva-Badajoz), se había proyectado el polígono industrial, en el cual se iba a construir la nueva fábrica de Anisados Arenas.

La presentación de ese interdicto paralizó el proyecto del polígono y de la fábrica de aguardiente, los cuales tampoco se podrían haber construido en aquel entonces aunque no se hubiera producido el conflicto por la propiedad de los terrenos, ya que el Ayuntamiento aún carecía de Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano aprobadas oficialmente por la Junta de Andalucía.

Según una versión extraoficial, los dueños de Anisados Arenas (uno de los cuales, José Luis León Falcón, es íntimo amigo del alcalde, Francisco Sánchez Moreno) temieron que se demorase tanto la ejecución del polígono industrial que acabaran perdiendo la subvención de la Junta de Andalucía a través de la ZAE.

Ese supuesto temor, invocado luego como coartada para tratar de justificar las ilegalidades cometidas, era absolutamente infundado, ya que si por causas ajenas a su voluntad los empresarios no hubieran podido acogerse a la convocatoria del año 1992 para percibir subvenciones de la Junta de Andalucía, podrían haberse acogido a la convocatoria de años posteriores, como, por ejemplo, prueba el hecho de que se han estado convocando ayudas al menos durante los trece años siguientes.

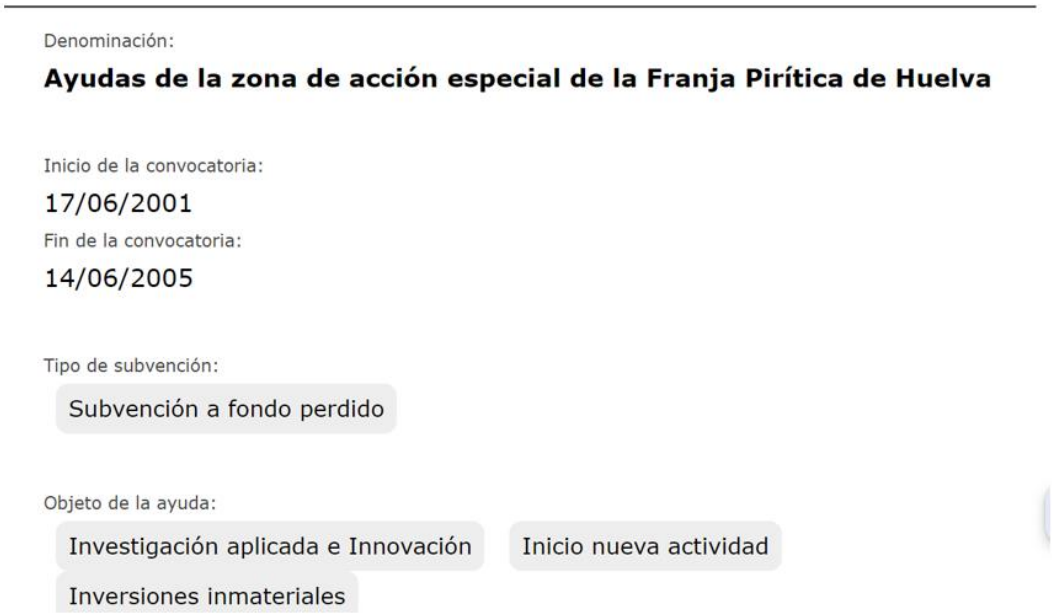

Ilustración 12. Convocatoria de ayudas de la Zona de Acción Especial (ZAE) de la Franja Pirítica de Huelva para el periodo 2001-2005

Es más, la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía acordó luego, de forma adicional y en el mismo marco de la ZAE, otra serie de subvenciones en materia de fomento del empleo y formación profesional ocupacional, y más concretamente incentivos a la contratación indefinida y a la contratación de duración determinada para colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado; así como ayudas al desarrollo e impartición de acciones formativas, y becas (véase al respecto la Fiscalización del programa de ayudas a las Zonas Declaradas de Acción Especial 2006 realizada por la Cámara de Cuentas de Andalucía en el año 2008). Ningún empresario con proyectos de inversión en la Franja Pirítica se ha quedado sin ayudas del Gobierno andaluz, por lo que la coartada posterior carece de fundamento.

Pero Francisco Sánchez Moreno ha de hacer un alarde de poder ante su íntimo amigo, uno de los dueños de la proyectada fábrica, y en plan "no te preocupes, que esto te lo arreglo yo", se inventa la solución con el invento, valga la redundancia, de la finca 'El Tejarejo' al otro lado de la carretera nacional (Este del Pilar Viejo) para, previo otro invento posterior, el de una permuta de terrenos a la medida de las necesidades de Anisados Arenas, permitir la construcción de la factoría.

Construcción sobre el suelo de la vía pecuaria (segunda colada de la dehesa de la Alquería, insertada sobre los ejidos comunales del Monte Viejo y del Pilar Viejo, inscritos en el Registro desde 1933), que el Ayuntamiento hace desaparecer a la hora de fijar el límite Sur de la "nueva" finca, sin que se percate la registradora de la Propiedad de Valverde del Camino, que no comprueba nada: pone que limita directamente con la

finca de los señores Boza y García Gento, cuando en la inscripción registral de esta última aparece como límite Norte la colada.

Lo ocurrido se resume y representa gráficamente en el siguiente plano:

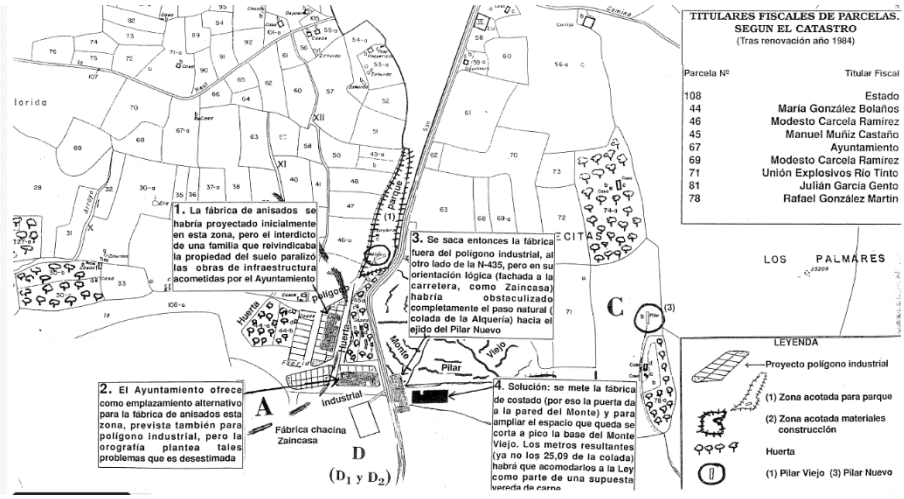

Ilustración 13. Evolución de las ubicaciones de la proyectada fábrica de Anisados Arenas.

Francisco Sánchez Moreno, para darle un trato preferente a su íntimo amigo y que no tuviera que esperar a la conclusión de los trámites urbanísticos del auténtico polígono industrial 'El Tejarejo', el situado al Sur del Pilar Viejo, fraguó toda la operación que se describirá a continuación con tal de que "Anisados Arenas" (pero, ojo, sólo "Anisados Arenas", no los demás industriales del pueblo ni de fuera del pueblo, a los que no se ofrece una solución similar) pudiera edificar cuanto antes, aunque ello supusiera falsificar la Historia de Zalamea (al negar la Herencia Histórica de los zalameños que constituyen sus ejidos, sus coladas y sus abrevaderos), falsear la calificación urbanística de los suelos e ignorar el Inventario de Bienes del Municipio, el que pagaron con su sangre los alcaldes durante la II República, entre ellos David Vázquez Domínguez, Manuel Domínguez de la Banda, Manuel Molina y Cándido Caro Valonero.

La registradora de la Propiedad de Valverde del Camino dio carta de naturaleza a la inventada finca 'El Tejarejo' sin comprobar ni uno solo de los datos que a la hora de la inmatriculación le presentó la Corporación Municipal de Zalamea la Real, porque no uno, sino casi todos los datos son falsos de principio a fin y, por ende, los terrenos descritos como integrantes de la supuesta "nueva" finca llevaban ya por entonces sesenta años inscritos en el Registro de la Propiedad, por cuanto forman y han formado parte históricamente de los ejidos (terrenos comunales) del pueblo de Zalamea, reconocidos como tales y debidamente registrados por el Ayuntamiento zalameño en el año 1933, y que están cruzados por una vía pecuaria, la denominada segunda colada de la dehesa de la Alquería.

Por no coincidir con la realidad no coinciden ni los datos de la inventada finca El Tejarejo conforme a los planos que años después dibujó para el Defensor del Pueblo Andaluz el luego sucesor de Francisco Sánchez Moreno en la Alcaldía, Vicente Zarza.

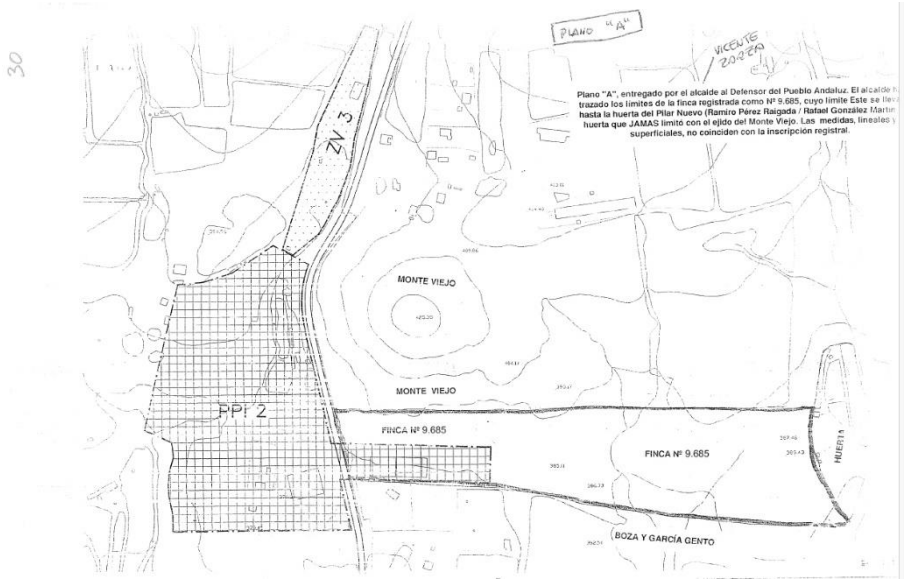

Ilustración 14. Plano "A" entregado por el luego alcalde (Vicente Zarza) al Defensor del Pueblo Andaluz, en el que traza los límites de la inventada finca El Tejarejo (Número 9.685 en el Registro de la Propiedad de Valverde). El límite Este se lleva hasta la huerta del Pilar Nuevo (propiedad de Ramiro Pérez Raigada/Rafael González Martín), huerta que JAMÁS limitó con el ejido del Monte Viejo. Las medidas, lineales y superficiales, no coinciden con las de la inscripción registral (la zona de cuadraditos es la que, años después, con las "nuevas" Normas Urbanísticas redactadas para legalizar la ilegal fábrica de Anisados Arenas, se califica como industrial, pero que no se proyectó como tal en las primitivas Normas al otro lado de la carretera, el apéndice ocupado por la factoría de aguardiente, y ya puestos, para la ITV de la Junta de Andalucía, premiada por la operación de legalización)

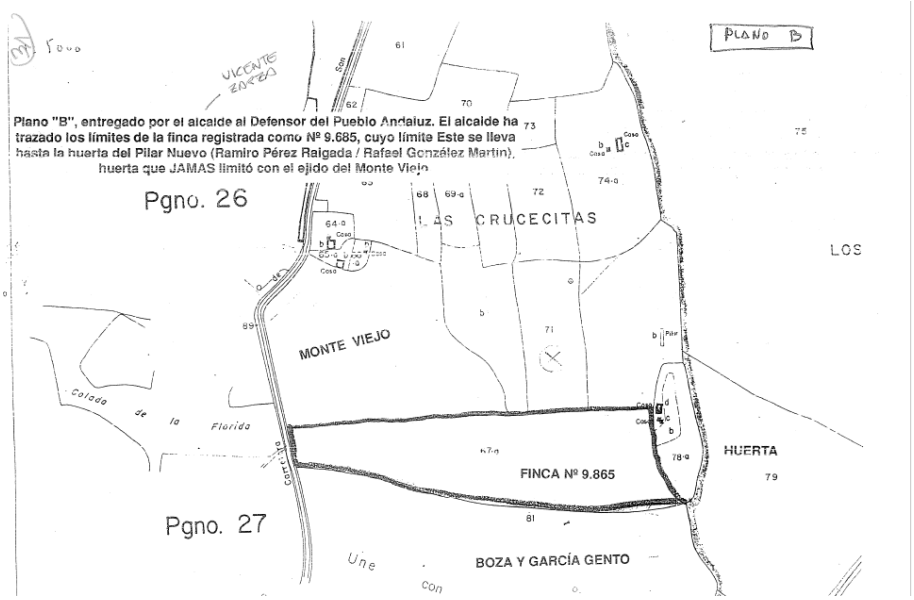

Ilustración 15. Plano "B" entregado por el luego alcalde (Vicente Zarza) al Defensor del Pueblo Andaluz, en el que traza los límites de la inventada finca El Tejarejo (Número 9.685 en el Registro de la Propiedad de Valverde). El límite Este se lleva hasta la huerta del Pilar Nuevo (propiedad de Ramiro Pérez Raigada/Rafael González Martín), huerta que JAMÁS limitó con el ejido del Monte Viejo

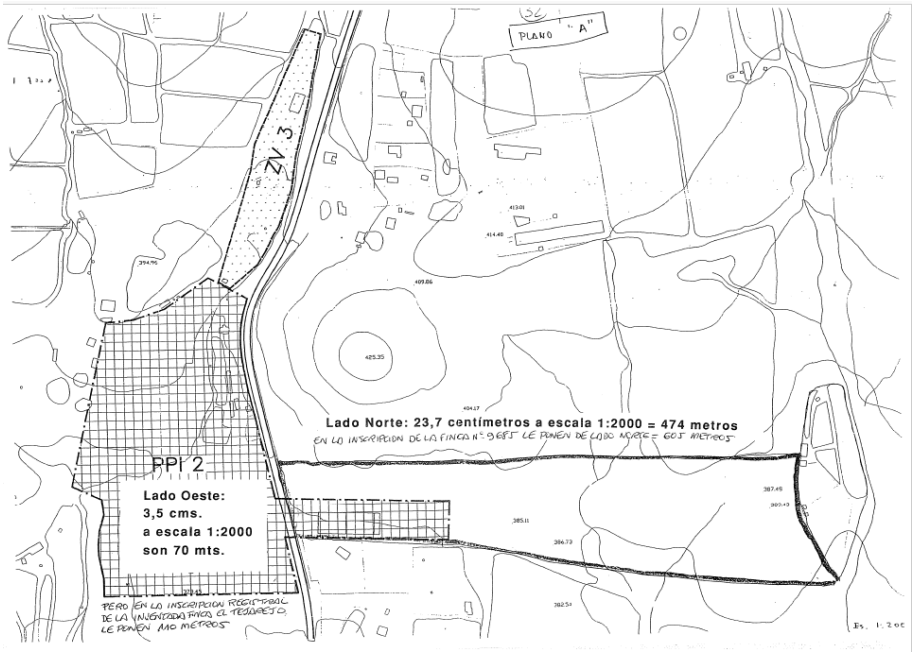

Ilustración 16. Plano "A" entregado por el luego alcalde, Vicente Zarza, al Defensor del Pueblo a partir de las "nuevas" Normas Urbanísticas para reflejar los límites de la inventada finca El Tejarejo. Ni siquiera coinciden las medidas a escala de las "nuevas" Normas y del "nuevo" polígono industrial con la inscripción registral. Según ésta, el lado Norte de la inventada finca mide 605 metros de largo; en el plano de las "nuevas" Normas son 474 metros. Y el lado Oeste de la inventada finca mide en la inscripción registral 110 metros de longitud, pero en los planos de las "nuevas" Normas son 70

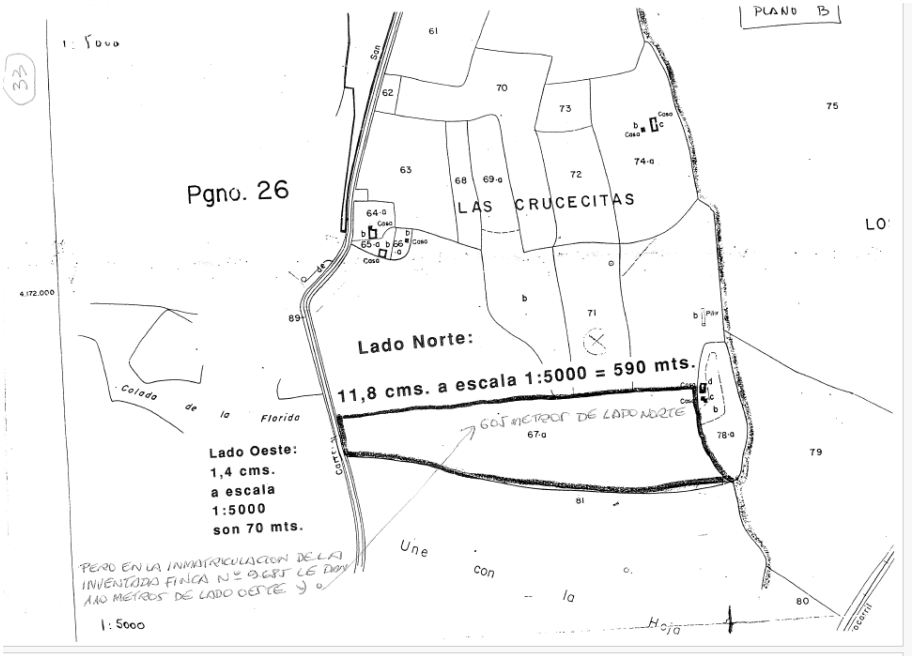

Ilustración 17. Plano "B" entregado por el luego alcalde Vicente Zarza al Defensor del Pueblo a escala 1:500 basado en el Catastro para pintar los límites de la inventada finca El Tejarejo (la número 9.685 en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino). Las medidas del plano del Catastro tampoco coinciden, como los de las "nuevas" Normas Urbanísticas, con las dadas al Registro. A éste le dieron 605 metros por el Norte (conforme al Catastro serían 590) a la hora de la inscripción registral, y 110 metros por el Oeste (70 metros para el Catastro, al igual que en las "nuevas" Normas Urbanísticas)

La registradora admite que la supuesta finca 'El Tejarejo' es un Bien de Propios del Ayuntamiento, "procedente de antiguos ejidos", sin comprobar si se han cumplido los trámites legales para, mediante su desafectación, la conversión de esos ejidos comunales en Bien de Propios.

En el lnventario de Bienes del Municipio no puede figurar como finca patrimonial la denominada 'El Tejarejo' de 8,7 hectáreas que certifica el secretario accidental, Rafael Pichardo, como procedente de antiguos ejidos y admite la registradora de la propiedad de Valverde del Camino. Los ejidos, por ser antiguos no dejan de ser ejidos, terrenos comunales, salvo que se hayan cumplido los trámites legales para su desafectación, implícitos en el artículo 132 de la Constitución Española: 'La ley regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los comunales, inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como su desafectación'.
Mientras no se desafecten legalmente, **los ejidos, conforme nuestra Constitución, son imprescriptibles, inalienables e inembargables.**

La desafectación estaba regulada por entonces en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

El artículo 100 establece que *"Si los bienes comunales, por su naturaleza* o *por otras causas, no han sido objeto de disfrute de esta índole durante más de diez* años, *aunque en alguno de ellos se haya producido acto aislado de aprovechamiento, podrán ser desprovistos del carácter de comunales en virtud de acuerdo de la Corporación respectiva. Este acuerdo requerirá información pública, voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y posterior aprobación por la Comunidad Autónoma. Tales bienes, en el supuesto de resultar calificados como patrimoniales, deberán ser arrendados a quienes se comprometan a su aprovechamiento agrícola, otorgándose preferencia a los vecinos del municipio".*

El procedimiento, pues, para llevar a cabo esta desafectación comprende sustancialmente las siguientes fases:

- Acuerdo de iniciación del expediente.
- lnformación pública durante un mes. Serán objeto de información, entre otros, los siguientes extremos, que han de ser decisivos en la resolución:
- Naturaleza de los bienes, que ha de ser demanial o comunal.
- Desuso del consiguiente aprovechamiento durante diez años ininterrumpidos.
- Conveniencia del cambio de afectación.

En esta fase de información pública tienen derecho a ser oídos no sólo los vecinos, sino cuantos tengan interés directo o indirecto en el procedimiento, ya que no hay ningún

precepto que limite la legitimación, ni se deriva perjuicio de ninguna clase con estas audiencias, puesto que sólo se trata de reunir elementos de juicio.

- Resolución de la Corporación sobre la conveniencia del cambio de afectación, siendo preciso para la validez de este acuerdo el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los concejales.
- Elevación del expediente para la aprobación por la Junta de Andalucía.

Nadie conocía que se hubieran realizado los trámites previstos en la ley para la conversión de los bienes del pueblo de Zalamea en fincas propiedad del Ayuntamiento, ni sabía de Boletín Oficial de la Junta de Andalucía donde el Gobierno autónomo hubiera dado su visto bueno a desafectación alguna planteada por el Ayuntamiento de Zalamea para que luego el señor secretario municipal accidental, Rafael Pichardo por aquel entonces, pudiera expedir el 18 de febrero de 1993 un certificado en el que afirmaba que los "antiguos ejidos" se habían convertido en un bien de propios, y que la registradora de la propiedad de Valverde del Camino admitiera dicho certificado sin comprobar siquiera la veracidad de su contenido.

¿Cómo y cuándo la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía había dado su visto bueno a este cambio de naturaleza en los ejidos del pueblo de Zalamea? ¿En qué Boletines Oficiales figuran las resoluciones pertinentes? No había constancia por aquel entonces en Boletín Oficial alguno.

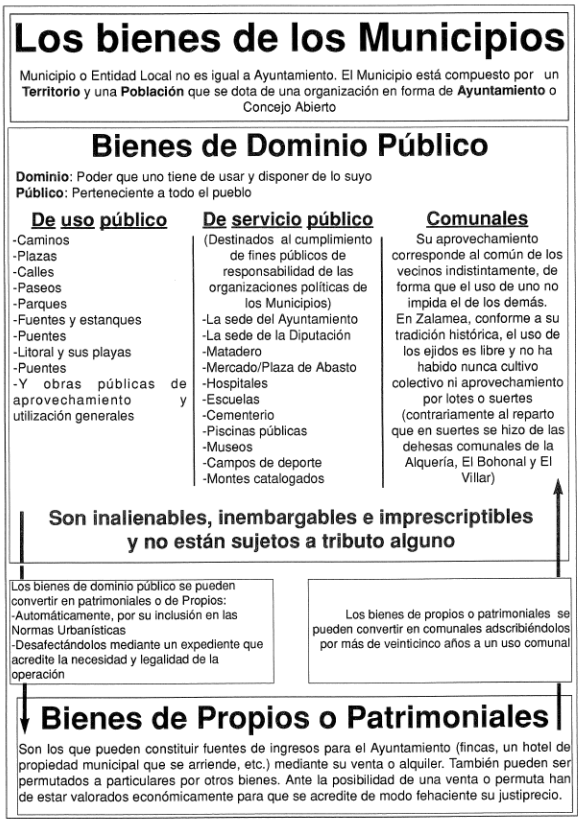

Ilustración 18. Los bienes de los Municipios

Esos terrenos no son el inventado bien de propios "Tejarejo" de 87.310 m2 de extensión que se inscribe como finca N° 9.685 en el Tomo 566, Libro 115 de Zalamea, del Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, sino parte, por un lado, del ejido del Monte Viejo (Página 25 del lnventario de Bienes del Municipio de Zalamea la Real realizado en el año 1933 por el Ayuntamiento republicano y registrado en primera inscripción ese mismo año en el Libro 319, Folio 139, como finca N° 7.714, con 255.000 m2 de extensión) y, por otro, del ejido del Pilar Nuevo (Página 26 del lnventario de Bienes del Municipio de Zalamea la Real realizado en el año 1933 y registrado en primera inscripción ese mismo año en el Libro 319, Folio 145, como finca N° 7.716, con al menos 24.000 m2 de superficie).

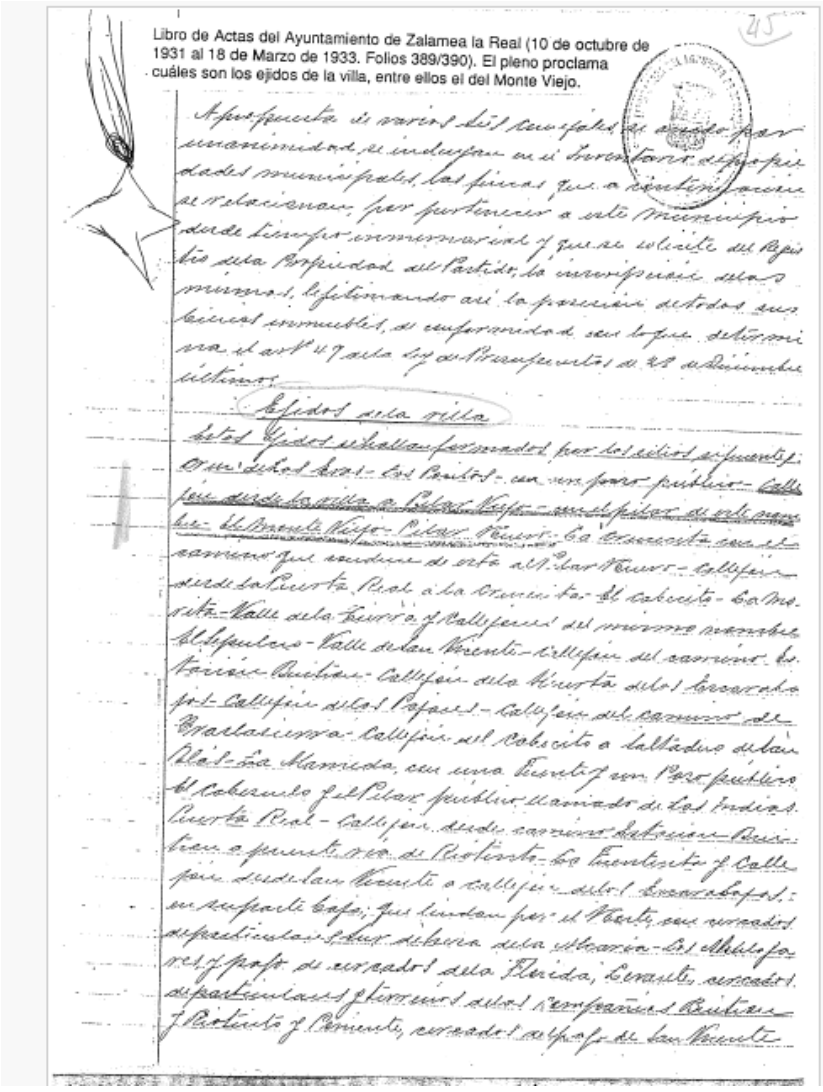
Libro de Actas del Ayuntamiento de Zalamea la Real (10 de octubre de 1931 al 18 de Marzo de 1933. Folios 389/390). El pleno proclama cuáles son los ejidos de la villa, entre ellos el del Monte Viejo.

Ilustración 19. Libro de Actas del Ayuntamiento de Zalamea la Real (periodo 10 de octubre de 1931 al 18 de marzo de 1933), Folios 389/390. El Pleno municipal proclama los ejidos de la villa, entre ellos el del Monte Viejo y el Pilar Nuevo.

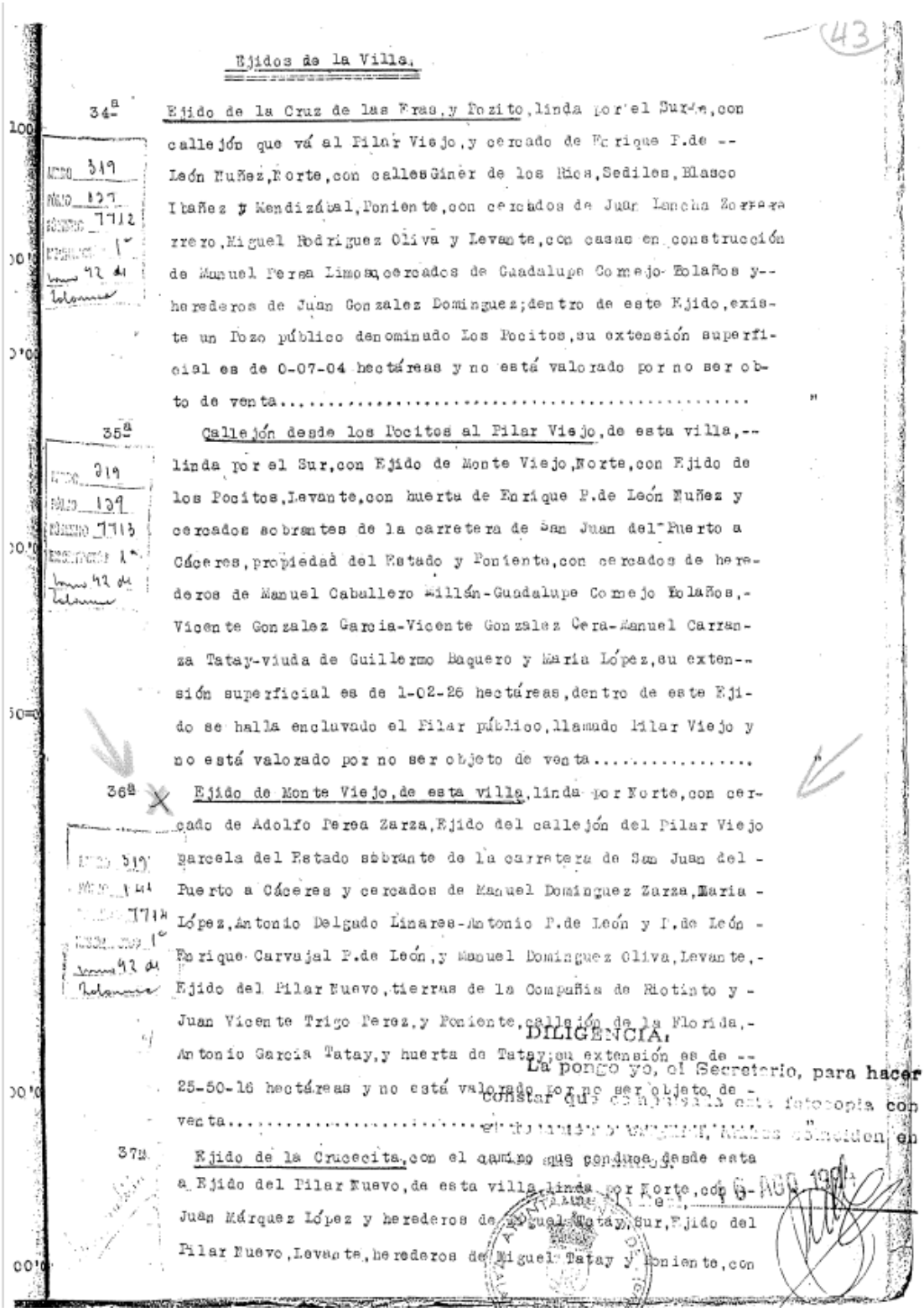

Ejidos de la Villa.

34ª Ejido de la Cruz de las Eras, y Pozito, linda por el Sur, con callejón que vá al Pilar Viejo, y cercado de Enrique P. de León Nuñez, Norte, con calles Giner de los Ríos, Sedilos, Blasco Ibañez y Mendizábal, Poniente, con cercados de Juan Concha Zorrero, Miguel Rodriguez Oliva y Levante, con casas en construcción de Manuel Perea Limón, cercados de Guadalupe Cornejo Bolaños y herederos de Juan Gonzalez Dominguez; dentro de este Ejido, existe un Pozo público denominado Los Pocitos, su extensión superficial es de 0-07-04 hectáreas y no está valorado por no ser objeto de venta.....

35ª Callejón desde los Pocitos al Pilar Viejo, de esta villa, linda por el Sur, con Ejido de Monte Viejo, Norte, con Ejido de los Pocitos, Levante, con huerta de Enrique P. de León Nuñez y cercados sobrantes de la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres, propiedad del Estado y Poniente, con cercados de herederos de Manuel Caballero Millán-Guadalupe Cornejo Bolaños,-Vicente Gonzalez Garcia-Vicente Gonzalez Cera-Manuel Carranza Tatay-viuda de Guillermo Baquero y María López, su extensión superficial es de 1-02-26 hectáreas, dentro de este Ejido se halla enclavado el Pilar público, llamado Pilar Viejo y no está valorado por no ser objeto de venta.....

36ª Ejido de Monte Viejo, de esta villa, linda por Norte, con cercado de Adolfo Perea Zarza, Ejido del callejón del Pilar Viejo parcela del Estado sobrante de la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres y cercados de Manuel Dominguez Zarza, María López, Antonio Delgado Linares-Antonio P. de León y P. de León Enrique Carvajal P. de León, y Manuel Dominguez Oliva, Levante, Ejido del Pilar Nuevo, tierras de la Compañía de Riotinto y Juan Vicente Trigo Perez, y Poniente, callejón de la Florida, Antonio Garcia Tatay, y huerta de Tatay; su extensión es de 25-50-16 hectáreas y no está valorado por no ser objeto de venta.....

37ª Ejido de la Cruzecita, con el camino que conduce desde esta a Ejido del Pilar Nuevo, de esta villa, linda por Norte, con Juan Márquez López y herederos de Miguel Tatay, Sur, Ejido del Pilar Nuevo, Levante, herederos de Miguel Tatay y Poniente, con

DILIGENCIA.

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que esta fotocopia con

Ilustración 20. El ejido del Monte Viejo en el Inventario de Bienes de 1933, con los datos de su inscripción en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino

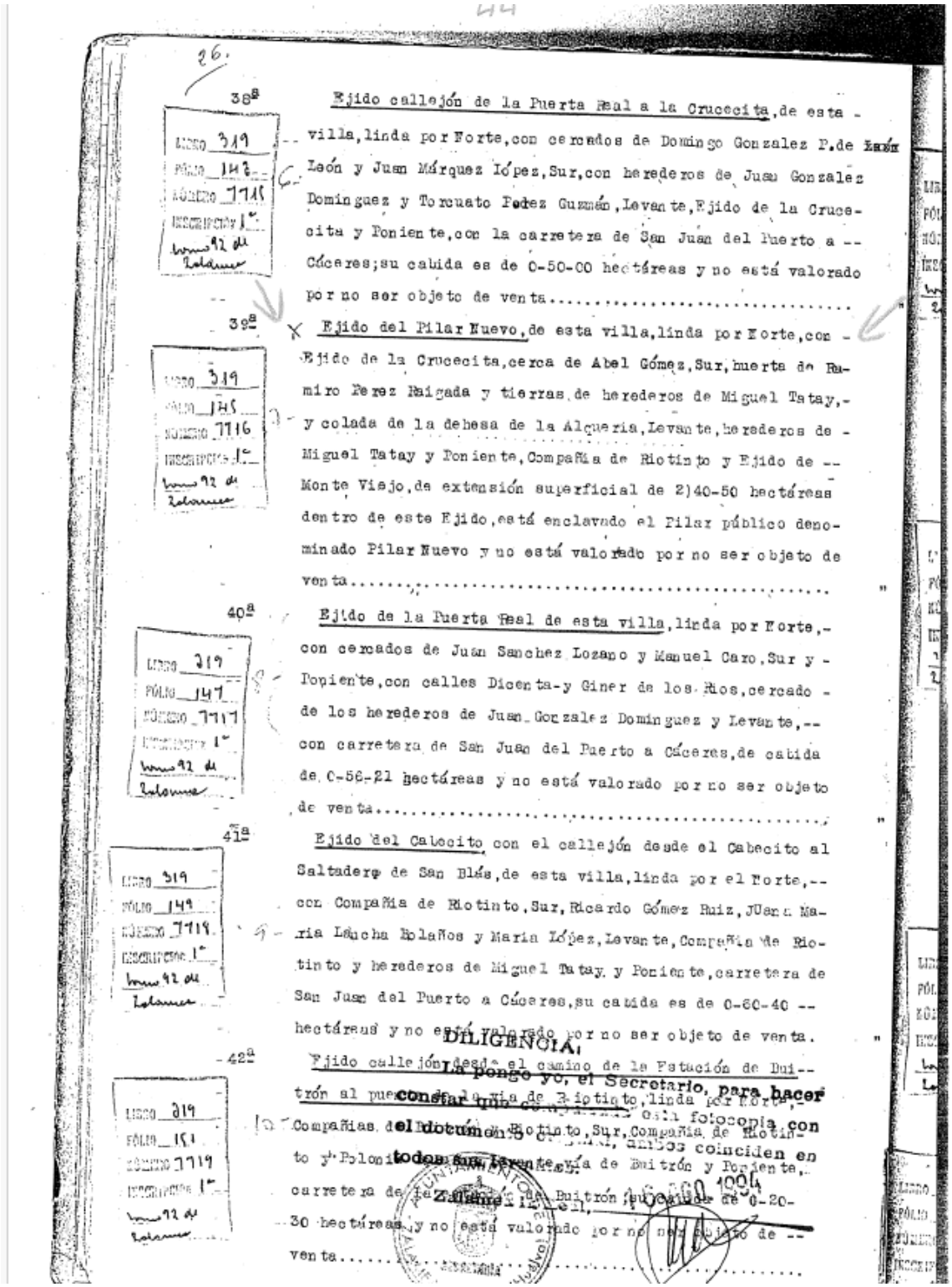

44

26.

38ª

LIBRO 319
FÓLIO 143
NÚMERO 7715
INSCRIPCIÓN 1ª
Tomo 92 de Zalamea

Ejido callejón de la Puerta Real a la Crucecita, de esta villa, linda por Norte, con cercados de Domingo Gonzalez P. de León y Juan Márquez López, Sur, con herederos de Juan Gonzalez Dominguez y Torcuato Pedez Guzmán, Levante, Ejido de la Crucecita y Poniente, con la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres; su cabida es de 0-50-00 hectáreas y no está valorado por no ser objeto de venta.....

39ª

LIBRO 319
FÓLIO 145
NÚMERO 7716
INSCRIPCIÓN 1ª
Tomo 92 de Zalamea

Ejido del Pilar Nuevo, de esta villa, linda por Norte, con Ejido de la Crucecita, cerca de Abel Gómez, Sur, huerta de Ramiro Perez Raigada y tierras de herederos de Miguel Tatay, y colada de la dehesa de la Alqueria, Levante, herederos de Miguel Tatay y Poniente, Compañía de Riotinto y Ejido de Monte Viejo, de extensión superficial de 2)40-50 hectáreas dentro de este Ejido, está enclavado el Pilar público denominado Pilar Nuevo y no está valorado por no ser objeto de venta.....

40ª

LIBRO 319
FÓLIO 147
NÚMERO 7717
INSCRIPCIÓN 1ª
Tomo 92 de Zalamea

Ejido de la Puerta Real de esta villa, linda por Norte, con cercados de Juan Sanchez Lozano y Manuel Caro, Sur y Poniente, con calles Dicenta y Giner de los Rios, cercado de los herederos de Juan Gonzalez Dominguez y Levante, con carretera de San Juan del Puerto a Cáceres, de cabida de 0-56-21 hectáreas y no está valorado por no ser objeto de venta.....

41ª

LIBRO 319
FÓLIO 149
NÚMERO 7718
INSCRIPCIÓN 1ª
Tomo 92 de Zalamea

Ejido del Cabecito con el callejón desde el Cabecito al Saltadero de San Blás, de esta villa, linda por el Norte, con Compañía de Riotinto, Sur, Ricardo Gómez Ruiz, Juana María Lancha Bolaños y María López, Levante, Compañía de Riotinto y herederos de Miguel Tatay y Poniente, carretera de San Juan del Puerto a Cáceres, su cabida es de 0-60-40 hectáreas y no está valorado por no ser objeto de venta.

42ª

LIBRO 319
FÓLIO 151
NÚMERO 7719
INSCRIPCIÓN 1ª
Tomo 92 de Zalamea

Ejido callejón desde el camino de la Estación de Buitrón al puerto de la vía de Riotinto, linda por Norte, Compañías de Riotinto y Riotinto, Sur, Compañía de Riotinto y Polonia, Levante, vía de Buitrón y Poniente, carretera de la Estación de Buitrón; su cabida de 0-20-30 hectáreas y no está valorado por no ser objeto de venta.....

DILIGENCIA:
La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que [illegible] esta fotocopia con el documento original, ambos coinciden en todos sus términos.
Zalamea, 16 AGO 1994

Ilustración 21. El ejido del Pilar Nuevo en el Inventario de Bienes de 1933, con los datos de su inscripción en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino

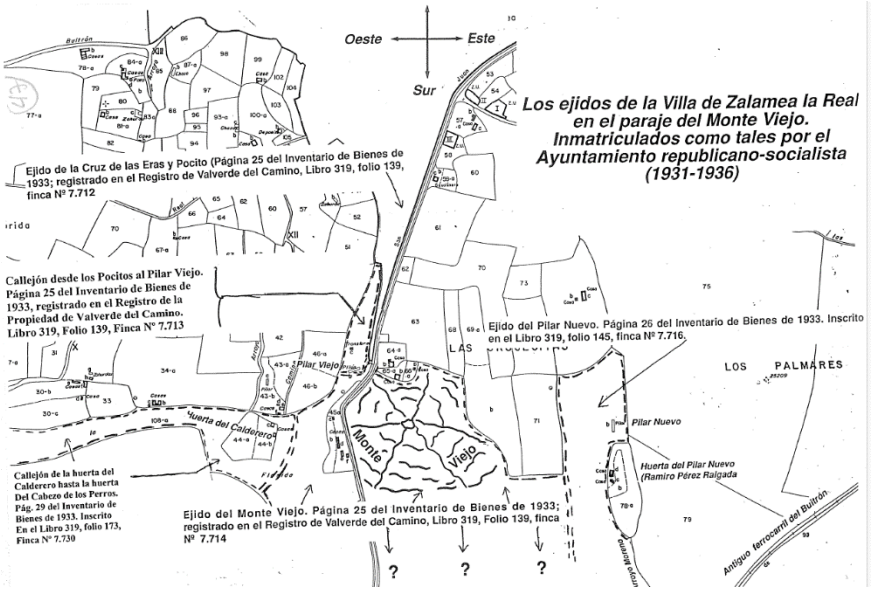

Ilustración 22. Trasposición a un plano del Catastro de los años 90 del siglo XX de los ejidos de Zalamea la Real en el paraje del Monte Viejo, con los datos de sus inscripciones en 1933 en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino

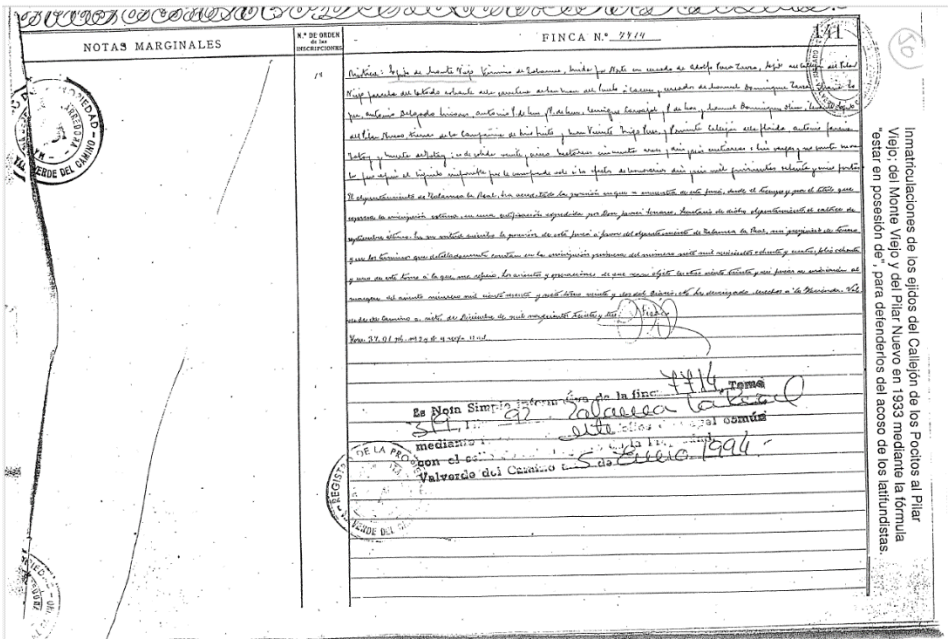

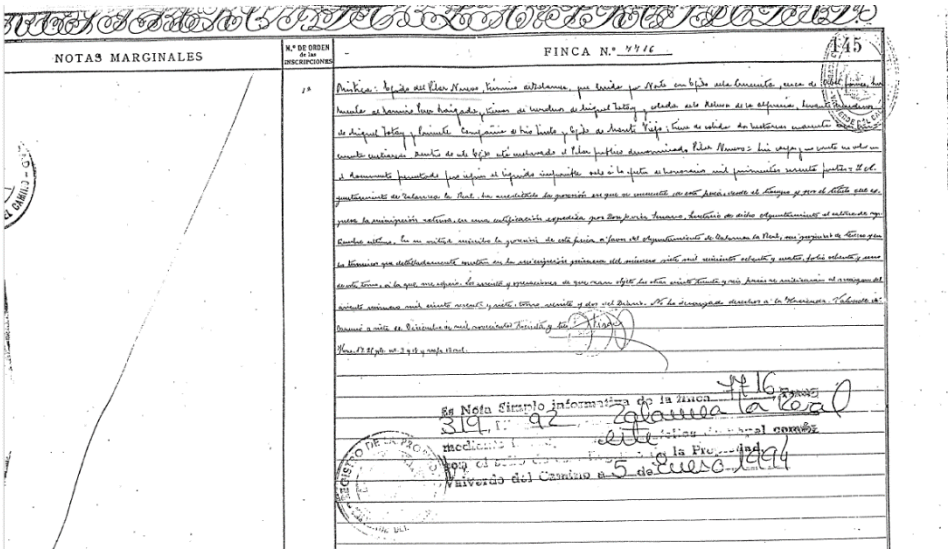

Ilustración 23. Inmatriculaciones en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino de los ejidos del Callejón de los Pocitos al Pilar Viejo y del Monte Viejo al Pilar Nuevo por el Ayuntamiento republicano de Zalamea la Real en 1933 mediante la fórmula "estar en posesión" para defenderlos del acoso de los latifundistas

Y así se inventó el alcalde Francisco Sánchez Moreno la "nueva" finca El Tejarejo como un bien de propios del Ayuntamiento con el fin de realizar una permuta posterior de suelo con los dueños de Anisados Arenas para que éstos pudieran construir su fábrica de anisados al margen del polígono industrial (en realidad sobre suelo calificado en las primitivas Normas Urbanísticas como rústicos y No Urbanizables) encima de la segunda colada de la dehesa de la Alquería (omitida en la inscripción registral para aparentar su inexistencia) que cruzaba el ejido:

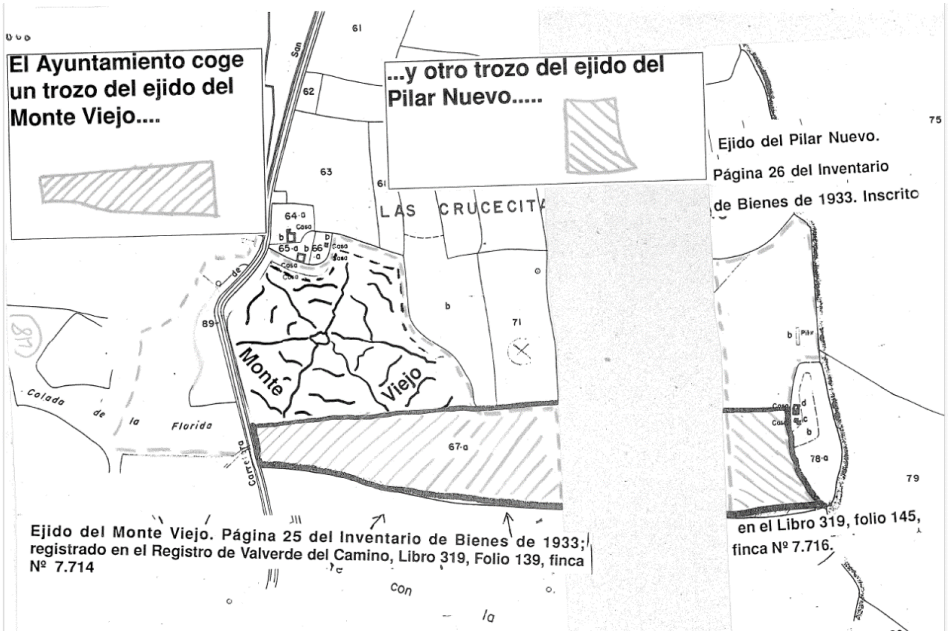

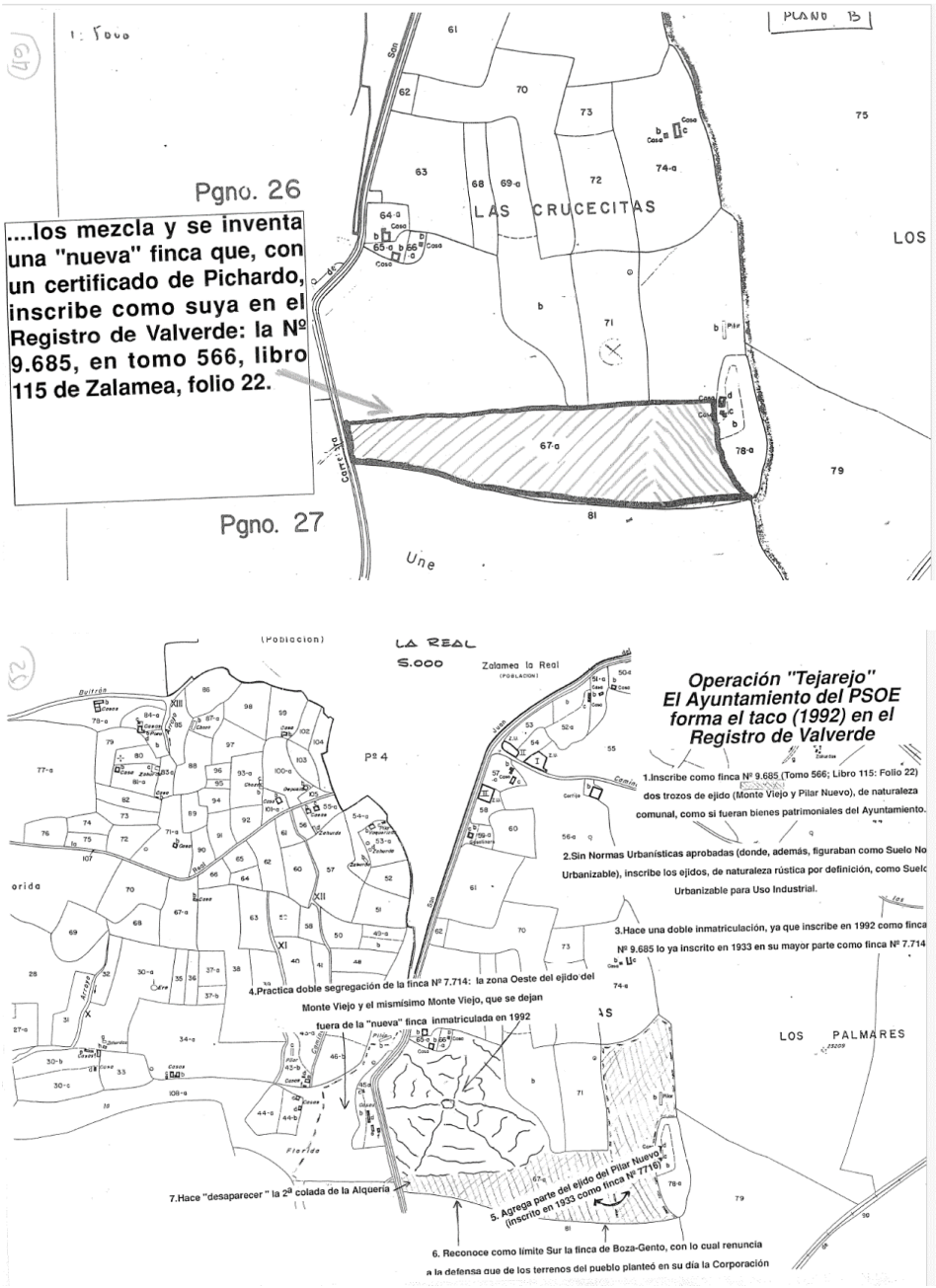

Ilustración 24. La mezcla de ejidos del Monte Viejo y del Pilar Nuevo para realizar la Operación "Tejarejo"

En aquellos años yo mantenía una magnífica relación con los dueños de Anisados Arenas y hablaba de vez en cuando con José Luis León Falcón para publicarle alguna noticia en prensa relacionada con su actividad industrial. En una de esas conversaciones me contó la operación que proyectaba con el alcalde de levantar su nueva fábrica al otro lado de la carretera nacional, al pie del Monte Viejo.

Le advertí que tuviera cuidado porque esos terrenos eran ejidos comunales de toda la vida y cruzados por una colada; que se estaba procediendo a la recuperación de las vías pecuarias por toda Andalucía y España, especialmente por impulso de los ecologistas,

muy beligerantes con las usurpaciones, por lo que si acababa incurriendo en una práctica de este tipo corría el riesgo de perder la factoría y la inversión.

Obviamente, José Luis León le transmitió, no sé en qué términos, mis observaciones sobre lo que estaba tramando con el Ayuntamiento, ya que la respuesta de éste fue un ataque en toda regla por parte del delegado de Urbanismo, Antonio Rachón Flores, ex comunista reconvertido y acogido en la "casa común" del PSOE, en la revista La Voz de Zalamea, que dio lugar a una polémica entre ambos en dicha publicación.

En el número de julio/agosto de 1993 (en ese mes de julio comenzaron las obras de la nueva fábrica, al otro lado de la carretera y presentadas falsamente como integrantes del polígono industrial, cuando ese suelo estaba calificado como rústico y No Urbanizable en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano enviadas para su aprobación a la Junta de Andalucía) de la revista y en un artículo titulado 'Respuesta al Sr. Florencio', Rachón proclamó en relación con la fábrica de Anisados Arenas:

- El polígono industrial iba y va ubicado en un ejido municipal, de dominio público.
- Por el término de Zalamea no pasa ninguna vía pecuaria.

RESPUESTA AL SR. FLORENCIO

Sr. Director de la Voz de Zalamea, espero que me publique en su integridad este artículo, no ya como réplica al Sr. Florencio, sino como aclaración a todos los temas que ha mencionado y que repercuten muy directamente en la realidad y le futuro de nuestro pueblo.

Sr. Florencio, zalameño de nacimiento, o Sr. Redactor Jefe del ABC, ilustre periodista, e ahí el dilema que se me presenta para contestar a las dos hojas de letra pequeña que aparecen como réplica a mi carta del mes de Junio de la Voz de Zalamea.

Mi mujer, que hoy está a mi lado, me insinúa que no conteste, que me deje de polémicas y «que por la obra y el trabajo que hagamos cada uno, nos conocerán y nos recordarán».

Mi hijo pequeño Fidel, que no sabe de que va la cosa, me pide enfadado «y con mucha razón», que juegue un poco con él, pues nunca tengo tiempo de hacerlo.

Al final decido darle un beso a mi mujer, otro a mi hijo pequeño Fidel, y salir mecánicamente de casa, ¡como en los últimos 14 años!!, para encontrar un sitio tranquilo donde escribir y contestar a las alusiones que me dedica.

SOBRE EL PERIODICO ABC

Sr. redactor jefe del ABC, cada uno escribe como sabe, lo importante es lo que se dice. Yo no soy periodista y escribo lo que siento y conozco y además lo defiendo donde haga falta.

Vera Vd., un periódico consta de dos partes: los que hacen el periódico y los que mandan y opinan. Los primeros, son trabajadores con todos mis respetos, y a los que yo en mi artículo ni los menciono ni les critico y además me merecen el mayor respeto del mundo. Los segundos, los que mandan y opinan, son a los que yo hago alusiones, y que ahora las voy a decir un poco más claras: en mi opinión el periódico ABC es de corte derechista, conservador y reaccionario. ¿Queda con esto claro mi opinión sobre su periódico, Sr. redactor jefe?.

Sobre si yo leo o no leo el ABC, queda claro en mi artículo del pasado mes, que la línea editorial ni la leo ni la sigo. Lo que sucede, que cuando los temas de nuestra comarca y de nuestro pueblo son noticia en los periódicos, le dedico el tiempo necesario a ver y contrastar las diferentes opiniones de los medios de comunicación. Y es ahí donde opinaba y opino, que sus artículos sobre nuestro pueblo, son fáciles, superficiales y muy flojos en contenido. Y por favor no me mezcle, con altas dosis de demagogia, el periódico ABC con el Hospital de Riotinto y la gestión sanitaria de mi partido. Vera Vd. yo soy un trabajador, que pertenece a una empresa privada que le hace el mantenimiento al Hospital de Riotinto y que después de diez años el reconocimiento por el trabajo y la gestión realizada tanto por la empresa, como por la plantilla, es altamente positivo. Y yo como trabajador y delegado sindical de mi empresa, he defendido y lo seguiré haciendo, a mis compañeros, a mi empresa y al hospital como centro de trabajo. Pero eso no quita, que cuando tenga que denunciar las irregularidades del centro de trabajo, lo haga. Y a los hechos me remito, ¿quién denunció el pasado verano la incineración de residuos hospitalarios en el H. de Riotinto? y ¿quién se jugo el puesto de trabajo denunciando la contaminación que se estaba produciendo? ¿Haría Vd. lo mismo ante un problema parecido en su empresa?.

SOBRE NUESTRO PUEBLO

A mi ni me molesta, ni me ha molestado nunca, que zalameños y no zalameños, trabajen y se preocupen por nuestro pueblo ¡faltaría más!. A mí lo que me molesta y me causa preocupación son aquellas personas que cuando hacen algo por su pueblo y lo van pregonando por ahí a los cuatro vientos, sin saber nunca si lo que pregonan es lo que hacen, o lo que piensan sacar con ello. Eso es lo que me preocupa.

Pero en todo caso, lo que no necesita nuestro pueblo son salvadores autodidactas que se creen en la posesión de toda la verdad y que luchan contra viento y marea porque nadie les echa cuenta. No Sr. Florencio, Zalamea no necesita un salvador solitario como Vd. se autoproclama. Nuestro pueblo, lo que necesita es mejorar lo que tiene que es mucho, y que ya quisieran otros pueblos tener el capital humano de que disponemos aquí. ¿Se da Vd. cuenta porqué está solo en su defensa por Zalamea?

SOBRE EL POLIGONO INDUSTRIAL

Sr. Florencio, yo me hago cargo de la concejalía de Obras y Urbanismo, a propuesta de la corporación municipal, en el verano de 1.991, tras las elecciones municipales.

Como tema de prioridad y de vital importancia para Zalamea, se consideró el proyecto del polígono industrial «El Tejarejo», puesto en marcha por la anterior corporación en el año 1.989. Ya en la revista de feria de ese mismo año, manifestaba el Sr. alcalde D. Francisco Sánchez la importancia del proyecto y hacia una pequeña explicación de su contenido. Y el lugar donde iba ubicado aparecía en la segunda hoja de dicha revista de feria. Unas hojas más adelante, escribía el Sr. Florencio un artículo sobre la feria de Zalamea, su cambio de sitio y un análisis muy subjetivo de como tendríamos que hacer el recinto ferial. Quiero decir con esto, que ya en el año 1.989, conocía el Sr. Florencio y casi todo el pueblo, donde iría ubicado el polígono industrial. Así que no vale decir ahora, para engañar a la opinión pública, que el polígono industrial me creía que iba allí o aquí, al norte o al sur. El polígono industrial iba y va ubicado en un egido municipal, de dominio público. ¿Y que mejor servicio le podemos dar a nuestro pueblo, que dedicar ese egido a obras de interés social?. ¿o propone Vd. Sr. Florencio que dejemos el egido para futuras eras y sitio de reunión de los vecinos? ¿Iría Vd. Sr. Florencio a ese monte pedregoso, lleno de escorias y de basura a reunirse con los amigos?.

Por favor Sr. Florencio diga Vd. claro que es lo que pretende y a quien quiere engañar. Mientras tanto nosotros intentaremos hacer el polígono industrial para crear unos cuantos puestos de trabajo, que tanta falta hace en este pueblo.

SOBRE LOS CAMINOS Y LAS VIAS PECUARIAS

De todos los datos de que dispone el Ayuntamiento, tanto propios, como los facilitados por la administración central y autonómica, podemos decir, de que por el término de Zalamea no pasa ninguna vía pecuaria. Si podemos decir, de que nuestro pueblo está cruzado por varias veredas de carne y por varios caminos reales. El Ayuntamiento conjuntamente con el YRIDA, está realizando desde hace algunos meses, el trazado de todos estos caminos, recorriéndolos a pie, para que en un tiempo no muy lejano todos podamos disfrutar haciendo un recorrido por nuestro término municipal. Al día de hoy ya se ha estancado y marcado el camino real de Zalamea a la Zarza y el camino del Villar a El Buitrón.

Ilustración 25. Artículo publicado por el delegado de Urbanismo, Antonio Rachón, en La Voz de Zalamea de Julio/Agosto de 1993 en que afirma que por el término de Zalamea no pasa ninguna vía pecuaria. Ese mes de julio comienza a construirse la fábrica de Anisados Arenas sobre la segunda colada (vía pecuaria) de la dehesa de la Alquería

Así pues, el Ayuntamiento presidido en 1993 por Francisco Sánchez Moreno (PSOE) era consciente de que todo el ejido del Monte Viejo -parte del cual segrega para, agregándola a otra parte del ejido del Pilar Nuevo, inventarse la finca "El Tejarejo"-, no se trataba de un bien patrimonial, por cuanto en el transcurso de esa polémica mantenida conmigo en la revista "La Voz de Zalamea" a cuenta de que quería hacer creer al pueblo que formaba parte del proyectado polígono industrial con tal de que se construyera allí, justo encima de la vía pecuaria (la segunda colada de la dehesa de la Alquería) que cruzaba el ejido, la fábrica de Anisados Arenas, el entonces concejal de Urbanismo, Antonio Rachón Flores, proclamó lo siguiente:

"**Sí, es un ejido <u>de dominio público</u>**".

Y el dominio público no puede ser convertido en un bien patrimonial sin un procedimiento de desafectación, regulado por la ley pero que el Ayuntamiento obvió olímpicamente en este caso con tal de favorecer y con la mayor urgencia los intereses de los propietarios de Anisados Arenas, íntimos amigos del alcalde, el socialista Francisco Sánchez Moreno.

Si en julio/agosto de 1993 era un ejido de dominio público y por tanto comunal, como figuraba en el Inventario de Bienes del año 1933 y en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, ¿cómo, según una certificación del secretario municipal datada el 27 de enero de 1995 y que ahora llega a mi poder, el Pleno del Ayuntamiento gobernado por el socialista Francisco Sánchez Moreno alegó que no figuraba en el Inventario de Bienes y acordó el 4 de abril de 1990 incluirlo como “terreno propiedad del Ayuntamiento”? Y si según reconoció Rachón era un ejido no podía ser una finca del Ayuntamiento, o sea un bien patrimonial o de propios.

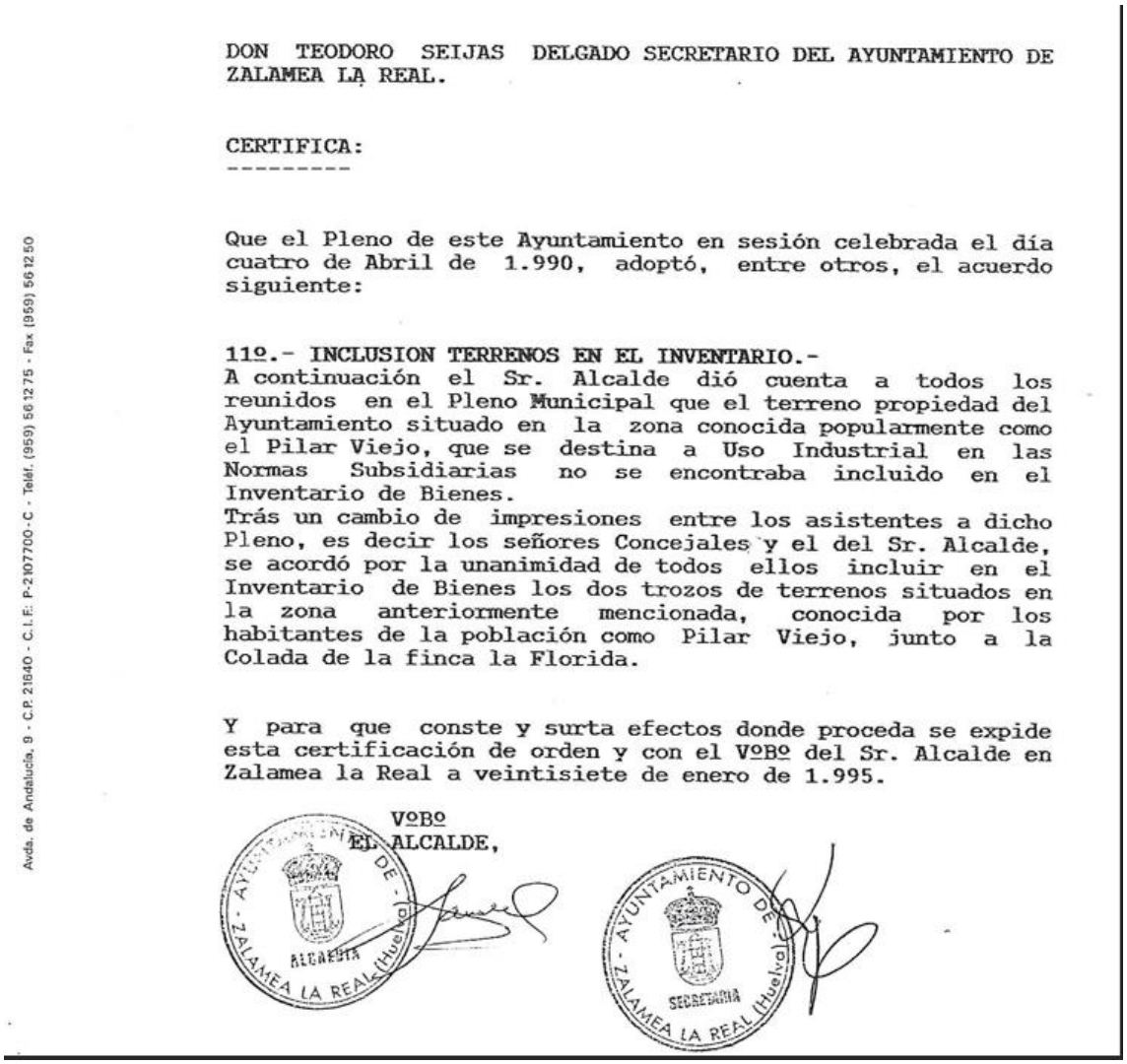

DON TEODORO SEIJAS DELGADO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL.

CERTIFICA:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día cuatro de Abril de 1.990, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

11º.- INCLUSION TERRENOS EN EL INVENTARIO.-
A continuación el Sr. Alcalde dió cuenta a todos los reunidos en el Pleno Municipal que el terreno propiedad del Ayuntamiento situado en la zona conocida popularmente como el Pilar Viejo, que se destina a Uso Industrial en las Normas Subsidiarias no se encontraba incluido en el Inventario de Bienes.
Trás un cambio de impresiones entre los asistentes a dicho Pleno, es decir los señores Concejales y el del Sr. Alcalde, se acordó por la unanimidad de todos ellos incluir en el Inventario de Bienes los dos trozos de terrenos situados en la zona anteriormente mencionada, conocida por los habitantes de la población como Pilar Viejo, junto a la Colada de la finca la Florida.

Y para que conste y surta efectos donde proceda se expide esta certificación de orden y con el VºBº del Sr. Alcalde en Zalamea la Real a veintisiete de enero de 1.995.

VºBº
EL ALCALDE,

AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL (Huelva) ALCALDIA

AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL (Huelva) SECRETARIA

Avda. de Andalucía, 9 - C.P. 21640 - C.I.F.: P-2107700-C - Telf.: (959) 56 12 75 - Fax (959) 56 12 50

Ilustración 26. El secretario municipal certifica que el Pleno del 4 de abril de 1990 incluyó los terrenos del Pilar Viejo (ejido del Monte Viejo) como propiedad del Ayuntamiento en el inventario de bienes, cuando ya estaban incluidos desde 1933 en calidad de ejidos comunales, así reconocidos en 1993 por el delegado de Urbanismo, Antonio Rachón.

Rachón afirma además que **por Zalamea no pasa ninguna vía pecuaria**. Paradójicamente alude a mi libro 'Un pueblo por descubrir', que fue editado por la Junta de Andalucía en 1991 y del que yo financié otra edición destinada a los zalameños interesados en el mismo y que distribuyó el propio Ayuntamiento presidido por Francisco Sánchez Moreno por el objetivo común de tratar de promover alternativas a la crisis de la minería en Riotinto.

En ese libro, editado dos años antes de la inmatriculación de la inventada finca El Tejarejo, se incluye un Apéndice titulado 'Proceso de enajenación del Patrimonio Municipal Rústico' en que se reproducen cuatro documentos probatorios de la existencia de vías pecuarias (coladas) en nuestro término municipal y el discurrir de una de las mismas por el paraje del Monte Viejo:

1) La Servidumbre de Coladas y Abrevaderos Públicos del Término Municipal de Zalamea la Real (según el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de 1931).

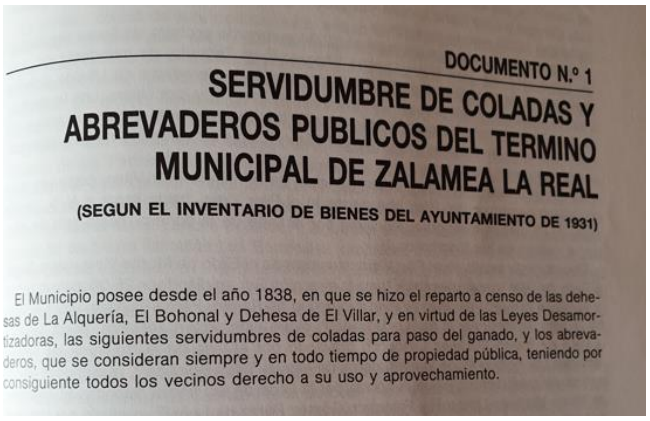

DOCUMENTO N.º 1

SERVIDUMBRE DE COLADAS Y ABREVADEROS PUBLICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ZALAMEA LA REAL

(SEGUN EL INVENTARIO DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE 1931)

El Municipio posee desde el año 1838, en que se hizo el reparto a censo de las dehesas de La Alquería, El Bohonal y Dehesa de El Villar, y en virtud de las Leyes Desamortizadoras, las siguientes servidumbres de coladas para paso del ganado, y los abrevaderos, que se consideran siempre y en todo tiempo de propiedad pública, teniendo por consiguiente todos los vecinos derecho a su uso y aprovechamiento.

2) El bando del alcalde (Manuel Domínguez de la Banda) del 1 enero 1933.

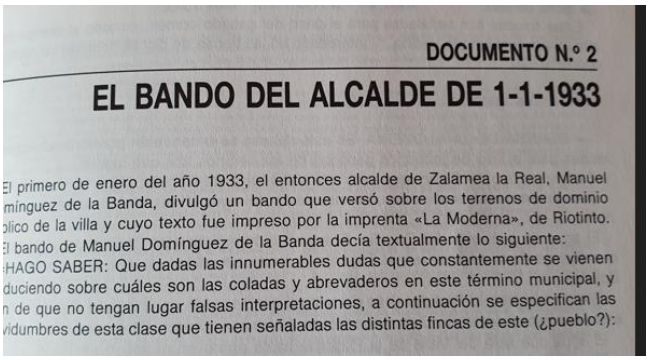

DOCUMENTO N.º 2

EL BANDO DEL ALCALDE DE 1-1-1933

El primero de enero del año 1933, el entonces alcalde de Zalamea la Real, Manuel mínguez de la Banda, divulgó un bando que versó sobre los terrenos de dominio blico de la villa y cuyo texto fue impreso por la imprenta «La Moderna», de Riotinto. El bando de Manuel Domínguez de la Banda decía textualmente lo siguiente:
HAGO SABER: Que dadas las innumerables dudas que constantemente se vienen duciendo sobre cuáles son las coladas y abrevaderos en este término municipal, y n de que no tengan lugar falsas interpretaciones, a continuación se especifican las vidumbres de esta clase que tienen señaladas las distintas fincas de este (¿pueblo?):

3) Egidos de la villa de Zalamea la Real (según el Inventario realizado por el Ayuntamiento en 1933).

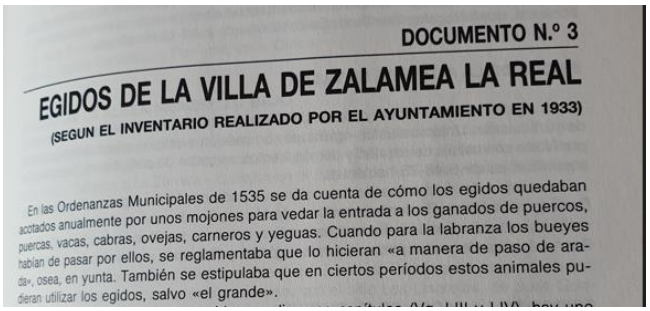

DOCUMENTO N.º 3

EGIDOS DE LA VILLA DE ZALAMEA LA REAL

(SEGUN EL INVENTARIO REALIZADO POR EL AYUNTAMIENTO EN 1933)

En las Ordenanzas Municipales de 1535 se da cuenta de cómo los egidos quedaban acotados anualmente por unos mojones para vedar la entrada a los ganados de puercos, puercas, vacas, cabras, ovejas, carneros y yeguas. Cuando para la labranza los bueyes habían de pasar por ellos, se reglamentaba que lo hicieran «a manera de paso de arada», osea, en yunta. También se estipulaba que en ciertos períodos estos animales pudieran utilizar los egidos, salvo «el grande».

4) El trabajo de campo del Icona (Instituto para la Conservación de la Naturaleza).

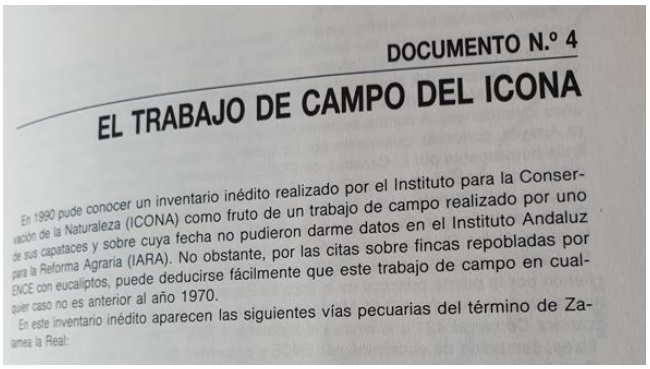

DOCUMENTO N.º 4

EL TRABAJO DE CAMPO DEL ICONA

En 1990 pude conocer un inventario inédito realizado por el Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) como fruto de un trabajo de campo realizado por uno de sus capataces y sobre cuya fecha no pudieron darme datos en el Instituto Andaluz para la Reforma Agraria (IARA). No obstante, por las citas sobre fincas repobladas por ENCE con eucaliptos, puede deducirse fácilmente que este trabajo de campo en cualquier caso no es anterior al año 1970.

En este inventario inédito aparecen las siguientes vías pecuarias del término de Zalamea la Real:

Este trabajo del Icona se plasmó en un mapa que aparece en la página 465 del libro y en el que se reflejan las vías pecuarias que sobre el terreno fueron viendo capataces del Icona en años posteriores a 1970 (mucho tiempo después supe que esos recorridos se realizaron en 1980).

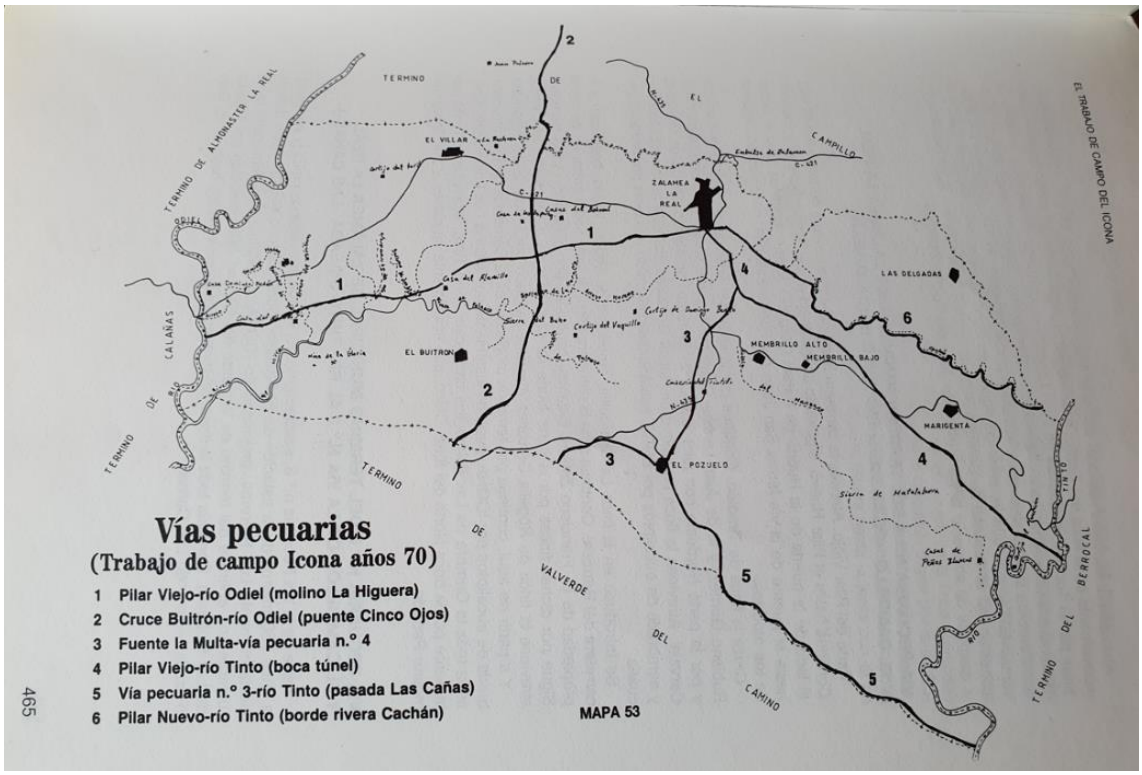

Todos esos documentos (y los que más adelante veremos) coincidían en reflejar la existencia de una colada que cruzaba el ejido del Monte Viejo y lo unía con el del Pilar Nuevo pero, como ya hemos comprobado, el Ayuntamiento, en línea con las afirmaciones de Rachón, eliminó la colada en la inmatriculación de la inventada finca El Tejarejo para así tener las manos libres a la hora de diseñar la posterior permuta de suelos con los dueños de Anisados Arenas y que éstos pudieran construir con la mayor celeridad su nueva fábrica, mientras al resto de empresarios interesados en instalarse en el polígono industrial no se les ofreció la misma solución ni se les diseñó una permuta a su medida.

No sólo lo proclamó el entonces delegado de Urbanismo, sino que como tal ejido comunal aparece este suelo en el lnventario de Bienes de 1933, al que **el Ayuntamiento, como no podía ser menos, dio carácter de prueba judicial en el pleito que mantuvo con la Iglesia** por unas propiedades en el municipio (el cementerio viejo y la casa Cilla) y cuyos intereses defendió el abogado de Valverde del Camino Salvador Carrero Carrero según me lo confirmó él mismo, mientras que por la Diócesis de Huelva habría actuado como letrado Jaime Madruga.

Sebastián Carrasco Perea, concejal por aquel entonces del Ayuntamiento, dio cuenta indirectamente de este pleito en el artículo que con el título de "El cementerio viejo" publicó en la Revista de Feria del año 1993, páginas 34 y 35.

Al referirse a la residencia de ancianos, escribió lo siguiente: "Hay que recordar que cuando la idea empezó a rondar la cabeza de nuestro cura párroco, Cirilo, el sitio predestinado a tal fin era el Cementerio Viejo, por considerarlo como propiedad de la Iglesia.

Éste hubiera sido el sitio donde se hubiera edificado la Residencia de no mediar un acontecimiento que cambió el rumbo, como fue la localización en el Archivo Municipal de unos documentos que refutaban la pretendida propiedad eclesiástica.

Ello motivó que Ayuntamiento e Iglesia se enzarzaran en una disputa en reclamación de la propiedad, disputa no enconada sino amigable.

Por ambas partes se buscó el mutuo entendimiento, y se consiguió: la Iglesia renunció al cementerio viejo a cambio de algunas contrapartidas sobre el cercado que el Ayuntamiento propuso para la Residencia, el actual en el Cabezuelo.

Unos papeles viejos servían para recuperar un patrimonio, amén de acercarnos de manera pormenorizada a la historia de su construcción".

"EL CEMENTERIO VIEJO"

Sebastián Carrasco Perea

REAL CEDULA
DE S. M.
Y SEÑORES DEL CONSEJO,
EN QUE POR PUNTO GENERAL
se manda restablecer el uso de Cementerios ventilados para sepultar los Cadáveres de los Fieles, y que se observe la Ley once, título trece de la Partida primera, que trata de los que podrán enterrarse en las Iglesias; con las adiciones y declaraciones que se expresan.

AÑO 1787.

EN SEVILLA
En la Imprenta Mayor de la Ciudad.

Precisamente ahora que están a punto de culminar las obras del edificio –que como gusta decir a nuestro Alcalde, Francisco Sánchez– más significativo del pueblo tras la Iglesia, conviene que contemos algo sobre el lugar de su ubicación: me estoy refiriendo a la Residencia de Ancianos.

Hay que recordar que cuando la idea empezó a rondar la cabeza de nuestro cura, párroco, Cirilo, el sitio predestinado a tal fin era el Cementerio Viejo, por considerarlo como propiedad de la iglesia. Este hubiera sido el sitio donde se hubiera edificado la Residencia de no mediar un acontecimiento que cambió el rumbo, como fue la localización en el Archivo Municipal de unos documentos que refutaban la pretendida propiedad eclesiástica.

Ello motivó que Ayuntamiento e Iglesia se ensarzaran en una disputa en reclamación de la propiedad, disputa no enconada sino amigable. Por ambas partes se buscó el mutuo entendimiento, y se conseguió: la Iglesia renunció al cementerio viejo a cambio de algunas contrapartidas sobre el cercado que el Ayuntamiento propuso para la Residencia, el actual en el Cabezuelo.

Unos papeles viejos servían para recuperar un patrimonio, amén de acercarnos de manera pormenorizada a la historia de su construcción.

El Cementerio se construyó en el año 1813 pero sus antecedentes se remontan a la Real Cédula de 3 de Abril de 1787 de Carlos III **"en que se manda restablecer el uso de Cementerios ventilados para sepultar los cadáveres"**. A consecuencia de la epidemia de Pasaje (Guipúzcoa) del año1781, causada por el hedor intolerable que se sentía en la Iglesia Parroquial por la multitud de cadáveres enterrados en ella y de otras padecidas en otras provincias del Reino, Carlos III dictó la citada Real Cédula para asegurarse la salud pública, mandando hacer los cementerios fuera de las poblaciones, en sitios ventilados o inmediatos a las parroquias y distantes de las casas de los vecinos. La construcción de los cementerios se ejecutará bajo el plan o diseño que harán formar los curas párroco de acuerdo con el corregidor.

El 18 de Agosto de 1787 se juntan en cabildo los Alcaldes y Justicias de Zalamea (en aplicación de los privilegios de la villa competen a ellos en lugar del corregidor) junto con el cura párroco y vista que la parroquia **"no puede recibir ni dar consumidos los cadáveres del vecindario que es bastante crecido, ACUERDAN hacer un cementerio en un pedazo de tierra calma, cercado o cortinal, distante unos 8 varas de la Iglesia"**.

Para ello nombran dos inteligentes que aprecien y tasen el cercado. Los apreciadores pasan su informe el 18 de octubre:

" 7,5 almudes de extensión a 200 reales, hace un total de 1.500 Reales.

Dicha cantidad parece excesiva al cabildo, quien manda hacer una nueva tasación, nombrando para ello dos nuevos peritos, que tras un injustificado paréntesis lo tasan curiosamente en 50 reales más, 1550 reales de vellón.

El 22 de Junio de 1789 de nuevo se juntó el cabildo y ante la nueva tasación acuerdan que se ejecuten el costo de la obra y que se reconozcan el número de sepulturas que es capaz el terreno.

Los planos fueron realizados por el maestro arquitecto Juan Domínguez Fernández, vecino del Cerro, y costaron 50 reales, siendo presentados el 21 de Agosto de 1789, su presupuesto ascendió a 37.220

Ilustración 27. Artículo del concejal Sebastián Carrasco Perea en la Revista de Feria del año 1993, en el que se reconoce la existencia del litigio entre el Ayuntamiento y la Iglesia por el cementerio viejo

Entre esos "papeles viejos" **aportados como prueba ante un Juzgado de Valverde del Camino** por el Ayuntamiento antes de que se llegara a un acuerdo amistoso entre ambas partes **figuraba el Inventario de Bienes de 1933**, en donde se recogen las inscripciones, con referencia además a sus inmatriculaciones en el Registro de la Propiedad de Valverde, de los ejidos comunales del Monte Viejo y del Pilar Nuevo (amén de todos los restantes del pueblo), cuyo carácter comunal y no de bien patrimonial queda patente mediante la expresión NO ESTÁ VALORADO POR NO SER OBJETO DE VENTA, al contrario que los bienes de propios del Ayuntamiento, que constan con una valoración económica en el Inventario.

La vigencia de este Inventario fue corroborada por la propia Junta de Andalucía años más tarde, en la resolución de fecha 11 de julio de 2001 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente por la que aprobó la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Zalamea la Real.

En ese texto, firmado por la entonces viceconsejera de Medio Ambiente, Isabel Mateos Guilarte, se contestó a, entre otras, una alegación presentada por Carlos Lancha Lancha,

el cual sostenía la inexistencia de documentos que probaran la existencia de vías pecuarias en el municipio.

La Junta citó entre los Fondos Documentales consultados el Archivo Municipal de Zalamea la Real y más en concreto el lnventario de Bienes de 1933, con estas palabras: "Según lnventario de Bienes del Ayuntamiento, que data de 1933, el municipio posee, desde 1838, tres dehesas: Dehesa de la Alquería, Dehesa del Bohonal y Dehesa del Villar. Estas dehesas poseen unas servidumbres de coladas y abrevaderos para el paso del ganado... Estos datos se confirman en Bando emitido por el alcalde, D. Manuel Domínguez de la Banda, en fecha 1 de enero de 1933, sobre TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO".

Y recordemos que en contestación a la alegación del juez y terrateniente Abraham Ruiz Mantero, la Junta de Andalucía afirmó taxativamente lo siguiente: "Hay que aclarar que nunca se consideraron las vías pecuarias, los abrevaderos o los descansaderos como bienes propios de alcaldes o demás funcionarios nombrados para ejercer la tutela y gestión de los mismos. Estos ejercían dichas potestades en nombre del Monarca, primero, y más tarde de las distintas Administraciones Públicas competentes".

Así pues, si el lnventario de Bienes de 1933 fue y es considerado por la Administración como un documento probatorio en cuanto a coladas y abrevaderos, por extensión también debe serlo para el resto de bienes incluidos en el mismo, como los ejidos comunales.

Sebastián Carrasco Perea, miembro de la Corporación Municipal en aquella época, participó años antes como historiador y archivero en la ordenación y catalogación del Archivo del Ayuntamiento, en cuya biblioteca figuraba el siguiente libro: "Guía-lnventario-Índice del Archivo de Zalamea la Real (Huelva). Colección Archivos Municipales Onubenses N° 78. Dirección: Remedios Rey de las Peñas. Plan de Organización de Archivos Municipales de la Excma. Diputación Provincial 1986".

En la página 41 se hace referencia al legajo 184 del Archivo zalameño, con la siguiente entrada descriptiva referida justamente a la zona del Tejarejo donde el alcalde, Francisco Sánchez Moreno, había procedido a la doble inmatriculación de suelo con el argumento de que no estaba inscrito previamente y de que no se trataba de un ejido comunal, sino de "antiguos ejidos", como si los ejidos, por ser antiguos, dejaran de serlo. Pues bien, esta entrada descriptiva reza así: " 1977. Oposición al expediente de dominio de una finca al sitio del "Tejarejo" POR LESIONAR LOS INTERESES DEL COMÚN".

El mismo Ayuntamiento había proclamado en 1977 que el Tejarejo era un suelo COMUNAL, no una finca patrimonial suya que pudiera vender o permutar sin desafectarla previamente conforme a la ley.

Colección
«ARCHIVOS MUNICIPALES ONUBENSES»
N.º 78

GUIA - INVENTARIO - INDICE DEL ARCHIVO MUNICIPAL
ZALAMEA LA REAL (HUELVA)
Dirección: Remedios Rey de las Peñas

PLAN DE ORGANIZACION DE ARCHIVOS MUNICIPALES
DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL 1986

SERVICIOS JURIDICOS

Legajo	Entrada descriptiva	Año	Clasificación
184	Expedientes Generales. 1791 Expediente formado para que se guarden los Privilegios de la Villa. 1833. Expediente para el nombramiento del Juez Ordinario de Minas de Riotinto. 1837. Expediente para la promulgación y jura de la Constitución Española. 1840. Expediente para reponer en su jurisdicción al Alcalde de la Villa de El Berrocal, D. Antonio Caballero, despojado de la misma por varios vecinos. 1850. Expediente para impedir que se abran nuevas minas en la sierra de Juraba, término del Ventoso. 1868. Juicios de Falta de la Villa de la Libertad. 1916-1918, Contencioso con el Recaudador de consumos, José Manuel Zarza Delgado sobre débitos. 1937-1938, Expediente de incautación y subasta de los bienes intervenidos a elementos marxistas. 1977, Oposición al expediente de dominio de una finca al sitio del 'Tejarejo' por lesionar a los intereses del común.	1791-1977	2.7.1.
	Junta Local de Protección de Menores: Constitución y Actas.	1909-1937	2.7.2.

Ilustración 28. La Guía del Archivo Municipal muestra la oposición del Ayuntamiento en 1977 al expediente de dominio sobre la finca actualmente propiedad de los señores Boza y García Gento por considerar que afectaba a los terrenos del común (ejidos)

El 11 de septiembre de 1993, el Ayuntamiento adquirió mediante una permuta la huerta popularmente conocida como del Pilar Viejo, propiedad de Manuel Muñiz Humanes y, como su propia denominación indica, incardinada en el ejido del Monte Viejo, el mismo a partir del cual el alcalde Francisco Sánchez Moreno se inventó la finca "El Tejarejo".
Pues bien, en la descripción de los límites de la huerta de Manuel Muñiz trasladada a la escritura de la Junta de Compensación del Plan Parcial I-2, puede leerse lo siguiente: "Parcela de terreno, de secano e indivisible, al sitio Pilar Viejo, en el término municipal de Zalamea la Real, provincia de Huelva, con una cabida de 80 áreas. Linda al Norte con TERRENOS DEL COMÚN; Sur, con finca de don Domingo González Pérez de León; Este, con carretera nacional, y Oeste, con TERRENOS DEL COMÚN y con finca de herederos de doña Aurora Ruiz.

Obsérvese que en los límites con el ejido del Monte Viejo se reconoce que son TERRENOS DEL COMÚN, no bienes de propios del Ayuntamiento.

FINCA NUMERO OCHO.----------

4.5:----------

Parcela de terreno, de secano e indivisible , al sitio Pilar Viejo, en el término municipal de Zalamea la Real, provincia de Huelva, con una cabida de ochenta áreas, esto es, ochenta mil metros cuadrados. Linda al Norte, con terrenos del común; Sur, con finca de don Domingo Gonzalez Perez de León; Este, con carretera Nacional, y Oeste, con terrenos del común y con finca de herederos de doña Aurora Ruiz.----------

TITULO.- pertenece al Ayuntamiento de Zalamea la Real, por permuta que efectuó con don Manuel Muñiz Humanes, en escritura otorgada por el Notario que suscribe el día once de septiembre de mil novecientos noventa y siete.----------

Ilustración 29. Los límites de la huerta del Pilar Viejo adquirida por el Ayuntamiento mediante permuta con Manuel Muñiz: terrenos del común, no bienes patrimoniales del Ayuntamiento

En el año 1991, la Dirección General de Turismo de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía editó mi libro "Un pueblo por descubrir" (ISBN: 84-87356- 03-6), que versa sobre Zalamea la Real y del que, creo recordar, se imprimieron 500 ejemplares con el fin de captar potenciales inversores para el municipio.

Dado que de esa manera el libro no era accesible a los zalameños, yo mismo financié otra edición que distribuyó el propio Ayuntamiento de Zalamea la Real (presidido por

Francisco Sánchez Moreno), entre todos los zalameños interesados, que fueron muchos, hasta el punto de que años después todavía hay alguien que lo solicita pese a estar agotada la obra.

Así pues, ni el Ayuntamiento ni su entonces alcalde, Francisco Sánchez Moreno, podían alegar desconocimiento sobre el Apéndice incluido en el libro y que versa sobre el proceso de enajenación del patrimonio municipal rústico, tal como vimos anteriormente y que recuerdo de nuevo.

Allí se cita el lnventario de Bienes (datado en 1931 por ser la fecha en que, con el advenimiento de la II República, se inicia su redacción, aunque no se concluyó, y llevó al Registro de la Propiedad, hasta diciembre de 1933, de ahí que generalmente se le conozca más por esta fecha de conclusión que por la de iniciación).

En el Documento N° 1 (página 441 y siguientes), basado en el lnventario, se enumera la Servidumbre de Coladas y Abrevaderos Públicos del Término Municipal de Zalamea la Real. Y en la referencia a las vías pecuarias de la dehesa de la Alquería, se transcribe de la segunda lo siguiente:

"La segunda colada de esta dehesa principia en el mismo Pilar Viejo, cogiendo todo el Cabezo nombrado del Pilar, con dirección al Pilar Viejo, hasta llegar a él, y, desde éste, 25,09 metros mirando al Mediodía por la linde de la dehesa, hasta salir de ella, por el camino de los Membrillos.

Empieza esta colada en el Pilar Viejo, atravesando el ejido de Monte Viejo, hasta llegar al ejido del Pilar Nuevo...".

En el Documento N° 2 (página 455) se transcribe (además de reproducirse) el bando del alcalde, Manuel Domínguez de la Banda, del 1 de enero de 1933. El alcalde dice que las coladas o pasos para el ganado son:

- DEHESA DE LA ALQUERÍA. La primera colada o PASO COMÚN (atención al dato, paso COMÚN) para el ganado es desde el Pilar Viejo... La segunda colada de esta dehesa principia desde el Pilar Viejo, cogiendo todo el cabezo nombrado del Pilar, con dirección al Pilar Nuevo, hasta llegar a él, y desde éste, treinta varas mirando al mediodía por la linde de la Dehesa, hasta salir de ella por el camino de Los Membrillos.

En el Documento N° 3 se enumeran los ejidos (con la letra G tal como estaba escrito en el original) de la villa de Zalamea la Real según el lnventario realizado por el Ayuntamiento en 1933. Y puede leerse: "Estos egidos se hallan por los sitios siguientes:

Cruz de las Eras-Los Pozitos-con un pozo público-callejón desde la villa al Pilar Viejo-con el pilar de este nombre-EL MONTE VIEJO.

Y si a pesar de estas pruebas documentales y de la propia proclamación del concejal Antonio Rachón Flores de que se trataba de un ejido "de dominio público" al alcalde se la había "olvidado", con fecha 16 de junio de 1993, esto es, **un mes antes de que Anisados Arenas comenzara a construir su fábrica ilegal** sobre ese suelo cuando ni siquiera se había culminado la operación de permuta del mismo, envié, tal como prueba el sello de Correos, una instancia al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zalamea la Real para exponer lo siguiente:

"Que he tenido conocimiento de la inscripción en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, con fecha 5 de marzo de 1992 (finca 9.685, tomo 566, libro 115), de una parcela de 87.310 metros cuadrados para uso industrial segregada del ejido del monte del Pilar Viejo y a favor del Ayuntamiento que usted preside.

Que en el mismo documento de inscripción, pese a calificarse el solar como bien de propio, se reconoce su origen en antiguos ejidos y la inexistencia de título de adquisición.

Que desde tiempo inmemorial hasta hoy estos terrenos han sido considerados y usados por los hijos de Zalamea como un ejido, esto es, un bien comunal cuyo aprovechamiento ha correspondido y corresponde al conjunto de los vecinos, sin limitación de ningún tipo por parte del Ayuntamiento ni de ningún particular, por cuanto es propiedad de la colectividad.

Que no cabe, por tanto, la solicitud del Ayuntamiento de obtener el pleno dominio de una parcela segregada del ejido ni calificarla como suelo urbanizable para uso industrial por cuanto ello atenta contra el derecho de todos los zalameños al libre aprovechamiento de unos terrenos considerados comunales generación tras generación.

Por tanto, solicito que el Ayuntamiento que usted preside cancele la inscripción de dicho solar en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino por considerarla nula de pleno derecho".

Obviamente, el alcalde hizo caso omiso de esta petición e ignoró todas las pruebas documentales existentes y la tradición del pueblo para mantener la operación realizada con el propósito de beneficiar a sus amigos, los dueños de la fábrica de Anisados Arenas.

Y abundando en las pruebas documentales, la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana publicó una separata sobre el I Congreso Nacional de Archiveros y Bibliotecarios de Administración Local, celebrado en Elche en noviembre de 1982.

Esta separata está dedicada a la 'Organización y Descripción de los Fondos del Archivo Municipal de Zalamea la Real (Huelva)', escrita por el archivero de Indias Manuel Romero Tallafigo y por Sebastián Carrasco Perea, historiador local y que en los años del caso Anisados Arenas era concejal del Ayuntamiento zalameño.

En la página 140 del texto se hace referencia a *8. Montes y Dehesas (1608-1945)*, de la siguiente forma: "Serie de cuadernos con los hacimientos y remates de dehesas, montes, valdíos, bellotas, espigas, pasto y rastrojera; licencias para cortar leña. Serie vital para el estudio de dehesas y tierras calmas a censo (legs. 478 y 479). Es quizás, ésta, una de las series con más vigencia en la actualidad, pues vista **las irregularidades cometidas tanto con las propiedades comunales como con las coladas y caminos vecinales (leg. 478) es una piedra de toque obligatoria para cualquier acción dirigida hacia la restitución a sus legítimos dueños**".

Así pues, la Corporación Local zalameña de 1993 tenía entre sus miembros a un perfecto conocedor del Arhivo municipal y de la documentación probatoria de los históricos bienes de dominio público del pueblo, tanto ejidos como coladas, pero ese concejal e historiador, Sebastián Carrasco Perea, "olvidó" consultar los fondos documentales que habrían servido para desmontar toda la operación tramada por el alcalde, Francisco Sánchez Moreno, en beneficio de los dueños de Anisados Arenas.

Insisto. Lo que hace el Ayuntamiento de Zalamea y aprueba con su inscripción la registradora de la propiedad de Valverde del Camino es inventarse esa finca N° 9.685, gráficamente de la siguiente manera: la registradora de la propiedad de Valverde del Camino admite que la supuesta nueva finca N° 9.685 que inmatricula a favor del Ayuntamiento de Zalamea como falso Bien de Propios limita al Sur con Julián García Gento y Manuel Boza.

La finca en aquel entonces de los señores Boza y García Gento aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino con el N° 8949, Tomo 403, Libro 102 de Zalamea la Real, Folio 88.

En el plano del Catastro de Zalamea la Real entonces vigente (Polígono 5. Hoja 1) aparece marcada con el número 81.

Si la supuesta nueva finca "El Tejarejo" que la registradora de la propiedad de Valverde del Camino inmatricula a favor del Ayuntamiento de Zalamea con el número 9.685 limita al Sur con Boza y García Gento, obviamente Boza y García Gento, por estar al Sur de la finca anterior, limitará al Norte con aquélla.

Sin embargo, esto no es así, porque tal como reza la inscripción original de Boza y García Gento (finca N° 8949, Tomo 403, Libro 102 de Zalamea la Real, Folio 88), "linda al Norte con COLADA (esto es, una vía pecuaria de 25,09 metros de anchura, denominada "segunda colada de la dehesa de la Alquería", plenamente identificada en la página 42 del lnventario de Bienes de 1933) del Ayuntamiento de Zalamea la Real y baldíos (esto es, los ejidos o terrenos comunales) del mismo municipio".

Hay históricamente una vía pecuaria entre la supuesta finca "El Tejarejo" inventada por el alcalde Francisco Sánchez Moreno (en realidad, sendos trozos de los ejidos del Monte Viejo y del Pilar Nuevo) y la finca entonces propiedad de Boza y García Gento, tal como acreditan tanto el lnventario de Bienes del Municipio de Zalamea la Real de 1933 como la inscripción original de la finca de Boza y García Gento obrante en el propio Registro de la Propiedad.

Sin embargo, se hace desaparecer la vía pecuaria, la colada de 25,09 metros de anchura, como límite Sur de la finca "El Tejarejo" artificialmente inventada por el Ayuntamiento de Zalamea la Real entonces en manos del PSOE.

Tras esta operación, a efectos registrales, entre la inventada finca "El Tejarejo" y la finca propiedad entonces de Boza y García Gento ya no "existe" colada, porque se ha hecho desaparecer, "absorbida" en beneficio de la finca inventada por el Ayuntamiento, el cual sostendrá a partir de ese momento que por dicho paraje no cruza vía pecuaria alguna y que jamás han existido pruebas de su existencia.

El 12 de agosto de 1993, según consta en el sello de la oficina de Correos, envié al delegado en Huelva de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, Carlos Sánchez Nieva, una instancia para exponerle:

Que el Ayuntamiento de Zalamea la Real había inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino las siguientes fincas:

- N° 9.685. Tomo 566. Libro 115, con fecha 5 de marzo de 1992. Urbana. Solar. Parcela de suelo urbanizable para uso industrial situada en la zona del Tejarejo, de 87.310 m2.

- N° 9.689. Tomo 566. Libro 115, con fecha 17 de abril de 1993. Urbana. Solar situado en calle Matadero, sin número, frente a las viviendas de los números 21, 23, 25, 27 y 29 de la calle Matadero, de 1.260 m2.

En ambos casos se especificaba en la inscripción registral que el Ayuntamiento carece del título de adquisición; que el origen de estas fincas son antiguos ejidos y que figuran inscritas en el inventario del Ayuntamiento como un bien de propio.

Exponía al delegado de Gobernación que, a mi juicio, se confundían los términos jurídicos, "ya que -le decía- las fincas o son ejidos (bienes comunales) o son bienes de propios, pero no pueden ser ambas cosas al mismo tiempo o derivar una de la otra sin proceso previo de desafectación, al que no se alude en la inscripción registral".

lnformaba al delegado de Gobernación de que en el inventario de ejidos de la villa de Zalamea la Real realizado por el Ayuntamiento en el año 1933 y recogido en el libro "Un pueblo por descubrir", edición de la Consejería de Economía de la Junta de Andalucía, página 459, se recogían claramente como ejidos los lugares ahora inscritos como bienes de propios, y que eran, para la finca N° 9.685, el del Monte Viejo o del Pilar Viejo, y para la finca N° 9.689, el Valle de la Tierra y callejones del mismo nombre.

En virtud de lo expuesto le solicitaba me informara si el Ayuntamiento de Zalamea la Real había acordado, con anterioridad a la inscripción en el Registro (de la Propiedad), la incoación de un expediente de desafectación de estos ejidos; en qué fecha y con el voto favorable de qué concejales, que debían representar la mayoría absoluta de la Corporación; en qué periodo se había sometido el acuerdo a información pública para las pertinentes alegaciones; cuándo se había comunicado el acuerdo a la Delegación de Gobernación, como era preceptivo, y en qué fecha se había publicado la conformidad en los boletines (oficiales). Y le adjuntaba copia de las inscripciones registrales.

A pesar de que el artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales no dejaba lugar a dudas sobre la obligatoriedad de la aprobación por la Comunidad Autónoma de la desafectación de un bien comunal de no mediar aprobación de Normas Urbanísticas, como pasaba en Zalamea la Real (no las tenía aprobadas por la Junta de Andalucía en aquel entonces), y de la obligación de la Administración (Ley de Procedimiento Administrativo) de contestar a las demandas de información de los ciudadanos, el delegado de Gobernación no se dio por aludido.

Me respondió el 15 de septiembre de 1993, a pesar de que la instancia no iba dirigida a él, Fernando Vizcaíno Vizcaíno, secretario general de la Delegación de Gobernación. Ésta era una práctica habitual de los altos cargos del Gobierno socialista andaluz (por ejemplo, el entonces consejero de Obras Públicas, Juan López Martos, también delegaba

las respuestas en su jefe de Gabinete) con el fin de eludir cualquier responsabilidad futura. Deliberadamente se hacían los suecos.

El señor apellidado Vizcaíno por partida doble me respondió con una digresión que no venía a cuento sobre el contenido de la Ley de Bases de Régimen Local para ¡acabar remitiéndome a la propia Administración denunciada, el Ayuntamiento de Zalamea la Real¡, en vez de comprobar los extremos de mi denuncia y de la documentación por mí aportada y de abrir una investigación al respecto.

Con esta inhibición, la Junta de Andalucía, gobernada por el PSOE de Manuel Chaves, estaba amparando en realidad las prácticas ilegales de una corporación local gobernada por su mismo partido.

Para que los señores Germán y José Luis León pudieran hacer su fábrica de anisados en ese sitio, esto es al otro Iado -el Este- de la carretera nacional (con el tiempo se sabría que más allá se había proyectado la futura variante de Zalamea) era condición "sine qua non" aparentar que el suelo era propiedad del Ayuntamiento (un Bien de Propios en vez de ejidos del común) y que no había vía pecuaria (colada) alguna.

Cumplida esa premisa mediante la operación practicada en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino con la invención de la supuesta finca "El Tejarejo", faltaba la siguiente: justificar (con cualquier motivo creíble: por ejemplo, ampliar la piscina municipal, cuyas obras llevaban paradas por entonces ¡ **veinte años** !) una permuta de terrenos mediante la cual la familia León se quedara con el suelo que le interesaba, presentado públicamente como integrante de un inexistente (en aquella zona al Este de la carretera nacional 435, ya que el polígono se había proyectado sólo para la otra margen, la Oeste y cercana a El Romerito, de la carretera nacional y al Sur del Pilar Viejo) polígono industrial "El Tejarejo".

Nunca antes, pese a que las obras de la piscina municipal llevaban veinte años paralizadas, al Ayuntamiento se le había ocurrido proponer al dueño o dueña de la finca colindante, ubicada en el sitio conocido como "San Blas" o "Puerta Real", una permuta para ampliar las instalaciones de la piscina; nunca antes, hasta que, ¡qué casualidad!, Germán Pérez de León compra dicha finca, que la registradora de la Propiedad de Valverde del Camino inmatricula el 15 de julio de 1993 (Finca N° 3.581. Tomo 566. Libro 115 de Zalamea la Real).

Ya se daba, pues, la segunda condición para poder justificar la entrega (mediante permuta) del suelo de la vía pecuaria (colada) incardinada en el ejido del Monte Viejo "absorbido" por la inventada finca "El Tejarejo" -supuestamente patrimonial del Ayuntamiento-, a Germán Pérez de León para que construyera su nueva fábrica de

anisados: que éste tuviera en su poder otra finca que poder permutar, la que la registradora le inscribe como N° 3.581. Tomo 566. Libro 115 de Zalamea la Real, el 15 de julio de 1993.

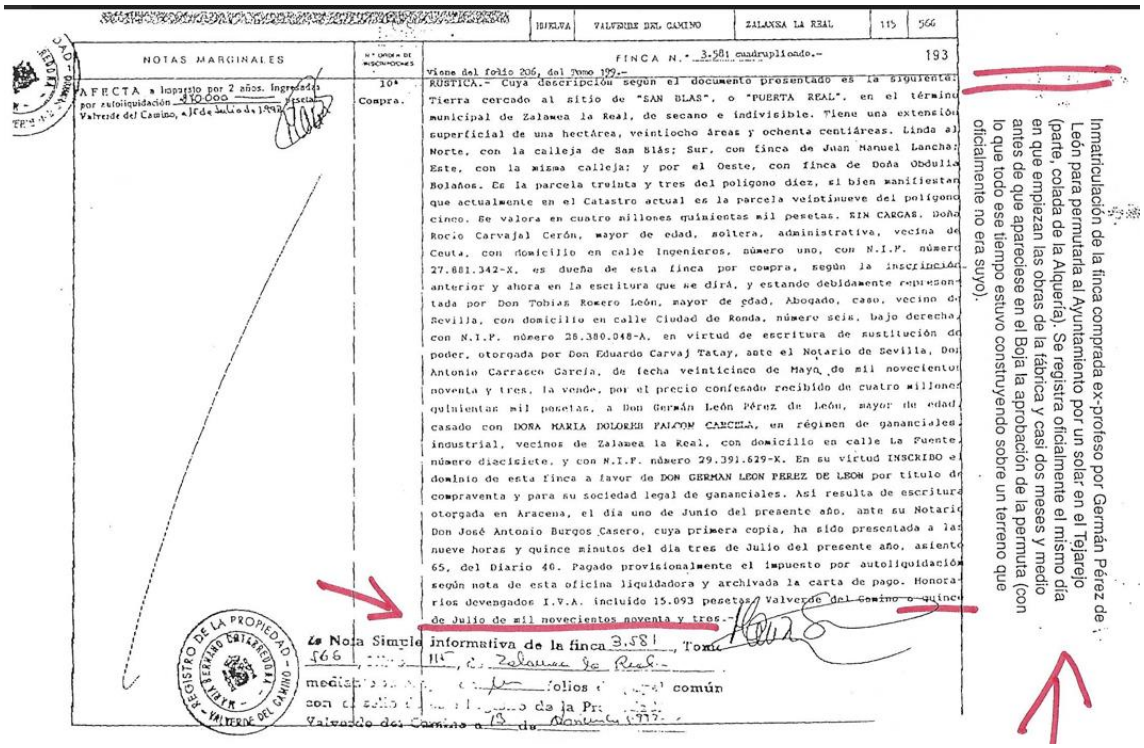

Ilustración 30. Inmatriculación de la finca Número 3.581, comprada ex profeso por Germán León Pérez de León (dueño de Anisados Arenas) para permutarla al Ayuntamiento por suelo (una vía pecuaria o colada incardinada en el ejido comunal del Monte Viejo) de la inventada, por el Ayuntamiento con tal fin, finca 'El Tejarejo'. Se registra oficialmente el mismo día en que empiezan las obras de la fábrica y casi dos meses y medio ANTES de que se publicase en el BOJA la aprobación de la permuta, por lo que en todo ese tiempo estuvo construyendo sobre un suelo que oficialmente no era suyo

Como todo iba cuadrando, y a pesar de que, como hemos visto, la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Huelva estaba advertida por mí desde el 10 de agosto de 1993 de que el Ayuntamiento de Zalamea había inscrito como bien de propio lo que la misma corporación calificaba de un "antiguo" ejido, sin tenerse noticia del procedimiento de desafectación; de ser dicha Delegación la autoridad competente en la materia y de haber recibido con mi instancia copia de la inscripción registral de la finca N° 9.685. Tomo 566. Libro 115, a pesar de todo ello, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía N° 110, de 9 de octubre de 1993, página 8.936, se publicó una resolución de fecha 15 de septiembre de 1993 en virtud de la cual el entonces delegado, Carlos Sánchez Nieva, autorizó la permuta de los siguientes bienes:

- "Una parcela (de los bienes de Propios del Ayuntamiento) en el polígono industrial "El Tejarejo", de forma rectangular, con una extensión superficial de 1.708 m2, lindando por todos sus vientos con viales del mismo polígono industrial. Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde

del Camino. Tomo 566, libro 115, folio 22, finca 9.685. Tiene una valoración pericial de 2.707.180 pesetas".

Por

- Cercado (propiedad de D. Germán León Pérez de León) al sitio de San Blas o Puerta Real, con una extensión superficial de 11.250 m2 y cuyos linderos son…. Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino. Tomo 566. Libro 115, folio 193, finca 3.581. Tiene una valoración pericial de 4.500.000 Ptas.".

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva), con terreno propiedad de don Germán León Pérez de León.

Con fecha 13 de julio del actual, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Zalamea la Real, para la permuta de una parcela de los bienes de propios de ese Ayuntamiento, en el Polígono Industrial «El Tejarejo», por terreno al sitio de San Blas o Puerta Real, propiedad de D. Germán León Pérez de León.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los art°. 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; artículo. 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Ley, 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art°. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corparación.

La descripción exacta de los bienes objeto de la permuta es la que sigue:

PROPIEDAD MUNICIPAL:

Parcela en el Polígono Industrial «El Tejarejo», de forma rectangular, con una extensión superficial de 1.708 m^2, lindando por todos sus vientos con viales del mismo Polígono Industrial.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, Tomo 566, libro 115, folio 22, finca 9.685.

Tiene una valoración pericial de 2.707.180 Ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR:

Cercado al sitio de San Blas o Puerta Real, con una extensión superficial de 11.250 m^2 y cuyos linderos son: Norte, con calleja de San Blas; Sur, con propiedad de D. Juan M. Lancha; Este, con la misma calleja de San Blas; y Oeste, con terrenos de Dª Inmaculada Obdulia Bolaños.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, Tomo 566, libro 115, folio 193, finca 3.581.

Tiene una valoración pericial de 4.500.000 Ptas.

En su virtud,

de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el pasado día 20 de julio de 1993, por el que se permuta una parcela de propiedad municipal por la construcción de una Pista Deportiva de usos múltiples, vestuarios y Sala de reuniones, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela en término de El Puerto de Santa María, en la zona, de Valdelagrana, de forma rectangular, con una superficie de 4.068'40 m^2, que linda por el frente entrando o lindero Este, en línea de 99'35 mts, con la Avenida Catalina Santos La Guachi, en alineación a la fachada del Colegio Público de Valdelagrana, estando retranqueada esta línea 3'80 mts. del encintado de dicha calle, por la izquierda o Sur, en línea de 40'95 mts. con terrenos propiedad municipal que por segregación pasa a denominarse «Parcela A»; por el fonda o lindero Oeste, en línea de 99'35 mts. con terrenos de la Junta del Puerto, y por la derecha o Norte, en línea de 40'95 mts. con terrenos de su procedencia, en alineación al cerramiento de las viviendas unifamiliares de la Avenida de Cádiz.

La finca descrita, conforme al informe técnico obrante en el expediente, se valora en 50.000.000 pts.

OBRAS A EJECUTAR POR LA CONGREGACION DE LOS PP. MERCEDARIOS DESCALZOS

Sobre solar municipal, con superficie de 1.437'35 m^2, a formar previa segregación de la finca matriz, los Padres Mercedarios Descalzos promoverán la construcción de una pista deportiva de usos múltiples al aire libre, vestuarios y una sala de reuniones, según proyecto básico redactado por técnico competente, que asciende a un importe total de 42.160.178 pts., contidad que incluye importe de contrata, visado, honorarios e IVA.

En virtud de tado ello,

HE RESUELTO:

1°. Prestar conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María por la

Ilustración 31. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 9 de octubre de 1993 en que se aprueba la permuta de parte de la inventada finca El Tejarejo ¡casi tres meses después de que los dueños de Anisados Arenas se hubieran apoderado del suelo y empezado a construir (15 de julio de 1993) la fábrica de aguardiente! Se sigue sosteniendo falsamente que el terreno procede de los Bienes de Propios del Ayuntamiento y que está en el polígono industrial El Tejarejo, cuando era rústico y No Urbanizable en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano remitidas a la Junta en junio de ese mismo año

Hagámonos algunas preguntas sobre esta operación de permuta de terrenos jde la vía pecuaria de la Alqueria! (legalmente imprescriptibles, inembargables, etcétera) incardinada en los ejidos del Monte Viejo y del Pilar Nuevo (terrenos comunales, sin noticias de su desafectación conforme a los trámites legales) que hace el Ayuntamiento de Zalamea la Real con el plácet de la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Huelva:

1) Si, como ha quedado demostrado y luego veremos, no era industrial la zona que el Ayuntamiento permutaba ni estaba prevista como industrial (al contrario, era suelo No Urbanizable) en las Normas Subsidiarias presentadas para su aprobación a la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta de Andalucía el 29 de junio de 1993, ¿por qué aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) como integrante del polígono industrial el Tejarejo en la resolución de 15 de septiembre de 1993 (BOJA N° 110, página N° 8.936, de fecha 9 de octubre de 1993) de la Delegación de Gobernación de Huelva?

2) Si no existían Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano aprobadas y la Comisión Provincial de Urbanismo ignoraba cuanto se refería al polígono industrial "el Tejarejo", como luego veremos, ¿por qué se le da carta de naturaleza oficialmente a dicho polígono en el BOJA por la Delegación de Gobernación en Huelva?

3) Si se aceptara, que no puede aceptarse porque se trata de una vía pecuaria incardinada en un ejido, que el bien permutado es un bien de propios del Ayuntamiento, el artículo 112.2 del Reglamento de Bienes estipula que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40 por 100 del que lo tenga mayor. Entonces ¿por qué un particular acepta permutar un bien que vale 4.500.000 pesetas por otro valorado en 2.707.180 pesetas? i¿Y con qué método se aprecian los bienes permutados para que la diferencia en vez del 40 por 100 sea "sólo" del 39,8404 por 100?!

4) El artículo 113 del Reglamento de Bienes estipula que antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose su deslinde si fuera necesario e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviese. Según la resolución aparecida en el BOJA sobre la permuta, el expediente remitido por el Ayuntamiento (es de suponer que fue enviado tiempo antes para que pudiera ser recibido ese día, extremo que podría comprobarse por el Registro de Salida de Correspondencia) se recibió en la Delegación de Gobernación el 13 de julio de 1993.

   Pues bien, el señor Pérez de León compró ex-profeso el bien permutado con fecha 1 de junio de 1993, lo escrituró en una Notaría de Aracena y lo inscribió en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino el día 15 de julio, es decir, dos días después de que el expediente de permuta llegara a la Delegación de Gobernación. (Así puede comprobarse en la inscripción registral de la finca posteriormente permutada: Finca 3.581; Tomo 566, Libro 115 de Zalamea la Real. Registro de la Propiedad de Valverde del Camino).

4) Las obras de la nueva fábrica de "Anisados Arenas" comenzaron el 15 de julio de 1993 (véase al respecto el número de Julio-Agosto de 1994 de la revista "La Voz de Zalamea"), jcasi **tres meses antes** de que la Consejería de Gobernación autorizara la permuta!, por lo que, con la vista gorda del Ayuntamiento y de la Junta de Andalucía, se empezó a construir en terrenos que legalmente no eran aún de Germán Pérez de León una fábrica (como acreditó luego el Defensor del Pueblo Andaluz) en suelo rústico y no urbanizable, y, pese a estar calificada como peligrosa, a menos de 1.000 metros del casco urbano (el Reglamento de Actividades Molestas, lnsalubres, Nocivas y Peligrosas fijaba para este tipo de industrias una distancia mínima de 2.000 metros).

4 la Voz de Zalamea Julio - Agosto de 1994

Inaugurada la nueva fábrica de Aguardientes Arenas situada en el Polígono El Tejarejo

Por Francisco Chaparro Vázquez

Necesidades de cierre de la Voz de Zalamea, nos impiden recoger el acto de inauguración de esta nueva fábrica, seguramente, cuando este número esté en la calle ya haya tenido lugar el acto. Creo que los pueblos progresan en la medida que haya actividad industrial, se crea riqueza y trabajo; otra cuestión es la pugna social por el reparto más equitativo de esa riqueza creada por todos.

Por eso, independientemente, de las posiciones sociales que se tengan, la inauguración de una fábrica siempre debe ser motivo de alegría y desearle toda clase de aciertos a los gestores.

Para conocer la nueva fábrica, otros detalles y como se realiza el proceso de fabricación del aguardiente y licores, nos desplazamos al Polígono Industrial El Tejarejo; en la fábrica nos atendieron Germán León y José Luis León.

Breve reseña histórica

En los comienzos de los años 40, José

Aspectos de la nueva fábrica

Comenzaron las obras el 15 de Julio de 1.993 y cuando visitamos la fábrica, a primeros de Junio, estaba en periodo de prue-

millones de pesetas. Anisados Arenas, S.L. ha recibido a fondo perdido, subvenciones de los siguientes organismos: 11.956.799 ptas. de los fondos LEADER y 6.707.330 ptas. de la ZAE. Fondos a devolver por un importe de 30 millones, gestionados a través de la PYME (Pequeña y Mediana Empresa) con subsidiación de intereses del

Ilustración 32. La revista La Voz de Zalamea en su número de Julio/Agosto de 1994 revela que las obras de la fábrica de Anisados Arenas empezaron el 15 de julio de 1993

Todo ello fue posible gracias a la connivencia de dos Administraciones socialistas -la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Zalamea la Real-; a la invención de la supuesta finca "El Tejarejo" y a la eliminación registral de la vía pecuaria (colada) sobre la que se ha construido la fábrica de "Anisados Arenas".

La supuesta "nueva" finca "El Tejarejo" no era un **"solar, parcela de suelo urbanizable para uso industrial** de 87.310 m2", pese a que así se hace constar en el certificado que se lleva ante la registradora de la propiedad de Valverde del Camino (¿acaso no es esto falsedad en un documento público?) para su inscripción.

Como ha quedado demostrado en el caso de la construcción de la ilegal fábrica de "Anisados Arenas" (Informe del Defensor del Pueblo Andaluz al Parlamento de Andalucía. Boletín Oficial del Parlamento Número 127, fascículo segundo, de fecha 14 de noviembre de 1995, página 6.689 y siguientes:
https://www.parlamentodeandalucia.es/webdinamica/portal-web-parlamento/pdf.do?tipodoc=bopa&id=12915

Incluso en el proyecto de primitivas Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano remitido por el Ayuntamiento a la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 29 de junio de 1993, toda la zona situada al Este de la carretera nacional 435 Huelva-Extremadura dentro del paraje del Pilar Viejo -la zona en que se proyectó la fábrica de Anisados Arenas- estaba calificada como **RÚSTICA Y NO URBANIZABLE**.

Yo había pedido certificación en tal sentido a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas en Huelva. Salvador Rojo García, secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, con fecha 3-Junio-1993 (obsérvese la fecha: **un mes y medio antes de que comenzaran las obras** -el 15 julio 1993- **de construcción de la fábrica de "Anisados Arenas",** presentada por el Ayuntamiento como formando parte de un supuesto polígono industrial), y mediante escrito de referencia DU/SRG/PDC, me contestaba textualmente lo siguiente:

"En relación a su *escrito registro de entrada en esta Delegación Provincial N° 7992 y fecha 21 de mayo de 1993, en el que* se *solicita informe sobre la aprobación por la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva de un polígono industrial denominado "El Tejarejo", ubicado junto* a *la CN-435 en término municipal de Zalamea la Real, ponemos en* su *conocimiento que consultados los archivos de la Comisión Provincial, no consta la aprobación de figura de planeamiento alguna identificada al sitio "El* Tejarejo" *en término municipal de Zalamea la Real, y que* no consta *en el registro de entrada de esta Delegación Provincial solicitud para la aprobación de figura de planeamiento urbanístico* con *la identificación anteriormente expresada".*

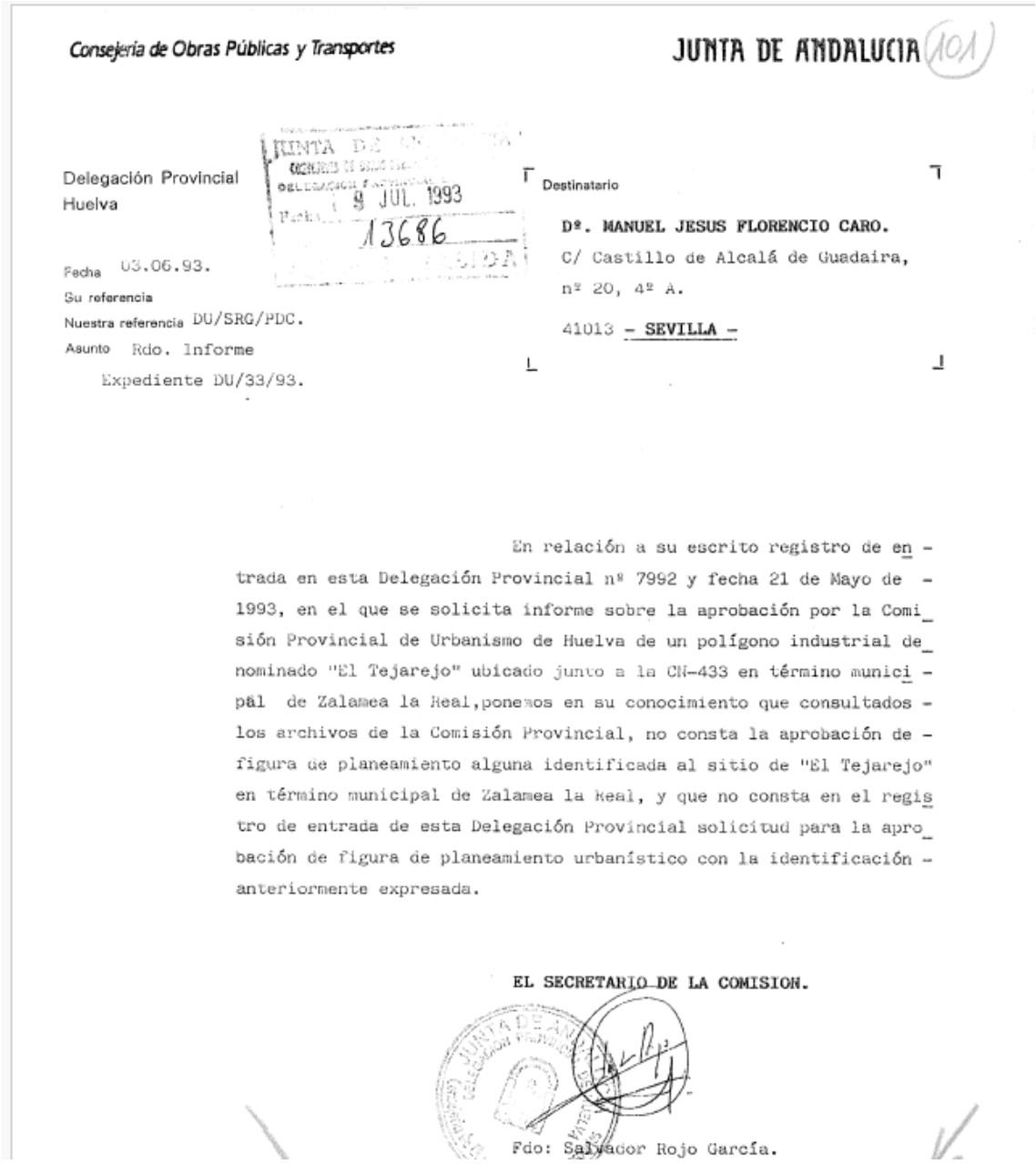

Consejería de Obras Públicas y Transportes

JUNTA DE ANDALUCIA (101)

Delegación Provincial
Huelva

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
DELEGACION PROVINCIAL
Fecha 9 JUL. 1993
13686
SALIDA

Fecha 03.06.93.
Su referencia
Nuestra referencia DU/SRG/PDC.
Asunto Rdo. Informe
Expediente DU/33/93.

Destinatario

Dª. MANUEL JESUS FLORENCIO CARO.
C/ Castillo de Alcalá de Guadaira,
nº 20, 4º A.
41013 - SEVILLA -

En relación a su escrito registro de entrada en esta Delegación Provincial nº 7992 y fecha 21 de Mayo de 1993, en el que se solicita informe sobre la aprobación por la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva de un polígono industrial denominado "El Tejarejo" ubicado junto a la CN-433 en término municipal de Zalamea la Real,ponemos en su conocimiento que consultados los archivos de la Comisión Provincial, no consta la aprobación de figura de planeamiento alguna identificada al sitio de "El Tejarejo" en término municipal de Zalamea la Real, y que no consta en el registro de entrada de esta Delegación Provincial solicitud para la aprobación de figura de planeamiento urbanístico con la identificación anteriormente expresada.

EL SECRETARIO DE LA COMISION.

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Obras Públicas y Transportes

Fdo: Salvador Rojo García.

Ilustración 33. El secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva confirma que los terrenos junto a la carretera nacional (permutados a Anisados Arenas) no formaban parte del polígono industrial

Antonio Domínguez Gómez, 'el calañés', maestro nacional y con estudios de Derecho, fue el primer alcalde de Zalamea tras el advenimiento de la Democracia y, como socialista, el sucesor por tanto de Cándido Caro Valonero con la misma ideología política. En su calidad de primer edil había manejado **el Inventario de Bienes de 1933** y **no conocía que se hubiera modificado su contenido**, al menos hasta el momento en que una moción de censura de su propio grupo le apartó de la Alcaldía.

A raíz de la polémica desatada en el pueblo por la construcción de la fábrica de Anisados Arenas, falsamente descrita por el Ayuntamiento presidido por Francisco Sánchez Moreno como integrante del polígono industrial el Tejarejo, presentó un escrito dirigido

a su sucesor con fecha 9 de agosto de 1993 y registrado en la Corporación Municipal ese mismo día con el número 1.162 en el Registro General. Antonio Domínguez expone:

1) “Que le consta que se ha practicado una inscripción en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, con fecha 5-marzo-1992, finca 9.685, Tomo 566, Libro 115 de Zalamea la Real, con una extensión superficial de 87.310 m2. Segregación practicada de los ejidos del Monte Pilar Viejo y a favor del Ayuntamiento de esta población.

2) Que en el documento de inscripción se reconoce que tales terrenos corresponden a los ejidos del pueblo, propiedad de todos los vecinos de Zalamea para su uso y disfrute colectivo, como así ha venido haciéndose desde siempre.

3) Que tales terrenos van a dedicarse a suelo industrial (aquí el ex-alcalde caía en la ceremonia de la confusión creada por Francisco Sánchez Moreno al propagar que ese suelo formaba parte del proyectado polígono industrial, cuando en realidad éste quedaba circunscrito al Sur del Pilar Viejo y sin extenderse al Este de la carretera nacional 435) cuya propiedad pasará a terceras personas, mediante permutas y tramitaciones, escondiéndolas no muy legalmente entre los "huecos" que deja la ley, y, como viene siendo habitual (casas en construcción en Barriada Matadero), perdiendo los zalameños poco a poco parte de su patrimonio.

4) Que me es interesante conocer si tales terrenos, antes de su inscripción en el Registro de la Propiedad, se han sometido a expediente de desafectación (aquí el exalcalde demuestra cómo ha de ser el procedimiento legal, incumplido por Francisco Sánchez Moreno con la connivencia de la Junta de Andalucía, de su mismo partido político), por entender el Ayuntamiento que se van a dedicar a un bien de interés público.

5) Recuerdo que las NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANO, aun sin su aprobación definitiva, calificaba a los terrenos del Monte del Pilar Viejo como terrenos no urbanizables (aquí el ex-alcalde sí revela la falsedad de la operación de su sucesor, ya que si el Monte del Pilar Viejo figuraba en las Normas como no urbanizable, nunca el suelo permutado a los dueños de la fábrica de Anisados Arenas podía ser ni industrial ni formar por tanto parte del polígono el Tejarejo). Me es de bastante interés conocer si ha habido cambio o modificación de este concepto".

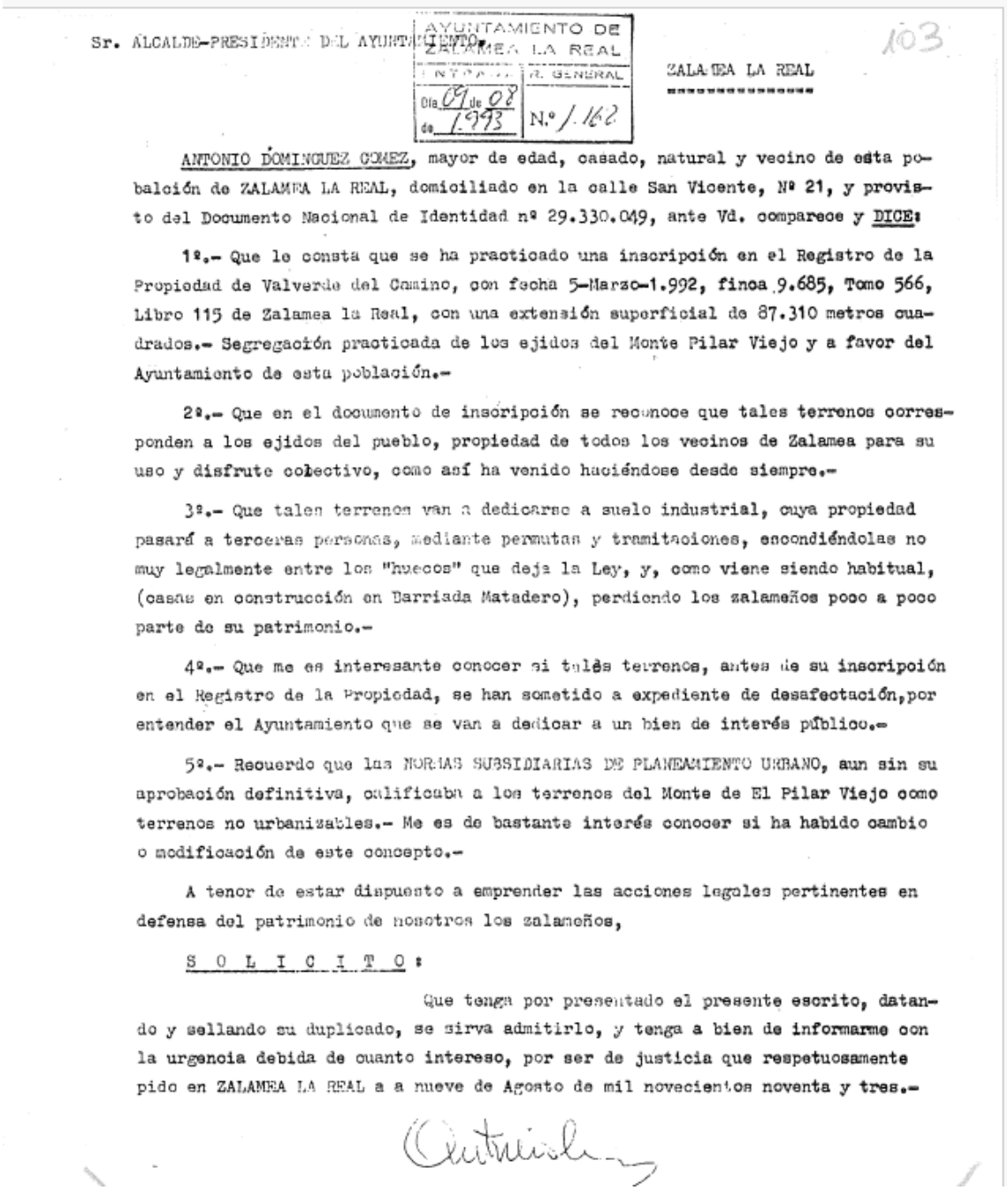

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL
ENTRADA | R. GENERAL
Día 09 de 08 de 1993 | N.º 1.162

103

ZALAMEA LA REAL

ANTONIO DOMINGUEZ GOMEZ, mayor de edad, casado, natural y vecino de esta población de ZALAMEA LA REAL, domiciliado en la calle San Vicente, Nº 21, y provisto del Documento Nacional de Identidad nº 29.330.049, ante Vd. comparece y DICE:

1º.- Que le consta que se ha practicado una inscripción en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, con fecha 5-Marzo-1.992, finca 9.685, Tomo 566, Libro 115 de Zalamea la Real, con una extensión superficial de 87.310 metros cuadrados.- Segregación practicada de los ejidos del Monte Pilar Viejo y a favor del Ayuntamiento de esta población.-

2º.- Que en el documento de inscripción se reconoce que tales terrenos corresponden a los ejidos del pueblo, propiedad de todos los vecinos de Zalamea para su uso y disfrute colectivo, como así ha venido haciéndose desde siempre.-

3º.- Que tales terrenos van a dedicarse a suelo industrial, cuya propiedad pasará a terceras personas, mediante permutas y tramitaciones, escondiéndolas no muy legalmente entre los "huecos" que deja la Ley, y, como viene siendo habitual, (casas en construcción en Barriada Matadero), perdiendo los zalameños poco a poco parte de su patrimonio.-

4º.- Que me es interesante conocer si tales terrenos, antes de su inscripción en el Registro de la Propiedad, se han sometido a expediente de desafectación, por entender el Ayuntamiento que se van a dedicar a un bien de interés público.-

5º.- Recuerdo que las NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANO, aun sin su aprobación definitiva, calificaba a los terrenos del Monte de El Pilar Viejo como terrenos no urbanizables.- Me es de bastante interés conocer si ha habido cambio o modificación de este concepto.-

A tenor de estar dispuesto a emprender las acciones legales pertinentes en defensa del patrimonio de nosotros los zalameños,

S O L I C I T O :

Que tenga por presentado el presente escrito, datando y sellando su duplicado, se sirva admitirlo, y tenga a bien de informarme con la urgencia debida de cuanto intereso, por ser de justicia que respetuosamente pido en ZALAMEA LA REAL a a nueve de Agosto de mil novecientos noventa y tres.-

Ilustración 34. Instancia del exalcalde socialista Antonio Domínguez Gómez 'el calañés' a su sucesor, Francisco Sánchez Moreno, sobre la inmatriculación de la inventada finca 'El Tejarejo'

En su respuesta, que obraba en poder de Antonio Domínguez Gómez, Francisco Sánchez Moreno emplea papel oficial y sello municipal, pero se cuida muy mucho de que su contestación figure en el Registro de Salida del Ayuntamiento. Aun así, firma de su puño y letra el escrito, con fecha 24 de septiembre de 1993. El luego diputado provincial (tras serlo autonómico) por el PSOE, contesta textualmente lo siguiente:

1) Efectivamente el cinco de marzo se procedió a inscribir una finca de 87.910 m2 en cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 del R.D. 1.372/86, Reglamento

de Bienes (No dice que ese suelo formaba parte del ejido del Monte Viejo y que había sido inscrito por el Ayuntamiento en 1933, como hizo constar en el Inventario de Bienes del mismo año).

2) El documento de inscripción reconoce que efectivamente tales terrenos tienen la calificación de bienes de propios, sin perjuicio de que su origen fuesen antiguos ejidos del pueblo (o sea, que convierte los terrenos comunales en patrimoniales incumpliendo todos los preceptos legales e inventándose para ello nuevas fincas, falsos límites, nuevas denominaciones al margen de la histórica, calificaciones urbanísticas....todo vale para Francisco Sánchez Moreno con tal de beneficiar a la familia León Falcón, dueña de Anisados Arenas). El aprovechamiento de dichos terrenos, así como todos los de dominio público dependientes de esta Corporación se efectuará conforme a las directrices que la misma considere necesario.

3) Evidentemente estos terrenos pueden dedicarse, si así se estima a Suelo Industrial (oculta que no se habían dedicado en las Normas, pese a lo cual los califica como integrantes del polígono industrial el Tejarejo aun falseándolo todo), pudiendo enajenarse utilizando el sistema de permutas (ya hemos visto cómo se diseñó una permuta a la medida de los dueños de Anisados Arenas), según prevee el artículo 112 del mismo Reglamento.

   En lo que se refiere a "huecos" que deja la ley y el ejemplo que cita, puedo responder que la permuta efectuada hace que nuestro patrimonio aumente en más de 8.000 m2 (no dice a cambio de cuánto dinero) y que los terrenos adquiridos se encuentren en zona de interés municipal (reflexionemos: ¿cambiar un suelo calificado supuestamente como industrial -ya hemos visto que todo era falso- y supuestamente integrante del polígono industrial el Tejarejo —también era mentira— por un cercado rústico junto al campo de fútbol era una buena operación para el Ayuntamiento o más bien para los dueños de Anisados Arenas teledirigidos por el alcalde?).

   Así mismo poner solares en subasta pública a los vecinos con obligación de construir su propia vivienda es hacer un buen uso de dicho patrimonio, dedicando además los ingresos obtenidos a nuevas adquisiciones patrimoniales, lamento que no estemos de acuerdo.

4) Los bienes de propios no necesitan ser desafectados, por lo que no es necesario efectuar ningún expediente al respecto (**he aquí la clave de la jugada**: al convertir el ejido o terreno comunal de dominio público en bien patrimonial al margen del procedimiento de desafectación establecido en la ley, Francisco Sánchez Moreno, merced a la necesaria cooperación de la Junta de Andalucía y la negligencia del Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, ya tenía las manos libres para

hacerle la permuta a su amigo José Luis León Falcón, copropietario de la fábrica de Anisados Arenas, sin necesidad de elevar expediente público alguno que pudiera delatar su operación o atraer a cualquier otro interesado en aquellos terrenos destinados por él a su íntimo amigo)".

En el folio segundo de su respuesta, el luego diputado autonómico y provincial socialista Francisco Sánchez Moreno se refiere a estos terrenos (sector oriental del ejido del Monte Viejo y ahora "nueva" finca Nº 9.685) con estas palabras:

"Efectivamente, las Normas Subsidiarias de Planeamiento pendiente de aprobación definitiva **no contempla dicha zona del monte del Pilar Viejo como suelo industrial**, **por ello la licencia de obras correspondiente se ha informado favorablemente declarándose de interés social previa a dicha concesión, no estando previsto en la actualidad otras iniciativas en dicha zona (de acuerdo con el artículo 44 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística).**

El recurso al artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística (declaración de interés social para **edificaciones en el medio rural, esto es, fuera del suelo urbano o urbanizable**, como era el caso del futurible polígono industrial El Tejarejo) ya revela que el suelo donde se estaba construyendo **la fábrica de Anisados Arenas no era industrial ni formaba parte de polígono industrial alguno**, pese a lo cual se hizo constar lo contrario tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en la permuta autorizada por la Consejería de Gobernación, como en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino.

El Ayuntamiento presidido por Francisco Sánchez Moreno, pues, falsea en la inscripción registral la calificación urbanística de los terrenos, ya que no existe planeamiento aprobado que hubiera cambiado su carácter rústico y, por ende, en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano presentadas el 29 de junio de 1993 (según la comunicación que me hizo el propio alcalde) para su aprobación por la Junta de Andalucía se califica ese suelo como **No Urbanizable**.

Y atención a este dato. Decía el entonces alcalde, Francisco Sánchez Moreno, a su predecesor que: "**la Licencia de Obra correspondiente (a la fábrica de Anisados Arenas) se ha informado favorablemente**" previa declaración de interés social de la misma, conforme al artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Esta es la prueba escrita de que las obras ilegales de la fábrica de Anisados Arenas contaban con licencia del Ayuntamiento, pero después, al ya no poder ocultar por más tiempo toda la ilegalidad de la operación ante mis denuncias sólo con el objetivo de **salvar la vía pecuaria** y el ejido de la usurpación en marcha, sostendrán, con el silencio

cómplice de los dueños de Anisados Arenas como beneficiarios de las actuaciones y tras haber recibido garantías de las Administraciones socialistas de que arreglarían el entuerto, que era una obra sin licencia.

Dicho de otro modo, los dueños de Anisados Arenas, que habían obtenido la licencia o el permiso (llámese como se quiera) municipal de obras, tuvieron que aceptar quedar como ilegales sin alzar la voz para desmentir tal aserto con el fin de proteger a su íntimo amigo, el alcalde socialista Francisco Sánchez Moreno, que había urdido todo en beneficio de ellos. Este silencio cómplice fue la prueba de su connivencia con Sánchez Moreno desde el principio.

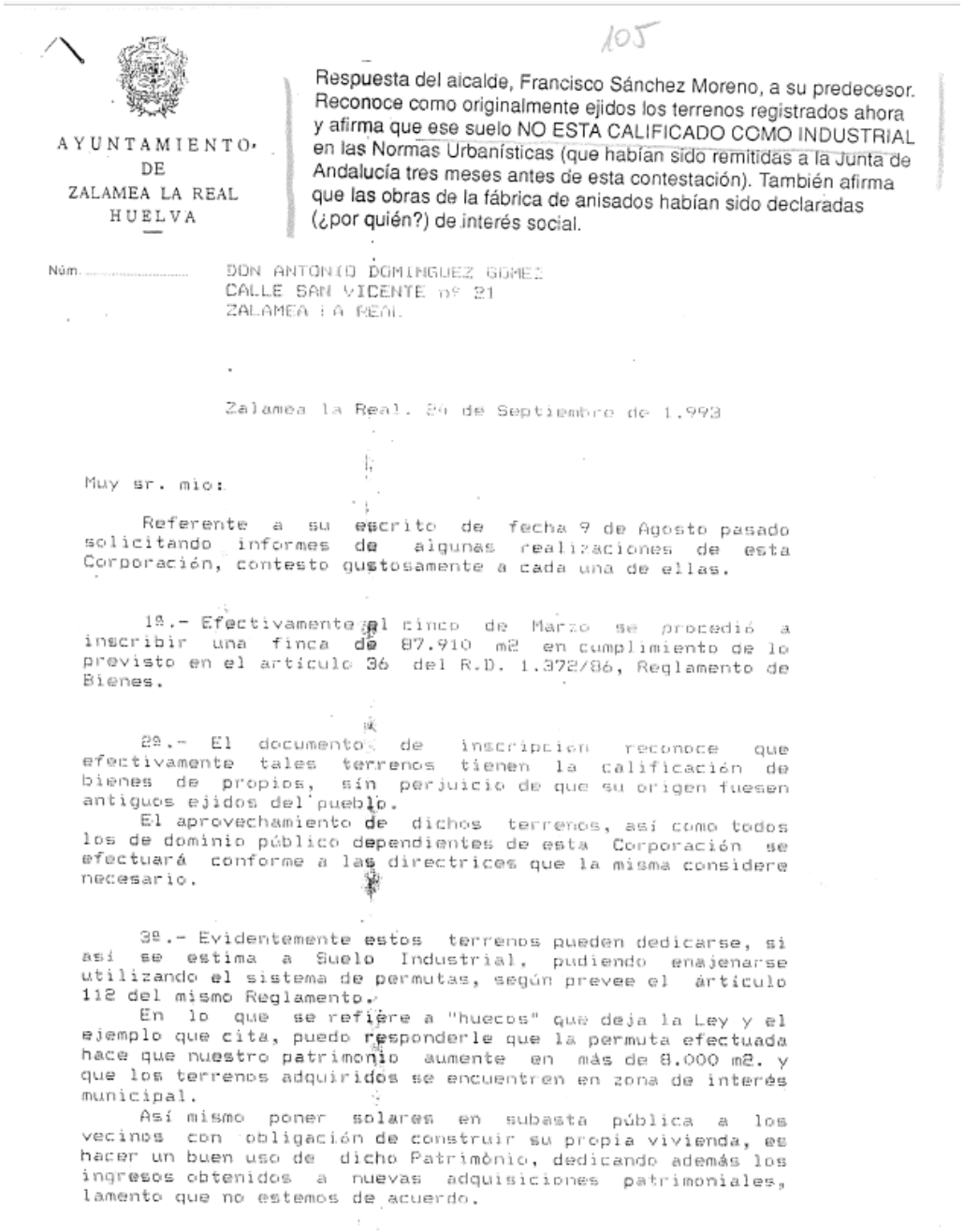

105

Respuesta del alcalde, Francisco Sánchez Moreno, a su predecesor. Reconoce como originalmente ejidos los terrenos registrados ahora y afirma que ese suelo NO ESTA CALIFICADO COMO INDUSTRIAL en las Normas Urbanísticas (que habían sido remitidas a la Junta de Andalucía tres meses antes de esta contestación). También afirma que las obras de la fábrica de anisados habían sido declaradas (¿por quién?) de interés social.

AYUNTAMIENTO
DE
ZALAMEA LA REAL
HUELVA

Núm.

DON ANTONIO DOMINGUEZ GOMEZ
CALLE SAN VICENTE nº 21
ZALAMEA LA REAL

Zalamea la Real, 24 de Septiembre de 1.993

Muy sr. mio:

Referente a su escrito de fecha 9 de Agosto pasado solicitando informes de algunas realizaciones de esta Corporación, contesto gustosamente a cada una de ellas.

1º.- Efectivamente el cinco de Marzo se procedió a inscribir una finca de 87.910 m2 en cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 del R.D. 1.372/86, Reglamento de Bienes.

2º.- El documento de inscripción reconoce que efectivamente tales terrenos tienen la calificación de bienes de propios, sin perjuicio de que su origen fuesen antiguos ejidos del pueblo.

El aprovechamiento de dichos terrenos, así como todos los de dominio público dependientes de esta Corporación se efectuará conforme a las directrices que la misma considere necesario.

3º.- Evidentemente estos terrenos pueden dedicarse, si así se estima a Suelo Industrial, pudiendo enajenarse utilizando el sistema de permutas, según prevee el artículo 112 del mismo Reglamento.

En lo que se refiere a "huecos" que deja la Ley y el ejemplo que cita, puedo responderle que la permuta efectuada hace que nuestro patrimonio aumente en más de 8.000 m2. y que los terrenos adquiridos se encuentren en zona de interés municipal.

Así mismo poner solares en subasta pública a los vecinos con obligación de construir su propia vivienda, es hacer un buen uso de dicho Patrimonio, dedicando además los ingresos obtenidos a nuevas adquisiciones patrimoniales, lamento que no estemos de acuerdo.

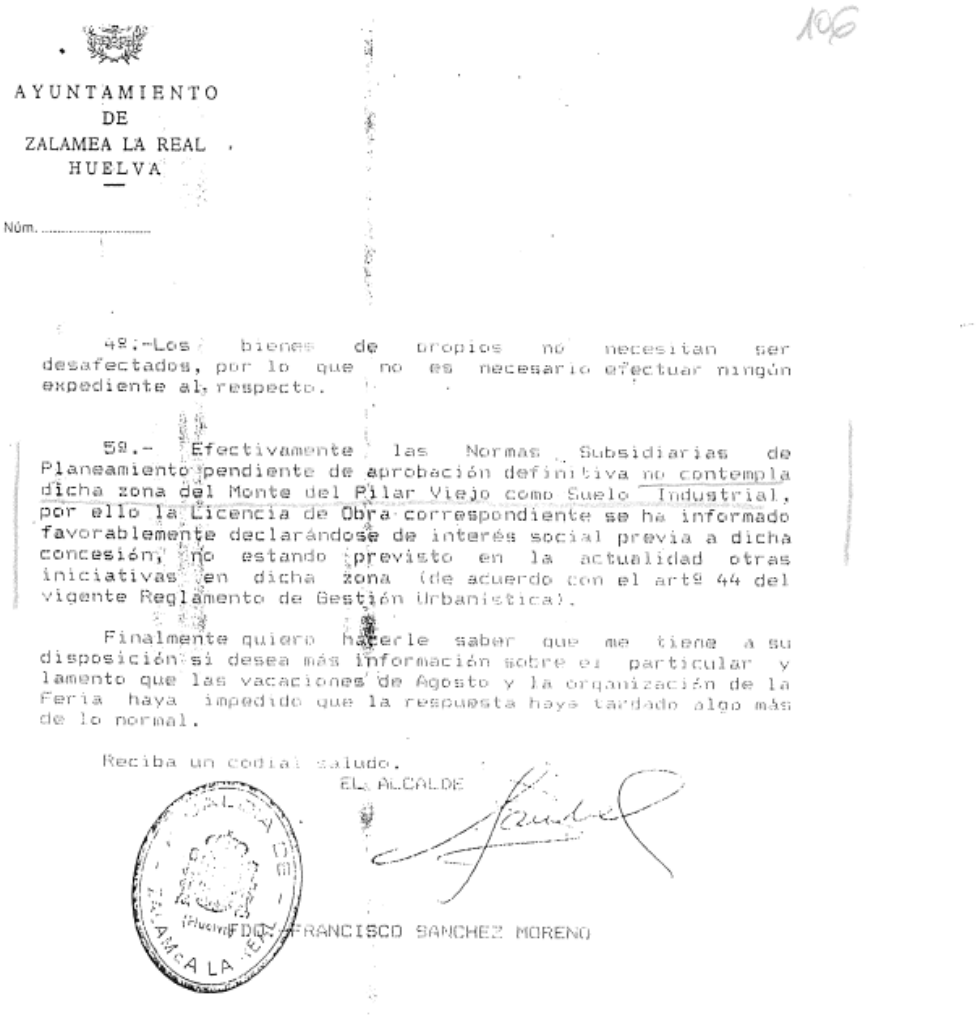

AYUNTAMIENTO
DE
ZALAMEA LA REAL
HUELVA

Núm. .....

106

4º.-Los bienes de propios no necesitan ser desafectados, por lo que no es necesario efectuar ningún expediente al respecto.

5º.- Efectivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento pendiente de aprobación definitiva no contempla dicha zona del Monte del Pilar Viejo como Suelo Industrial, por ello la Licencia de Obra correspondiente se ha informado favorablemente declarándose de interés social previa a dicha concesión, no estando previsto en la actualidad otras iniciativas en dicha zona (de acuerdo con el artº 44 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística).

Finalmente quiero hacerle saber que me tiene a su disposición si desea más información sobre el particular y lamento que las vacaciones de Agosto y la organización de la Feria haya impedido que la respuesta haya tardado algo más de lo normal.

Reciba un cordial saludo.

EL ALCALDE

FDO.: FRANCISCO SANCHEZ MORENO

Ilustración 35. Respuesta del alcalde, Francisco Sánchez Moreno, a su predecesor, Antonio Domínguez Gómez, 'el calañés'. Reconoce como originalmente ejidos la inventada finca El Tejarejo y que ese suelo no está calificado como industrial en las Normas Urbanísticas que habían sido remitidas tres meses antes a la Junta de Andalucía. También afirma que se había informado favorablemente la licencia de obras para la fábrica de Anisados Arenas y que se había declarado de interés social

Reflexionemos al respecto: ¿Parecería lógico que los dueños de Anisados Arenas se lanzaran a construir una fábrica presupuestada en 44.726.550 pesetas sin licencia de obras del Ayuntamiento, máxime cuando solicitaron ante la Zona de Acción Especial (figura creada por la Junta de Andalucía para incentivar la economía de la Cuenca Minera de Riotinto tras el cierre de la línea del cobre en 1987) una subvención de 7.392.200 pesetas, conforme al expediente 127/H? ¿Podían aspirar a cobrar esa importante ayuda oficial, equivalente al 16,52% del coste de la construcción, sin presentar ante el Gobierno andaluz el proyecto visado por el Colegio de Arquitectos y la preceptiva licencia municipal de obras?

Volvamos al escrito del entonces alcalde, Francisco Sánchez Moreno, y a su afirmación de que la fábrica YA CONTABA con la declaración de interés social conforme al artículo 44 del entonces vigente Reglamento de Gestión Urbanística.

Dicho Reglamento, en su punto 4º, especificaba de forma detallada cuál era el procedimiento para el otorgamiento de la declaración de interés social:

- Había de solicitarla el interesado.
- Debía informar el Ayuntamiento.
- Elevarse la petición a la Comisión Provincial de Urbanismo.
- Someterse el expediente a información pública.
- Dictarse la resolución definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo.

¿Hasta qué punto -la información pública, por ejemplo- se cumplieron todos estos trámites?

Y, por otra parte, la declaración de interés social, informada favorablemente según el testimonio del entonces alcalde, Francisco Sánchez Moreno, no podía otorgarse a una fábrica de aguardiente con capacidad para destilar dos millones de litros de alcohol que se iba a ubicar en suelo rústico a menos de 1.000 metros del casco urbano, vulnerando así todo lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas sobre la distancia mínima (2.000 metros) a guardar para una industria de estas características.

El círculo tenía que cerrarse con la inmatriculación del solar necesario, segregado de la inventada finca "El Tejarejo", para la construcción de la nueva fábrica de "Anisados Arenas" en favor de Germán León Pérez de León y una vez consumada la permuta con la "bendición" de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma (BOJA), tal como vimos anteriormente.

A pesar de que el 7 de octubre de 1993 la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento había recibido una notificación de la Junta de Andalucía sobre la **ILEGALIDAD DE LAS OBRAS** en curso de la fábrica de Anisados Arenas, el Ayuntamiento presidido por Francisco Sánchez Moreno no paralizó ni la obra ni la operación de permuta de suelo.

El 29 de noviembre de 1993, con el alcalde de Zalamea presente, la registradora de Valverde del Camino inscribe la finca Nº 9.710 en el Libro 116 de Zalamea la Real, Tomo 576, finca obtenida por D. Germán León Pérez de León y su esposa tras PERMUTA con el Ayuntamiento de Zalamea la Real.

Esa permuta, conforme a la ley, debe constar como autorizada por la Junta de Andalucía. Si la registradora hubiera exigido y verificado la autorización de la permuta, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 9 de octubre de 1993, se habría percatado de que en los términos de la misma no figuraba la aportación suplementaria de 1.792.820 pesetas por parte del Ayuntamiento a Germán León Pérez de León y esposa.

¿Por qué el Gobierno autónomo autoriza la permuta en unos términos y la registradora la inscribe con otras condiciones no contempladas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma?

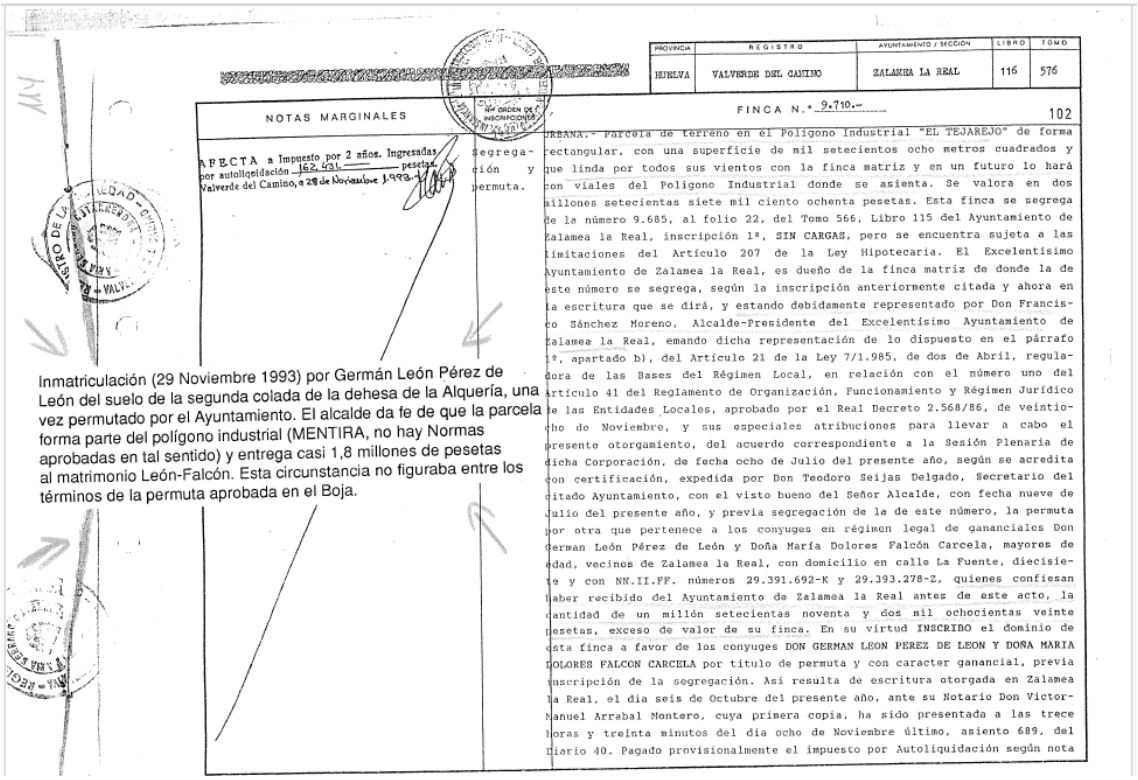

Ilustración 36. Inmatriculación (29 de noviembre de 1993) por Germán Pérez de León del suelo de la segunda colada de la dehesa de la Alquería una vez permutado por el Ayuntamiento. El alcalde, Francisco Sánchez Moreno, da fe de que la parcela forma parte del polígono industrial (MENTIRA, ya que en las Normas Urbanísticas ese suelo estaba calificado como rústico y No Urbanizable) y entrega casi 1,8 millones de pesetas al matrimonio León-Falcón. Este extremo no figuraba entre los términos de la permuta que autorizó la Junta de Andalucía

La conclusión que obtenemos de todas estas inscripciones en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino es que han sido practicadas por el Ayuntamiento sin el menor obstáculo, a pesar de no concordar nunca con la realidad: vías pecuarias (coladas) que desaparecen, coladas que se transmutan por arte de magia en ejidos "del Ayuntamiento", ejidos de dominio público que se convierten en bienes de propios obviando el procedimiento legal, terrenos registrados como suelo industrial sin Normas previas que hayan permitido su recalificación urbanística, centenares de miles de pesetas que se entregan al margen de lo declarado oficialmente...

Anotemos otra ¿cómo calificarla? digamos irregularidad más que pasa inadvertida al Registro de la Propiedad de Valverde del Camino. Se dice que el trozo de vía pecuaria incardinada en el ejido del Monte Viejo que se permuta al matrimonio León-Falcón y que éste inscribe como “nueva” finca Número 9.710 es una segregación de la finca “original”, la inventada ‘El Tejarejo’ (mezcla en realidad de suelos del ejido del Monte Viejo y del Pilar Nuevo).

En la inscripción registral de esta última se “eliminó” el límite por el Sur con la colada para decir que colindaba directamente con la finca de los señores Boza y García Gento. Pues bien, ahora también se cambian los límites y se dice que “linda por todos sus vientos con la finca matriz (¿cómo la registradora refleja esto y no hace referencia al límite Sur anterior, es decir con la finca de los señores Boza y García Gento? ¿cómo nunca comprueba los datos de las fincas colindantes?) y en un futuro lo hará con viales del polígono industrial donde se asienta”.

Cabe deducir en buena lógica que el Ayuntamiento sabía perfectamente que el límite Sur no era la finca de Boza y García Gento, sino la colada que ya tiene en mente transmutar en un vial del nonato polígono, el cual, por otra parte, no estaba previsto que cruzara al otro lado de la carretera nacional.

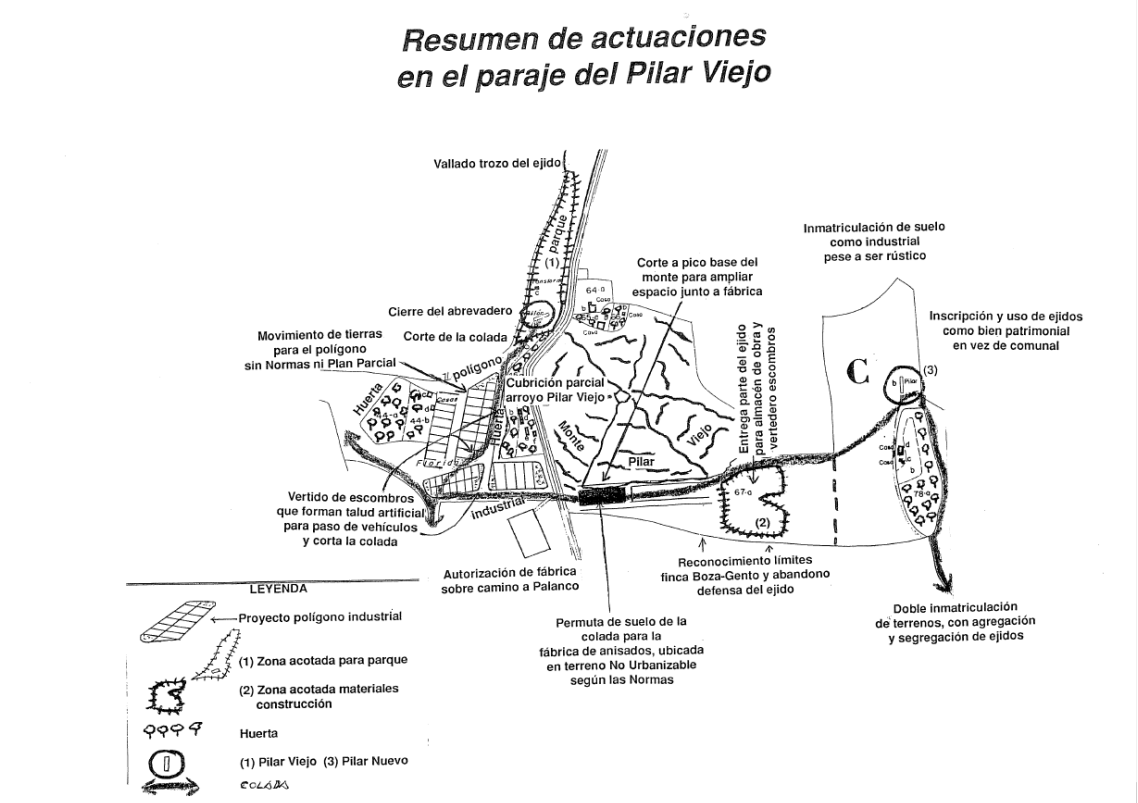

Ilustración 37. Resumen de actuaciones en el paraje del Pilar Viejo

III PARTE: EL 'BLANQUEO' DE LAS ILEGALIDADES

El proyecto de nueva fábrica de "Anisados Arenas" sobre parte de una vía pecuaria (segunda colada de la dehesa de la Alquería) incardinada en el ejido comunal del Monte Viejo había suscitado una gran polémica en Zalamea la Real.

Puesto previamente el caso de la situación de los bienes de dominio público en manos del Defensor del Pueblo Andaluz, con fecha 17 de junio de 1993 el delegado provincial en Huelva de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía informaba tanto al Defensor como a quien suscribe que ya por entonces estaba en marcha el proceso de (re)clasificación de las vías pecuarias del término (y digo reclasificación porque las vías pecuarias, como denota el Inventario de Bienes de 1933, habían sido ya clasificadas durante la II República) conforme a la legislación vigente (el proceso se había iniciado tres años antes por orden de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA), de fecha 5 de noviembre de 1990) y que ya había unos estudios previos al respecto, reflejados por ende en el apéndice de mi libro "Un pueblo por descubrir", editado en el año 1991 por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía (Dirección General de Turismo) y que era de conocimiento público en toda Zalamea.

La documentación recogida en el libro citado ponía de manifiesto la existencia de la vía pecuaria que cruzando la carretera nacional 435 Huelva-Badajoz bordeaba la base del Monte Viejo, justo allí donde se iba a edificar la fábrica de Anisados Arenas, propiedad del íntimo amigo del entonces alcalde de Zalamea la Real, Francisco Sánchez Moreno.

El lARA, sucesor del lCONA, por fin cumplía la promesa que me había hecho entre 1979 y 1981, cuando le insté a la recuperación de las vías pecuarias usurpadas en nuestro término municipal y le aporté como prueba un documento que le dejó impresionado por no tener constancia de otro similar en toda la provincia de Huelva: la Servidumbre de Coladas y Abrevaderos Públicos, elaborada en los años 30 del siglo XX por el Ayuntamiento de los sucesivos alcaldes Manuel Domínguez de la Banda y Cándido Caro Valonero. El proceso de clasificación estaba, además, tutelado por el Defensor del Pueblo. ¿Había mayores garantías?

Pues, como demostraron los acontecimientos posteriores, no había ninguna garantía de defensa de este bien de dominio público en proceso de reclasificación por la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía, porque empezó a negarse desde el Ayuntamiento y la Junta la mismísima existencia de la colada, pese a las evidencias

históricas y pese a que en el expediente de (re)clasificación previamente abierto se debían tener en cuenta por ley (Reglamento de la Ley de Vías Pecuarias) lo siguiente:

-Los antecedentes existentes en el Fondo Nacional de Vías Pecuarias, en los Ayuntamientos afectados (y Zalamea la Real disponía del Inventario de Bienes de 1933 y la Servidumbre de Coladas del Término, entre otros documentos) y en cualquier otro organismo.

Recordemos en este sentido que el entonces director del Archivo Histórico Provincial de Huelva y concejal del Ayuntamiento de Zalamea, Sebastián Carrasco Perea, en una ponencia presentada junto al profesor de la Universidad Hispalense y archivero de Indias Manuel Romero Tallafigo ante el I Congreso Nacional de Archiveros, celebrado en Elche, en noviembre de 1982, al describir los fondos del Archivo Municipal, escribía sobre la serie "Montes y Dehesas" (1608-1945) lo siguiente:

"Es quizás ésta una de las series con más vigencia en la actualidad, pues vistas las ***irregularidades cometidas tanto con las propiedades*** **comunales como** ***con las cola****das y caminos vecinales (legajo 478), es una piedra de toque obligatoria para cualquier acción dirigida hacia la restitución a sus legítimos dueños".*

El Ayuntamiento, pese a lo dispuesto en la Ley de Vías Pecuarias, jamás envió documentación alguna al Fondo Nacional de Vías Pecuarias sobre las coladas del término.

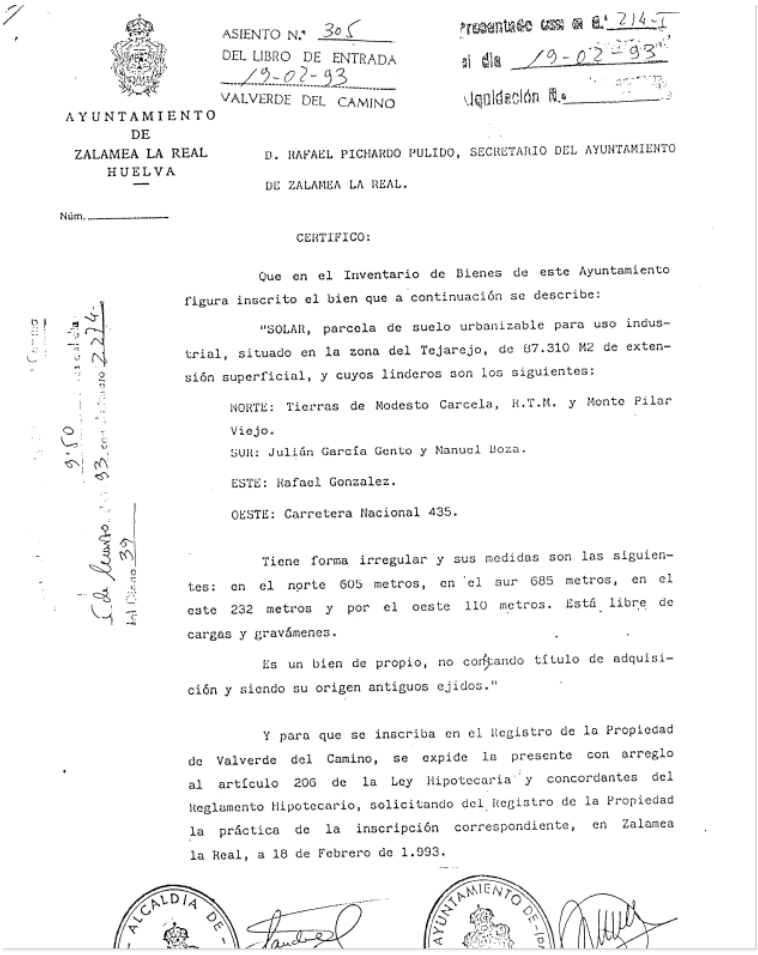

AYUNTAMIENTO
DE
ZALAMEA LA REAL
HUELVA

Núm.

ASIENTO N.º 305
DEL LIBRO DE ENTRADA
19-02-93
VALVERDE DEL CAMINO

Presentado con el n.º 214-5
el día 19-02-93
Liquidación N.º

D. RAFAEL PICHARDO PULIDO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL.

CERTIFICO:

Que en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento figura inscrito el bien que a continuación se describe:

"SOLAR, parcela de suelo urbanizable para uso industrial, situado en la zona del Tejarejo, de 87.310 M2 de extensión superficial, y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Tierras de Modesto Carcela, H.T.M. y Monte Pilar Viejo.
SUR: Julián García Gento y Manuel Boza.
ESTE: Rafael Gonzalez.
OESTE: Carretera Nacional 435.

Tiene forma irregular y sus medidas son las siguientes: en el norte 605 metros, en el sur 685 metros, en el este 232 metros y por el oeste 110 metros. Está libre de cargas y gravámenes.

Es un bien de propio, no constando título de adquisición y siendo su origen antiguos ejidos."

Y para que se inscriba en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, se expide la presente con arreglo al artículo 206 de la Ley Hipotecaria y concordantes del Reglamento Hipotecario, solicitando del Registro de la Propiedad la práctica de la inscripción correspondiente, en Zalamea la Real, a 18 de Febrero de 1.993.

ALCALDIA DE
AYUNTAMIENTO DE

Ilustración 38. El certificado del secretario accidental del Ayuntamiento demuestra que en ninguna inscripción de terrenos en las que ha participado el Consistorio se ha reconocido ni colada ni vereda de carne alguna, a pesar de que el alcalde y la Corporación Municipal han expresado haber respetado "escrupulosamente" la supuesta vereda acordada con el IARA

- Las clasificaciones, deslindes y apeos que se hubieran podido iniciar o realizar con anterioridad, así como los actos previos realizados por la Administración (lo hecho por el Ayuntamiento republicano-socialista en 1933; el trabajo de campo del lCONA en los años 80).
- Los datos facilitados por los prácticos del lugar.
- Cualesquiera otros medios de prueba procedentes en Derecho (aportados por mí en mi libro "Un pueblo por descubrir"; el informe "Usurpación de ejidos y coladas..."; el informe "Vías pecuarias y abrevaderos de Zalamea la Real"; la colada que es tomada como referencia de límite para las fincas colindantes, tal como revelan las inscripciones en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino).

La propuesta de clasificación había que exponerla a información pública para recibir las alegaciones, reclamaciones y propuestas pertinentes (ahí podían ejercer sus derechos no sólo yo, sino cualquiera otro de los habitantes del municipio).

La aprobación de la clasificación debía publicarse en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la provincia para ser considerada como definitiva.

Incluso **podría haberse planteado la realización, por vía de urgencia, de los trámites** administrativos relacionados con la clasificación y deslinde de la vía pecuaria ya usurpada por el Ayuntamiento y permutada a los dueños de la fábrica de "Anisados Arenas", como hizo la Junta de Andalucía en el municipio sevillano de La Algaba (Véase diario ABC de Sevilla, 19 de agosto de 1997, página 47) al realizarse unas obras de construcción sobre la misma, pero nada de esto se hizo.

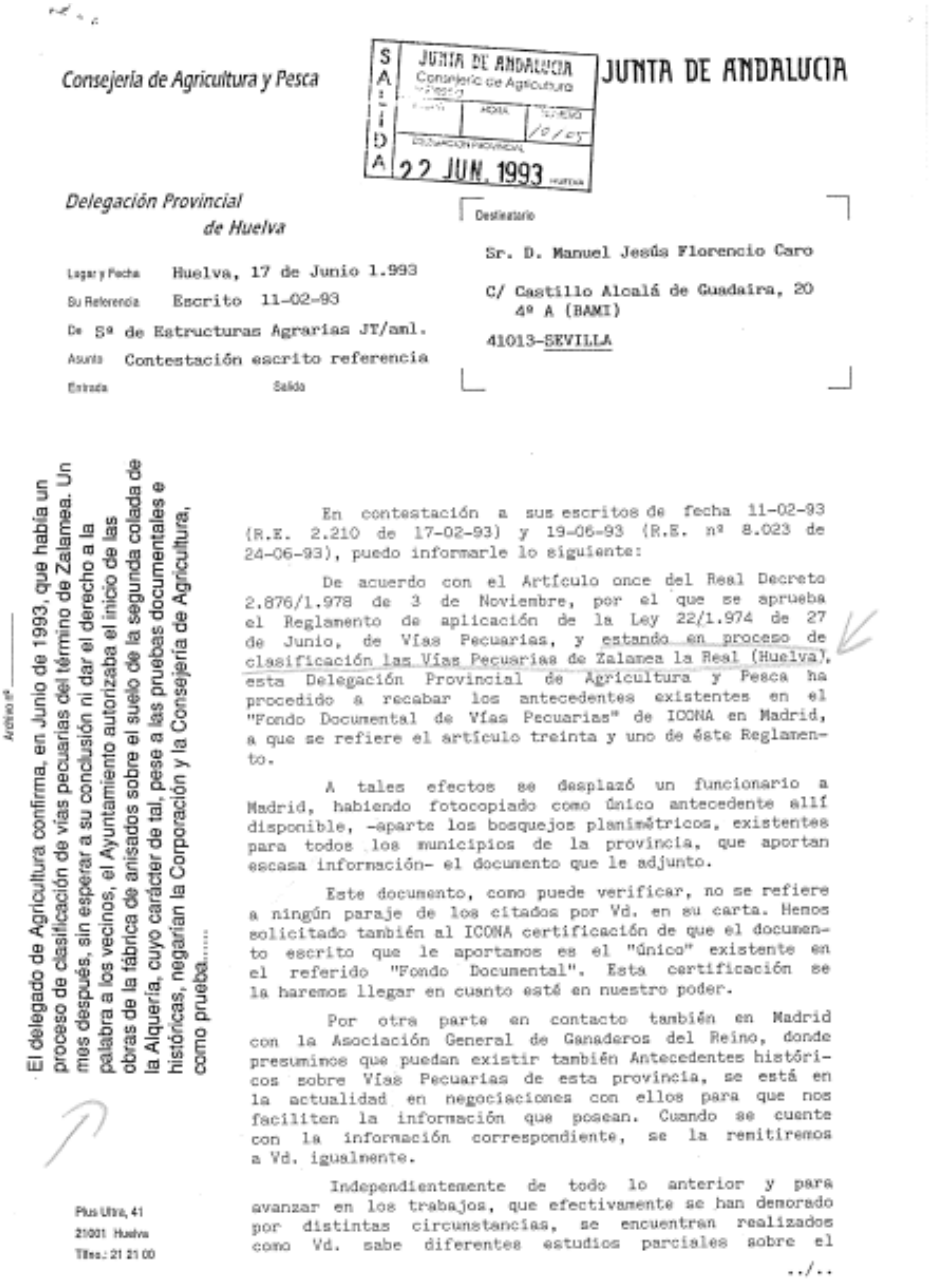

Consejería de Agricultura y Pesca

JUNTA DE ANDALUCIA

SALIDA — JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Agricultura — 22 JUN. 1993 — Huelva

Delegación Provincial de Huelva

Destinatario

Sr. D. Manuel Jesús Florencio Caro

C/ Castillo Alcalá de Guadaira, 20 4º A (BAMI)

41013-SEVILLA

Lugar y Fecha: Huelva, 17 de Junio 1.993

Su Referencia: Escrito 11-02-93

De: Sª de Estructuras Agrarias JT/aml.

Asunto: Contestación escrito referencia

Entrada — Salida

Archivo nº

El delegado de Agricultura confirma, en Junio de 1993, que había un proceso de clasificación de vías pecuarias del término de Zalamea. Un mes después, sin esperar a su conclusión ni dar el derecho a la palabra a los vecinos, el Ayuntamiento autorizaba el inicio de las obras de la fábrica de anisados sobre el suelo de la segunda colada de la Alquería, cuyo carácter de tal, pese a las pruebas documentales e históricas, negarían la Corporación y la Consejería de Agricultura, como prueba.....

En contestación a sus escritos de fecha 11-02-93 (R.E. 2.210 de 17-02-93) y 19-06-93 (R.E. nº 8.023 de 24-06-93), puedo informarle lo siguiente:

De acuerdo con el Artículo once del Real Decreto 2.876/1.978 de 3 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 22/1.974 de 27 de Junio, de Vías Pecuarias, y estando en proceso de clasificación las Vías Pecuarias de Zalamea la Real (Huelva), esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca ha procedido a recabar los antecedentes existentes en el "Fondo Documental de Vías Pecuarias" de ICONA en Madrid, a que se refiere el artículo treinta y uno de éste Reglamento.

A tales efectos se desplazó un funcionario a Madrid, habiendo fotocopiado como único antecedente allí disponible, -aparte los bosquejos planimétricos, existentes para todos los municipios de la provincia, que aportan escasa información- el documento que le adjunto.

Este documento, como puede verificar, no se refiere a ningún paraje de los citados por Vd. en su carta. Hemos solicitado también al ICONA certificación de que el documento escrito que le aportamos es el "único" existente en el referido "Fondo Documental". Esta certificación se la haremos llegar en cuanto esté en nuestro poder.

Por otra parte en contacto también en Madrid con la Asociación General de Ganaderos del Reino, donde presumimos que puedan existir también Antecedentes históricos sobre Vías Pecuarias de esta provincia, se está en la actualidad en negociaciones con ellos para que nos faciliten la información que posean. Cuando se cuente con la información correspondiente, se la remitiremos a Vd. igualmente.

Independientemente de todo lo anterior y para avanzar en los trabajos, que efectivamente se han demorado por distintas circunstancias, se encuentran realizados como Vd. sabe diferentes estudios parciales sobre el

../..

Plus Ultra, 41
21001 Huelva
Tfno.: 21 21 00

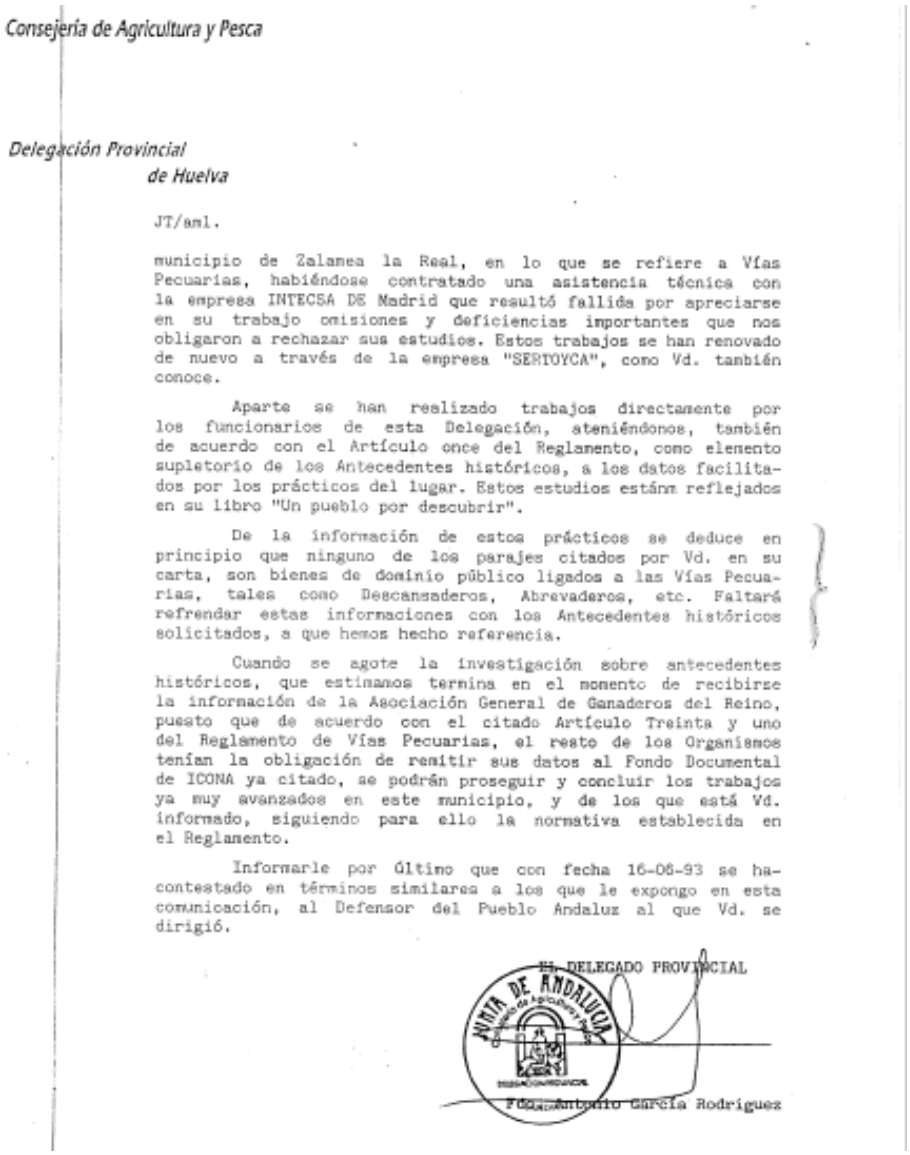

Consejería de Agricultura y Pesca

Delegación Provincial
de Huelva

JT/aml.

municipio de Zalamea la Real, en lo que se refiere a Vías Pecuarias, habiéndose contratado una asistencia técnica con la empresa INTECSA DE Madrid que resultó fallida por apreciarse en su trabajo omisiones y deficiencias importantes que nos obligaron a rechazar sus estudios. Estos trabajos se han renovado de nuevo a través de la empresa "SERTOYCA", como Vd. también conoce.

Aparte se han realizado trabajos directamente por los funcionarios de esta Delegación, ateniéndonos, también de acuerdo con el Artículo once del Reglamento, como elemento supletorio de los Antecedentes históricos, a los datos facilitados por los prácticos del lugar. Estos estudios están reflejados en su libro "Un pueblo por descubrir".

De la información de estos prácticos se deduce en principio que ninguno de los parajes citados por Vd. en su carta, son bienes de dominio público ligados a las Vías Pecuarias, tales como Descansaderos, Abrevaderos, etc. Faltará refrendar estas informaciones con los Antecedentes históricos solicitados, a que hemos hecho referencia.

Cuando se agote la investigación sobre antecedentes históricos, que estimamos termina en el momento de recibirse la información de la Asociación General de Ganaderos del Reino, puesto que de acuerdo con el citado Artículo Treinta y uno del Reglamento de Vías Pecuarias, el resto de los Organismos tenían la obligación de remitir sus datos al Fondo Documental de ICONA ya citado, se podrán proseguir y concluir los trabajos ya muy avanzados en este municipio, y de los que está Vd. informado, siguiendo para ello la normativa establecida en el Reglamento.

Informarle por último que con fecha 16-06-93 se ha contestado en términos similares a los que le expongo en esta comunicación, al Defensor del Pueblo Andaluz al que Vd. se dirigió.

EL DELEGADO PROVINCIAL

JUNTA DE ANDALUCIA

Fdo.: Antonio García Rodríguez

Ilustración 39. El delegado de Agricultura confirma, en junio de 1993, que había un proceso de clasificación de vías pecuarias del término de Zalamea. Un mes después, sin esperar a su conclusión ni dar a los vecinos el derecho a la participación pública, el Ayuntamiento autorizó el inicio de las obras de la fábrica de Anisados Arenas sobre el suelo de la segunda colada de la dehesa de la Alquería, cuyo carácter de tal, pese a las pruebas documentales e históricas, negarían la Corporación Municipal y la Consejería de Agricultura

NINGUNA DE ESTAS OBLIGACIONES LEGALES se había cumplido cuando se empezó a construir la fábrica de Anisados Arenas el 15 de julio del año 1993 sobre un suelo rústico por tratarse de una vía pecuaria incardinada en un ejido comunal y engañando a todo el mundo con el argumento de que formaba parte del polígono industrial (cuando éste no se extendía al Este de la carretera nacional 435 Huelva-Badajoz) y de que iba a crear muchos puestos de trabajo.

El único empleo creado fue para el hijo de la concejala socialista Rosa Perea, compañera de corporación municipal del entonces alcalde, Francisco Sánchez Moreno. Se empezó a construir la fábrica sin esperar a culminar el proceso de (re)clasificación de las vías pecuarias del término y por tanto ADULTERANDO la (re)clasificación misma porque

¿cómo iba a reconocer la Junta de Andalucía el trazado y anchura originales de la vía pecuaria después de haber amparado la actuación ilegal del Ayuntamiento de su mismo signo político y permitido que se alzara la fábrica? ¿Cómo iba a reconocer la flagrante ilegalidad cometida? ¿Cómo iría la Administración, consentidora de estas actuaciones, contra sí misma y afrontar sus miembros las responsabilidades en que habían incurrido?

La fábrica condicionaba, viciaba el proceso de (re)clasificación. Su construcción era el fruto de una POLÍTICA DE HECHOS CONSUMADOS al margen de la Iey. Antes de elevar una propuesta de (re)clasificación siquiera y de dar oportunidad al pueblo de defender sus bienes de dominio público YA SE ESTABA DICIENDO QUE NO HABIA VÍAS PECUARIAS EN ZALAMEA, CON TAL DE QUE SE CONSTRUYERA LA FABRICA DE ANISADOS DEL ÍNTIMO AMIGO DEL ENTONCES ALCALDE.

4 La Voz de Zalamea Julio - Agosto de 1994

Inaugurada la nueva fábrica de Aguardientes Arenas situada en el Polígono El Tejarejo

Por Francisco Chaparro Vázquez

Necesidades de cierre de la Voz de Zalamea, nos impiden recoger el acto de inauguración de esta nueva fábrica, seguramente, cuando este número esté en la calle ya haya tenido lugar el acto. Creo que los pueblos progresan en la medida que haya actividad industrial, se crea riqueza y trabajo; otra cuestión es la pugna social por el reparto más equitativo de esa riqueza creada por todos.

Por eso, independientemente, de las posiciones sociales que se tengan, la inauguración de una fábrica siempre debe ser motivo de alegría y desearle toda clase de aciertos a los gestores.

Para conocer la nueva fábrica, otros detalles y como se realiza el proceso de fabricación del aguardiente y licores, nos desplazamos al Polígono Industrial El Tejarejo; en la fábrica nos atendieron Germán León y José Luis León.

Breve reseña histórica

En los comienzos de los años 40, José León Arenas, compró la antigua fábrica a Doña Santo Angel Perea Pérez de León

Aspectos de la nueva fábrica

Comenzaron las obras el 15 de Julio de 1.993 y cuando visitamos la fábrica, a primeros de Junio, estaba en periodo de pruebas.

El coste de las obras ha ascendido a 82 millones de pesetas. Anisados Arenas, S.L. ha recibido a fondo perdido, subvenciones de los siguientes organismos: 11.956.799 ptas. de los fondos LEADER y 6.707.330 ptas. de la ZAE. Fondos a devolver por un importe de 30 millones, gestionados a través de la PYME (Pequeña y Mediana Empresa), con subsidiación de intereses del IFA (Instituto de Fomento de Andalucía) por un 8%, es decir,

Ilustración 40. Las obras de la fábrica duraron todo un año, desde julio de 1993 a julio de 1994, según reflejó la revista local La Voz de Zalamea

Por supuesto, tampoco existe constancia del cumplimiento del artículo 2º del entonces vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, que exigía autorización o concesión por parte del ente titular del dominio público para poder edificar sobre un bien de esta naturaleza como es la vía pecuaria ocupada por el Ayuntamiento de Zalamea la Real y Anisados Arenas con la anuencia u omisión de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y la Consejería de Agricultura del Gobierno autónomo andaluz, organismo al que entonces estaban adscritas las competencias en materia de vías pecuarias.

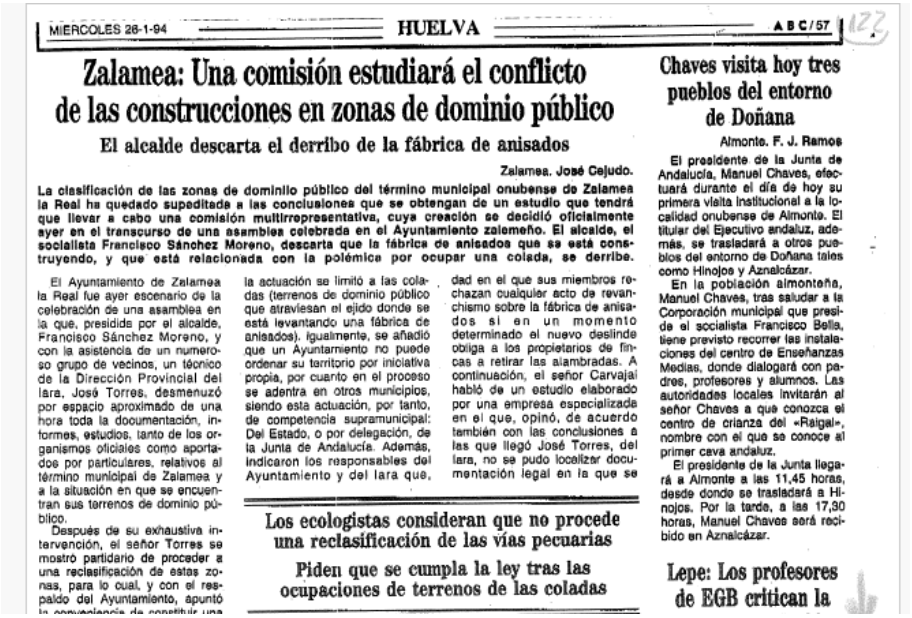

MIERCOLES 26-1-94 — HUELVA — ABC/57

Zalamea: Una comisión estudiará el conflicto de las construcciones en zonas de dominio público

El alcalde descarta el derribo de la fábrica de anisados

Zalamea. José Cejudo.

La clasificación de las zonas de dominio público del término municipal onubense de Zalamea la Real ha quedado supeditada a las conclusiones que se obtengan de un estudio que tendrá que llevar a cabo una comisión multirrepresentativa, cuya creación se decidió oficialmente ayer en el transcurso de una asamblea celebrada en el Ayuntamiento zalameño. El alcalde, el socialista Francisco Sánchez Moreno, descarta que la fábrica de anisados que se está construyendo, y que está relacionada con la polémica por ocupar una colada, se derribe.

El Ayuntamiento de Zalamea la Real fue ayer escenario de la celebración de una asamblea en la que, presidida por el alcalde, Francisco Sánchez Moreno, y con la asistencia de un numeroso grupo de vecinos, un técnico de la Dirección Provincial del Iara, José Torres, desmenuzó por espacio aproximado de una hora toda la documentación, informes, estudios, tanto de los organismos oficiales como aportados por particulares, relativos al término municipal de Zalamea y a la situación en que se encuentran sus terrenos de dominio público.

Después de su exhaustiva intervención, el señor Torres se mostró partidario de proceder a una reclasificación de estas zonas, para lo cual, y con el respaldo del Ayuntamiento, apuntó la conveniencia de constituir una comisión multirrepresentativa, en la que estén representados todos los grupos políticos municipales, así como los colectivos afectados. Esta comisión, según el señor Torres, debería estudiar cada caso concreto, y en función de ello, proponer la reclasificación o no de los terrenos.

Por su parte, el alcalde, Francisco Sánchez Moreno, señaló que la actuación se limitó a las coladas (terrenos de dominio público que atraviesan el ejido donde se está levantando una fábrica de anisados), igualmente, se añadió que un Ayuntamiento no puede ordenar su territorio por iniciativa propia, por cuanto en el proceso se adentra en otros municipios, siendo esta actuación, por tanto, de competencia supramunicipal: Del Estado, o por delegación, de la Junta de Andalucía. Además, indicaron los responsables del Ayuntamiento y del Iara que, dad en el que sus miembros rechazan cualquier acto de revanchismo sobre la fábrica de anisados si en un momento determinado el nuevo deslinde obliga a los propietarios de fincas a retirar las alambradas. A continuación, el señor Carvajal habló de un estudio elaborado por una empresa especializada en el que, opinó, de acuerdo también con las conclusiones a las que llegó José Torres, del Iara, no se pudo localizar documentación legal en la que se

Los ecologistas consideran que no procede una reclasificación de las vías pecuarias

Piden que se cumpla la ley tras las ocupaciones de terrenos de las coladas

Chaves visita hoy tres pueblos del entorno de Doñana

Almonte. F. J. Ramos

El presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves, efectuará durante el día de hoy su primera visita institucional a la localidad onubense de Almonte. El titular del Ejecutivo andaluz, además, se trasladará a otros pueblos del entorno de Doñana tales como Hinojos y Aznalcázar.

En la población almonteña, Manuel Chaves, tras saludar a la Corporación municipal que preside el socialista Francisco Bella, tiene previsto recorrer las instalaciones del centro de Enseñanzas Medias, donde dialogará con padres, profesores y alumnos. Las autoridades locales invitarán al señor Chaves a que conozca el centro de crianza del «Raigal», nombre con el que se conoce al primer cava andaluz.

El presidente de la Junta llegará a Almonte a las 11,45 horas, desde donde se trasladará a Hinojos. Por la tarde, a las 17,30 horas, Manuel Chaves será recibido en Aznalcázar.

Lepe: Los profesores de EGB critican la

Ilustración 41. El IARA y el Ayuntamiento (25 enero 1994) engañan al pueblo de Zalamea con el fin de ganar tiempo y ejecutar la política de hechos consumados diseñada en beneficio de los dueños de Anisados Arenas: prometen una Mesa de diálogo para aclarar la cuestión de la(s) colada(s), Mesa que jamás se constituyó. El alcalde, además, mintió una vez más y públicamente al declarar al diario ABC que la fábrica estaba sobre terreno de uso industrial y dentro de la Norma Urbanística, remitida a la Junta de Andalucía el 29 de junio de 1993. Compárese esta declaración con lo que afirmó por escrito en la respuesta que dio a su predecesor, Antonio Domínguez Gómez 'el calañés'

La estrategia del Ayuntamiento de Zalamea la Real fue desde el primer momen**to divulgar la falacia** de que la fábrica **de Anisados** Arenas en construcción al pie del **Monte Viejo formaba** parte **del polígono industrial El Tejarejo,** cuya parcelación y primeras obras se habían acometido de forma ilegal (las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano todavía no habían sido aprobadas de forma definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo) con tal de rentabilizar política y electoralmente la operación ante un pueblo preocupado por el futuro de la minería en Riotinto y ocultar posteriormente la existencia de órdenes de paralización de la fábrica ilegal dictadas por la Junta de Andalucía, presionada por las peticiones de información que sobre lo que estaba ocurriendo le hacía el Defensor del Pueblo andaluz.

Personado en la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía el viernes 6 de agosto de 1993, solicité en los Archivos las Normas Urbanísticas del municipio de Zalamea la Real para consultar su contenido. Tras exhaustiva búsqueda, en dos ocasiones debido a mi insistencia, el funcionario que me atendió me aseguró que no existía documento urbanístico alguno relacionado con el municipio, salvo un Plan de Reforma Interior (PERI) de la barriada del Sepulcro.

Continuando la gestión personal ante la Comisión Provincial de Urbanismo, adonde fui remitido y donde expuse cuanto estaba aconteciendo con la fábrica de anisados, el secretario de la misma, Salvador Rojo, me dijo que Zalamea la Real no tenía Normas Urbanísticas aprobadas; que en la Junta carecían de noticias sobre el pretendido

polígono industrial en construcción con su supuesta primera fábrica, la de anisados, y que entendía que dicho polígono no podía acogerse a las Normas Provinciales.

A la vista de la información oficial obtenida y habiendo sido invitado por los funcionarios a comunicar formalmente cuanto estaba ocurriendo en Zalamea, actúo de la siguiente manera:

- El 10 de agosto envío un escrito en tal sentido al delegado provincial de la Consejería de Obras Públicas en Huelva, que resultó ser Diego Romero, paisano, correligionario y amigo del entonces alcalde de Zalamea, Francisco Sánchez Moreno.
- El mismo día, 10 de agosto, envío copia del escrito al entonces consejero de Obras Públicas, Juan López Martos.

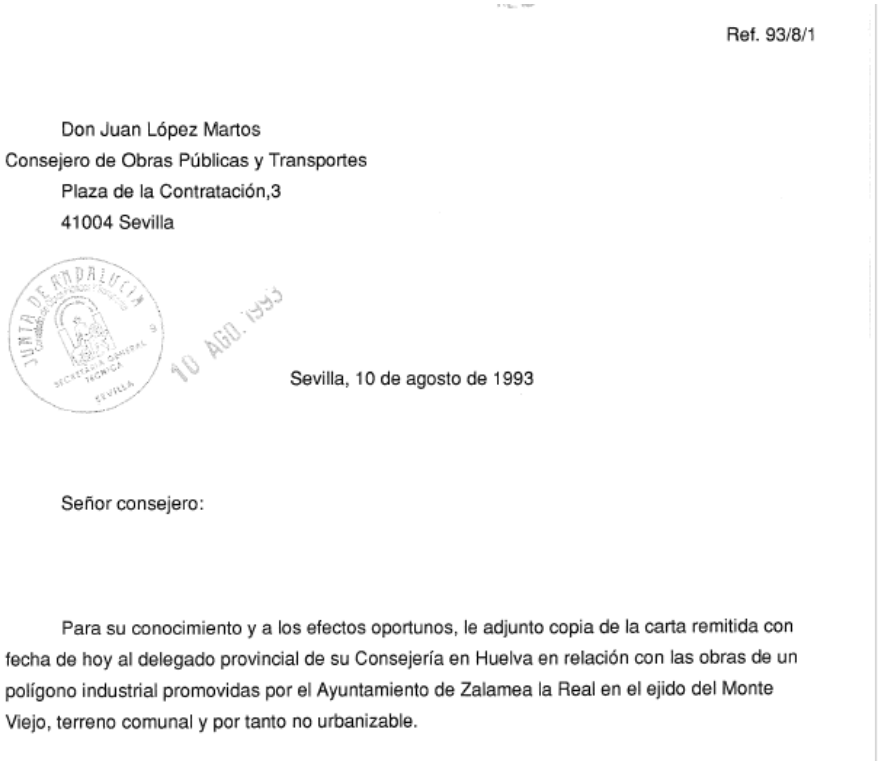

Ref. 93/8/1

Don Juan López Martos
Consejero de Obras Públicas y Transportes
Plaza de la Contratación,3
41004 Sevilla

JUNTA DE ANDALUCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
SEVILLA
10 AGO. 1993

Sevilla, 10 de agosto de 1993

Señor consejero:

Para su conocimiento y a los efectos oportunos, le adjunto copia de la carta remitida con fecha de hoy al delegado provincial de su Consejería en Huelva en relación con las obras de un polígono industrial promovidas por el Ayuntamiento de Zalamea la Real en el ejido del Monte Viejo, terreno comunal y por tanto no urbanizable.

Ilustración 42. Carta remitida al consejero de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, Juan López Martos, adjuntándole la enviada a su delegado en la provincia de Huelva con documentación acreditativa de la situación e incluso un plano del proyectado polígono industrial El Tejarejo, que no comprendía los suelos donde se estaba empezando a construir la fábrica de Anisados Arenas con el falso argumento de que se hallaba sobre terreno industrial

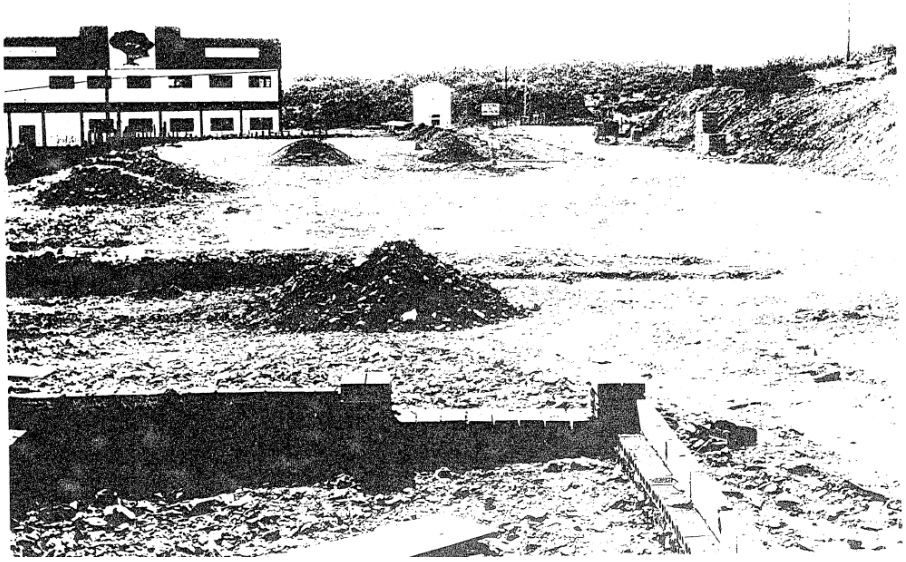

Ilustración 43. Inicio de la construcción de la fábrica en el verano de 1993, cuando habría sido todavía fácil sentarse a analizar la documentación existente, tanto sobre las coladas como sobre las Normas Urbanísticas, que calificaban este suelo como rústicos y NO URBANIZABLES, pero el Ayuntamiento mentía deliberadamente y el alcalde declaraba lo contrario porque el objetivo era erigir la factoría propiedad de sus amigos cuanto antes para que cobraran las subvenciones de la ZAE, aunque para ello hubiera que falsear la historia y saltarse las Normas Urbanísticas

Pasa el tiempo y los trabajos de la fábrica con los que se trata de consumar la ocupación de la vía pecuaria incardinada en el ejido del Monte Viejo, que yo trataba de defender por ser un patrimonio público de todos los zalameños, no sólo no son paralizados, sino que se aceleran deliberadamente para rematarla cuanto antes.

SABADO 28-8-93 ANDALUCIA A B C / 37

Huelva

El Ayuntamiento de Zalamea se apropia de un ejido para hacer un polígono industrial aún sin normas urbanísticas

Y la Junta, a través de la ZAE, subvenciona la primera fábrica en construcción

Huelva. **M. J. Florencio**

El Ayuntamiento de Zalamea la Real se ha apropiado de parte del ejido del Monte del Pilar Viejo, terrenos propiedad del común de los vecinos desde tiempos inmemoriales y destinados a aprovechamientos agropecuarios y recreativos, para construir un polígono industrial de sesenta mil metros cuadrados en sus dos primeras fases. Esta actuación contradice las Bases para el Plan de Desarrollo Rural de la Junta y se acomete sin que el propio Gobierno andaluz haya aprobado todavía las Normas Urbanísticas del municipio. Pese a eso, el Ejecutivo autónomo subvenciona con cifras millonarias y a través de la ZAE la primera fábrica que se empieza a elzar en el polígono.

El presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves, y el consejero de Agricultura, Leocadio Marín, que tanto énfasis han puesto en las bases para un Plan de Desarrollo Rural Andaluz, han quedado desairados por un Ayuntamiento de su mismo signo político, el de Zalamea la Real, el cual se ha apropiado de un ejido sito en el ruedo agrícola del municipio y a la entrada al mismo por la N-435 para hacer un polígono industrial.

Las bases para un Plan de Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía exponen, en líneas con otros estudios sobre el municipio y la comarca de Zalamea, las posibilidades del aprovechamiento turístico de la red de espacios públicos como la que posee Zalamea la Real (cañadas, ejidos, pilares, vías férreas abandonadas, orillas de ríos y riveras, caminos rurales) y marca como estrategia la «elaboración de un programa de mantenimiento y restauración de los ruedos de los pueblos (huertas, riberas, etcétera)», zona en la que justamente se halla el ejido en cuestión. En el documento oficial se detecta el problema de la «ocupación privada (en este caso debemos decir pública para su transmisión posterior a particulares mediante la venta a mil pesetas el metro cuadrado o la permuta por otros terrenos desvinculados de éstos) de espacios públicos: vías pecuarias, terrenos comunales, pastos públicos, caminos de herradura, riberías, etcétera» y se recomienda como línea de acción el «inventariado y delimitación de los espacios afectados, recuperación del dominio y reasignación de uso».

Aspecto urbanístico

A principios del mes de julio empezó a levantarse en el polígono industrial, denominado «El Tejarejo», la primera fábrica, una de anisados, a pesar de que el Gobierno andaluz no ha aprobado todavía las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Zalamea la Real encargadas por el Ayuntamiento, con lo que se burla a los vecinos su derecho a presentar las pertinentes alegaciones antes de que se ejecuten acciones irreversibles como la presente. Por otra parte, en opinión de miembros del Colegio de Arquitectos de Huelva, el desarrollo de un polígono industrial de 60.000 m² en sus primeras fases requeriría además y previamente la elaboración de un Plan Parcial. En la Comisión Provincial de Urbanismo se afirma que un polígono industrial como este no puede acogerse a las Normas Urbanísticas Provinciales en ausencia de Normas Locales, y su secretario, Salvador Rojo, nos decía por escrito lo siguiente: «Pongamos en su conocimiento que, consultados los archivos de la Comisión Provincial, no consta la aprobación de figura de planeamiento alguna identificada al sitio «El Tejarejo» en término municipal de Zalamea la Real, y que no consta en el Registro de Entrada de esta Delegación Provincial solicitud para la aprobación de figura de planeamiento urbanístico con la identificación anteriormente expresada».

Condición «sine qua non»

El cumplimiento de la normativa urbanística debe ser condición «sine qua non» para que la Comisión Provincial de Actividades informe favorablemente, como paso preceptivo y previo a la concesión de la licencia de obras por el Ayuntamiento a la fábrica de la naturaleza de la primera que se está levantando en el polígono industrial: una que elaborará aguardiente a partir de la destilación de alcohol en grandes calderas y que por tanto, conforme el Plan Especial de Protección del Medio Físico de Huelva, estaría afectada por el Reglamento de Actividades Peligrosas. Cabe colegir, pues, que la Comisión Provincial ha dado el visto bueno a dicha factoría pese a la inexistencia de Normas Urbanísticas definitivas en el municipio. Y como no existen Normas Urbanísticas aprobadas por la Junta de Andalucía quiere ello decir que el polígono industrial se está construyendo en suelo rústico y no urbanizable según el planeamiento vigente.

Reglamentode Actividades Peligrosas

Por otra parte, en ausencia de normas más específicas, ha de cumplirse lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Peligrosas, el cual dispone que las industrias de este tipo deben situarse a una distancia de 2.000 metros del núcleo de población más próximo. Desde el lugar conocido como «El Puntal», en Zalamea, hasta las obras en cuestión hay menos de 1.000 metros, y unos 850 desde la casa sita junto a la gasolinera «San Vicente Mártir». Probablemente todavía menos distancia, en línea recta, desde el núcleo asimilado del Romerito. Ítem más, las obras de remoción de terrenos y construcción podrían estar afectando las zonas de dominio público, servidumbre y afección de la carretera nacional 435, según lo dispuesto en la Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988. En medio del ejido se ha perforado un pozo artesiano, presumiblemente para abastecer a las industrias, a pesar de que el agua es un bien de dominio público sometido a un régimen de concesión por los organismos competentes, los cuales han de marcar los usos prioritarios. El agua del ejido (a ambos extremos hay dos pilares para el ganado) será para las industrias, cuando actualmente la población ha de ser abastecida mediante un trasvase desde Riotinto y se ha presupuestado otro por valor de 500 millones desde el sistema del Chanza debido al agotamiento de los dos pantanos del término.

Subvención millonaria

Pese a todo, la Junta de Andalucía, a través de la Zona de Acción Especial (ZAE), ha aprobado una subvención millonaria para la primera factoría del polígono industrial del «Tejarejo». Aquí ha empezado a construirse en esperar siquiera a que el lara termine el proceso de clasificación de las vías pecuarias del término, cuando según el inventario de 1933 por medio del ejido cruza el menos una servidumbre de colada para el ganado de 25,09 metros de anchura.

- **Los vecinos no han podido ejercitar su derecho a presentar alegaciones**

La cuestión de los ejidos provocó una masacre durante los años treinta

Huelva. **M. J. F.**

Este pueblo, cuyos vecinos compraron su término a la Iglesia hace cuatro siglos y se puso bajo la protección de la Monarquía (de ahí su apelativo de «Real»), gozó históricamente de dehesas comunales, unas específicamente para la alimentación de los bueyes como fuerza de trabajo en el campo, y otras para el resto del ganado, tal como ponen de manifiesto las ecológicas Ordenanzas Municipales de 1535. Además, contaba con ejidos acotados.

Este sistema de organización del medio rural empezó a quebrarse cuando por intereses económicos del Ayuntamiento y la amenaza de la Desamortización se acordó a mediados del siglo XIX el reparto en suertas de terrenos de las dehesas comunales.

Perdidas las dehesas comunales quedaban, empero, los ejidos, áreas en torno al municipio y sus aldeas, comunicadas entre sí mediante vías pecuarias y conectadas con abrevaderos o pilares. Pronto, sin embargo, empezaron los conflictos entre los terratenientes ya consolidados y los pequeños campesinos por el dominio de estas tierras, hasta el punto de que en los años 30 el Ayuntamiento republicano, ante «las innumerables dudas que constantemente se vienen produciendo sobre cuáles son las coladas y abrevaderos en este término municipal» y las quejas de los habitantes del Membrillo Bajo sobre una supuesta ocupación del charnecal, se vio obligado a marcar los límites de los terrenos que por ser de todos nadie había osado proclamar como suyos «en los siglos pasados ni en el presente».

Las tensiones provocadas por el dominio de estos bienes desembocaron, en 1937, en la muerte de trece habitantes de la aldea del Membrillo Bajo, núcleo al que se prendió fuego y que literalmente fue borrado del mapa. La recuperación de los terrenos del común de los vecinos de Zalamea la Real y de sus vías pecuarias, tal como propugna el Plan de Desarrollo Rural de la Junta, sigue siendo una asignatura pendiente de la democracia.

Ilustración 44. Mis informaciones en el diario ABC sobre lo que estaba ocurriendo en Zalamea con la fábrica de anisados fueron totalmente ignoradas

El 21 de septiembre de 1993, a la vista del silencio de la Delegación Provincial en Huelva, expongo por escrito los hechos a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, radicada en Sevilla, porque ya nos hallamos ante un deliberado desafío y una consciente burla a la legalidad.

El mismo 21 de septiembre de 1993 dirijo al consejero de Obras Públicas, Juan López Martos, nuevo escrito con copia de la instancia a la Dirección General de Ordenación del Territorio. En este escrito le digo lo siguiente: "a pesar de mis comunicaciones anteriores, tanto al delegado de la Consejería de la que es usted titular, como a usted mismo, las obras en dicho polígono industrial {todavía estábamos todos engañados por lo que iba pregonando el Ayuntamiento acerca de la ubicación sobre suelo industrial de la fábrica de Anisados Arenas] han continuado, si cabe a mayor ritmo, con el claro propósito de llevar a cabo una política de hechos consumados ante la inhibición de las autoridades responsables.

130

Referencia mía 93/9/4

Don Juan José López Martos
Consejero de Obras Públicas y Transportes
Plaza de la Contratación
Sevilla

21 SEP 1993
JUNTA DE ANDALUCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
SEVILLA

Sevilla, 21 de Septiembre de 1993

Ilmo. Sr.:

Como continuación de mi carta de fecha 10 de agosto de 1993, referencia mía 93/8/1, le adjunto copia de la instancia enviada al director general de Ordenación del Territorio y de Urbanismo de la Junta de Andalucía para poner en su conocimiento las actuaciones realizadas en el ejido del Monte del Pilar Viejo de Zalamea la Real (Huelva). Le solicito disponga la inmediata paralización de las obras que se están llevando a cabo en el clandestino polígono industrial del Tejarejo por hallarse fuera de toda normativa urbanística y no constar la existencia de trámites administrativos que hayan modificado la calificación del suelo: terreno rústico, y comunal por formar parte del ejido del Monte del Pilar Viejo desde tiempo inmemorial.

A pesar de mis comunicaciones anteriores, tanto al delegado provincial de la Consejería de la que es usted titular, como a usted mismo, las obras en dicho polígono industrial han continuado, si cabe a mayor ritmo, con el claro propósito de llevar a cabo una política de hechos consumados ante la inhibición de las autoridades responsables.

Envío copia de este escrito al Defensor del Pueblo Andaluz.

Ilustración 45. Nueva carta enviada al consejero de Obras Públicas en la que insistía en que la fábrica se alzaba sobre un terreno rústico, fuera de la normativa urbanística

El 30 de septiembre de 1993 recibo comunicación del jefe de la Secretaría del consejero de Obras Públicas en que acusa recibo de mis escritos del 10 de agosto y del 21 de

septiembre y me dice que ha pedido información al respecto a la Delegación Provincial en Huelva y a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

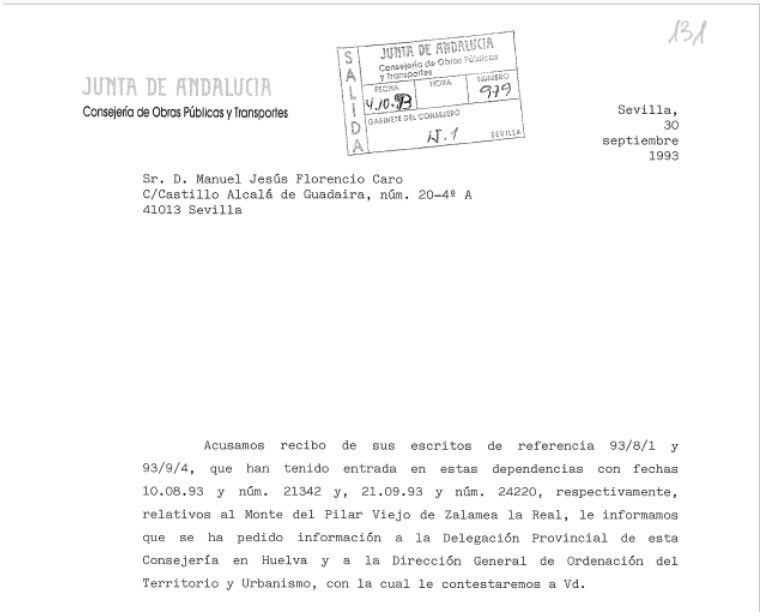

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Obras Públicas y Transportes

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
SALIDA
FECHA 4.10.93 HORA NUMERO 919
GABINETE DEL CONSEJERO N.1 SEVILLA

13,1

Sevilla, 30 septiembre 1993

Sr. D. Manuel Jesús Florencio Caro
C/Castillo Alcalá de Guadaira, núm. 20-4º A
41013 Sevilla

Acusamos recibo de sus escritos de referencia 93/8/1 y 93/9/4, que han tenido entrada en estas dependencias con fechas 10.08.93 y núm. 21342 y, 21.09.93 y núm. 24220, respectivamente, relativos al Monte del Pilar Viejo de Zalamea la Real, le informamos que se ha pedido información a la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva y a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con la cual le contestaremos a Vd.

Ilustración 46. La Consejería de Obras Públicas por fin se da por enterada, el 30 de septiembre de 1993, de mis escritos dirigidos a dicho Departamento

Ahora llega a mi poder una transcripción del acta de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea la Real celebrada el 7 de octubre de 1993. En el punto 5º, referido a "Informaciones de la Alcaldía", puede leerse que el alcalde "da cuenta asimismo del escrito de fecha 2 de octubre de 1993 de la Delegación Provincial de Obras Públicas, en el que se requiere a este ayuntamiento para que, en el plazo de un mes (esto es, antes del 2 de noviembre) adopte las medidas de protección de la legalidad urbanística, previstas en la legislación vigente, en relación con OBRAS SIN LICENCIA en Fábrica de Anisados, junto a Carretera Nacional 435".

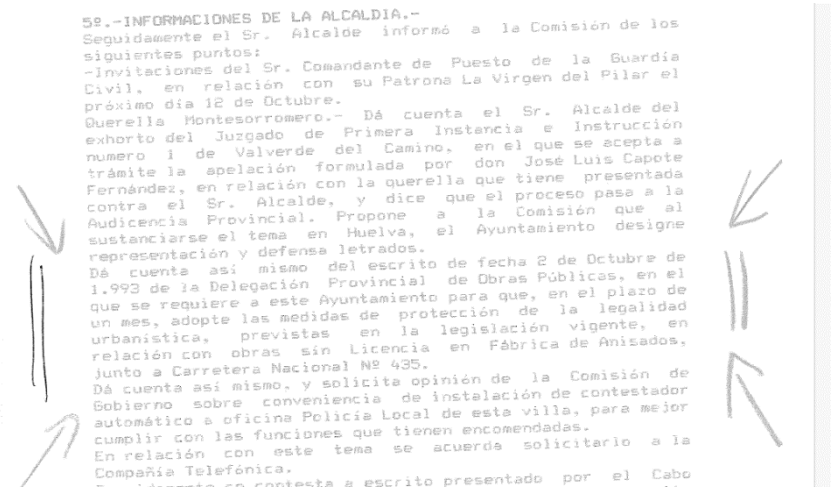

5º.-INFORMACIONES DE LA ALCALDIA.-
Seguidamente el Sr. Alcalde informó a la Comisión de los siguientes puntos:
-Invitaciones del Sr. Comandante de Puesto de la Guardia Civil, en relación con su Patrona La Virgen del Pilar el próximo día 12 de Octubre.
Querella Montesorromero.- Dá cuenta el Sr. Alcalde del exhorto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción numero 1 de Valverde del Camino, en el que se acepta a trámite la apelación formulada por don José Luis Capote Fernández, en relación con la querella que tiene presentada contra el Sr. Alcalde, y dice que el proceso pasa a la Audicencia Provincial. Propone a la Comisión que al sustanciarse el tema en Huelva, el Ayuntamiento designe representación y defensa letrados.
Dá cuenta así mismo del escrito de fecha 2 de Octubre de 1.993 de la Delegación Provincial de Obras Públicas, en el que se requiere a este Ayuntamiento para que, en el plazo de un mes, adopte las medidas de protección de la legalidad urbanística, previstas en la legislación vigente, en relación con obras sin Licencia en Fábrica de Anisados, junto a Carretera Nacional Nº 435.
Dá cuenta así mismo, y solicita opinión de la Comisión de Gobierno sobre conveniencia de instalación de contestador automático a oficina Policía Local de esta villa, para mejor cumplir con las funciones que tienen encomendadas.
En relación con este tema se acuerda solicitarlo a la Compañía Telefónica.
Se da cuenta a escrito presentado por el Cabo

Ilustración 47. Acta de la Comisión Municipal de Gobierno del 2 de octubre de 1993 en que se da cuenta del escrito de la Junta de Andalucía instando al Ayuntamiento a proteger la legalidad urbanística en relación con la ilegal fábrica en construcción de Anisados Arenas

He aquí, pues, la prueba documental y oficial de la ilegalidad de las obras de la fábrica de Anisados Arenas, pero los miembros de la Comisión de Gobierno (acudieron ese día Francisco Sánchez Moreno, íntimo amigo del dueño de la fábrica; Rosa Perea Anta, madre del único trabajador que contrataría luego el dueño de la fábrica; Antonio Rachón Flores, el concejal de Urbanismo, que alardeaba públicamente de que la fábrica se haría "por sus cojones" y no se le tocaría "ni un ladrillo"; Vicente Zarza Vázquez, el discípulo aventajado de Francisco Sánchez Moreno y posterior secretario local del PSOE de Zalamea y alcalde, y Sebastián Carrasco Perea, el "intelectual" que justificaría ideológicamente la realización de unas obras ilegales) no quieren ni darse por enterados de la comunicación de la Junta, ¿quizás porque se trataba de una mera formalidad, una maniobra para guardar las apariencias cara al futuro en caso de complicaciones y porque estaba todo pactado bajo cuerda?, y en el punto 6º acuerdan lo siguiente:

LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA DE FÁBRICA DE ANISADOS DE DON GERMAN PÉREZ DE LEÓN. —"Visto el expediente instruido a instancia de Don Germán Pérez de León para la licencia municipal de apertura de Destilería de Anisados en el Polígono Industrial "El Tejarejo" (siguen manteniendo la mentira de que la fábrica estaba en el aún por entonces futurible polígono) de esta localidad.

Visto que dicho emplazamiento y demás circunstancias de la actividad están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en la legislación vigente sobre las Actividades Insalubres, Nocivas y Peligrosas (falso de nuevo todo). Se acuerda por unanimidad de los señores asistentes que procede informar favorablemente de la solicitud de licencia a que se refiere el expediente".

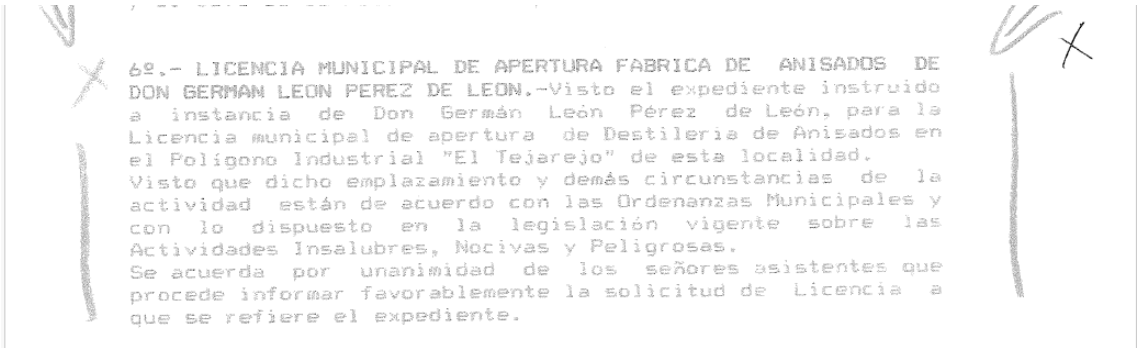

6º.- LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA FABRICA DE ANISADOS DE DON GERMAN LEON PEREZ DE LEON.-Visto el expediente instruido a instancia de Don Germán León Pérez de León, para la Licencia municipal de apertura de Destileria de Anisados en el Polígono Industrial "El Tejarejo" de esta localidad.
Visto que dicho emplazamiento y demás circunstancias de la actividad están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en la legislación vigente sobre las Actividades Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
Se acuerda por unanimidad de los señores asistentes que procede informar favorablemente la solicitud de Licencia a que se refiere el expediente.

Ilustración 48. En la misma Comisión de Gobierno en que se informa de que la Junta ha pedido al Ayuntamiento actúe contra las obras de la fábrica de anisados (dice que sin licencia) en defensa de la legalidad, se acuerda otorgarle la licencia de apertura (porque previamente, como dijo el alcalde a su predecesor Antonio Domínguez 'el calañés', le habían otorgado permiso de obras y por tanto no había motivo para denegarle la apertura)

O sea, que la Junta de Andalucía les había informado sobre la ilegalidad de la fábrica y el Ayuntamiento no sólo no paralizó las obras ilegales (al contrario, las estimuló todo lo

que pudo), sino que incluso acordó ipso facto informar favorablemente sobre la licencia de apertura para una obra ilegal.

AYUNTAMIENTO
ZALAMEA LA REAL
(Huelva)

DON RAFAEL PICHARDO PULIDO SECRETARIO-ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL (HUELVA).

CERTIFICA:

Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de Octubre de 1.993, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe:

6.- LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA FABRICA DE ANISADOS DE DON GERMAN LEON PEREZ DE LEON.- Visto el expediente instruido a instancias de Don Germán León Pérez de León, para la licencia municipal de apertura de Destilería de Anisados en el Polígono Industrial "El Tejarejo" de esta localidad.
Visto que dicho emplazamiento y demás circunstancias de la actividad están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Actividades Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
Se acuerda por unanimidad de los señores asistentes que procede informar favorablemente la solicitud de licencia a que se refiere el expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el V°B° del Sr. Alcalde, en Zalamea la Real, a 1 de Marzo de 2.005.

V°B°
EL ALCALDE,

Ilustración 49. El secretario accidental del Ayuntamiento, Rafael Pichardo (el mismo que hizo el certificado que permitió la inmatriculación de la inventada finca El Tejarejo para hacer la permuta con los dueños de Anisados Arenas) certifica la concesión de la licencia de apertura y con otra falsedad: que se halla en el polígono industrial, cuando ese suelo no estaba calificado como tal ni formaba parte del futurible polígono, ya que era rústico y No Urbanizable

La prueba de que el acuerdo se adopta con premeditación y alevosía la hallamos en el acta de la Comisión Municipal de Gobierno del 4 de noviembre de 1993, en el punto 8º, bajo el epígrafe "PARALIZACION DE LAS OBRAS FÁBRICA DE ANISADOS GERMAN LEON PÉREZ DE LEÓN".

Puede leerse que el presidente accidental, Vicente Zarza Vázquez, "da cuenta a la Comisión del escrito de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 5 de octubre, registrado de entrada al número 1.463, el 7 de octubre de 1993, en el que indica que tiene conocimiento de la realización de obras sin licencia y con incumplimiento de la Normativa Urbanística vigente en los terrenos denominados "El

Tejarejo", en el margen derecho de la carretera nacional 435 (punto kilométrico aproximado 48,500), promovidas por don Germán León Pérez de León, y que en virtud de lo previsto en el artículo 273 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por R.D.L. 1/1.992 de 26 de junio, formula al Ayuntamiento el siguiente requerimiento:

"Que en el plazo de un mes mediante acto administrativo expreso se disponga por este Ayuntamiento la incoación de expediente de protección de la legalidad urbanística Y SANCIONADOR relativa a la presunta infracción urbanística promovida por don Germán León Pérez de León".

Atención al dato: el requerimiento de la Junta obraba en poder de la Comisión de Gobierno ya el 7 de octubre de 1993, justo el día en que se reunió para informar favorablemente sobre la concesión de su licencia de apertura, pese al conocimiento que tenía de que era una fábrica ilegal.

Otra llamada de atención: Mientras la Junta notificaba el 2 y el 7 de octubre de 1993 sobre la ilegalidad de la fábrica, en su Boletín Oficial aprobaba, el día 9 de ese mismo mes, la permuta de terrenos en que se ampararía la ilegal construcción de la factoría.

Y continúa el acta de la Comisión de Gobierno del 4 de noviembre de 1993:

"Visto el anterior escrito, debidamente impuesta la Comisión, por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Darse por enterada del requerimiento formulado por la Delegación Provincial, por el que acuerda la iniciación del expediente sancionador, al amparo de lo previsto en el artículo 273 del R.D.L. 1/1.992, de 26 de junio.

SEGUNDO: Hacer constar EXPRESAMENTE que la Comisión Provincial de Urbanismo (Órgano Autonómico Competente) no cita la forma en que ha tenido conocimiento y hechos y OBVIAMENTE **LO HA SIDO A TRAVÉS DE ESTE AYUNTAMIENTO**, el cual, con fecha 15 de julio de 1993 (ATENCION AL DATO: ésta es la fecha en que comienza oficialmente la construcción de la fábrica con el permiso expreso o el consentimiento tácito del Ayuntamiento, que las apadrinaba), escrito registrado en salida al número 443/93, remitió a la Delegación expediente instruido para el otorgamiento de Licencia Urbanística a don Germán León Pérez de León, para construcción de fábrica de anisados en Polígono Industrial (de nuevo la reiterada mentira de que la fábrica formaba parte del nonato polígono "El Tejarejo") de esta villa, a cuyos (efectos) el Pleno en sesión de fecha 8 de julio del actual (1993) informó favorablemente de la declaración de interés social de la citada actividad.

(ATENCIÓN: El Ayuntamiento proclama que si la Junta de Andalucía ha tenido conocimiento de las obras ilegales ha sido gracias a la propia información del Ayuntamiento, que se pone a sí mismo como garante de la legalidad, cuando en realidad estaba impulsando las obras ilegales y haciendo la vista gorda sobre las mismas. Volveremos sobre este punto más tarde para apreciar aún mejor la doble moral y desvergüenza de esta Corporación Local socialista).

140

AYUNTAMIENTO
ZALAMEA LA REAL
(Huelva)

DON RAFAEL PICHARDO PULIDO SECRETARIO-ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL (HUELVA).

CERTIFICA:

Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de Noviembre de 1.993, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe:

8.- PARALIZACIÓN OBRAS FABRICA ANISADOS GERMAN LEON PEREZ DE LEON.-

El Sr. Presidente da cuenta a la Comisión del escrito de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 5 de Octubre, registro de entrada al número1.463, el 7 de Octubre de 1.993, en el que indican que tiene conocimiento de la realización de obras sin licencia y con incumplimiento de la Normativa Urbanística vigente en los terrenos denominados "El Tejarejo" en el margen derecho de la Carretera Nacional 435 (pk aproximado 48.500), promovidas por Don Germán León Pérez de León , y que en virtud de lo previsto en el artículo 273 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobada por R.D.L. 1/1.992 de 26 de Junio, formula al Ayuntamiento, el siguiente requerimiento:

"Que en el plazo de un mes mediante acto administrativo expreso se disponga por este Ayuntamiento la incoación de expediente de protección de la legalidad urbanística y sancionador relativa a la presunta infracción urbanística promovida por Don Germán León Pérez de León ".

Visto el anterior escrito, debidamente impuesta la Comisión, por unanimidad, acuerda:
PRIMERO: Darse por enterada del requerimiento formulado por la Delegación provincial, por el que acuerda la iniciación del expediente sancionador , al amparo de lo previsto en el artículo 273 del R-D-L- 1/1.992, de 26 de Junio.
SEGUNDO: Hacer constar expresamente , que la Comisión provincial de Urbanismo (Organo Autonómico competente) no cita la forma en que ha tenido conocimiento y hechos y obviamente lo ha sido a través de este Ayuntamiento, el cual con fecha 15-07-93, escrito registrado en salida al nº 443/93, remitió a la Delegación expediente instruido para el otorgamiento de Licencia Urbanística a Don Germán León Pérez de León , para construcción de fábrica de anisados en Polígono Industrial de esta villa a cuyos efectos el Pleno en sesión de fecha 8 de Julio del actual informó favorablemente la declaración de interés social de la citada actividad.
TERCERO: Que la Comisión de Urbanismo publicó anuncio en el B.O.P. nº 225, de 30 de Septiembre de 1.993, sometiendo a exposición pública el expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16,3.2º del R.D.L. 1/1.992, de 26 de Junio.
CUARTO: Que, hasta el momento, no ha sido notificado a este Ayuntamiento resolución expresa del citado expediente.

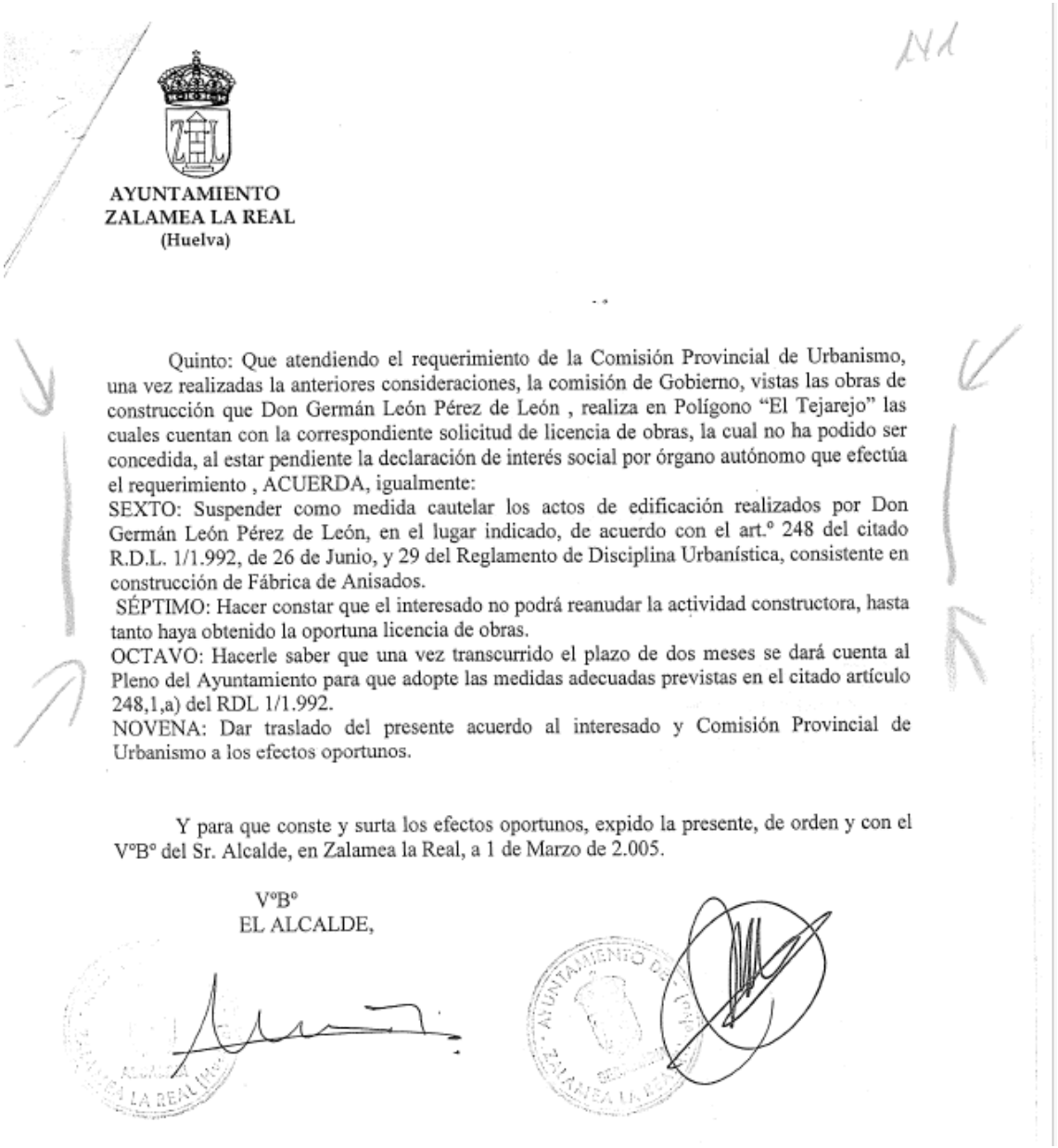

AYUNTAMIENTO
ZALAMEA LA REAL
(Huelva)

Quinto: Que atendiendo el requerimiento de la Comisión Provincial de Urbanismo, una vez realizadas la anteriores consideraciones, la comisión de Gobierno, vistas las obras de construcción que Don Germán León Pérez de León , realiza en Polígono "El Tejarejo" las cuales cuentan con la correspondiente solicitud de licencia de obras, la cual no ha podido ser concedida, al estar pendiente la declaración de interés social por órgano autónomo que efectúa el requerimiento , ACUERDA, igualmente:
SEXTO: Suspender como medida cautelar los actos de edificación realizados por Don Germán León Pérez de León, en el lugar indicado, de acuerdo con el art.º 248 del citado R.D.L. 1/1.992, de 26 de Junio, y 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, consistente en construcción de Fábrica de Anisados.
SÉPTIMO: Hacer constar que el interesado no podrá reanudar la actividad constructora, hasta tanto haya obtenido la oportuna licencia de obras.
OCTAVO: Hacerle saber que una vez transcurrido el plazo de dos meses se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento para que adopte las medidas adecuadas previstas en el citado artículo 248,1,a) del RDL 1/1.992.
NOVENA: Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos oportunos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el V°B° del Sr. Alcalde, en Zalamea la Real, a 1 de Marzo de 2.005.

V°B°
EL ALCALDE,

Ilustración 50. Certificado del secretario en que acredita que es la propia Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea la que ha informado a la Junta de Andalucía sobre la ilegalidad de las obras de Anisados Arenas

Y sigue el acta de la Comisión de Gobierno del 4 de noviembre de 1993:

TERCERO: Que la Comisión de Urbanismo publicó anuncio en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia de Huelva) N° 225, de 30 de septiembre de 1993, sometiendo a exposición pública el expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16,3,2° del R.D.L. 1/1.992, de 26 de Junio (**el recurso a ese artículo ya era una demostración evidente de que la fábrica no formaba parte de polígono industrial alguno, pues sólo se puede usar para instalaciones en el medio rural**, pese a lo cual la Junta de Andalucía -¿por qué?- le dio curso).

CUARTO: Que, hasta el momento, no ha sido notificado a este Ayuntamiento resolución expresa del citado expediente.

QUINTO: Que atendiendo el requerimiento de la Comisión Provincial de Urbanismo, una vez realizadas las anteriores consideraciones, la Comisión de Gobierno, vistas las obras de construcción (¿y cómo las permitía, si supuestamente no tenía licencia ni le había sido notificado al Ayuntamiento la resolución en tal sentido, según reconocía en el punto cuarto del acta?) de construcción que Don Germán León Pérez de León realiza en el Polígono "El Tejarejo" (la sempiterna mentira sobre que la fábrica estaba en el polígono industrial, cuando no era así), las cuales cuentan con la correspondiente solicitud (**ahora, para justificar la jugada posterior pero ya preparada, reducen a mera solicitud el permiso de obras dado**, según la respuesta del alcalde a su predecesor, Antonio Domínguez) de licencia de obras (esa solicitud no impidió, por ejemplo que a Francisco Casero le sancionaran por las obras de su casa en Nerva), LA CUAL NO HA PODIDO SER CONCEDIDA, al estar pendiente la declaración de interés social por órgano autónomo que efectúa el requerimiento, ACUERDA, IGUALMENTE:

SEXTO: **Suspender como medida cautelar los actos de edificación realizados por Don Germán Pérez de León**, en el lugar indicado, de acuerdo con el artículo 248 del citado R.D.L. 1/1.992, de 26 de junio, y 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, consistente en construcción de Fábrica de Anisados.

SÉPTIMO: Hacer constar que el interesado no podrá reanudar la actividad constructora, hasta tanto haya obtenido la oportuna licencia de obras. (Las obras, como puede testimoniar cualquiera en Zalamea, jamás se paralizaron, sino que incluso se aceleraron con la anuencia del Ayuntamiento, el supuesto garante del cumplimiento de la ley y de sus propios acuerdos).

OCTAVO: Hacerle saber que una vez transcurrido el plazo de dos meses se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento para que adopte las medidas adecuadas previstas en el citado artículo 248,1,a) del RDL 1/1992.

NOVENA: Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Comisión Provincial de Urbanismo, a los efectos oportunos.

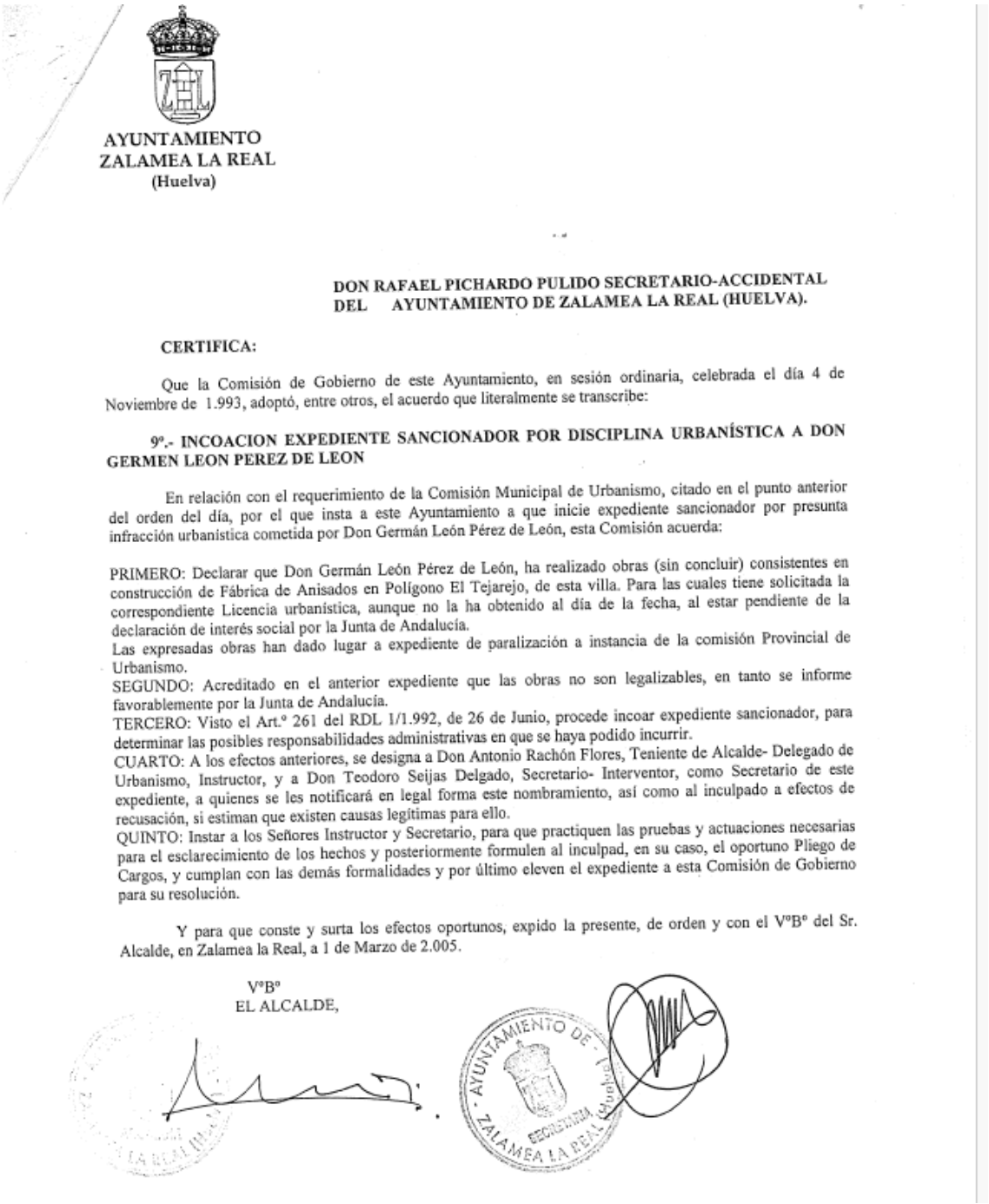

AYUNTAMIENTO
ZALAMEA LA REAL
(Huelva)

DON RAFAEL PICHARDO PULIDO SECRETARIO-ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL (HUELVA).

CERTIFICA:

Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de Noviembre de 1.993, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe:

9º.- INCOACION EXPEDIENTE SANCIONADOR POR DISCIPLINA URBANÍSTICA A DON GERMEN LEON PEREZ DE LEON

En relación con el requerimiento de la Comisión Municipal de Urbanismo, citado en el punto anterior del orden del día, por el que insta a este Ayuntamiento a que inicie expediente sancionador por presunta infracción urbanística cometida por Don Germán León Pérez de León, esta Comisión acuerda:

PRIMERO: Declarar que Don Germán León Pérez de León, ha realizado obras (sin concluir) consistentes en construcción de Fábrica de Anisados en Polígono El Tejarejo, de esta villa. Para las cuales tiene solicitada la correspondiente Licencia urbanística, aunque no la ha obtenido al día de la fecha, al estar pendiente de la declaración de interés social por la Junta de Andalucía.
Las expresadas obras han dado lugar a expediente de paralización a instancia de la comisión Provincial de Urbanismo.
SEGUNDO: Acreditado en el anterior expediente que las obras no son legalizables, en tanto se informe favorablemente por la Junta de Andalucía.
TERCERO: Visto el Art.º 261 del RDL 1/1.992, de 26 de Junio, procede incoar expediente sancionador, para determinar las posibles responsabilidades administrativas en que se haya podido incurrir.
CUARTO: A los efectos anteriores, se designa a Don Antonio Rachón Flores, Teniente de Alcalde- Delegado de Urbanismo, Instructor, y a Don Teodoro Seijas Delgado, Secretario- Interventor, como Secretario de este expediente, a quienes se les notificará en legal forma este nombramiento, así como al inculpado a efectos de recusación, si estiman que existen causas legítimas para ello.
QUINTO: Instar a los Señores Instructor y Secretario, para que practiquen las pruebas y actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y posteriormente formulen al inculpad, en su caso, el oportuno Pliego de Cargos, y cumplan con las demás formalidades y por último eleven el expediente a esta Comisión de Gobierno para su resolución.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el VºBº del Sr. Alcalde, en Zalamea la Real, a 1 de Marzo de 2.005.

VºBº
EL ALCALDE,

AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL (Huelva) SECRETARIA

Ilustración 51. Certificado del secretario municipal sobre la incoación de expediente sancionador al dueño de Anisados Arenas por obras ilegales y NO LEGALIZABLES, lo cual significaba que debía ser demolido lo construido hasta entonces

En el acta de esa misma Comisión de Gobierno del 4 de noviembre de 1993 aparece un noveno epígrafe, referido a INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR DISCIPLINA URBANÍSTICA A DON GERMÁN LEÓN PÉREZ DE LEÓN, con el siguiente texto:
"En relación con el requerimiento de la Comisión Municipal de Urbanismo, citado en el punto anterior del orden del día, por el que insta a este Ayuntamiento a que inicie expediente sancionador por presunta infracción urbanística cometida por Don Germán León Pérez de León, esta Comisión acuerda:

PRIMERO: Declarar que don Germán León Pérez de León ha realizado obras (sin concluir) consistentes en construcción de fábrica de anisados en Polígono El Tejarejo (de nuevo la habitual mentira), de esta villa, para las cuales tiene solicitada la correspondiente Licencia Urbanística, aunque no la ha obtenido al día de la fecha (o sea, que desde el 15 de julio llevaba casi cuatro meses de obras supuestamente sin licencia y el Ayuntamiento, sin inmutarse, hecho probatorio de su complicidad), al estar pendiente de la declaración de interés social por la Junta de Andalucía.

Las expresadas obras han dado Iugar a expediente de paralización a instancia de la Comisión Provincial de Urbanismo.

SEGUNDO: Acreditado en el anterior expediente que LAS OBRAS NO SON LEGA-LIZABLES, en tanto que se informe favorablemente por la Junta de Andalucía.

TERCERO: Visto el artículo 261 del RDL 1/1992, de 26 de junio, procede incoar expediente sancionador, para determinar las posibles responsabilidades administrativas en que se haya podido incurrir.

CUARTO: A los efectos anteriores, se designa a don Antonio Rachón Flores, teniente de alcalde delegado de Urbanismo, instructor (¡instructor del expediente el mismo que proclamaba que la fábrica se iba a construir "por cojones"!), y a don Teodoro Seijas Delgado, secretario-interventor, como secretario de este expediente, a quienes se les notificará en legal forma este nombramiento, así como al inculpado a efectos de recusación, si estiman que existen causas legítimas para ello.

QUINTO: Instar a los señores Instructor y Secretario para que practiquen las pruebas y actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y posteriormente formulen al inculpado, en su caso, el oportuno Pliego de Cargos, y cumplan con las demás formalidades y por último eleven el expediente a esta Comisión de gobierno para su resolución.

Obviamente, **nada de esto trascendió a la opinión pública zalameña, por la sencilla razón además de que las obras de la fábrica seguían con aparente normalidad**, por lo que nadie en el pueblo podía imaginar que habían sido declaradas ilegales y, además, no legalizables, esto es, que **por ley debía hasta derruirse lo construido hasta entonces**.

Por ello, el 15 de noviembre de 1993, **TRES MESES Y CINCO DIAS DESPUES** de mi primera comunicación al delegado de Obras Públicas y al propio consejero de Obras Públicas de la Junta de Andalucía y de mis informaciones en prensa destacando la ilegalidad de unas obras sitas a una hora de camino de las sedes de la Consejería en Sevilla y de la

Delegación Provincial en Huelva, denuncio la mora ante el delegado provincial, Diego Romero (el paisano valverdeño del alcalde de Zalamea), por no dignarse siquiera contestarme.

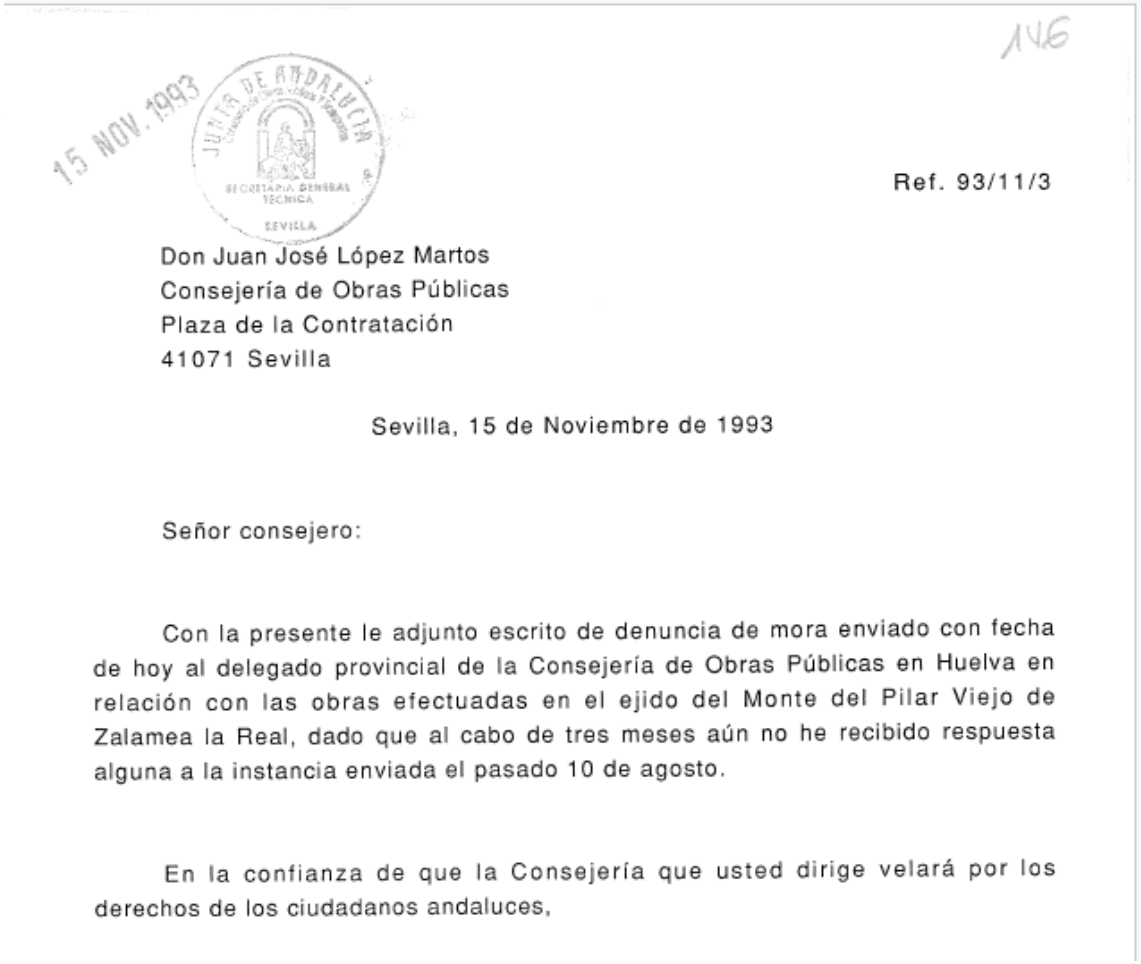

146

15 NOV. 1993 JUNTA DE ANDALUCIA SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA

Ref. 93/11/3

Don Juan José López Martos
Consejería de Obras Públicas
Plaza de la Contratación
41071 Sevilla

Sevilla, 15 de Noviembre de 1993

Señor consejero:

Con la presente le adjunto escrito de denuncia de mora enviado con fecha de hoy al delegado provincial de la Consejería de Obras Públicas en Huelva en relación con las obras efectuadas en el ejido del Monte del Pilar Viejo de Zalamea la Real, dado que al cabo de tres meses aún no he recibido respuesta alguna a la instancia enviada el pasado 10 de agosto.

En la confianza de que la Consejería que usted dirige velará por los derechos de los ciudadanos andaluces,

Ilustración 52. Carta al consejero de Obras Públicas adjuntando la de denuncia de mora a su delegado en Huelva, el valverdeño Diego Romero (paisano del alcalde de Zalamea) por dejar pasar tres meses sin ninguna contestación a mis escritos

El 15 de noviembre de 1993, vuelvo a informar de la situación al consejero de Obras Públicas. Con Registro de Salida N° 1162 y fecha 16 de noviembre de 1993, aunque datado el 29 de octubre, un tal Diego Carrillo Berbel, que parece ser jefe del Gabinete del consejero de Obras Públicas, Juan López Martos, me comunica que:

"(...) *se ha visitado el mentado polígono industrial, no apreciándose obra alguna, pero sí la construcción* en *sus* **inmediaciones** *de una estructura, por lo que se requirió de ese Municipio que se remitiera a la Delegación Provincial la documentación que obra en esa dependencia sobre la construcción de ese inmueble. En fechas posteriores y* ante *la* ***ausencia*** **de** ***comunicación municipal,*** *por la propia Delegación Provincial se ha requerido al Ayuntamiento de Zalamea la Real para avocar las competencias que en materia urbanística tiene conferida por Ley. Y en ese punto se encuentra en la actualidad*

el tema, en espera de que el Ayuntamiento traslade esa *competencia a nuestra Delegación Provincial, quien actuará con los medios que establece el ordenamiento jurídico".*

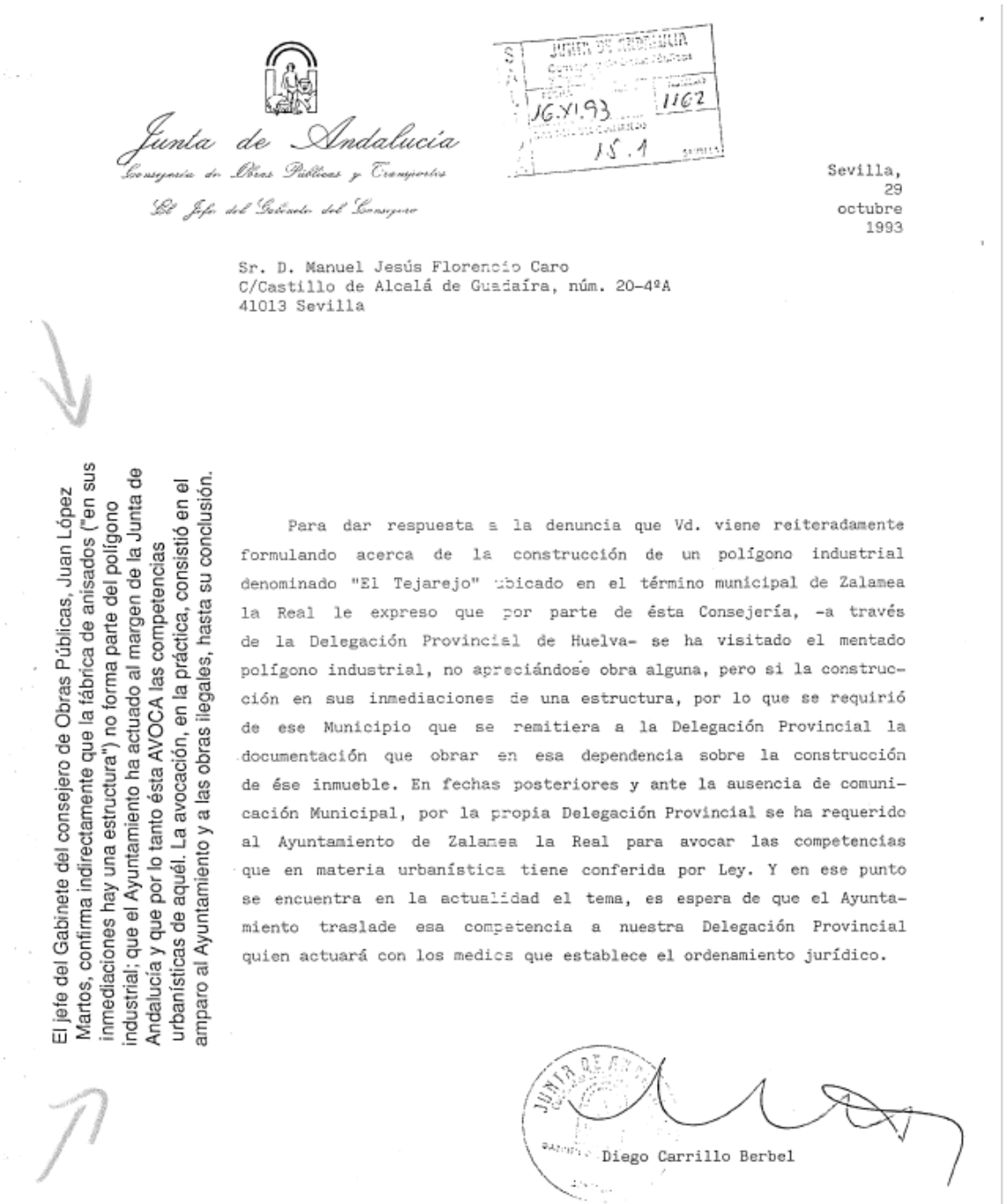

Junta de Andalucía
Consejería de Obras Públicas y Transportes
El Jefe del Gabinete del Consejero

JUNTA DE ANDALUCIA
16.XI.93 1162
15.1

Sevilla,
29
octubre
1993

Sr. D. Manuel Jesús Florencio Caro
C/Castillo de Alcalá de Guadaíra, núm. 20-4ºA
41013 Sevilla

El jefe del Gabinete del consejero de Obras Públicas, Juan López Martos, confirma indirectamente que la fábrica de anisados ("en sus inmediaciones hay una estructura") no forma parte del polígono industrial; que el Ayuntamiento ha actuado al margen de la Junta de Andalucía y que por lo tanto ésta AVOCA las competencias urbanísticas de aquél. La avocación, en la práctica, consistió en el amparo al Ayuntamiento y a las obras ilegales, hasta su conclusión.

Para dar respuesta a la denuncia que Vd. viene reiteradamente formulando acerca de la construcción de un polígono industrial denominado "El Tejarejo" ubicado en el término municipal de Zalamea la Real le expreso que por parte de ésta Consejería, -a través de la Delegación Provincial de Huelva- se ha visitado el mentado polígono industrial, no apreciándose obra alguna, pero si la construcción en sus inmediaciones de una estructura, por lo que se requirió de ese Municipio que se remitiera a la Delegación Provincial la documentación que obrar en esa dependencia sobre la construcción de ése inmueble. En fechas posteriores y ante la ausencia de comunicación Municipal, por la propia Delegación Provincial se ha requerido al Ayuntamiento de Zalamea la Real para avocar las competencias que en materia urbanística tiene conferida por Ley. Y en ese punto se encuentra en la actualidad el tema, es espera de que el Ayuntamiento traslade esa competencia a nuestra Delegación Provincial quien actuará con los medios que establece el ordenamiento jurídico.

JUNTA DE ANDALUCIA

Diego Carrillo Berbel

Ilustración 53. El jefe del Gabinete del consejero de Obras Públicas confirma indirectamente que la fábrica de anisados no forma parte del polígono industrial ("en sus inmediaciones"); que el Ayuntamiento ha actuado al margen de la Junta de Andalucía y que por tanto ésta avoca sus competencias urbanísticas. La avocación consistió, en la práctica, en el amparo al Ayuntamiento y a las obras ilegales hasta la conclusión de las mismas

La propia Consejería revela aquí las mentiras del Ayuntamiento de Zalamea la Real al confirmar que la fábrica de Anisados Arenas no se estaba construyendo en -ni formaba parte por tanto del mismo- polígono industrial El Tejarejo, sino **EN SUS INMEDIACIONES**,

esto es, en el **suelo rústico de la segunda colada de la dehesa de la Alquería**, incardinada en un ejido comunal convertido en bien de propios por el Ayuntamiento mediante una inventada inmatriculación (alegando que no estaba registrada en el Registro de la Propiedad) merced a un certificado expedido sin más por el secretario en funciones, Rafael Pichardo.

Avocar, según el Diccionario, consiste en llamar para sí un tribunal superior la causa que se estaba litigando ante otro inferior. Por extensión debemos entender que la Junta de Andalucía asumió desde octubre de 1993 (fecha en que se data la comunicación última) las competencias en materia urbanística en relación con este caso.

Pero la Junta no necesitaba avocar nada, porque el artículo 273 del Texto Refundido de la Ley del Suelo especificaba: "Serán competentes para acordar la iniciación del expediente sancionador los Ayuntamientos, los órganos autonómicos correspondientes y demás entidades u órganos urbanísticos que tengan atribuidas facultades de inspección y fiscalización del planeamiento".

Máxime cuando:

- Se trataba de una obra que se construía sobre suelo rústico y declarado no urbanizable incluso en el proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento había suplantado la función de la propia Junta de Andalucía al permitir que la obra se ejecutara supuestamente sin licencia (el alcalde había comunicado a su predecesor, Antonio Domínguez Gómez, conocido en el pueblo con el apodo ‘el calañés’, que se había informado favorablemente la concesión del permiso) durante meses con el argumento de que bastaba la solicitud de su declaración como interés social, una declaración que no podía asumir la Junta por vulnerar la fábrica la regla de la distancia (2.000 metros del casco urbano) marcada por el Reglamento de Actividades Molestas y Peligrosas (recuérdese que en una de las actas de la Comisión de Gobierno el Ayuntamiento sostenía que la fábrica cumplía la Ordenanza Municipal y el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, aseveración desmentida por los hechos posteriores, como era obvio).
- El Ayuntamiento ("ausencia de comunicación municipal" y "no remisión de la documentación requerida", dirá el jefe del Gabinete del consejero de Obras Públicas) no contesta.

El Ayuntamiento no contestaba porque él mismo era el impulsor de la construcción de la ilegal fábrica de anisados, de la que había hecho bandera política y había presentado ante el pueblo de Zalamea la Real como núcleo (falso, como hemos visto una y otra vez)

de un polígono industrial para el que no había entonces ni siquiera suelo calificado urbanísticamente ni Norma alguna que lo amparase.

El Ayuntamiento del socialista Francisco Sánchez Moreno se había adueñado literalmente de la fábrica de sus amigos los empresarios para rentabilizarla políticamente ante la opinión pública y hacer una demostración de poder, aun a sabiendas de que todo era ilegal pero confiado en el amparo de los gobernantes de su mismo signo político, y no podía de ninguna manera actuar contra la factoría porque sería tanto como sancionarse a sí mismo.

Sorprendentemente, el 4 de noviembre de 1993, el Ayuntamiento incoa expediente sancionador a la ilegal fábrica de "Anisados Arenas". El Defensor del Pueblo Andaluz, en su dictamen sobre el caso, escribe una frase reveladora de la estrategia que ya en esos momentos habría trazado presuntamente la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta, cuyo titular era el valverdeño Diego Romero, para amparar a su amigo, correligionario y paisano el alcalde Francisco Sánchez Moreno, también nacido en Valverde del Camino:

"**Nada de esto se hizo y sólo a instancias de la Delegación Provincial se acuerda la incoación de expediente sancionador**".

El Ayuntamiento calla y calla y no contesta sobre la fábrica porque ello equivaldría a reconocer la ilegalidad de lo que estaba pasando por su propia causa.

Y de repente asume que la fábrica es ilegal y le incoa un expediente sancionador (por cierto, todo expediente debe concluir en una resolución, ¿dónde está la adoptada por el Ayuntamiento en relación con este caso?)

¿Por qué? ¿A qué se debe este repentino cambio de actitud?

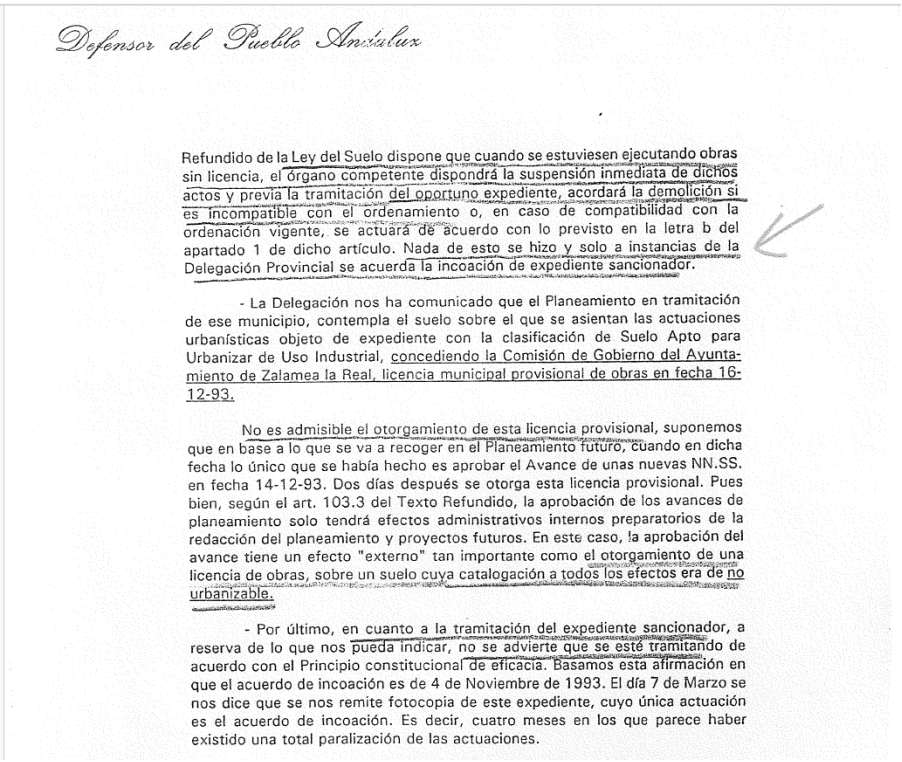

Defensor del Pueblo Andalux

Refundido de la Ley del Suelo dispone que cuando se estuviesen ejecutando obras sin licencia, el órgano competente dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos y previa la tramitación del oportuno expediente, acordará la demolición si es incompatible con el ordenamiento o, en caso de compatibilidad con la ordenación vigente, se actuará de acuerdo con lo previsto en la letra b del apartado 1 de dicho artículo. Nada de esto se hizo y solo a instancias de la Delegación Provincial se acuerda la incoación de expediente sancionador.

- La Delegación nos ha comunicado que el Planeamiento en tramitación de ese municipio, contempla el suelo sobre el que se asientan las actuaciones urbanísticas objeto de expediente con la clasificación de Suelo Apto para Urbanizar de Uso Industrial, concediendo la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea la Real, licencia municipal provisional de obras en fecha 16-12-93.

No es admisible el otorgamiento de esta licencia provisional, suponemos que en base a lo que se va a recoger en el Planeamiento futuro, cuando en dicha fecha lo único que se había hecho es aprobar el Avance de unas nuevas NN.SS. en fecha 14-12-93. Dos días después se otorga esta licencia provisional. Pues bien, según el art. 103.3 del Texto Refundido, la aprobación de los avances de planeamiento solo tendrá efectos administrativos internos preparatorios de la redacción del planeamiento y proyectos futuros. En este caso, la aprobación del avance tiene un efecto "externo" tan importante como el otorgamiento de una licencia de obras, sobre un suelo cuya catalogación a todos los efectos era de no urbanizable.

- Por último, en cuanto a la tramitación del expediente sancionador, a reserva de lo que nos pueda indicar, no se advierte que se esté tramitando de acuerdo con el Principio constitucional de eficacia. Basamos esta afirmación en que el acuerdo de incoación es de 4 de Noviembre de 1993. El día 7 de Marzo se nos dice que se nos remite fotocopia de este expediente, cuyo única actuación es el acuerdo de incoación. Es decir, cuatro meses en los que parece haber existido una total paralización de las actuaciones.

Ilustración 54. El Defensor del Pueblo revela que si el Ayuntamiento incoó expediente sancionador a Anisados Arenas fue a instancias de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas

La Junta de Andalucía, que había avocado para sí la facultad de incoar el expediente sancionador, como prueba el informe del jefe del Gabinete del consejero fechado el 29 de octubre de 1993, se percata de que no puede seguir adelante con su iniciativa porque:

1) Se descubriría el pastel.

2) Se pondría en evidencia la responsabilidad legal, política y económica del Ayuntamiento de Zalamea la Real, de su mismo signo político, y de la Consejería de Agricultura encargada de la clasificación de las vías pecuarias.

Hay que bloquear esa iniciativa y para que nada trascienda dejar el caso en manos del mismísimo Ayuntamiento amparador de la ilegalidad, el cual acuerda incoar expediente sancionador a la fábrica de anisados el 4 de noviembre de 1993. Ello le permitirá a la Junta de Andalucía justificarse ante el Defensor del Pueblo el 21 de julio de 1994, con la siguiente argumentación:

"Como ya fue puesto en conocimiento de esa institución, el Ayuntamiento de Zalamea la Real, previo requerimiento de esta Delegación Provincial, asume completamente las competencias disciplinarias que el Título VII del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, le atribuye. Por tanto, esta Delegación Provincial, en concordancia con la doctrina del Tribunal

Constitucional al efecto, debe mantenerse al margen de las actuaciones municipales respetando la esfera de autonomía municipal que el ordenamiento jurídico consagra".

Sin embargo, el control de la legalidad que debe ejercer la Junta de Andalucía sobre la actuación urbanística de los Ayuntamientos no afecta a la autonomía y discrecionalidad que tienen los entes locales en la materia, según una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía divulgada por el diario ABC de Sevilla del 2 de noviembre de 1996, página 37.

Y repasando el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hallamos un ejemplo de eficacia y celo urbanísticos de la Consejería de Obras Públicas, esa que decía que no podía actuar en Zalamea la Real contra la ilegal fábrica de "Anisados Arenas" porque había advertido al Ayuntamiento para que lo hiciera en su lugar.

Recordemos. El BOJA Nº 37 de fecha 23 de marzo de 1994, página 2462:
https://www.juntadeandalucia.es/boja/1994/37/boletin.37.pdf

Publica una resolución de la Delegación de Obras Públicas en Sevilla en virtud de la cual se impone a Antonio Beltrán Moreno una multa de 783.750 pesetas, cuantía que suponía el 15 por 100 del valor de unas obras ilegales en un suelo clasificado como NO URBANIZABLE en las Normas Subsidiarias Municipales de La Puebla del Río (o sea, el mismo tipo de suelo sobre el que se estaba edificando en Zalamea la fábrica de anisados, para colmo un bien de dominio público al tratarse de una vía pecuaria incardinada en un ejido comunal).

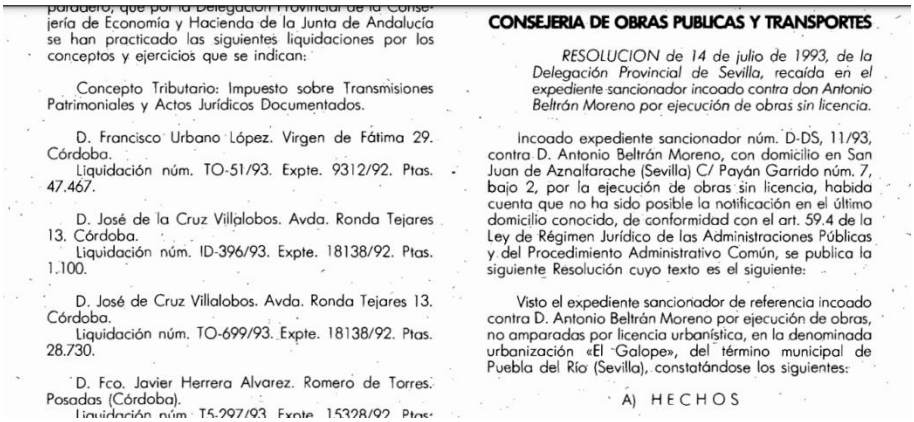

paradero, que por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía se han practicado las siguientes liquidaciones por los conceptos y ejercicios que se indican:

Concepto Tributario: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

D. Francisco Urbano López. Virgen de Fátima 29. Córdoba.
Liquidación núm. TO-51/93. Expte. 9312/92. Ptas. 47.467.

D. José de la Cruz Villalobos. Avda. Ronda Tejares 13. Córdoba.
Liquidación núm. ID-396/93. Expte. 18138/92. Ptas. 1.100.

D. José de Cruz Villalobos. Avda. Ronda Tejares 13. Córdoba.
Liquidación núm. TO-699/93. Expte. 18138/92. Ptas. 28.730.

D. Fco. Javier Herrera Alvarez. Romero de Torres. Posadas (Córdoba).
Liquidación núm. T5-297/93. Expte. 15328/92. Ptas:

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, recaída en el expediente sancionador incoado contra don Antonio Beltrán Moreno por ejecución de obras sin licencia.

Incoado expediente sancionador núm. D-DS, 11/93, contra D. Antonio Beltrán Moreno, con domicilio en San Juan de Aznalfarache (Sevilla) C/ Payán Garrido núm. 7, bajo 2, por la ejecución de obras sin licencia, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente Resolución cuyo texto es el siguiente:

Visto el expediente sancionador de referencia incoado contra D. Antonio Beltrán Moreno por ejecución de obras, no amparadas por licencia urbanística, en la denominada urbanización «El Galope», del término municipal de Puebla del Río (Sevilla), constatándose los siguientes:

A) HECHOS

Ilustración 55. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 23 de marzo de 1994, página 2.462. La Consejería de Obras Públicas sí sanciona a un particular, saltando por encima del Ayuntamiento de La Puebla del Río y de su autonomía municipal, por edificar sobre suelo No Urbanizable, como era en Zalamea aquel en que se estaba construyendo la fábrica de Anisados Arenas, por ende una vía pecuaria incardinada en un ejido comunal no desafectado

El señor Beltrán Moreno alegó en su descargo que estaba previsto reclasificar como Urbanizable el suelo por él ocupado y que la calificación del mismo como No Urbanizable en las Normas se había debido a un error. La Junta de Andalucía, al desestimar las

alegaciones del ciudadano sancionado, responde que "la clasificación del suelo viene dada sólo (por) el planeamiento vigente en cada momento", e invoca el artículo 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, que dispone: "quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20 por 100 de valor de la obra proyectada".

Más ejemplos de cómo la Junta de Andalucía presidida por Manuel Chaves se consideraba a sí misma legitimada para intervenir en defensa de la legalidad urbanística y en contra de lo acordado por los ayuntamientos, siempre que, naturalmente, éstos no fueran socialistas: Marbella.

En el diario El País, de fecha 1 de agosto de 1997, bajo el título 'La Junta impugna ante el Tribunal superior de Justicia de Andalucía la licencia de obras de GIL a la discoteca de Valère', se puede leer lo siguiente:

"La Junta impugnará ante el TSJA la licencia de obras que el Ayuntamiento de Marbella concedió a la empresaria Olivia Valère para levantar una discoteca en media hectárea de zona verde. La propuesta de impugnación fue remitida a la Dirección General de Ordenación del Territorio, que ratificará esta decisión en la primera quincena de este mes.

"El tema es absolutamente claro", afirmó ayer el delegado de Urbanismo, Carlos Morales, para anunciar la impugnación de la licencia de obras concedida por el Gobierno de Jesús Gil a Valère.

Los permisos municipales le autorizaron la construcción de la discoteca, un club social y una zona de terraza y aparcamiento. "Las tres licencias están fuera de la legalidad", declaró Morales….

La Delegación de Urbanismo impugnó en los últimos tres años cinco licencias de obra concedidas por el Ayuntamiento de Gil y abrió tres expedientes de diligencias previas contra otros tantos proyectos inmobiliarios por considerarlos irregulares".

No hay que buscar ejemplos fuera de Zalamea la Real, porque en el mismo pueblo tenemos un caso paralelo al de la ilegal fábrica de Anisados Arenas: la ilegal granja de pollos de Avícola Los Llanos. Animada quizás por el ejemplo de la ilegal fábrica de Anisados Arenas, Avícola Los Llanos se animó a hacer lo propio y construyó una granja de pollos ilegal en el término municipal de Zalamea la Real.

El caso aparece tratado en el punto 13ª del acta de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea la Real, celebrada el 2 de febrero de 1995, bajo el epígrafe: "Clausura actividad granja avícola en "Los Chaparrales". El texto del acta, conservada (es de esperar) en los archivos municipales, reza así:

"El señor alcalde (Francisco Sánchez Moreno) expone que este Ayuntamiento tiene conocimiento, en virtud de denuncia presentada por la letrada Doña María del Reposo Carrero Carrero, en virtud de la representación que tiene concedida por varios propietarios colindantes con la granja para que la S.L. Avícola Los Llanos tiene solicitada y denegada licencia de apertura para la actividad de granja de gallinas ponedoras en paraje "Los Chaparrales" de este término municipal, viene realizando desde hace más de un mes dicha actividad productiva.

La Comisión de Gobierno, con el voto favorable de sus cuatro miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Clausurar la actividad de granja avícola de gallinas ponedoras que realiza Avícola Los Llanos S.L. en paraje Los Chaparrales de este término, al no contar con la preceptiva licencia municipal.

SEGUNDO: Conceder el plazo de cinco días hábiles para la clausura de la mencionada actividad, durante los cuales la sociedad interesada, a través de representante con poder notarial bastante para poder actuar en su nombre, podrá alegar lo que estime conveniente a su derecho.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo sin que se clausure la actividad, este Ayuntamiento procederá a la ejecución forzosa a cargo y costa de la sociedad interesada.

CUARTO: Se le advierte expresamente que caso que en el plazo indicado no se acate la orden de ejecución, se dará cuenta al Juzgado de Instrucción del tanto de culpa que le pudiere corresponder en el orden penal, por desacato a la autoridad".

Compárese el celo urbanístico del Ayuntamiento de Zalamea la Real en este caso y relaciónese con el nulo interés acreditado en sancionar a la ilegal fábrica de Anisados Arenas.

Y compárese la actuación en ambos casos de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Andalucía, ésa que no podía intervenir en relación con la ilegal fábrica de Anisados Arenas para no invadir, decía, la autonomía municipal.

Aquí no va a haber autonomía municipal que valga.

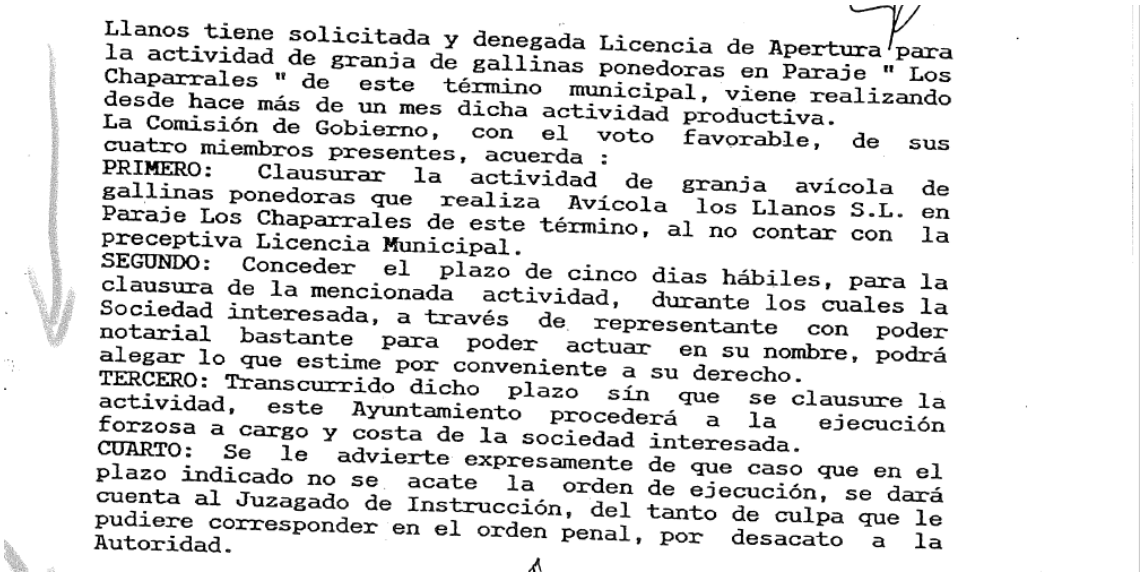

Llanos tiene solicitada y denegada Licencia de Apertura para la actividad de granja de gallinas ponedoras en Paraje " Los Chaparrales " de este término municipal, viene realizando desde hace más de un mes dicha actividad productiva.
La Comisión de Gobierno, con el voto favorable, de sus cuatro miembros presentes, acuerda :
PRIMERO: Clausurar la actividad de granja avícola de gallinas ponedoras que realiza Avícola los Llanos S.L. en Paraje Los Chaparrales de este término, al no contar con la preceptiva Licencia Municipal.
SEGUNDO: Conceder el plazo de cinco dias hábiles, para la clausura de la mencionada actividad, durante los cuales la Sociedad interesada, a través de representante con poder notarial bastante para poder actuar en su nombre, podrá alegar lo que estime por conveniente a su derecho.
TERCERO: Transcurrido dicho plazo sín que se clausure la actividad, este Ayuntamiento procederá a la ejecución forzosa a cargo y costa de la sociedad interesada.
CUARTO: Se le advierte expresamente de que caso que en el plazo indicado no se acate la orden de ejecución, se dará cuenta al Juzagado de Instrucción, del tanto de culpa que le pudiere corresponder en el orden penal, por desacato a la Autoridad.

Ilustración 56. Punto número 13 del acta de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea celebrada el 2 de febrero de 1995, en que se ordena la clausura de la granja de pollos de Avícola Los Llanos y se amenaza al dueño con denunciarlo ante la Justicia por desacato a la Autoridad

El 11 de mayo de 1995, esto es, tres meses después de que el Ayuntamiento de Zalamea la Real hubiera tomado cartas en el asunto, la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía incoa un expediente sancionador, el DU/56/94, a Juan Moreno Márquez, titular de "Avícola Llano", al cual se le anuncia una posible multa de hasta 13 millones de pesetas. ¿Motivo? La construcción por su parte de una granja de pollos sin licencia y sobre suelo rústico y no urbanizable, una granja afectada también por el Reglamento de Actividades Molestas y Peligrosas al hallarse a 700 metros del núcleo de población más próximo, la aldea de El Pozuelo.

Aquí tenemos dos casos iguales, el de la fábrica de "Anisados Arenas" y el de la granja de pollos de "Avícola Llano", y en el mismo pueblo: sendas instalaciones industriales urbanísticamente ilegales y afectadas ambas además por el Reglamento de Actividades Molestas y Peligrosas, pero en un caso (el de la fábrica de "Anisados Arenas") la Junta de Andalucía insta al Ayuntamiento a que actúe contra una de las factorías y en el otro (el de la granja de pollos de "Avícola Los Llanos") lo hace ella de forma directa.

Al igual que en el caso de la fábrica de anisados, los técnicos de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía (Delegación Provincial) han ido a inspeccionar sobre el terreno las obras de la granja de pollos y han levantado una completa acta del alcance de las mismas.

Pero en lugar de instar al Ayuntamiento de Zalamea, como ocurrió con la fábrica de anisados, a que actúe como Administración urbanística competente y proceda contra la

granja de pollos, en lugar de hacer eso, la Junta en este caso ¡hace lo contrario!, e invoca para ello:

1) Con fecha 3 de octubre de 1994, el artículo 69.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que establece:
   "Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia ".

2) El artículo 273 del Texto Refundido de la Ley del Suelo relativo a la competencia para la incoación de expedientes sancionadores, el cual estipula:
   "Serán competentes para acordar la iniciación del expediente sancionador los Ayuntamientos, los órganos autonómicos correspondientes y demás Entidades u órganos urbanísticos que tengan atribuidas facultades de inspección y fiscalización del planeamiento".

La Junta, pues, se considera órgano competente en materia urbanística para proceder contra la granja de pollos al margen del Ayuntamiento de Zalamea, en cuyo término se asienta.

Es tan competente en este caso como lo era en el de la fábrica de "Anisados Arenas". Sin embargo, como con la granja de pollos no había necesidad de amparar al propietario porque no era íntimo amigo del alcalde socialista ni el Ayuntamiento había hecho bandera política de la granja (a pesar de que en la granja la inversión es mayor y por tanto mayor también el potencial empleador, única preocupación aparente de la Corporación Municipal); como no había que fraguar la operación de denegación de las Normas Urbanísticas, aquí la Junta sí actúa con la eficacia de sus servicios técnicos y requiriendo para sí todas las posibilidades que le ofrece la legislación.

¿Cabe mayor prueba del trato desigual y de la complicidad política al margen de la ley que se ha dado en el caso de la fábrica de anisados?

EL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCION, EN ZALAMEA

("Los españoles son iguales ante la Ley")

ANISADOS ARENAS	AVÍCOLA LOS LLANOS
Destilería de alcoholes con capacidad mínima para un millón de litros anuales	Granja de pollos
Promotor: Germán León y Pérez de León Coste del proyecto: 47 millones de Pta. Ubicación: sobre la segunda colada de la dehesa de la Alquería (vía pecuaria en proceso de reclasificación, entonces por el lara; ahora, por Medio Ambiente), incardinada en el ejido del Monte Viejo, bien comunal	Promotor: Juan Moreno Márquez Coste del proyecto: 63 millones Ubicación: finca "El Chaparral"
Calificación urbanística del suelo en el momento en el que comienzan las obras: Rústico y No Urbanizable	Calificación del suelo en el momento en que comienzan las obras: Rústico y No Urbanizable
Situación de la factoría: a menos de 1.000 metros del casco urbano de Zalamea la Real, en línea con una gasolinera, un almacén de butano y otra fábrica de anisados	Situación: a 700 metros del núcleo de población de El Pozuelo, aldea de Zalamea la Real
Observaciones: obra sin licencia o con licencia ilegal y/o ilegal declaración de interés social por el Ayuntamiento de Zalamea la Real.	**Observaciones: obra sin licencia**
Período de obras: Julio 1993/Julio 1994	Período de obras: Año 1994
Técnicos de la Delegación Provincial de Consejería de Obras Públicas de la Junta observan la construcción "de una estructura" en octubre de 1993 e instan al Ayuntamiento a que remita a la Junta la	Técnicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta inspeccionan las obras el 26 de septiembre de 1994.

documentación sobre la obra de la fábrica. El Ayuntamiento no contesta. La Junta requiere al Ayuntamiento para avocar las competencias urbanísticas de aquél. (Escrito del Gabinete del consejero, № 1162. Fecha, 16-XI-1993)	La Junta requiere al Ayuntamiento el 14 de noviembre de 1994 para acordar la iniciación del expediente sancionador al promotor de la granja de pollos
La Junta envía al Ayuntamiento un requerimiento, con fecha 5 de octubre, para que paralice las obras de la fábrica ilegal. Las obras no se paralizan. El 23 de noviembre de 1993, la Junta, alegando que los planos estaban desfasados, rechaza las Normas de Urbanismo de Zalamea, en las que el suelo de la fábrica aparecía como No Urbanizable. Ese mismo día se firma contrato con el arquitecto sevillano Diego Martínez Mérida para la redacción de unas nuevas Normas destinadas a la legalización de la fábrica ilegal. Es tal la urgencia que tiene el Ayuntamiento que presuntamente le exige al arquitecto la entrega del Avance de las "nuevas" Normas para el 30 de noviembre, con penalización económica en caso de retraso. La Junta de Andalucía "amenaza" el 4 de diciembre de 1993 (ABC, página 42) con paralizar las obras de la fábrica ilegal ante la pasividad del Ayuntamiento. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente, aprueba el 14 de diciembre de 1993 el Avance de las "nuevas" Normas, en que el suelo de la fábrica ilegal aparece ya recalificado como industrial.	Los Servicios Técnicos de la Junta se desplazan a la granja para hacer un informe sobre todas las obras realizadas y valorarlas a fin de imponer la multa.

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento concede, el 26 de diciembre de 1993, y en base al Avance de las "nuevas" Normas, licencia provisional para construir una fábrica de anisados, pese a que la factoría de "Anisados Arenas" tiene el carácter de definitiva. El delegado provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta, la misma que ha rechazado las "antiguas" Normas por tener los planos supuestamente desfasados, defiende en conversación telefónica la "legalidad" (¿?) de la licencia provisional para la fábrica de anisados de carácter definitivo. La Junta había requerido al Ayuntamiento para que asumiera completamente las competencias disciplinarias en materia de sanciones por obras ilegales, esas mismas competencias que la propia Junta se atribuirá más tarde para sancionar a la granja de pollos. El Ayuntamiento reconocerá al Defensor del Pueblo el 28 de diciembre de 1994 que **NO se ha impuesto sanción alguna a la fábrica ilegal de anisados**. Anisados Arenas recibe 11.956.799 pesetas de los fondos Leader y 6.707.330 pesetas de la Zona de Acción Especial de la Faja Pirítica. Asimismo, el IFA le paga el 8 por 100 de un préstamo de 30 millones de pesetas al 12,75 por 100. ("La Voz de Zalamea, Julio-Agosto 1994, página 4)	La Junta, invocando el artículo 261.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo ("Toda infracción urbanística llevará consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos"), anuncia a Juan Moreno Márquez, como promotor de la granja de pollos, la imposición de una sanción por infracción urbanística grave, cuya cuantía máxima podría ascender al 20 por 100 del valor de la obra, es decir, 12.600.000 pesetas

En efecto, si la Junta de Andalucía actuaba contra la ilegal fábrica de Anisados Arenas, la única consecuencia posible y legal era el derribo de la obra en construcción (¿no fue acaso eso lo que se hizo en Nerva con la casa del ecologista Francisco Casero?), una obra presupuestada en unos 40 millones de pesetas y que se hacía impulsada por el propio Ayuntamiento del mismo signo político que el Gobierno autónomo.

Al dejarle al Ayuntamiento que incoe el expediente sancionador, la Junta ya se lava las manos (no así en el caso de Avícola Los Llanos) por ser otra Administración la urbanísticamente actuante y deja al albedrío del Ayuntamiento amparador de las obras ilegales la aplicación de las sanciones que fija la ley.

Se ha incoado expediente sancionador por el Ayuntamiento de Zalamea la Real, presidido entonces por Francisco Sánchez Moreno, el amigo de uno de los dueños de la fábrica de Anisados Arenas ¿Qué sanción, pues, procede?

El mismo Defensor del Pueblo Andaluz, en la página 4 de su dictamen sobre este caso, dice: "A este respecto, el Art. 248 del Texto Refundido de la Ley del Suelo dispone que cuando se estuviesen ejecutando obras sin licencia, el órgano competente dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos y, previa la tramitación del oportuno expediente, acordará la demolición si es incompatible con el ordenamiento o, en caso de compatibilidad con la ordenación vigente, se actuará de acuerdo con lo previsto en la letra b del apartado 1 de dicho artículo. **Nada de esto se hizo** ".

Sí, nada de esto se hizo, lo cual demuestra que la fábrica era ya en realidad más de Francisco Sánchez Moreno y del Ayuntamiento socialista que de Anisados Arenas, porque aquéllos la habían convertido en una bandera política y en el símbolo de que en el pueblo se hacía lo que ellos dijeran y quisieran, como un aviso a navegantes y como prueba de poder, aunque para ello tuvieran que pasar por encima de la ley y pasar del Defensor del Pueblo, Jesús Maeztu, el cual jamás se atrevió a denunciar a la Corporación Municipal ante los tribunales para que se cumpliera la ley.

Juan Moreno Márquez, dueño de la carpintería metálica Carmoma y de la ilegal granja de Avícola Los Llanos en El Pozuelo, me confesó que él fue uno de los requeridos **por las noches** (con el fin de que no se viera lo que se hacía) para acabarle cuanto antes la ilegal fábrica Anisados Arenas al íntimo amigo del alcalde socialista.

Y quien iba a buscarle para que rematara los trabajos pendientes no eran ni Germán ni José Luis León, los dueños de la factoría, sino ¡**el mismísimo alcalde y luego diputado del PSOE, Francisco Sánchez Moreno**!, el teórico guardián de la legalidad.

¿Suspensión inmediata de las obras? Lo sabía todo el mundo en Zalamea. Los trabajos de la fábrica jamás se paralizaron. Es más, como demuestra el testimonio de Juan Moreno Márquez, con el apoyo del Ayuntamiento se hacían clandestinamente incluso de noche para acelerar la colocación de la cubierta de la factoría y para que, así, los albañiles, carpinteros metálicos, electricistas… pudieran seguir trabajando dentro sin que desde fuera se notara actividad alguna, por si se realizaba alguna inspección.

Todavía más. Las obras de la ilegal factoría, encargadas a "Construcciones Zalamea", fueron las únicas en toda la Cuenca Minera de Riotinto que no se paralizaron en la jornada de huelga general decretada en la comarca con el apoyo de los Ayuntamientos y en protesta por la situación de la mina de Riotinto y el tenebroso futuro que se abría ante los mineros.

Construcciones Zalamea (uno de cuyos dueños, el señor Mora, salió en La Voz de Zalamea en defensa de la factoría ilegal que por encargo de sus dueños estaba construyendo y con el mismo falso argumento de que formaba parte del polígono industrial) y Anisados Arenas demostraban así cómo entendían la solidaridad con la Cuenca Minera: ellos iban a lo suyo, a hacer su particular negocio, sin importarles nada ni nadie más, pese a que demagógicamente sus dueños hablaban públicamente de su "preocupación" por el futuro del pueblo y los puestos de trabajo. Su única preocupación era su bolsillo.

La ley vigente por entonces decía lo siguiente sobre la suspensión de una obra ilegal y otras cosas, como que:

- El alcalde ejercerá la inspección de las parcelaciones urbanas, obras e instalaciones del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles (Artículo 260.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo).
- En las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionados por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas (Artículo 264).
- Cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción urbanística aparezcan indicios del carácter de delito o falta del propio hecho que motivó su incoación, el órgano competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores (Artículo 274).
- **En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar el orden urbanístico vulnerado**, o reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal (Artículo 261.3).

Lo único procedente en este caso, conforme a la ley, era la demolición de lo construido a costa del interesado y la expropiación o sujeción al régimen de venta forzosa del terreno, porque:

- Decían que no tenía licencia.
- La fábrica se construía en suelo rústico y No Urbanizable según las propias Normas del Ayuntamiento.
- -Vulneraba el Reglamento de Actividades Peligrosas, que prohibía su ubicación a menos de 2.000 metros del casco urbano.
- Y en el acta de la Comisión de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 1993 se reconoce que no era posible su legalización.

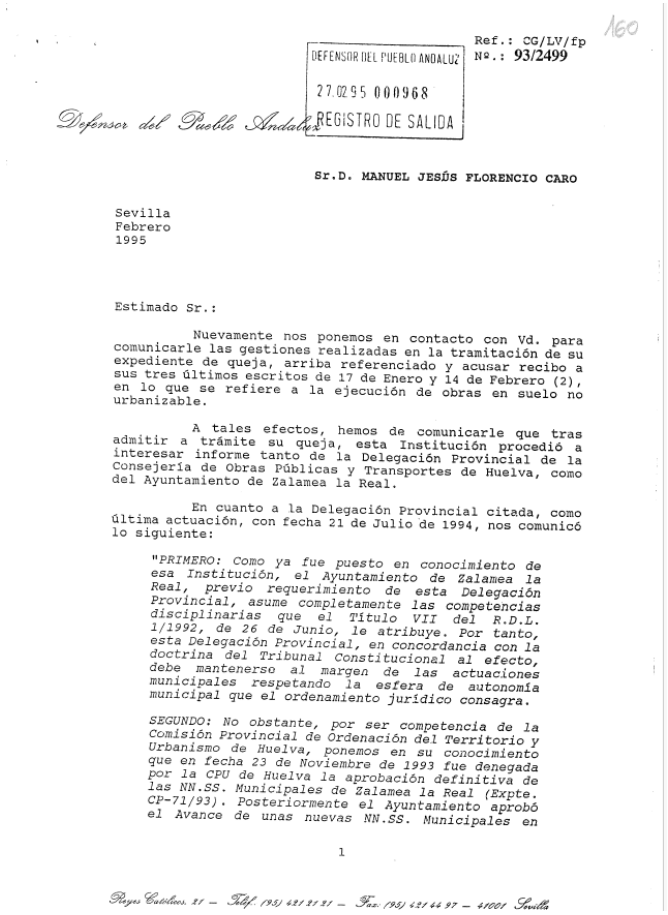

160

Ref.: CG/LV/fp
Nº.: 93/2499

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ
27.02.95 000968
REGISTRO DE SALIDA

Defensor del Pueblo Andaluz

Sr.D. MANUEL JESÚS FLORENCIO CARO

Sevilla
Febrero
1995

Estimado Sr.:

Nuevamente nos ponemos en contacto con Vd. para comunicarle las gestiones realizadas en la tramitación de su expediente de queja, arriba referenciado y acusar recibo a sus tres últimos escritos de 17 de Enero y 14 de Febrero (2), en lo que se refiere a la ejecución de obras en suelo no urbanizable.

A tales efectos, hemos de comunicarle que tras admitir a trámite su queja, esta Institución procedió a interesar informe tanto de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva, como del Ayuntamiento de Zalamea la Real.

En cuanto a la Delegación Provincial citada, como última actuación, con fecha 21 de Julio de 1994, nos comunicó lo siguiente:

"*PRIMERO: Como ya fue puesto en conocimiento de esa Institución, el Ayuntamiento de Zalamea la Real, previo requerimiento de esta Delegación Provincial, asume completamente las competencias disciplinarias que el Título VII del R.D.L. 1/1992, de 26 de Junio, le atribuye. Por tanto, esta Delegación Provincial, en concordancia con la doctrina del Tribunal Constitucional al efecto, debe mantenerse al margen de las actuaciones municipales respetando la esfera de autonomía municipal que el ordenamiento jurídico consagra.*

SEGUNDO: No obstante, por ser competencia de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, ponemos en su conocimiento que en fecha 23 de Noviembre de 1993 fue denegada por la CPU de Huelva la aprobación definitiva de las NN.SS. Municipales de Zalamea la Real (Expte. CP-71/93). Posteriormente el Ayuntamiento aprobó el Avance de unas nuevas NN.SS. Municipales en

1

Reyes Católicos, 21 – Telf. (95) 421 21 21 – Fax. (95) 421 44 97 – 41001 Sevilla

fecha 14 de Diciembre de 1993, aprueba inicialmente las citadas normas en fecha 22 de Marzo de 1994, y por último aprueba provisionalmente las mismas en fecha 14 de Julio de 1994, quedando pendiente la aprobación definitiva de las mencionadas Normas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

TERCERO: El planeamiento en tramitación contempla el suelo sobre el que se asientan las actuaciones urbanísticas objeto del expediente de clasificación del Suelo Apto para Urbanizar de Uso Industrial, concediendo la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea la Real, Licencia Municipal Provisional de Obras en fecha 16 de Diciembre de 1993".

En cuanto al Ayuntamiento de Zalamea la Real, con fecha 15 de Marzo de 1994 recibimos fotocopia del expediente tramitado al efecto y, además, se nos comunicaba lo siguiente:

"... *las Normas Subsidiarias han sido aprobadas inicialmente en sesión plenaria de fecha 22 de Febrero de 1994, estando en la actualidad pendientes de que aparezcan publicados los correspondientes anuncios de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Huelva-Información*".

A la vista de este último escrito, así como de la documentación que al mismo acompañaba, esta Institución estimó oportuno, al amparo del art. 29, aptdo. 1, de la Ley 9/1983, de 1 de Diciembre, remitir el siguiente escrito, con fecha 22 de Noviembre de 1994, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zalamea La Real:

"Con dicho escrito se nos adjunta fotocopia del expediente tramitado por ese Ayuntamiento "*a instancia de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes*". Asimismo se informa que las Normas Subsidiarias han sido aprobadas inicialmente en sesión plenaria de fecha 22-02-94, estando en la actualidad pendientes de que aparezcan publicados los correspondientes anuncios de exposición pública.

Con estas actuaciones, parece que se pretende legalizar de facto, una realidad existente con anterioridad y que resultaba completamente ilegal, como

Reyes Católicos, 21 – Telf. (95) 421 21 21 – Fax. (95) 421 44 97 – 41001 Sevilla

Defensor del Pueblo Andaluz

es la edificación y funcionamiento de una instalación industrial en un suelo no urbanizable. Una vez más, se consigue con ello que el planeamiento aprobado no responda exclusivamente, como debería ser, a razones de interés público, sino que a remolque de ilegalidades de entidades privadas, consentidas por los responsables de ese municipio, se diseñe el futuro urbanístico del municipio sobre límites ya establecidos y que, en su día, no fueron objeto de los pertinentes trámites legales de aprobación.

En uno de sus anteriores escritos, se nos argumentaba que ese Ayuntamiento "*entendía que la construcción de la fábrica va en la línea de potenciar el desarrollo económico y luchar contra el desempleo, objetivos fundamentales de esta Corporación, y de que su actuación ha respetado el ordenamiento jurídico, es por lo que la misma apoya la construcción de la fabrica*". No compartimos las anteriores afirmaciones. En primer lugar, porque los loables objetivos de potenciar el desarrollo económico y luchar contra el desempleo, no pueden estar reñidos con el respeto de la legalidad. Si esa Corporación entendía que esta instalación industrial resultaba beneficiosa para el pueblo y que su ubicación no podía ser más que en el lugar donde se ha finalmente se ha situado, lo que hubiera debido hacer es, lo que se está haciendo en la actualidad, es decir, aprobar un planeamiento urbanístico que contemple la posibilidad de calificar dicho suelo como industrial. Claro, la aprobación de este Planeamiento hubiera obligado a la pertinente información pública y a que todos los ciudadanos formularán las alegaciones que tuvieran por convenientes, así como que se hubieran pronunciado todos los miembros de la Corporación. Y hubiera permitido el que la fábrica instalada hubiese adquirido suelo industrial, financiando, con su coste, parte de las actuaciones que suponen la urbanización de un suelo no urbanizable que pasa a ser suelo urbano de uso industrial; permitiendo también, que la instalación industrial se ubicara dentro de las opciones que permitiera el plan, y no como ha ocurrido en este caso en el que el plan viene predeterminado, en lo que se refiere a la zona ocupada por la fábrica, por la fuerza de lo fáctico.

Este hubiera sido el camino adecuado. Por el contrario, se optó por permitir la vulneración de la legalidad y solo se ha iniciado un expediente sancionador a instancias de la administración autonómica. En supuestos futuros, nos cuestionamos con qué autoridad moral se podrá actuar contra otra actividad privada que pretenda edificar sobre suelo no urbanizable, que siempre tiene un menor coste al suelo industrial. Por ello, no podemos considerar que, en esta actuación se haya respetado el Ordenamiento Jurídico y ello lo fundamentamos en las siguientes razones:

- Ese Ayuntamiento conocía que desde el verano de 1993, se estaba edificando esta instalación que, al parecer, no contaba con la preceptiva licencia de obras y que se llevaba a cabo sobre suelo no urbanizable, por lo que se informó favorablemente la declaración de interés social de la actividad y se tramitó a la Comisión Provincial de Urbanismo que no dictó, lógicamente, resolución favorable a esta edificación. A este respecto, el Art. 248 del Texto

Reyes Católicos, 21 – Telf. (95) 421 21 21 – Fax. (95) 421 44 97 – 41001 Sevilla

Refundido de la Ley del Suelo dispone que cuando se estuviesen ejecutando obras sin licencia, el órgano competente dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos y previa la tramitación del oportuno expediente, acordará la demolición si es incompatible con el ordenamiento o, en caso de compatibilidad con la ordenación vigente, se actuará de acuerdo con lo previsto en la letra b del apartado 1 de dicho artículo. Nada de esto se hizo y solo a instancias de la Delegación Provincial se acuerda la incoación de expediente sancionador.

- La Delegación nos ha comunicado que el Planeamiento en tramitación de ese municipio, contempla el suelo sobre el que se asientan las actuaciones urbanísticas objeto de expediente con la clasificación de Suelo Apto para Urbanizar de Uso Industrial, concediendo la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea la Real, licencia municipal provisional de obras en fecha 16-12-93.

No es admisible el otorgamiento de esta licencia provisional, suponemos que en base a lo que se va a recoger en el Planeamiento futuro, cuando en dicha fecha lo único que se había hecho es aprobar el Avance de unas nuevas NN.SS. en fecha 14-12-93. Dos días después se otorga esta licencia provisional. Pues bien, según el art. 103.3 del Texto Refundido, la aprobación de los avances de planeamiento solo tendrá efectos administrativos internos preparatorios de la redacción del planeamiento y proyectos futuros. En este caso, la aprobación del avance tiene un efecto "externo" tan importante como el otorgamiento de una licencia de obras, sobre un suelo cuya catalogación a todos los efectos era de no urbanizable.

- Por último, en cuanto a la tramitación del expediente sancionador, a reserva de lo que nos pueda indicar, no se advierte que se esté tramitando de acuerdo con el Principio constitucional de eficacia. Basamos esta afirmación en que el acuerdo de incoación es de 4 de Noviembre de 1993. El día 7 de Marzo se nos dice que se nos remite fotocopia de este expediente, cuyo única actuación es el acuerdo de incoación. Es decir, cuatro meses en los que parece haber existido una total paralización de las actuaciones.

En consecuencia, al amparo del art. 29.1 de la Ley 9/1983, de 1 de Diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, se formula **Recordatorio** del deber legal de observar el contenido de los preceptos mencionados y **Recomendación** al objeto de que se dé el impulso que la gravedad de la infracción demanda al expediente de protección de la legalidad urbanística y sancionador, sin perjuicio de la posible responsabilidad patrimonial en que, con su actuación, haya podido incurrir ese Ayuntamiento.

Asimismo, se interesa que nos den cuenta de cuantos trámites se haya efectuado en dicho expediente sancionador, en su caso, de la resolución dictada y si esta, ha sido debidamente cumplimentada por el obligado. Igualmente, le instamos a que en el futuro, en el ejercicio de sus deberes de disciplina urbanís-

tica, ejerza el máximo control de las posibles infracciones para evitar edificaciones en suelo no urbanizable, incompatible para su utilización con fines industriales".

Como contestación a esta resolución, el Ayuntamiento de Zalamea La Real nos ha remitido el escrito de fecha 28 de Diciembre de 1994, del que se le adjunta fotocopia.

A la vista de éste, nos hemos visto obligados a comunicar, al tan citado Ayuntamiento, que entendemos que la resolución dictada por esta Institución no ha sido aceptada, por lo que, con esta fecha, incluimos el expediente de queja en el Informe Anual al Parlamento de Andalucía, destacándolo en la sección correspondiente del mismo, todo ello en base a las siguientes consideraciones, de acuerdo con el escrito que con esta misma fecha remitimos al Alcalde-Presidente de Zalamea La Real:

"A la vista del contenido de su escrito, debemos lamentar que no haya sido objeto de cumplimiento el contenido de la Resolución formulada por esta Institución. Se nos trasladan una serie de consideraciones que pretenden concluir que, en modo alguno, se pretendió con la modificación del Planeamiento legalizar una situación "de facto" preexistente y que el lugar donde esta ubicada la fábrica, se pretendía calificar como suelo industrial desde tiempo atrás. No dudamos de tal circunstancia, pero ello abunda más en los razonamientos de nuestra resolución. Si el futuro planeamiento contemplaba esta posibilidad, no entendemos la razón de que no se esperara a su aprobación para después, otorgar licencia para la instalación pretendida. Lo cierto es que se optó de forma totalmente irregular por otorgar una "licencia provisional" al amparo del art. 136 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, que no se ajusta en absoluto a lo construido, puesto que de ninguna manera se trata de una obra de carácter provisional, sino definitiva.

Tampoco se consideró oportuno ni conveniente, efectuar los trámites necesarios para construir en suelo no urbanizable con anterioridad a la concesión de la licencia provisional. Sentimos mucho indicarle que, en el presente caso, ese Ayuntamiento ha vulnerado de forma inaceptable la normativa urbanística de aplicación.

Para terminar en su escrito se señala de forma expresa que "*respecto a la tramitación de los expedientes de Protección de la Legalidad Urbanística y Sancionador, efectivamente no se ha realizado trámite alguno además del mencionado, por los órganos y funcionarios a los que correspondía.*"

Cabe deducir que ni se ha hecho, ni se pretende hacer nada para impulsar estos expedientes. En este sentido, debemos recordarle la responsabilidad en que incurre con tal actitud. El art. 260.2 del Texto Refundido de la Ley del

Suelo que señala que «el Alcalde ejercerá la inspección de las parcelaciones urbanas, obras e instalaciones del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles». Igualmente, queremos hacerle mención de los párrafos 2 y 3 del art. 261, así como del art. 253.1.

Termina su escrito señalando que ese Ayuntamiento se hace eco de nuestras Recomendaciones y hace constar que las tendrá en cuenta en sus futuras actuaciones. Nuestra Recomendación indicaba textualmente lo siguiente:

"... al objeto de que se dé el impulso que la gravedad de la infracción demanda al expediente de protección de la legalidad urbanística y sancionador, sin perjuicio de la posible responsabilidad patrimonial en que, con su actuación, haya podido incurrir ese Ayuntamiento.

Asimismo, se interesa que nos den cuenta de cuantos trámites se hayan efectuado en dicho expediente sancionador, en su caso, de la resolución dictada y si esta, ha sido debidamente cumplimentada por el obligado. Igualmente, le instamos a que en el futuro, en el ejercicio de sus deberes de disciplina urbanística, ejerza el máximo control de las posibles infracciones para evitar edificaciones en suelo no urbanizable, incompatibles para su utilización con fines industriales".

Por tanto, cabe entender la aceptación de la Recomendación en lo que se refiere a futuras infracciones urbanísticas, pero lamentamos que no lo sea en cuanto al impulso que interesábamos respecto al expediente de protección de la legalidad y sancionador en el que, según cabe apreciar de su respuesta, no se ha producido trámite alguno.

Por todo ello, en base al art 29.2 de la Ley 9/1983, de 1 de Diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, procedemos a incluir el presente expediente de queja en el Informe Anual al Parlamento de Andalucía, mencionando a esa autoridad, por entender que siendo posible una solución positiva y acorde con la normativa urbanística en el presente caso, ésta no se ha conseguido por la actitud adoptada por ese Ayuntamiento. Estos hechos se ponen en conocimiento del reclamante con esta misma fecha".

En consecuencia y continuando con lo anteriormente dicho, con esta misma fecha damos por concluidas nuestras actuaciones y procedemos al consiguiente archivo del expediente.

En fecha reciente, hemos recibido sus últimos escritos, citados en el encabezamiento. En lo que respecta al presente expediente de queja, relativo a la instalación en

6

Ilustración 57. Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz sobre la condena a la ilegal actuación en favor de la fábrica Anisados Arenas del Ayuntamiento y del alcalde de Zalamea la Real, Francisco Sánchez Moreno

Pero el **expediente sancionador** incoado por el Ayuntamiento, una vez que a la Junta de Andalucía le dio el tiempo suficiente para quitarse del medio y, presuntamente, dar instrucciones sobre lo que había que hacer, **fue enterrado en un cajón por Francisco Sánchez Moreno**, ese alcalde y posterior diputado socialista que era el encargado de velar por el cumplimiento de la legalidad y de aplicar la sanción contemplada en el entonces vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo.

¿No llegó, tras ser elegido parlamentario autonómico por el PSOE, a decir en una entrevista publicada en la revista "La Voz de Zalamea", que él **trabajaba para hacer cumplir las leyes** que emanan del Parlamento?

la Voz de Zalamea 167 615 Abril de 1996

NUESTRA GENTE

Por Paloma G. Núñez

Francisco Sánchez Moreno

-Parlamentario Andaluz-

Desde el pasado 3 de Marzo, Francisco Sánchez Moreno, nuestro antiguo alcalde, es parlamentario andaluz. Nos acercamos a él para preguntarle sobre esta nueva e importante etapa que empieza ahora en su vida política.

-¿Cómo se siente siendo ya diputado del Parlamento Andaluz?

-Me siento contento, alegre, satisfecho y con las lógicas espectativas del trabajo venidero.

-¿Esperaba que esta vez saldría elegido?

-La verdad es que según el momento, unas veces estaba convencido de que sí, y otras no lo veía claro; pero el mismo domingo lo comenté con los compañeros y estaba casi seguro, sobre todo por los niveles de participación. Entonces fui a casa a ducharme para luego celebrarlo con los amigos y compañeros que habíamos vivido juntos ese día.

-Cual será desde ahora su actividad política, ¿concejalía, mancomunidad o parlamento?

-Dejaré mi puesto de trabajo y me dedicaré a mi actividad parlamentaria principalmente, pero por ahora no pienso dejar mis actividades en la mancomunidad y en la concejalía. Por otra parte, mi participación en el CEDER como presidente, está siendo comprobada por el parlamento para ver posibles incompatibilidades. Con el tiempo veré si puedo llevar a cabo todas estas actividades o si mi tiempo es insuficiente para todas.

-Hay muchas cosas que se pueden hacer en el Parlamento, ¿Cuál destacarías?

-Principalmente mi actividad va a ir dirigida a tres cosas que tienen que ver directamente con la Cuenca Minera, así que estaré en las comisiones de Trabajo, Industria y Medio Ambiente.

-¿Conoce la gente llana qué se hace en el Parlamento?

-Creo que la televisión y en concreto el Canal Sur habla mucho de ella, pero puede que no llegue a todo el mundo. Las Consejerías son en última instancia las que llevan el peso de la actividad autonómica.

-¿Qué valores resaltaría del buen parlamentario?

-Una serie de cosas que tienen que ver con la dedicación y no olvidar que nos debemos al pueblo y a ellos se debe dirigir nuestra actividad.

-¿Cómo se debe actuar hoy día un parlamentario que se precie?

-A nivel de calle como alguien más del pueblo a quien nos debemos y trabajar para su provincia y hacer que se cumplan las leyes que emanan del Parlamento. No perder nunca el contacto con el pueblo creo que es lo principal para llevar a cabo siempre esta actividad fielmente a sus ideas.

-Hay mucha disputa política entre las diversas organizaciones políticas y entre ellas mismas. ¿Por qué no se ponen de acuerdo ni siquiera entre los más afines?

-Creo que es normal que en toda organización que esté viva haya discusión, aunque al final se llegue a algún tipo de acuerdo. Creo muy importante que se tengan en cuenta las opiniones de las minorías en estos casos.

-¿Por qué la mayoría de la juventud para de política, de políticos, de parlamento y de parlamentarios?

-Yo no tengo una varita mágica. La juventud, al contrario que en otros tiempos, ahora ve la política como algo muy lejano, al igual que pasa de otro tipo de valores. A lo mejor algo había que hacer, una política diferente con la juventud que los enganche.

-¿Es necesario renovar el espíritu crítico?

-Sí, eso es lo que comentaba de la actividad de discusión de los políticos, los sindicalistas, etc.. Saber escuchar es muy importante, no solo lo nuestro es la verdad, que es lo que se tiende muchas veces a pensar, y no es malo dar marcha atrás algunas veces en todos los niveles de la vida.

-¿Cómo se llega a Diputado?

-Pues no es una carrera que se estudie. Es una labor que se lleva a cabo en puestos anteriores y se necesita el acuerdo del partido y después el apoyo del electorado. A veces se tarda poco en llegar a dicho puesto y otras veces mucho, como es mi caso, que hace tan solo un año y medio que me presenté, pero al final es el pueblo el que decide y el que te da o no ese puesto para representarlo.

-La política es el arte de lo posible, ¿Es posible acabar con el paro?

-Eso es lo que quisiéramos todos, pero tal como está el mundo es muy difícil. Hay que potenciar el autoempleo y cada vez ir encontrando nuevos puestos de trabajo y preparar a la gente para ocuparlos, por ejemplo para no tener que depender en la Cuenca Minera de gente que tenga que venir desde fuera porque aquí no tengamos a gente preparada para ciertas actividades laborales.

-El casado casa quiere y el parado trabajo (algunos). ¿Cómo ves el futuro de la Cuenca Minera donde prácticamente toda la juventud está de brazos cruzados?

-A pesar de que las espectativas son oscuras teniendo los pies en el suelo, yo soy moderadamente optimista. Hacen falta fuertes inversiones para afrontar este problema. Las condiciones actuales de nuestra Cuenca Minera para montar una industria es de las mejores de España. Aquí el empresario que quiera invertir contará con un 50-70% de subvenciones, buenos terrenos, etc. Además nos beneficia el que ya se vaya diluyendo el fantasma de la desaparición de Riotinto Minera y ahora se está hablando de cosas bastante importantes. De todos modos creo que entre todos debemos aportar nuestro granito de arena para levantar esta tierra.

-Para terminar, ¿Quieres decirle algo especial a los zalameños que lean esta entrevista como parlamentario andaluz?

-Pues, aprovechar para dar las gracias a todas las personas que han votado, sea al que sea, y que han hecho que la participación fuese tan alta en nuestra región, y luego ponerme a disposición de todos y desde mi puesto me brindo a todo aquel que quiera hablar conmigo y para ello pondré muy pronto un despacho en el Ayuntamiento y allí estaré para todo el que quiera un día a la semana que dedicaré a tal actividad.

Ilustración 58. Entrevista en La Voz de Zalamea (número de abril de 1996) a Francisco Sánchez Moreno, condenado por el Defensor del Pueblo por su actuación ilegal en el caso Anisados Arenas, que una vez elegido diputado del PSOE en el Parlamento andaluz declara que trabajará para "hacer que se cumplan las leyes"

¡Qué sarcasmo y qué desfachatez la del individuo que por las noches iba a buscar a los trabajadores para que adelantaran por dentro la obra de la fábrica ilegal haciendo caso omiso así a la orden de paralización dictada por su propio Ayuntamiento!

Así lo recoge en su dictamen el Defensor del Pueblo Andaluz, cuando escribe estas palabras dirigidas al entonces alcalde y posterior diputado socialista:

"Para terminar, en su escrito se señala de forma expresa que "respecto a la tramitación de los expedientes de protección de la legalidad urbanística y sancionador, efectivamente NO SE HA REALIZADO TRÁMITE ALGUNO además del mencionado por los órganos y funcionarios a los que correspondía". CABE DEDUCIR QUE **NI SE HA HECHO, NI SE PRETENDE HACER NADA PARA IMPULSAR ESTOS EXPEDIENTES**".

El Defensor del Pueblo Andaluz condenó en su informe al Parlamento autonómico la actuación del alcalde socialista de Zalamea y de la Corporación Municipal por él dirigida en el caso Anisados Arenas, condena de la que pasó olímpicamente Francisco Sánchez Moreno (el que decía iba a ocuparse de que se cumplieran las leyes), el Ayuntamiento, el Parlamento, la Junta de Andalucía y el PSOE.

Recuérdese que el asesor jurídico de Jaime Montaner, entonces consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía, decía que las exigencias éticas del PSOE andaluz eran parangonables a las de los socialistas suecos de Olof Palme, tan elevadas que si un político o un funcionario conocían que iban a ser condenados por el Ombudsman (el Defensor del Pueblo sueco), dimitían 'ipso facto' antes incluso de la publicación de la resolución de aquél:
https://www.parlamentodeandalucia.es/webdinamica/portal-web-parlamento/pdf.do?tipodoc=bopa&id=12915

La mínima por no decir nula exigencia ética del partido de los "cien años de honradez", consintiendo la continuidad en sus cargos, o incluso ascendiéndolos, de individuos como Francisco Sánchez Moreno, condenado por el Defensor del Pueblo, creó las condiciones para escándalos como el de los ERE, la Faffe, las tarjetas de la Junta empleadas en prostíbulos y tantos otros que acabaron provocando la salida del PSOE del Gobierno andaluz tras manejar Andalucía durante cuatro decenios como si fuera su cortijo particular.

El diario El País, en un editorial titulado "Chanchullos bajo cuerda", que publicó el 1 de marzo de 2005 sobre un caso urbanístico en el Ayuntamiento de Majadahonda, hizo una definición que es perfectamente aplicable al caso de Zalamea la Real: "**Hay corrupción cuando funcionarios públicos se desvían de la norma para favorecer intereses privados, personales o de partido**".
El artículo 14 de la Constitución Española proclama lo siguiente: "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

¿Iguales ante la ley? Los hechos hasta ahora relatados no hacen más que fundamentar mi escepticismo, el mismo que anima el refranero, el cual, fruto de la sabiduría popular, recoge este dicho: “El que hace la ley, hace la trampa”.

En este sentido, la edición andaluza de El País de fecha 27 de diciembre de 2004, en su página 4, publicaba el siguiente titular: “El TSJA (Tribunal Superior de Justicia de Andalucía) recuerda que es delito incumplir órdenes de suspender obras”. Naturalmente, este recordatorio se refería a la Marbella de Jesús Gil, no a la Zalamea del socialista Francisco Sánchez Moreno.

Como siempre se piensa que sólo en Marbella y no en otros municipios ocurrían en aquella época este tipo de burlas a la normativa urbanística, comparemos la actuación de la Junta de Andalucía, que en el caso de la fábrica de anisados de Zalamea impulsada por un alcalde socialista invoca la autonomía municipal y en el caso del municipio malagueño gobernado por el GIL y sus sucesores procede de la manera que recoge la edición andaluza del diario El País de fecha 20 de diciembre de 2004: “El Ayuntamiento de Marbella tardó más de dos meses en notificar la paralización de unas obras. Obras Públicas informa del caso a la Fiscalía por si aprecia delito de desobediencia”.

Si para la Consejería de Obras Públicas puede ser delito en Marbella tardar dos meses en notificar la paralización de unas obras, ¿cómo calificaría la actuación del entonces alcalde socialista de Zalamea de coadyuvar a terminar las obras ilegales y con orden de paralización de la fábrica de Anisados Arenas?

El Ayuntamiento zalameño bajo el mandato de Francisco Sánchez Moreno alentó la construcción ilegal de la fábrica de Anisados Arenas y archivó en un cajón el expediente sancionador incoado a instancias de la Junta de Andalucía mientras hacía la vista gorda para que la factoría se terminara incluso mediante trabajos realizados con nocturnidad y alevosía.

Por contraste, veamos cómo actuaba cuando eran otros zalameños los que vulneraban la legalidad. A éstos sí se les paralizaban sus obras de forma efectiva, lo cual demuestra la doble moral de la Corporación Municipal socialista, la doble moral del PSOE:

El acta de la Comisión Municipal de Gobierno celebrada el 8 de febrero de 1996, refleja en su punto 3º lo siguiente: “Vista la solicitud de licencia de obras formulada el 28 de septiembre de 1994 por don (vamos a poner las iniciales de los afectados en los casos meramente domésticos) M. P. D. para construcción de un cuarto de 4 x 6 con chimenea en finca El Romerito, obtuvo en su día licencia para la solicitud. Visto que los Servicios

Técnicos Municipales comunican que las obras ejecutadas no se comprenden con las condiciones legítimas de la licencia urbanística, la Comisión por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar la paralización inmediata de las obras citadas por no ajustarse a la licencia urbanística concedida, la cual no resulta compatible con el planeamiento local (Normas Subsidiarias).

Segundo: Apercibir al interesado de que se aprueba incoar expediente de protección de la legalidad urbanística y sancionador".

Similar acuerdo de paralización de obras con incoación de protección de la legalidad urbanística y sancionador se adopta para J. O. A., por trabajos en el número 4 de la Avenida de Andalucía.

- La Comisión de Gobierno adoptará acuerdos semejantes en las siguientes fechas y en relación con obras de las siguientes personas:
- El 25 de abril de 1996, paralización de las obras de J. M. P. L. en la cerca "El Encanto".
- El mismo 25 de abril de 1996, por obras de J. A. L. P. en vivienda en carretera general, kilómetro 178.
- El 9 de mayo de 1996, paralización inmediata de las obras de A. M. P. en calle la Iglesia.
- Ese mismo día, la Comisión de Gobierno incoa expediente sancionador a M. G. M. por abrir huecos en su fachada sin licencia que los ampare y por resultar incompatibles con el ordenamiento urbanístico local.
- El 23 de mayo de 1996, paralización de las obras de R. P. M. en calle Bellavista y de J. F. D. en el camino del Pilar de las Indias.
- El 26 de septiembre de 1996, paralización inmediata de las obras acometidas por M. G. V. en la finca El Jaral "sin contar con la preceptiva licencia urbanística".

Particular saña revistió la persecución del Ayuntamiento al vecino Benito Santana Pedrero por haber construido una simple rampa de acceso a su garaje.

En una notificación que le envió con fecha de 16 de julio de 1998 le dice que le deniega licencia de uso "por cuanto las obras realizadas no se ajustaban a la licencia concedida en su día" y que se inicia expediente de restauración de la legalidad urbanística a fin de que ajuste la legalidad urbanística (sic) a la licencia concedida.

Desatendido el requerimiento -continúa la notificación-, se dispondrá la expropiación o sujeción al régimen de venta forzosa del terreno correspondiente y las obras realizadas

de conformidad con la licencia que pueda mantenerse, deduciéndose del justiprecio los costes de las demoliciones precisas".

En otra notificación que al respecto se le hizo llegar con fecha de salida del 28 de julio de 1998 puede leerse que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, con fecha 14 de julio de dicho año, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

"Antes de pasar al punto siguiente -reza el acta- toma la palabra el concejal de Fomento (ya había dejado de ser alcalde) D.- Francisco Sánchez Moreno para manifestar que en el borrador del acta de la sesión anterior se recogió en relación a la solicitud de licencia de uso D. Benito Santana Pedrero y posterior acuerdo, la obra de rampa acceso al garaje, como si se tratara de terreno de su propiedad, estando la rampa construida en la acera municipal, con lo cual, debe adoptarse nuevo acuerdo.

En virtud de lo expuesto la Comisión de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

Primero: Instar al propietario a que restituya el acerado público a su estado original en el plazo máximo de un mes, demoliendo la rampa construida al impedir el uso normal del bien afectado. En caso contrario, procederá a hacerlo el Ayuntamiento subsidiariamente y a coste del interesado".

Tras sufrir un auténtico calvario por la persecución municipal, Benito Santana tuvo que acabar interponiendo un recurso contencioso administrativo contra las resoluciones del Ayuntamiento y ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección cuarta), que con fecha 1 de febrero de 2002 falló a su favor tras, entre otras, las siguientes consideraciones:

"Se observa cómo sin el más mínimo expediente, sin la concesión de trámite de audiencia alguno al actor, sin acuerdo de iniciación y, en consecuencia, con vulneración de todas y cada una de las normas que establecen el contenido mínimo de los expedientes administrativos, el Ayuntamiento demandado acuerda lo contenido en el acto administrativo objeto de impugnado....

(…) La indefensión generada resulta evidente y en consecuencia la declaración de nulidad de pleno derecho ha de ser la única respuesta posible ante la actuación del Ayuntamiento....

Observamos, como manifiesta el actor y no es negado por la Administración demandada, que efectivamente se concedió una licencia para garaje, por lo cual y a la vista de la especial geografía de la localidad, resulta evidente que la autorización para el garaje ha de conllevar, necesariamente, la modificación del acerado, al menos en lo

necesario para poder hacer uso de aquello cuya construcción efectivamente se ha autorizado.

Lo que no es admisible son las autorizaciones administrativas absurdas y carentes de sentido, como pretende la corporación demandada, puesto que autorizar un garaje y no permitir que se modifique el acerado para posibilitar el acceso al mismo es un contrasentido de tal calibre que ha de rechazarse, ya que autorizado el garaje se está autorizando la modificación del acerado, en armonía e igualdad con un gran número de garajes de la misma localidad, como prueba convenientemente el actor y no niega el ayuntamiento demandado".

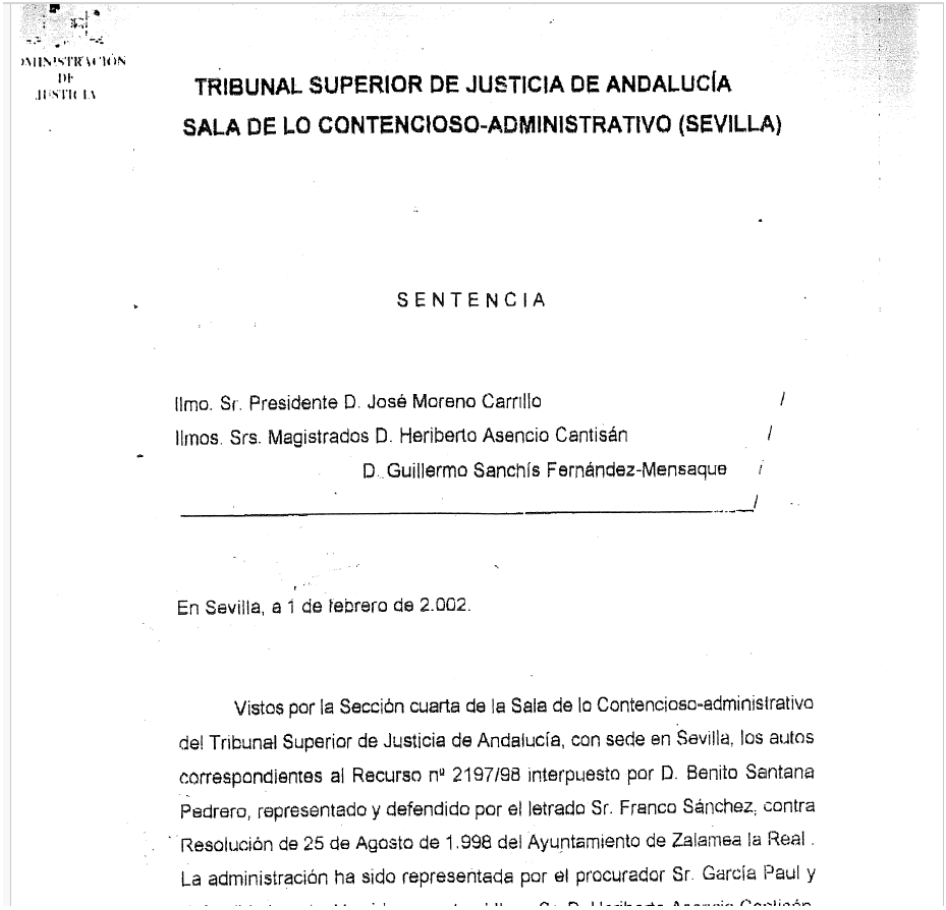

DMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (SEVILLA)

SENTENCIA

Ilmo. Sr. Presidente D. José Moreno Carrillo
Ilmos. Srs. Magistrados D. Heriberto Asencio Cantisán
D. Guillermo Sanchís Fernández-Mensaque

En Sevilla, a 1 de febrero de 2.002.

Vistos por la Sección cuarta de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, los autos correspondientes al Recurso nº 2197/98 interpuesto por D. Benito Santana Pedrero, representado y defendido por el letrado Sr. Franco Sánchez, contra Resolución de 25 de Agosto de 1.998 del Ayuntamiento de Zalamea la Real . La administración ha sido representada por el procurador Sr. García Paul y

Ilustración 59. Sentencia del TSJA favorable al zalameño Benito Santana tras la persecución emprendida contra él por Francisco Sánchez Moreno por construir una pequeña rampa en la acera de acceso a su garaje, en contraste con la vista gorda que hizo aquél con las obras ilegales de Anisados Arenas

En el caso de Antonio Beltrán Moreno, por hacer una obra sin licencia en un suelo urbanizable de La Puebla del Río (Sevilla), se le aplicó la ley y se le multó con 783.750 pesetas, cuantía equivalente al 15 por 100 del valor de la construcción.

En el caso del líder ecologista Francisco Casero, por una obra sin licencia en Nerva, a escasos kilómetros de la de Anisados Arenas, le demolieron la casa y le multaron con

500.000 pesetas (rebajadas a 300.000 tras un recurso judicial), pese a que el valor de la construcción era de tan sólo 720.000.

En el caso de Anisados Arenas, aun cuando se quisiera admitir que se hizo sin licencia (como los dos casos anteriores) en vez de con un permiso expreso del entonces alcalde, los dueños de la factoría se han ido de rositas y burlando la ley. ¿A cuánto debería haber ascendido la sanción por obra sin supuesta licencia de haberse aplicado el mismo criterio proporcional que a Antonio Beltrán Moreno y a Francisco Casero? Demolición de lo construido aparte, la sanción a Anisados Arenas debería haber oscilado entre 6 millones de pesetas (de aplicar la misma proporción que a Antonio Beltrán Moreno) y 16.664.000 pesetas (de aplicarle el mismo rasero -rebajado- que a Francisco Casero).

Así se aplica la ley en España o deja de aplicarse: en función de la proximidad al poder (socialista) de quien la vulnere, y así hacen la vista gorda, cuando les interesa, las Administraciones Públicas socialistas encargadas de velar por el imperio de la norma.

¿Las ilegalidades sólo se sancionan en los casos de Antonio Beltrán y Francisco Casero y nunca en el de Anisados Arenas? ¿Por qué a unos se les sanciona y a otros no?

Quizás deban responder a estas preguntas la Red de Fiscales Medioambientales de Andalucía y la Oficina del Defensor del Pueblo, que tras su reunión conjunta del 26 de febrero de 2004 en Sevilla reconocieron la existencia de un clima generalizado de impunidad para los delitos urbanísticos.

Según dijeron entonces, "es necesario poner los medios que permitan una rápida respuesta por parte de los poderes públicos a fin de evitar lo que hasta ahora ha sido la pauta habitual: la consolidación de la ilegalidad por la vía de los hechos consumados, provocando con ello un enorme daño a los intereses generales".

Pues bien, **al menos para que quede constancia de las formas en que burlan la legalidad**, vamos a seguir contando cómo ante la inoperancia del **SISTEMA** (inoperante cuando conviene, obviamente, pues ya hemos visto su grado de eficacia en los casos de Antonio Beltrán, Francisco Casero y Avícola Los Llanos) se consolidan las ilegalidades urbanísticas. Queda el resto de la historia: ver no sólo cómo se consolidan, sino, lo que es más interesante aún para ilustración de fiscales y Defensor del Pueblo, cómo se “blanquean” las ilegalidades, en este caso las cometidas con la fábrica de Anisados Arenas, para que no dejen rastro y parezca que desde el principio todo se hizo conforme a la normativa vigente en su momento, aunque para ello hubiera que sacrificar al mismísimo pueblo de Zalamea la Real.

EL ‘BLANQUEO’ DEL INVENTARIO DE BIENES DE 1933

Recordemos que, según el testimonio de Antonio Domínguez Gómez ‘el calañés’, socialista y primer alcalde democrático de Zalamea la Real (entre 1979 y 1987) tras los 40 años de Dictadura franquista, cuando él llegó a la Alcaldía el único Inventario Municipal de Bienes existente seguía siendo el que en 1933 elaboró la corporación de la II República.

Si se piensa con la lógica de los vencedores en la guerra civil, las sucesivas corporaciones locales franquistas no sintieron ninguna necesidad de modificar el Inventario o de hacer uno nuevo, porque sus miembros no reconocían la existencia de los bienes de dominio público, causa de la masacre de El Membrillo Bajo, ni tampoco la labor de sus predecesores republicanos y socialistas.

Como además se habían impuesto en una guerra, pensaban que se perpetuarían en el Poder y aplicaban su propia política sin oposición alguna, ¿para qué molestarse en cambiar nada si ya lo habían cambiado de hecho aunque no de derecho? Pero ¿acaso no era en una Dictadura el derecho lo que ellos dijeran, hicieran o dejaran de hacer?

Por esas razones, la primera rectificación del Inventario de Bienes de 1933 debió de hacerla la corporación socialista presidida por Francisco Sánchez Moreno, tal como vimos por el certificado del secretario municipal referido a la conversión del ejido del Monte Viejo en “finca del Ayuntamiento” por acuerdo del Pleno del 4 de abril de 1990.

DON TEODORO SEIJAS DELGADO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL.

CERTIFICA:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día cuatro de Abril de 1.990, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

11º.- INCLUSION TERRENOS EN EL INVENTARIO.-
A continuación el Sr. Alcalde dió cuenta a todos los reunidos en el Pleno Municipal que el terreno propiedad del Ayuntamiento situado en la zona conocida popularmente como el Pilar Viejo, que se destina a Uso Industrial en las Normas Subsidiarias no se encontraba incluido en el Inventario de Bienes.
Trás un cambio de impresiones entre los asistentes a dicho Pleno, es decir los señores Concejales y el del Sr. Alcalde, se acordó por la unanimidad de todos ellos incluir en el Inventario de Bienes los dos trozos de terrenos situados en la zona anteriormente mencionada, conocida por los habitantes de la población como Pilar Viejo, junto a la Colada de la finca la Florida.

Ilustración 60. El Ayuntamiento, alegando que no lo estaban (figuraban desde 1933), volvió a incluir en el Inventario de Bienes en 1990 los terrenos del ejido comunal del Monte Viejo pero como bienes de propios o patrimoniales

Casi cuatro años después, en el punto tercero del acta del Pleno municipal extraordinario celebrado el 22 de febrero de 1994 titulado 'Rectificación anual del Inventario de Bienes', puede leerse lo siguiente: "Seguidamente se presenta el expediente instruido para rectificación del Inventario Anual de Bienes de este Ayuntamiento en el que se han cumplido con las formalidades oportunas.

Explica el Sr. Alcalde las vicisitudes relacionadas con el tema y defiende la conveniencia de que se revise anualmente el Inventario para lograr un correcto conocimiento de la evolución del Patrimonio Municipal".

Atención: defiende la conveniencia de que se revise anualmente, por lo que cabe deducir que la nueva inclusión del ejido del Monte Viejo en el Inventario en 1990 fue una actuación meramente puntual. La frase denota que anteriormente no se habría generalizado esa revisión anual (en línea con lo atestiguado por el alcalde Antonio Domínguez Gómez), ya que de haberse revisado de forma sistemática no habría tenido necesidad de recomendarla.

Una vez iniciado el camino de conversión de ejidos comunales en bienes de propios o fincas propiedad del Ayuntamiento sin acreditación de un previo proceso de desafectación y mediante una doble inmatriculación en el Registro de la Propiedad; y de usurpación de la colada mediante el expeditivo método de eliminarla en la "nueva" inscripción registral, todo ello en beneficio de Anisados Arenas; una vez iniciado ese camino, el Ayuntamiento presidido por Francisco Sánchez Moreno recalifica prácticamente de una tacada buena parte de los ejidos de la villa, incluidos algunos de la aldea de El Villar, y los convierte en fincas patrimoniales.

Fincas, algunas también recalificadas incluso urbanísticamente pese a la inexistencia por entonces de Normas Subsidiarias (las "nuevas" se aprobaron sólo inicialmente en ese mismo pleno) **fincas a las que se da una valoración y que, por consiguiente, ya se pueden vender, alquilar, permutar… como se hizo con parte del ejido del Monte Viejo en beneficio de los propietarios de Anisados Arenas** y que pasan de rústicas a urbanas no se sabe cómo.

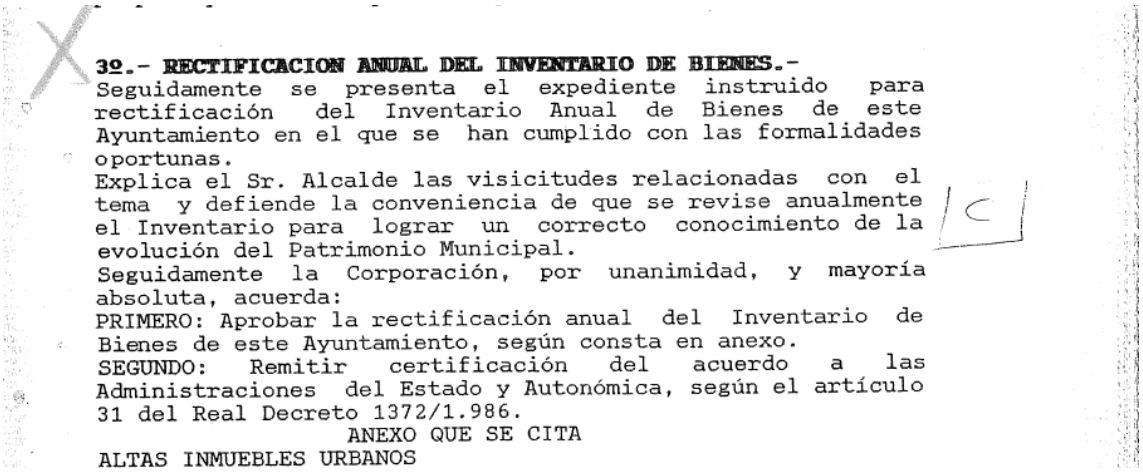

3º.- RECTIFICACION ANUAL DEL INVENTARIO DE BIENES.-
Seguidamente se presenta el expediente instruido para rectificación del Inventario Anual de Bienes de este Ayuntamiento en el que se han cumplido con las formalidades oportunas.
Explica el Sr. Alcalde las visicitudes relacionadas con el tema y defiende la conveniencia de que se revise anualmente el Inventario para lograr un correcto conocimiento de la evolución del Patrimonio Municipal.
Seguidamente la Corporación, por unanimidad, y mayoría absoluta, acuerda:
PRIMERO: Aprobar la rectificación anual del Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, según consta en anexo.
SEGUNDO: Remitir certificación del acuerdo a las Administraciones del Estado y Autonómica, según el artículo 31 del Real Decreto 1372/1.986.
ANEXO QUE SE CITA
ALTAS INMUEBLES URBANOS

Ilustración 61. Acta del Pleno municipal celebrado el 22 de febrero de 1994 en que se acuerda rectificar el Inventario de Bienes

Vamos a ir viendo cómo el Ayuntamiento, valiéndose de la absoluta mayoría del grupo del PSOE (diez concejales de los once de la Corporación), troca lo que eran ejidos comunales de toda la vida en el Inventario de 1933 en fincas patrimoniales, sin que conste en ningún caso la realización de los trámites legales de desafectación que permitieran esas operaciones.

El procedimiento de 'blanqueo' que pone en marcha el grupo socialista (Francisco Sánchez Moreno, Sebastián Carrasco Perea, Antonio Rachón Flores, Vicente Zarza Vázquez, Rosa Perea Anta, Antonio Palmar Alonso, José Rodríguez Rodríguez, José Gómez Romero, José García Romero y José Luis Fernández Ortega) consiste en lo siguiente:

- El término "ejido" es sustituido por la palabra "finca".
- Una variante es cambiar la denominación del "ejido" por la de "paraje" e incluso por la de "era" (para la trilla del trigo).
- Cuando se habla de una colada como límite de un ejido, se sustituye por el término "camino".

Y donde el Ayuntamiento republicano-socialista de 1933 hacía constar que los ejidos no estaban valorados porque (al ser comunales) no eran objeto de venta, la Corporación Municipal presidida por Francisco Sánchez Moreno les da una valoración económica para convertirlos así en fincas patrimoniales, esto es, susceptibles de ser vendidas o permutadas a terceros, como ya se hizo con los propietarios de la fábrica de Anisados Arenas.

Veamos algunos ejemplos:

En el Inventario de Bienes de 1933 figura como Bien Nº 39, en la página 26, el **Ejido del Pilar Nuevo**, el cual fue inscrito como tal bien comunal en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino con el número 7716, en el libro 319, folio 145, tomo 92 de Zalamea. Esta es la descripción:

"Ejido del Pilar Nuevo, de esta villa, linda por Norte, con Ejido de la Crucecita, cerca de Abel Gómez, Sur, huerta de Ramiro Pérez Raigada y tierras de herederos de Miguel Tatay, y colada de la dehesa de la Alquería, Levante, herederos de Miguel Tatay y Poniente, Compañía de Riotinto y Ejido de Monte Viejo, de extensión superficial de 2) (en el original figura con este semiparéntesis)-40-50 hectáreas dentro de este Ejido, está enclavado el Pilar público denominado Pilar Nuevo y no está valorado por no ser objeto de venta".

El Ayuntamiento presidido por Francisco Sánchez Moreno, sin que conste ni la oportunidad, ni la justificación, ni los trámites exigidos por ley para la desafectación de éste y de otros muchos ejidos comunales de Zalamea, en el Pleno extraordinario del 22 de febrero de 1994 da de alta (¿?) el ejido del Pilar Nuevo en su particular nuevo Inventario de Bienes de Zalamea, con la siguiente descripción. Compárense los cambios:

"Finca del Pilar Nuevo, linda por el Norte con Paraje de la Crucecita, Cerca de Abel Gómez; Sur Huerta de Ramiro Pérez Raigada y fincas de Herederos de Miguel Tatay y camino de la Dehesa de la Alquería, Este Herederos de Miguel Tatay y Oeste Compañía de Riotinto y Finca de Monte Viejo, extensión 24.050 m2. Dentro de esta finca está enclavado el Pilar público denominado Pilar Nuevo que es un bien de dominio público y uso público. Es un bien de propios Inscripción registral libro 319, folio 145, número 7716 inscripción 1ª del tomo 92, Registro de Valverde del Camino el día 6 de Diciembre de 1.933. Valor 2.405.000 pts. Referencia Catastral polígono 5, parcela 67.

Obsérvese cómo:

- Se cambia el nombre de "ejido" por el de "finca".
- En el límite Norte, también se borra el "ejido" de la Crucecita, que ahora se troca en "paraje" (la misma táctica que la empleada en el Monte Viejo, que pasa de ejido a "paraje").
- En el límite Sur, para seguir negando la existencia de la vía pecuaria usurpada en beneficio de "Anisados Arenas", se quita la referencia a la colada de la dehesa de la Alquería y se sustituye por "camino" de la Dehesa de la Alquería".
- Por el Oeste ya no limita con el ejido de Monte Viejo, sino con la "finca" de Monte Viejo.

Otro ejemplo. **El Ejido de la Alameda**, descrito así en el Inventario de Bienes de 1933: "Ejido de la Alameda de esta villa, con fuente y un pozo público, linda por Norte, con cercados de Rafael P. De León Núñez, huerta de Juana María Lancha, Sur, herederos de Juan González Domínguez y los de Ramón López Ruiz, Juan Domínguez Domínguez, Levante, calleja del Seto, Poniente, herederos de Vicente Castilla González y los de Eduardo Tatay: su cabida es de 0-20-y 15 hectáreas y no está valorado por no ser objeto de venta".

El Ayuntamiento socialista presidido por Francisco Sánchez Moreno lo describe así en su Inventario de Bienes aprobado en el Pleno del 22 de febrero de 1994:

"FINCA nº 5. Finca de la Alameda de esta villa, que en su interior tiene una fuente y un pozo de uso público, conocidos por El Pilarte (sic; su denominación tradicional es El Pilarete), linda por el Norte con finca de Rafael P. De León Núñez; Huerta de Juana María Lancha. Sur Herederos de Juan González Domínguez y los de Ramón López Ruiz, Juan Domínguez Domínguez y por el Este con calleja del Seto y Oeste Herederos de Vicente Castilla González y los de Eduardo Tatay. Su extensión es de 2.015 m2. Es un bien de propios. Valor 201.500 pesetas. Inscrito en el Registro de Valverde del Camino el 6 de diciembre de 1.933 al libro 319 folio 165 número 7726, inscripción 1ª del tomo 92. Referencia catastral Polígono 3 parcela 2".

Obsérvese cómo al contrario que el Ayuntamiento republicano-socialista de 1931, el socialista presidido por Francisco Sánchez Moreno es incapaz de actualizar los nombres de los propietarios de las fincas colindantes con el ejido.

Se limita a repetir la inscripción registral de 1933 pero cambia la naturaleza del bien (de ejido comunal no valorado por no ser objeto de venta) se convierte (sin que se conozca la realización de los trámites legales pertinentes) en una finca propiedad del Ayuntamiento y a la que se da un valor por ser ya susceptible de venta a cualquier particular.

Y esto lo va haciendo el Ayuntamiento socialista de Francisco Sánchez Moreno y de su grupo de concejales **ejido por ejido**, con lo que borra la memoria de los bienes comunales, de las coladas y de los abrevaderos.

Así "maquillaron" el Inventario de Bienes

216

Observamos en primer lugar ejidos de toda la vida del pueblo de Zalamea reconocidos como tales por el Ayuntamiento en el Inventario de Bienes del año 1933, base para su inscripción en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino. A continuación, vemos cómo los ejidos son trocados en fincas patrimoniales del Ayuntamiento (Bienes de Propios) en el "nuevo" Inventario de Bienes que realiza la Corporación presidida por Francisco Sánchez Moreno (acta del pleno extraordinario municipal, celebrado el día 22 de febrero de 1994).

Inventario de Bienes de 1933. Bien Nº 39. Página 26. Ejido del Pilar Nuevo:

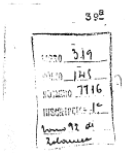

39º Ejido del Pilar Nuevo, de esta villa, linda por Norte, con Ejido de la Crucecita, cerca de Abel Gómez, Sur, huerta de Ramiro Perez Raigada y tierras de herederos de Miguel Tatay, y colada de la dehesa de la Alqueria, Levante, herederos de Miguel Tatay y Poniente, Compañía de Riotinto y Ejido de Monte Viejo, de extensión superficial de 2)40-50 hectáreas dentro de este Ejido, está enclavado el Pilar público denominado Pilar Nuevo y no está valorado por no ser objeto de venta..... "

El sello de la izquierda refleja siempre en el Inventario de Bienes de 1933 el Libro y Tomo en que aparece inscrito el bien en el Registro de la Propiedad de Valverde del camino.

Nuevo Inventario del Ayuntamiento. Finca del Pilar Nuevo:

Finca del Pilar Nuevo, linda por el Norte con Paraje de la Crucecita, Cerca de Abel Gómez; Sur Huerta de Ramiro Pérez Raigada y fincas de Herederos de Miguel Tatay y camino de la Dehesa de la Alquería, Este Herederos de Miguel Tatay y Oeste Compañía de Riotinto y Finca de Monte Viejo, extensión 24.050 m2. . Dentro de esta finca está enclavado el Pilar público denominado de Pilar Nuevo que es un bien de dominio público y uso público. Es un bien de propios Inscripción Registral libro 319, folio 145, número 7716 inscrpción 1ª del tomo 92 , Registro de Valverde del Camino el día 6 de Diciembre de 1.933. Valor 2.405.000 pts. Referencia Catastral polígono 5 parcela 67

Obsérvese cómo se trata del mismo bien, por los datos del Registro de Valverde, pero:

-Se le cambia el nombre de "ejido" por el de "finca".

-En el límite Norte, también se borra el "ejido" de la Crucecita, que ahora se troca en "paraje" (la misma táctica que la empleada en el Monte Viejo, que pasa de ejido a paraje).

-En el límite Sur, para seguir negando la existencia de la vía pecuaria usurpada en beneficio de "Anisados Arenas", se quita la referencia a la colada de la dehesa de la Alquería y se sustituye por "camino de la Dehesa de la Alquería".

-Por el Oeste ya no limita con el ejido de Monte Viejo, sino con la "finca" de Monte Viejo.

Y ¿cómo es posible entonces que el ejido del Pilar Nuevo al mismo tiempo limite con y forme parte de lo que el Ayuntamiento se inventa para el deslinde con Boza y García Gento y que llama según convenga "finca del Monte Viejo", "finca paraje Monte Viejo" o "El Tejarejo"?

217

Inventario de Bienes de 1933. Bien Nº 43. Página 27.
Ejido de la Erilla-Morita y Valle de la Tierra:

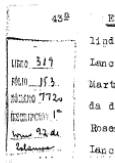

43º Ejido de la Erilla-Morita y Valle de la Tierra, de esta villa, linde por Norte, con cercados de Compañía de Riotinto, José María Lancha P. de León, herederos de Antonio Gonzalez Romero, Antonio Martinez Flores, Julian Burguillos Wert y Rafael Garcia, Sur, espalda de calle Ferrer, espalda de calle Concepción Arenal, cercas de Rosendo Tomé Araujo, herederos de José Cipriano López, José María Lancha Vázquez, y carretera del Cementerio Nuevo, Poniente, herederos de Miguel P. de León Muñiz, los de José Cipriano López, y callejón del Valle de la Tierra, Levante, herederos de José Rodrigues Beato, los de Angel Dominguez Beato y callejón de la Morita, de cabida de 6-62-50 hectáreas y no está valorado por no ser objeto de venta..... "

Nuevo Inventario del Ayuntamiento. Finca en Parajes Erilla-Morita y Valle de la Tierra:

FINCA Nº 3

Finca en Parajes Erilla-Morita y Valle de la Tierra de esta villa, linda por el Norte con Cercados de Compañia de Riotinto, José María Lancha Pérez de leór, herederos de Antonio González Romero, Antonio Martínez Flores, Julián Burguillos Wert y Rafael García, Sur, Espalda de Antigua calle Ferrer, espalda de antes calle Concepción Arenal, Cercados de Rosendo Tomé Araujo, herederos de José Cipriano López, José María Lancha Vázquez, y camino del Cementerio nuevo.
Oeste herederos de Miguel Pérez de León Muñiz , los de José Cipriano López y Callejón del Valle de la Tierra, Levante herederos de José Rodriguez Beato y de Agel Dominguez Beato y Callejón de la Morita. Extensión 66.250 m2. . Es un bien de propio , Inscripción Registral, el 6 de Diciembre de 1.933, Registro de Valverde del Camino al libro 319 ,folio 153, número 7720 , inscripción primera, tomo 92 .
Valor 6.625.000 pts.. Referencia Catastral Polígono 4 Parcela 52 .

Observaciones: A este ejido, ahora "finca" del Ayuntamiento, pertenecerían las nueve fincas independientes unas de otras (¿de dónde salen?) y supuestamente radicadas en la calle Matadero, cuya subasta autorizó la Consejería de Gobernación en el Boja Nº 130, de 17 de diciembre de 1992, página 10331. El Ayuntamiento dio datos registrales que se contradicen tanto con los del Inventario de 1933 como con los de su "nuevo Inventario de Bienes, ya que dijo a Gobernación que esos solares estaban inscritos en el Tomo 550, desde el folio 77 al 101, y como fincas Nº 9.563 a 9.571 (cómparese con los que en aquéllos figuran). Siete solares quedaron desiertos y el 24-IX-1993, el alcalde anunció su venta directa. Diez meses más tarde, el 26 abril 1993, el Ayuntamiento inscribe en el Registro otro (¿o era el mismo?) trozo del ejido de la Erilla-Morita y Valle de la Tierra como si fuera una nueva finca, la Nº 9.689. Libro 115. Tomo 566.

218

Inventario de Bienes de 1933. Bien Nº 47. Página 28.
Ejido del Sepulcro y Valle de San Vicente

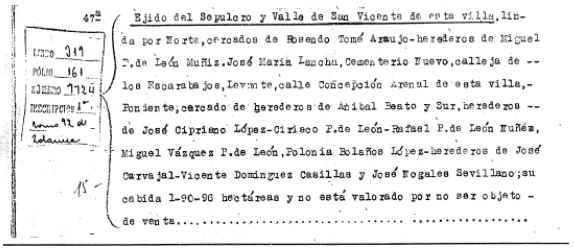

47ª Ejido del Sepulcro y Valle de San Vicente de esta villa, linda por Norte, cercados de Rosendo Tomé Araujo-herederos de Miguel P.de León Muñiz.José María Lancha, Cementerio Nuevo, calleja de los Escarabajos, Levante, calle Concepción Arenal de esta villa,- Poniente, cercado de herederos de Anibal Beato y Sur, herederos de José Cipriano López-Ciriaco P.de León-Rafael P.de León Muñez, Miguel Vázquez P.de León, Polonia Bolaños López-herederos de José Carvajal-Vicente Dominguez Casillas y José Nogales Sevillano; su cabida 1-90-96 hectáreas y no está valorado por no ser objeto de venta.....

Nuevo Inventario del Ayuntamiento. Finca del Sepulcro y Valle de San Vicente

FINCA nº 4

Finca del Sepulcro y Valle de San Vicente, linda por Norte con Cercados de Rosendo Tomé Araujo, herederos de P.de León Muñiz, José María Lancha, Cementerio Nuevo, calleja de los Escarabajos. Este antes calle Concepción Arenal,; Oeste Finca de Herederos de Anibal Beato y Sur Herederos de José Cripiano López, Ciriaco P.de León, Rafael P.de León Núñez, Miguel Vázquez P. de León, Apolonia Bolaños López, Herederos de José Carvajal, Vicente Dominguez Casillas y José Nogales Sevillano . Extensión 19.096 m2. . Es un bien de propios . Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino el 6 de diciembre de 1.933 al libro 319, folio 161 número 7.724 , inscripción primera del tomo 92. Valor de 1.909.600 pts. Referencia catastral polígono 4 parcela 10.

Observaciones: Como en el ejido de la Erilla-Morita y Valle de la Tierra, el Ayuntamiento es incapaz en su "nuevo" Inventario de actualizar siquiera el nombre de las calles, que en este caso es la que en la República se dedicó a Concepción Arenal. Esto demuestra que, al menos en materia de ejidos, el "nuevo" Inventario de Bienes es una mera transposición (como corresponde, en cuanto continuidad del primitivo) del de 1933, aunque se han alterado las denominaciones para ocultar que lo que hoy aparecen como fincas patrimoniales del Ayuntamiento son terrenos comunales. Por otra parte, es la demostración palpable de que la nueva Corporación ha sido incapaz de realizar la investigación exigible para actualizar los nombres de propietarios que ya no son tales por haber muerto (el anterior Inventario data de hace más de 60 años) o habe transmitido la propiedad (ventas, herencias), y de fincas que pueden haber sido ampliadas, reducidas, anexionadas a otras, etcétera...Esto significa que ni el Ayuntamiento actual ni gran parte de los zalameños son capaces de "traducir" el "nuevo" Inventario de Bienes y, por lo tanto, de fijar los límites de los terrenos que se citan, con el consiguiente riesgo de pérdida de patrimonio. ¡Qué lejos este "trabajo" del modélico de Domínguez y Caro, los alcaldes republicanos!

219

Inventario de Bienes de 1933. Bien Nº 49. Página 28. Ejido de la Alameda :

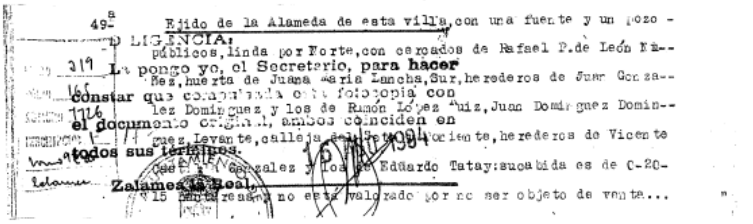

49ª Ejido de la Alameda de esta villa, con una fuente y un pozo -
públicos, linda por Norte, con cercados de Rafael P. de León Nú--
ñez, huerta de Juana María Lancha, Sur, herederos de Juan Gonza--
lez Dominguez y los de Ramón López Ruiz, Juan Dominguez Domin--
guez, Levante, calleja del Seto y Poniente, herederos de Vicente
Castilla Gonzalez y los de Eduardo Tatay: su cabida es de 0-20-
15 hectareas y no está valorado por no ser objeto de venta...

DILIGENCIA:
La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que compulsada esta fotocopia con el documento original, ambos coinciden en todos sus términos.
Zalamea la Real, 16 Mayo 1994

Nuevo Inventario del Ayuntamiento. Finca de la Alameda (con el Pilarete):

FINCA nº 5

Finca de la Alameda de esta Villa, que en su interior tiene una fuente y un pozo de uso público, conocidos por El Pilarte , linda por el Norte con finca de Rafael P.de León Núñez, Huerta de Juana María Lancha. Sur Herederos de Juan González Dominguez y los de Ramón López Ruiz, Juan Dominguez Dominguez y por el Este con calleja del Seto y Oeste Herederos de Vicente Castilla González y los de Eduardo Tatay. Su extensión ès de 2.015 m2.. Es un bien de propios . Valor 201.500 pts. . Inscrito en el Registro de Valverde del Camino el 6 de Diciembre de 1.933 al libro 319 folio 165 número 7726, inscripción 1ª del tomo 92. Referencia Catastral Polígono 3 parcela 2 .

220

Inventario de Bienes de 1933. Bien Nº 51. Página 29. Ejido de la Fuentecita :

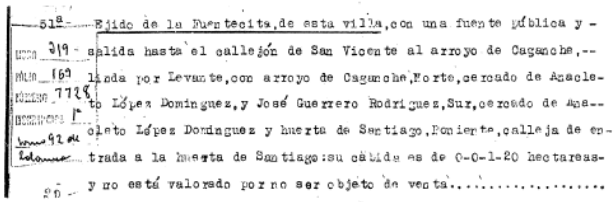

51ª Ejido de la Fuentecita, de esta villa, con una fuente pública y -
salida hasta el callejón de San Vicente al arroyo de Caganche, --
linda por Levante, con arroyo de Caganche, Norte, cercado de Anacle-
to López Dominguez, y José Guerrero Rodriguez, Sur, cercado de Ana--
cleto López Dominguez y huerta de Santiago, Poniente, calleja de en-
trada a la huerta de Santiago: su cabida es de 0-0-1-20 hectareas-
y no está valorado por no ser objeto de venta.....

Nuevo Inventario del Ayuntamiento. Finca de la Fuentecita:

FINCA Nº 6

Finca de la Fuentecita, con una Fuente pública y salida hasta el Callejón de San Vicente al Arroyo de Caganche, linda por Levante con Arroyo de Caganche, Norte Cercado de Anacleto López Dominguez y José Guerrero Rodriguez, Sur Cercado de Anacleto lópez Dominguez y Huerto de Santiago, Ooste Calleja de entrada a la anterior Huerta. Extensión 120 m2. . Es un bién de propio. Inscrito en el Registro de Valverde el 6 de Diciembre de 1.933 al libro 319 folio 169 número 7728 , inscripción primera, tomo 92 .Valor 12.000 pts.

221

Inventario de Bienes de 1933. Bien Nº 52. Página 29.
Callejón desde San Vicente al callejón de los Escarabajos:

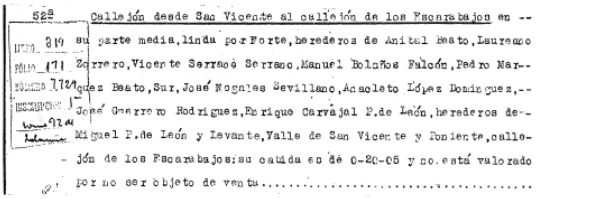

52ª Callejón desde San Vicente al callejón de los Escarabajos en su parte media, linda por Norte, herederos de Anibal Beato, Laureano Zorrero, Vicente Serrano Serrano, Manuel Bolaños Falcón, Pedro Márquez Beato, Sur, José Nogales Sevillano, Anacleto López Dominguez, José Guerrero Rodriguez, Enrique Carvajal P. de León, herederos de Miguel P. de León y Levante, Valle de San Vicente y Poniente, calle- jón de los Escarabajos; su cabida es de 0-20-05 y no está valorado por no ser objeto de venta.....

Nuevo Inventario del Ayuntamiento.
Callejón desde San Vicente al callejón de los Escarabajos:

FINCA Nº 7

Callejón desde San Vicente al callejón de los Escarabajos en su parte media, linda por el Norte con herederos de Anibal Beato, Laureano Zorrero, Vicente Serrano Serrano, Manuel Bolaños Falcón, Pedro Márquez Beato; Sur José Nogales Sevillano, Anacleto López Dominguez, José Guerrero Rodriguez, Enrique Carvajal P. de León, Herederos P. de leon y levante Valle de San Vicente y Callejón de los Escarabajos. Su extensión es de 2.005 m2... Es un bien de propios. Inscrito en el Registro de Valverde del Camino el seis de diciembre de 1.931 al libro 319 folio 171 nº 7729 inscripción 1ª tomo 92 . Valor 200.500 pts. Referencia Catastral Polígono 4 parcela 21.

Observaciones: En cuanto supuesta finca patrimonial del Ayuntamiento, se valora en 200.500 pesetas lo que en el Inventario de Bienes de 1933 no estaba valorado porque no era objeto de venta al ser un ejido, comunal.

222

Inventario de Bienes de 1933. Bien Nº 55. Página 30.
Ejido del Cabezuelo (con el Pilar de las Indias):

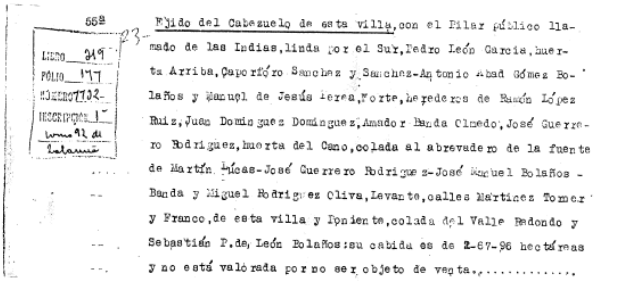

55ª Ejido del Cabezuelo de esta villa, con el Pilar público llamado de las Indias, linda por el Sur, Pedro León García, huerta Arriba, Caporfóro Sanchez y Sanchez-Antonio Abad Gómez Bolaños y Manuel de Jesús Perea, Norte, herederos de Ramón López Ruiz, Juan Dominguez Dominguez, Amador Banda Olmedo, José Guerrero Rodriguez, huerta del Cano, colada al abrevadero de la fuente de Martín Lucas-José Guerrero Rodriguez-José Manuel Bolaños - Banda y Miguel Rodriguez Oliva, Levante, calles Martinez Tormer y Franco, de esta villa y Poniente, colada del Valle Redondo y Sebastián P. de León Bolaños; su cabida es de 2-67-96 hectáreas y no está valorada por no ser objeto de venta.....

Nuevo Inventario del Ayuntamiento. Finca del Cabezuelo:

FINCA nº 8

Finca del Cabezuelo de esta villa, con el Pilar Público llamdo de las Indias, linda por el Sur con Pedro León García, Huerta de Arriba, Caporforo Sánchez y Sánchez, Antonio Abad Gómez Bolaños , y Manuel de Jesús Perea, Norte, herederos de Ramón López Ruiz, Juan Dominguez Dominguez, Amador Banda Olmedo, José Guerrero Rodriguez , Huerta del Cano, Colada al Abrevadero de la Fuente de Martín Lucas, José Guerrero Rodriguez, José Manuel Bolaños Banda y Miguel Rodriguez Oliva, Levante : antes calles Martinez Torner y Franco de esta villa y poniente colada del Valle Redondo y Sebastian P. de León Bolaños. Extensión 26.796 m. . Es un bien de propios . Inscrito en el Registro de Valverde al Libro 319 folio 177 número 7732 inscripción primera del tomo 92. Valor 2.679.600 pts. Referencia Catastral polígono 26 parcela 78.

Observaciones: El Ayuntamiento se ha olvidado de "maquillar" las referencias a las coladas y mantiene aquí la existencia de la colada que va al abrevadero de la fuente de Martín Lucas y la que va al Valle Redondo. ¿Por qué aquí sí hay coladas para el Ayuntamiento y no en el ejido del Monte Viejo, pese a que en ambos casos el nuevo Inventario de Bienes "bebe" de la misma fuente original, que es el Inventario de 1933?

Respuesta: porque en el Cabezuelo no se le ocurrió a quien todos sabemos construir su nueva fábrica de aguardiente.

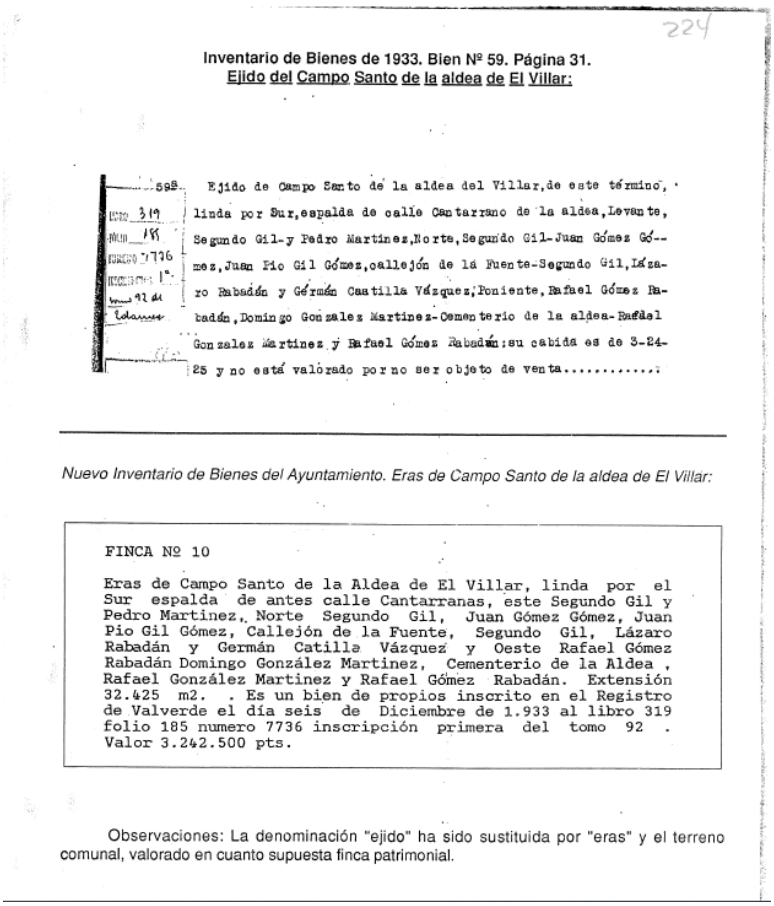

224

Inventario de Bienes de 1933. Bien Nº 59. Página 31.
Ejido del Campo Santo de la aldea de El Villar:

59ª Ejido de Campo Santo de la aldea del Villar, de este término, linda por Sur, espalda de calle Cantarrano de la aldea, Levante, Segundo Gil y Pedro Martinez, Norte, Segundo Gil-Juan Gómez Gómez, Juan Pio Gil Gómez, callejón de la Fuente-Segundo Gil, Lázaro Rabadán y Germán Castilla Vázquez, Poniente, Rafael Gómez Rabadán, Domingo Gonzalez Martinez-Cementerio de la aldea-Rafael Gonzalez Martinez y Rafael Gómez Rabadán; su cabida es de 3-24-25 y no está valorado por no ser objeto de venta.....

Nuevo Inventario de Bienes del Ayuntamiento. Eras de Campo Santo de la aldea de El Villar:

FINCA Nº 10

Eras de Campo Santo de la Aldea de El Villar, linda por el Sur espalda de antes calle Cantarranas, este Segundo Gil y Pedro Martinez, Norte Segundo Gil, Juan Gómez Gómez, Juan Pio Gil Gómez, Callejón de la Fuente, Segundo Gil, Lázaro Rabadán y Germán Catilla Vázquez y Oeste Rafael Gómez Rabadán Domingo González Martinez, Cementerio de la Aldea, Rafael González Martinez y Rafael Gómez Rabadán. Extensión 32.425 m2. . Es un bien de propios inscrito en el Registro de Valverde el día seis de Diciembre de 1.933 al libro 319 folio 185 numero 7736 inscripción primera del tomo 92 . Valor 3.242.500 pts.

Observaciones: La denominación "ejido" ha sido sustituida por "eras" y el terreno comunal, valorado en cuanto supuesta finca patrimonial.

Ilustración 62. Así 'maquillaron' el Inventario de Bienes de 1933

El caso de la rebautizada **Finca del Pilar Nuevo** en sustitución del Ejido del Pilar Nuevo es paradigmático. Recuérdese que un año antes, el 5 de marzo de 1993 (la registradora de Valverde se equivocó y puso 1992), valiéndose de un certificado del secretario accidental (Rafael Pichardo) de fecha 18 de febrero de 1993, el Ayuntamiento presidido por Francisco Sánchez Moreno inscribió en el Registro de la Propiedad de Valverde la inventada finca El Tejarejo (la número 9.685, tal como muestra la ilustración Nº 9) diciendo que su origen eran antiguos ejidos y que se trataba de un Bien de Propios.

Puso como límite Este Rafael González (el antiguo propietario de la huerta del Pilar Nuevo) eliminando el ejido comunal del Pilar Nuevo; Sur, la finca de los señores Boza y García Gento, eliminando la segunda colada de la dehesa de la Alquería, y Oeste, la carretera nacional 435.

Un año más tarde, en el nuevo Inventario de Bienes aprobado el 22 de febrero de 1994 transmuta el ejido (comunal) de toda la vida del Pilar Nuevo en Finca (Bien de Propios, sin saberse cómo), en cuyo interior está enclavado el Pilar Nuevo (al que reconoce su

condición de bien de dominio público), y por "lógica" dentro de sus irregularidades esta "nueva finca" de El Pilar Nuevo (en realidad el ejido comunal) debía limitar al Oeste con la inventada un año antes finca El Tejarejo (la número 9.685) y por el Sur con la finca de los señores Boza y García Gento.

Y, sin embargo, no aparece referencia registral alguna a la inventada finca El Tejarejo "existente" al Oeste, ni a la finca de Boza y García Gento por el Sur, sino al ejido (ahora convertido en finca) de Monte Viejo por Poniente y ¡atención! a la colada de la dehesa de la Alquería (transmutada en camino) que había eliminado en la inmatriculación de la inventada finca El Tejarejo, a la que ahora se ha tragado la tierra, como si se tratase del triángulo de las Bermudas.

La prueba de que el de 1933 era el único Inventario de Bienes existente antes de su maquillaje puntual el 4 de abril de 1990 y general el 22 de febrero de 1994 la dio el delegado de Urbanismo, Antonio Rachón, cuando proclamó en un artículo en la revista La Voz de Zalamea de julio-agosto de 1993 (véanse las ilustraciones números 21 y 24) que el polígono industrial "iba y va ubicado en **un ejido municipal, de dominio público**".

Ese ejido era, obviamente, el del Monte Viejo, que cruzado por la mitad por la carretera nacional 435 Huelva-Badajoz, se extendía desde el callejón al Pago de la Florida por el Oeste hasta el límite con el ejido del Pilar Nuevo por el Este. Luego si, en consonancia con el Inventario de Bienes de 1933, el delegado de Urbanismo reconoció en julio-agosto de 1993 que el de Monte Viejo era un ejido (comunal) de dominio público, ¿cómo en la inmatriculación el 5 de marzo de 1993 de la inventada finca El Tejarejo en suelo comunal afirmó falsamente ante la registradora de Valverde que se trataba de un Bien de Propios y como en el Pleno del 4 de abril de 1990 lo transmutaron en "terreno propiedad del Ayuntamiento"?

Lo que no habían conseguido a lo largo de siglo y medio de tentativas anexionistas los terratenientes de Zalamea, acabar con las tierras comunales del municipio, lo hizo en una sola tarde y de una sola tacada el Ayuntamiento socialista presidido por Francisco Sánchez Moreno, el cual llegó a argumentar luego que el Inventario de Bienes de 1933 no era en realidad tal, sino **un mero expediente administrativo (o sea, que implícitamente estaba diciendo que es un documento sin valor jurídico**). Si era un mero expediente administrativo ¿cómo en el pleito con la Iglesia por la propiedad del cementerio viejo lo presentó el Ayuntamiento como una prueba de valor judicial?

¿Un mero expediente administrativo?

Un “expediente”, el de 1933, en el que el secretario municipal, Javier Serrano y Mora (por cierto, propietario de grandes fincas), empieza certificando que "según el inventario de los bienes que constituyen el patrimonio de este municipio…”.

Si el "expediente" de 1933, ¡realizado junto con los republicanos por los propios socialistas!, no tenía valor como Inventario de Bienes para el entonces Ayuntamiento del PSOE, ¿cómo valen en el "nuevo" Inventario Municipal de 1994 todas las inscripciones registrales que fueron realizadas en 1933 para esos ejidos y que por la prestidigitación de la Corporación se trocan en bienes patrimoniales o parajes, como se trocan las coladas en caminos?

Al negar la obra de sus antecesores, una obra que les costó la vida, Francisco Sánchez Moreno consumaba LA TRAICIÓN a los mártires socialistas. Estos murieron así dos veces: una, a manos de sus enemigos, pese a que el alcalde Cándido Caro Valonero les había salvado de ser asesinados por los mineros de Riotinto; otra, simbólicamente, a manos de sus propios compañeros del PSOE sesenta años después.

Murieron doblemente porque resultó que se habían sacrificado por algo inexistente según el Ayuntamiento gobernado por el socialista Francisco Sánchez Moreno, ya que conforme a la operación que él realizó con Anisados Arenas y a las alteraciones que introdujo en el Inventario de Bienes del municipio, los ejidos comunales no eran tales, sino sólo fincas o parajes; las coladas no eran vías pecuarias, sino caminos, y al no existir coladas tampoco existían abrevaderos ligados a su curso.

Había que matar simbólicamente de nuevo a los socialistas del 33 para, borrando su memoria y la memoria de su obra (el Inventario de Bienes de entonces) encubrir las ilegalidades cometidas por los socialistas del 93.

Con razón decía Marx que la historia se escribe dos veces: la primera, como tragedia (la masacre de El Membrillo Bajo); la segunda, como comedia (recalificar mediante una alteración de los nombres los ejidos como parajes y las coladas como caminos mediante burdos cambios de denominaciones).

EL ‘BLANQUEO’ DE LA DOBLE INMATRICULACIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Hemos visto cómo el Ayuntamiento presidido por Francisco Sánchez Moreno, el íntimo amigo del dueño de la fábrica Anisados Arenas, diseñó la operación de usurpación de la segunda colada de la dehesa de la Alquería incardinada en el ejido comunal del Monte Viejo mediante la invención de una "nueva" finca a la que llamó "El Tejarejo" y que inscribió en el Registro de la Propiedad con la falsa calificación de suelo industrial merced a un certificado del secretario accidental del Ayuntamiento, Rafael Pichardo, en el que se decía que aunque formaba parte del patrimonio público nunca antes había sido inmatriculada (artículo 206 de la Ley Hipotecaria:

https://www.conceptosjuridicos.com/ley-hipotecaria-articulo-206/)

Ese terreno, como también hemos demostrado, formaba parte del ejido del Monte Viejo (cruzado por la segunda colada de la dehesa de la AlqueríaI), había sido inscrito por el Ayuntamiento en 1933 y constaba como tal en el Inventario de Bienes municipales.

Con este falseamiento de los datos, el Ayuntamiento pudo realizar la operación de permuta de terrenos autorizada por la Junta de Andalucía, que permitió a Anisados Arenas cambiar un cercado adquirido ex-profeso junto al campo de fútbol por ese suelo situado estratégicamente al borde de la carretera nacional 435 y muy cerca de la futura variante de esa misma carretera, proyectada cerca de la falda oriental del Monte Viejo.

En ese suelo, que no formaba parte del polígono industrial "El Tejarejo" pero que tanto el Ayuntamiento como la revista local "La Voz de Zalamea" (dirigida por Vicente García Vázquez (alias Toti) y subvencionada por la Corporación Municipal con 25.000 pesetas al mes) presentaron como integrante del mismo, Anisados Arenas levantó su nueva factoría con autorización del alcalde (primero con permiso y luego, por las razones que veremos, supuestamente sin licencia de obras según la posterior versión oficial).

Una vez consumada la operación que permitió la construcción de la fábrica y que ésta se beneficiara de subvenciones oficiales o créditos a bajo interés o en condiciones especiales previo compromiso de crear UN SOLO PUESTO DE TRABAJO, el cual casualmente fue para el hijo de la entonces concejal socialista Rosa Perea; una vez consumada toda la operación basada en último extremo en la doble inmatriculación de parte del ejido del Monte Viejo, el Ayuntamiento procedió a “blanquear" años más tarde y con absoluto sigilo la inscripción en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, para que no quedaran huellas de su actuación.

El 24 de junio de 1997, los ediles Vicente Zarza Vázquez, Antonio Palmar Alonso, Rosario Mateo Serrano, Francisco Sánchez Moreno y Francisco J. Rodríguez Navarro, se reúnen como integrantes de la Comisión Municipal de Gobierno.

En los puntos 17, 18 y 19 del acta de la Comisión se recoge la solicitud del nuevo alcalde, Vicente Zarza Vázquez, para, conforme a los expedientes 6/97 y 7/97, segregar varias superficies de la finca matriz de 25 hectáreas, 50 áreas y 16 centiáreas denominada Ejido Monte Pilar Viejo de este término.

El solicitante (Vicente Zarza) hace constar que la citada finca (el ejido del Monte Viejo) está inscrita al libro 319, folio 141, tomo 92 y Número 7.714, en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino con fecha 11 de diciembre de 1933...

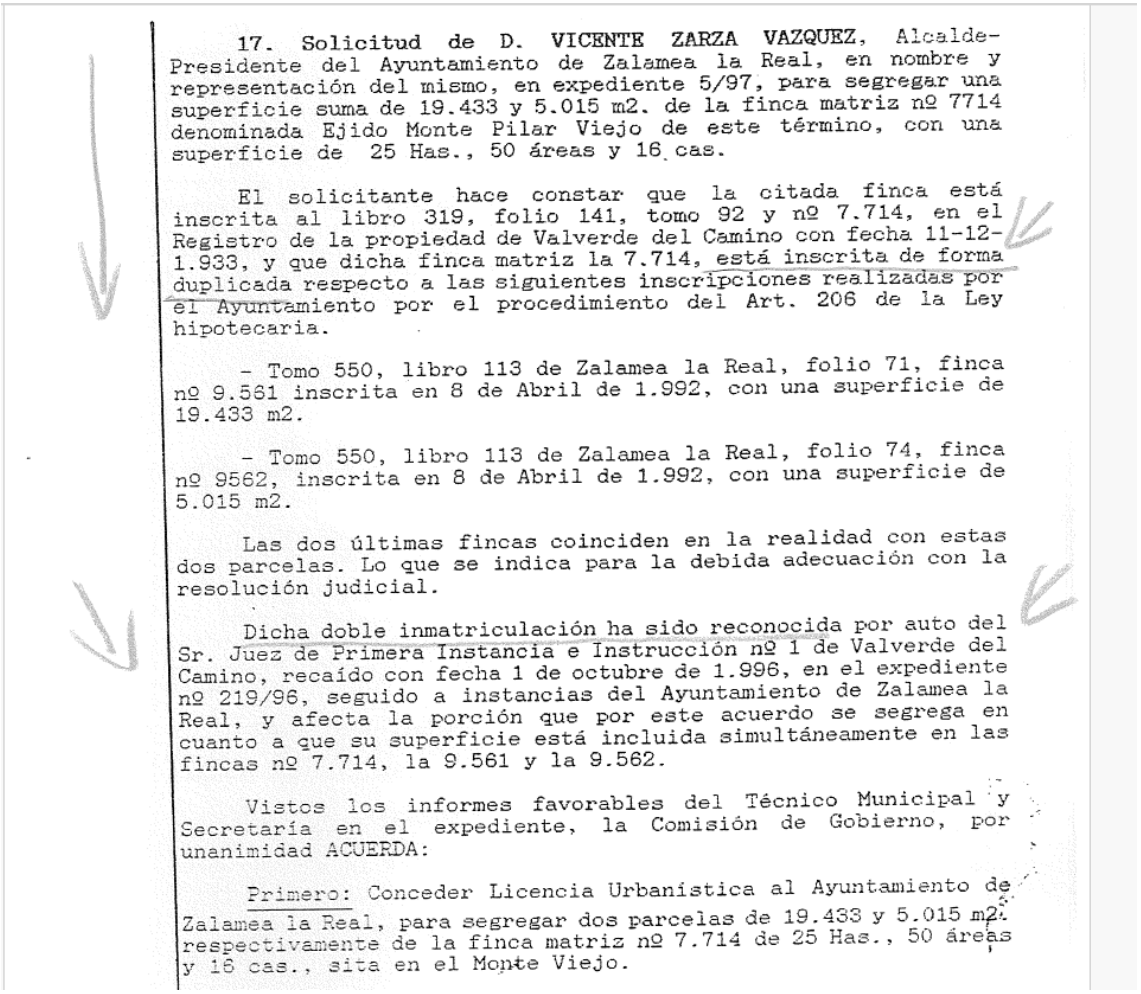

17. Solicitud de D. VICENTE ZARZA VAZQUEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zalamea la Real, en nombre y representación del mismo, en expediente 5/97, para segregar una superficie suma de 19.433 y 5.015 m2. de la finca matriz nº 7714 denominada Ejido Monte Pilar Viejo de este término, con una superficie de 25 Has., 50 áreas y 16 cas.

El solicitante hace constar que la citada finca está inscrita al libro 319, folio 141, tomo 92 y nº 7.714, en el Registro de la propiedad de Valverde del Camino con fecha 11-12-1.933, y que dicha finca matriz la 7.714, está inscrita de forma duplicada respecto a las siguientes inscripciones realizadas por el Ayuntamiento por el procedimiento del Art. 206 de la Ley hipotecaria.

- Tomo 550, libro 113 de Zalamea la Real, folio 71, finca nº 9.561 inscrita en 8 de Abril de 1.992, con una superficie de 19.433 m2.

- Tomo 550, libro 113 de Zalamea la Real, folio 74, finca nº 9562, inscrita en 8 de Abril de 1.992, con una superficie de 5.015 m2.

Las dos últimas fincas coinciden en la realidad con estas dos parcelas. Lo que se indica para la debida adecuación con la resolución judicial.

Dicha doble inmatriculación ha sido reconocida por auto del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Valverde del Camino, recaído con fecha 1 de octubre de 1.996, en el expediente nº 219/96, seguido a instancias del Ayuntamiento de Zalamea la Real, y afecta la porción que por este acuerdo se segrega en cuanto a que su superficie está incluida simultáneamente en las fincas nº 7.714, la 9.561 y la 9.562.

Vistos los informes favorables del Técnico Municipal y Secretaría en el expediente, la Comisión de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

Primero: Conceder Licencia Urbanística al Ayuntamiento de Zalamea la Real, para segregar dos parcelas de 19.433 y 5.015 m2. respectivamente de la finca matriz nº 7.714 de 25 Has., 50 áreas y 16 cas., sita en el Monte Viejo.

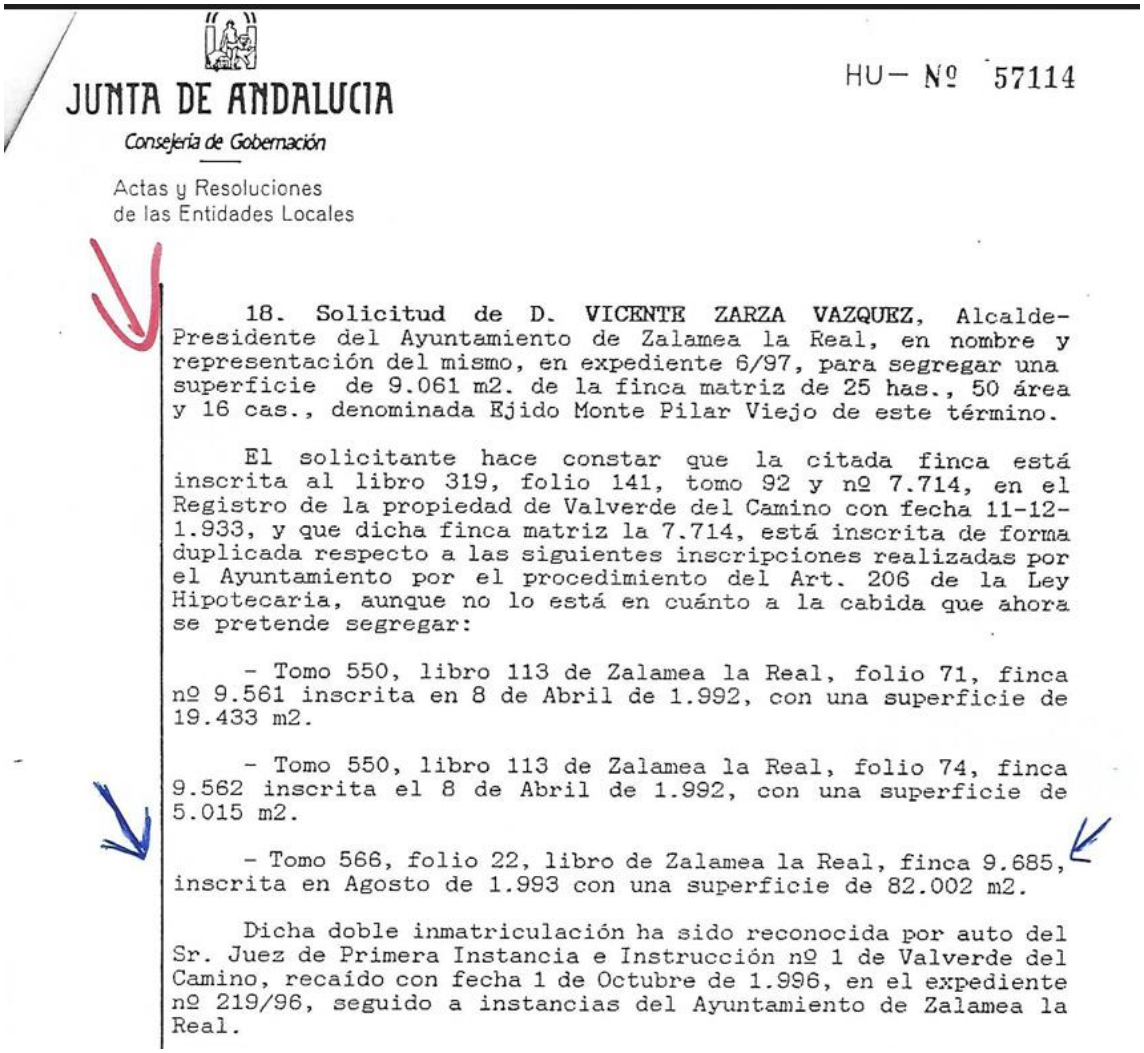

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

HU— Nº 57114

18. Solicitud de D. VICENTE ZARZA VAZQUEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zalamea la Real, en nombre y representación del mismo, en expediente 6/97, para segregar una superficie de 9.061 m2. de la finca matriz de 25 has., 50 área y 16 cas., denominada Ejido Monte Pilar Viejo de este término.

El solicitante hace constar que la citada finca está inscrita al libro 319, folio 141, tomo 92 y nº 7.714, en el Registro de la propiedad de Valverde del Camino con fecha 11-12-1.933, y que dicha finca matriz la 7.714, está inscrita de forma duplicada respecto a las siguientes inscripciones realizadas por el Ayuntamiento por el procedimiento del Art. 206 de la Ley Hipotecaria, aunque no lo está en cuánto a la cabida que ahora se pretende segregar:

- Tomo 550, libro 113 de Zalamea la Real, folio 71, finca nº 9.561 inscrita en 8 de Abril de 1.992, con una superficie de 19.433 m2.

- Tomo 550, libro 113 de Zalamea la Real, folio 74, finca 9.562 inscrita el 8 de Abril de 1.992, con una superficie de 5.015 m2.

- Tomo 566, folio 22, libro de Zalamea la Real, finca 9.685, inscrita en Agosto de 1.993 con una superficie de 82.002 m2.

Dicha doble inmatriculación ha sido reconocida por auto del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Valverde del Camino, recaído con fecha 1 de Octubre de 1.996, en el expediente nº 219/96, seguido a instancias del Ayuntamiento de Zalamea la Real.

Ilustración 63. Acta de la Comisión de Gobierno del 24 de junio de 1997 en la que se reconoce la invención de la finca El Tejarejo (que permitió la operación en beneficio de Anisados Arenas) mediante una doble inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino

NO TIENE MÁS REMEDIO QUE RECONOCER LA VALIDEZ DE LA INSCRIPCION REALIZADA EN DICIEMBRE DE 1933 CONFORME AL INVENTARIO DE BIENES DEL MUNICIPIO DE ESE MISMO AÑO, o sea, lo mismo que **desde el principio he venido proclamando respecto de los ejidos, coladas y abrevaderos de Zalamea y que le comuniqué por escrito al alcalde Francisco Sánchez Moreno con la antelación suficiente, al igual que verbalmente a uno de los dueños de Anisados Arenas (José Luis León Falcón),** sin que hicieran el menor caso, porque ambos tenían el objetivo de acelerar la construcción, aunque fuera ilegalmente, de la fábrica de aguardiente, y desde el Ayuntamiento se negaba por boca del delegado de Urbanismo que en Zalamea hubiese vías pecuarias.

Y continúa Vicente Zarza reconociendo que el Ayuntamiento hizo una serie de inmatriculaciones de fincas en 1992 y 1993 (en la etapa de Francisco Sánchez Moreno como alcalde, el cual además está presente en esta reunión como miembro de la Comisión de Gobierno) por el procedimiento del artículo 206 de la Ley Hipotecaria (esto

es, argumentando que esos terrenos no se habían inscrito nunca antes en el Registro de la Propiedad) que se duplicaban respecto de dicha finca matriz, la 7.714 (el ejido del Monte Viejo).

RECONOCE EL AYUNTAMIENTO INTERNAMENTE (PERO JAMÁS LO DIRÁ PÚBLICAMENTE, CUANDO ME HABÍA ESTADO DIFAMANDO DURANTE AÑOS POR DENUNCIAR LO QUE HABÍA HECHO EN TAL SENTIDO) QUE SE HABÍA INVENTADO UNAS FINCAS EN EL SUELO DEL EJIDO DEL MONTE VIEJO CON UN ARGUMENTO FALSO Y UTILIZANDO LA ARGUCIA DEL ARTÍCULO DE LA LEY HIPOTECARIA, PREVISTO PARA CUANDO NO HAY INSCRIPCIONES PREVIAS.

Esta argucia fue la raíz de la operación en beneficio de "Anisados Arenas" y que permitió usurpar la vía pecuaria incardinada en el ejido del Monte Viejo. Y así, el nuevo alcalde, Vicente Zarza, no tiene más remedio que incluir en la lista de las fincas doblemente inmatriculadas respecto del ejido del Monte Viejo la siguiente:

- Tomo 566, folio 22, libro de Zalamea la Real, finca 9.685, inscrita en agosto de 1993 con una superficie de 82.002 m2 (¿en agosto? En la inscripción registral figura el 5 de marzo de 1992, y luego dijeron que se había producido un error y que en realidad fue en 1993; obviamente fue 1993, porque usaron para ello el certificado expedido por el secretario accidental el 18 de febrero de ese año. Pero ¿cuadra algo aquí?).

Esta es la finca inventada por Francisco Sánchez Moreno para proceder a la permuta con los dueños de la fábrica de Anisados Arenas. Y el acta de esa reunión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea la Real recoge que: "Dicha doble inmatriculación ha sido reconocida por auto del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Valverde del Camino, recaído con fecha 1 de octubre de 1996, en el expediente Nº 219/96, seguido a instancias del Ayuntamiento de Zalamea la Real".

Según el entonces nuevo alcalde, esta doble inmatriculación afecta a la porción que por este acuerdo se segrega en cuanto a que su superficie está incluida simultáneamente en las fincas 7.714 (ejido del Monte Viejo) y 9.685 (la finca "El Tejarejo" inventada por Francisco Sánchez Moreno) antes descritas. (El Ayuntamiento, pese a reconocer la doble inmatriculación, sigue haciendo una ceremonia de la confusión para que parezca válida la operación Tejarejo diseñada en su día por Francisco Sánchez Moreno).

Y la Comisión de Gobierno acuerda "conceder licencia urbanística al Ayuntamiento de Zalamea la Real para segregar una superficie de 6.027 m2 de la finca matriz Nº 7.714 (del ejido de Monte Viejo), de 25 hectáreas, 50 áreas y 16 centiáreas, sita en Monte Viejo, y de la finca 9.685 (la inventada por Francisco Sánchez Moreno con el nombre de

"Tejarejo"), quedando la superficie de ambas (¡ o sea, que registralmente coexisten dos fincas iguales pero con distinta denominación!) reducida en la cabida que ahora se segrega, debiéndose hacer constar en la finca 7.714 (el ejido del Monte Viejo) que su cabida residual ha de verse reducida en 1.708 y 3.600 m2, que se habían segregado con anterioridad de la finca Nº 9.685 (la inventada por Francisco Sánchez Moreno con el nombre de "Tejarejo"), como consecuencia de la resolución judicial arriba mencionada".

Aclaración mía:

- La reducción de 1.708 m2 al ejido del Monte Viejo se corresponde con la superficie entregada en su día a los dueños de la fábrica de Anisados Arenas. Recuérdense los términos de la permuta. El Ayuntamiento, representado por Francisco Sánchez Moreno, le entregaba a los dueños de Anisados Arenas (cito textualmente) "Una parcela (de los bienes de propios del Ayuntamiento) en el polígono industrial "El Tejarejo", de forma rectangular, con una extensión superficial de 1.708 m2, lindando por todos sus vientos con viales del mismo polígono industrial. Signatura registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino. Tomo 566, libro 115, folio 22, finca 9.685. Tiene una valoración pericial de 2.707.180 pesetas".
  Ahora se reconoce que esta superficie formaba parte no de ninguna finca inventada bajo el nombre de "Tejarejo" ni de un polígono industrial de la misma denominación, sino del ejido del Monte Viejo conforme a la inscripción realizada en 1933 y acorde con el Inventario de Bienes del Municipio de dicho año, y en esa incripción e Inventario el suelo figura como ejido, no como bien de propios del Ayuntamiento.

- La reducción de 3.600 m2 corresponde a una segregación posterior en beneficio de la ITV de Veiasa (Verificaciones Industriales de Andalucía), que se construyó a continuación de la fábrica de Anisados Arenas y también en parte sobre suelo de la segunda colada de la dehesa de la Alquería, oficialmente eliminada por el Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad.
  Adelantándonos a los acontecimientos, a cambio de legalizar la fábrica de Anisados Arenas la Junta de Andalucía exigió al Ayuntamiento de Zalamea que calificara como industrial en las “nuevas” Normas Urbanísticas aprobadas con tal objetivo otra parte de la vía pecuaria (segunda colada de la dehesa de la Alquería) para destinarla a una Inspección Técnica de Vehículos (ITV) de su empresa Verificaciones Industriales de Andalucía (Veiasa), 100% propiedad del Gobierno andaluz.
  La Junta socialista quería ampliar el boyante negocio de su empresa Veiasa, ostentadora del monopolio de la revisión de vehículos, a la Cuenca Minera de Riotinto y a la Sierra de Aracena, y vio aquí la oportunidad de instalar una ITV en

condiciones económicas otorgadas por el Ayuntamiento que eran un regalo, como veremos en otro informe y a pesar de los millonarios beneficios de su sociedad monopolística.

Tan pingües beneficios reporta a la Junta, que ni siquiera el PP, con todo su discurso sobre el libre mercado y demás, se ha planteado desprenderse de la misma tras su llegada al poder en 2019. En el primer lustro de gobierno popular en la Junta de Andalucía esta compañía ganó 72 millones de euros.

Volvamos al procedimiento del "blanqueo" de la ilegalidad. El Ayuntamiento, obviando mis avisos y la documentación histórica existente, amén del Inventario de Bienes de 1933, diseña una operación en beneficio de Anisados Arenas cuyo fundamento es apropiarse del suelo del ejido-vía pecuaria con el argumento de que no constaba inscrito en el Registro de la Propiedad, para lo cual emplea el artículo excepcional previsto a tal efecto en la Ley Hipotecaria y que le permite inmatricularlos (doblemente) pero no ya como un ejido comunal, sino como una finca patrimonial, la única figura jurídica que le permitía proceder a la permuta de forma directa con Anisados Arenas y sin pasar por la desafectación que la ley exigía a un bien comunal.

Años después, cuando ya ha conseguido legalizar la ilegal fábrica de Anisados Arenas por los procedimientos que hemos visto y los que a continuación se verán, va a un juez como si fuera por su propia iniciativa y le dice que no se había percatado de que ¡oh casualidad!, estos terrenos habían sido ya inscritos en 1933.

Su señoría dicta una resolución reconociendo la **"inocente" doble inmatriculación** y ieureka!, lavado judicial para la ilegalidad cometida. Aquí no ha pasado nada ni el juez se ha percatado de que gracias a aquella doble inmatriculación el Ayuntamiento pudo hacer en cascada todas las demás ilegalidades en beneficio siempre de Anisados Arenas.

Y mi pregunta es: si esa doble inmatriculación ha sido reconocida incluso judicialmente, ¿no habría bastado para declarar nulo de pleno derecho todo lo que se hizo a partir de la misma, esto es, la permuta de terrenos que permitió a Anisados Arenas hacerse con **parte de la vía pecuaria, un bien de dominio público,** y construir su factoría?

Dicho de otro modo: ¿puede cualquier Ayuntamiento inventarse impunemente una finca a beneficio del íntimo amigo de su alcalde y que no pase nada? ¿Qué hubiera pasado si esa invención merced a una doble inmatriculación la hubiera hecho un particular? ¿Qué hubiera pasado si la hubieran hecho Antonio Beltrán o Francisco Casero, por ejemplo? ¿O en la Marbella del GIL? ¿Cómo es posible que un juez no se percate de nada y legalice 'a posteriori' toda la operación tramada por el Ayuntamiento con la coartada, años después, de la doble inmatriculación? Así “funciona” la Justicia.

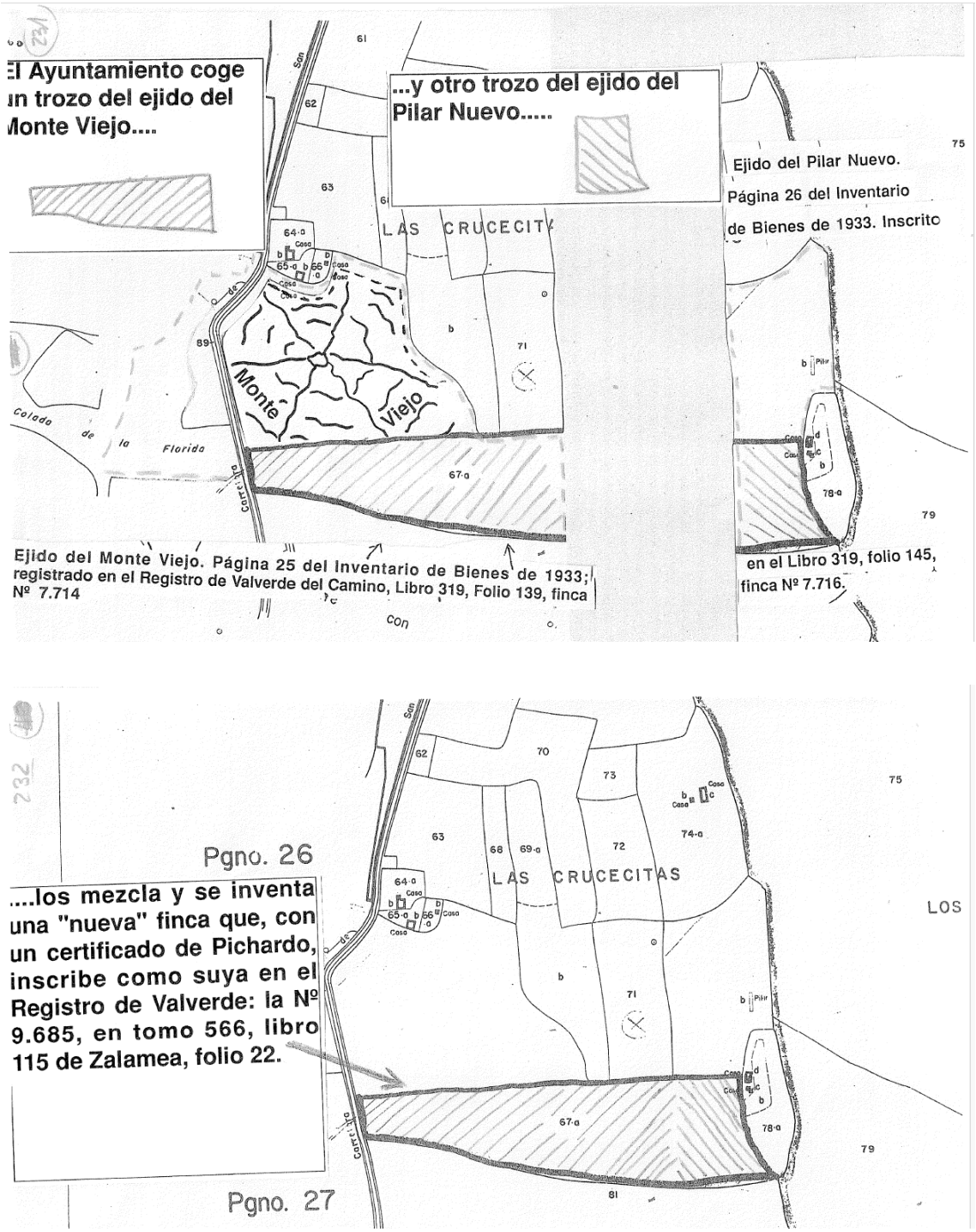

Ilustración 64. Mapas demostrativos de la doble inmatriculación realizada para inventarse la finca El Tejarejo, origen de toda la operación Anisados Arenas, y reconocida cuatro años más tarde sin decir nada públicamente

Tras las elecciones municipales del año 2003, el PSOE se vio obligado a pasar a la oposición al quedar en minoría frente a Izquierda Unida y el Partido Popular. Ello no fue óbice para que Francisco Sánchez Moreno, en calidad de presidente de la agrupación local del Partido Socialista (además de concejal del Ayuntamiento y diputado provincial) siguiera insistiendo en consumar plenamente la operación que fraguó en 1994, una vez

que había transcurrido un decenio y considerara que ya se habría perdido definitivamente la memoria del Inventario de Bienes de 1933.

Así que propone por entonces inscribir en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino su "actualizado" Inventario, aquel en el que desaparecen ejidos, coladas y abrevaderos.

La propuesta la divulga además en "El Alambique", el Boletín del PSOE de Zalamea correspondiente al mes de febrero de 2005, que al dar cuenta de su oposición a la aprobación del presupuesto municipal dice lo siguiente:

"Nosotros no estamos de acuerdo con la distribución de este Presupuesto municipal y hemos realizado una serie de sugerencias para que se modificara en algunas partidas que, a nuestro entender, son prioritarias para nuestra localidad y que pasamos a desglosar, señalando además cómo han votado los otros grupos políticos, ya que a todas, nosotros hemos votado que sí lógicamente, en nuestra responsabilidad con nuestro pueblo: Que se incremente el capítulo de gastos jurídicos para inscribir todos los bienes municipales en el Registro de la Propiedad, para salvaguardarlos de terceros, a lo que han votado en contra IU y se abstiene el PP".

La inmensa mayoría de los bienes municipales están inscritos en el Registro de la Propiedad desde el año 1933 y legalmente no cabe una doble inmatriculación de los mismos, salvo que Francisco Sánchez Moreno, que ya engañó una vez a la registradora de Valverde inscribiendo su inventada y falsa finca "El Tejarejo" (parte en realidad de los ejidos del Monte Viejo y del Pilar Nuevo) para permutársela a "Anisados Arenas", trate de repetir la jugada con el mismo éxito aprovechándose de la ignorancia, incompetencia vista gorda, ineptitud….de otras Administraciones o instituciones públicas.

A la vista de los antecedentes, cabe decir con toda propiedad que no es de terceros de quien hay que salvaguardar los bienes del pueblo de Zalamea la Real, sino del político socialista Francisco Sánchez Moreno.

EL ‘BLANQUEO’ DE LA ILEGALIDAD URBANÍSTICA

A finales del año 1979, el entonces alcalde, Antonio Domínguez Gómez ‘el calañés’, acordó iniciar la tramitación de unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano para Zalamea la Real.

Desde esa fecha hasta el 29 de junio de 1993, día en que finalmente redactadas se remitieron para su aprobación a la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta de Andalucía, Zalamea había necesitado un tiempo digno del libro de los récords para disponer de Normas Urbanísticas que permitieran la realización de todo tipo de actividades en un marco legal: catorce años, y trece años si se considera que fue en 1981 cuando se firmó el contrato con el arquitecto redactor, Antonio de la Lama.

El pueblo necesitaba contar con unas Normas Urbanísticas para favorecer la salida del casco urbano de su industria más característica, las fábricas de aguardiente, y calificar legalmente suelo para nuevas construcciones urbanas y, sobre todo, industriales con que desarrollar una alternativa a la crisis de la minería en Riotinto.

Y, por fin, tras tantos años de espera, las Normas fueron remitidas a la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta, presidida también por Diego Romero, el delegado provincial de la Consejería de Obras Públicas, que es paisano (ambos nacieron en Valverde del Camino), correligionario y amigo de Francisco Sánchez Moreno.

Estaban a punto de aprobarse, con lo que Zalamea podría ofrecer suelo industrial legalmente calificado como tal a empresarios locales y forasteros. De hecho, tal como había declarado el entonces concejal de Urbanismo, Antonio Rachón Flores, había más de media docena de empresarios dispuestos a establecerse en el futuro polígono industrial.

COMARCAS HUELVA INFORMACION 2 FEBRERO 1993

El Ayuntamiento de Zalamea construye en ‘El Tejarejo’ un polígono industrial

Como alternativa a la crisis del sector de la minería en la zona

El Ayuntamiento de Zalamea la Real, a la vista de la situación actual de crisis profunda del monocultivo de la minería – principal actividad de la comarca–, ha decidido la creación de un polígono industrial, “que suponga el motor de arranque de la actividad industrial en Zalamea”. La primera fase de las obras de construcción de este polígono estarán concluidas al final del 94 con un presupuesto de 35 millones.

FRANCISCO CHAPARRO

Esta idea surge motivada porque “la iniciativa privada, a pesar de las ayudas públicas, no ha creado actividad industrial suficiente”, explica el concejal de Obras Públicas y Urbanismo de la corporación zalameña, Antonio Rachón.

Según el concejal, una vez constatada esta necesidad, el Ayuntamiento procedió al estudio de la zona más apropiada para ubicar esta actividad, y se decidió finalmente por ‘El Tejarejo’, a un kilómetro del casco urbano, junto a la carretera Nacional 435 Cáceres–San Juan del Puerto.

La construcción del polígono, según Rachón, se ha dividido en dos fases, cada una de ellas comprende un espacio de alrededor de 30.000 metros cuadrados. En la primera fase se prevé la construcción de 43 naves, que oscilan entre 600, las mayores, hasta 152 m², las más pequeñas, con la opción de

Las obras de la primera fase estarán concluidas a finales del 94.

parcelas. Rachón señala que, “par-

ciado la urbanización de la primera fase, que consiste en suministro de agua, alcantarillado, acerado, asfalto, luz, y la infraestructura necesaria para el enganche de líneas de teléfono. El coste de la primera fase se calcula en 35 millones de pesetas. Para su financiación el Ayuntamiento cuenta con 10 millones de la Junta, la venta de parcelas y los presupuestos ordinarios del Ayuntamiento. Se prevé la culminación de esta primera fase para el final del 94.

Con respecto a las adjudicaciones, Rachón indica que se han vendido 6.000 m², que equivalen a 8 naves, que se dedicarán a actividades tan diversas como una fábrica de aguardiente, un taller mecánico y venta de coches, 2 cash, para pequeños comercios, 2 empresas constructoras, y una distribuidora de productos para depuración de aguas. Igualmente también se ubicará en esta primera

Celebradas en Isla Cristina unas jornadas de educación

QUINALDO

Durante la segunda quincena de diciembre se ha desarrollado en Isla Cristina unas interesantes jornadas culturales bajo la denominación ‘La educación a debate en Isla Cristina’ organizada por el sindicato de enseñanza de la CGT, el Movimiento de Renovación Pedagógica y Aula Libre, y financiado a través del Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del profesorado. En ellas tuvo lugar una mesa redonda sobre la realidad educativa y la elaboración y aprobación de conclusiones preliminares.

Asimismo se trataron ponencias sobre los problemas, necesidades y alternativas por parte de los profesores y representantes de entidades educativas, así como de asociaciones implicadas en este tema. Igualmente se analizaron los factores externos e internos del sistema educativo y la aplicación de la Logse en la localidad isleña.

En el transcurso de estas jornadas se sentaron además las bases para alcanzar posibles mejoras dentro del ámbito educativo.

Las reuniones resultaron muy positivas y a ellas asistieron tanto profesores, alumnos como padres de estos. Las jornadas se celebra-

Ilustración 65. Declaraciones del delegado de Obras Públicas y Urbanismo, Antonio Rachón Flores, al diario Huelva Información del 2 de febrero de 1993 sobre el proyecto del polígono industrial

Éste estaba previsto al Sur del Pilar Viejo, nunca donde dijeron que se estaba construyendo la ilegal fábrica de Anisados Arenas, en una ceremonia de la confusión para hacer creer al pueblo que la fábrica formaba parte del polígono y ocultar así que la estaban alzando sobre suelo rústico de la segunda colada de la Alquería, incardinada en el ejido comunal del Monte Viejo.

Todo estaba a punto, pero...

Hacía falta hallar un subterfugio jurídico que permitiera amparar la ilegalidad cometida con Anisados Arenas merced al amparo otorgado por el alcalde y todo el grupo municipal socialista.

Había que acomodar las Normas a la fábrica de aguardiente, ya que era la fábrica la que no se acomodaba a las Normas URBANÍSTICAS. Sí, tal como el Defensor del Pueblo Andaluz recalcó en su informe, **los intereses del pueblo de Zalamea, así traicionado por el Ayuntamiento del PSOE, fueron subordinados a los intereses privados de "Anisados Arenas"** al ponerse las Normas Urbanísticas al su servicio única y exclusivamente de esta empresa, **pero NO de ninguna otra del municipio**.

Se demuestra una vez más cómo la Corporación Municipal socialista vulneró impunemente el artículo 103 de la Constitución española, que le obligaba a servir con objetividad LOS INTERESES GENERALES, CON SOMETIMIENTO PLENO A LA LEY Y AL DERECHO.

Todo estaba a punto para aprobar las Normas remitidas cinco meses antes por el Ayuntamiento a la Junta de Andalucía, pero el 23 de noviembre de 1993 la Comisión Provincial de Urbanismo deniega dicha aprobación.

Observemos que esta denegación se produce justo después de que en la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea la Real, de fecha 4 de noviembre de 1993, se acordara la incoación de expediente sancionador a la fábrica, forzada la Corporación por los requerimientos de la propia Junta de Andalucía, y de que dicha Comisión de Gobierno reconociera que la factoría **NO ERA LEGALIZABLE**, por las razones expuestas anteriormente:

- No tenía, supuestamente, licencia de obras (recuérdese cómo en contestación a su predecesor, Francisco Sánchez Moreno afirmó por escrito que sí le habían dado permiso a la fábrica. Fue más tarde cuando empezaron a decir que no tenía licencia, con el silencio cómplice de los dueños de la fábrica, los cuales consintieron en pasar por ilegales al ser los beneficiarios de la operación tramada

por su amigo, el alcalde socialista, a quien se vieron obligados a proteger, ya que la supuesta carencia de licencia de obras era CONDICIÓN SINE QUA NON para poder realizar el posterior 'blanqueo' de la factoría ilegal).

- La fábrica se construía en suelo rústico y No Urbanizable según las propias Normas del Ayuntamiento.
- Vulneraba el Reglamento de Actividades Peligrosas, que prohibía su ubicación a menos de 2.000 metros del casco urbano.

Veinte días después de la apertura del expediente sancionador a la fábrica no legalizable de Anisados Arenas, la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva, dependiente de la Consejería de Obras Públicas y cuyo presidente era el mismo delegado provincial, el valverdeño Diego Romero, devolvía al Ayuntamiento las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano, sin cuya aprobación no podía desarrollarse el polígono industrial el Tejarejo, para el que había en espera, según el concejal Antonio Rachón Flores, **media docena de proyectos empresariales**.

No se da ninguna explicación oficial al respecto de una decisión tan insólita como ésta; oficiosamente me dijeron fuentes de la Comisión que los planos estaban desfasados. ¿Qué precedentes existían de que se hubiera rechazado en bloque todo un plan urbanístico de un municipio, máxime cuando, como en el caso de Zalamea, se había tardado más de un decenio en concluirlo y el pueblo lo necesitaba con urgencia para poder construir el polígono industrial alternativo a la crisis de la minería en Riotinto?

Reflexionemos. Un arquitecto experto como Antonio de la Lama, que había redactado Normas para otros municipios de la provincia de Huelva, aparentemente sin problema alguno, se encuentra de pronto con que le "suspenden" el planeamiento de Zalamea, el mismo que ha tardado trece años en concluir.

El señor De la Lama ha delineado bien todos los mapas de sus documentos urbanísticos en todos los pueblos en que ha trabajado menos, se dice extraoficialmente y ya es sospechosa casualidad, los de Zalamea la Real, un pueblo en regresión demográfica desde muchos años antes y por tanto con escasas posibilidades de "desfase" planimétrico, por su estancamiento poblacional y económico.

En un comunicado público difundido posteriormente, el 16 de diciembre de 1993, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento socialista de Zalamea la Real pintaba un dramático cuadro de la situación socioeconómica de la comarca debido a la crisis minera, apostaba por la industria como solución y decía: "no puede haber desarrollo industrial sin suelo donde ubicar las industrias" (a partir de ahí todo está plagado de mentiras, justificaciones de ilegalidades y nuevo sobreentendido de que la ilegal fábrica

de anisados formaba parte del polígono industrial en su continua campaña de confusión de la opinión pública).

Pues bien, si ésta era la situación de la Cuenca Minera y era urgentísimo tener en Zalamea la Real suelo industrial que ofrecer para crear empleo alternativo a la minería; si, dando por hecha su aprobación en los términos en los que las remitiría seis meses más tarde, el Ayuntamiento había comprometido ya 6.000 m2 de suelo industrial y planeado la construcción de decenas de naves; si la Zona de Acción Especial (ZAE) otorgaba subvenciones para fábricas como la de anisados que –decían– iban a ubicarse en ese polígono, y si la misma Junta participaba en la operación industrial con una subvención de 10 millones de pesetas, según proclamó el concejal Antonio Rachón Flores, ¿podría entenderse que una Junta de Andalucía del mismo signo político que el Ayuntamiento y que había decretado además una ZAE para la Faja Pirítica de Huelva iba a bloquear la creación de ese polígono industrial junto al Pilar Viejo porque, tal como supuestamente habría dicho el delegado provincial de la Consejería, los planos aportados con las Normas estaban desfasados?

¿No se habría exigido, como parecería lógico y elemental, la mera corrección de los planos antes de adoptar una decisión tan drástica como era la de **anular por completo, tras trece años** desde el inicio de su redacción, las Normas por esa supuesta deficiencia fácilmente subsanable, y máxime teniendo a todo un pueblo pendiente del desarrollo del polígono industrial como alternativa a la crisis de la minería en Riotinto?

Lo más lógico era actuar de la misma manera en que se ha actuado con las "nuevas" Normas redactadas posteriormente para tapar las ilegalidades. Así, por ejemplo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva Nº 299, de fecha 31 de diciembre de 1994, apareció la resolución de la aprobación, **condicionada a expensas de que se corrigieran una serie de deficiencias** enumeradas en una serie de considerandos.

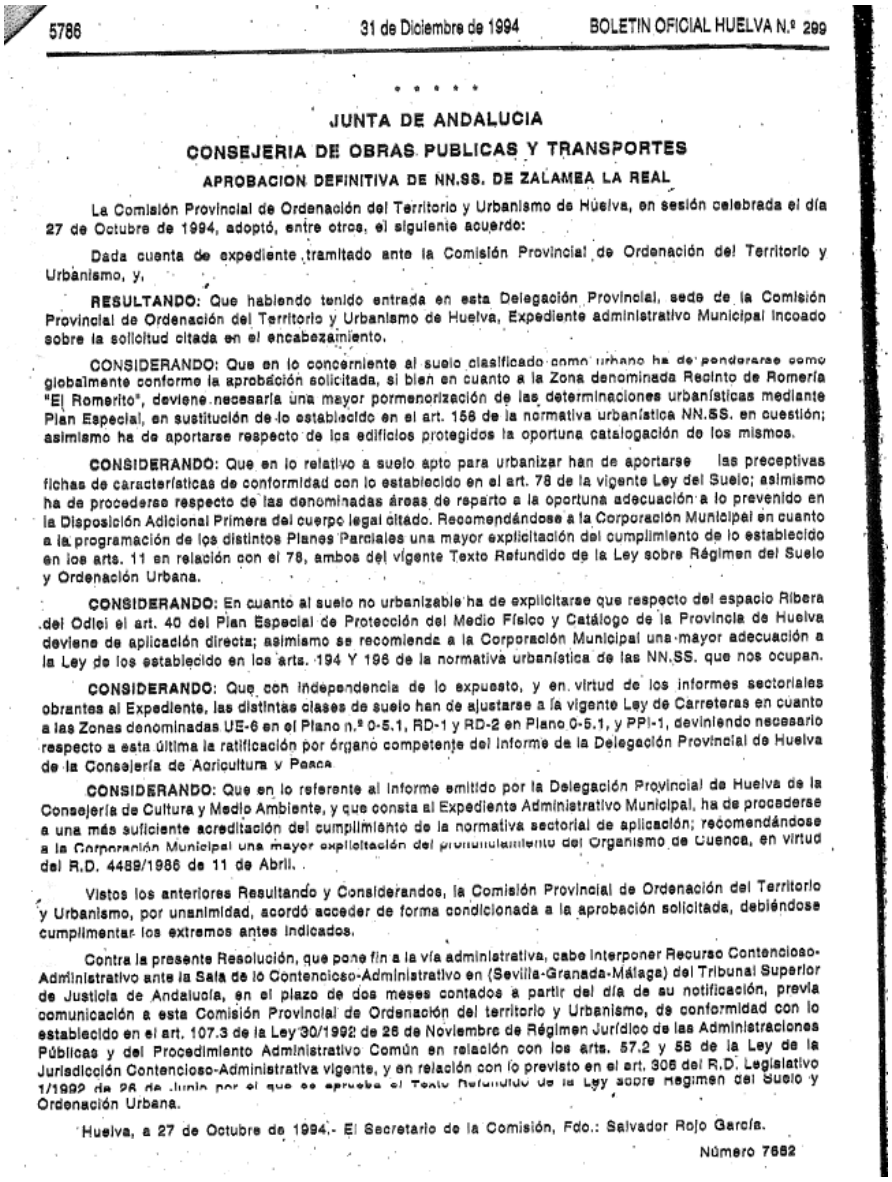

5786 31 de Diciembre de 1994 BOLETIN OFICIAL HUELVA N.º 299

* * * * *

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

APROBACION DEFINITIVA DE NN.SS. DE ZALAMEA LA REAL

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, en sesión celebrada el día 27 de Octubre de 1994, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Dada cuenta de expediente tramitado ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y,

RESULTANDO: Que habiendo tenido entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, Expediente administrativo Municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento.

CONSIDERANDO: Que en lo concerniente al suelo clasificado como urbano ha de ponderarse como globalmente conforme la aprobación solicitada, si bien en cuanto a la Zona denominada Recinto de Romería "El Romerito", deviene necesaria una mayor pormenorización de las determinaciones urbanísticas mediante Plan Especial, en sustitución de lo establecido en el art. 156 de la normativa urbanística NN.SS. en cuestión; asimismo ha de aportarse respecto de los edificios protegidos la oportuna catalogación de los mismos.

CONSIDERANDO: Que en lo relativo a suelo apto para urbanizar han de aportarse las preceptivas fichas de características de conformidad con lo establecido en el art. 78 de la vigente Ley del Suelo; asimismo ha de procederse respecto de las denominadas áreas de reparto a la oportuna adecuación a lo prevenido en la Disposición Adicional Primera del cuerpo legal citado. Recomendándose a la Corporación Municipal en cuanto a la programación de los distintos Planes Parciales una mayor explicitación del cumplimiento de lo establecido en los arts. 11 en relación con el 78, ambos del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

CONSIDERANDO: En cuanto al suelo no urbanizable ha de explicitarse que respecto del espacio Ribera del Odiel el art. 40 del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Huelva deviene de aplicación directa; asimismo se recomienda a la Corporación Municipal una mayor adecuación a la Ley de los establecido en los arts. 194 Y 196 de la normativa urbanística de las NN.SS. que nos ocupan.

CONSIDERANDO: Que con independencia de lo expuesto, y en virtud de los informes sectoriales obrantes al Expediente, las distintas clases de suelo han de ajustarse a la vigente Ley de Carreteras en cuanto a las Zonas denominadas UE-6 en el Plano n.º 0-5.1, RD-1 y RD-2 en Plano 0-5.1, y PPI-1, deviniendo necesario respecto a esta última la ratificación por órgano competente del Informe de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Agricultura y Pesca.

CONSIDERANDO: Que en lo referente al Informe emitido por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, y que consta al Expediente Administrativo Municipal, ha de procederse a una más suficiente acreditación del cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación; recomendándose a la Corporación Municipal una mayor explicitación del pronunciamiento del Organismo de Cuenca, en virtud del R.D. 4489/1986 de 11 de Abril.

Vistos los anteriores Resultando y Considerandos, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad, acordó acceder de forma condicionada a la aprobación solicitada, debiéndose cumplimentar los extremos antes indicados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (Sevilla-Granada-Málaga) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Comisión Provincial de Ordenación del territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el art. 107.3 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con los arts. 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa vigente, y en relación con lo previsto en el art. 306 del R.D. Legislativo 1/1992 de 26 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Huelva, a 27 de Octubre de 1994.- El Secretario de la Comisión, Fdo.: Salvador Rojo García.

Número 7662

Ilustración 66. El Boletín Oficial de la Provincia de Huelva Número 299, del 31 de diciembre de 1994 (página 5.786) inserta el anuncio de aprobación de las "nuevas" Normas Urbanísticas de Zalamea, condicionada a la subsanación de una serie de puntos, subsanación que no se pidió para las primeras Normas, en las que el suelo que ocupó la fábrica de Anisados Arenas estaba calificado como rústico y No Urbanizable y cuya devolución por cualquier pretexto era condición esencial para redactar unas "nuevas" con las que legalizar la fábrica ilegal

PERO EL ALCALDE, FRANCISCO SÁNCHEZ MORENO, NECESITABA UNAS NUEVAS NORMAS para poder legalizar la fábrica de anisados que todavía por entonces se estaba construyendo aceleradamente y al margen de la ley gracias a su propio respaldo, de ahí que fuera condición "sine qua non" el rechazo COMPLETO de las Normas, a fin de permitir así la **recalificación como industrial** del suelo NO URBANIZABLE ocupado por la factoría de "Anisados Arenas", suelo que se añadiría como un apéndice antinatural (véase la silueta que dibuja el polígono en los planos) al auténtico polígono industrial el Tejarejo aun a costa de cruzar a un enorme desnivel la carretera nacional 435 Huelva-Badajoz.

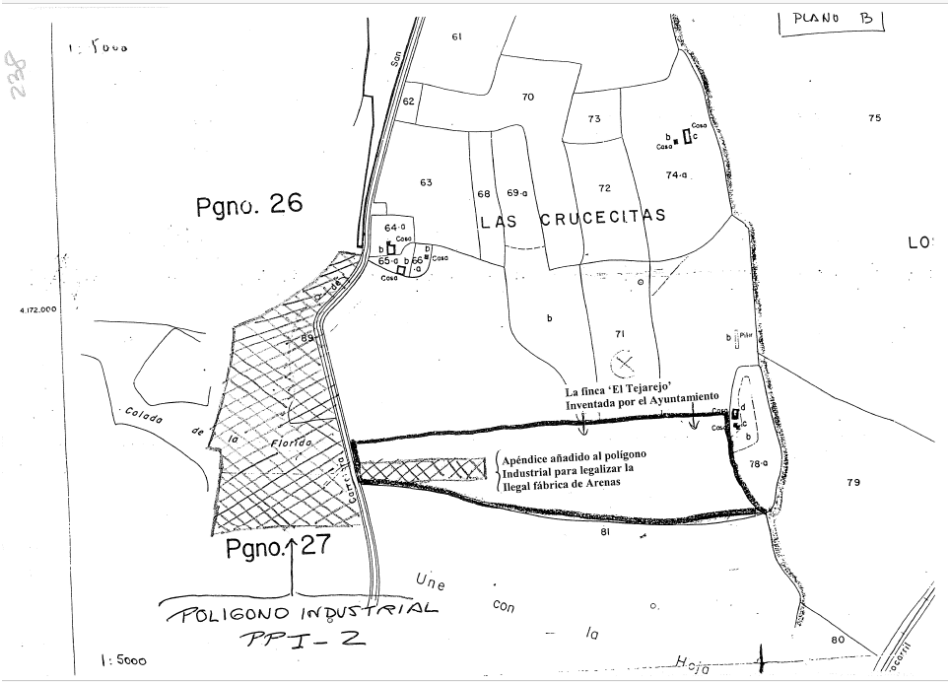

Ilustración 67. Plano que refleja el cambio introducido en las "nuevas" Normas para legalizar la fábrica de Anisados Arenas: declarar el suelo ocupado ilegalmente como parte del polígono industrial, polígono que nunca se previó que pasara al otro lado de la carretera Nacional-435 (Huelva-Badajoz)

240

AYUNTAMIENTO
DE
ZALAMEA LA REAL
HUELVA

Respuesta del alcalde, Francisco Sánchez Moreno, a su predecesor. Reconoce como originalmente ejidos los terrenos registrados ahora y afirma que ese suelo NO ESTA CALIFICADO COMO INDUSTRIAL en las Normas Urbanísticas (que habían sido remitidas a la Junta de Andalucía tres meses antes de esta contestación). También afirma que las obras de la fábrica de anisados habían sido declaradas (¿por quién?) de interés social.

Núm.

DON ANTONIO DOMINGUEZ GOMEZ
CALLE SAN VICENTE nº 21
ZALAMEA LA REAL

Zalamea la Real, 24 de Septiembre de 1.993

Muy sr. mio:

Referente a su escrito de fecha 9 de Agosto pasado solicitando informes de algunas realizaciones de esta Corporación, contesto gustosamente a cada una de ellas.

1º.- Efectivamente el cinco de Marzo se procedió a inscribir una finca de 87.910 m2 en cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 del R.D. 1.372/86, Reglamento de Bienes.

2º.- El documento de inscripcion reconoce que efectivamente tales terrenos tienen la calificación de bienes de propios, sin perjuicio de que su origen fuesen antiguos ejidos del pueblo.
El aprovechamiento de dichos terrenos, así como todos los de dominio público dependientes de esta Corporación se efectuará conforme a las directrices que la misma considere necesario.

3º.- Evidentemente estos terrenos pueden dedicarse, si así se estima a Suelo Industrial, pudiendo enajenarse utilizando el sistema de permutas, según prevee el artículo 112 del mismo Reglamento.
En lo que se refiere a "huecos" que deja la Ley y el ejemplo que cita, puedo responderle que la permuta efectuada hace que nuestro patrimonio aumente en más de 8.000 m2. y que los terrenos adquiridos se encuentren en zona de interés municipal.
Así mismo poner solares en subasta pública a los vecinos con obligación de construir su propia vivienda, es hacer un buen uso de dicho Patrimonio, dedicando además los ingresos obtenidos a nuevas adquisiciones patrimoniales, lamento que no estemos de acuerdo.

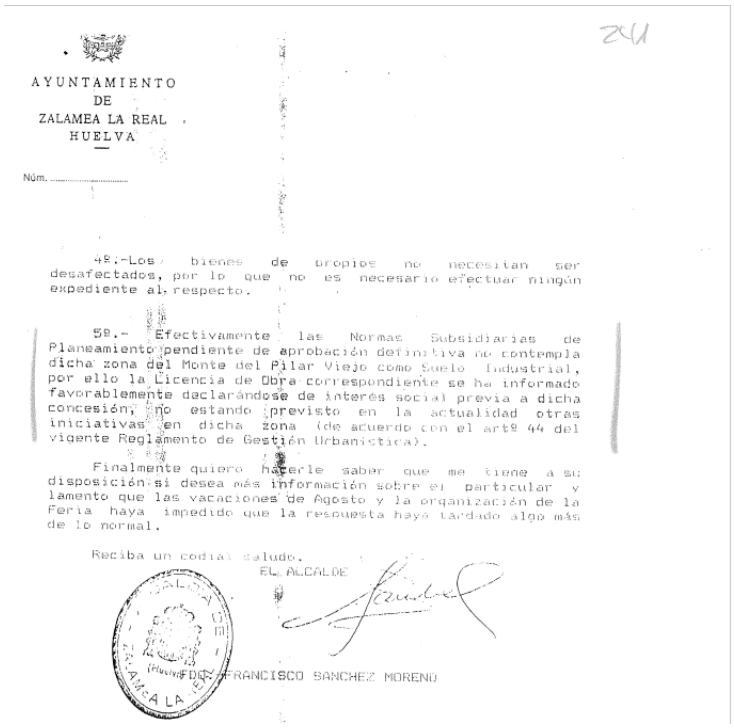

241

AYUNTAMIENTO
DE
ZALAMEA LA REAL
HUELVA

Núm. .....

4º.-Los bienes de propios no necesitan ser desafectados, por lo que no es necesario efectuar ningún expediente al respecto.

5º.- Efectivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento pendiente de aprobación definitiva no contempla dicha zona del Monte del Pilar Viejo como Suelo Industrial, por ello la Licencia de Obra correspondiente se ha informado favorablemente declarándose de interés social previa a dicha concesión, no estando previsto en la actualidad otras iniciativas en dicha zona (de acuerdo con el artº 44 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística).

Finalmente quiero hacerle saber que me tiene a su disposición si desea más información sobre el particular y lamento que las vacaciones de Agosto y la organización de la Feria haya impedido que la respuesta haya tardado algo más de lo normal.

Reciba un cordial saludo.

EL ALCALDE

FDO.: FRANCISCO SANCHEZ MORENO

Ilustración 68. Respuesta del alcalde, Francisco Sánchez Moreno, a su predecesor, Antonio Domínguez Gómez 'el calañés', sobre la inventada finca El Tejarejo, un trozo de la cual permutó a los dueños de Anisados Arenas para la construcción de su fábrica (sobre una vía pecuaria incardinada en un ejido comunal). Reconoce que ese suelo NO ESTÁ CALIFICADO COMO INDUSTRIAL en las Normas Urbanísticas que habían sido remitidas a la Junta de Andalucía tres meses antes, pero presentaron una y otra vez, DE MANERA FALSA, la fábrica como integrante del polígono industrial

<u>HABÍA QUE TRAICIONAR Y SACRIFICAR A ZALAMEA</u> para que se salvara el alcalde socialista que había bendecido la obra ilegal y para que se salvara también la ilegal fábrica de anisados del amigo del alcalde socialista.

<u>Y aunque para ello el pueblo se quedara unos años más sin polígono industrial</u> que ofrecer como alternativa a la crisis minera; aunque hubiera numerosas solicitudes y proyectos de construcción de naves industriales, proyectos que tuvieron que ser paralizados, una paralización que no ha importado lo más mínimo a quienes proclamaban (Francisco Sánchez Moreno, Sebastián Carrasco Perea, Antonio Rachón Flores, Vicente Zarza Vázquez, Antonio Palmar Alonso, Rosa Perea Anta....) que actuaban exclusivamente en beneficio del pueblo y en pro de la creación de puestos de trabajo, pero que **a la hora de la verdad sacrificaron a Zalamea, a la que pusieron por escudo de sus propias ilegalidades.**

Aún más: ha sido el pueblo el que con sus impuestos, vía Junta de Andalucía o vía Ayuntamiento, ha tenido que pagar la factura de las "nuevas" Normas que exoneraran de responsabilidad a los concejales socialistas con su entonces alcalde y posterior diputado, Francisco Sánchez Moreno, al frente.

En el BOJA Nº 129; página 9.810, 4 octubre 1995, aparece una resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo por la que se subvenciona con 1.329.306 pesetas la conclusión de las "nuevas" Normas de Zalamea, tras previa solicitud —en diciembre de 1993— de 1.323.265 pesetas para la fase de Avance, según revela el acta de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, celebrada el 16 de febrero de 1995.

Y ese mismo pueblo contribuyente es el que ha de ver cómo con sus impuestos se subvencionó al amparo de la ZAE (o subsidiaron intereses al amparo del Instituto de Fomento de Andalucía) la obra ilegal de Anisados Arenas que está sobre un suelo que era y es bien de dominio público por tratarse de una vía pecuaria incardinada en un ejido comunal, cuya defensa costó la vida a decenas de zalameños durante la guerra civil.

La prueba de que éste, la legalización de la ilegal fábrica en construcción nunca paralizada pese a las órdenes de la Junta (¿o dicha orden no era más que un mero subterfugio, un paripé?), era el motivo real, y no otro (planos más o menos correctos) de la denegación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano de Zalamea la tenemos en lo siguiente:

1) Razonando a la inversa: si no hubiera sido ese el motivo, el Ayuntamiento habría entregado luego los planos corregidos y atendido cualesquiera otras indicaciones en las "nuevas" Normas, PERO NO HUBIERA CAMBIADO UN ÁPICE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL PREVISTO INICIALMENTE (QUE NO TRASPASABA LA CARRETERA NACIONAL en dirección al Pilar Nuevo, donde se encontraba la fábrica de Anisados Arenas). **PERO LO CAMBIÓ PARA INCLUIR LA FÁBRICA ILEGAL.**

2) El documento en que Francisco Sánchez Moreno, al contestar a su predecesor en el cargo, Antonio Domínguez Gómez, en referencia a la fábrica de anisados entonces en construcción al Este de la N-435, dirección al Pilar Nuevo, dice, firma, sella y rubrica lo siguiente:
   "Efectivamente, las Normas Subsidiarias de Planeamiento pendiente de aprobación definitiva **no contempla dicha zona del Monte del Pilar Viejo como Suelo Industrial** (Otra prueba más de que la fábrica de anisados nunca formó parte del polígono industrial 'El Tejarejo', que se extendía únicamente al Sur del Pilar Viejo y sin cruzar al otro lado de la carretera nacional); por ello la Licencia de Obra correspondiente se ha informado favorablemente declarándose de interés social (nueva prueba de las mentiras del Ayuntamiento socialista: sólo se puede declarar de interés social y por un organismo autonómico y no municipal lo que se construye sobre suelo rústico, no sobre un polígono industrial calificado como tal, luego la fábrica no formaba parte del polígono 'El Tejarejo') previa a

dicha concesión, **NO ESTANDO PREVISTA EN LA ACTUALIDAD OTRAS INICIATIVAS EN DICHA ZONA**.

Como la solución estaba pensada, dada y otorgada de antemano y con la suficiente antelación, y a fin de que el Ayuntamiento socialista saliera del trance a la mayor urgencia posible con las "nuevas" Normas, **EL MISMO DIA** EN QUE LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE LA JUNTA ACUERDA RECHAZAR LAS NORMAS, EL AYUNTAMIENTO FIRMA CON UN ARQUITECTO DE SEVILLA (Diego Martínez Mérida, radicado en Utrera) EL ACUERDO PARA LA REDACCION DE LAS 'NUEVAS" (23 de Noviembre de 1993).

¿Cómo sabía el Ayuntamiento socialista que le iban a rechazar las Normas en la Junta de Andalucía si no era porque, presuntamente, el alcalde y el delegado provincial de la Consejería estaban previamente conchabados, aunque ello supusiera dejar a Zalamea la Real sin el proyectado polígono industrial, con media docena de empresas ya comprometidas, y favoreciendo así únicamente a la fábrica de Anisados Arenas?

Si Diego Martínez Mérida redactó realmente las nuevas Normas Urbanísticas, el Ayuntamiento, en pago de su trabajo, hubo de transferirle dinero a su cuenta corriente y el señor Mérida reflejar el ingreso correspondiente en sus declaraciones trimestrales de IVA y en sus libros contables.

¿Figuran tales asientos en las contabilidades respectivas del Ayuntamiento de Zalamea y del arquitecto? Si se examinan todas las actas, de plenos y comisiones de gobierno, de aquel y sucesivos años, ¿qué referencias sobre arquitectos aparecen?

Y ¿por qué el Ayuntamiento, preso de la más flagrante ilegalidad al permitir la continuación de las obras ilegales de la fábrica de Anisados pese al expediente de paralización de las mismas, impone al arquitecto fuertes penalizaciones en caso de demora en la redacción de las "nuevas" Normas si el problema de la fábrica era solamente y teóricamente un problema de sus dueños, esto es, la familia León-Falcón y no de la Corporación Municipal ni del pueblo de Zalamea la Real?

En la revista "La Voz de Zalamea", el entonces concejal de Urbanismo, Antonio Rachón Flores, corresponsable del desaguisado urbanístico junto con Francisco Sánchez Moreno y otros, declarará que las "nuevas" Normas se habían adjudicado "¡por concurso!" al arquitecto que las estaba redactando.

millones, procedentes del PER.

REHABILITACION DE EDIFICIOS PUBLICOS

Rehabilitación del Ayuntamiento, obras esupuestadas en 56.291.741,-; adjudicas las obras por la Consejería de Obras iblicas y Urbanismo a la empresa TECSA. inicio de las obras está previsto sea mediato y su conclusión para finales del ;.

Rahabilitación de la Casa Cilla; obras se han comenzado; presupuesto, 900.860,-; financiado por la Consejería Gobernación, se espera la conclusión de s obras para finales de este año. Este

tación aporta 9 millones y el Ayuntamiento 6 millones; las obras consisten en movimiento de tierras, desmontes y canalización de agua e higiene.

El Plan Parcial del conjunto del polígono, lo están realizando los Servicios Técnicos de la Diputación, por lo que todavía no se puede cuantificar.

Semaforización de las travesías de la Carretera Nacional 435, obras que se han iniciado. El presupuesto asciende a 6 millones, aportados el 50% por el Ayuntamiento y la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo. Las Obras consisten en la ordenación del tráfico mediante semáforos en las travesías, Crucecita, Cuartel de la Guardia Civil y Estación Vieja.

mente, suponen un total de 182 millones de pesetas.

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO

Es el 2° concurso de adjudicación de Normas Subsidiarias de Planeamiento que realiza el Ayuntamiento. Dentro de los distintos trámites, ya están aprobados el avance y la aprobación inicial; estando pendiente la aprobación definitiva, que compete a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Andalucía.

Ilustración 69. Declaraciones del delegado de Urbanismo, Antonio Rachón, a La Voz de Zalamea correspondiente a abril de 1994 sobre la convocatoria de un supuesto segundo concurso público para la adjudicación de las Normas urbanísticas, convocatoria del supuesto concurso del que nada se supo

¿Dónde apareció la convocatoria pública de este concurso para que lo supieran los posibles interesados? ¿Cuál era el pliego de condiciones del concurso público? ¿Qué Boletín Oficial hubo de consultarse para tener conocimiento de esta posibilidad de trabajo para los arquitectos? ¿Qué plazos se dieron en la convocatoria y cuándo y dónde se reunió el tribunal que examinó las ofertas presentadas y seleccionó la más idónea si todo se había hecho en el mismo día en que la Comisión Provincial de Urbanismo había hecho la jugada de no aprobar las primitivas Normas redactadas por Antonio de la Lama?

Así iban **acumulando mentiras tras mentiras** los que se decían continuadores de los socialistas de los años 30 cuando en realidad estaban renegando de ellos día tras día con su traición, sus ilegalidades y su absoluta falta de ética.

Veamos cómo se convoca realmente un concurso público para redactar unas Normas Urbanísticas: lo demuestra el ejemplo del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva del 5 de diciembre de 1996.

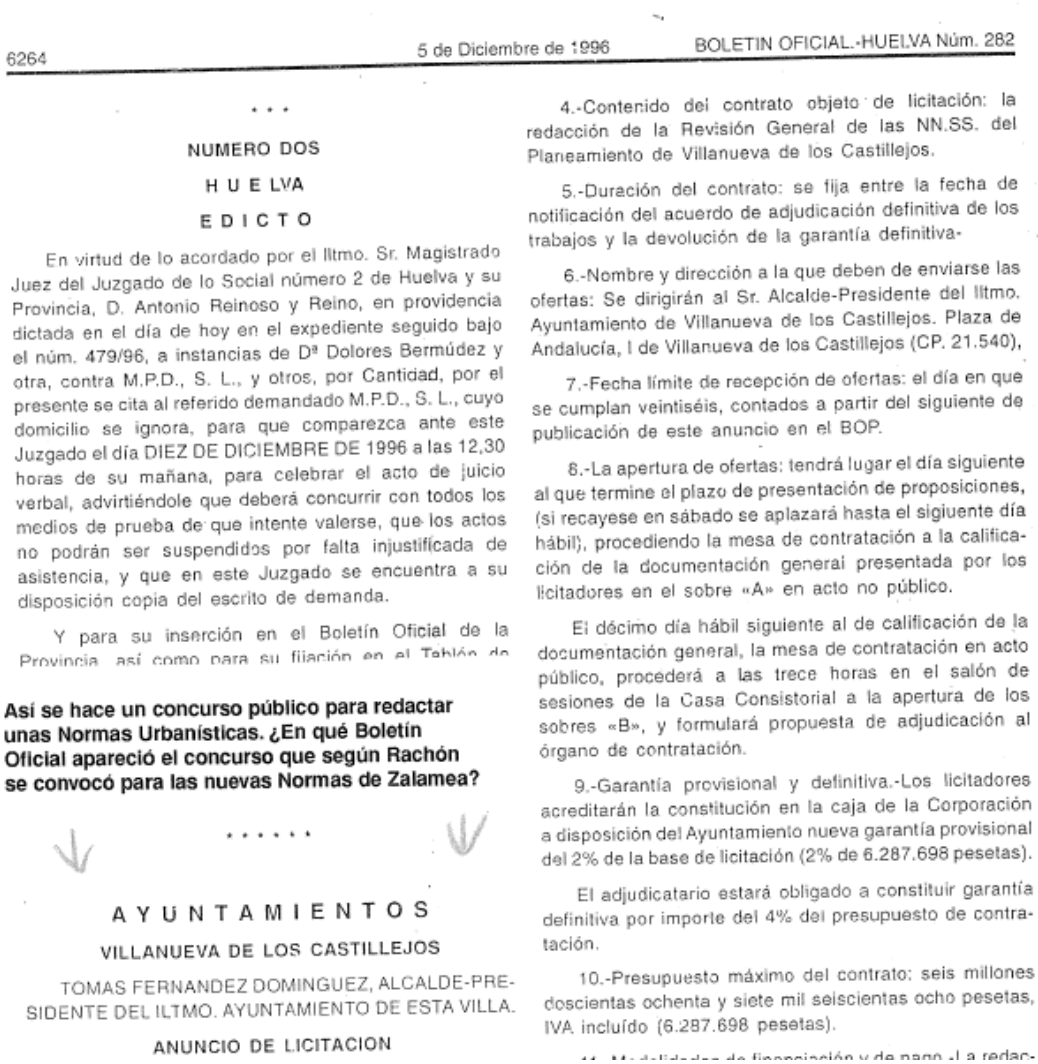

6264 5 de Diciembre de 1996 BOLETIN OFICIAL.-HUELVA Núm. 282

* * *

NUMERO DOS

H U E LVA

E D I C T O

En virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva y su Provincia, D. Antonio Reinoso y Reino, en providencia dictada en el día de hoy en el expediente seguido bajo el núm. 479/96, a instancias de Dª Dolores Bermúdez y otra, contra M.P.D., S. L., y otros, por Cantidad, por el presente se cita al referido demandado M.P.D., S. L., cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 1996 a las 12,30 horas de su mañana, para celebrar el acto de juicio verbal, advirtiéndole que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que los actos no podrán ser suspendidos por falta injustificada de asistencia, y que en este Juzgado se encuentra a su disposición copia del escrito de demanda.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, así como para su fijación en el Tablón de

Así se hace un concurso público para redactar unas Normas Urbanísticas. ¿En qué Boletín Oficial apareció el concurso que según Rachón se convocó para las nuevas Normas de Zalamea?

* * * * * *

A Y U N T A M I E N T O S

VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS

TOMAS FERNANDEZ DOMINGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

ANUNCIO DE LICITACION

4.-Contenido del contrato objeto de licitación: la redacción de la Revisión General de las NN.SS. del Planeamiento de Villanueva de los Castillejos.

5.-Duración del contrato: se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de los trabajos y la devolución de la garantía definitiva-

6.-Nombre y dirección a la que deben de enviarse las ofertas: Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos. Plaza de Andalucía, I de Villanueva de los Castillejos (CP. 21.540),

7.-Fecha límite de recepción de ofertas: el día en que se cumplan veintiséis, contados a partir del siguiente de publicación de este anuncio en el BOP.

8.-La apertura de ofertas: tendrá lugar el día siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones, (si recayese en sábado se aplazará hasta el sigiuente día hábil), procediendo la mesa de contratación a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre «A» en acto no público.

El décimo día hábil siguiente al de calificación de la documentación general, la mesa de contratación en acto público, procederá a las trece horas en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a la apertura de los sobres «B», y formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

9.-Garantía provisional y definitiva.-Los licitadores acreditarán la constitución en la caja de la Corporación a disposición del Ayuntamiento nueva garantía provisional del 2% de la base de licitación (2% de 6.287.698 pesetas).

El adjudicatario estará obligado a constituir garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto de contratación.

10.-Presupuesto máximo del contrato: seis millones doscientas ochenta y siete mil seiscientas ocho pesetas, IVA incluído (6.287.698 pesetas).

Ilustración 70. Boletín Oficial de la Provincia de Huelva del 5 de diciembre de 1996 en que el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos convocó un concurso público para la redacción de la revisión de sus Normas urbanísticas. ¿Puede presentar el Ayuntamiento de Zalamea una convocatoria similar o era una mentira más de Rachón?

Si para las Normas presentadas en junio de 1993 y rechazadas el 23 de noviembre de 1993 se habían necesitado ¡trece años de trabajo! en su redacción y aun así eran tan malas, según el delegado provincial de Obras Públicas, Diego Romero (el paisano, correligionario y amparador de Francisco Sánchez Moreno), que hubo que rechazarlas para que el Ayuntamiento socialista de Zalamea pudiera hacer otras nuevas, ¿qué genio del urbanismo trabajó a tal celeridad que, según Antonio Rachón Flores, tras ganar un supuesto concurso público -el plazo habitual en los concursos de este tipo oscila entre 15 y 60 días- permitió al Ayuntamiento zalameño aprobar el 14 de diciembre de 1993 el Avance de las nuevas Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano?

En **sólo 21 días** a partir del rechazo de las antiguas por la Junta de Andalucía (hecho que había acaecido el 23-11-93) se convoca (¿?) el supuesto concurso público, se presentan los candidatos, se examinan las condiciones ofertadas, se elige la mejor oferta y el ganador del concurso redacta el Avance de las nuevas Normas urbanísticas y da tiempo,

además, a que lo estudien los concejales y a convocar un pleno extraordinario para su aprobación.

¿No sería que las nuevas Normas no eran tan nuevas? ¿No sería que lo único realmente nuevo que había que hacer, coartada de los planos más o menos detallados aparte, era pintar como URBANIZABLE PROGRAMADO PARA USO INDUSTRIAL el suelo ocupado por la fábrica de anisados y una franja más para -favor por favor- ubicar una Inspección Técnica de Vehículos (ITV) de Veiasa, una empresa 100 por 100 de la propia Junta de Andalucía?

El 16 de diciembre de 1993, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento redacta un comunicado oficial que reproduce íntegramente la revista subvencionada "La Voz de Zalamea" y que es repartido puerta por puerta, entre otros, por la edil Rosa Perea, cuyo hijo sería el único contratado por los dueños de Anisados Arenas para la nueva fábrica.

El Ayuntamiento manipula de nuevo a los zalameños al presentar, sin citarla por su nombre, la fábrica de Anisados Arenas como parte del polígono industrial El Tejarejo “que voces que dicen defender a Zalamea quieren demoler”.

Ah, pero ¡si habían dejado constancia en el acta de un Pleno del Ayuntamiento que habían sido ellos mismos los que habían denunciado ante la Junta de Andalucía las obras ilegales de la fábrica de Anisados Arenas!

Y la consecuencia de esa denuncia y de la ilegalidad era la demolición. Al hallarse ante tal situación, luego fraguaron, en complicidad con el Gobierno andaluz y con los dueños de la factoría (a los que, previas garantías de arreglo del problema, exigieron su silencio, hasta el punto de que José Luis León Falcón confesó en el pueblo: “hemos hecho lo que nos dijeron que hiciéramos”), la operación para evitarla.

AYUNTAMIENTO

ZALAMEA LA REAL

COMUNICADO

de la

Comisión de Gobierno

Zalamea la Real, 16 de Diciembre de 1.993

Ayuntamiento
de
Zalamea la Real

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea la Real, reunida el dia 16 de Diciembre de 1.993, con carácter ordinario, ha acordado trasladar a la opinión pública el presente escrito para conocimiento de los vecinos de Zalamea la Real:

La Cuenca Minera de Riotinto, en general, y Zalamea, en particular, está atravesando por unos de sus momentos históricos más difíciles a raíz de la crisis de la que ha sido su única y principal actividad económica: la mineria.

La agonia de aquella ha generado un incremento espectacular de la que hoy es considerada como mayor lacra social: el desempleo.

En la actualidad la tasa de paro en la Cuenca (el 46%) duplica la media nacional y de ella el 55% son jóvenes. Dicho de otra manera: de cada dos personas en edad de trabajar una está en paro y de cada dos parados uno es joven, entre 18 y 30 años.

Está claro que la mineria no va a absorber este paro, por lo que la Cuenca si no busca urgentemente alternativas va en trance de desaparecer.

Todos los Municipios y a su frente los respectivos Ayuntamientos llevan ya mucho tiempo buscando soluciones que eviten dicha posibilidad, apostando claramente por un desarrollo industrial que garantice el futuro.

Y no puede haber desarrollo industrial sin suelo donde ubicar las industrias, por ello todos los Municipios de la Comarca han impulsado la creación de Polígonos Industriales para acoger las posibles iniciativas. En este intento ha habido desigual suerte.

Valverde cuenta con un Polígono Industrial pegado justamente al Parque y a la Ermita de "El Santo", Riotinto ha iniciado la instalación de sus industrias en las inmediaciones colindantes a un conjunto arquitectónico y declarado Bien de Interés Cultural como es el Barrio de Bellavista, El Campillo tiene a la fábrica de Riotinto Plásticos a 50 metros del Parque de los Cipreses. Todos ellos a una distancia inferior al kilómetro del casco urbano ¿cuantos metros hay en linea recta entre el Supermercado Eroski, gasolinera, Talleres varios y el Hospital Comarcal?.

Pués bien todas estas iniciativas, incluso los pabellones de la Expo en la Isla de la Cartuja en Sevilla comenzaron sin los expedientes de actividad correspondientes, o sin las Normas Subsidiarias de Planeamiento terminadas. Algunas hoy incluso años después siguen sin finalizar los expedientes correspondientes y están fabricando y creando puestos de trabajo.

Creemos innecesario decir que ninguna de estas iniciativas privadas o públicas han sufrido denuncias por ser consideradas de interés público.

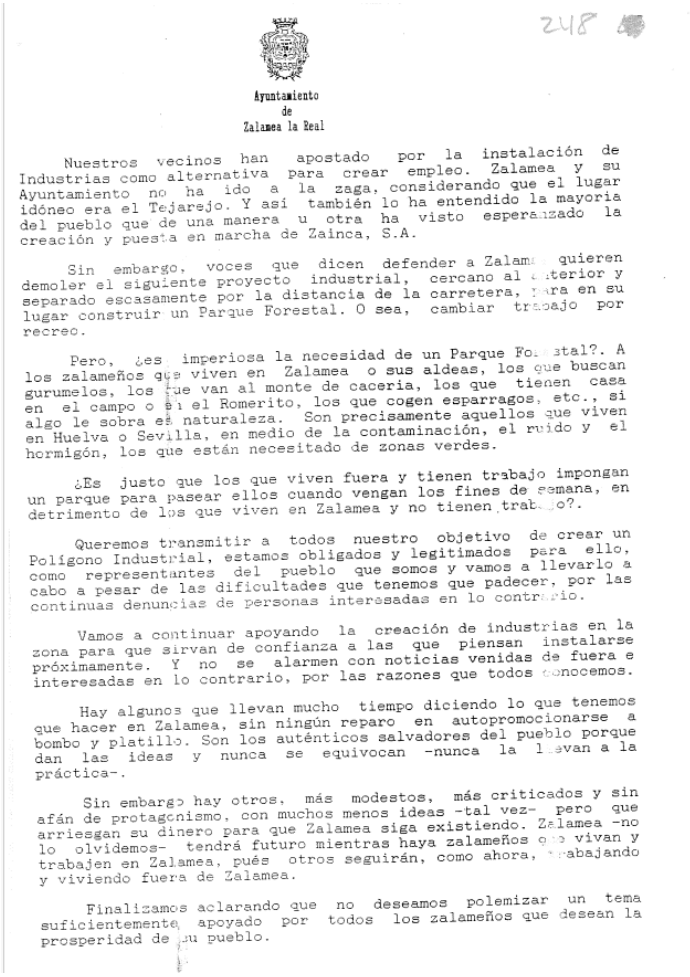

Ayuntamiento
de
Zalamea la Real

248

Nuestros vecinos han apostado por la instalación de Industrias como alternativa para crear empleo. Zalamea y su Ayuntamiento no ha ido a la zaga, considerando que el lugar idóneo era el Tejarejo. Y así también lo ha entendido la mayoría del pueblo que de una manera u otra ha visto esperanzado la creación y puesta en marcha de Zainca, S.A.

Sin embargo, voces que dicen defender a Zalam quieren demoler el siguiente proyecto industrial, cercano al terior y separado escasamente por la distancia de la carretera, ra en su lugar construir un Parque Forestal. O sea, cambiar trabajo por recreo.

Pero, ¿es imperiosa la necesidad de un Parque Fo stal?. A los zalameños que viven en Zalamea o sus aldeas, los que buscan gurumelos, los que van al monte de caceria, los que tienen casa en el campo o en el Romerito, los que cogen esparragos, etc., si algo le sobra es naturaleza. Son precisamente aquellos que viven en Huelva o Sevilla, en medio de la contaminación, el ruido y el hormigón, los que están necesitado de zonas verdes.

¿Es justo que los que viven fuera y tienen trabajo impongan un parque para pasear ellos cuando vengan los fines de semana, en detrimento de los que viven en Zalamea y no tienen trab jo?.

Queremos transmitir a todos nuestro objetivo de crear un Polígono Industrial, estamos obligados y legitimados para ello, como representantes del pueblo que somos y vamos a llevarlo a cabo a pesar de las dificultades que tenemos que padecer, por las continuas denuncias de personas interesadas en lo contrario.

Vamos a continuar apoyando la creación de industrias en la zona para que sirvan de confianza a las que piensan instalarse próximamente. Y no se alarmen con noticias venidas de fuera e interesadas en lo contrario, por las razones que todos conocemos.

Hay algunos que llevan mucho tiempo diciendo lo que tenemos que hacer en Zalamea, sin ningún reparo en autopromocionarse a bombo y platillo. Son los auténticos salvadores del pueblo porque dan las ideas y nunca se equivocan -nunca la llevan a la práctica-.

Sin embargo hay otros, más modestos, más criticados y sin afán de protagonismo, con muchos menos ideas -tal vez- pero que arriesgan su dinero para que Zalamea siga existiendo. Zalamea -no lo olvidemos- tendrá futuro mientras haya zalameños que vivan y trabajen en Zalamea, pués otros seguirán, como ahora, trabajando y viviendo fuera de Zalamea.

Finalizamos aclarando que no deseamos polemizar un tema suficientemente apoyado por todos los zalameños que desean la prosperidad de su pueblo.

Ilustración 71. Comunicado de la Comisión de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 1993 (cuando la Junta de Andalucía ya había diseñado la operación de legalización de la fábrica y los ediles ya tenían plena seguridad de que no pasaría nada) dirigido contra mí sin citarme y repartido puerta a puerta en el pueblo

En ese comunicado repartido puerta por puerta como parte de una campaña de desprestigio contra mí, el Ayuntamiento justifica las obras sin supuesta licencia de la fábrica de Anisados Arenas con estas palabras: “Pues bien, todas estas iniciativas, incluso los pabellones de la Expo en la isla de la Cartuja en Sevilla, comenzaron sin los expedientes de actividad correspondientes o sin las Normas Subsidiarias de Planeamiento terminadas.

Algunas hoy incluso años después siguen sin finalizar los expedientes correspondientes y están fabricando y creando puestos de trabajo. Creemos innecesario decir que ninguna de estas iniciativas privadas o públicas han sufrido denuncias por ser consideradas de interés público”.

Otra manipulación más: una cosa es la licencia de obras y otra la de actividad y, por supuesto, la Exposición Universal de 1992, el evento internacional más importante del mundo, se acogía al Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, redactado y concluido (1987) durante el mandato del socialista Manuel Del Valle Arévalo.

Y, recordemos de nuevo, fue el propio Ayuntamiento de Zalamea el que dijo haber denunciado ante la Junta la ilegal fábrica de Anisados Arenas. Si, según decía ahora, era de interés público, entonces ¿por qué la denunció?

De manera vergonzosa, en este comunicado redactado por Sebastián Carrasco Perea, luego candidato con la ética (¿?) por bandera a la Secretaría Provincial del PSOE de Huelva frente al parlamentario Javier Barrero, se oculta que:

- La Junta de Andalucía había negado la consideración de interés público a la fábrica de anisados por su manifiesta y total ilegalidad.
- La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento se había arrogado el envío a la Junta de Andalucía de la información en virtud de la cual ésta había instado a que se paralizaran las obras y se le incoara expediente sancionador, pero culpaba ahora de la situación sólo a denuncias de terceros, o sea mías, puestas en defensa de la legalidad y de la Herencia Histórica de todos los zalameños, la misma que el Ayuntamiento había privatizado en beneficio exclusivo del amigo del alcalde con la coartada de la creación de "puestos de trabajo" (hubo uno solo, y fue para el hijo de la concejal del PSOE).
- Esa misma Comisión había acordado el 4 de noviembre suspender como medida cautelar los actos de edificación realizados por Germán León Pérez de León y le había "ordenado" no reanudar la actividad constructora, hasta tanto hubiera obtenido la oportuna licencia de obras. (Las obras, como puede testimoniar cualquiera en Zalamea, jamás se paralizaron, sino que incluso se aceleraron con la anuencia cuando no el estímulo del Ayuntamiento socialista).

En todo el comunicado se trata de justificar de forma demagógica la construcción ilegal de la fábrica propiedad de los amigos del alcalde (presentándola falsamente como integrante del polígono industrial El Tejarejo) con el argumento de la creación de empleo alternativo a la crisis de la minería (aunque no se diseñó similar solución para el resto de empresarios zalameños interesados en invertir en aquel entonces).
Es la misma tesis que se invoca ante el Defensor del Pueblo Andaluz, según transcribe éste en su comunicado de fecha 27 de febrero de 2005, con número de registro de salida 000968 (93/2499), y referencia CG/LV/fp.

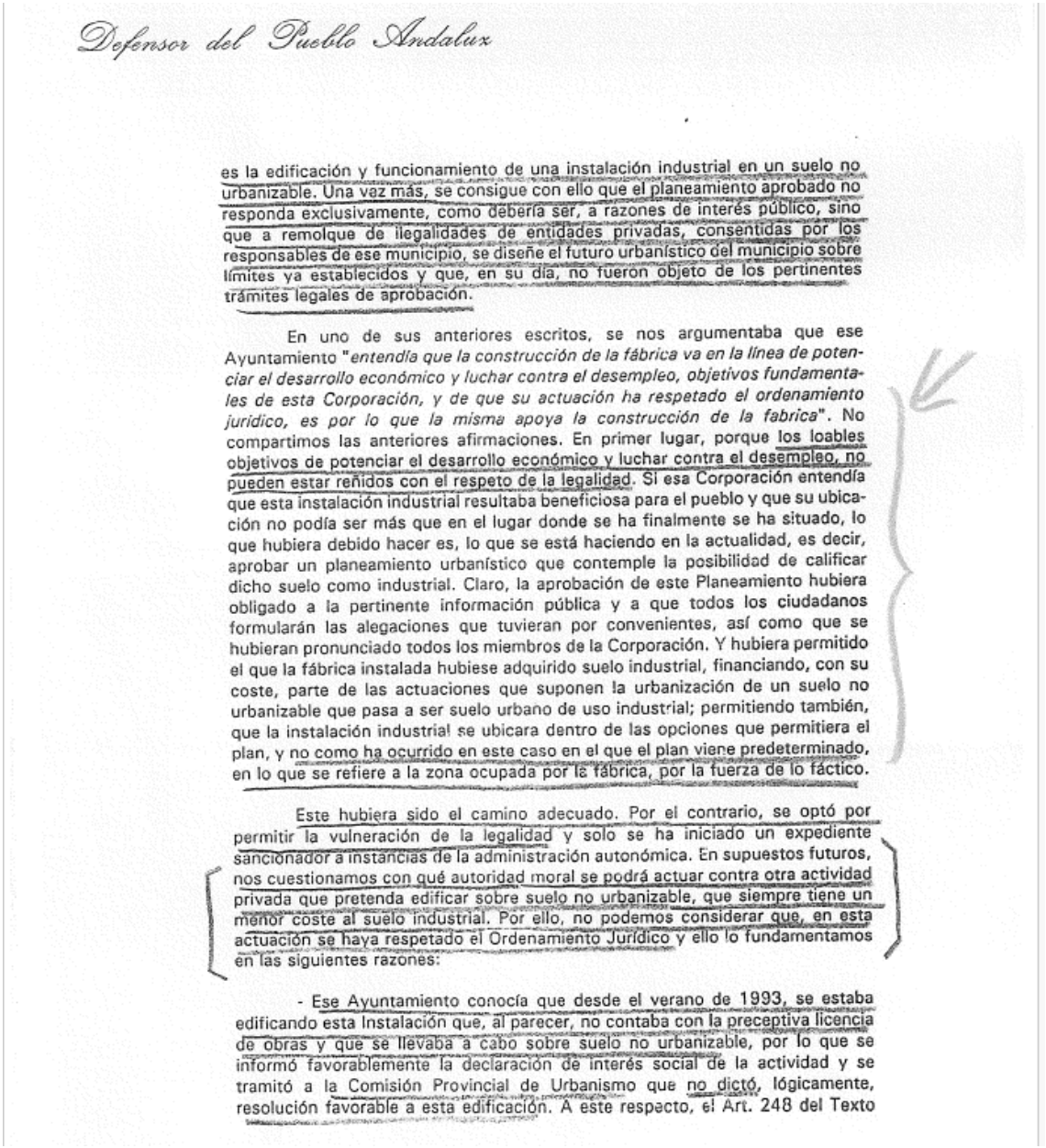

Defensor del Pueblo Andaluz

es la edificación y funcionamiento de una instalación industrial en un suelo no urbanizable. Una vez más, se consigue con ello que el planeamiento aprobado no responda exclusivamente, como debería ser, a razones de interés público, sino que a remolque de ilegalidades de entidades privadas, consentidas por los responsables de ese municipio, se diseñe el futuro urbanístico del municipio sobre límites ya establecidos y que, en su día, no fueron objeto de los pertinentes trámites legales de aprobación.

En uno de sus anteriores escritos, se nos argumentaba que ese Ayuntamiento "*entendía que la construcción de la fábrica va en la línea de potenciar el desarrollo económico y luchar contra el desempleo, objetivos fundamentales de esta Corporación, y de que su actuación ha respetado el ordenamiento jurídico, es por lo que la misma apoya la construcción de la fabrica*". No compartimos las anteriores afirmaciones. En primer lugar, porque los loables objetivos de potenciar el desarrollo económico y luchar contra el desempleo, no pueden estar reñidos con el respeto de la legalidad. Si esa Corporación entendía que esta instalación industrial resultaba beneficiosa para el pueblo y que su ubicación no podía ser más que en el lugar donde se ha finalmente se ha situado, lo que hubiera debido hacer es, lo que se está haciendo en la actualidad, es decir, aprobar un planeamiento urbanístico que contemple la posibilidad de calificar dicho suelo como industrial. Claro, la aprobación de este Planeamiento hubiera obligado a la pertinente información pública y a que todos los ciudadanos formularán las alegaciones que tuvieran por convenientes, así como que se hubieran pronunciado todos los miembros de la Corporación. Y hubiera permitido el que la fábrica instalada hubiese adquirido suelo industrial, financiando, con su coste, parte de las actuaciones que suponen la urbanización de un suelo no urbanizable que pasa a ser suelo urbano de uso industrial; permitiendo también, que la instalación industrial se ubicara dentro de las opciones que permitiera el plan, y no como ha ocurrido en este caso en el que el plan viene predeterminado, en lo que se refiere a la zona ocupada por la fábrica, por la fuerza de lo fáctico.

Este hubiera sido el camino adecuado. Por el contrario, se optó por permitir la vulneración de la legalidad y solo se ha iniciado un expediente sancionador a instancias de la administración autonómica. En supuestos futuros, nos cuestionamos con qué autoridad moral se podrá actuar contra otra actividad privada que pretenda edificar sobre suelo no urbanizable, que siempre tiene un menor coste al suelo industrial. Por ello, no podemos considerar que, en esta actuación se haya respetado el Ordenamiento Jurídico y ello lo fundamentamos en las siguientes razones:

- Ese Ayuntamiento conocía que desde el verano de 1993, se estaba edificando esta Instalación que, al parecer, no contaba con la preceptiva licencia de obras y que se llevaba a cabo sobre suelo no urbanizable, por lo que se informó favorablemente la declaración de interés social de la actividad y se tramitó a la Comisión Provincial de Urbanismo que no dictó, lógicamente, resolución favorable a esta edificación. A este respecto, el Art. 248 del Texto

Ilustración 72. Una de las páginas del dictamen del Defensor del Pueblo Andaluz en que se constata que con la fábrica de Anisados Arenas el Ayuntamiento optó por permitir la vulneración de la legalidad y que dicha fábrica se estaba construyendo sobre suelo no urbanizable y no industrial, luego no formaba parte del polígono industrial El Tejarejo

Dice así el Defensor: "En uno de sus anteriores escritos se nos argumentaba que ese Ayuntamiento "entendía que la construcción de la fábrica va en la línea de potenciar el desarrollo económico y luchar contra el desempleo, objetivos fundamentales de esta Corporación, y de que su actuación ha respetado el ordenamiento jurídico, es por lo que la misma apoya la construcción de la fábrica".

Apoya la construcción de la fábrica de los íntimos amigos del alcalde socialista por "potenciar el desarrollo económico", pero no la granja de pollos de Avícola Los Llanos ni el taller metálico en el pago de San Vicente. ¿Estos no potenciaban el desarrollo

económico del pueblo y aun así sí podían ser amenazados de clausura, de sanciones y de denuncia ante los tribunales?

Y así le contesta el Defensor del Pueblo andaluz al Ayuntamiento zalameño: "No compartimos las anteriores afirmaciones. En primer lugar, porque **los loables objetivos de potenciar el desarrollo económico y luchar contra el desempleo no pueden estar reñidos con el respeto de la legalidad**. Si esa corporación entendía que esta instalación industrial era beneficiosa para el pueblo y que su ubicación no podía ser más que en el lugar donde finalmente se ha situado, lo que hubiera debido hacer es lo que se está haciendo en la actualidad, es decir, aprobar un planeamiento urbanístico que contemple la posibilidad de calificar dicho suelo como industrial.

Claro, la aprobación de este planeamiento hubiera obligado a la pertinente información pública y a que todos los ciudadanos formularan las alegaciones que tuvieran por conveniente, así como que se hubieran pronunciado todos los miembros de la corporación.

Y hubiera permitido el que la fábrica instalada hubiese adquirido suelo industrial, financiando con su coste parte de las actuaciones que suponen la urbanización de un suelo no urbanizable que pasa a ser suelo urbano de uso industrial, permitiendo también que la instalación industrial se ubicara dentro de las opciones que permitiera el Plan, y no como ha ocurrido en este caso en el que el Plan viene predeterminado en lo que se refiere a la zona ocupada por la fábrica, por la fuerza de lo fáctico.

Este hubiera sido el camino adecuado. Por el contrario, **se optó por permitir la vulneración de la legalidad** y sólo se ha iniciado un expediente sancionador a instancias de la Administración autonómica. En supuestos futuros, nos cuestionamos con qué autoridad moral se podrá actuar contra otra actividad privada que pretenda edificar sobre suelo no urbanizable, que siempre tiene un menor coste que el suelo industrial. **Por ello no podemos considerar que en esta actuación se haya respetado el Ordenamiento Jurídico**".

Según la tesis del entonces concejal socialista Sebastián Carrasco Perea, redactor del comunicado de la Comisión de Gobierno (que parece ignorar que el artículo 14 de la Constitución Española establece la igualdad de todos los españoles ante la ley, sin privilegiar a nadie por ser empresarios o promotores de fábricas), como el objetivo prioritario del Ayuntamiento de Zalamea era la creación de empleo, por lógica cabe deducir que éste habría actuado de similar manera ante cualquier proyecto sin licencia de obras con tal de que generara puestos de trabajo.

Por expresarlo de otra manera: el Ayuntamiento socialista de Zalamea la Real habría permitido que cualquier proyecto que se le presentara por parte de algún empresario o particular y que implicara la creación de puestos de trabajo en el municipio se realizaría aun sin necesidad de cumplir la legalidad urbanística, como en el caso de Anisados Arenas.

Vamos a comprobar cómo el argumento de los empleos es una mera coartada, otro engaño más, para tratar de justificar la actuación ilegal del Ayuntamiento en el caso de Anisados Arenas, ya que la Corporación socialista sí aplicaba la legislación urbanística de forma habitual y como, por otra parte, es preceptivo.

Si ya anteriormente vimos cómo el Ayuntamiento de Francisco Sánchez Moreno paralizaba las obras ilegales o sin licencia de los particulares (frente a la inhibición demostrada ante la fábrica de Anisados Arenas), ahora vamos a comprobar cómo hace lo mismo con los proyectos que pueden implicar una creación de empleo, lo cual demuestra que el trato de favor se dispensó sólo a los amigos del entonces alcalde, los dueños de Anisados Arenas.

El 28 de noviembre de 1996, la Comisión Municipal de Gobierno, tal como refleja el acta de la reunión que se conserva en los Archivos del Ayuntamiento, aborda una solicitud de licencia urbanística de Talleres San Blas Sociedad Limitada.

El acta dice así: “Vista la solicitud de licencia urbanística de Talleres San Blas S. L. para la construcción de un cuarto de desahogo de 32 m2 adosado a nave taller sito junto a carretera nacional 435 (observación: también la fábrica de Anisados Arenas está junto a la misma carretera). Considerando los informes que constan al expediente de su razón, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

- PRIMERO: DENEGAR la solicitud de licencia urbanística a que se refiere el expediente en base a que el terreno donde se ubicaría está calificado como “apto para urbanizar”, Plan Parcial Industrial-1, y que para la adquisición gradual de derechos y facultades es necesario la previa redacción y aprobación del Plan Parcial por los propietarios de suelo incluidos en el Polígono.
- SEGUNDO: Posteriormente a la aprobación del instrumento de planeamiento citado se solicitará licencia urbanística acompañada del preceptivo proyecto técnico.
- TERCERO: Notificar este acuerdo en legal forma”.

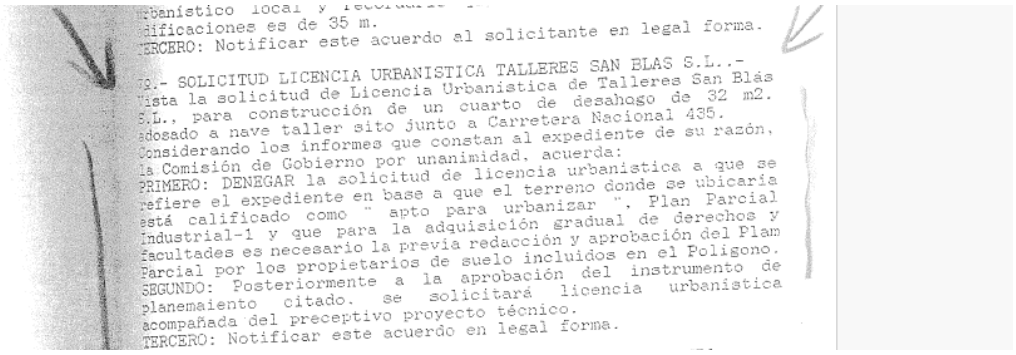

...rbanístico local y ...
...dificaciones es de 35 m.
TERCERO: Notificar este acuerdo al solicitante en legal forma.

...- SOLICITUD LICENCIA URBANISTICA TALLERES SAN BLAS S.L..-
Vista la solicitud de Licencia Urbanística de Talleres San Blás S.L., para construcción de un cuarto de desahogo de 32 m2. adosado a nave taller sito junto a Carretera Nacional 435.
Considerando los informes que constan al expediente de su razón,
la Comisión de Gobierno por unanimidad, acuerda:
PRIMERO: DENEGAR la solicitud de licencia urbanística a que se refiere el expediente en base a que el terreno donde se ubicaría está calificado como " apto para urbanizar ". Plan Parcial Industrial-1 y que para la adquisición gradual de derechos y facultades es necesario la previa redacción y aprobación del Plam Parcial por los propietarios de suelo incluidos en el Polígono.
SEGUNDO: Posteriormente a la aprobación del instrumento de planemaiento citado, se solicitará licencia urbanística acompañada del preceptivo proyecto técnico.
TERCERO: Notificar este acuerdo en legal forma.

Ilustración 73. Denegación por el Ayuntamiento de la licencia de obras pedida por Talleres San Blas

Mientras que Anisados Arenas estaba en suelo no urbanizable y fuera del polígono industrial "El Tejarejo", Talleres San Blas está en suelo apto para urbanizar como integrante de otro futuro polígono industrial. A la primera, propiedad de los amigos del alcalde se le permite construir sin supuesta licencia siquiera; al segundo, se le deniega todo a la espera de que se desarrolle el planeamiento.

¿Dónde está el argumento del empleo, demagógica y falsamente utilizado por Sebastián Carrasco Perea, quien luego sería el candidato de Izquierda Socialista a liderar el PSOE de Huelva?

Francisco Hernández Fernández montó una carpintería metálica enfrente de la barriada El Sepulcro, en las estribaciones del casco urbano (Pago de San Vicente, lo llamará la Corporación Local).

El Ayuntamiento socialista se negó a darle los permisos para el suministro de agua y de luz y lo amenazó (a través de los concejales Antonio Rachón y Antonio Palmar) con demolerle la nave y denunciarle ante los tribunales.

Al final consiguió, merced a un permiso provisional de Industria, que Sevillana-Endesa le suministrara electricidad, pero el Ayuntamiento socialista siguió negándole el agua, para forzarle a que se trasladara al futuro polígono industrial "El Tejarejo", la apuesta política de la Corporación, para que así amparara con su presencia la ilegal factoría de Anisados Arenas.

Como se negó a ceder ante las presiones municipales, el Ayuntamiento socialista no le facilitó el agua potable de la red. Tuvo que abastecerse de agua de lluvia y/o traerla en bidones desde el Pilar de las Indias. Así trataba el Ayuntamiento socialista a los creadores de empleo que no se llamaran Anisados Arenas.

Y recordemos el caso citado de Avícola Los Llanos en la aldea de El Pozuelo, una inversión incluso superior a la de Anisados Arenas en la construcción de una granja.

Conforme al acta del 2 de febrero de 1995 que se conserva en los Archivos de este Ayuntamiento, la Comisión municipal de Gobierno ordenó (punto número 13), a propuesta del entonces alcalde Francisco Sánchez Moreno (el impulsor y amparador de la fábrica ilegal de Anisados Arenas), la clausura de su actividad (al igual que la del taller mecánico en el Pago de San Vicente, punto número 14) "al no contar con la preceptiva licencia municipal". Es más, en caso de desobediencia a la orden de paralización, se acordó que **se daría cuenta al Juzgado por la vía penal, "por desacato a la autoridad**".

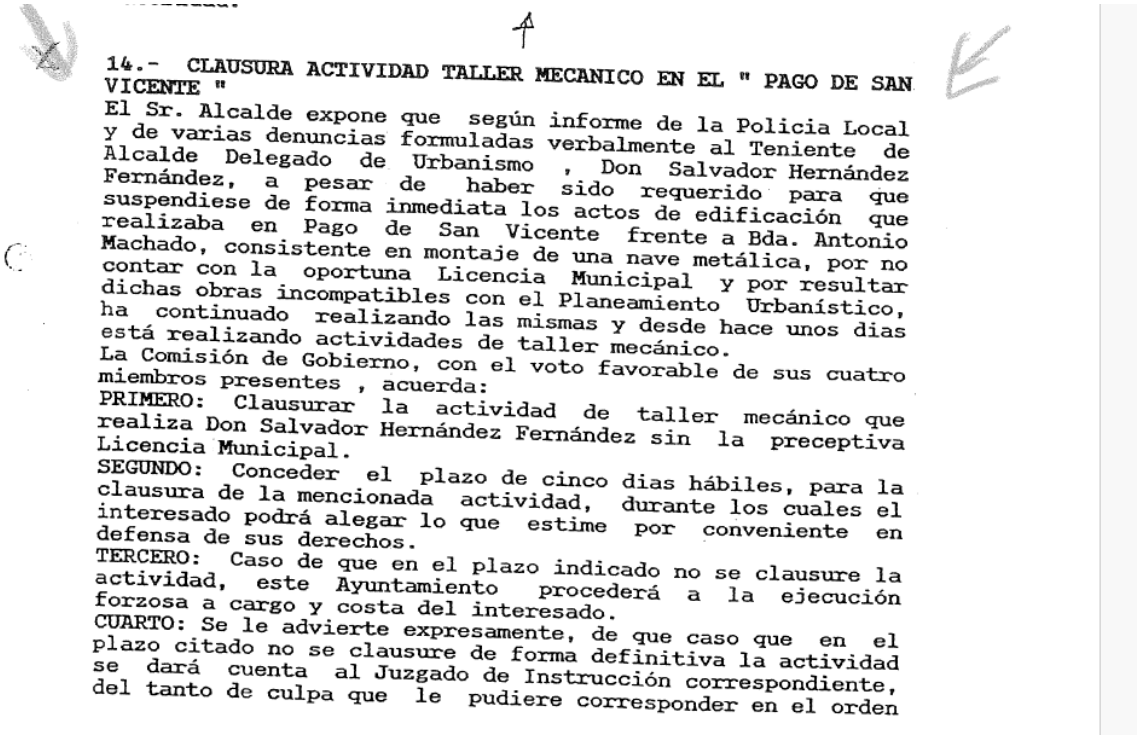

14.- CLAUSURA ACTIVIDAD TALLER MECANICO EN EL " PAGO DE SAN VICENTE "

El Sr. Alcalde expone que según informe de la Policia Local y de varias denuncias formuladas verbalmente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo , Don Salvador Hernández Fernández, a pesar de haber sido requerido para que suspendiese de forma inmediata los actos de edificación que realizaba en Pago de San Vicente frente a Bda. Antonio Machado, consistente en montaje de una nave metálica, por no contar con la oportuna Licencia Municipal y por resultar dichas obras incompatibles con el Planeamiento Urbanístico, ha continuado realizando las mismas y desde hace unos dias está realizando actividades de taller mecánico.

La Comisión de Gobierno, con el voto favorable de sus cuatro miembros presentes , acuerda:

PRIMERO: Clausurar la actividad de taller mecánico que realiza Don Salvador Hernández Fernández sin la preceptiva Licencia Municipal.

SEGUNDO: Conceder el plazo de cinco dias hábiles, para la clausura de la mencionada actividad, durante los cuales el interesado podrá alegar lo que estime por conveniente en defensa de sus derechos.

TERCERO: Caso de que en el plazo indicado no se clausure la actividad, este Ayuntamiento procederá a la ejecución forzosa a cargo y costa del interesado.

CUARTO: Se le advierte expresamente, de que caso que en el plazo citado no se clausure de forma definitiva la actividad se dará cuenta al Juzgado de Instrucción correspondiente, del tanto de culpa que le pudiere corresponder en el orden

Ilustración 74. Orden de clausura de la carpintería metálica en San Vicente mientras el Ayuntamiento hizo la vista gorda con las obras ilegales de la fábrica de Anisados Arenas

Compárese esta firmeza (incluso con amenaza de denuncia ante los tribunales) con la permisividad manifiesta con Anisados Arenas. ¿Por qué en un caso se alega que se consiente la ilegalidad en aras de la creación de puestos de trabajo y en otro se amenaza con llevar al dueño de la empresa al Juzgado por la vía penal?

¿Qué tiene que decir ante ello Sebastián Carrasco Perea, el redactor del comunicado de la Comisión de Gobierno que afirmaba que iniciativas industriales "comenzaron sin los expedientes de actividad correspondientes o sin las Normas Subisidiarias de Planeamiento terminadas. Algunas hoy incluso años después siguen sin finalizar los expedientes correspondientes y están fabricando y creando puestos de trabajo"?

El 23 de noviembre de 1993 (el mismo día en que la Comisión Provincial de Urbanismo acuerda oficialmente la denegación de la aprobación de las Normas en que el suelo de

la fábrica de Arenas está calificado como Rústico y No Urbanizable), ese mismo día, lo que prueba que todo estaba pactado de antemano, el Ayuntamiento contrata supuestamente a un arquitecto de Sevilla para la redacción de las "nuevas" Normas.

El 14 de diciembre de 1993, el Pleno del Ayuntamiento de Zalamea, en sesión extraordinaria urgente, aprueba el Avance de las "nuevas" Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano, y el 26 de diciembre, antes siquiera de la exposición pública del Avance de las "nuevas" Normas, **un documento que según la ley carece de valor legal y urbanístico,** el Consistorio, para tratar de justificar la continuidad de las obras de la fábrica ilegal, concede a "Anisados Arenas" **una licencia provisional de obras**. Ilegalidad tras ilegalidad, porque las licencias provisionales no pueden otorgarse a obras que como la fábrica tenían carácter de definitivas.

El sentido de la licencia provisional es cuando se prevé que habrá una tardanza considerable en desarrollar urbanísticamente un suelo y, en el ínterin, se permite su aprovechamiento lucrativo mediante instalaciones efímeras, fácilmente desmontables, para que ese potencial económico no se desaproveche. Sería el caso de un quiosco, un chiringuito, un prefabricado, etcétera, pero nunca el de una fábrica de hormigón armado y gran cimentación como era la de Anisados Arenas. En la página 4 de su dictamen, **el Defensor del Pueblo Andaluz calificará esta licencia de "no admisible**".
Porque el artículo 136 de la Ley dice:

"No obstante la obligatoriedad de observancia de los Planes (urbanísticos), si no hubieren de dificultar su ejecución, podrán autorizarse sobre los terrenos, usos y obras justificadas de carácter provisional, **que habrán de demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización**. La autorización aceptada por el propietario deberá inscribirse bajo las indicadas condiciones en el Registro de la Propiedad".

Se otorga esta licencia provisional para continuar con las obras DEFINITIVAS vulnerando la ley una vez más y dejando en el limbo el expediente sancionador incoado y la orden de paralización de los trabajos.

Y el valverdeño Diego Romero, delegado de la Consejería de Obras Públicas en Huelva y paisano de Sánchez Moreno, defiende en una conversación telefónica que mantiene conmigo la validez (¿?) de la licencia provisional otorgada a Anisados Arenas. Pero ¿qué idea de urbanismo tiene este delegado, que ignora -deliberadamente- lo dispuesto en las leyes al respecto, tal como reflejó el dictamen del Defensor del Pueblo Andaluz? Por tanto, indirectamente, su actuación también fue condenada por éste.

La ley obliga a inscribir en el Registro de la Propiedad (en este caso, el de Valverde del Camino) las licencias provisionales, pero como puede comprobarse por la documentación del Registro (inmatriculación de la fábrica de Anisados Arenas en el Registro de Valverde, Libro 116, Tomo 576, finca Nº 9.710 duplicado) esta licencia provisional NUNCA SE INSCRIBIÓ.

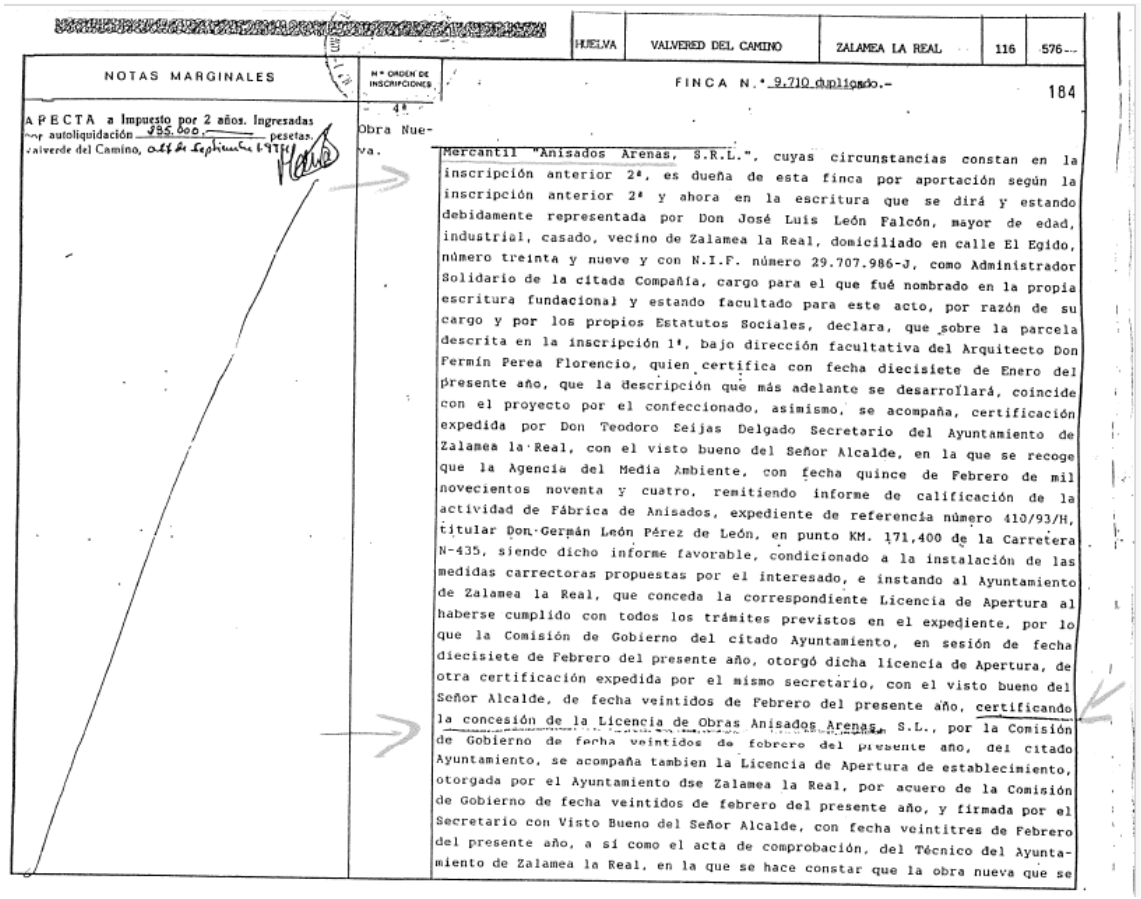

HUELVA	VALVERED DEL CAMINO	ZALAMEA LA REAL	116	576

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 9.710 duplicado.- 184
APECTA a Impuesto por 2 años. Ingresadas por autoliquidación 235.000 pesetas. Valverde del Camino, [illegible]	4ª Obra Nueva.	Mercantil "Anisados Arenas, S.R.L.", cuyas circunstancias constan en la inscripción anterior 2ª, es dueña de esta finca por aportación según la inscripción anterior 2ª y ahora en la escritura que se dirá y estando debidamente representada por Don José Luis León Falcón, mayor de edad, industrial, casado, vecino de Zalamea la Real, domiciliado en calle El Egido, número treinta y nueve y con N.I.F. número 29.707.986-J, como Administrador Solidario de la citada Compañía, cargo para el que fué nombrado en la propia escritura fundacional y estando facultado para este acto, por razón de su cargo y por los propios Estatutos Sociales, declara, que sobre la parcela descrita en la inscripción 1ª, bajo dirección facultativa del Arquitecto Don Fermín Perea Florencio, quien certifica con fecha diecisiete de Enero del presente año, que la descripción que más adelante se desarrollará, coincide con el proyecto por el confeccionado, asimismo, se acompaña, certificación expedida por Don Teodoro Seijas Delgado Secretario del Ayuntamiento de Zalamea la Real, con el visto bueno del Señor Alcalde, en la que se recoge que la Agencia del Media Ambiente, con fecha quince de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, remitiendo informe de calificación de la actividad de Fábrica de Anisados, expediente de referencia número 410/93/H, titular Don Germán León Pérez de León, en punto KM. 171,400 de la Carretera N-435, siendo dicho informe favorable, condicionado a la instalación de las medidas carrectoras propuestas por el interesado, e instando al Ayuntamiento de Zalamea la Real, que conceda la correspondiente Licencia de Apertura al haberse cumplido con todos los trámites previstos en el expediente, por lo que la Comisión de Gobierno del citado Ayuntamiento, en sesión de fecha diecisiete de Febrero del presente año, otorgó dicha licencia de Apertura, de otra certificación expedida por el mismo secretario, con el visto bueno del Señor Alcalde, de fecha veintidos de Febrero del presente año, certificando la concesión de la Licencia de Obras Anisados Arenas, S.L., por la Comisión de Gobierno de fecha veintidos de febrero del presente año, del citado Ayuntamiento, se acompaña tambien la Licencia de Apertura de establecimiento, otorgada por el Ayuntamiento dse Zalamea la Real, por acuero de la Comisión de Gobierno de fecha veintidos de febrero del presente año, y firmada por el Secretario con Visto Bueno del Señor Alcalde, con fecha veintitres de Febrero del presente año, a sí como el acta de comprobación, del Técnico del Ayuntamiento de Zalamea la Real, en la que se hace constar que la obra nueva que se

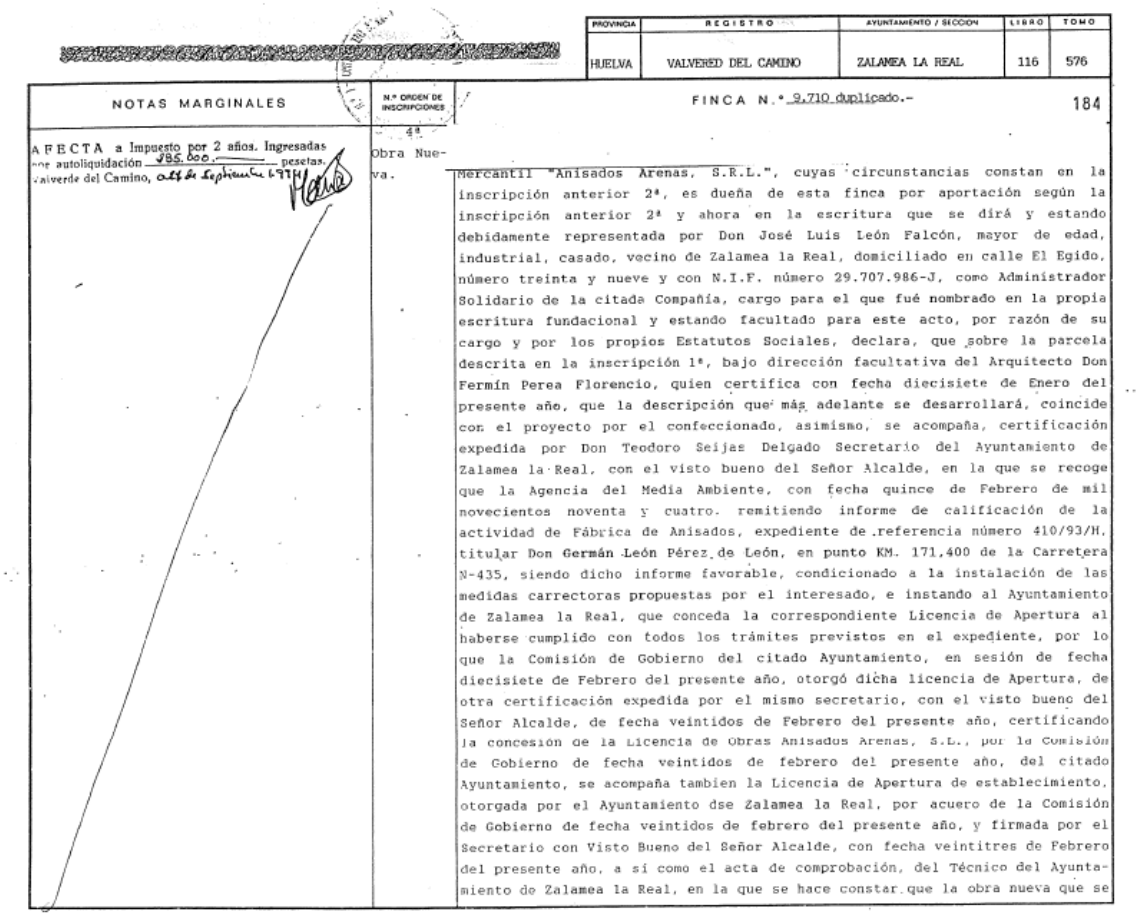

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
HUELVA	VALVERED DEL CAMINO	ZALAMEA LA REAL	116	576

NOTAS MARGINALES

AFECTA a Impuesto por 2 años. Ingresadas por autoliquidación 985.000.- pesetas. Valverde del Camino, a 14 de Septiembre de 1994

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

4ª

Obra Nueva.

FINCA N.º 9.710 duplicado.- 184

Mercantil "Anisados Arenas, S.R.L.", cuyas circunstancias constan en la inscripción anterior 2ª, es dueña de esta finca por aportación según la inscripción anterior 2ª y ahora en la escritura que se dirá y estando debidamente representada por Don José Luis León Falcón, mayor de edad, industrial, casado, vecino de Zalamea la Real, domiciliado en calle El Egido, número treinta y nueve y con N.I.F. número 29.707.986-J, como Administrador Solidario de la citada Compañía, cargo para el que fué nombrado en la propia escritura fundacional y estando facultado para este acto, por razón de su cargo y por los propios Estatutos Sociales, declara, que sobre la parcela descrita en la inscripción 1ª, bajo dirección facultativa del Arquitecto Don Fermín Perea Florencio, quien certifica con fecha diecisiete de Enero del presente año, que la descripción que más adelante se desarrollará, coincide con el proyecto por el confeccionado, asimismo, se acompaña, certificación expedida por Don Teodoro Seijas Delgado Secretario del Ayuntamiento de Zalamea la Real, con el visto bueno del Señor Alcalde, en la que se recoge que la Agencia del Medio Ambiente, con fecha quince de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro. remitiendo informe de calificación de la actividad de Fábrica de Anisados, expediente de referencia número 410/93/H, titular Don Germán León Pérez de León, en punto KM. 171,400 de la Carretera N-435, siendo dicho informe favorable, condicionado a la instalación de las medidas correctoras propuestas por el interesado, e instando al Ayuntamiento de Zalamea la Real, que conceda la correspondiente Licencia de Apertura al haberse cumplido con todos los trámites previstos en el expediente, por lo que la Comisión de Gobierno del citado Ayuntamiento, en sesión de fecha diecisiete de Febrero del presente año, otorgó dicha licencia de Apertura, de otra certificación expedida por el mismo secretario, con el visto bueno del Señor Alcalde, de fecha veintidos de Febrero del presente año, certificando la concesión de la Licencia de Obras Anisados Arenas, S.L., por la Comisión de Gobierno de fecha veintidos de febrero del presente año, del citado Ayuntamiento, se acompaña tambien la Licencia de Apertura de establecimiento, otorgada por el Ayuntamiento dse Zalamea la Real, por acuero de la Comisión de Gobierno de fecha veintidos de febrero del presente año, y firmada por el Secretario con Visto Bueno del Señor Alcalde, con fecha veintitres de Febrero del presente año, a si como el acta de comprobación, del Técnico del Ayuntamiento de Zalamea la Real, en la que se hace constar que la obra nueva que se

Ilustración 75. En el Registro de la Propiedad no aparece inscrita, como exige la ley, la licencia provisional de obras, que fue una añagaza de la Junta y del Ayuntamiento para autorizar contra Derecho la continuidad de la construcción ilegal de la fábrica de Anisados Arenas

Lo único que consta allí es la licencia de obras definitiva, dada por el Ayuntamiento el 22 de febrero de 1994, **el mismo día de la aprobación inicial (otra ilegalidad)** de las "nuevas Normas" y CASI DOS AÑOS ANTES de que éstas, con la publicación de su texto íntegro en Boletín Oficial (Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de 30 de noviembre de 1995), tuvieran el rango de definitivas.

Así, en el Registro de la Propiedad la fábrica aparece como si hubiera tenido licencia en toda regla desde el principio y sin arrostrarse el riesgo que suponía para el amigo del alcalde reconocer que podía ser demolida a su cargo y sin derecho a indemnización cuando lo dispusiera el Ayuntamiento (obra sin licencia).

Oficialmente la fábrica aparece IMPOLUTA. Podríamos decir que se ha "blanqueado" una obra ilegal desde la primera hora. La operación de "ingeniería urbanística" realizada ha sido tal que ni siquiera en el Registro han quedado huellas que pudieran hacer pensar que la factoría no tuvo todos sus papeles en regla desde siempre.

NO hemos acabado, empero, con este capítulo.

Recordemos que la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía había rechazado la declaración como de utilidad pública o interés social de la fábrica de anisados, informada favorablemente por el Ayuntamiento de Zalamea, debido a que aquélla se hallaba a menos de 1.000 metros del casco urbano de Zalamea la Real y a que estaba afectada por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

En efecto, la factoría, una destilería de alcoholes con seis calderas y capacidad para fabricar un millón o más de litros de anisados, es una industria peligrosa, conforme a la clasificación decimal del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (en adelante, RAMI).

Con el número 211 y con la calificación de actividad peligrosa aparece en el Reglamento la fabricación y rectificación de alcoholes y elaboración de bebidas espirituosas, motivada por el almacenamiento y utilización de disolventes inflamables y alcoholes.
El artículo 29 y siguientes del RAMI establece sin lugar a dudas cuál es el procedimiento para la concesión de licencias a este tipo de factorías, procedimiento que resumidamente consiste en lo siguiente:

1) El fabricante solicita la licencia municipal al Ayuntamiento.

2) Recibida la solicitud (incluyendo proyecto técnico y memoria descriptiva), el Ayuntamiento ha de ver si cumple primero la normativa urbanística, ordenanzas municipales, etcétera.

   Aquí tenía que haberse acabado la historia (trazo una raya simbólica),

   ---

   porque la fábrica vulneraba la Normativa Urbanística (las Provinciales y las municipales remitidas a la Junta de Andalucía), ya que el suelo sobre el que se proyectaba su construcción al pie del Monte Viejo (el de la segunda colada de la dehesa de la Alquería, no lo olvidemos) estaba clasificado por el propio Ayuntamiento en sus Normas como rústico y No Urbanizable y se hallaba a menos de 1.000 metros del casco urbano.

3) No había lugar a seguir con el procedimiento, por lo que si se siguió con él fue falseando la verdad por parte del Ayuntamiento presidido por el alcalde socialista Francisco Sánchez Moreno.

El Ayuntamiento, según la ley, debía sacar el expediente a información pública, por plazo de 10 días, y hacer notificación personal a los vecinos inmediatos (en mi domicilio familiar NUNCA SE RECIBIÓ notificación alguna, y eso que en mi calle, denominada Don Francisco Bernal, éramos de los más próximos) al lugar del emplazamiento propuesto.

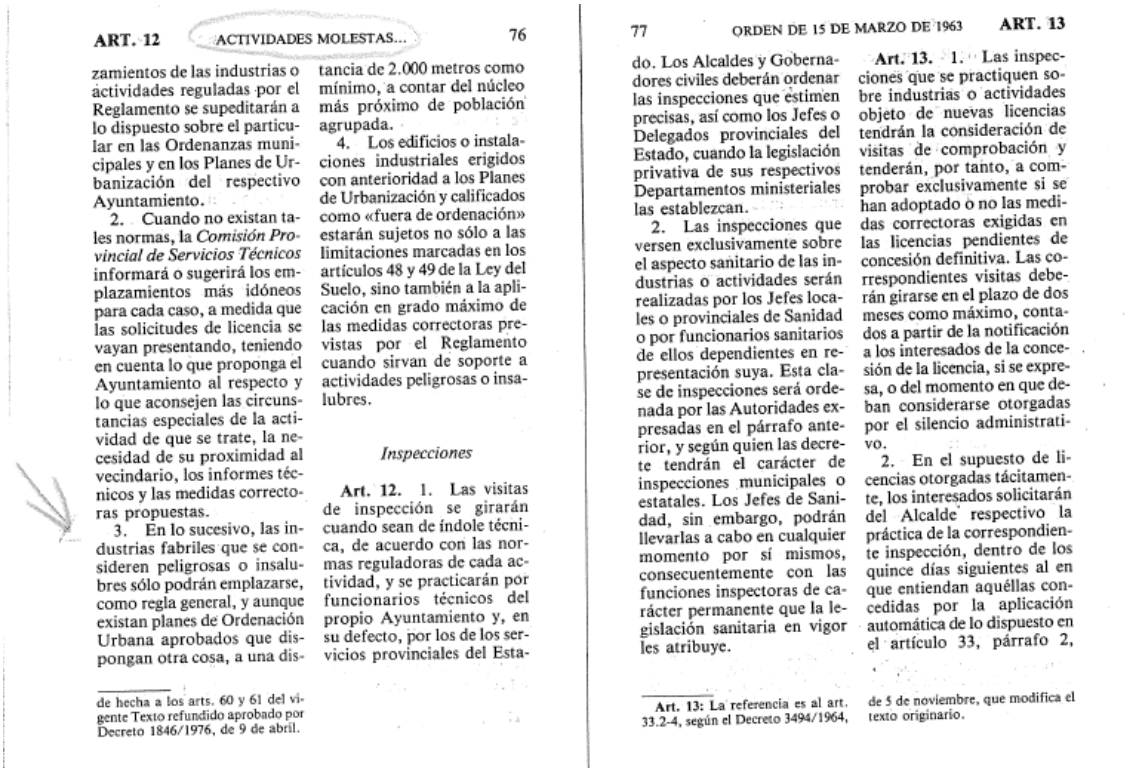

ART. 12 ACTIVIDADES MOLESTAS... 76

zamientos de las industrias o actividades reguladas por el Reglamento se supeditarán a lo dispuesto sobre el particular en las Ordenanzas municipales y en los Planes de Urbanización del respectivo Ayuntamiento.

2. Cuando no existan tales normas, la *Comisión Provincial de Servicios Técnicos* informará o sugerirá los emplazamientos más idóneos para cada caso, a medida que las solicitudes de licencia se vayan presentando, teniendo en cuenta lo que proponga el Ayuntamiento al respecto y lo que aconsejen las circunstancias especiales de la actividad de que se trate, la necesidad de su proximidad al vecindario, los informes técnicos y las medidas correctoras propuestas.

3. En lo sucesivo, las industrias fabriles que se consideren peligrosas o insalubres sólo podrán emplazarse, como regla general, y aunque existan planes de Ordenación Urbana aprobados que dispongan otra cosa, a una distancia de 2.000 metros como mínimo, a contar del núcleo más próximo de población agrupada.

4. Los edificios o instalaciones industriales erigidos con anterioridad a los Planes de Urbanización y calificados como «fuera de ordenación» estarán sujetos no sólo a las limitaciones marcadas en los artículos 48 y 49 de la Ley del Suelo, sino también a la aplicación en grado máximo de las medidas correctoras previstas por el Reglamento cuando sirvan de soporte a actividades peligrosas o insalubres.

Inspecciones

Art. 12. 1. Las visitas de inspección se girarán cuando sean de índole técnica, de acuerdo con las normas reguladoras de cada actividad, y se practicarán por funcionarios técnicos del propio Ayuntamiento y, en su defecto, por los de los servicios provinciales del Estado. Los Alcaldes y Gobernadores civiles deberán ordenar las inspecciones que estimen precisas, así como los Jefes o Delegados provinciales del Estado, cuando la legislación privativa de sus respectivos Departamentos ministeriales las establezcan.

2. Las inspecciones que versen exclusivamente sobre el aspecto sanitario de las industrias o actividades serán realizadas por los Jefes locales o provinciales de Sanidad o por funcionarios sanitarios de ellos dependientes en representación suya. Esta clase de inspecciones será ordenada por las Autoridades expresadas en el párrafo anterior, y según quien las decrete tendrán el carácter de inspecciones municipales o estatales. Los Jefes de Sanidad, sin embargo, podrán llevarlas a cabo en cualquier momento por sí mismos, consecuentemente con las funciones inspectoras de carácter permanente que la legislación sanitaria en vigor les atribuye.

de hecha a los arts. 60 y 61 del vigente Texto refundido aprobado por Decreto 1846/1976, de 9 de abril.

77 ORDEN DE 15 DE MARZO DE 1963 ART. 13

Art. 13. 1. Las inspecciones que se practiquen sobre industrias o actividades objeto de nuevas licencias tendrán la consideración de visitas de comprobación y tenderán, por tanto, a comprobar exclusivamente si se han adoptado o no las medidas correctoras exigidas en las licencias pendientes de concesión definitiva. Las correspondientes visitas deberán girarse en el plazo de dos meses como máximo, contados a partir de la notificación a los interesados de la concesión de la licencia, si se expresa, o del momento en que deban considerarse otorgadas por el silencio administrativo.

2. En el supuesto de licencias otorgadas tácitamente, los interesados solicitarán del Alcalde respectivo la práctica de la correspondiente inspección, dentro de los quince días siguientes al en que entiendan aquéllas concedidas por la aplicación automática de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo 2,

Art. 13: La referencia es al art. 33.2-4, según el Decreto 3494/1964, de 5 de noviembre, que modifica el texto originario.

Ilustración 76. Artículo (Nº 11) del Reglamento de Actividades Molestas relativo a la distancia de las industrias peligrosas a los núcleos de población

4) El Ayuntamiento tenía que incorporar al expediente su informe, en el que, entre otros extremos, debía acreditarse que el emplazamiento propuesto y demás circunstancias estaban de acuerdo con las Ordenanzas Municipales (no lo estaba; era Suelo No Urbanizable y rústico) y con lo dispuesto en el RAMI (lo vulneraba, por hallarse a menos de 1.000 metros del casco urbano), así como si en la misma zona, o en sus proximidades, existían ya otras actividades análogas que pudieran producir efectos aditivos (la fábrica se halla al borde de la carretera Nacional 435 Huelva-Badajoz, y también junto a la carretera y en los menos de 1.000 metros que la separan del casco urbano había entonces: una gasolinera, el almacén comarcal de bombonas de butano y otra destilería de alcoholes con sus correspondientes calderas, la fábrica de los González).

5) El expediente completo, una vez cumplidos los requisitos del artículo anterior, ha de remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos (luego, Comisión de Calificación de Actividades).

6) Una ponencia, en la cual estén representados los Organismos que tengan relación más directa con la actividad de que se trate (obviamente, aquí tenía que estar la Delegación de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, para comprobar que se cumplía la normativa urbanística), ha de dictaminar el proyecto recibido.

7) Dentro del mes siguiente a la fecha de recepción del expediente, emitirán sus informes los diversos Servicios Provinciales a quienes se pidan aquéllos y la ponencia a que se refiere el artículo anterior (¿cómo se pudo informar positivamente la fábrica ilegal?).

8) En el plazo de los quince días siguientes, la Comisión Provincial procederá a la calificación. En ningún caso concederse licencias provisionales mientras la actividad no esté calificada.

9) Por tanto, la licencia de obras para este tipo de industrias sólo puede otorgarse previo informe favorable y vinculante de la Comisión Provincial de Calificación de Actividades, la cual ha tenido que comprobar el cumplimiento de la Normativa Urbanística.

10) En todo Ayuntamiento (Disposición Adicional 1 del RAMI) se llevará por el Secretario un libro registro de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, en el cual deberán constar no sólo las que se autoricen en lo sucesivo, sino también las que existan (¿Quiere alguien comprobar las incidencias y fechas de la aprobación de la fábrica de Anisados Arenas conforme al obligatorio libro-registro?).

TODO ESTE PROCEDIMIENTO ES ANTERIOR A LA LICENCIA DE OBRAS.

El Defensor del Pueblo Andaluz afirma en su dictamen sobre el caso "Anisados Arenas" que la fábrica se comenzó a construir sin licencia. El Defensor del Pueblo Español, por su parte, me dice que el 6 de septiembre de 1993 se sacó a información pública el expediente para que los vecinos efectuasen las alegaciones oportunas.
Si la fábrica no tenía licencia de obras ¿cómo se sacó a información pública el expediente? Si la fábrica tenía licencia de obras, ¿quién se la dio si estaba ubicada sobre suelo rústico y No Urbanizable según las primitivas Normas Urbanísticas y vulneraba el RAMI?

Observaciones:

1) En domicilios sitos a menos de 1.000 metros de la fábrica no se recibió nunca notificación alguna.

2) Que aunque se hubiera recibido, el procedimiento hubiera sido una farsa, porque la fábrica empezó a construirse oficialmente el 15 de julio de 1993 (dos meses antes) ,contraviniendo toda la normativa urbanística, sin, supuestamente, licencia de obras y, para más ilegalidad todavía, con la recomendación del otorgamiento de la declaración de interés social por el Ayuntamiento que la amparaba conforme, decía el entonces alcalde, el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, equivalente al 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

La invocación del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística denotaba que el Ayuntamiento sabía perfectamente que la fábrica estaba en suelo rústico y no urbanizable según las Normas remitidas a la Junta de Andalucía (porque en caso contrario no hubiera hecho falta recurrir a ese artículo de la ley).

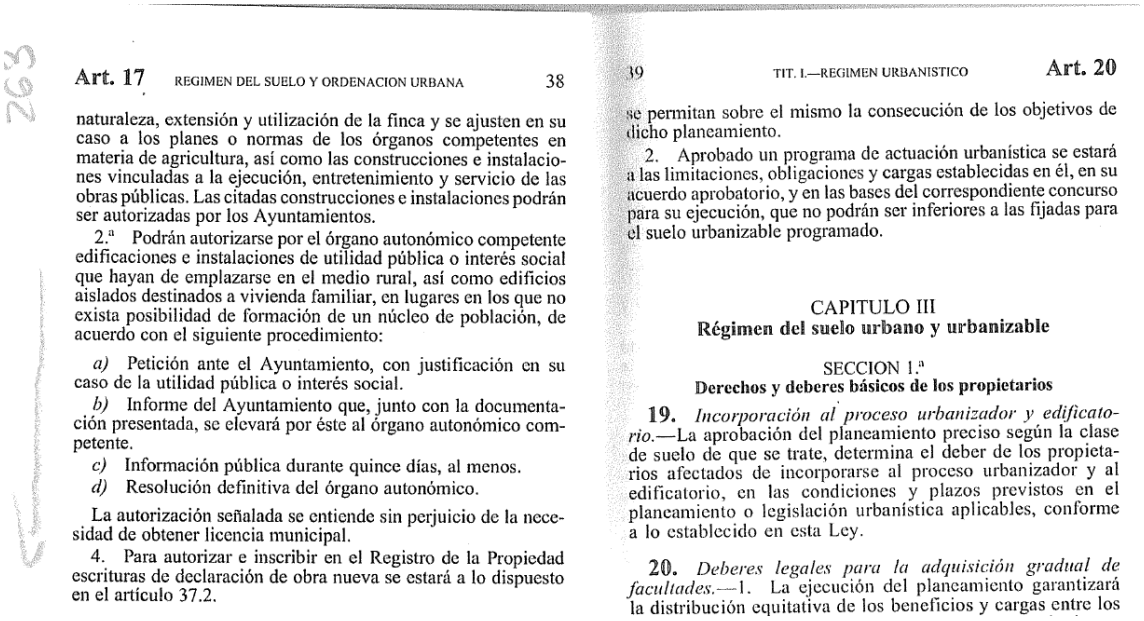

Art. 17 REGIMEN DEL SUELO Y ORDENACION URBANA 38

naturaleza, extensión y utilización de la finca y se ajusten en su caso a los planes o normas de los órganos competentes en materia de agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas. Las citadas construcciones e instalaciones podrán ser autorizadas por los Ayuntamientos.

2.ª Podrán autorizarse por el órgano autonómico competente edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda familiar, en lugares en los que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Petición ante el Ayuntamiento, con justificación en su caso de la utilidad pública o interés social.

b) Informe del Ayuntamiento que, junto con la documentación presentada, se elevará por éste al órgano autonómico competente.

c) Información pública durante quince días, al menos.

d) Resolución definitiva del órgano autonómico.

La autorización señalada se entiende sin perjuicio de la necesidad de obtener licencia municipal.

4. Para autorizar e inscribir en el Registro de la Propiedad escrituras de declaración de obra nueva se estará a lo dispuesto en el artículo 37.2.

39 TIT. I.—REGIMEN URBANISTICO Art. 20

se permitan sobre el mismo la consecución de los objetivos de dicho planeamiento.

2. Aprobado un programa de actuación urbanística se estará a las limitaciones, obligaciones y cargas establecidas en él, en su acuerdo aprobatorio, y en las bases del correspondiente concurso para su ejecución, que no podrán ser inferiores a las fijadas para el suelo urbanizable programado.

CAPITULO III

Régimen del suelo urbano y urbanizable

SECCION 1.ª

Derechos y deberes básicos de los propietarios

19. *Incorporación al proceso urbanizador y edificatorio.*—La aprobación del planeamiento preciso según la clase de suelo de que se trate, determina el deber de los propietarios afectados de incorporarse al proceso urbanizador y al edificatorio, en las condiciones y plazos previstos en el planeamiento o legislación urbanística aplicables, conforme a lo establecido en esta Ley.

20. *Deberes legales para la adquisición gradual de facultades.*—1. La ejecución del planeamiento garantizará la distribución equitativa de los beneficios y cargas entre los

Ilustración 77. La ley especificaba que sólo se podían declarar de interés social (y por el Gobierno autónomo andaluz, no por el Ayuntamiento) instalaciones que tuvieran que emplazarse en el medio rural, un subterfugio usado por el Ayuntamiento para dar licencia a la fábrica de anisados pero demostrativo, una vez más, de que por tanto ésta no se hallaba en suelo industrial ni formaba parte del polígono industrial El Tejarejo porque éste se había proyectado sin que cruzara al otro lado de la carretera

La historia posterior ya la conocemos: se reconoce la ilegalidad de la factoría (lo cual no es óbice para que continúe trabajándose en su culminación hasta el final) y se arbitra como solución su recalificación urbanística para legalizarla mediante la consideración del suelo que ocupa como industrial en las "nuevas" Normas, y se guarda en un cajón el expediente sancionador incoado por las ilegalidades cometidas.

A partir de este momento se suceden en cascada otra serie de ilegalidades que sería demasiado prolijo enumerar y que por su tecnicismo urbanístico nos distraerían del

curso principal de esta historia. Esta sucesión de ilegalidades nos lleva al momento en que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento socialista de Zalamea, basándose únicamente en el Avance de las nuevas Normas (un documento que sólo tiene carácter administrativo y ninguna validez urbanística) y en el informe favorable de la Comisión de Calificación de Actividades, otorga:

1) Licencia de apertura, el 15 de febrero de 1994. Obsérvese la perfecta coordinación existente, una vez más, entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento socialista de Zalamea en relación con el caso "Anisados Arenas", una coordinación tal que permite que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento socialista otorgue la licencia de apertura el mismo día, 15 de febrero, en que se ha reunido la Comisión (Provincial) de Calificación de Actividades dependiente de la Junta de Andalucía, sin esperar siquiera a que le llegue el acta oficial de lo tratado en Huelva. Sin embargo, en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino (finca Nº 9710 duplicado, Libro 116 Tomo 576, Folio 184) se inscribe como fecha de licencia de apertura de la fábrica de aguardiente la del 17 de febrero de 1994.

2) Licencia definitiva de obras, el 22 de febrero de 1994.
   Y el alcalde, por entonces Francisco Sánchez Moreno, firma un decreto el 25 de abril de 1994 autorizando la puesta en marcha de la fábrica, pese a que el visado oficial de terminación de la obra no es otorgado por el Colegio de Arquitectos y el de Aparejadores de Huelva hasta el 13 de mayo, según consta en el Registro de la Propiedad de Valverde.
   Si oficialmente la obra no se terminó hasta el 13 de mayo de 1994 y la fábrica, según es de dominio público y así apareció publicado en "La Voz de Zalamea" (número de julio/agosto de 1994), estaba en período de pruebas en junio, ¿cómo acreditó el arquitecto técnico del Ayuntamiento socialista el 25 de abril la adopción de las medidas correctoras adecuadas? ¿cómo se podía acreditar en abril que funcionaban unas medidas correctoras que supuestamente se estaban probando en junio?
   El 30 de noviembre de 1995, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, aparecieron publicadas íntegramente las "nuevas" Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano, en cuyos planos aparece el suelo de la fábrica de Anisados Arenas calificado como "apto para urbanizar de carácter industrial", dentro del ahora ampliado polígono industrial el Tejarejo, objeto del Plan Parcial I-2.
   Sin embargo, en la Memoria de las Normas se afirma, al analizar el resultado del proceso de participación pública, que "evidentemente, las industrias que se instalen deberán, para conseguir la licencia de apertura, cumplir el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas".

Uno de los objetivos declarados de las Normas Urbanísticas es, pues, evitar la instalación de fábricas como la de anisados en o junto al casco urbano, por su reconocida peligrosidad debido a la destilación en enormes calderas de grandes cantidades de alcohol.

Y así, el Artículo 58 de las nuevas Normas especifica lo siguiente: "Solamente podrán instalarse en los suelos urbanos las actividades que, por su propia naturaleza o por aplicación de las medidas correctoras adecuadas, resultaren inocuas según lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, debiendo cumplir además las condiciones que se establecen en estas Normas Urbanísticas. Cualquier actividad de las descritas en el presente Título está sujeta al cumplimiento de la normativa que en él se establece y, además, a la estatal, autonómica o municipal que, por su carácter sectorial, le sea de aplicación".

El artículo 186 de las nuevas Normas Subsidiarias de Planeamiento de Zalamea la Real estipula en su párrafo 2^0 que "LAS INDUSTRIAS CALIFICADAS COMO PELIGROSAS DEBEN EMPLAZARSE A UNA DISTANCIA SUPERIOR A 2.000 METROS DE CUALQUIER SUELO URBANO O URBANIZABLE (Nota: recuerdo que la factoría está a menos de 1.000 metros del casco urbano y, ahora, en suelo apto para urbanizar de uso industrial)".

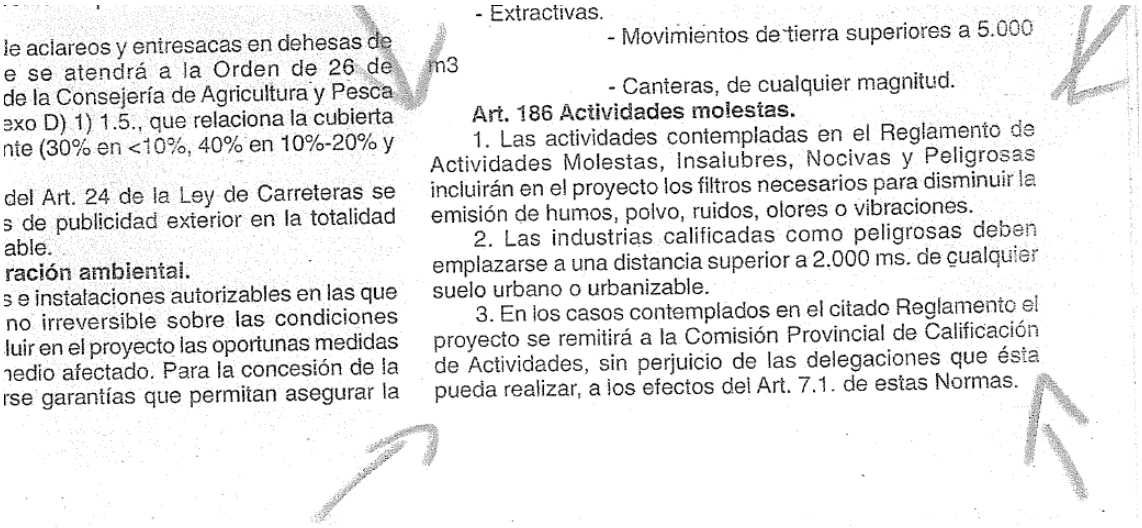

le aclareos y entresacas en dehesas de
e se atendrá a la Orden de 26 de
de la Consejería de Agricultura y Pesca
exo D) 1) 1.5., que relaciona la cubierta
nte (30% en <10%, 40% en 10%-20% y

del Art. 24 de la Ley de Carreteras se
s de publicidad exterior en la totalidad
able.
ración ambiental.
s e instalaciones autorizables en las que
no irreversible sobre las condiciones
luir en el proyecto las oportunas medidas
nedio afectado. Para la concesión de la
rse garantías que permitan asegurar la

- Extractivas.
- Movimientos de tierra superiores a 5.000 m3
- Canteras, de cualquier magnitud.

Art. 186 Actividades molestas.

1. Las actividades contempladas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas incluirán en el proyecto los filtros necesarios para disminuir la emisión de humos, polvo, ruidos, olores o vibraciones.

2. Las industrias calificadas como peligrosas deben emplazarse a una distancia superior a 2.000 ms. de cualquier suelo urbano o urbanizable.

3. En los casos contemplados en el citado Reglamento el proyecto se remitirá a la Comisión Provincial de Calificación de Actividades, sin perjuicio de las delegaciones que ésta pueda realizar, a los efectos del Art. 7.1. de estas Normas.

Ilustración 78. Artículo 186 de las "nuevas" Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano de Zalamea, redactadas para legalizar la ilegal fábrica de Anisados Arenas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva el 30 de noviembre de 1995.

Y continúa:

3) "En los casos contemplados en el citado Reglamento (se sobreentiende que el de Actividades Peligrosas), el proyecto se remitirá a la Comisión Provincial de Calificación de Actividades, sin perjuicio de las delegaciones que ésta pueda realizar, a los efectos del artículo 7.1 de estas Normas".

(Esto es lo que dice el artículo 7.1: "Están sujetas a previa licencia, sin perjuicio de las autorizaciones que fueren procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable, los actos relacionados con el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y, en general, cualquier otra acción sobre el suelo, el vuelo o el subsuelo que implique o requiera alteración de las rasantes sobre los terrenos o de los elementos naturales de los mismos, la modificación de sus linderos, el establecimiento de nuevas edificaciones o la modificación de los existentes").

Dado que en el momento de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva (30 de noviembre de 1995) no se había promulgado aún ningún Reglamento de la Ley de Protección Ambiental de Andalucía, regía para el caso el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas. En el anejo del Reglamento citado, dentro de las Actividades Peligrosas, con la clasificación decimal N ^{O} 211, aparece la "fabricación y rectificación de alcoholes y elaboración de bebidas espirituosas".

La Orden de 15 de marzo de 1963, sobre Normas Complementarias para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas y Peligrosas, estipula en su artículo 11 lo siguiente:

Los emplazamientos de las industrias o actividades reguladas por el RAMI (Reglamento de Actividades Molestas y Peligrosas) se supeditarán a lo dispuesto sobre el particular en las Ordenanzas Municipales y en los Planes de Urbanización del respectivo Ayuntamiento.

La Comisión Provincial de Calificación de Actividades se reunió el 15 de febrero de 1994, cuando ni siquiera se había aprobado inicialmente el proyecto de "nuevas" Normas Subsidiarias, a fin de examinar el caso de la fábrica de aguardiente, basándose supuestamente en que ha habido un borrón y cuenta nueva con el Avance de las "nuevas" Normas, documento que ni siquiera tenía validez urbanística.

Si se consideraba que se partía de cero habría que haber sometido el expediente de la fábrica al procedimiento administrativo estipulado en el RAMI (información pública y demás), cuyos pasos he descrito anteriormente.

Mas tampoco fue así, porque en este caso la Administración socialista siempre ha jugado con dos barajas y utilizado la carta que más le ha convenido en cada momento (las antiguas o las "nuevas" Normas, según se tratara de justificar una actuación u otra).
Para ella no ha lugar el sometimiento del proyecto a información pública porque afirma que ya se hizo ese trámite el 10 de agosto de 1993, en el Boletín Oficial de la Provincia N^{O} 182, página 2577.

Y a nadie, ni a la Comisión de Calificación de Actividades, ni a la Junta ni al Defensor del Pueblo (¿no le habían dicho que la notificación a los vecinos afectados se hizo el 6 de septiembre de 1993?) le llama la atención que se sometiera a información pública el expediente del proyecto de la fábrica ilegal casi UN MES DESPUES de que se hubiera empezado a construir (las obras de la factoría empezaron el 15 de julio de 1993).
¿Cómo si el expediente único se sometió a información pública el 10 de agosto de 1993 la calificación favorable de la actividad, REQUISITO PREVIO según la ley, no se produjo hasta el 15 de febrero de 1994, es decir, SIETE MESES DESPUES de empezadas las obras y cuando la fábrica estaba ya casi acabada?

El representante de la Consejería de Obras Públicas aporta a la Comisión de Calificación de Actividades un informe (ah, ¿pero no lo había hecho ya antes, o esperó siete meses a que se acomodara la fábrica a la "nueva" Normativa Urbanística para emitir entonces un informe favorable y encubrir así su ilegalidad?), un informe -decía- que, básicamente, constaba de los siguientes puntos:

1) Que la fábrica cuenta con autorización en virtud del artículo 136 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, el cual -recuerdo- reza así (atención a lo subrayado): "No obstante la obligatoriedad de observancia de los Planes si no hubieren de dificultar su ejecución, podrán autorizarse sobre los terrenos, usos y obras justificadas de carácter provisional, que habrán de demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización.

2) La autorización aceptada por el propietario deberá inscribirse bajo las indicadas condiciones en el Registro de la Propiedad". La fábrica incumplía tanto las antiguas como las “nuevas” Normas Urbanísticas y aun así se le dio una supuesta ilegal licencia provisional -era una obra de hormigón, con carácter definitivo- que permitió, en cascada, lo que vino a continuación.

3) Que en las “nuevas” Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano (sólo se contaba con el Avance de las mismas, aprobado el 14 de diciembre de 1993 pero que era un documento sin validez urbanística, según dice la ley) el suelo ocupado por la factoría había sido calificado como "apto para urbanizar de carácter industrial" (el mismo suelo de Talleres San Blas, al que, sin embargo, el Ayuntamiento de Zalamea le denegó licencia de obras)

Tras la lectura de este informe, que ocultaba que las propias Normas prohibían el emplazamiento de fábricas afectadas por el Reglamento de Actividades Peligrosas a menos de 2.000 metros DE CUALQUIER SUELO URBANO O URBANIZABLE, la Comisión de Calificación de Actividades (expediente de calificación Nº 410/93/H), dio un informe

favorable, condicionado a que se implantasen las medidas correctoras propuestas por el interesado (sic), repito, propuestas por el interesado, no por la Junta de Andalucía, e instó al Ayuntamiento a que concediera la licencia de apertura.

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea, basándose únicamente en el Avance de las nuevas Normas (un documento que, reitero, sólo tiene carácter administrativo y no tiene validez urbanística) y en el informe favorable de la Comisión de Calificación de Actividades, otorga:

1) Licencia de apertura, el 15 de febrero de 1994 (según confirma al Defensor del Pueblo Andaluz el luego alcalde, Vicente Zarza, mediante carta del 5 de septiembre del 96, N ^{O} 899 en el Registro de Salida, con Registro de Entrada en el Defensor de fecha 13-09-96 004845, de la que a su vez me da traslado el 1 de octubre de 1996 según expediente 96/157).
   Y obsérvese la perfecta coordinación existente, una vez más, entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Zalamea en relación con el caso de "Anisados Arenas", una coordinación tal que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento otorga la licencia de apertura el mismo día, 15 de febrero, en que se ha reunido la Comisión de Calificación de Actividades, sin esperar siquiera a que le llegue el acta oficial de lo tratado en Huelva.

2) Sin embargo, en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino (finca Número 9710 duplicado, Libro 116 Tomo 576, Folio 184) se inscribe como fecha de licencia de apertura de la fábrica de aguardiente la del 17 de febrero de 1994.

3) Licencia definitiva de obras, el 22 de febrero de 1994.

Y el alcalde, por entonces Francisco Sánchez Moreno, firma un decreto el 25 de abril de 1994 autorizando la puesta en marcha de la fábrica, pese a que el visado oficial de terminación de la obra no es otorgado por el Colegio de Arquitectos y el de Aparejadores de Huelva hasta el 13 de mayo, según consta en el Registro de la Propiedad de Valverde.

Si oficialmente la obra no se terminó hasta el 13 de mayo de 1994 y la fábrica, según es de dominio público y así apareció reflejado en el periódico paraoficial "La Voz de Zalamea" (número de Julio/Agosto de 1994), estaba en período de pruebas en junio, ¿cómo acreditó el arquitecto técnico del Ayuntamiento el 25 de abril la adopción de las medidas correctoras adecuadas? ¿cómo se podía acreditar en abril que funcionaban unas medidas correctoras que se estaban probando en junio?

EL PRIMER ‘BLANQUEO’ DE LA USURPACIÓN DE LA VÍA PECUARIA

Pero en el procedimiento de aprobación definitiva de las "nuevas" Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano, el Ayuntamiento socialista se encontraba otra vez ante el mismo problema: el de la (s) vía(s) pecuaria(s) del término municipal y, especialmente, la que cruzaba el ejido del Monte Viejo.

Recordemos que para justificar ante los zalameños la construcción de la fábrica de "Anisados Arenas" al pie mismo del Monte Viejo, presentándola falsamente como integrante del polígono industrial ‘El Tejarejo’ que se había proyectado sin cruzar la carretera y para el que no había todavía normativa urbanística, el entonces concejal de Urbanismo del Ayuntamiento, Antonio Rachón, había escrito en "La Voz de Zalamea" de julio/agosto de 1993, página 10, lo siguiente:
"De todos los datos de que dispone el Ayuntamiento, tanto propios, como los facilitados por la administración central y autonómica, podemos decir, de que **por el término de Zalamea no pasa ninguna vía pecuaria** ".

Se proclamaba que en todo el término no había vía pecuaria alguna, cuando sólo para demostrar la existencia de la colada donde se ha construido ilegalmente la fábrica de "Anisados Arenas" existían pruebas como éstas, que se pueden consultar tanto en los Archivos del Ayuntamiento como en los de la Junta, entre otros:

1) La Servidumbre de Coladas y Abrevaderos Públicos del Término de Zalamea la Real, hallada por mí en el Archivo del Ayuntamiento, transcrita íntegramente y enviada en 1980 al Icona a su Delegación en Huelva. Dicha Servidumbre está reproducida en el libro "Un pueblo por descubrir", editado por la Junta de Andalucía con destino a potenciales inversores, y del que luego hice una edición yo mismo destinada a los zalameños que tuvieran interés en su lectura.

2) El Inventario de Bienes del Municipio de Zalamea la Real elaborado en 1933 por el Ayuntamiento republicano-socialista, y cuyo contenido (fincas urbanas, fincas rústicas, ejidos, coladas y abrevaderos) fue inscrito, en la medida de lo posible, en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino. Los socialistas, junto con los republicanos, reflejaron en 1933 como bien del pueblo Nº 115, y así consta en el Inventario de dicho año, la segunda colada de la dehesa de la Alquería.

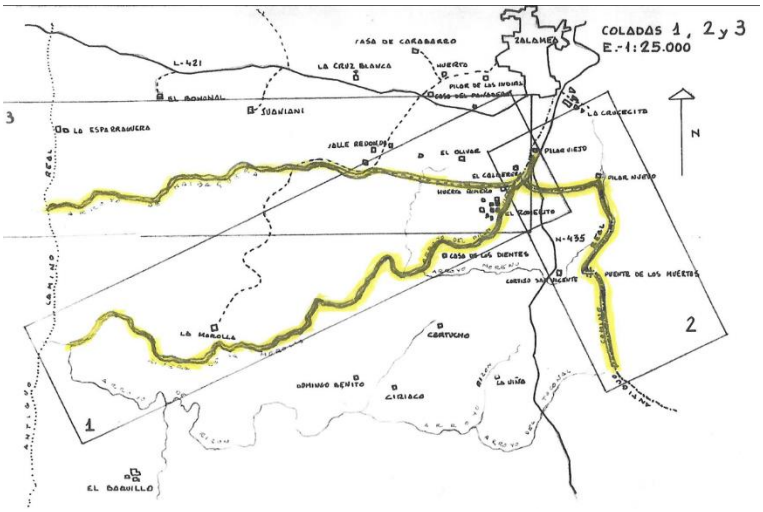

Ilustración 79. Plano que refleja algunas de las coladas conforme al Inventario de Bienes de 1933, entre ellas la segunda de la dehesa de la Alquería (con el número 2)

Ese Inventario y esa defensa de los bienes de dominio público lo pagaron con la vida tras el estallido de la guerra civil en 1936. Sesenta años después, el luego diputado del PSOE, Francisco Sánchez Moreno, negaba toda validez a la obra de aquellos mártires y por tanto al Inventario de 1933. Era más importante la fábrica de su intimísimo amigo que toda la historia de Zalamea y los bienes del pueblo.

3) El Bando del alcalde, don Manuel Domínguez de la Banda, de fecha 1 de enero de 1933.

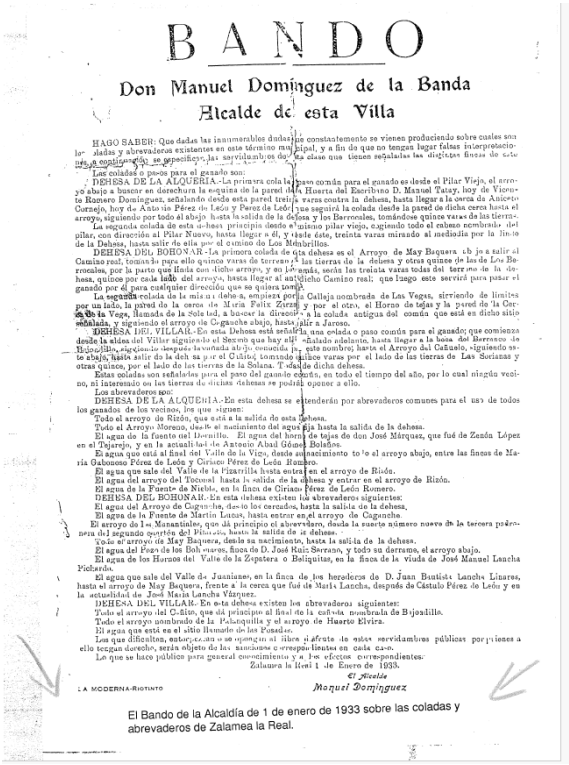

BANDO

Don Manuel Domínguez de la Banda

Alcalde de esta Villa

HAGO SABER: Que dadas las innumerables dudas que constantemente se vienen produciendo sobre cuales son las coladas y abrevaderos existentes en este término municipal, y a fin de que no tengan lugar falsas interpretaciones, a continuación se especifican las servidumbres de dicha clase que tienen señaladas las distintas fincas de este

Las coladas o pasos para el ganado son:

DEHESA DE LA ALQUERIA.-La primera cola la paso común para el ganado es desde el Pilar Viejo, el arroyo abajo a buscar en derechura la esquina de la pared de la Huerta del Escribano D. Manuel Talay, hoy de Vicente Romero Domínguez, señalando desde esta pared treinta varas contra la dehesa, hasta llegar a la cerca de Aniceto Cornejo, hoy de Antonio Pérez de León y Pérez de León que seguirá la colada desde la pared de dicha cerca hasta el arroyo, siguiendo por todo el abajo hasta la salida de la dehesa y los Barrocales, tomándose quince varas de las tierra-

La segunda colada de esta dehesa principia desde el mismo pilar viejo, cogiendo todo el mismo rembrido del pilar, con dirección al Pilar Nuevo, hasta llegar a él, y desde éste, treinta varas mirando al mediodía por la linde de la Dehesa, hasta salir de ella por el camino de Los Membrillos.

DEHESA DEL BOHONAR.-La primera colada de esta dehesa es el Arroyo de May Baquera abajo a salir al Camino real, tomando para ello quince varas de terreno de las tierras de la dehesa y otras quince de las de Los Bermejales, por la parte que linda con dicho arroyo, y en la misma, seis las treinta varas todas del terreno de la dehesa, quince por cada lado del arroyo, hasta llegar al antedicho Camino real; que luego este servirá para pasar el ganado por él para cualquier dirección que se quiera tomar.

La segunda colada de la misma dehesa, empieza por la Callaja nombrada de Las Vegas, sirviendo de límites por un lado, la pared de la cerca de María Felix Zizan y por el otro, el Horno de tejas y la pared de la Cerca de la Vega, llamada de la Solana, a buscar la dirección a la colada antigua del común que está en dicho sitio señalada, y siguiendo el arroyo de Cagancha abajo, hasta salir a Jarcao.

DEHESA DEL VILLAR.-En esta Dehesa está señalada una colada o paso común para el ganado que comienza desde la aldea del Villar siguiendo el Barco que hay allí -Calado adelante, hasta llegar a la haza del Barranco de Tejoso, siguiendo siempre la vereda abajo conocida por este nombre, hasta el Arroyo del Cañuelo, siguiendo este abajo, hasta salir de la dehesa por el Cubito tomando quince varas por el lado de las tierras de Las Borianas y otras quince, por el lado de las tierras de la Solana. Todas de dicha dehesa.

Estas coladas son señaladas para el paso del ganado común, en todo el tiempo del año, por lo cual ningún vecino, ni interesado en las tierras de dichas dehesas se podrá oponer a ello.

Los abrevaderos son:

DEHESA DE LA ALQUERIA.-En esta dehesa se entenderán por abrevaderos comunes para el uso de todos los ganados de los vecinos, los que siguen:

Todo el arroyo de Rizón, que está a la salida de esta dehesa.

Todo el Arroyo Moreno, desde el nacimiento del agua hasta la salida de la dehesa.

El agua de la fuente del Derrotillo. El agua del horno de tejas de don José Márquez, que fué de Zenda López en el Tejarejo, y en la actualidad de Antonio Abad Gómez Bolaños.

El agua que está al final del Valle de la Vieja, desde su nacimiento todo el arroyo abajo, entre las fincas de María Gabonero Pérez de León y Ciriaco Pérez de León Romero.

El agua que sale del Valle de la Pizarrilla hasta entrar en el arroyo de Rizón.

El agua del arroyo del Tocinal hasta la salida de la dehesa y entrar en el arroyo de Rizón.

El agua de la Fuente de Niebla, en la finca de Ciriaco Pérez de León Romero.

DEHESA DEL BOHUNAR.-En esta dehesa existen los abrevaderos siguientes:

El agua del Arroyo de Cagancha, desde los cercados, hasta la salida de la dehesa.

El agua de la Fuente de Martín Lunas, hasta entrar en el arroyo de Cagancha.

El arroyo de los Manantiales, que da principio el abrevadero, desde la cuarta número nueve de la tercera porción del segundo apeo del Pilarcito, hasta la salida de la dehesa.

Todo el arroyo de May Baquera, desde su nacimiento, hasta la salida de la dehesa.

El agua del Pozo de los Bohuneros, finca de D. José Haiz Serrano, y todo su derrame, el arroyo abajo.

El agua de los Hornos del Valle de la Zapatera o Beliquitas, en la finca de la viuda de José Manuel Lancha Pichardo.

El agua que sale del Valle de Juanianes, en la finca de los herederos de D. Juan Bautista Lancha Linares, hasta el arroyo de May Baquera, frente a la cerca que fué de María Lancha, después de Cástulo Pérez de León y en la actualidad de José María Lancha Vázquez.

DEHESA DEL VILLAR.-En esta dehesa existen los abrevaderos siguientes:

Todo el arroyo del Cubito, que da principio al final de la cañada nombrada de Bajadilla.

Todo el arroyo nombrado de la Palanquilla y el arroyo de Huerto Elvira.

El agua que está en el sitio llamado de las Fuentes.

Los que dificultan, entorpezcan o se opongan al libre disfrute de estas servidumbres públicas por quienes a ello tengan derecho, serán objeto de las sanciones o correcciones en cada caso.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos correspondientes.

Zalamea la Real 1 de Enero de 1933.

El Alcalde

Manuel Domínguez

LA MODERNA-RIOTINTO

El Bando de la Alcaldía de 1 de enero de 1933 sobre las coladas y abrevaderos de Zalamea la Real.

Ilustración 80. El bando del alcalde Manuel Domínguez de la Banda, de fecha 1 de enero de 1933, sobre las coladas y abrevaderos de Zalamea

4) El documento manuscrito entregado por el experto ganadero y tratante de ganados Genaro (Modesto) Carcela a Manuel Carranza Pérez de León con fecha 20 de junio de 1963, documento autentificado por su propia firma y caligrafía, como podría comprobarse comparándolo con cualquier otro escrito del ganadero.

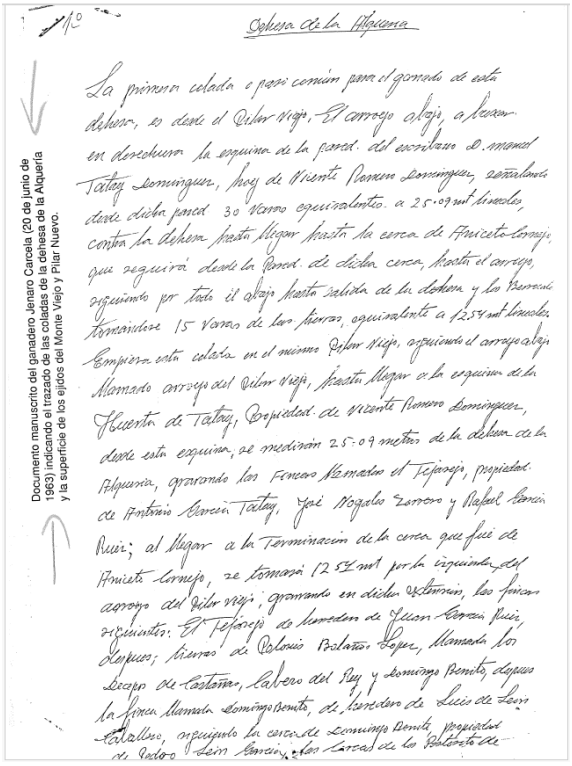

Documento manuscrito del ganadero Jenaro Carcela (20 de junio de 1963) indicando el trazado de las coladas de la dehesa de la Alquería y la superficie de los ejidos del Monte Viejo y Pilar Nuevo.

Dehesa de la Alquería

La primera colada o paso común para el ganado de esta dehesa, es desde el Pilar Viejo, El arroyo abajo, a tomar en derechura la esquina de la pared del cortijo D. Manuel Tafay Dominguez, hoy de Vicente Romero Dominguez, contando desde dicha pared 30 varas equivalentes a 25.09 mt lineales, contra la dehesa hasta llegar hasta la cerca de Aniceto Cornejo que seguirá desde la pared de dicha cerca, hasta el arroyo, siguiendo por todo el abajo hasta salida de la dehesa y los terrenos terminando 15 varas de las tierras, equivalente a 12.54 mt lineales. Empieza esta colada en el mismo Pilar Viejo, siguiendo el arroyo abajo llamado arroyo del Pilar Viejo, hasta llegar a la esquina de la Hacienda de Tafay, Propiedad de Vicente Romero Dominguez, desde esta esquina, se medirán 25.09 metros de la dehesa de la Alquería, quedando los Cercos llamados el Tejarejo, propiedad de Antonio García Tafay, José Nogales Zarzoso y Rafael García Ruiz; al llegar a la Terminación de la cerca que fue de Aniceto Cornejo, se tomarán 12.54 mt por la izquierda del arroyo del Pilar Viejo, quedando en dicha extensión, los fincas siguientes: El Tejarejo de herederos de Juan García Ruiz, después; tierras de Rafaela Bolaños Lopez, llamada los Escapo de Castaña, Labores del Rey y Domingo Benito, después la finca llamada Domingo Benito, de herederos de Lucas de León Caballero, siguiendo la cerca de Domingo Benito, propiedad de Pedro León García, y las Lindas de las Patronata de

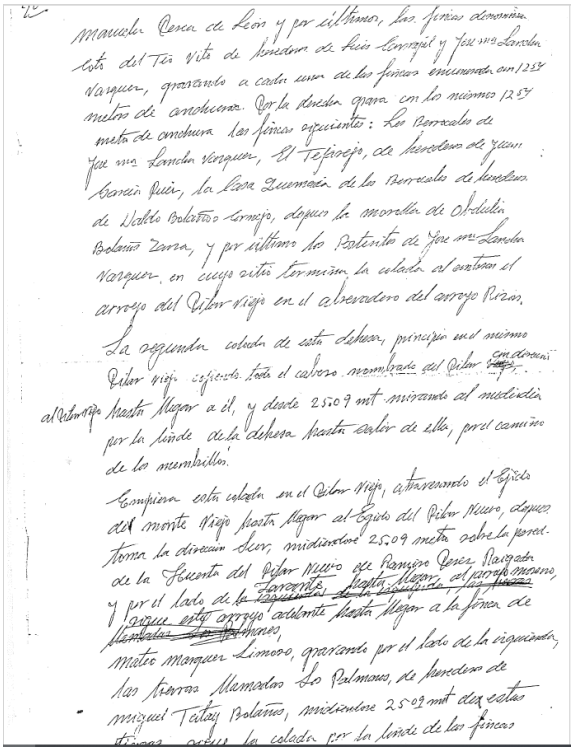

Manuela Cerca de León y por último, las fincas denominadas este del Tío Vito de herederos de Luis Gonzalez y José Mª Landa Vazquez, quedando a cada una de las fincas enumeradas con 12.54 metros de anchura. Por la derecha quedan con los mismos 12.54 metros de anchura las fincas siguientes: Los Barrancos de José mª Landa Vazquez, El Tejarejo, de herederos de Juan García Ruiz, la Casa Quemada de los Barrancos de herederos de Isabel Bolaños Cornejo, después la morcilla de Obdulia Bolaños Zarza, y por último los Pastenitos de José mª Landa Vazquez, en cuyo sitio terminan la colada al encontrar el arroyo del Pilar viejo en el abrevadero del arroyo Pinos.

La segunda colada de esta dehesa, principia en el mismo Pilar viejo siguiendo todo el abrevadero del Pilar ~~viejo~~ Nuevo al abrevadero hasta llegar a él, y desde 25.09 mt midiendo al mediodía por la linde de la dehesa hasta cortar de ella, por el camino de los membrillos.

Empieza esta colada en el Pilar Viejo, atravesando el Ejido del monte Viejo hasta llegar al Ejido del Pilar Nuevo, después toma la dirección Este, midiendo 25.09 metros sobre la pared de la Hacienda del Pilar Nuevo de Ramiro Perez Delgado y por el lado de la ~~Hacienda, hasta llegar~~ al arroyo siguiendo, ~~siguiendo~~ este arroyo adelante hasta llegar a la finca de ~~Herederos de~~ Pinos, metro manguer Limoso, quedando por el lado de la izquierda, las tierras llamadas Los Palomares, de herederos de Miguel Tafay Bolaños, midiendo 25.09 mt de estas tierras, sigue la colada por la linde de las fincas

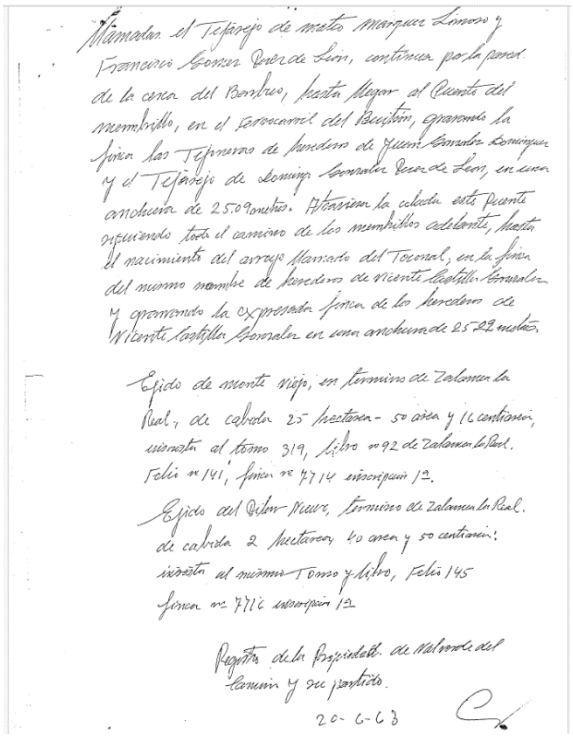

Llamadas el Tejarejo de matos Marquez Limoso y Francisco Gomez Perez de Leon, continua por la pared de la cerca del Barbuco, hasta llegar al Puente del membrillo, en el ferrocarril del Bujitón, gravando la finca las Tejoneras de herederos de Juan Gonzalez Dominguez y el Tejarejo de Domingo Gonzalez Perez de Leon, en una anchura de 25.09 metros. Atraviesa la colada este Puente siguiendo todo el camino de los membrillos adelante, hasta el nacimiento del arroyo llamado del Toronal, en la finca del mismo nombre de herederos de Vicente Castilla Gonzalez y gravando la expresada finca de los herederos de Vicente Castilla Gonzalez en una anchura de 25.22 metros.

Ejido de monte viejo, en termino de Zalamea la Real, de cabida 25 hectarea - 50 area y 16 centiarea, inscrito al tomo 319, libro nº 92 de Zalamea la Real. Folio nº 141, finca nº 7714 inscripción 1ª.

Ejido del Pilar Nuevo, termino de Zalamea la Real. de cabida 2 hectareas 40 area y 50 centiarea: inscrito al mismo Tomo y libro, Folio 145 finca nº 7716 inscripción 1ª

Registro de la Propiedad de Valverde del Camino y su partido.

20-6-63

Ilustración 81. Documento manuscrito por el ganadero Genaro Carcela (20 de junio de 1963) en el que se indica el trazado de las coladas de la dehesa de la Alquería y la superficie de los ejidos del Monte Viejo y Pilar Nuevo

5) El trabajo de campo del Icona, recogido como Documento Nº 4 en el libro "Un pueblo por descubrir".

6) El trabajo, acompañado por mapa a color del término municipal, "Los caminos antiguos de Zalamea la Real", de los maestros nacionales Ricardo Gómez Ruiz y Pastor Cornejo Márquez.

7) El entonces secretario del Ayuntamiento de Zalamea la Real, Teodoro Seijas, certificó a Abraham Ruiz Mantero que la Corporación Municipal es titular del quinto abrevadero de la Dehesa del Bohonal , a pesar de que el abrevadero (por su vinculación a vías pecuarias) no está inscrito en el Registro de la Propiedad.

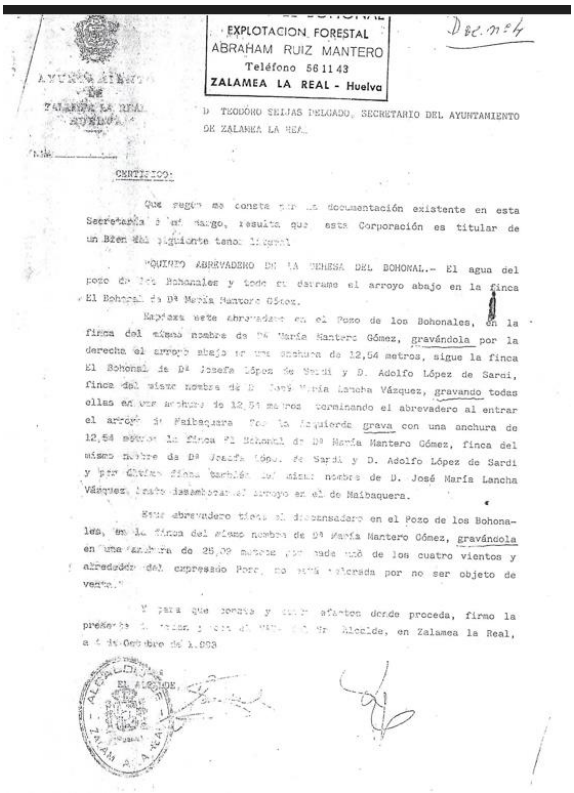

EXPLOTACION FORESTAL
ABRAHAM RUIZ MANTERO
Teléfono 56 11 43
ZALAMEA LA REAL - Huelva

Doc. nº 4

AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL HUELVA

D. TEODORO SEIJAS DELGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL

CERTIFICO:

Que según me consta por la documentación existente en esta Secretaría a mi cargo, resulta que esta Corporación es titular de un Bien del siguiente tenor literal:

"QUINTO ABREVADERO DE LA DEHESA DEL BOHONAL.- El agua del pozo de los Bohonales y todo su derrame el arroyo abajo en la finca El Bohonal de Dª María Mantero Gómez.

Empieza este abrevadero en el Pozo de los Bohonales, en la finca del mismo nombre de Dª María Mantero Gómez, gravándola por la derecha el arroyo abajo en una anchura de 12,54 metros, sigue la finca El Bohonal de Dª Josefa López de Sardi y D. Adolfo López de Sardi, finca del mismo nombre de D. José María Lancha Vázquez, gravando todas ellas en una anchura de 12,54 metros terminando el abrevadero al entrar el arroyo de Maibaquera. Por la izquierda grava con una anchura de 12,54 metros la finca El Bohonal de Dª María Mantero Gómez, finca del mismo nombre de Dª Josefa López de Sardi y D. Adolfo López de Sardi y por última finca también del mismo nombre de D. José María Lancha Vázquez, hasta desembocar el arroyo en el de Maibaquera.

Este abrevadero tiene el descansadero en el Pozo de los Bohonales, en la finca del mismo nombre de Dª María Mantero Gómez, gravándola en una anchura de 25,09 metros por cada uno de los cuatro vientos y alrededor del expresado Pozo, no está valorada por no ser objeto de venta."

Y para que conste y [illegible] efectos donde proceda, firmo la presente [illegible] Sr. Alcalde, en Zalamea la Real, a [illegible] de Octubre de 1.933

EL ALCALDE,

Ilustración 82. Certificación del secretario municipal sobre el abrevadero del Bohonal, basada en el Inventario de Bienes de 1933

La certificación es una transcripción exacta del Bien N g 131 (página 56) incluido en el Inventario de Bienes de 1933. Si el Ayuntamiento certifica que este abrevadero es bien municipal, ¿por qué no defiende con los mismos títulos del Inventario los restantes abrevaderos y coladas en ese documento incluidos? ¿Vale el Inventario para este abrevadero y no para lo demás?

8) La transcripción mecanográfica de parte del Inventario de Bienes de 1933 realizada por el entonces secretario del Ayuntamiento, Joselito 'el del Lagar'

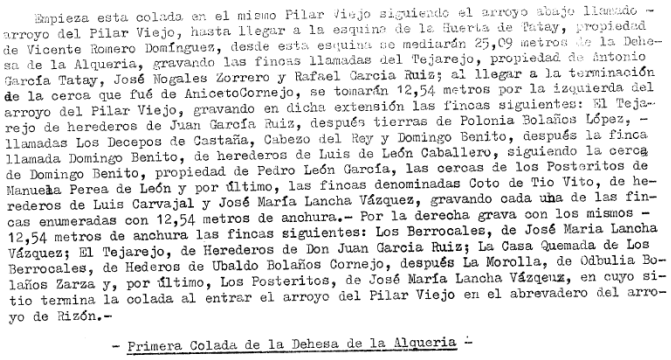

Empieza esta colada en el mismo Pilar Viejo siguiendo el arroyo abajo llamado - arroyo del Pilar Viejo, hasta llegar a la esquina de la Huerta de Tatay, propiedad de Vicente Romero Domínguez, desde esta esquina se mediarán 25,09 metros de la Dehesa de la Alqueria, gravando las fincas llamadas del Tejarejo, propiedad de Antonio García Tatay, José Nogales Zorrero y Rafael Garcia Ruiz; al llegar a la terminación de la cerca que fué de AnicetoCornejo, se tomarán 12,54 metros por la izquierda del arroyo del Pilar Viejo, gravando en dicha extensión las fincas siguientes: El Tejarejo de herederos de Juan García Ruiz, después tierras de Polonia Bolaños López, - llamadas Los Decepos de Castaña, Cabezo del Rey y Domingo Benito, después la finca llamada Domingo Benito, de herederos de Luis de León Caballero, siguiendo la cerca de Domingo Benito, propiedad de Pedro León García, las cercas de los Posteritos de Manuela Perea de León y por último, las fincas denominadas Coto de Tio Vito, de herederos de Luis Carvajal y José María Lancha Vázquez, gravando cada una de las fincas enumeradas con 12,54 metros de anchura.- Por la derecha grava con los mismos - 12,54 metros de anchura las fincas siguientes: Los Berrocales, de José Maria Lancha Vázquez; El Tejarejo, de Herederos de Don Juan Garcia Ruiz; La Casa Quemada de Los Berrocales, de Hederos de Ubaldo Bolaños Cornejo, después La Morolla, de Odbulia Bolaños Zarza y, por último, Los Posteritos, de José María Lancha Vázqeuz, en cuyo sitio termina la colada al entrar el arroyo del Pilar Viejo en el abrevadero del arroyo de Rizón.-

- Primera Colada de la Dehesa de la Alqueria -

Ilustración 83. El secretario municipal, Joselito 'el del Lagar', transcribió para un particular y del Inventario de Bienes de 1933 la descripción de la primera colada de la Dehesa de la Alquería. El Ayuntamiento había tenido claro cuáles eran las vías pecuarias de las antiguas dehesas comunales, hasta que llegó la hora en que el íntimo amigo del alcalde Sánchez Moreno tenía que construir su nueva fábrica de anisados

9) La señal de "paso de ganado" colocada por la Administración justo en el trazado de la colada en su intersección con la carretera nacional 435, tal como recuerdo desde mi niñez y da fe en una carta el maestro nacional Pastor Cornejo, cuyo padre fue el contratista encargado por la Administración de repintar dichas señales entre Valverde del Camino y la Sierra.

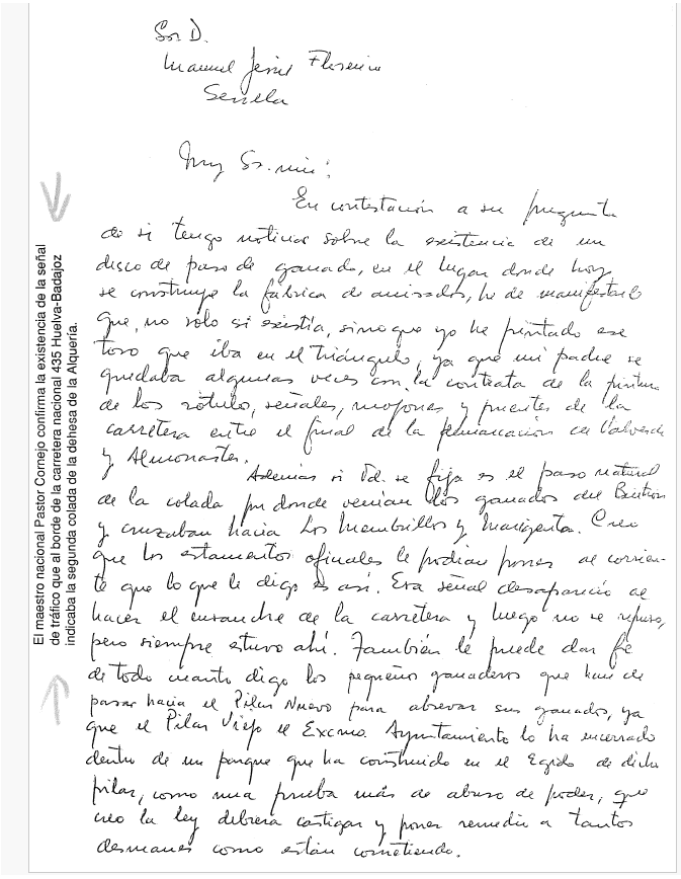

El maestro nacional Pastor Cornejo confirma la existencia de la señal de tráfico que al borde de la carretera nacional 435 Huelva-Badajoz indicaba la segunda colada de la dehesa de la Alquería.

Sor D.
Manuel Jesús Florencio
Sevilla

Muy Sr. mío:

En contestación a su pregunta de si tengo noticias sobre la existencia de un disco de paso de ganado, en el lugar donde hoy se construye la fábrica de anisados, he de manifestarle que, no solo sí existía, sino que yo he pintado ese toro que iba en el triángulo, ya que mi padre se quedaba algunas veces con la contrata de la pintura de los rótulos, señales, mojones y puentes de la carretera entre el final de la demarcación de Valverde y Almonaster.

Además si Vd. se fija es el paso natural de la colada por donde venían los ganados del Bastión y cruzaban hacia los Membrillos y Marigenta. Creo que los estamentos oficiales le podían poner al corriente que lo que le digo es así. Esa señal desapareció al hacer el ensanche de la carretera y luego no se repuso, pero siempre estuvo ahí. También le puede dar fe de todo cuanto digo los pequeños ganaderos que han de pasar hacia el Pilar Nuevo para abrevar sus ganados, ya que el Pilar Viejo el Excmo. Ayuntamiento lo ha encerrado dentro de un parque que ha construido en el Egido de dicho pilar, como una prueba más de abuso de poder, que creo la ley debiera castigar y poner remedio a tantos desmanes como están cometiendo.

279

Al mismo tiempo he de decirle que el terreno que están rellenando en el Egido, que creo se llama de la Florida, es donde antiguamente pastaban los ganados de los pequeños propietarios de pequeñas puntas de ganado, ya que no disponían de terrenos propios; hoy están empezando a proliferar otra vez estos pequeños "ganaderos" ya que al haber jubilado en Río Tinto tanta persona, pueden aún, han vuelto a sus principios, que es en el campo, y es hermoso ver a hombres jóvenes aún con su puntita de ovejas o cabras, y yo me pregunto ¿dónde irán si se les quita esos terrenos?

Esperando haberle podido ser útil con mi pequeña aportación, reciba mi más cordial saludo y poniéndome a su disposición para lo que necesite, le saluda atentamente

Ilustración 84. El maestro nacional Pastor Cornejo confirma por carta la existencia de la señal de tráfico que al borde de la carretera nacional 435 Huelva-Badajoz indicaba la segunda colada de la Alquería

Ilustración 85. Una señal de tráfico similar a ésta junto al casco urbano de El Garrobo (Sevilla) indicando un paso de ganado existía al borde de la N-435 y del Monte Viejo en Zalamea la Real para señalar la segunda dehesa de la Alquería, entre los ejidos del Monte Viejo y del Pilar Nuevo

10) Las inmatriculaciones en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino de las fincas y terrenos colindantes con el paraje del Pilar Viejo y del Pilar Nuevo reflejan en sus límites la existencia y trazado de la colada que conecta ambos parajes.

11) El Catastro de Hacienda, que deja embocando **la colada de la Florida** justo hacia la base del Monte Viejo, en el borde de la carretera nacional 435 Huelva-Badajoz.

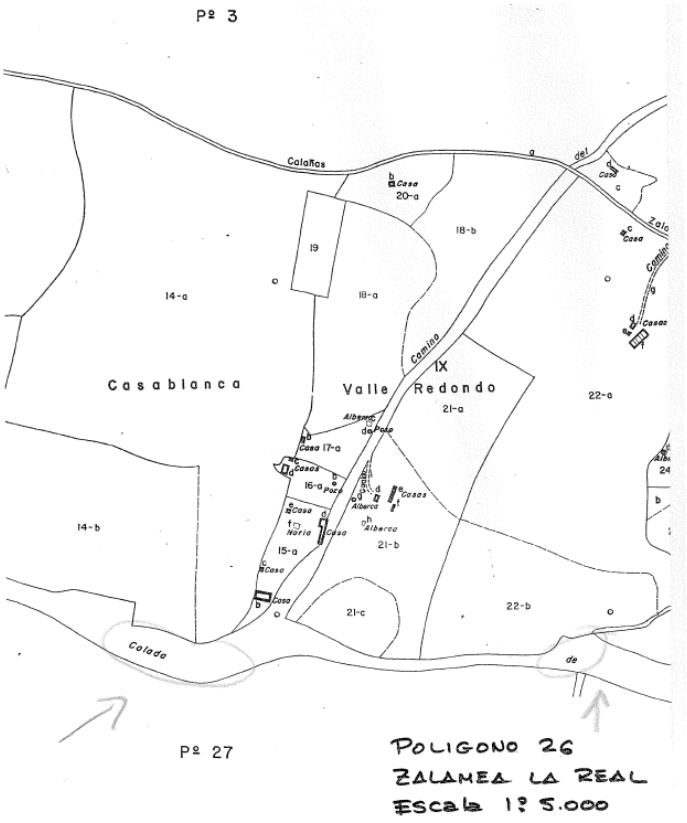

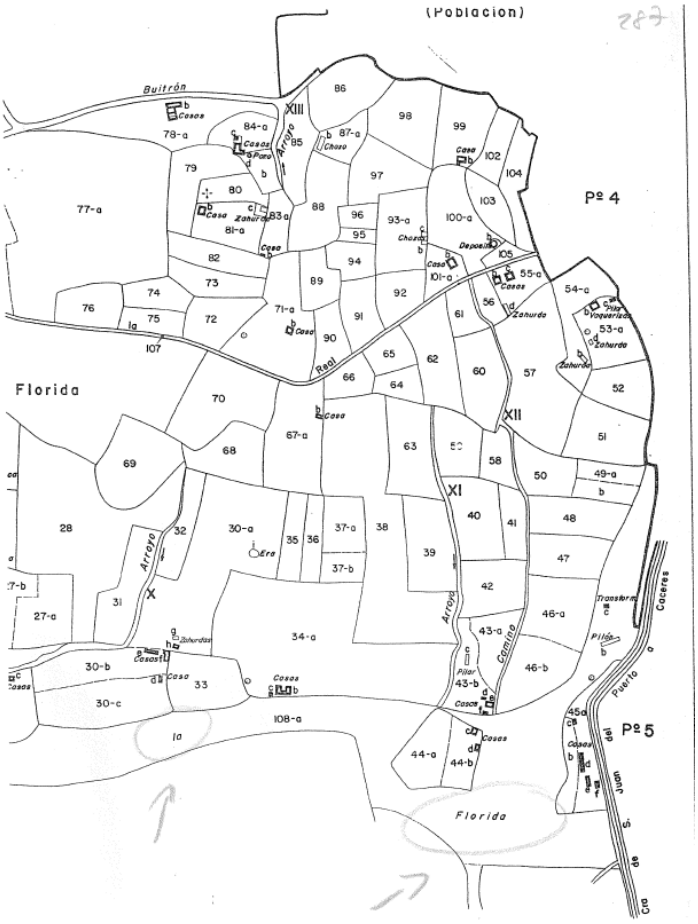

Ilustración 86. El Plano del Catastro reconoce la colada a través de lo que denomina Pago de la Florida y la deja embocando el cruce de la carretera nacional 435 Huelva-Badajoz en paralelo a la antigua huerta del Pilar Viejo, destruida luego para la construcción del polígono industrial, que originalmente no se diseñó con un apéndice al otro lado del asfalto

12) El testimonio del práctico del Ayuntamiento, Andrés Delgado Gómez "el Nono".

13) **¡¡¡ El PROPIO TESTIMONIO DEL DUEÑO DE LA FÁBRICA DE ANISADOS ARENAS, JOSÉ LUIS LEÓN FALCÓN, HIJO DE GERMÁN LEÓN PÉREZ DE LEÓN!!**!. En la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, con fecha 20 de junio del año 2000, aparece registrado un escrito datado el 12 de junio de ese mismo año por Ecologistas en Acción. Sección Huelva, firmado por Juan Romero Romero, vecino de Berrocal.

Denuncia que en la finca Tejoneras, del término de Zalamea la Real, la empresa Río Tinto Fruit realizó una serie de trabajos (referidos en denuncia anterior, de fecha 26 de mayo) con los que “además de cantidades apreciables de especímenes protegidos se ha destruido **una VIA PECUARIA ancestral que unía al pueblo con la aldea de El Membrillo** y cuyas referencias documentales y cartográficas se detallan a continuación...

En pliego aparte -continúa la carta- se incluyen nombres de personas que avalan con su firma la realidad de un camino que fue paso obligado entre ambas poblaciones hasta fechas recientes.

Ecologistas en Acción entiende que estamos ante un caso claro de **usurpación de un bien de dominio público, donde se han cometido ilegalidades manifiestas y daño en los intereses comunales de un pueblo**. Por ello, elevamos ante Vd. nueva denuncia, complementaria de la primera y contra la misma empresa, ateniéndonos a los siguientes fundamentos jurídicos:

a) Inventario de Bienes de Zalamea la Real. Año 1931. **Definición de la segunda servidumbre de la dehesa de la Alcarria**.... (sigue la enumeración de más documentos)". La denuncia se acompaña del testimonio de vecinos de Zalamea que dan fe de la verdad de tales asertos en un escrito dirigido a la Iltma. Sra. Consejera de Medio Ambiente en Sevilla. Dice así:

"Los abajo firmantes, todos mayores de edad, vecinos y habitantes de la zona de referencia, **como prácticos de estos terrenos**, **JURAMOS** ser verdad las afirmaciones contenidas en los siguientes puntos:

a) Existe un camino que, desde tiempo inmemorial, unía la localidad de Zalamea la Real con las aldeas de Los Membrillos.

b) Que dicho camino **sale de los ejidos meridionales** del pueblo y, por la cerca del Barbúo y Puente de Los Muertos, atraviesa el lugar llamado Las Tejoneras para dar en las aldeas.

c) Que la referida ruta ha sido el paso usado por los vecinos, tanto a pie como en caballerías, en sus desplazamientos entre ambas poblaciones.

d) Que cayó progresivamente en desuso en épocas no muy lejanas, hacia finales de los años sesenta, por el incremento de la circulación por carretera y la desaparición de la vía estrecha entre Zalamea a San Juan del Puerto.

d) (Repite la letra) Que todos los firmantes de este documento recuerdan haber usado esta vía de paso habitualmente en tiempos pasados.

Lo que firmamos a efectos de este informe ante los Organismos competentes y con objeto de la conservación de este bien patrimonial de la zona.

289

FALTA ORIGINAL

JUNTA DE [illegible]
Consejería de Medio A[illegible]
31 MAYO 2000
HORA
NUMERO
HUELVA

ECOLOGISTAS EN ACCIÓN
Apartado 1012
21080 Huelva

Iltma. Sra. Consejera de Medio Ambiente. Huelva, 26 de Mayo de 2000

Consejería de Medio Ambiente.
Avda. de Eritaña, 1.
Sevilla.

Sra. Consejera:
En el término municipal de Zalamea la Real (Huelva) y lugar conocido como Las Tejoneras, con una extensión aproximada de 300 Has. cuyo centro geográfico coincide con las coordenadas 6º, 39', 00"oeste y 37º,, 39' y 30" norte, la empresa Río Tinto Fruit, propietaria del terreno, ha realizado labores previas a la plantación de cítricos. La actividad ha consistido en erradicación de matorral y movimiento de suelos mediante aradas profundas.
En la zona criaban 23 especies de aves, 14 de mamíferos, 10 de anfibios y 6 de reptiles, todos bajo protección legal y se deduce que, habiéndose realizado tal transformación en plena época reproductiva, un número no cuantificado pero si considerable de especies protegidas ha sido destruido por la acción de la empresa. Corrobora el desastre ecológico el hecho de que, en pasados días, unos desaprensivos, con ayuda de perros, entraron en la finca a fin de capturar los conejos que, faltos de defensa, deambulaban por las tierras recién labradas. De ello hay constancia en los servicios provinciales del SEPRONA.
Con esta acción se han incumplido claramente Convenios Internacionales y legislación referente a la protección de la fauna salvaje de actual vigencia y, ante tales evidencias, solo han podido darse dos supuestos: o Río Tinto Fruit no ha contado con el preceptivo Informe de Impacto Ambiental positivo a la obra o éste ha sido elaborado incorrectamente. En ambos casos, entendemos, habría que exigir responsabilidades.

Las Leyes se sancionan para ser aplicadas a todos por igual y es inadmisible que tales acciones se produzcan en nombre de una demagógica propuesta de creación de puestos de trabajo para una zona deprimida y ante una población azotada por la crisis de la minería que, lógicamente, supedita la degradación patrimonial a su esperanza de futuro.

Por todo lo anteriormente expuesto, DENUNCIAMOS ante V.I. estos hechos en la seguridad de que, previa inspección e informes preceptivos, sean exigidas responsabilidades a sus autores, incoando, si procede, un riguroso expediente sancionador. En todo caso, le rogamos nos tenga informados sobre ello.

Por Ecologistas en Acción.

Fdo. Juan Romero

Juan Romero

ECOLOGISTAS EN ACCIÓN. SECCIÓN HUELVA
Apartado de Correos 1012
Huelva 12 de Junio de 2.000

Iltma. Sra. Consejera de Medio Ambiente
Consejería de Medio Ambiente
Avenida de Eritaña, 1
Sevilla

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Medio Ambiente
2 0 JUN. 2000
NUMERO
HORA
DELEGACIÓN PROVINCIAL
HUELVA

Sra. Consejera:
En la finca Tejoneras, término de Zalamea la Real, de la que ya tiene referencias por una denuncia que le elevamos en fecha 26 de Mayo pasado, la empresa propietaria de los terrenos, Río Tinto Fruit, realizó los trabajos que se especificaban en aquel escrito. Con ello, además de cantidades apreciables de especímenes protegidos, se ha destruído una vía pecuaria ancestral que unía al pueblo con la aldea de El Membrillo y cuyas referencias documentales y cartográficas se detallan a continuación:

a.-Mapa del Instituto Geográfico y Estadístico de 1.897
b.-Doc. 88-009870.Mapa de 1.910. ICA
c.-Doc. 88-001825. Mapa de 1.952.ICA
d.-Mapa Topográfico Nacional de España, escala 1/25.000. Hoja 960-II
e.-Estudio expuesto a período de información pública por esa Consejería, Delegación Provincial de Huelva y Ayuntamiento Zalamea la Real

En pliego aparte se incluyen nombres de personas que avalan con su firma la realidad de un camino que fué paso obligado entre ambas poblaciones hasta fechas recientes.

Ecologistas en Acción entiende que estamos ante un caso claro de usurpación de un bien de dominio público, donde se han cometido ilegalidades manifiestas y daño en los intereses comunales de un pueblo.
Por ello, elevamos ante Vd. nueva DENUNCIA, complementaria de la primera y contra la misma Empresa, ateniéndonos a los siguientes fundamentos jurídicos:

a.-Inventario de Bienes de Zalamea la Real. Año 1.931. Definición de la segunda servidumbre de la dehesa de la Alcaría.
b.-Ley 4/98 (BOE núm. 74 de 28 de Marzo) en Título III, capít. 1º, art. 9 y Título IV, art.26, 2-4)
c.-Instrumento de Ratificación del Convenio relativo a...vida silvestre...(BOE núm. 235 de 1 de Octubre de 1.986 en Capítulo III, art. 6. a, b y c.
d.-Ley 2/92 de 15 de Junio y su Reglamento
e.-Ley de 18 de Mayo de 1.994 sobre protección ambiental
f.-Ley Forestal de Andalucía de 15 de Junio de 1.992 y su Reglamento
g.-Ley 3/1.955 sobre Vías Pecuarias de Andalucía

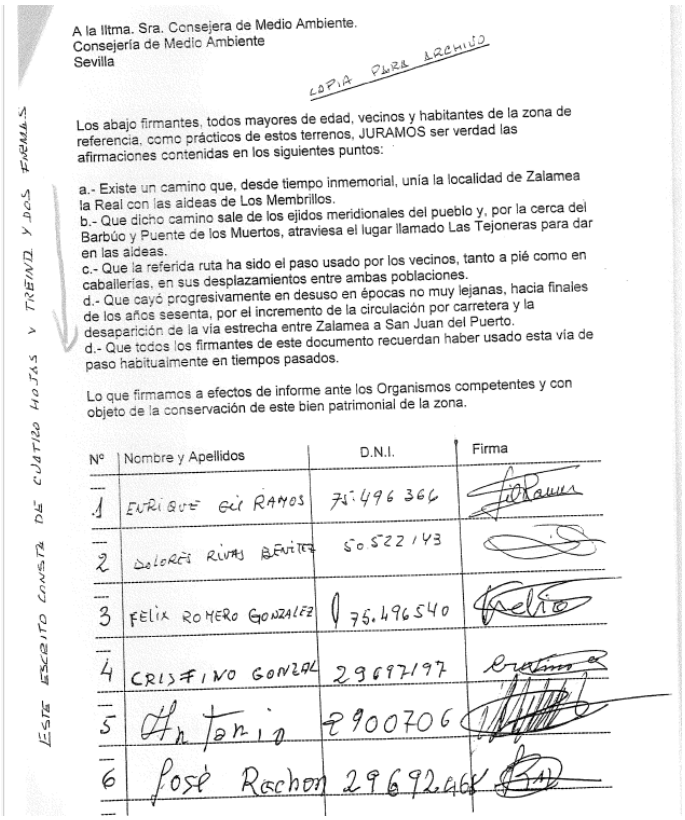

A la Iltma. Sra. Consejera de Medio Ambiente.
Consejería de Medio Ambiente
Sevilla

COPIA PARA ARCHIVO

Los abajo firmantes, todos mayores de edad, vecinos y habitantes de la zona de referencia, como prácticos de estos terrenos, JURAMOS ser verdad las afirmaciones contenidas en los siguientes puntos:

a.- Existe un camino que, desde tiempo inmemorial, unía la localidad de Zalamea la Real con las aldeas de Los Membrillos.
b.- Que dicho camino sale de los ejidos meridionales del pueblo y, por la cerca del Barbúo y Puente de los Muertos, atraviesa el lugar llamado Las Tejoneras para dar en las aldeas.
c.- Que la referida ruta ha sido el paso usado por los vecinos, tanto a pié como en caballerías, en sus desplazamientos entre ambas poblaciones.
d.- Que cayó progresivamente en desuso en épocas no muy lejanas, hacia finales de los años sesenta, por el incremento de la circulación por carretera y la desaparición de la vía estrecha entre Zalamea a San Juan del Puerto.
d.- Que todos los firmantes de este documento recuerdan haber usado esta vía de paso habitualmente en tiempos pasados.

Lo que firmamos a efectos de informe ante los Organismos competentes y con objeto de la conservación de este bien patrimonial de la zona.

Nº	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Firma
1	ENRIQUE GIL RAMOS	75.496 366	
2	DOLORES RIVAS BENITEZ	50.522143	
3	FELIX ROMERO GONZALEZ	75.496540	
4	CRISTINO GONZAL	29697197	
5	Antonio	2900706	
6	José Rechon	29692468	

ESTE ESCRITO CONSTA DE CUATRO HOJAS Y TREINTA Y DOS FIRMAS

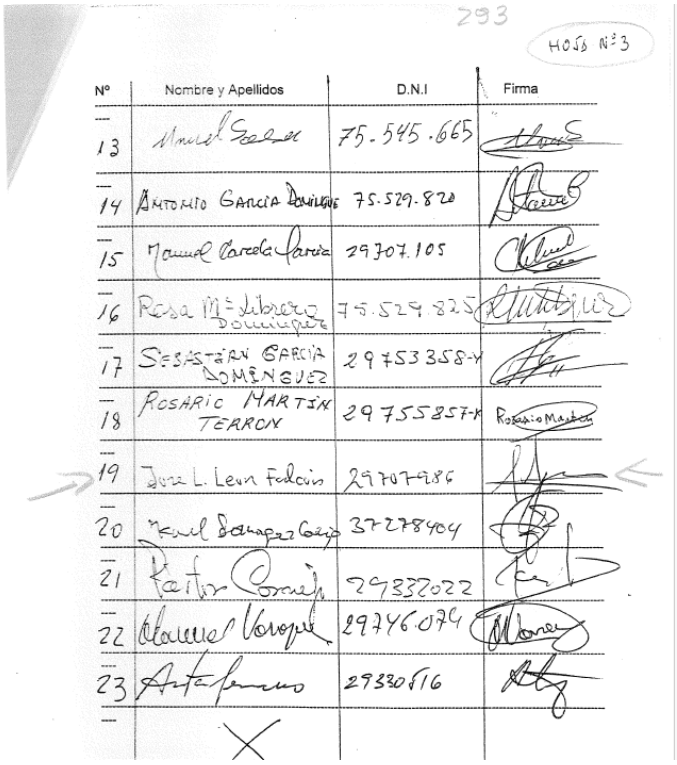

293

HOJA Nº 3

Nº	Nombre y Apellidos	D.N.I	Firma
13	Manuel Gómez	75.545.665	
14	ANTONIO GARCIA DOMINGUEZ	75.529.820	
15	Manuel Cárcela García	29707.105	
16	Rosa Mª Librero Domínguez	75.529.825	
17	SEBASTIAN GARCIA DOMINGUEZ	29753358-Y	
18	ROSARIO MARTIN TERRON	29755857-X	Rosario Martín
19	José L. León Falcón	29707986	
20	Manuel Sánchez Gallego	37278404	
21	Pastor Cornejo	29332022	
22	Manuel Vázquez	29746.074	
23	Antonio Fernández	29330516	

*Ilustración 87. Carta dirigida a la consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en la que una serie de firmantes, ¡entre ellos el dueño de Anisados Arenas, José Luis León Falcón!, **juran** que se ha destruido una vía pecuaria ancestral que partiendo de los ejidos meridionales unía Zalamea con las aldeas de Los Membrillos. Y esta vía pecuaria era la incardinada en el ejido del Monte Viejo sobre la que ¡se había construido su propia fábrica!*

<u>En el escrito aparece como firmante número 19 José L. León Falcón,</u> el amigo del otrora alcalde socialista de Zalamea la Real, Francisco Sánchez Moreno, y dueño de la fábrica de Anisados Arenas junto con su padre, Germán León Pérez de León.

Este individuo, que guardó el mayor de los cómplices silencios cuando el Ayuntamiento socialista pregonaba que en Zalamea no había vías pecuarias para justificar así la construcción sobre la segunda colada de la dehesa de la Alquería de su fábrica de aguardiente, **<u>jura siete años después</u>** que existe un camino (la segunda colada de la dehesa de la Alquería, una vía pecuaria ancestral) que desde tiempo inmemorial unía Zalamea con las aldeas de Los Membrillos y que partía de los ejidos meridionales del pueblo, esto es, del ejido del Monte Viejo, el mismo que el concejal Antonio Rachón Flores había proclamado que se trataba de un "bien de dominio público".

Y si lo jura en el año 2000 **como práctico de estos terrenos**, ¿cómo entonces se prestó a la operación de permuta de terrenos de la vía pecuaria que le preparó a su medida su amigo el otrora alcalde Francisco Sánchez Moreno?

Entonces le convenía callar y actuar en connivencia con el Ayuntamiento socialista, en su propio beneficio, y no había para él ni vía pecuaria, ni ejido, ni camino, ni colada, ni bien de dominio público.

Pero, siete años más tarde, como los movimientos de tierras de Río Tinto Fruit en las Tejoneras cortan el paso de los zalameños hacia la zona Sur del término municipal (cruzar para cazar, desplazarse hacia otras fincas, ir a buscar gurumelos, etcétera, etcétera), entonces jura que hay ese camino (vía pecuaria) que pasa justo por debajo de la fábrica que él mismo ha construido haciéndose el sordo ante las voces de los que de buena fe, como yo el primero, le alertaron sobre la ilegalidad de lo que pretendía hacer de acuerdo con el Ayuntamiento socialista.

Ésta es la falta de ética de la familia León-Falcón, la misma que siguió levantando insolidariamente su factoría ilegal en medio de la huelga general convocada en la Cuenca Minera para protestar por la situación de la comarca ante el continuado cierre de las minas de Riotinto.

Y, según otros testimonios recogidos en el pueblo, habría que aclararles a estos prácticos de estos terrenos que el popularmente conocido como camino de Los Membrillos (y en los documentos históricos e inventario de Bienes del municipio como segunda colada de la dehesa de la Alquería) no cayó en desuso, si con ello se quiere significar que dejó de usarse.

No se usó por tanta gente como antaño, pero se siguió usando, porque era la vía natural de comunicación al Pilar Nuevo (adonde iba mucha gente a coger agua tanto en los tiempos de sequía como por tradición), a la huerta colindante, a la finca de Boza y García Gento, a los Palmares, a la laguna de la Pepa, etcétera, etcétera.

Todas estas pruebas históricas y testimonios existían en su mayor parte antes de que Francisco Sánchez Moreno y la familia León urdieran la estratagema de la permuta de suelos para quedarse ésta con el suelo de la segunda colada de la dehesa de la Alquería, justo en la margen oriental de la carretera nacional 435 Huelva-Badajoz, en un emplazamiento estratégico, aunque para ello hubiera que confundir a la opinión pública zalameña y falsear toda la documentación en los Registros y Boletines Oficiales diciendo que la fábrica formaba parte del polígono industrial el Tejarejo, mientras se tramitaba su construcción por los artículos que la ley del Suelo y el Reglamento de Gestión Urbanística reservan para los suelos no urbanizables y/o de carácter rústico, nunca urbanos ni industriales.

La ley reconoce al ciudadano el derecho a la consulta urbanística. En concreto, el artículo 164 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico especifica que "no podrá impedirse la consulta de los documentos constitutivos de los instrumentos de planeamiento ni aun a pretexto de trabajos que sobre ellos se estén realizando...".

En virtud de este artículo, cualquier ciudadano puede pedir en la Junta de Andalucía el expediente completo de las “nuevas” Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano de Zalamea la Real. En dicho expediente figura una comunicación de:

> Consejería de Medio Ambiente. Delegación en Huelva.
> Número Referencia: Departamento de Conservación de la Naturaleza PB/CG

Asunto: Normas Subsidiarias afectadas por vías pecuarias

Y con este contenido:

"Revisadas las Normas, afectan a dos vías pecuarias (¿pues no proclamaba el Ayuntamiento por boca del concejal Antonio Rachón Flores que en Zalamea no había vías pecuarias, para justificar así la construcción sobre una de ellas de la ilegal fábrica de Anisados Arenas?) incluidas en la proposición de clasificación de vías pecuarias de Zalamea la Real elaborada por esta Delegación y actualmente pendiente de aprobación. Dichas vías pecuarias están clasificadas en la citada propuesta como veredas, siendo su denominación y anchura:

- Vía Pecuaria Nº 2: "Vereda de Portugal", con una anchura inicial de 20 metros.
- Vía Pecuaria Nº 3: "Vereda del Camino Real de Portugal", con una anchura inicial de 20 metros.

Adjunto se remite plano de situación y croquis de los tramos de las citadas vías pecuarias afectadas".

Firmado: Carlos Serrano Aguilar.

Este escrito entra en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 27 de junio de 1995, con el número de registro 13251.

También fue registrado en el Ayuntamiento de Zalamea la Real el 22 de junio de 1995.

Efectivamente, en los croquis y plano de situación realizados para la zona del ejido del Monte Viejo, donde el Ayuntamiento socialista ha trazado los nuevos límites del polígono industrial "El Tejarejo" con un ilógico rectángulo a modo de apéndice que cruza la carretera nacional con la exclusiva finalidad de legalizarle la fábrica a "Anisados Arenas", aparece pintado el curso de lo que la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía denomina "vereda de Portugal", a la que atribuye tan sólo 20 metros de anchura.

Gran parte de este trazado es el mismo que aparece descrito por el Ayuntamiento republicano-socialista en el Inventario de Bienes de 1933 como colada, la segunda colada de la dehesa de la Alquería y que tenía 25,09 metros de anchura (30 varas).

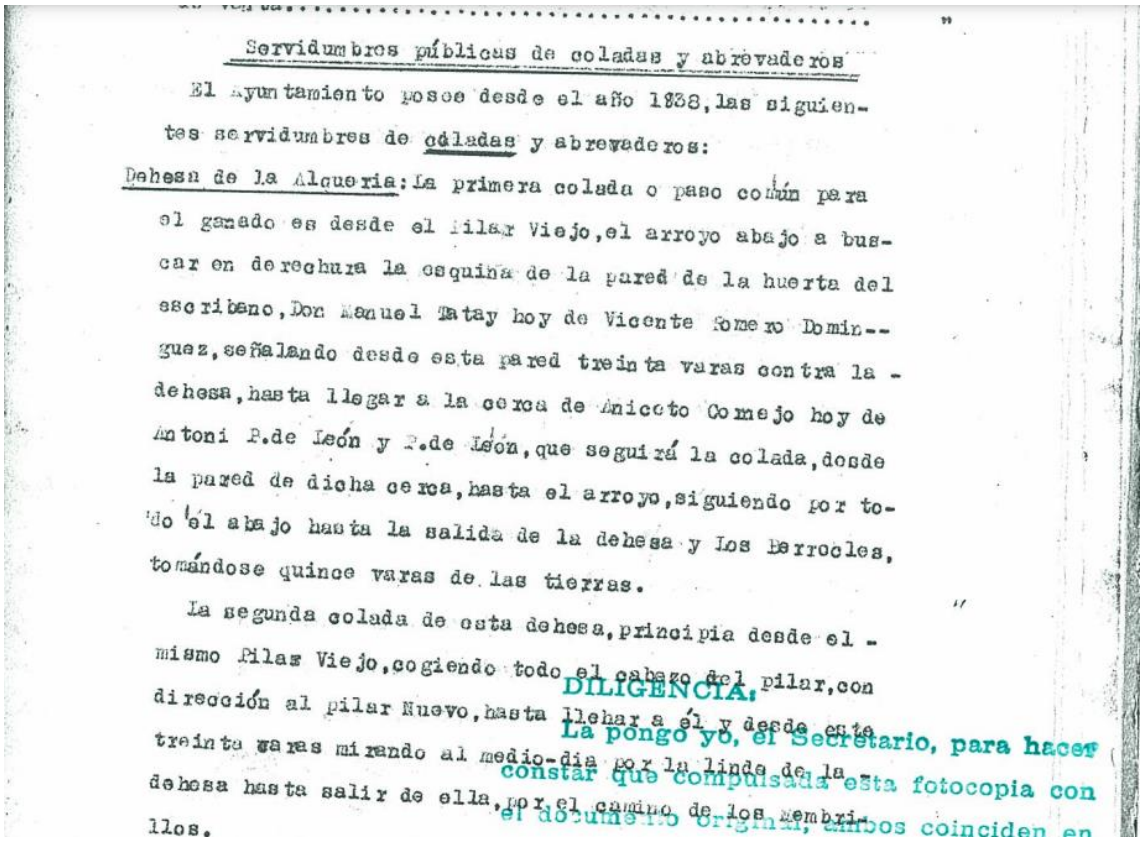

Servidumbres públicas de coladas y abrevaderos

El Ayuntamiento posee desde el año 1838, las siguientes servidumbres de coladas y abrevaderos:

Dehesa de la Alqueria: La primera colada o paso común para el ganado es desde el Pilar Viejo, el arroyo abajo a buscar en derechura la esquina de la pared de la huerta del escribano, Don Manuel Tatay hoy de Vicente Romero Dominguez, señalando desde esta pared treinta varas contra la dehesa, hasta llegar a la cerca de Anicoto Comejo hoy de Antoni P.de León y P.de León, que seguirá la colada, desde la pared de dicha cerca, hasta el arroyo, siguiendo por todo el abajo hasta la salida de la dehesa y Los Berrocles, tomándose quince varas de las tierras.

La segunda colada de esta dehesa, principia desde el mismo Pilar Viejo, cogiendo todo el cabezo del pilar, con dirección al pilar Nuevo, hasta llebar a él y desde este treinta varas mirando al medio-dia por la linde de la dehesa hasta salir de ella, por el camino de los Membrillos.

DILIGENCIA,
La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que compulsada esta fotocopia con el documento original, ambos coinciden en

Ilustración 88. Coladas de Zalamea, en el Inventario de Bienes de 1933.

Pese a que la ley la obliga a atenerse a los antecedentes en Derecho y a las pruebas históricas, la Junta de Andalucía empieza por quitarle ¡ 5,09 metros de anchura por cada metro de largo a la vía pecuaria ! A cada kilómetro de vía pecuaria, pues, la Junta sustrae al patrimonio del pueblo de Zalamea, a razón de 1.000 x 5,09, nada menos que 5.090 metros cuadrados de superficie, equivalentes a media hectárea de terreno.

Si la Junta reduce su anchura de 25,09 a 20 metros, la pérdida de patrimonio para Zalamea ha ascendido a 77.000 metros x 5,09 = 391.930 m2, equivalentes a 39 hectáreas.

Todo el pueblo sabe que con tal de meter "de costado" y con calzador, como vulgarmente se dice, la fábrica de "Anisados Arenas" sobre la colada que discurre al borde del Monte Viejo (su fachada principal mira a la pared Sur del monte en vez de a la carretera nacional, como sería lo lógico, en paralelo, por ejemplo, a la vecina fábrica de Zainca), el Ayuntamiento socialista, con la ilegalidad por bandera, **amplió el espacio existente a costa de socavar con una excavadora un buen trozo de la base del monte**.

Resultó así lo que la Corporación denominaría en las segundas Normas urbanísticas que hubo que redactar para meter dentro del polígono industrial el Tejarejo la ilegal fábrica de anisados, una calle de dicho polígono.

En el plano Nº 7 del Plan Parcial I-2 de las Normas Subsidiarias, esto es, el Plan Parcial del polígono industrial "El Tejarejo", la supuesta calle dejada entre la fábrica de "Anisados Arenas" (ésta ocupa la parcela P-6, según la terminología del Plan Parcial) una vez rebanado el Monte Viejo es la única del tipo "H", y sus medidas son las siguientes: 8 metros de anchura, más 1,5 de acera.

Por tanto, y quien quiera puede verificarlo sobre el terreno, entre la pared de la fábrica de "Anisados Arenas" y la, con excavadora, socavada base del Monte Viejo existió a partir de entonces (si luego no los han ampliado para camuflar aún más sus ilegalidades) que no históricamente, 9,5 metros de anchura, aunque posteriormente hasta se practicaron voladuras en la base del Monte Viejo para ampliar aún más el espacio liberado ante la fachada de la fábrica de Anisados Arenas.

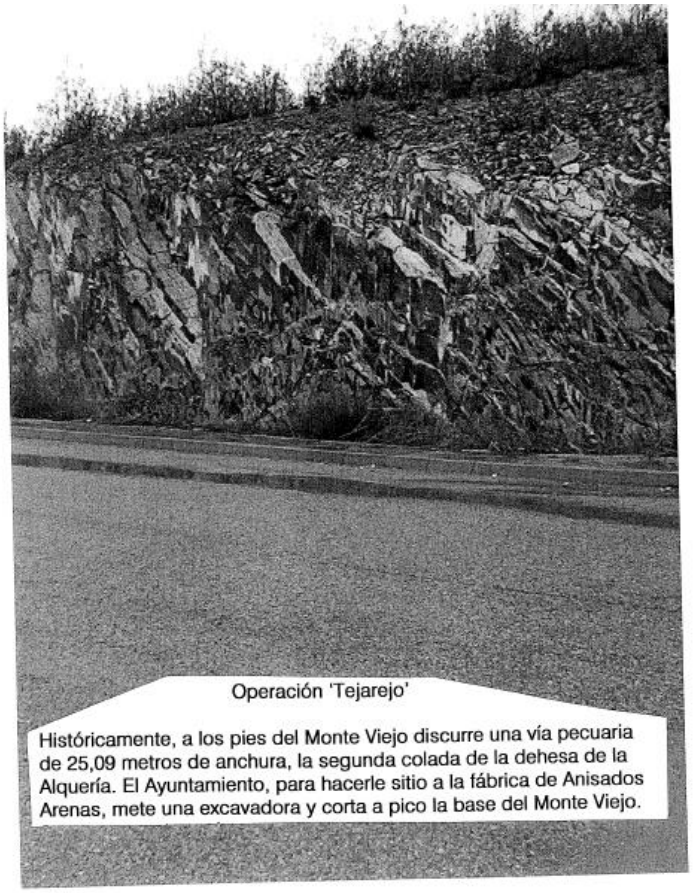

Ilustración 89. Detalle de cómo se ha cortado a pico creando un talud de roca la ladera del Monte Viejo para ampliar el espacio y que cupiera la fábrica de Anisados Arenas, inicialmente proyectada toda ella sobre suelo de la vía pecuaria (segunda colada de la dehesa de la Alquería)

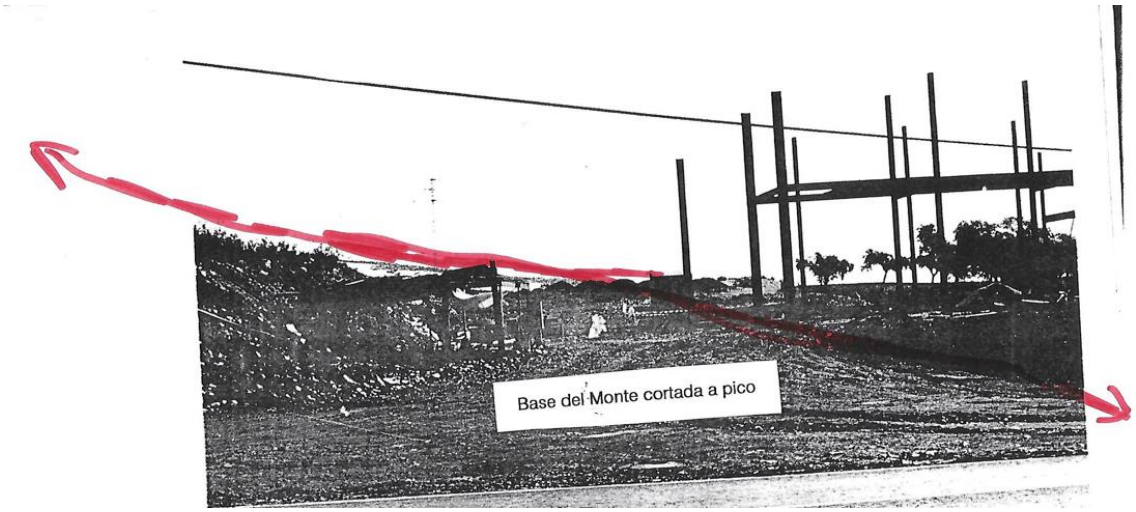

Ilustración 90. La línea roja indica la prolongación natural de la ladera del Monte Viejo hasta un terreno relativamente llano por el que discurría la colada y cómo se cortó a pico para ampliar el espacio y que cupiera, de costado, la fábrica de Anisados Arenas

Ilustración 91. Calle o vial artificial creado al Norte de la fábrica de Anisados Arenas mediante el cortado a pico de la ladera del Monte Viejo y por donde posteriormente dirían que discurría la vía pecuaria, que en realidad es el suelo que ocupa la factoría

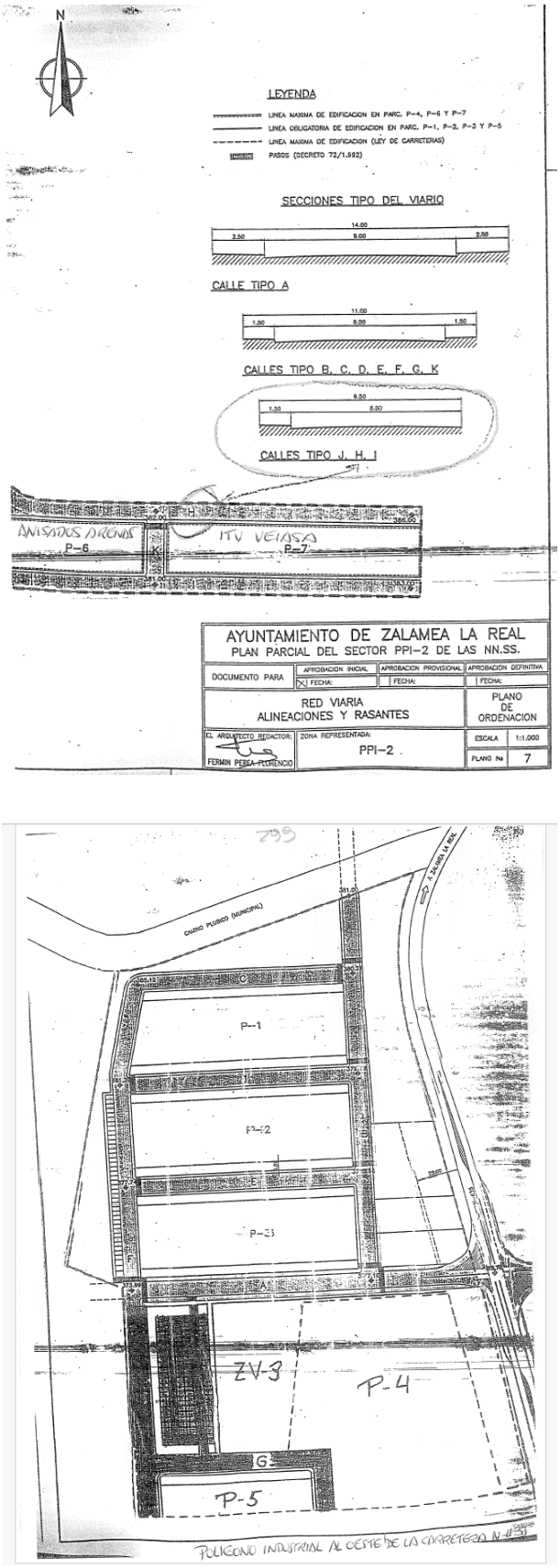

Ilustración 92. Las imágenes y planos de las "nuevas" Normas urbanísticas demuestran cómo a pesar de haber ensanchado el espacio el Ayuntamiento cortando a pico la ladera del Monte Viejo la fábrica de anisados se ha construido sobre la segunda colada de la dehesa de la Alquería

Hacia el Sur, la fábrica de "Anisados Arenas" debe ocupar, a partir de esos 9,5 metros, una anchura de 20 según los planos y normativa del Plan Parcial I-2 (polígono industrial El Tejarejo).

La conclusión es aplastante: si según la Junta de Andalucía, bordeando el Monte Viejo discurre una vía pecuaria que ella llama "vereda de Portugal" y que tiene 20 metros de anchura, 9,5 de esos metros corresponden ahora a la “calle” abierta por el Ayuntamiento **a costa de socavar el Monte Viejo**, y 10,5 metros están debajo de la fábrica de aguardiente. O, dicho de otro modo, con la fábrica de anisados se han usurpado al menos 10,5 metros de vía pecuaria.

Pero como la base del Monte Viejo moría gradualmente más al Sur en transición hasta el terreno relativamente llano extendido a sus pies y no cortada a pico como ahora por la ilegal actuación municipal en beneficio siempre de "Anisados Arenas", la vía pecuaria discurría también más al Sur.

Ilustración 93. Las fotos muestran cómo el Ayuntamiento y/o Anisados Arenas cortaron a pico la falda del Monte Viejo para ampliar el espacio mientras se construía la fábrica sobre la colada, que discurría justo al pie del monte, por la parte más llana del terreno, y no obviamente por la ladera

Así pues, el espacio entre el monte y la alambrada de la finca de Boza y García Gento era menor y por tanto mayor todavía (en varios metros) la superficie de vía pecuaria sobre la que se ha construido la fábrica de anisados.

Aún más: y como conforme al Inventario de Bienes elaborado por el Ayuntamiento republicano-socialista de 1933, por allí lo que discurre no es una "vereda de Portugal" de 20 metros de anchura, sino una colada, la segunda colada de la dehesa de la Alquería, con 25,09 metros de anchura, entonces podemos colegir fácilmente que la mayor parte de la fábrica de aguardiente está encima de la vía pecuaria.

La conclusión, por pura lógica matemática, era aplastante para cualquiera, porque en el mejor de los casos para la fábrica de anisados (el de la vereda de 20 metros según la Junta de Andalucía pasando sobre la calle de 9,5 metros artificialmente abierta por el Ayuntamiento socialista a base de comerse el monte con excavadoras), aquélla, la fábrica, usurpa 10,5 metros de vía pecuaria.

Sin embargo, como no puede reconocerse la verdad de ninguna manera porque hay que amparar las ilegales actuaciones del Ayuntamiento socialista en beneficio de "Anisados Arenas", la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, cuyo titular era entonces Manuel Pezzi (quien desde su cargo impuso el vertedero de residuos tóxicos y peligrosos al pueblo de Nerva y a la Cuenca Minera), al llegar en el mapa donde está la fábrica de aguardiente ¡pinta los 20 metros de vereda sólo encima de los 9,5 metros entre la fábrica y el monte, y sigue de largo!

A ojos vista, en el mapa la fábrica aparece perfectamente inmaculada, limítrofe con la vía pecuaria, pero sin tocarla ni un solo milímetro.

La Consejería de Medio Ambiente, entonces con Manuel Pezzi al frente, hizo pasar una vereda de 20 metros de anchura por un espacio de tan sólo 9,5 metros, con el fin de no reconocer la usurpación cometida en beneficio de la fábrica de "Anisados Arenas".

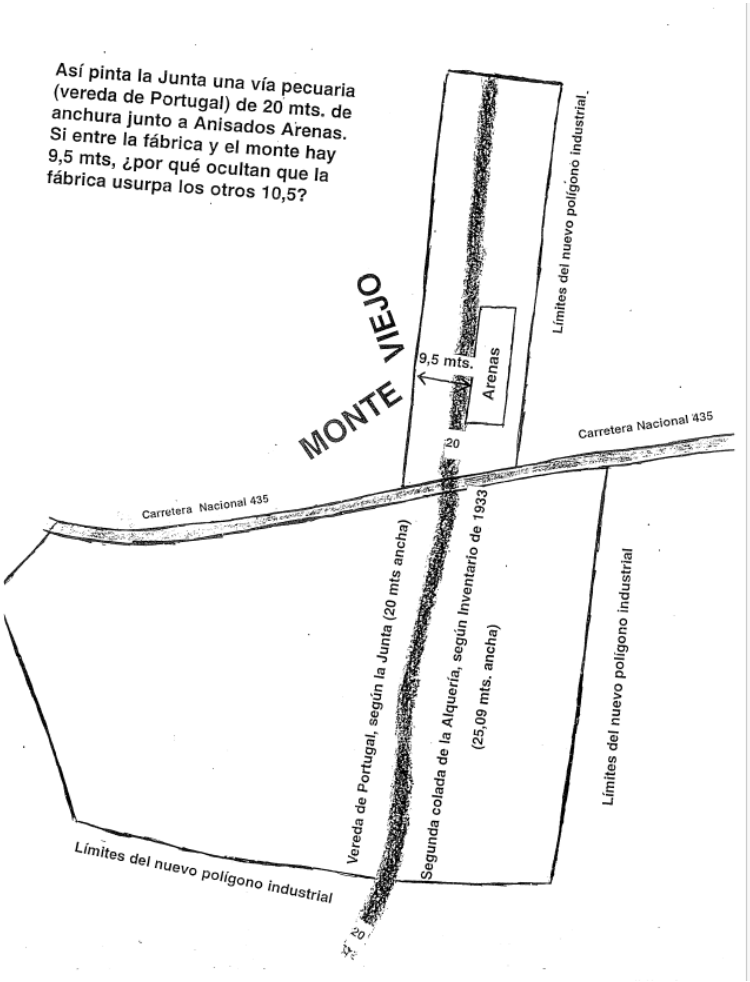

Ilustración 94. El plano refleja cómo la Junta ha hecho pasar (¿?) una vereda que ha reducido a 20 metros por un espacio de 9,5 metros para no reconocer la usurpación de la misma por la fábrica de Anisados Arenas

Una 'hazaña' ésta de Manuel Pezzi equiparable al milagro del que hablaba Jesucristo de pasar un camello por el ojo de una aguja. Y, parafraseando a Cristo, era más fácil que un camello entrara por el ojo de una aguja que la Junta y el PSOE reconocieran entonces que la fábrica de "Anisados Arenas" estaba edificada sobre una vía pecuaria.

La pintaran como la pintaran, la vereda según la Junta, colada según nuestro Inventario de 1933, sigue existiendo y cruzando por medio del ejido del Monte Viejo, como sabía todo el mundo en Zalamea, aunque el Ayuntamiento proclamara por boca de Antonio Rachón Flores que en Zalamea no hay vías pecuarias.

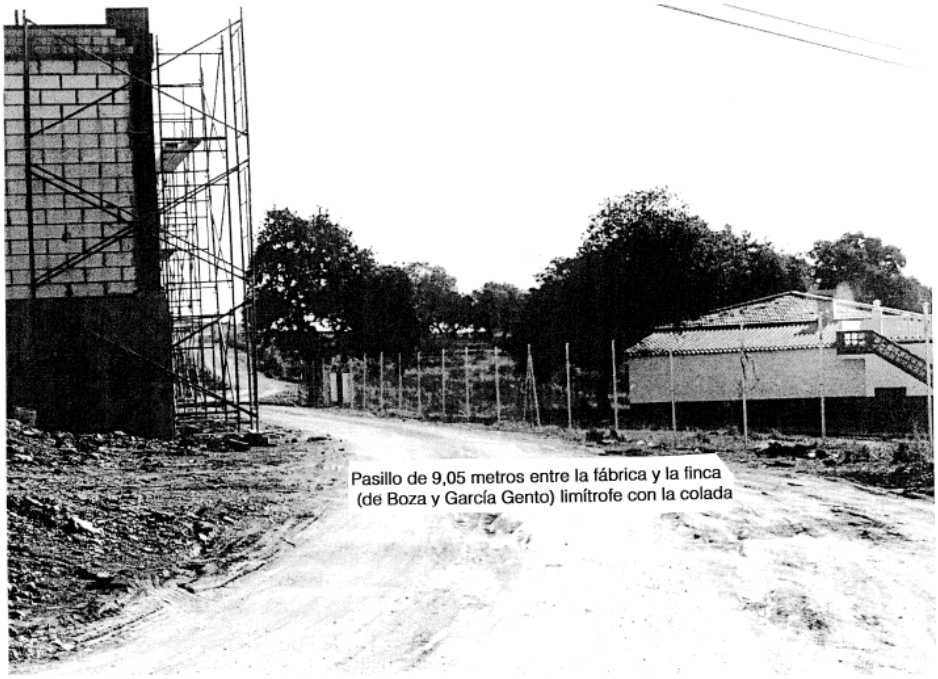

Ilustración 95. Pasillo de 9,05 metros de anchura dejados entre la fábrica de Anisados Arenas y la finca de Boza y García Gento, en cuya inscripción registral se reconocía que justamente aquí (por el Norte) limitaba con una colada (25,09 metros de anchura según el Inventario de Bienes de 1933 y la Servidumbre de Coladas del Término Municipal

La solución que la Junta le da al Ayuntamiento para no reconocer la usurpación realizada en beneficio de Anisados Arenas la encontramos en el expediente de las "nuevas" Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano: en este escrito dirigido al Ayuntamiento socialista de Zalamea la Real como contestación a otro anterior en que el entonces alcalde accidental, Antonio Palmar, solicitaba el desvío de la vía pecuaria.

Antonio Palmar, íntimo amigo del concejal delegado de Urbanismo, Antonio Rachón Flores, también calló por completo cuando este último y luego la Comisión de Gobierno y la revista a sueldo del Ayuntamiento, "La Voz de Zalamea", sostenían contra viento y marea que no había vías pecuarias y que la fábrica de anisados formaba parte del polígono industrial. Y, sin embargo, es él quien ejerciendo de alcalde accidental en sustitución de Francisco Sánchez Moreno solicita el desvío de la vía pecuaria “inexistente”.

El escrito motiva esta contestación (verosímilmente, pactada previamente) de la Junta de Andalucía:

> Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente Fecha: 1 de agosto de 1995.
> Registro de salida: 10 de agosto de 1995. Nº 1075.
> Nº de referencia: Departamento de Conservación y Patrimonio ME/CG Asunto: cambio de trazado tramo vía pecuaria Nº 2 Vereda de Portugal.

"En relación con su escrito de 28 de julio sobre petición, por parte del Ayuntamiento de Zalamea la Real, de cambio de trazado de la vía pecuaria Nº 2, denominada "Vereda de Portugal", incluida en la proposición de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal y que actualmente está pendiente de aprobación, se pone de manifiesto, una vez examinado el trazado alternativo propuesto, considerando las modificaciones para dicho cambio, cuáles son las aprobaciones por el Ayuntamiento de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (aclaración mía: las Normas no se aprobaron definitivamente, con su publicación en el BOP de Huelva, hasta noviembre de 1995, luego no existían jurídicamente como tales) , que señalan al terreno por el cual atraviesa la vía pecuaria como suelo industrial, y visto el informe técnico favorable de todo el cambio efectuado por el Departamento de Conservación de la Naturaleza, esta Delegación se manifiesta conforme con el cambio de trazado propuesto, mostrándose favorable a incluir dicho trazado alternativo en la proposición de clasificación de la vía pecuaria del término municipal de Zalamea la Real, por cuanto se considera que el trazado alternativo garantiza el mantenimiento de las características de la vía pecuaria y la continuidad del tránsito ganadero y de su itinerario, así como los demás usos

compatibles y complementarios de aquél, en el sentido en que lo pone de relieve el artículo 13.1 de la Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Huelva, 1 de agosto de 1995.
El delegado provincial, Juan Manuel Gómez Díaz.

El 16 de agosto de 1995, el Ayuntamiento socialista de Zalamea la Real remite esta misiva de Medio Ambiente a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas en Huelva, a fin de que levante el condicionado que había impuesto a la aprobación definitiva de las "nuevas" Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano, necesarias para legalizar la ilegal fábrica de Anisados Arenas.

Al respecto, el entonces consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Manuel Pezzi, mediante carta de referencia GAC/JAT, fechada el 6 de marzo de 1996 y con el número de Registro 4092, me comunica:

1) Que el expediente administrativo de clasificación de vías pecuarias de Zalamea la Real, abierto por el Iara (Consejería de Agricultura), data del 5 de noviembre de 1990.

2) Que según los Servicios Jurídicos de la Junta, al haberse iniciado el expediente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/1995, de vías pecuarias, el procedimiento de clasificación debe continuar tramitándose conforme a la normativa vigente en 1990, esto es, la Ley de 1974 y su Reglamento, en lo que no contradiga a lo dispuesto en la nueva Ley.

3) Que por la necesidad de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Zalamea la Real, el Ayuntamiento de Zalamea solicitó el 24 de julio (se supone que de 1995) a la Delegación de Medio Ambiente en Huelva un trazado alternativo de un tramo de la vía pecuaria Nº 2, denominada "Vereda de Portugal", que en la proposición de clasificación de las vías pecuarias del municipio atraviesa parte del suelo declarado industrial en las "nuevas" Normas Subsidiarias.

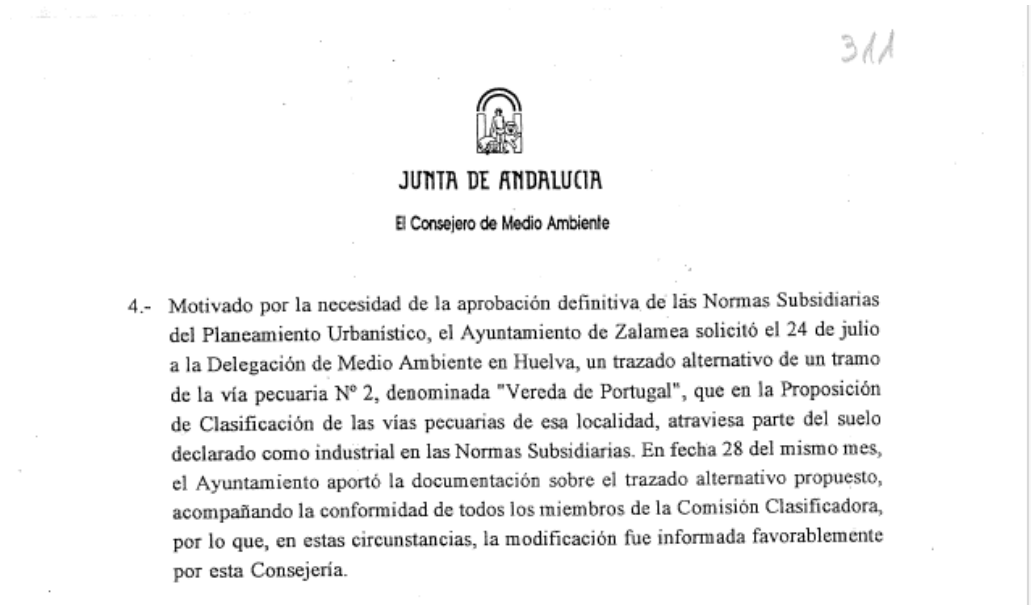

311

JUNTA DE ANDALUCIA

El Consejero de Medio Ambiente

4.- Motivado por la necesidad de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico, el Ayuntamiento de Zalamea solicitó el 24 de julio a la Delegación de Medio Ambiente en Huelva, un trazado alternativo de un tramo de la vía pecuaria Nº 2, denominada "Vereda de Portugal", que en la Proposición de Clasificación de las vías pecuarias de esa localidad, atraviesa parte del suelo declarado como industrial en las Normas Subsidiarias. En fecha 28 del mismo mes, el Ayuntamiento aportó la documentación sobre el trazado alternativo propuesto, acompañando la conformidad de todos los miembros de la Comisión Clasificadora, por lo que, en estas circunstancias, la modificación fue informada favorablemente por esta Consejería.

Ilustración 96. Párrafo de la carta del entonces consejero de Medio Ambiente, Manuel Pezzi, en que reconoce que la vía pecuaria "atraviesa parte del suelo declarado como industrial en las ("nuevas") Normas Subsidiarias (el ocupado, claro es, por la fábrica de Anisados Arenas), por lo que el Ayuntamiento solicitó su desvío (de nuevo para beneficiar a los dueños de la fábrica y no reconocer la usurpación)

4) Que el 28 del mismo mes el Ayuntamiento aportó la documentación sobre el trazado alternativo propuesto, acompañando la conformidad de todos los miembros de la Comisión Clasificadora, por lo que, en estas circunstancias, la modificación fue informada favorablemente por la Consejería de Medio Ambiente.

5) Que la modificación de vías pecuarias está prevista legalmente tanto en la anterior normativa como en la actual, habiéndose cumplido hasta el momento con todos los requisitos que prevén los artículos 11 y 12 de la Ley 3/1995, ***a excepción de la información pública***, que por la propia sucesión de los trámites señalados en el artículo 14 del anterior Reglamento "por el que se rige el procedimiento de clasificación que nos ocupa está pendiente de su tramitación.

6) Que en el expediente administrativo de clasificación se seguirán los trámites señalados en los sucesivos apartados del artículo 14 del Reglamento de Vías Pecuarias de 1978, incluida la información pública.

7) Que los medios a que se refiere el artículo 11 del Reglamento de 1978 que puedan servir de fundamento en la determinación de las vías pecuarias en el expediente de deslinde deberán ser valorados en su justa medida por el Organismo instructor del expediente (en este caso la Consejería de Medio Ambiente), según se desprende del citado artículo cuando textualmente reza: "...y cualesquiera otros medios de prueba procedentes en Derecho". Tal es el

caso - me dice- de los estudios que viene usted realizando en cuanto a las vías pecuarias de Zalamea la Real.

La letra y el espíritu de la ley están muy claros tanto en el Reglamento de Vías Pecuarias de 1978 (por el que el entonces consejero de Medio Ambiente reconoce que ha de efectuarse esta clasificación) como en la nueva Ley de Vías Pecuarias de marzo de 1995.

El Reglamento de Vías Pecuarias de 1978 establece que la determinación de las vías pecuarias sigue un orden lógico y cronológico: clasificación, deslinde y amojonamiento. Eso es lo PREVIO. Lo previo es el reconocimiento de la existencia de la vía pecuaria conforme a los antecedentes históricos; el reconocimiento de la existencia de la vía pecuaria y de su trazado para su posterior amojonamiento que lo delimite a ojos vista de todos. Y esa determinación dedica el legislador el capítulo II del Reglamento.

La vía pecuaria tiene su Documento Nacional de Identidad, que es, como mínimo, su clasificación (el que no lo tuviera no significaría que la vía pecuaria no existiría; existe un niño recién nacido, aunque hasta los 14 años no se le otorgue el carnet de identidad).
Una vez determinada la vía pecuaria, el legislador contempla (capítulo IV del Reglamento de 1978) la posibilidad de que por cualquier causa haya necesidad de modificar su trazado, y a ello dedica el capítulo IV del Reglamento de 1978. Y así, el artículo 34 del Reglamento establece lo siguiente:

Las variaciones o desviaciones de itinerario de un tramo de vía pecuaria **PREVIAMENTE CLASIFICADA** se podrán solicitar CON FUNDAMENTO JUSTIFICADO, SIN PERJUICIO DE TERCERO Y CON CONSENTIMIENTO DE QUIENES PUDIERAN RESULTAR AFECTADOS POR LA VARIACION.

- Las vías pecuarias de Zalamea no habían sido previamente clasificadas en tal fecha como exigía la ley para modificar el trazado de la(s) que pasaba(n) por el paraje del Pilar Viejo.
- No estaba ni fundamentada ni justificada tampoco la modificación, porque su único objetivo era eludir ante la opinión pública la responsabilidad en que habían incurrido el Ayuntamiento socialista y el IARA (Instituto Andaluz para la Reforma Agraria) al usurparse una vía pecuaria con el fin de permitir sobre su suelo (clasificado además en las "antiguas" Normas como rústico y No Urbanizable) la construcción de una fábrica peligrosa a menos de 1.00 metros del casco urbano como es la de Anisados Arenas.
- El presumible trazado alternativo propuesto no reunía las condiciones de idoneidad exigibles. Se proponía la variación de la vía pecuaria únicamente para amparar la ilegal construcción de "Anisados Arenas" y porque el consejero de Medio Ambiente se habría quedado en la tesitura de tener que declarar

innecesario el trozo de vía pecuaria usurpado por la fábrica o exigirle responsabilidades a los usurpadores y no quería hacer esto último. El paraje es un estrecho valle encajonado entre dos montes, uno al Este (el del Pilar Viejo) y otro al Oeste (en cuya cima casi se halla la "encina de la loca").

Sobre la falda del Monte Viejo se cortó a pico el trazado de la carretera nacional 435 Huelva-Badajoz. Entre el suelo del valle y la carretera hay un desnivel de varios metros; entre el suelo del valle y la carretera hay una pared que es el talud de la carretera nacional que lo delimita por todo ese lado, por todo el lado Este.

Ilustración 97. La línea discontinua indicaría, presumiblemente, el desvío del trazado de la colada (bordeando por el Norte el Monte Viejo por un terreno abrupto) propuesto por el Ayuntamiento y aceptado por el consejero Pezzi para permitir la aprobación de las "nuevas" Normas con que legalizar la ilegal fábrica de Anisados Arenas

¿Con qué criterio la comisión Clasificadora de Vías Pecuarias ha podido informar favorablemente LA MODIFICACIÓN DE UN TRAZADO QUE NO GARANTIZA LA IDONEIDAD DEL ITINERARIO Y QUE OBLIGA A LAS OVEJAS YA LOS PASTORES A CONVERTIRSE EN SALTADORES DE ALTURA PARA PODER PASAR DESDE EL VALLE A LA CARRETERA?

Y luego, en vez de discurrir por un terreno relativamente llano como era la falda Sur del Monte Viejo, no cabría otra opción en el trazado alternativo que presupuse inicialmente por las informaciones que me lelgaron que subir por el lado Norte del Monte Viejo y en pendiente. ¿Era éste un itinerario idóneo?

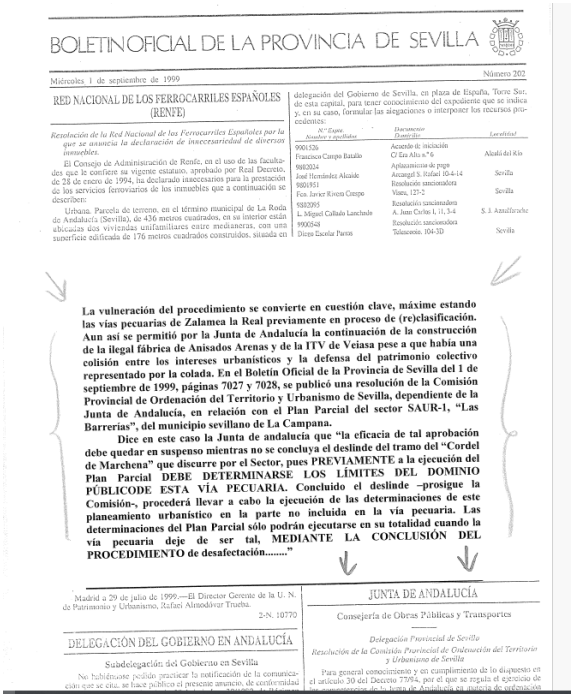

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Miércoles 1 de septiembre de 1999 — Número 202

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES (RENFE)

Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de diversos inmuebles.

El Consejo de Administración de Renfe, en el uso de las facultades que le confiere su vigente estatuto, aprobado por Real Decreto, de 28 de enero de 1994, ha declarado innecesarios para la prestación de los servicios ferroviarios de los inmuebles que a continuación se describen:

Urbana. Parcela de terreno, en el término municipal de La Roda de Andalucía (Sevilla), de 436 metros cuadrados, en su interior están ubicadas dos viviendas unifamiliares entre medianeras, con una superficie edificada de 176 metros cuadrados construidos, situada en

delegación del Gobierno de Sevilla, en plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Nº Expte. Afectado y apellidos	Documento Domicilio	Localidad
9901526 Francisco Campo Batallo	Acuerdo de iniciación C/ Era Alta n.º 6	Alcalá del Río
9901024 José Hernández Alcaide	Aplazamiento de pago Arcángel S. Rafael 10-4-14	Sevilla
9901951 Fco. Javier Rivera Crespo	Resolución sancionadora Viana, 125-2	Sevilla
9902095 L. Miguel Callado Lanchado	Resolución sancionadora A. Juan Carlos I, 11, 3-4	S. J. Azuaffache
9900548 Diego Escolar Parras	Resolución sancionadora Talavera, 104-3D	Sevilla

La vulneración del procedimiento se convierte en cuestión clave, máxime estando las vías pecuarias de Zalamea la Real previamente en proceso de (re)clasificación. Aun así se permitió por la Junta de Andalucía la continuación de la construcción de la ilegal fábrica de Anisados Arenas y de la ITV de Veiasa pese a que había una colisión entre los intereses urbanísticos y la defensa del patrimonio colectivo representado por la colada. En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del 1 de septiembre de 1999, páginas 7027 y 7028, se publicó una resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, dependiente de la Junta de Andalucía, en relación con el Plan Parcial del sector SAUR-1, "Las Barrerías", del municipio sevillano de La Campana.

Dice en este caso la Junta de andalucía que "la eficacia de tal aprobación debe quedar en suspenso mientras no se concluya el deslinde del tramo del "Cordel de Marchena" que discurre por el Sector, pues PREVIAMENTE a la ejecución del Plan Parcial DEBE DETERMINARSE LOS LÍMITES DEL DOMINIO PÚBLICODE ESTA VÍA PECUARIA. Concluido el deslinde –prosigue la Comisión-, procederá llevar a cabo la ejecución de las determinaciones de este planeamiento urbanístico en la parte no incluida en la vía pecuaria. Las determinaciones del Plan Parcial sólo podrán ejecutarse en su totalidad cuando la vía pecuaria deje de ser tal, MEDIANTE LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO de desafectación....."

Madrid a 29 de julio de 1999.—El Director Gerente de la U. N. de Patrimonio y Urbanismo, Rafael Almodóvar Trueba.

2-N. 10770

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Delegación Provincial de Sevilla

Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 77/94, por el que se regula el ejercicio de

Ilustración 98. El Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del 1 de septiembre de 1999 inserta una resolución de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía sobre el Plan Parcial 'Las Barrerías', en La Campana, según la cual no se puede aprobar dicho planeamiento sin determinar previamente los límites del dominio público de una vía pecuaria mediante su deslinde. Compárese con lo realizado en Zalamea la Real

Esto en cuanto al Reglamento de 1978, que según los Servicios Jurídicos de la Junta de Andalucía era el que debía regir para la clasificación de las vías pecuarias de Zalamea.

Sin embargo, el consejero sale diciendo que en la modificación del trazado propuesta por el Ayuntamiento socialista de Zalamea para salvar su responsabilidad (el infractor de la ley propone su propia coartada para burlarla) y que le ha sido aprobada (faltaría más, tratándose de gente del mismo partido, el PSOE) por la Consejería de Medio Ambiente se ha cumplido hasta el momento con todos los requisitos que prevén los artículos 11 y 12 de la nueva ley de Vías Pecuarias, **a excepción de la información pública**, que es el más importante en una Democracia, régimen político que teóricamente es el gobierno del pueblo.

Si al pueblo no se le da participación en los asuntos públicos significa que nos hallamos ante un régimen autoritario por más que se disfrace de democrático.

Reiterando una vez más que según el propio consejero reconoce hay que guiarse por el Reglamento de 1978 y no por la Ley 3/95, observamos que también con la nueva ley es PREVIO EL ACTO DE CLASIFICACIÓN, DESLINDE Y AMOJONAMIENTO de la vía pecuaria, es decir, la determinación de su existencia.

Se modifica lo que existe, no un "nasciturus", porque eso sería tanto como perpetrar una manipulación genética -valga la expresión- antes del alumbramiento y por tanto

falsear los rasgos de la criatura aún no nacida jurídicamente. Y esto es lo que hace la Consejería de Medio Ambiente, vulnerando así el espíritu y la letra de la ley.

Cuando, años más tarde, la propia Consejería de Medio Ambiente, ya bajo el mandato de Fuensanta Coves, conteste (número de registro de salida 14285) el 21 de julio de 2000 en referencia a la denuncia de Ecologistas en Acción Huelva (recibido con fecha 28 de junio de 2000, número de registro 14.961) sobre la usurpación de la vía pecuaria Zalamea-El Membrillo por Río Tinto Fruit, dirá lo siguiente:

"La Consejería de Medio Ambiente en su firme apuesta por recuperar y poner en uso el importante patrimonio público que constituye la red andaluza de vías pecuarias, ha puesto en marcha, entre otras actuaciones, la clasificación de las vías pecuarias en aquellos términos en los que estaban aún pendientes de clasificar.

Dicho procedimiento de clasificación constituye el requisito previo para que las distintas potestades administrativas sobre las vías pecuarias que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía (deslinde, recuperación, sancionadora, policía...) puedan desplegar sus efectos, dado que con dicho acto se determina la existencia, trazado y demás características físicas de la vía pecuaria".

El entonces consejero de Medio Ambiente e impulsor del vertedero de Nerva, Manuel Pezzi, que en 2021 se convirtió en presidente del PSOE andaluz, omitió el procedimiento para así autorizar el desvío de la vía pecuaria en proceso de clasificación a fin de desbloquear la aprobación de las nuevas Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano que permitieran legalizar la ilegal fábrica de Anisados Arenas y meterla, ahora sí, en el ampliado polígono industrial "El Tejarejo".

Una vez reconocida la existencia de la vía pecuaria, una vez nacida legalmente con al menos el acto administrativo de la clasificación, entonces y sólo entonces pero no antes, como hizo la Consejería de Medio Ambiente bajo la dirección de Manuel Pezzi, el legislador contemplaba dos posibilidades:

1) La desafectación (artículo 10).

2) La modificación del trazado por razones de interés público, previa desafectación, consulta a Ayuntamiento, Cámaras Agrarias, organizaciones profesionales agrarias y colectivos ecologistas y previo sometimiento a información pública por espacio de un mes. Todo previo.

Si el entonces consejero de Medio Ambiente decía que se habían cumplido todos esos requisitos salvo el de información pública, suponemos que la Junta podrá demostrar lo siguiente:

a) Fecha en que como mínimo se clasificó la vía pecuaria cuyo trazado (¿cómo sabemos los ciudadanos cuál era el trazado original según la Administración, que puede estar equivocada o haber favorecido a determinadas personas poniendo un trazado irreal?) se ha modificado a propuesta del Ayuntamiento socialista de Zalamea.

b) Trazado original de la vía pecuaria modificada.

c) Propuesta presentada por el Ayuntamiento socialista a partir del trazado original.

d) Fecha y trámites administrativos realizados para la previa desafectación exigida por el artículo 11 de la nueva ley de vías pecuarias.

e) Fecha (aportando los escritos justificativos y las respuestas de los consultados) en que fue sometida la propuesta de modificación del trazado por el Ayuntamiento socialista de Zalamea a la Cámara Agraria, organizaciones profesionales agrarias y asociaciones ecologistas de Zalamea, Huelva y Andalucía.

Y falta el requisito de información pública de la modificación del trazado, por espacio de un mes.

Lo que se pretendía hacer aquí era someter a información pública una propuesta de clasificación de vías pecuarias donde al menos un tramo había sido ya previamente modificado conforme a los intereses del Ayuntamiento socialista para rodear la fábrica de "Anisados Arenas", aunque para ello tuviera que ampliar el proyectado polígono industrial (ése ha sido el objeto de las "nuevas" Normas Subsidiarias) para así justificar que el desvío se hizo no al umbral de la fábrica ilegal, sino desde muchos metros antes, los metros anteriores donde se le ha colocado como paraguas protector todo el polígono industrial, cuya periferia habría de bordear ahora la "nueva" vía pecuaria para salir por el Norte del Monte Viejo en vez de por el Sur, donde se halla la fábrica.

Esa es la jugada, ese es el amparo de la Consejería de Medio Ambiente a los usurpadores del Ayuntamiento socialista, esa es la protección a sus correligionarios que ha prestado

el señor Pezzi, el impulsor también del vertedero de residuos tóxicos y peligrosos en Nerva.

El artículo 14 del reglamento de Vías Pecuarias de 1978 especifica muy claramente que la proposición ORIGINAL de clasificación ha de someterse **a información pública** (por tanto, si se atienden las pruebas históricas y la verdad defendida por los mártires socialistas en 1936, en esa proposición ha de señalarse claramente que con la fábrica de anisados se ha usurpado una vía pecuaria), y que es en ese plazo de información pública y no antes, es en ese trámite donde se recibirán -dice claramente el artículo 14- "las alegaciones, PROPUESTAS DE VARIACION DE TRAZADO o reclamaciones a que pueda haber lugar".

Por tanto, el procedimiento legal hubiera sido el siguiente:

1) Elaboración de la propuesta de clasificación conforme a los antecedentes históricos, documentos existentes en los archivos, clasificaciones anteriores, testimonios y cualesquiera otros medios de prueba procedentes en derecho.

2) Reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria con los prácticos designados por el Ayuntamiento y Cámara Agraria, e intervención de los titulares de los predios colindantes y demás interesados, cuyas manifestaciones habrán de ser recogidas en el acta (artículo 13 del Reglamento de 1978).

3) Redacción de la proposición de clasificación.

(Habría que trazar aquí una raya separadora)

---

4) Otorgamiento de la conformidad por el responsable pertinente.

5) Remisión de la propuesta y petición de su informe a la Diputación, Ayuntamiento y Cámara Agraria.

6) Información pública por 25 días, previo anuncio en Boletín Oficial, Ayuntamiento, Cámara Agraria y un periódico provincial.

7) Durante la información pública se recibirán las alegaciones y propuestas de variación de trazado.

En aquel momento se estaba en la fase tercera del procedimiento administrativo (se ha trazado una raya separadora), por lo que faltaban de la 4 a la 7.

Mi conclusión es que la modificación de trazado propuesta el 28 de julio de 1995 por el Ayuntamiento de Zalamea e informada favorablemente por la Consejería de Medio Ambiente no procedía y era ilegal, por cuanto había de hacerse en su caso en la fase 7 ª del trámite establecido por el Reglamento de Vías Pecuarias de 1978 y nunca antes ni dándose por hecha.

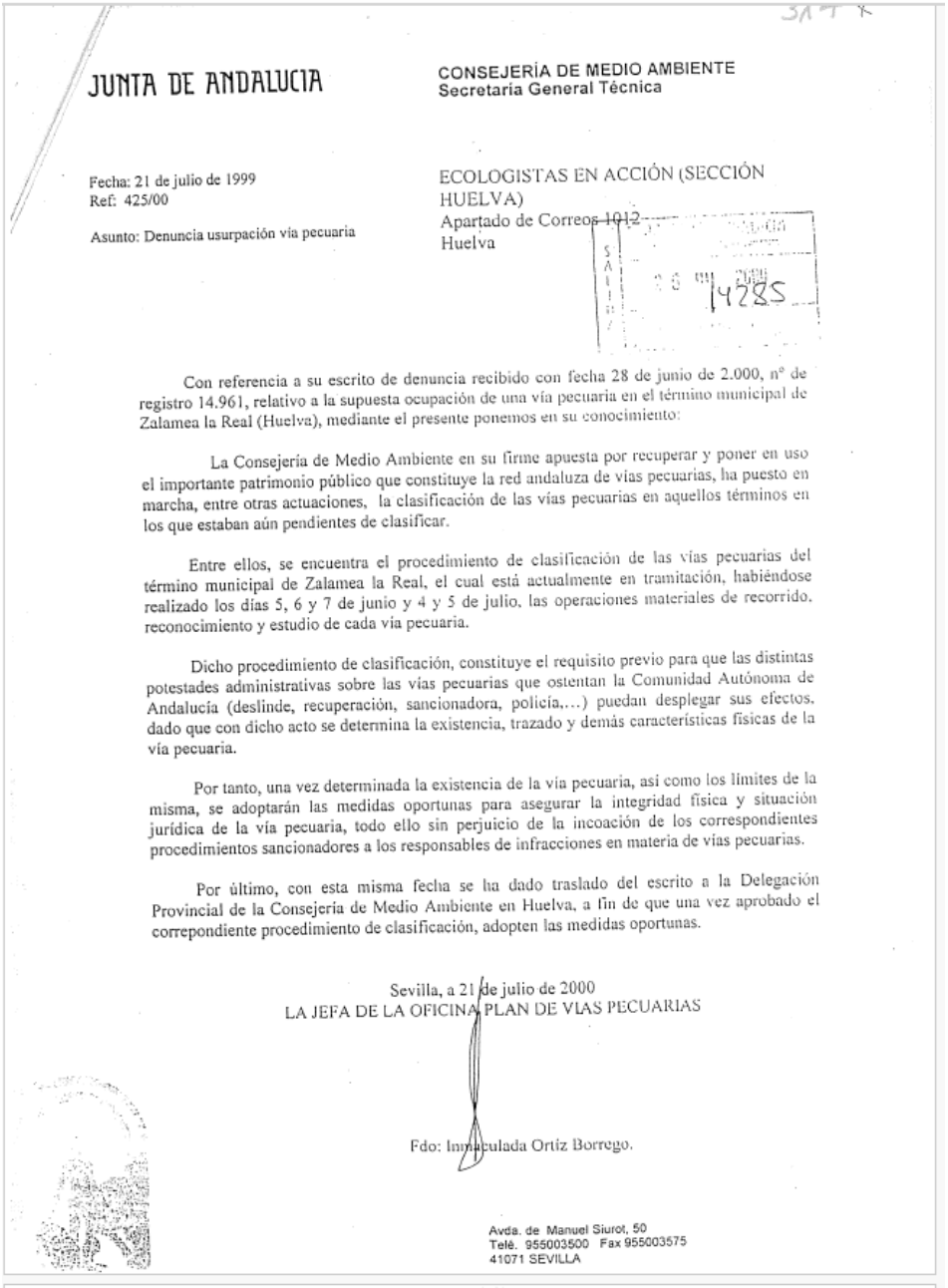

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Secretaría General Técnica

Fecha: 21 de julio de 1999
Ref: 425/00

Asunto: Denuncia usurpación vía pecuaria

ECOLOGISTAS EN ACCIÓN (SECCIÓN HUELVA)
Apartado de Correos 1012
Huelva

Con referencia a su escrito de denuncia recibido con fecha 28 de junio de 2.000, nº de registro 14.961, relativo a la supuesta ocupación de una vía pecuaria en el término municipal de Zalamea la Real (Huelva), mediante el presente ponemos en su conocimiento:

La Consejería de Medio Ambiente en su firme apuesta por recuperar y poner en uso el importante patrimonio público que constituye la red andaluza de vías pecuarias, ha puesto en marcha, entre otras actuaciones, la clasificación de las vías pecuarias en aquellos términos en los que estaban aún pendientes de clasificar.

Entre ellos, se encuentra el procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Zalamea la Real, el cual está actualmente en tramitación, habiéndose realizado los días 5, 6 y 7 de junio y 4 y 5 de julio, las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria.

Dicho procedimiento de clasificación, constituye el requisito previo para que las distintas potestades administrativas sobre las vías pecuarias que ostentan la Comunidad Autónoma de Andalucía (deslinde, recuperación, sancionadora, policía,...) puedan desplegar sus efectos, dado que con dicho acto se determina la existencia, trazado y demás características físicas de la vía pecuaria.

Por tanto, una vez determinada la existencia de la vía pecuaria, así como los límites de la misma, se adoptarán las medidas oportunas para asegurar la integridad física y situación jurídica de la vía pecuaria, todo ello sin perjuicio de la incoación de los correspondientes procedimientos sancionadores a los responsables de infracciones en materia de vías pecuarias.

Por último, con esta misma fecha se ha dado traslado del escrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, a fin de que una vez aprobado el correpondiente procedimiento de clasificación, adopten las medidas oportunas.

Sevilla, a 21 de julio de 2000
LA JEFA DE LA OFICINA PLAN DE VIAS PECUARIAS

Fdo: Inmaculada Ortiz Borrego.

Avda. de Manuel Siurot, 50
Telé. 955003500 Fax 955003575
41071 SEVILLA

Ilustración 99. Compárese la posición de la Consejería de Medio Ambiente en el año 2000 con la que sostenía Pezzi en 1996: la clasificación (efectiva, y no una mera propuesta) constituye el requisito previo para el resto de las actuaciones (deslinde, recuperación…).

Todo lo que se estaba haciendo era para amparar y arropar como fuera una fábrica ilegal de anisados que se permitió edificar hasta el final CON PREMEDITACIÓN Y ALEVOSIA, a pesar de que conforme al Texto Refundido de la Ley del Suelo procedía el derribo de lo

levantado ilegalmente, y a que en esa nueva Ley de Vías Pecuarias elaborada por el Gobierno socialista, ley que entonces invocaba la Consejería de Medio Ambiente para no reconocer la usurpación practicada se dice, entre otros extremos, lo siguiente:

- La ampliación y RESTABLECIMIENTO de las vías pecuarias corresponde a las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos territoriales (Artículo 6).

- El expediente de deslinde incluirá necesariamente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias (Artículo 8.2).
- -(...) sin que las inscripciones en el Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados (Artículo 8.3).
- Las acciones u omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ley generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal, civil o de otro orden en que puedan incurrir los responsables (Artículo 19.1).
- El infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objetivo lograr, en la medida de lo posible, la restauración de la vía pecuaria al ser y estados previos al hecho de cometer la agresión (Artículo 20.1).
- Es infracción muy grave la edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras en terrenos de vías pecuarias (Artículo 21.2.b).

La pregunta es si cuando la Junta encuentre otras usurpaciones de vías pecuarias en Andalucía les otorgará a los usurpadores el mismo trato de favor que a "Anisados Arenas" y repetirá el "milagro" del camello y el ojo de la aguja (pasar una colada de veinte metros de anchura por los 9,5 dejados por la fábrica de Anisados Arenas), ya que, teóricamente por supuesto, siempre teóricamente, "todos somos iguales ante la ley".

¿Iguales ante la ley?

¿Se archivó en un cajón acaso el expediente sancionador incoado contra el humilde ciudadano Antonio Beltrán Moreno, como se ha hecho con el de la ilegal fábrica de Anisados Arenas? ¿Se tiraron a la papelera todas unas Normas Urbanísticas para legalizar una obra ilegal, como se ha hecho en beneficio del amigo del luego diputado socialista Francisco Sánchez Moreno?

Mientras que a la fábrica de Anisados Arenas se le ha dejado extinguirse sin efecto alguno el expediente sancionador incoado en su día, el Ayuntamiento socialista de Zalamea la Real, por contra, no dejaba de abrir expedientes a quienes cometían alguna extralimitación urbanística en el pueblo, y la Junta de Andalucía hizo lo propio con la granja de pollos de Avícola Los Llanos.

¿Iguales ante la ley?

¿Qué ley? Hay una ley que se aplica al pueblo sin compasión y otra ley que es papel mojado a la hora de aplicarla a los políticos y a sus amigos, porque en tal caso sólo rigen las trampas y subterfugios legales con que se eluden las consecuencias de las actuaciones irregulares.

En este sentido es particularmente escandaloso el caso denunciado a la opinión pública por el Sindicato de Obreros del Campo (ABC y otros medios del día 3 de marzo de 2005, página 29) sobre el pastor de Arcos de la Frontera que fue encarcelado porque unas ovejas que escaparon a su control se comieron unos algarrobos de una finca y no pudo, en su pobreza, hacer frente a la multa que se le impuso al ser los algarrobos una especie protegida. ¿No son acaso también las vías pecuarias y los ejidos comunales terrenos protegidos por la ley?

Las condenas del Defensor del Pueblo Andaluz –sólo morales y simbólicas, por supuesto– no tienen eficacia legal alguna (el Defensor, encarnado luego por José Chamizo, siempre se negó a llevar el caso a la Justicia con el argumento de que él sólo era una "autoridad moral", con lo cual admitía la condición de mero florero de un sistema que no le reconoce, salvo cuando le conviene o como una mera concesión graciable, esa autoridad moral) ni son atendidas en este SISTEMA dominado por la casta/clase política sin ética, mientras que el Parlamento de Andalucía se ha revelado no cómo el órgano de la soberanía popular, sino como el órgano correa de transmisión del aparato de los partidos políticos.

El Defensor del Pueblo destacó en su día cómo las Administraciones procuraban optar por el silencio administrativo ante las denuncias o quejas de los ciudadanos para forzar a éstos a recurrir a los tribunales y pagándose ellos los servicios de un abogado, procurador y demás, algo inviable. Por tanto, si el Defensor no acude tampoco a la Justicia, **EL CIUDADANO NO TIENE NINGUNA POSIBILIDAD**, ninguna posibilidad ante el todopoderoso aparato administrativo de la Junta de Andalucía puesto al servicio de los políticos de la cuerda del partido gobernante en cada momento.

Tiempo después de haber escrito las anteriores líneas he averiguado por qué el entonces consejero de Medio Ambiente y actual (en 2024 y desde 2021) presidente del PSOE de Andalucía, Manuel Pezzi, se negó a someter a información pública el desvío de la vía pecuaria sobre la que se ha construido la fábrica de Anisados Arenas, desvío que era condición "sine qua non" para la aprobación de las "nuevas" Normas Urbanísticas con que legalizar la factoría ilegal.

No lo sometió a información pública porque al contrario de lo que deduje por las noticias extraoficiales que me llegaron y se ha plasmado en la ilustración número 92, el trazado alternativo no discurría bordeando por el Norte la falda del Monte Viejo, sino, todavía más ilógico, ¡por la misma cumbre del monte, a la cota 426 de altura!

Así lo refleja el Mapa Topográfico Nacional a escala 1:25.000 (MTN25) del Instituto Geográfico Nacional al referirse a lo que denomina (como entonces y ahora la Junta de Andalucía) Vereda de Portugal (segunda colada de la dehesa de la Alquería en la terminología histórica de Zalamea la Real), que aparece discurriendo por el borde Norte del polígono industrial El Tejarejo, atravesando la carretera nacional 435 Huelva-Badajoz, subiendo hasta la cima del monte y bajando por la ladera opuesta.

Colijo que el Ayuntamiento y la Consejería de Pezzi debieron de ver el cielo abierto al observar sin más sobre un mapa los carriles (que no caminos tradicionales) abiertos modernamente para facilitar el acceso a la huerta del Calderero y, especialmente, al basurero en que fue convertida la ladera Este del monte.

Antonio Serrano, emigrante en Alemania, regresó en 1971 y se hizo cargo, con al menos un camión, de la recogida domiciliaria de la basura de los zalameños, que vertía en la falda Este del Monte Viejo llegando hasta la misma a través de la vía pecuaria que conectaba el Pilar Viejo con el Pilar Nuevo.

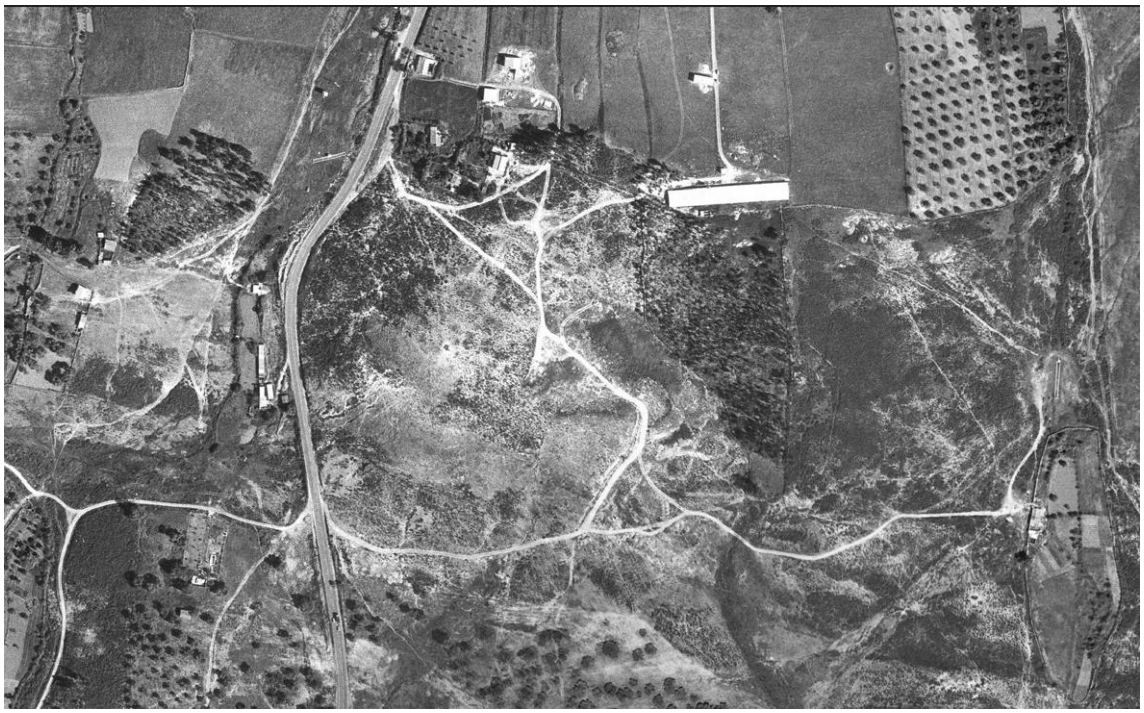

Ilustración 100. Foto aérea del año 1977 en que se aprecia la colada que en sentido Oeste (Pago de la Florida) Este (Pilar Nuevo) bordea el Monte Viejo por el Sur para al llegar a la altura de la huerta del Pilar Nuevo (a la derecha, en forma de casco de barco) virar hacia el Norte en busca del abrevadero. Al Norte del Monte Viejo se ve el carril creado por el camión de la basura y otros menores en dirección a huertos de la zona y una granja de pollos.

Pero con el tiempo y para acortar la distancia el camión empezó a meterse por la ladera Norte y con el paso continuo creó un carril aprovechando la facilidad de tránsito por la escasa y rala vegetación del monte, donde antiguamente sólo había una encina que acabó perdiéndose y en el que no se sembraron algunos árboles hasta los años 90 del siglo XX.

Ilustración 101. Antigua foto tomada desde la encina que había en el Monte Viejo y en la que se ve al fondo la zona Oeste del ejido del mismo nombre, con el Pilar Viejo a la derecha, en torno al cual se celebraba una feria de ganado.

Sin embargo, ya sobre el terreno, el Ayuntamiento y la Junta se habrían percatado de que el desvío de la vía pecuaria hacia el antiguo carril de la basura habría "cantado" demasiado porque tendría que haber sido a través del muro-alambrada que levantó años antes la propia Corporación Municipal en torno al histórico Pilar Viejo para crear allí un parque.

¿Solución sobre la marcha? Se pinta la colada por un sitio aparentemente libre, sin muro alguno que atravesar y que delate el sinsentido del desvío: bordeando el polígono industrial El Tejarejo, saltando el talud de la carretera, cruzando a través (¿?) del guardarraíl existente a lo largo de un tramo hasta la curva del monte (a diferencia del paso expedito, por tratarse de la vía pecuaria histórica, al pie de la ladera Sur), ascendiendo por la parte del monte cortada a pico para la construcción de la carretera nacional y ¡hasta la cima!.

Qué más daba, si el papel lo soporta todo, incluidos los mapas del Instituto Geográfico Nacional, y se trataba de cubrir el expediente de cara a la aprobación de las “nuevas” Normas Urbanísticas con que legalizar la fábrica ilegal del amigo del alcalde del mismo partido que Pezzi. Luego ya se encargarían de borrar las pruebas, como comprobaremos más adelante.

Veamos ahora gráficamente la operación de desvío sobre el papel de la histórica colada de la dehesa de la Alquería:

Ilustración 102. Vista aérea (Google) del ejido del Monte Viejo tras la construcción del polígono industrial El Tejarejo (parte inferior de la imagen) y, sobre la vía pecuaria histórica al pie de la ladera Sur del monte, de la fábrica de Anisados Arenas y la ITV de Veiasa. Tras esta última se ve por la izquierda la colada que conecta con el Pilar Nuevo (puntito azul al fondo, hacia la mitad de la foto). En la cuneta de la carretera, donde aparece a la izquierda sobre un fondo rojo N-435, arranca el carril que bordea por el Norte el monte y que se formó por el paso del camión de la basura en los años 70 del siglo XX para depositarla en la ladera Este, fuera de la vista. Presumiblemente el Ayuntamiento y la Junta pretendieron desviar la colada aprovechando el carril de la parte inferior izquierda para conectarla con el carril de la basura.

Vista aérea (Google) del ejido del Monte Viejo tras la construcción del polígono industrial El Tejarejo (parte inferior de la imagen) y, sobre la vía pecuaria histórica al pie de la ladera Sur del monte, de la fábrica de Anisados Arenas y la ITV de Veiasa. Tras esta última se ve por la izquierda la colada que conecta con el Pilar Nuevo (puntito azul al fondo, hacia la mitad de la foto). En la cuneta de la carretera, donde aparece a la izquierda sobre un fondo rojo N-435, arranca el carril que bordea por el Norte el monte y que se formó por el paso del camión de la basura en los años 70 del siglo XX para depositarla en la ladera Este, fuera de la vista. Presumiblemente el Ayuntamiento y la Junta pretendieron desviar la colada aprovechando el carril de la parte inferior izquierda para conectarla con el carril de la basura

Ilustración 103. El problema es el obstáculo que representa el muro del parque del Pilar Viejo (se aprecia entre los árboles, bajo la silueta del Monte Viejo al fondo), que habría delatado la falta de idoneidad del trazado alternativo propuesto para el desvío de la vía pecuaria.

Ilustración 104. En esta imagen se ve el Pilar Viejo (a la izquierda) y, a la derecha, el arranque del carril de la basura que bordea el monte por el Norte y por donde presumiblemente se pretendía inicialmente desviar la vía pecuaria.

Ilustración 105. El vial asfaltado (a la derecha) que bordea por el Norte el polígono industrial (Talleres Hermanos González) se pinta como el trazado alternativo de la vía pecuaria (obsérvese el desnivel existente desde la carretera nacional 435, construida sobre la falda del monte.

Ilustración 106. El vial Norte del polígono industrial El Tejarejo que se va a pintar como desvío de la vía pecuaria hacia el Monte Viejo (al fondo, tras Talleres Hermanos González).

Ilustración 107. Desembocadura del trazado desviado de la vía pecuaria, idóneo según Pezzi, al saltar sobre el talud de la carretera nacional, el guardarraíl, la propia carretera y la parte cortada a pico del monte para la construcción de la N-435 y seguir hasta la cima.

Ilustración 108. Y así aparece pintado el desvío de la vía pecuaria (Vereda de Portugal) en línea discontinua en el mapa del Instituto Geográfico Nacional, bordeando el polígono industrial por el Norte y cruzando por la misma cima del Monte Viejo, cuando la colada histórica discurría bordeando lo que ahora es El Romerito y cruzando por el paso natural ya relativamente llano de la falda Sur del monte, tramo sobre el que con la complicidad del Ayuntamiento y de la Junta de Andalucía se han construido Anisados Arenas y la ITV.

Tal como veremos en el capítulo siguiente, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 2 de octubre de 2001, a partir de la página 16.467 se publicó la clasificación de las vías pecuarias de Zalamea, en que se reconoce el trazado histórico de la ahora denominada Vereda de Portugal al pie de la falda Sur del Monte Viejo. Han pasado 23 años (en 2024), pero el Instituto Geográfico Nacional sigue sin enterarse y reflejando en

sus mapas que la vereda (que debería llamarse de Pezzi, para inmortalizar su vergonzoso trazado “idóneo”) discurre por mitad del monte, a la cota 426.

Y el Ayuntamiento de Zalamea tampoco reconoció en los planos del polígono industrial el desvío de la vía pecuaria. Siguiendo con su política de negar ejidos comunales y vías pecuarias califica el desvío de Pezzi como un mero camino.

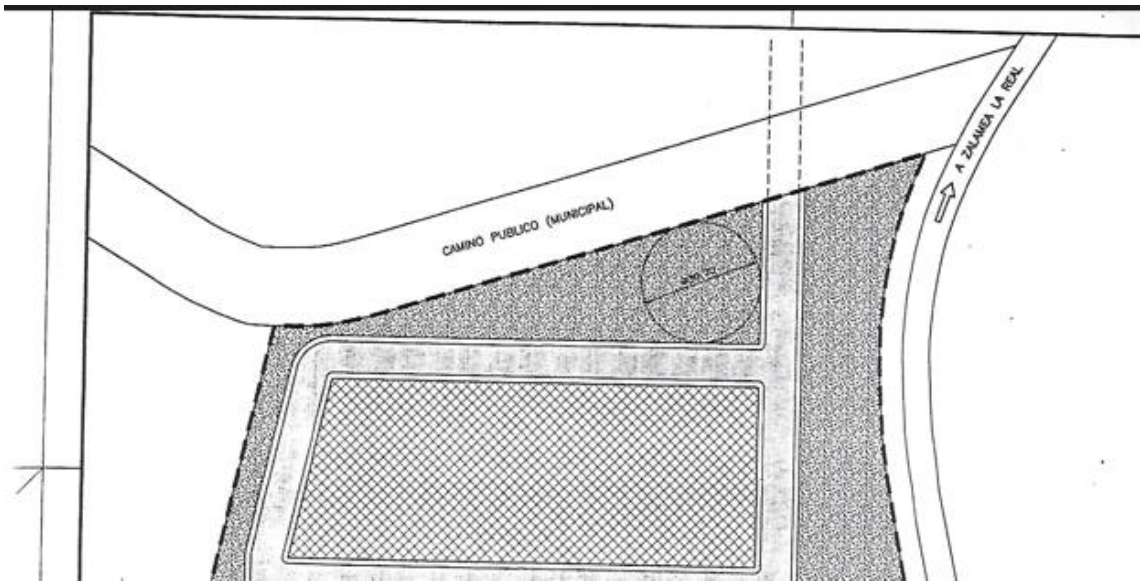

Ilustración 109. Plano del polígono industrial El Tejarejo en que el Ayuntamiento califica el desvío por Pezzi de la vía pecuaria (vereda de Portugal, según la Junta) de mero camino y municipal.

El aparato dirigente del PSOE de Andalucía es el que ha premiado a algunos de los protagonistas de este caso, por, tristemente, los “méritos” contraídos en burlar la ley:

- Diego Romero, entonces delegado de la Consejería de Obras Públicas en Huelva, fue elevado sucesivamente a la condición de secretario general técnico en la sede central de la Consejería en Sevilla, director general de Carreteras y máximo responsable de la empresa pública Gestión de Infraestructuras de Andalucía (Giasa).

Según las informaciones publicadas por el diario El Mundo de Andalucía, acabó siendo objeto de un procedimiento judicial en el Juzgado de Instrucción Número 19 de Sevilla con motivo de una querella por presunta prevaricación, estafa, alteración de precios en concursos y subastas públicas y sustracción de cosa propia a su utilidad social interpuesta por la empresa Sicop, de Dos Hermanas, a raíz de que se vendiera una parcela con 56 viviendas de protección oficial a una firma privada. Ésta, inmediatamente, la revendió a precios de mercado en la localidad sevillana (Véase el Mundo de 6 de septiembre, 7 de septiembre, 6 de noviembre, 7 de noviembre, 15 de noviembre y 31 de diciembre de 2002).

6

EL MUNDO, DOMINGO 7 DE SEPTIEMBRE DE 2003
OPINION / ANDALUCIA

LA CRUZ DEL SUR

JOSE ANTONIO GOMEZ MARIN

Pelillos al océano

El Gobierno del Partido Popular ha frenado en seco el propósito del juez Garzón de traer a España a los represores argentinos para ajustarles las cuentas por los crímenes perpetrados allá contra ciudadanos españoles. Al Gobierno del PP se la trae al fresco, evidentemente, lo que pasó en Argentina, la dictadura militar, las torturas, los asesinatos, los raptos y todo el cortejo de violencias que, sin embargo, parece muy partidario, como otros gobiernos, de castigar en tiranos como Milosevic o Sadam. Otros somos partidarios, en cambio, de castigar a los bárbaros sin excepción y, desde luego, de que las matanzas yugoeslavas –y no sólo las perpetradas por serbios, sino todas– sean castigadas y restablecido, siquiera sea en términos penales, el roto equilibrio de los derechos humanos. Pero ¿por qué juzgar a unos y proteger a otros, qué clase de espíritu de justicia es ése que nos permite discriminar a los reos en función de nuestras particulares preferencias? Insisto, aquí no hay más clave que la dicha: que el PP no se siente concernido por aquella tragedia (secuestros, torturas, asesinatos, robos de niños, lanzamientos de cadáveres al mar: todo lo que ustedes saben de sobra), que no quiere saber nada de una reclamación que podría suponer futuras incomodidades y que, en definitiva, no es probable que respalden los EEUU, que son los que mandan. ¡A qué viene remover ahora dentro de esa antigua llaga! El Gobierno del PP hizo el paripé justiciero y ajustó con Kirschner, en su reciente viaje, los detalles del guión: nosotros no extraditamos y ustedes juzgan. No tenemos de qué extrañarnos recordando el caso Pinochet.

●

Lo malo de ese ajuste es que es falso: no habrá Justicia en Argentina aun en el caso de que haya juicios, que es algo bien distinto. ¿Argumento? Pues uno bien sencillo: si fuera posible juzgar a esos criminales en Argentina ya se habrían apuntado el tanto los Alfonsín, los Rúa y hasta los Menem. De modo que no se hará justicia sobre aquella infamia a pesar de que la iniciativa española había puesto a los poderes fácticos entre la espada y la pared, con lo que habremos entrado con decisión a contramano por la vía de internacionalización de la responsabilidad que, incubada en las postrimerías del siglo pasado, parecía que iba a cuajar en el nuevo milenio. ¿Cómo se puede propugnar el establecimiento de un derecho supranacional para la garantía de los derechos del hombre y, menos todavía, una Corte Penal Internacional, al tiempo que se boicotea una acción concreta surgida de ese espíritu y encaminada al mismo fin? No conozco la respuesta a esa pregunta que, sin duda, coloca al PP

MARTINEZ

Premio para un alto cargo bajo sospecha

La consejera de Obras Públicas, Concepción Gutiérrez, ha designado máximo responsable de la empresa pública Gestión de Infraestructuras de Andalucía (Giasa) al director general de Carreteras, Diego Romero –ex secretario general técnico con Jaime Montaner, y luego director general con los consejeros Francisco Vallejo y la propia Gutiérrez del Castillo–, actualmente sujeto a un procedimiento judicial en el Juzgado de Instrucción número 19 de Sevilla con motivo de una querella por prevaricación, estafa, alteración de precios en concursos y subastas públicas y sustracción de cosa propia a su utilidad social y en cuyo marco el juez señala a Romero como el responsable de «mantener la legalidad» y evitar que la Junta perdiera las 56 viviendas de protección oficial levantadas en Dos Hermanas que fueron vendidas en el mercado libre. Sin menoscabo de la presunción de inocencia que al nuevo alto cargo corresponde, es evidente que el nombramiento rechina con la lógica política más elemental y hasta podría acabar comprometiendo la imagen de independencia de la Consejería ante un responsable que, por sus graves destinos, está, sin duda, en el secreto más reservado de la

VOX POPULI

FUNDACION PICASSO ▲ La fundación del Museo Picasso ha sido distinguida con un galardón en la XXXV Feria del Ajoblanco de Almáchar en reconocimiento por acercar a Málaga la figura del genial pintor.

MARIA BUCHINGER ▲ El alma de la clínica que lleva el apellido de su padre en Marbella celebró el trigésimo aniversario de la fundación del centro marbellí especializado en curas de adelgazamiento y relajación con una fiesta que congregó a unas 300 personas.

CONSEJERIA DE EDUCACION ⟷ La aplicación, tardía, de la legalidad en las Escuelas de Artes de Andalucía es positiva, si bien Educación no debe olvidar que no hay que desvestir a un santo para vestir a otro. Y ahora hay algunos sectores que se ven perjudicados por cómo se ha impuesto la ley.

Malas perspectivas de la Junta en su querella contra CajaSur

Rumores insistentes apuntan a que en los próximos días, en cuanto la Fiscalía Anticorrupción reciba respuesta a la consulta elevada por ella misma, procederá al archivo de la querella interpuesta por la consejera de Economía y Hacienda, Magdalena Alvarez, contra la caja de ahorros cordobesa CajaSur, con motivo de la presunta desviación de 10,3 millones de euros de la obra social de la entidad, que habrían sido empleados en gastos de atenciones protocolarias y retribuciones a sus directivos, acción en la que Alvarez pretendía ver los delitos de apropiación indegerirá a la Junta que recurra a otras vías sancionadoras, al estimar impertinente ese procedimiento ya que no concurren en las acciones de los responsables denunciados los caracteres que definen los delitos, por lo que, eventualmente, Magdalena Alvarez conseguiría su más llamativo fracaso entre tantos como lleva cosechados. Está claro que la decisión de la Fiscalía, de producirse, vendría a coincidir con la generalizada apreciación pública del incidente, en el que tan fácil resulta apreciar la intencionalidad exclusivamente política como la falta de funda-

Gil vuelve al Ayuntamiento por la puerta grande

Si Jesús Gil afirmó al ser inhabilitaod judicialmnente que, en cualquier supuesto, él seguiría siendo la mano que moviera los hilos en el Ayuntamiento marbellí, los hechos se están encargando de darle la razón. Antesdeayer mismo se conocía la noticia de que el que fuera su hombre de confianza en el consistorio, el gerente de urbanismo Juan Antonio Roca, cuya destitución por el anterior alcalde fue justamente la causa de la crisis que costó el cargo a éste, ha vuelto a reincorporarse tras alcanzar un acuerdo con el nuevo gobierno municipal en el acto de conciliación provocado por su despido. Con anterioridad, Roca había sido ya contratado como «asesor» por el Ayuntamiento que Gil controla a través de la actual alcaldesa y sus socios tránsfugas del PSOE y del PA, pero su vuelta formal al lugar del que fuera desalojado precisamente como signo de renovación y cambio por el alcalde anterior, supone la vuelta efectiva y completa de Gil al control del concejo. De hecho, Gil gobernó siempre desde fuera, a través de éste personaje o el propio alcalde saliente. Ahora volverá a hacerlo, tal como prometió, ya sin la cortapisa que podía suponer la mediación de un gerente ajeno nombrado por alguien que no fuera él mis-

Ilustración 110. Suelto dedicado el 7 de septiembre de 2003 por el diario El Mundo al ascenso de Diego Romero dentro de la Consejería de Obras Públicas pese a que, presuntamente, fue incapaz de evitar la venta en el mercado libre de 56 viviendas de protección oficial construidas en Dos Hermanas

Francisco Sánchez Moreno, alcalde socialista de Zalamea la Real durante los hechos aquí relatados. El Defensor del Pueblo andaluz elevó en noviembre de 1995 (Boletín Oficial del Parlamento del 14 de noviembre de dicho año, fascículo segundo, página 6.689 y siguientes:
https://www.parlamentodeandalucia.es/webdinamica/portal-web-parlamento/pdf.do?tipodoc=bopa&id=12915)

al Parlamento de Andalucía el informe condenatorio de la ilegal actuación del Ayuntamiento zalameño con Sánchez Moreno al frente. Recuérdese lo que en los albores de la Transición, cuando todavía éramos unos ingenuos que no habíamos perdido la inocencia, decía el asesor jurídico de Jaime Montaner sobre la elevada (¿?) exigencia ética de los socialistas andaluces tomando ejemplo de Suecia y del Ombudsman sueco y en virtud de la cual cualquier funcionario o cargo del partido que fuera incluido en el Informe del Defensor del Pueblo por una actuación reprobable o

contraria a la ley no haría ni falta destituirlo porque habría dimitido, por su sentimiento de vergüenza, antes de la publicación de aquél. Desgraciadamente, palabras como ética, dignidad y vergüenza fueron desapareciendo de forma acelerada del diccionario de los socialistas andaluces.

Tan sólo una semana después de que se publicara en el Boletín Oficial del Parlamento andaluz el Informe del Defensor del Pueblo condenatorio de la actuación ilegal de Francisco Sánchez Moreno, el entonces presidente de la Junta de Andalucía, el socialista Manuel Chaves, anunció la disolución de la Cámara y la convocatoria de elecciones anticipadas, que se celebraron el 3 de marzo de 1996.

¿Adivinan a quién incluyó el PSOE de la supuesta exigencia ética y del ejemplo de honradez de Pablo Iglesias en sus listas electorales aun teniendo fresco y reciente el Informe condenatorio del Defensor del Pueblo Andaluz?

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

BOLETÍN OFICIAL

Número 127 Cuarta Legislatura Sevilla, 14 de noviembre de 1995

2.1.3.5 Sobre protección del suelo no urbanizable

Especial importancia tuvo la *queja 93/2499*, en la que el denunciante, además de otras cuestiones objeto de tramitación en otros expedientes de *queja*, nos planteaba la posible irregularidad en que había incurrido el Ayuntamiento de Zalamea La Real (Huelva), al otorgar una licencia de obras sobre suelo no urbanizable, sin contar con la preceptiva autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo para la edificación de una fábrica de anisados. A la vista de los hechos expuestos, interesamos informe tanto del ayuntamiento como de la Dirección General de Urbanismo.

neamiento urbanístico que contemple la posibilidad de calificar dicho suelo como industrial. Claro, la aprobación de este planeamiento hubiera obligado a la pertinente información pública y a que todos los ciudadanos formularan las alegaciones que tuvieran por convenientes, así como que se hubieran pronunciado todos los miembros de la corporación. Y hubiera permitido el que la fábrica instalada hubiese adquirido suelo industrial, financiando, con su coste, parte de las actuaciones que suponen la urbanización de un suelo no urbanizable que pasa a ser suelo urbano de uso industrial; permitiendo también, que la instalación industrial se ubicara dentro de las opciones que permitiera

Ilustración 111. Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía del 14 de noviembre de 1995 en que se incluyó el Informe del Defensor del Pueblo Andaluz condenatorio de la actuación del alcalde de Zalamea, Francisco Sánchez Moreno

¡Pues a Francisco Sánchez Moreno, el alcalde de Zalamea la Real, que vio así premiada por su partido su traición a los socialistas zalameños de la II República y su conducta contraria a, como habría dicho Jesús Maeztu (Defensor del Pueblo Andaluz) el ordenamiento jurídico!

Henchido como un pavo tras su elección como diputado al Parlamento andaluz en la V Legislatura (1996-2000), Francisco Sánchez Moreno se permitió la desfachatez de declarar lo siguiente en las páginas de "La Voz de Zalamea": "**Debemos hacer que se cumplan las leyes que emanan del Parlamento**".

El que antes hizo las trampas sería a partir de entonces quien haría las leyes.

la Voz de Zalamea — Abril de 1996

NUESTRA GENTE

Por Paloma G. Núñez

Francisco Sánchez Moreno

-Parlamentario Andaluz-

Desde el pasado 3 de Marzo, Francisco Sánchez Moreno, nuestro antiguo alcalde, es parlamentario andaluz. Nos acercamos a él para preguntarle sobre esta nueva e importante etapa que empieza ahora en su vida política.

-¿Cómo se siente siendo ya diputado del Parlamento Andaluz?

-Me siento contento, alegre, satisfecho y con las lógicas espectativas del trabajo venidero.

-¿Esperaba que esta vez saldría elegido?

-La verdad es que según el momento, unas veces estaba convencido de que sí, y otras no lo veía claro; pero el mismo domingo lo comenté con los compañeros y estaba casi seguro, sobre todo por los niveles de participación. Entonces fui a casa a ducharme para luego celebrarlo con los amigos y compañeros que habíamos vivido juntos ese día.

-Cual será desde ahora su actividad política, ¿concejalía, mancomunidad o parlamento?

-Dejaré mi puesto de trabajo y me dedicaré a mi actividad parlamentaria principalmente, pero por ahora no pienso dejar mis actividades en la mancomunidad y en la concejalía. Por otra parte, mi participación en el CEDER como presidente, está siendo comprobada por el parlamento para ver posibles incompatibilidades. Con el tiempo veré si puedo llevar a cabo todas estas actividades o si mi tiempo es insuficiente para todas.

-Hay muchas cosas que se pueden hacer en el Parlamento, ¿Cuál destacarías?

-Principalmente mi actividad va a ir dirigida a tres cosas que tienen que ver directamente con la Cuenca Minera, así que estaré en las comisiones de Trabajo, Industria y Medio Ambiente.

no olvidar que nos debemos al pueblo y a ellos se debe dirigir nuestra actividad.

-¿Cómo se debe actuar hoy día un parlamentario que se precie?

-A nivel de calle como alguien más del pueblo a quien

-¿Por qué la mayoría de la juventud para de política, de políticos, de parlamento y de parlamentarios?

-Yo no tengo una varita mágica. La juventud, al contrario que en otros tiempos, ahora ve la política como algo muy lejano, al igual que pasa de otro

nos debemos y trabajar para su provincia y hacer que se cumplan las leyes que emanan del Parlamento. No perder nunca el contacto con el pueblo creo que es lo principal para llevar a cabo siempre esta actividad fielmente a sus ideas.

tipo de valores. A lo mejor algo había que hacer, una política diferente con la juventud que los enganche.

-¿Es necesario renovar el espíritu crítico?

-Sí, eso es lo que comentaba de la actividad de discusión de

res y se necesita el acuerdo del partido y después el apoyo del electorado. A veces se tarda poco en llegar a dicho puesto y otras veces mucho, como es mi caso, que hace tan solo un año y medio que me presenté, pero al final es el pueblo el que decide y el que te da o no ese puesto para representarlo.

-La política es el arte de lo posible, ¿Es posible acabar con el paro?

-Eso es lo que quisiéramos todos, pero tal como está el mundo es muy difícil. Hay que potenciar el autoempleo y cada vez ir encontrando nuevos puestos de trabajo y preparar a la gente para ocuparlos, por ejemplo para no tener que depender en la Cuenca Minera de gente que tenga que venir desde fuera porque aquí no tengamos a gente preparada para ciertas actividades laborales.

-El casado casa quiere y el parado trabajo (algunos). ¿Cómo ves el futuro de la Cuenca Minera donde prácticamente toda la juventud está de brazos cruzados?

-A pesar de que las espectativas son oscuras teniendo los pies en el suelo, yo soy moderadamente optimista. Hacen falta fuertes inversiones para afrontar este problema. Las condiciones actuales de nuestra Cuenca Minera para montar una industria es de las mejores de España. Aquí el empresario que quiera invertir contará con un 50-70% de subvenciones, buenos terrenos, etc. Además nos beneficia el que ya se vaya diluyendo el fantasma de la desaparición de Riotinto Minera y ahora se está hablando de cosas bastante importantes. De todos modos creo que entre todos debemos aportar nuestro granito de arena para levantar esta tierra.

-Para terminar, ¿Quieres decirle algo especial a los zalameños que lean esta entrevista como parlamentario andaluz?

-Pues, aprovechar para dar

Ilustración 112. Entrevista en La Voz de Zalamea de abril de 1996, en la que Francisco Sánchez, el impulsor de las obras ilegales de Anisados Arenas, declara que va a trabajar ¡para que se cumplan las leyes que emanan del Parlamento!

¡Qué sarcasmo! A este nivel habíamos degradado nuestra Democracia en tan sólo veinticinco años, aunque lo peor todavía estaba por venir, como demostrarían el caso ERE, el dinero de la Junta gastado en prostíbulos y tantos escándalos más protagonizados por un Partido Socialista que ya, como hemos visto hasta aquí, mostraba su absoluta falta de principios, tan distante de aquel PSOE que encarnó en Zalamea

durante la II República el alcalde Cándido Caro Valonero, un socialista capaz de salvar de la muerte a sus enemigos aunque ello le costara su propia vida.

EL SEGUNDO ‘BLANQUEO’ DE LA USURPACIÓN DE LA VÍA PECUARIA

¿Casualidad? o coincidencia, la decisión de la Comisión Provincial de Urbanismo de no aprobar las primitivas Normas Subsidiarias de Urbanismo de Zalamea la Real, hecho que facilitó la redacción de unas “nuevas” para permitir la legalización de la fábrica de Anisados Arenas, se adoptó bajo la presidencia del entonces delegado provincial de la Consejería de Obras Públicas, Diego Romero.

Diego Romero es natural de Valverde del Camino y, por tanto, paisano, amén de correligionario, del entonces alcalde de Zalamea y posterior diputado socialista, Francisco Sánchez Moreno.

Pues bien, con otro delegado provincial natural de Valverde del Camino, en este caso Manuel Eugenio Romero como titular de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, la Junta de Andalucía va a adoptar otra decisión que permitirá hacer “borrón y cuenta nueva” y no dejar huella administrativa de los métodos empleados por el Departamento para, bajo la dirección entonces de Manuel Pezzi (el impulsor del vertedero de Nerva), aprobar el desvío de la vía pecuaria que estorbaba a Anisados Arenas.

Ésta era la condición ‘sine qua non’ para dar luz verde a unas “nuevas” Normas Subsidiarias de Planeamiento que permitieran la legalización de la ilegal fábrica de “Anisados Arenas”, después de que el delegado de Obras Públicas, Diego Romero, hiciera la vista gorda y apoyara (en conversación conmigo) la concesión de una ilegal licencia provisional para justificar la continuación de las obras de la factoría, las cuales, por otra parte, jamás fueron paralizadas pese a la orden de la Junta en tal sentido.

El día 8 de abril de 1999, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente dicta una resolución por la que se declara caducado el procedimiento y se ordena el archivo de las actuaciones del expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Zalamea la Real, en la provincia de Huelva. La propuesta de caducidad había sido elevada a la Secretaría General Técnica por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, cuyo titular era Manuel Eugenio Romero, el 29 de marzo de 1999.

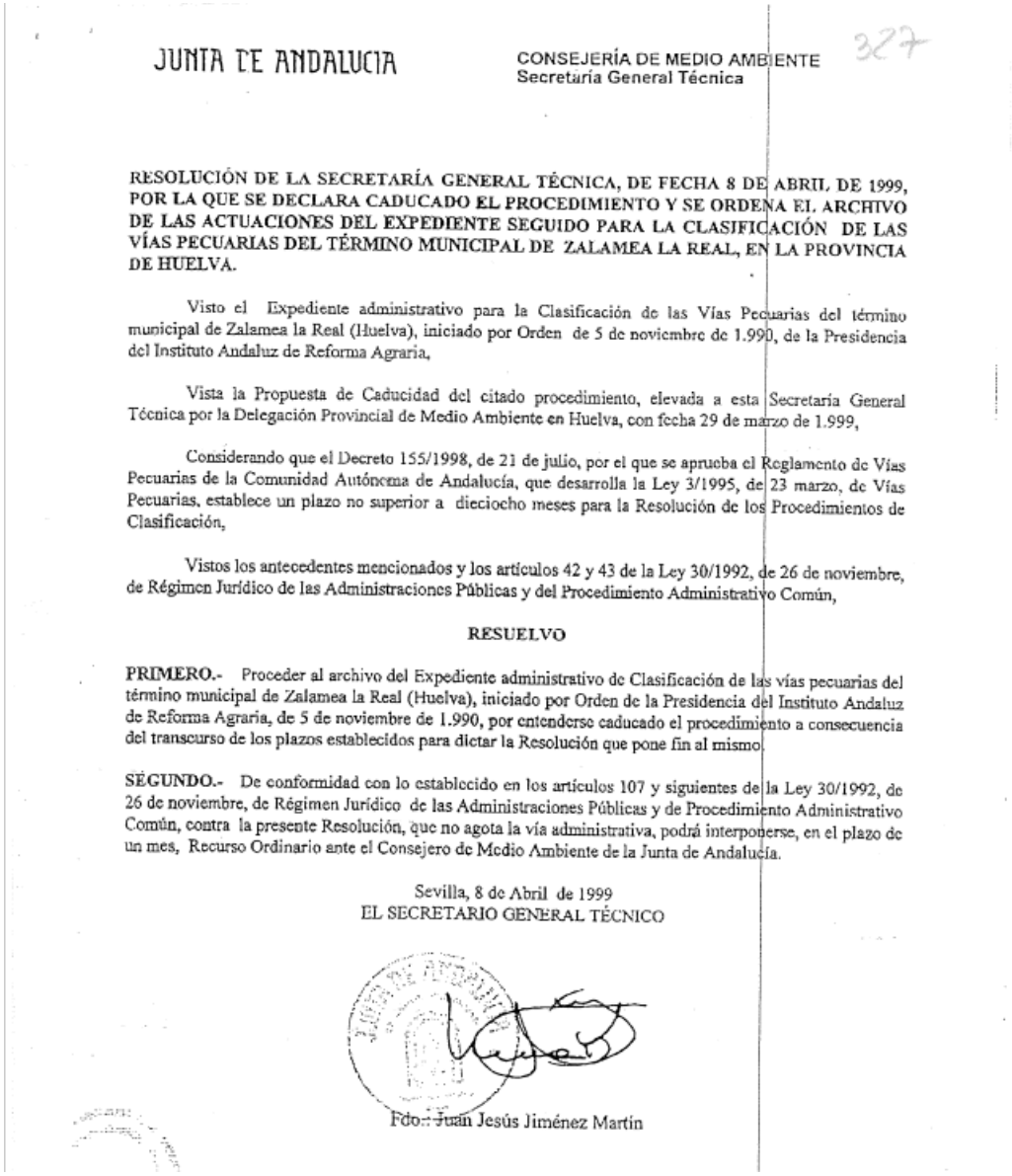

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Secretaría General Técnica

327

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 1999, POR LA QUE SE DECLARA CADUCADO EL PROCEDIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE SEGUIDO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZALAMEA LA REAL, EN LA PROVINCIA DE HUELVA.

Visto el Expediente administrativo para la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Zalamea la Real (Huelva), iniciado por Orden de 5 de noviembre de 1.990, de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

Vista la Propuesta de Caducidad del citado procedimiento, elevada a esta Secretaría General Técnica por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, con fecha 29 de marzo de 1.999,

Considerando que el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 marzo, de Vías Pecuarias, establece un plazo no superior a dieciocho meses para la Resolución de los Procedimientos de Clasificación,

Vistos los antecedentes mencionados y los artículos 42 y 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder al archivo del Expediente administrativo de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Zalamea la Real (Huelva), iniciado por Orden de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de 5 de noviembre de 1.990, por entenderse caducado el procedimiento a consecuencia del transcurso de los plazos establecidos para dictar la Resolución que pone fin al mismo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso Ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de Abril de 1999
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Juan Jesús Jiménez Martín

Ilustración 113. Resolución de la Junta de Andalucía del 8 de abril de 1999 por la que archiva todas las actuaciones seguidas hasta entonces en el proceso de clasificación de las vías pecuarias de Zalamea la Real

Según la versión oficial, se entendía caducado el procedimiento "a consecuencia del transcurso de los plazos establecidos para dictar la Resolución que pone fin al mismo". Y, sin perjuicio de lo dicho anteriormente, "habrá de tenerse en cuenta en relación con dicho tema, el Decreto 137/1993 sobre normas relativas a procedimientos administrativos, que en su artículo único, punto 2, establece el plazo de un año para resolver los procedimientos de clasificación de vías pecuarias" (escrito de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente al Defensor del Pueblo andaluz de fecha 15-XII-1999, con número de referencia SG/MRM/bc en relación con la queja 93/405).

¿Cuántos procedimientos en la misma situación que el de Zalamea la Real fueron o han sido declarados caducados?

Si la Junta alegaba que el plazo para resolver los procedimientos de clasificación de vías pecuarias era un año, ¿por qué no declaró caduco el siguiente expediente abierto a continuación de éste, a pesar de que tardó **más de un año** en resolverlo?

Pero luego resultó que no era tampoco un año. En un escrito de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente firmado por el entonces delegado provincial, Manuel Eugenio Romero, éste dice el 20 de octubre del año 2000: "El viceconsejero de Medio Ambiente, por Resolución de 12 de abril de 1999, acordó el inicio del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término de Zalamea la Real, en la provincia de Huelva. El plazo normativamente establecido para la resolución y clasificación de este procedimiento es de dieciocho meses, habiendo sido el mismo ampliado por resolución de la Secretaría General Técnica de 27 de septiembre de 2000".

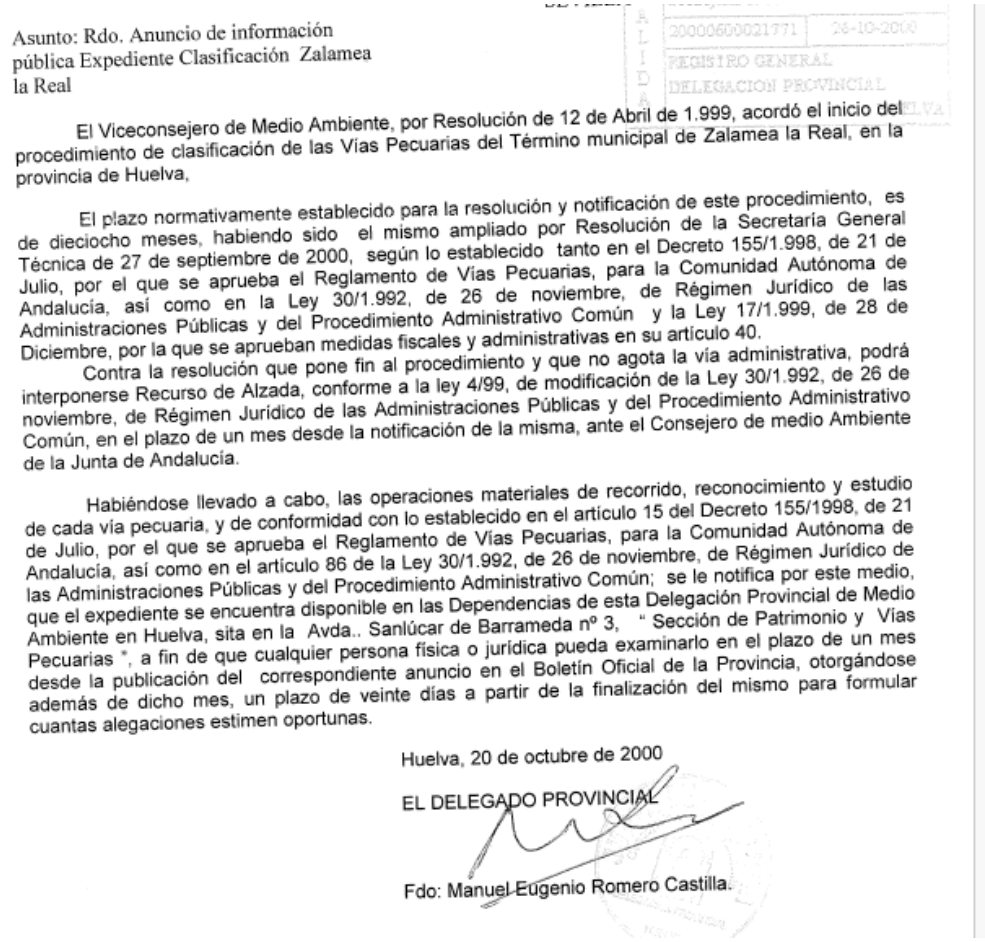

Asunto: Rdo. Anuncio de información pública Expediente Clasificación Zalamea la Real

20000600021771 26-10-2000
REGISTRO GENERAL
DELEGACION PROVINCIAL
HUELVA

El Viceconsejero de Medio Ambiente, por Resolución de 12 de Abril de 1.999, acordó el inicio del procedimiento de clasificación de las Vías Pecuarias del Término municipal de Zalamea la Real, en la provincia de Huelva,

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este procedimiento, es de dieciocho meses, habiendo sido el mismo ampliado por Resolución de la Secretaría General Técnica de 27 de septiembre de 2000, según lo establecido tanto en el Decreto 155/1.998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, para la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 17/1.999, de 28 de Diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas en su artículo 40.

Contra la resolución que pone fin al procedimiento y que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, conforme a la ley 4/99, de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, ante el Consejero de medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Habiéndose llevado a cabo, las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, para la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 86 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se le notifica por este medio, que el expediente se encuentra disponible en las Dependencias de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, sita en la Avda.. Sanlúcar de Barrameda nº 3, " Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias ", a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Huelva, 20 de octubre de 2000

EL DELEGADO PROVINCIAL

Fdo: Manuel Eugenio Romero Castilla.

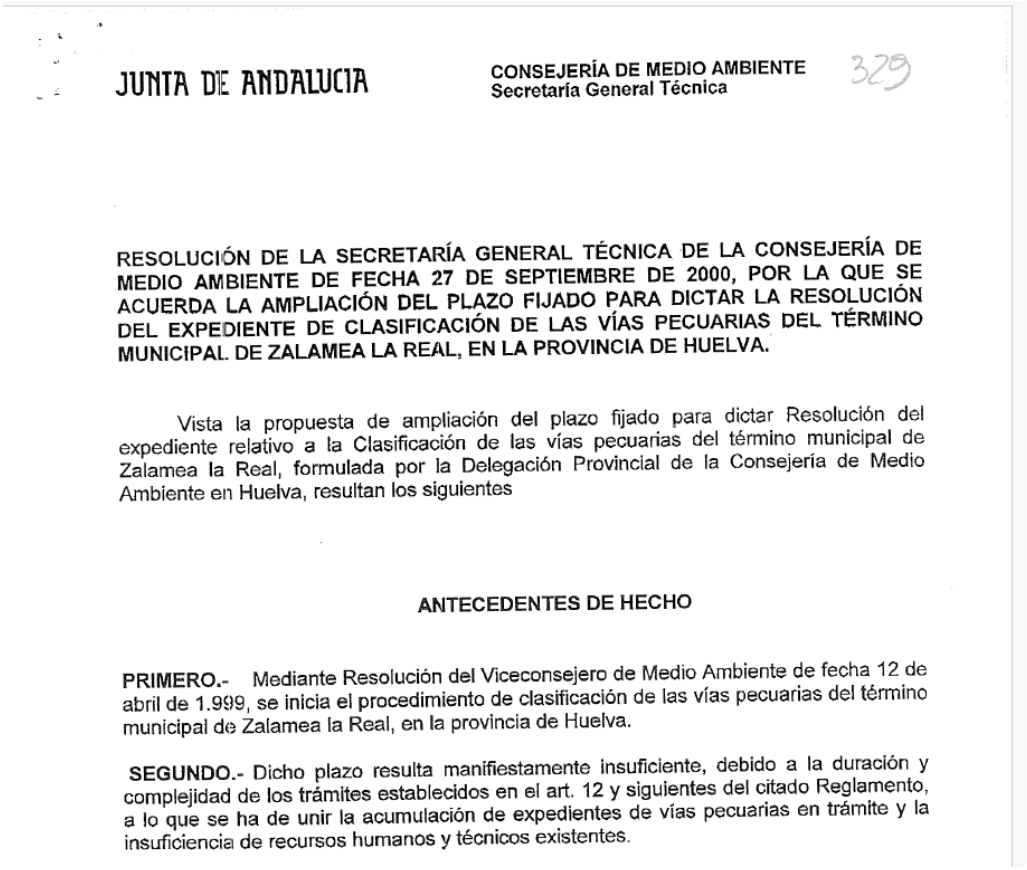

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Secretaría General Técnica

329

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2000, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO FIJADO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZALAMEA LA REAL, EN LA PROVINCIA DE HUELVA.

Vista la propuesta de ampliación del plazo fijado para dictar Resolución del expediente relativo a la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Zalamea la Real, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 12 de abril de 1.999, se inicia el procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Zalamea la Real, en la provincia de Huelva.

SEGUNDO.- Dicho plazo resulta manifiestamente insuficiente, debido a la duración y complejidad de los trámites establecidos en el art. 12 y siguientes del citado Reglamento, a lo que se ha de unir la acumulación de expedientes de vías pecuarias en trámite y la insuficiencia de recursos humanos y técnicos existentes.

Ilustración 114. Escrito del delegado provincial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente, Manuel Eugenio Romero, y resolución de la Secretaría General Técnica del 27 de septiembre del año 2000 informando de las ampliaciones de plazo (nueve meses más) para la clasificación de las vías pecuarias de Zalamea

De un año pasó a ser año y medio, y posteriormente este plazo fue ampliado nueve meses más. ¿Por qué entonces se decretó el expediente de caducidad y no se amplió el plazo del expediente anterior cuando los trabajos de clasificación estaban a punto de concluirse al cabo de nueve años?

La Junta decretó el expediente de caducidad al cabo de nueve años de iniciado. ¿No recuerda esta actuación al rechazo de las primitivas Normas de Urbanismo de Zalamea al cabo de 13 años, con la coartada de que los planos estaban desfasados? Nueve años, para volver a empezar. La obligación de la Administración, que ha de regirse por el principio de la eficacia, debe ser la de resolver un procedimiento administrativo en cuya tramitación se había incurrido en una serie de gastos (informes encargados a las consultoras Intecsa y Sertoyca, por ejemplo) sufragados con dinero público, pero al cabo de todo ese tiempo esa Administración no sólo no resuelve nada, sino que para colmo dicta una resolución de caducidad que puede ser legal, pero que administrativa y moralmente parece reprobable: NUEVE AÑOS DE INEFICACIA. ¿Se toleraría esto en el sector privado?

Por otra parte, hay que destacar que el anterior procedimiento administrativo de (re)clasificación de las vías pecuarias de Zalamea se inició mediante Orden de la

Presidencia del Instituto Andaluz para la Reforma Agraria (Iara), de fecha 5 de noviembre de 1990, y por lo tanto se regía -como quedó acreditado en un dictamen de los propios Servicios Jurídicos de la Delegación provincial en Huelva de la Consejería de Gobernación fechado el 28 de julio de 1995- por los antiguos Ley y Reglamento (digamos los nacionales o estatales) de Vías Pecuarias de 1974 y no por la nueva Ley ni el Reglamento desarrollado posteriormente por la propia Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Tras la declaración de caducidad se inicia otro expediente, pero ahora (**y ésta es la diferencia significativa**) conforme al Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Al decretar la caducidad del expediente al cabo de NUEVE AÑOS de trabajos, la Consejería de Medio Ambiente "eliminaba" todas las irregularidades perpetradas bajo el mandato de Manuel Pezzi en relación con la segunda colada de la dehesa de la Alquería y podía empezar desde cero, como si nunca hubiera pasado nada.

Aunque luego los prácticos pudieran reconocer que la fábrica de anisados se alzaba sobre una vía pecuaria, no quedaría huella administrativa de cómo se había facilitado su construcción sobre la misma: parecería que la fábrica estaba ya alzada antes del proceso de clasificación y de manera inocente, como por desconocimiento y sin ánimo alguno de usurpación por parte de sus dueños.

Y, por supuesto, sin la necesaria cooperación, tanto por acción como por omisión, de la Administración de la Junta de Andalucía. Es más, los posteriores responsables de la Consejería de Medio Ambiente podían incluso reconocer la existencia de la vía pecuaria sin saber nada de lo realizado por sus antecesores, pero viéndose enfrentados a unos hechos consumados. Así se culminaba la operación de "segundo blanqueo" de la vía pecuaria.

En efecto, el 12 de abril de 1999, tan sólo cuatro días después, el entonces viceconsejero de Medio Ambiente, Luis García Garrido, dicta una resolución por la que se acuerda iniciar el (nuevo) procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Zalamea la Real, a propuesta, realizada el 30 de marzo (un día después de su otra propuesta de caducidad) por el delegado en Huelva, el valverdeño Manuel Eugenio Romero, paisano del alcalde de Zalamea, Francisco Sánchez Moreno.

Dado el hecho consumado de la incoación de un nuevo procedimiento administrativo de clasificación de las vías pecuarias de Zalamea la Real, el 7 de septiembre de 1999 entregué a la Consejería de Medio Ambiente el fruto de más de 20 años de investigaciones y de lucha por la preservación de los bienes de dominio público de mi

pueblo natal, el informe en dos tomos titulado "Vías pecuarias y abrevaderos de Zalamea la Real".

El 15 de junio del año 2000 solicité oficialmente a la Consejería de Medio Ambiente copia de los documentos en que se basaba la propuesta de clasificación de las vías pecuarias de Zalamea la Real.

La Consejería, mediante escrito de fecha 28 de julio de 2000 (Registro de Salida con el número 14803, de fecha 1 de agosto del mismo año) me denegó el acceso a la información solicitada ¡por no reconocerme la condición de interesado en el procedimiento! a pesar de todo lo que había hecho en defensa del patrimonio público y de la documentación aportada a las Administraciones Públicas sobre las coladas de mi pueblo.

Tras esa resolución presenté un recurso de reposición, con fecha 31 de agosto de 2000, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente.

El 26 de abril del año 2002, ¡casi dos años después! la consejera, Fuensanta Coves, resolvió a mi favor el recurso y me reconoció la condición de interesado en el procedimiento, resolución que me fue enviada mediante escrito número 9618 de fecha 13 de mayo de 2002 en el Registro de Salida del Departamento de Medio Ambiente.

Por mis circunstancias personales y laborales no pude ejercer ese derecho inmediatamente después de recibir la notificación.

Por fin, el 27 de octubre de 2004, previa solicitud verbal, pude personarme en calidad de interesado en el proceso de clasificación de vías pecuarias en la sede central de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, donde en compañía de una funcionaria examiné, papel por papel, cada uno de los legajos relacionados con el proceso de clasificación de las vías pecuarias de Zalamea la Real.

Allí figuraban desde documentos históricos hasta informes del Icona, pero no aparecían ninguno de los documentos relacionados con el desvío de la vía pecuaria solicitado por el Ayuntamiento de Zalamea la Real y cuya autorización por el entonces consejero de Medio Ambiente, Manuel Pezzi, permitió aprobar las "nuevas" Normas Urbanísticas para la legalización de la fábrica de Anisados Arenas.

En concreto, no aparecía ni la solicitud del Ayuntamiento de Zalamea, formulada el 24 de julio de 1994, para el desvío de la vía pecuaria; ni la documentación supuestamente aportada el 28 de julio de 1994 sobre el trazado alternativo propuesto con el visto bueno de la Comisión clasificadora ni copia de la carta de referencia GAC/JAT, fechada el 6 de

marzo de 1996 y con el número de Registro 4092, en que el entonces consejero de Medio Ambiente, Manuel Pezzi, me comunicaba la autorización del desvío vulnerando, a mi juicio, el procedimiento legal establecido.

Si el día de mañana alguien quisiera reconstruir la historia de las vías pecuarias de Zalamea la Real y acudiera a consultar la documentación existente en los legajos de la sede central de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, no encontrará ninguna prueba de que un día la propia Junta permitió, contrariamente a Derecho a mi juicio, la legalización de facto de la ilegal fábrica de Anisados Arenas levantada sobre una vía pecuaria, ya que han sido borradas las huellas del procedimiento empleado, y aunque en el futuro pudiera reconocerse la usurpación de la vía pecuaria por la factoría de Anisados Arenas, nadie que no hubiera seguido este caso desde el principio podría relacionarla con alguno de los que en aquellos tiempos desempeñaron responsabilidades en los Departamentos con sucesivas competencias en materia de vías pecuarias.

Aun así, comuniqué verbalmente y de forma insistente a la funcionaria que me atendió la falta de dicha documentación en el expediente de clasificación de las vías pecuarias de Zalamea la Real, por si, caso de no haberse digamos inocentemente "traspapelado", podía interesarse en su búsqueda y localización para que quedara constancia de cómo se había procedido en este caso.

En el expediente del proceso de clasificación una vez reconocido por la consejera mi condición de interesado en el mismo sí pude ver cómo el director facultativo, Guillermo Alonso Martín, había pedido expresamente por escrito mi informe, aunque no me lo dijo personalmente cuando anteriormente acudí a la Delegación Provincial de la Consejería en Huelva.

Guillermo Alonso Martín, que creía que yo era un octogenario por la cantidad de información y de testimonios aportados, no sólo me reconoció en privado que la fábrica de Anisados Arenas había sido construida sobre la segunda colada de la dehesa de la Alquería (rebautizada como 'Vereda de Portugal' por la Junta y con menor anchura que la históricamente otorgada por el Ayuntamiento de Zalamea la Real en 1933), sino que incluso me pidió personalmente ayuda para que aportara más datos, documentos y argumentos en pro de las vías pecuarias y ante la nueva ofensiva contra su declaración realizada por, otra vez al cabo de 70 años, los terratenientes del municipio.

En atención a aquel requerimiento, y pese a no compartir plenamente las conclusiones del equipo clasificador por no respetar ni la anchura (30 varas, equivalentes a 25 metros en números redondos) ni la denominación (coladas) tradicionales de las vías pecuarias de Zalamea, el 7 de diciembre del año 2000 presenté ante la Consejería una alegación y

observaciones a la propuesta de clasificación, de diez folios de extensión y en que adjuntaba copia de la sentencia de Fray Rodrigo Ortiz sobre el pleito entre Zalamea y Niebla por los límites de ambos términos municipales (año 1450).

Posteriormente, el 5 de marzo de 2001, aporté a la Consejería de Medio Ambiente documentación complementaria en defensa de las vías pecuarias y como elemento probatorio de la tradición ganadera de la villa. Entre esa documentación figuraba:

- Declaraciones para la Única contribución, de 25 de diciembre de 1750, existente en el Archivo Municipal de Huelva, sección Microfilmación.
- Protocolos Notariales de Zalamea la Real, en el Archivo Municipal de Valverde del Camino, legajo 180. Años 1749-1750, de 30 de diciembre de 1750.
- Portada y página 69 del libro "El rincón onubense", de Manuel Hidalgo Caballero.
- Planimetría de Zalamea la Real (8 hojas) de los años 1896 y 1897, que sirvió de base documental para la delimitación del término de El Campillo (Salvoechea), en el año 1931.
- Planimetría de Zalamea la Real (6 hojas), que data del año 1952 y está referida a concesiones mineras.

Concluía el escrito de esta manera: "Espero que con estas pruebas y datos complementarios a los aportados en el informe "Vías pecuarias y abrevaderos de Zalamea la Real' y en mi alegación anterior se pueda consolidar definitivamente la recuperación de las vías pecuarias del término de Zalamea".

Tras la resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 12 de abril de 1999, sobre el inicio del nuevo procedimiento administrativo de clasificación de las vías pecuarias se realizaron por parte de la Junta los anuncios, avisos y comunicaciones previos.

Las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada una de las coladas comenzaron, incluso **bajo la protección de la Guardia Civil** ante el obstruccionismo de alguno de los grandes propietarios de fincas del pueblo, el día 5 de junio del año 2000, tras anuncio previo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 105, de fecha 9 de mayo de 2000.

Las operaciones sobre el terreno continuaron los días 6 y 7 de junio y 4 y 5 de julio de 2000. Pese a las convocatorias públicas en instalaciones municipales de las antiguas escuelas de El Jardín y los llamamientos a la participación realizados por los ecologistas incluso a través de las páginas de 'La Voz de Zalamea', sólo se presentaron dos escritos en defensa de las vías pecuarias del municipio: el de la asociación 'Ecologistas en Acción',

radicada en Huelva, y los de quien escribe, domiciliado en Sevilla, el tachado de enemigo del pueblo por el Ayuntamiento socialista de Sánchez Moreno y Rachón y sus adláteres.

En concreto, en los Archivos de la Junta de Andalucía pude ver cuatro informes de mi autoría. Uno de ellos, en dos tomos, lleva por título "Vías pecuarias y abrevaderos de Zalamea la Real", y recoge investigaciones realizadas a lo largo de casi 30 años en pro de la defensa de la Herencia Histórica de los zalameños.

El resto de escritos, trece, estaban firmados por terratenientes del municipio o representantes de grandes empresas forestales y agrarias, con el denominador común de negar bien la existencia de vías pecuarias en Zalamea, bien la validez de proceso de clasificación de las mismas.

A partir del 25 de agosto de 1936 (fecha de entrada en el municipio de las tropas sublevadas durante la guerra civil), decenas de inocentes zalameños, entre ellos las víctimas de la masacrada aldea de El Membrillo Bajo y el legítimo alcalde del pueblo, Cándido Caro Valonero (PSOE), murieron por, entre otras razones, la defensa de los bienes de dominio público de Zalamea la Real.

Sesenta y cuatro años después, ningún zalameño entre 3.500 vecinos del pueblo ni entre los centenares emigrados fuera del mismo, ningún zalameño ni, por supuesto, el Ayuntamiento gobernado por los teóricos correligionarios de Cándido Caro Valonero fueron capaces de salir en defensa de los bienes del pueblo.

Claro. ¿Acaso no había proclamado el Ayuntamiento presidido por Francisco Sánchez Moreno, con tal de justificar la ilegal construcción de la fábrica de Anisados Arenas, que en Zalamea no había vías pecuarias? Y si según la versión oficial municipal no había vías pecuarias, holgaba todo lo demás: no había nada que defender.

Mientras los terratenientes se volcaron en presentar escritos contrarios a la existencia de las vías pecuarias y a su clasificación, ningún habitante de Zalamea ni organización, asociación o colectivo del municipio se movilizó en defensa del patrimonio público.

¿Dónde quedó el orgullo de aquel pueblo que se enfrentó al mismísimo comisionado del Rey cuando trató de apoderarse de los bienes del común? ¿Dónde quedó el orgullo de aquel pueblo que se rebeló contra los humos de las teleras de la Rio Tinto Company aquel 4 de febrero de 1888? ¿Dónde quedó el orgullo que encarnaron alcaldes como Manuel Domínguez de la Banda y Cándido Caro Valonero?

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) publicó el 2 de octubre del año 2001, página 16.467, la clasificación definitiva de las vías pecuarias de Zalamea la Real. Frente

a quienes, como Antonio Rachón, sostenían que en Zalamea no había vías pecuarias, la Junta reconocía seis, aunque con limitaciones como la de no respetar ni su denominación (coladas) ni su anchura tradicionales (25,09 metros).
https://www.juntadeandalucia.es/boja/2001/114/

Aun así, y dada la inhibición del Ayuntamiento socialista, la oposición de los grandes propietarios y empresas agrarias y el hecho de que sólo hubiera dos alegantes -uno de ellos, yo- que defendieran documentalmente su existencia, el reconocimiento de estas seis, más cuatro abrevaderos, puede considerarse un acontecimiento excepcional y sin precedentes, pues el equipo clasificador llegó a confesar que nunca se había visto envuelto en un proceso más polémico, problemático y lleno de dificultades de todo tipo (recuérdese que tuvo que pedir hasta la protección de la Guardia Civil para poder recorrer algunos tramos debido a la oposición de algún que otro latifundista) que en Zalamea la Real, sin comparación con otros municipios de la provincia de Huelva.

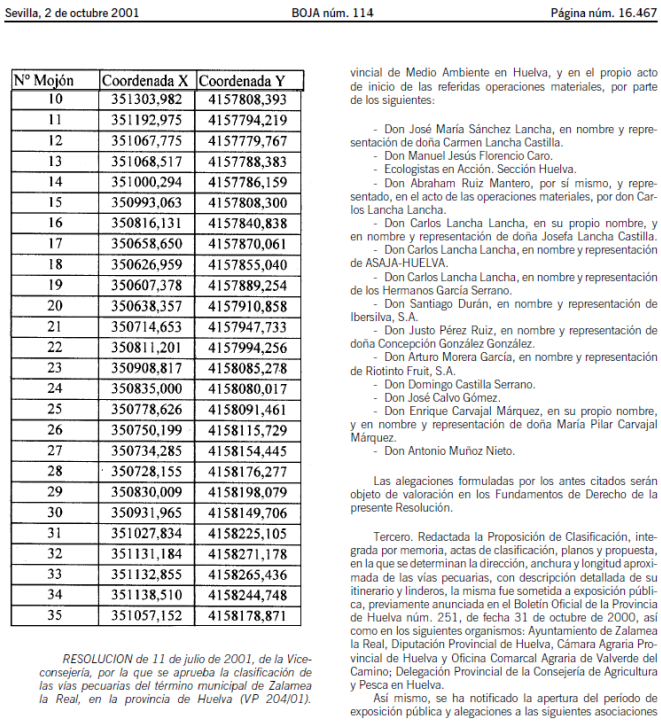

Sevilla, 2 de octubre 2001 BOJA núm. 114 Página núm. 16.467

Nº Mojón	Coordenada X	Coordenada Y
10	351303,982	4157808,393
11	351192,975	4157794,219
12	351067,775	4157779,767
13	351068,517	4157788,383
14	351000,294	4157786,159
15	350993,063	4157808,300
16	350816,131	4157840,838
17	350658,650	4157870,061
18	350626,959	4157855,040
19	350607,378	4157889,254
20	350638,357	4157910,858
21	350714,653	4157947,733
22	350811,201	4157994,256
23	350908,817	4158085,278
24	350835,000	4158080,017
25	350778,626	4158091,461
26	350750,199	4158115,729
27	350734,285	4158154,445
28	350728,155	4158176,277
29	350830,009	4158198,079
30	350931,965	4158149,706
31	351027,834	4158225,105
32	351131,184	4158271,178
33	351132,855	4158265,436
34	351138,510	4158244,748
35	351057,152	4158178,871

RESOLUCION de 11 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Zalamea la Real, en la provincia de Huelva (VP 204/01).

vincial de Medio Ambiente en Huelva, y en el propio acto de inicio de las referidas operaciones materiales, por parte de los siguientes:

- Don José María Sánchez Lancha, en nombre y representación de doña Carmen Lancha Castilla.
- Don Manuel Jesús Florencio Caro.
- Ecologistas en Acción. Sección Huelva.
- Don Abraham Ruiz Mantero, por sí mismo, y representado, en el acto de las operaciones materiales, por don Carlos Lancha Lancha.
- Don Carlos Lancha Lancha, en su propio nombre, y en nombre y representación de doña Josefa Lancha Castilla.
- Don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de ASAJA-HUELVA.
- Don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de los Hermanos García Serrano.
- Don Santiago Durán, en nombre y representación de Ibersilva, S.A.
- Don Justo Pérez Ruiz, en nombre y representación de doña Concepción González González.
- Don Arturo Morera García, en nombre y representación de Riotinto Fruit, S.A.
- Don Domingo Castilla Serrano.
- Don José Calvo Gómez.
- Don Enrique Carvajal Márquez, en su propio nombre, y en nombre y representación de doña María Pilar Carvajal Márquez.
- Don Antonio Muñoz Nieto.

Las alegaciones formuladas por los antes citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, integrada por memoria, actas de clasificación, planos y propuesta, en la que se determinan la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su itinerario y linderos, la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 251, de fecha 31 de octubre de 2000, así como en los siguientes organismos: Ayuntamiento de Zalamea la Real, Diputación Provincial de Huelva, Cámara Agraria Provincial de Huelva y Oficina Comarcal Agraria de Valverde del Camino; Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Huelva.

Así mismo, se ha notificado la apertura del período de exposición pública y alegaciones a las siguientes asociaciones

Ilustración 115. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 2 de octubre de 2001, en que se publicó la clasificación de las vías pecuarias de Zalamea la Real

Éste es el cuadro-resumen de las vías pecuarias proclamadas por la Junta de Andalucía en Zalamea la Real:

1) Vereda de Calañas, con 17.650 metros de longitud.
2) Vereda de Portugal. Tramo I, con 17.350 metros.
3) Vereda de la Sierra, con 9.000 metros.
4) Vereda de Portugal. Tramo II, con 6.420 metros.

5) Vereda de Las Delgadas, con 6.980 metros.
6) Vereda de la Rivera de Cachán, con 14.300 metros.
   Longitud total, 71.700 metros; **superficie global**, del orden de un millón de m2.

Además, **4 abrevaderos de 7.854 m2** de superficie en conjunto:

- Pilar Viejo, en la vereda de Calañas.
- Pilar Nuevo, en la Vereda de Portugal Tramo I.
- Valle Juaniani, en la vereda de Calañas.
- El Bohonal, en la vereda de Calañas.

Afortunadamente dentro de lo que cabe, la Consejería de Medio Ambiente, con Fuensanta Coves como titular en lugar de Manuel Pezzi, admitió parcialmente (sólo 20 metros de anchura en las coladas en vez de 25,09) la verdad histórica, hecho que deja en evidencia a anteriores consejeros socialistas del mismo Departamento.

Por supuesto, y tal como era de esperar habida cuenta los precedentes históricos, los grandes propietarios se apresuraron a impugnar ante los tribunales esta clasificación, a fin de anularla o al menos retrasar al máximo su entrada en vigor y el posterior deslinde exigido por la ley.

¿Cuántos años serán precisos para salvar con plenas garantías jurídicas lo poco que queda de la Herencia Histórica de los zalameños, aquella que sus antepasados les legaron desde el año 1592 en que adquirieron todas las tierras del municipio?

En el caso de la fábrica de Anisados Arenas, la Consejería de Medio Ambiente dice lo siguiente al describir el trazado de la vía pecuaria Nº 2 (la histórica segunda colada de la dehesa de la Alquería), rebautizada ahora como 'Vereda de Portugal':

"**Parte del Pilar Viejo, con 20 metros de anchura legal** hasta tomar el llamado "Camino Real de La Palma", por el que circula dirección Sur-Este con 10 metros de anchura hasta salir del término de Zalamea e introducirse en el de Berrocal.
Tras dejar el Pilar Viejo toma dirección Sur, circulando paralela a la Carretera Nacional 435, por terrenos del Ayuntamiento; **cruza la carretera en el kilómetro 49,900, pasa por la fábrica de anisados y la ITV buscando el Descansadero de Pilar Nuevo**, de 25 metros de radio".

La redacción del texto no deja lugar a dudas de que la fábrica ha sido construida sobre la vía pecuaria, como en su día reconocieron en privado prácticos que intervinieron en el proceso de clasificación.

Recordemos que se atribuye a la vía pecuaria una anchura legal de 20 metros (en vez de los 25,09 de la tradición histórica de Zalamea la Real) desde que parte del Pilar Viejo hasta que llega al Camino Real de La Palma, a partir del cual los 20 metros se reducen a 10.

En la descripción de la vía pecuaria, cuando cruza procedente del Pilar Viejo la carretera nacional 435 por el kilómetro 49,900, esto es, embocando el lugar sobre el que se ha construido la factoría de la familia León-Falcón, especifica que pasa **POR LA FABRICA DE ANISADOS**.

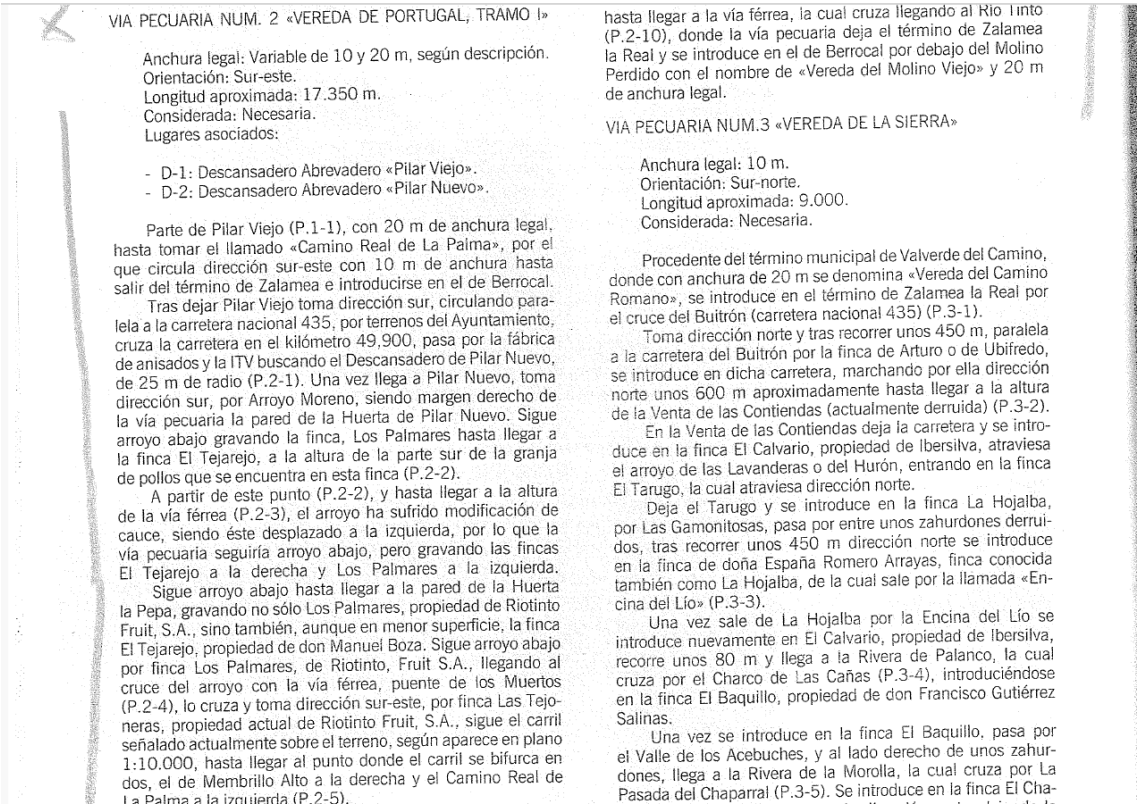

VIA PECUARIA NUM. 2 «VEREDA DE PORTUGAL, TRAMO I»

Anchura legal: Variable de 10 y 20 m, según descripción.
Orientación: Sur-este.
Longitud aproximada: 17.350 m.
Considerada: Necesaria.
Lugares asociados:

- D-1: Descansadero Abrevadero «Pilar Viejo».
- D-2: Descansadero Abrevadero «Pilar Nuevo».

Parte de Pilar Viejo (P.1-1), con 20 m de anchura legal, hasta tomar el llamado «Camino Real de La Palma», por el que circula dirección sur-este con 10 m de anchura hasta salir del término de Zalamea e introducirse en el de Berrocal.

Tras dejar Pilar Viejo toma dirección sur, circulando paralela a la carretera nacional 435, por terrenos del Ayuntamiento, cruza la carretera en el kilómetro 49,900, pasa por la fábrica de anisados y la ITV buscando el Descansadero de Pilar Nuevo, de 25 m de radio (P.2-1). Una vez llega a Pilar Nuevo, toma dirección sur, por Arroyo Moreno, siendo margen derecho de la vía pecuaria la pared de la Huerta de Pilar Nuevo. Sigue arroyo abajo gravando la finca, Los Palmares hasta llegar a la finca El Tejarejo, a la altura de la parte sur de la granja de pollos que se encuentra en esta finca (P.2-2).

A partir de este punto (P.2-2), y hasta llegar a la altura de la vía férrea (P.2-3), el arroyo ha sufrido modificación de cauce, siendo éste desplazado a la izquierda, por lo que la vía pecuaria seguiría arroyo abajo, pero gravando las fincas El Tejarejo a la derecha y Los Palmares a la izquierda.

Sigue arroyo abajo hasta llegar a la pared de la Huerta la Pepa, gravando no sólo Los Palmares, propiedad de Riotinto Fruit, S.A., sino también, aunque en menor superficie, la finca El Tejarejo, propiedad de don Manuel Boza. Sigue arroyo abajo por finca Los Palmares, de Riotinto, Fruit S.A., llegando al cruce del arroyo con la vía férrea, puente de los Muertos (P.2-4), lo cruza y toma dirección sur-este, por finca Las Tejoneras, propiedad actual de Riotinto Fruit, S.A., sigue el carril señalado actualmente sobre el terreno, según aparece en plano 1:10.000, hasta llegar al punto donde el carril se bifurca en dos, el de Membrillo Alto a la derecha y el Camino Real de La Palma a la izquierda (P.2-5).

hasta llegar a la vía férrea, la cual cruza llegando al Río Tinto (P.2-10), donde la vía pecuaria deja el término de Zalamea la Real y se introduce en el de Berrocal por debajo del Molino Perdido con el nombre de «Vereda del Molino Viejo» y 20 m de anchura legal.

VIA PECUARIA NUM.3 «VEREDA DE LA SIERRA»

Anchura legal: 10 m.
Orientación: Sur-norte.
Longitud aproximada: 9.000.
Considerada: Necesaria.

Procedente del término municipal de Valverde del Camino, donde con anchura de 20 m se denomina «Vereda del Camino Romano», se introduce en el término de Zalamea la Real por el cruce del Buitrón (carretera nacional 435) (P.3-1).

Toma dirección norte y tras recorrer unos 450 m, paralela a la carretera del Buitrón por la finca de Arturo o de Ubifredo, se introduce en dicha carretera, marchando por ella dirección norte unos 600 m aproximadamente hasta llegar a la altura de la Venta de las Contiendas (actualmente derruida) (P.3-2).

En la Venta de las Contiendas deja la carretera y se introduce en la finca El Calvario, propiedad de Ibersilva, atraviesa el arroyo de las Lavanderas o del Hurón, entrando en la finca El Tarugo, la cual atraviesa dirección norte.

Deja el Tarugo y se introduce en la finca La Hojalba, por Las Gamonitosas, pasa por entre unos zahurdones derruidos, tras recorrer unos 450 m dirección norte se introduce en la finca de doña España Romero Arrayas, finca conocida también como La Hojalba, de la cual sale por la llamada «Encina del Lío» (P.3-3).

Una vez sale de La Hojalba por la Encina del Lío se introduce nuevamente en El Calvario, propiedad de Ibersilva, recorre unos 80 m y llega a la Rivera de Palanco, la cual cruza por el Charco de Las Cañas (P.3-4), introduciéndose en la finca El Baquillo, propiedad de don Francisco Gutiérrez Salinas.

Una vez se introduce en la finca El Baquillo, pasa por el Valle de los Acebuches, y al lado derecho de unos zahurdones, llega a la Rivera de la Morolla, la cual cruza por La Pasada del Chaparral (P.3-5). Se introduce en la finca El Cha-

Ilustración 116. La ahora denominada por la Junta de Andalucía como vereda de Portugal pasa por la fábrica de Anisados Arenas, según la clasificación de las vías pecuarias publicada en el BOJA del 2 de octubre de 2001

No dice al lado de la fábrica, ni junto a la fábrica, ni cerca de la fábrica, ni limitando con la fábrica, ni colindando con la fábrica... sino por la fábrica, y POR significa en español el punto mismo donde se produce la acción. Equivale a “a través de”. Cuando, por ejemplo, decimos que alguien pasó “por casa” expresamos que penetró dentro del domicilio, no que transitó por el exterior o al lado de la vivienda.

Y tanto que pasa. El 11 de septiembre de 1995, las Delegación en Andalucía del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales visó la documentación referida al deslinde entre la finca El Tejarejo, propiedad de Manuel Boza González y Julián García Gento, y

el ejido del Monte Viejo, al que en ese momento el Ayuntamiento denomina finca municipal Monte Viejo para seguir aparentando que se trata de un bien patrimonial en vez de un ejido comunal.

Parte de esa supuesta finca municipal Monte Viejo es la que se inventó dos años antes con el nombre de El Tejarejo para realizar la permuta con los dueños de Anisados Arenas, nombre que, en otra metedura de pata más, resultó ser el que tenía la finca de los señores Boza y García Gento, por lo que para evitar más duplicidades recupera el nombre histórico (Monte Viejo), aunque cambiando el ejido por finca.

El acta de deslinde se acompaña de un plano firmado, entre otros, por el entonces alcalde de Zalamea, Vicente Zarza. El plano refleja de manera nítida que la fábrica de Anisados Arenas se había construido en su práctica integridad sobre una vía pecuaria, la que Rachón proclamaba que no existía. A esta vía pecuaria la denominan en el plano colada del Pilar Nuevo (en realidad es la segunda colada de la dehesa de la Alquería, que une el Pilar Viejo con el Pilar Nuevo**). Es la prueba documental definitiva de la usurpación perpetrada para permitir la construcción de la fábrica de aguardiente del amigo del alcalde anterior, Francisco Sánchez Moreno**.

ACTA DE APEO DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA FINCA DEL TEJAREJO

En la villade Zalamea la Real, a las 12,35 horas del día ---de ----- de 1.995, se reunieron en la finca del Tejarejo, de este termino los señores siguientes:

DON VICENTE ZARZA VAZQUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE , DON RAMON HIDALGO DOMINGUEZ ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL, DON MANUEL CANDIDO BOZA GONZALEZ, PROPIETARIO, DON JUAN MARIA PARRAS PARRAS, ABOGADO DEL ANTERIOR PROPIETARIO, DON ANDRES DELGADO GOMEZ, PRACTICO DEL AYUNTAMIENTO., Y DON TEODORO SEIJAS DELGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE DA FE DEL ACTO.

OBJETO DEL ACTO. El Sr. Alcalde indica, que el objeto del acto es proceder al apeo de los límites de la finca municipal (Monte Viejo) con la finca El Tejarejo de los Sres. Boza y García Gento, y que habiéndose instruido el expediente de deslinde y cumplidos todos los trámites previstos en el Reglamento de Bienes, R.D. 1372/1.986, procede ahora realizar este acto .

DESCRIPCION DEL TERRENO, TRABAJOS REALIZADOS SOBRE EL MISMO E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

El terreno objeto del litigio, tiene forma triangular, situando un vértice en la Carretera N-435, junto a tapia de la fábrica de Anisados Arenas. Un segundo vértice está 100 metros al Sur de la casa de Rafael González Martín, en la pared de piedra de la finca. El otro vértice es el punto más al Sur de la Huerta citada. Se utilizaron cintas métricas y un teodolito en los trabajos de campo.

DIRECCION Y DISTANCIAS DE LAS LINEAS EXPERIMENTALES:

La finca municipal y la de los señores Boza y García Gento estarán separadas poruna linea recta de 575 ms. de longitud que comienza en la Carretera N-435, según descripción del apartado anterior y termina en la pared de piedra de la finca de Don Rafael González Martín. Para mayor detalle se remite al plano adjunto.

SITUACION, CABIDA APROXIMADA DE LAFINCA Y NOMBRES ESPECIALES:
La finca el Tejarejo es propiedad de los señores Boza y García Gento y está situada al Sur de la finca municipal conocida como " Monte Viejo ".

MANIFESTACIONES Y OBSERVACIONES QUE SE FORMULARON:
Durante el acto los intervinientes manifestaron que existen opiniones contradictorias a cerca de los linderos de la

finca municipal, y que el límite fijado es el más conveniente para no interferir en la gestión urbanistica del Plan Parcial I-2 de las Normas Subsidiarias.

HORA EN QUE CONCLUYEN LAS OPOERACIONES :
A las 13 horas del mismo día de comienzo.

Y no siendo otro el objeto del acto, se dió por concluido el mismo, firmando este acta todos los asistentes en prueba de conformidad.

Ilustración 117. El acta del deslinde entre el ejido del Monte y la finca al Sur, de Boza y García Gento.

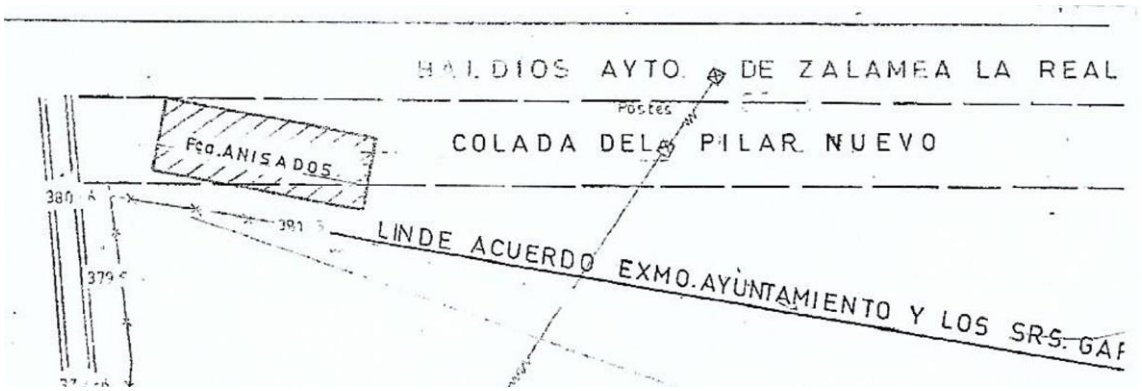

Ilustración 118. Detalle del plano que acompaña al acta de deslinde, en que se refleja cómo la fábrica de Anisados Arenas se ha construido casi totalmente sobre la vía pecuaria, usurpada por el Ayuntamiento en beneficio de los dueños de aquélla, uno de ellos amigo del alcalde.

Pero como durante la redacción de este informe en pro de la Memoria Histórica de Zalamea ya hemos visto lo que son capaces de hacer las Administraciones Públicas cuando se trata de ampararse mutuamente para no reconocer la vulneración de la ley y de falsificar desde el Urbanismo hasta la Historia, alertamos en su día sobre la posible jugada que podría tramarse a la hora del deslinde de la vía pecuaria para culminar así el definitivo 'blanqueo' de las ilegalidades cometidas.

La ladera Sur del monte Viejo o del Pilar Viejo, que de las dos maneras es conocido en el pueblo de Zalamea, se fundía de forma natural y sin solución de continuidad con la cuasi planicie conformada por el terreno que se extendía a sus pies y por el Sur, en la zona del Tejarejo, donde se halla el límite de la finca entonces propiedad de los señores Manuel Boza González y Julián García Gento.

El otrora alcalde de Zalamea, Francisco Sánchez Moreno, para poder meter con calzador y de costado (lo lógico hubiera sido que la fachada principal de la factoría mirase hacia la carretera nacional y no hacia la ladera del monte, pero, claro, no cabía de otra manera) la fábrica de anisados, procedió a hacerle sitio a base de cortar a pico y con excavadoras la base del Monte Viejo, de manera que donde había anteriormente una fusión natural de la falda del monte con el suelo de la vía pecuaria y el ejido, hoy hay una pared de roca de cierta altura (dos metros en algunas zonas).

Posteriormente, sobre todo con motivo de la posterior construcción -también en parte sobre suelo de la vía pecuaria- de la Inspección Técnica de Vehículos de Verificaciones Industriales de Andalucía (Veiasa), empresa perteneciente a la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento fue socavando aún más la falda sur del Monte Viejo e incluso se usaron barrenos para extraer las rocas de la montaña y ampliar la anchura del espacio dejado en su día entre la fábrica de anisados y la ladera sur del Monte Viejo.

Según los planos del Plan Parcial I-2 (polígono industrial El Tejarejo), de Norte a Sur la distribución del espacio entre el Monte Viejo y el límite Sur del polígono industrial debería ser la siguiente:

-Una calle de tipo H, con 9,50 metros de anchura (1,5 de acera más 8 de vial)
-Parcelas industriales de 20 metros de anchura (la de Anisados Arenas y la de la ITV de Veiasa, aunque a ésta en la escritura se le atribuyen 24 metros).
-Una calle de tipo I, con 9,50 metros de anchura (1,5 de acera más 8 de vial).

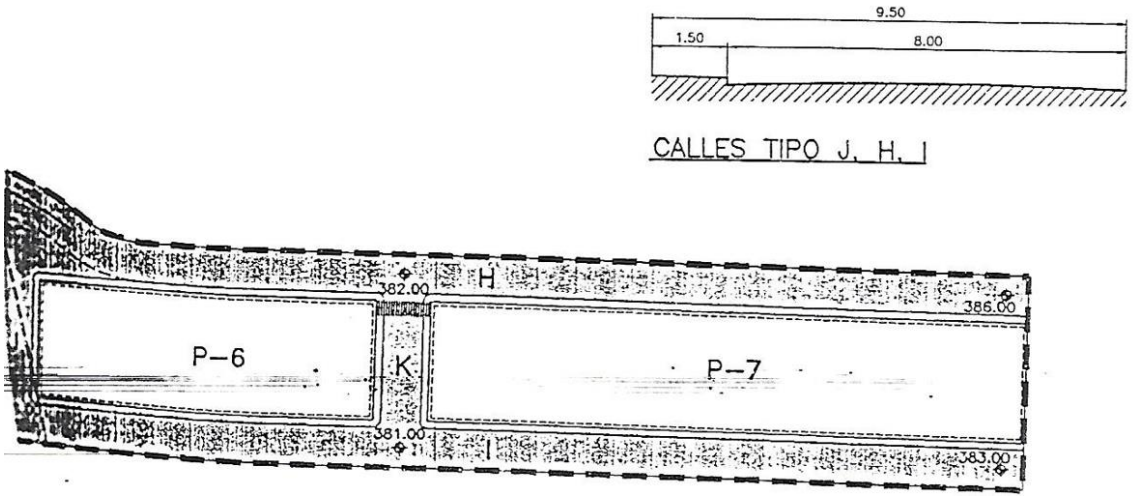

Ilustración 119. Medidas de las calles tipo H e I en los planos del polígono industrial con las que limitan tanto la fábrica de Anisados Arenas (Parcela 6) como la ITV de Veiasa (parcela 7).

Ilustración 120. La calle tipo H, de 9,50 metros de anchura con acera incluida, entre la ladera del Monte Viejo y la fábrica de Anisados Arenas y, al fondo, la ITV de Veiasa.

En total, pues, hay 30 metros de anchura sumando las dos calles (Norte y Sur, H e I) y la parcela de Anisados Arenas. No hay más porque el Ayuntamiento, en virtud del deslinde de agosto/septiembre de 1995 reconoció a los titulares de la finca El Tejarejo la propiedad del terreno situado al Sur de la calle I.

Aun reduciendo a 20 metros en vez de a 25 la anchura de la segunda colada de la dehesa de la Alquería, ahora rebautizada por la Junta como vereda de Portugal, tanto se mida por el Norte como se mida por el Sur la fábrica de Anisados Arenas ocupa 10,50 metros de la vía pecuaria.

A base de más voladuras, más excavadoras y más cortes a pico a costa de los contribuyentes podría llegarse a que la distancia existente entre la fachada Norte o principal de la fábrica de Anisados Arenas y la falda Sur del Monte Viejo fuera igual o superior a 20 metros y en tal caso podría argumentarse que la vía pecuaria discurre ENTRE la fábrica y el monte Viejo, no POR LA FÁBRICA.

Como la clasificación ha de atenerse a los antecedentes históricos y otras pruebas en derecho, como las hasta ahora reflejadas, vamos a irnos sobre el terreno o sobre un plano del Catastro para comprobar los límites que por el Norte (esto es, hacia la fachada trasera o que mira al Sur, en dirección a Huelva, de la fábrica de Anisados Arenas) tienen las fincas que se extienden desde el Pilar Viejo hasta el Pilar Nuevo formando la, digamos, frontera del ejido del Monte Viejo.

Estas fincas son las siguientes:

- La huerta de Romero.
- La finca de doña Amor González Lancha (la antigua farmacéutica), María del Carmen González Lancha y doña María de las Nieves González.
- La finca de don Julián García Gento y don Manuel Boza.
- El ejido del Pilar Nuevo.

En las inscripciones del Registro de la Propiedad de Valverde del Camino (algunas datan de hace bastantes años) se reconoce la existencia de una vía pecuaria (colada), denominada de la Florida o de la Alquería según los casos, ya que va sirviendo de límite Norte a todas las fincas citadas y de límite Sur al ejido del Pilar Nuevo, en correspondencia además con el Inventario de Bienes realizado por el Ayuntamiento republicano-socialista en el año 1933.

Es más, en el Pleno municipal del 4 de abril de 1990, el alcalde alegó que los suelos del de la zona del Pilar Viejo (el ejido comunal del Monte Viejo) no estaban incluidos en el Inventario de Bienes (lo estaban desde 1933, durante la II República), por lo que había que darlos de alta en el mismo “como terreno propiedad del Ayuntamiento” (o sea, bien de propios o patrimonial, si que conste el inicio y aprobación del preceptivo procedimiento de desafectación para pasarlos de comunales a patrimoniales). Y el

alcalde reconoce que esos suelos de la zona del Pilar Viejo están "**junto a la colada de la finca la Florida**" (pago de la Florida en realidad).

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día cuatro de Abril de 1.990, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

11º.- INCLUSION TERRENOS EN EL INVENTARIO.-
A continuación el Sr. Alcalde dió cuenta a todos los reunidos en el Pleno Municipal que el terreno propiedad del Ayuntamiento situado en la zona conocida popularmente como el Pilar Viejo, que se destina a Uso Industrial en las Normas Subsidiarias no se encontraba incluido en el Inventario de Bienes.
Trás un cambio de impresiones entre los asistentes a dicho Pleno, es decir los señores Concejales y el del Sr. Alcalde, se acordó por la unanimidad de todos ellos incluir en el Inventario de Bienes los dos trozos de terrenos situados en la zona anteriormente mencionada, conocida por los habitantes de la población como Pilar Viejo, junto a la Colada de la finca la Florida.

Ilustración 121. Certificado del secretario en que se recoge que el alcalde alude en el Pleno del 4 de abril de 1990 a terrenos junto a la colada de la Florida.

1) **Finca de doña Josefa Romero Moreno (Huerta Romero**). Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino el 23 de marzo de 1966, como la número 8.611, folio 136. Figura como límite Norte "colada de paso".

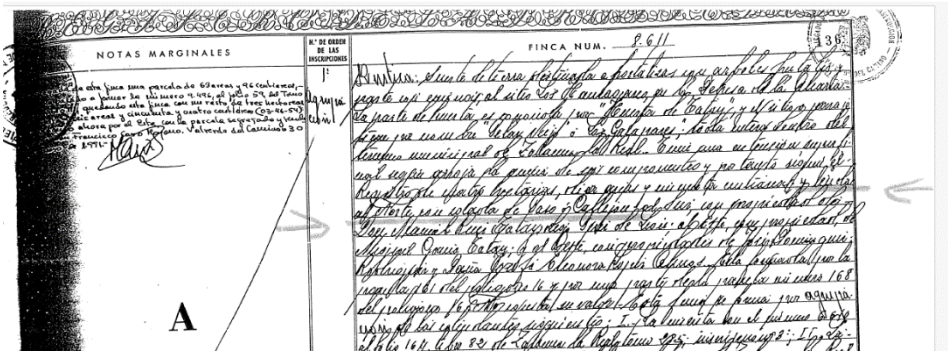

D 1. **Finca originalmente propiedad de doña María del Carmen y doña María del Amor González Lancha (la farmacéutica) y doña María de las Nieves González Hoyo**, formada por agrupación de gran cantidad de tierras a lo largo del último siglo, tierras procedentes del reparto en suertes de la Dehesa de la Alquería para sustraerlas a los efectos de la Desamortización de Mendizábal en 1838. La inscripción original (Finca Nº 9.526. Libro 112. Tomo 536) reza así: "Linda, al Norte, con colada de la Florida (así denominada por el pago del que viene en sentido Oeste/Este)". Este dato es sumamente importante, pues la finca pertenece a una de las familias tradicionales del municipio, esto es, de grandes

propietarios de tierras, la cual hace constar registralmente la existencia de una vía pecuaria.

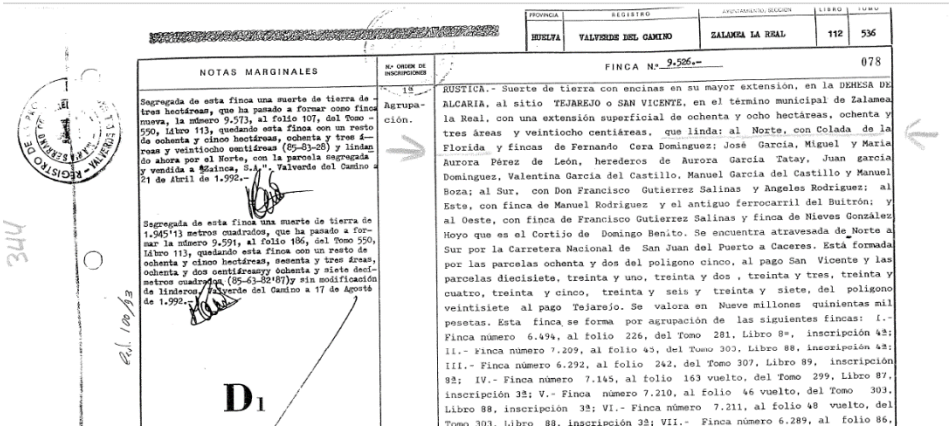

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO/SECCIÓN	LIBRO	TOMO
HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO	ZALAMEA LA REAL	112	536

NOTAS MARGINALES

Segregada de esta finca una suerte de tierra de tres hectáreas, que ha pasado a formar otra finca nueva, la número 9.573, al folio 107, del Tomo 550, Libro 113, quedando esta finca con un resto de ochenta y cinco hectáreas, ochenta y tres áreas y veintiocho centiáreas (85-83-28) y lindando ahora por el Norte, con la parcela segregada y vendida a Zainca, S.A.L. Valverde del Camino a 21 de Abril de 1.992.-

Segregada de esta finca una suerte de tierra de 1.945'13 metros cuadrados, que ha pasado a formar la número 9.591, al folio 186, del Tomo 550, Libro 113, quedando esta finca con un resto de ochenta y cinco hectáreas, cuarenta y tres áreas, ochenta y dos centiáreasy ochenta y siete decímetros cuadrados (85-43-82'87)y sin modificación de linderos. Valverde del Camino a 17 de Agosto de 1.992.-

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES: 1ª Agrupación.

FINCA Nº 9.506.- 078

RUSTICA.- Suerte de tierra con encinas en su mayor extensión, en la DEHESA DE ALCARIA, al sitio TEJAREJO o SAN VICENTE, en el término municipal de Zalamea la Real, con una extensión superficial de ochenta y ocho hectáreas, ochenta y tres áreas y veintiocho centiáreas, que linda: al Norte, con Colada de la Florida y fincas de Fernando Cera Dominguez; José Garcia, Miguel y Maria Aurora Pérez de León, herederos de Aurora García Tatay, Juan garcia Dominguez, Valentina Garcia del Castillo, Manuel Garcia del Castillo y Manuel Boza; al Sur, con Don Francisco Gutierrez Salinas y Angeles Rodriguez; al Este, con finca de Manuel Rodriguez y el antiguo ferrocarril del Buitrón; y al Oeste, con finca de Francisco Gutierrez Salinas y finca de Nieves González Hoyo que es el Cortijo de Domingo Benito. Se encuentra atravesada de Norte a Sur por la Carretera Nacional de San Juan del Puerto a Caceres. Está formada por las parcelas ochenta y dos del poligono cinco, al pago San Vicente y las parcelas diecisiete, treinta y uno, treinta y dos , treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete, del poligono veintisiete al pago Tejarejo. Se valora en Nueve millones quinientas mil pesetas. Esta finca se forma por agrupación de las siguientes fincas: I.- Finca número 6.494, al folio 226, del Tomo 281, Libro 8º, inscripción 4ª; II.- Finca número 7.209, al folio 43, del Tomo 303, Libro 88, inscripción 4ª; III.- Finca número 6.292, al folio 242, del Tomo 307, Libro 89, inscripción 9ª; IV.- Finca número 7.145, al folio 163 vuelto, del Tomo 299, Libro 87, inscripción 3ª; V.- Finca número 7.210, al folio 46 vuelto, del Tomo 303, Libro 88, inscripción 3ª; VI.- Finca número 7.211, al folio 48 vuelto, del Tomo 303, Libro 88, inscripción 3ª; VII.- Finca número 6.289, al folio 86,

D1

El Ayuntamiento de Zalamea la Real justificó la ubicación del polígono industrial "El Tejarejo" al amparo de la fábrica de chacina de Zalamea Industrias Cárnicas (Zainca), la cual obtuvo licencia de obras, firmada por el entonces alcalde socialista, Francisco Sánchez Moreno, el 9 de abril de 1992. Se da la circunstancia de que el Ayuntamiento de Zalamea se convirtió en accionista de esta fábrica y de que el entonces alcalde, Francisco Sánchez Moreno, fue luego vicepresidente del Consejo de Administración, según consta en el Registro Mercantil.

Y ahora vamos a comprobar qué pasa a raíz del desembarco del Ayuntamiento socialista en **el proyecto de Zainca**, que adquiere sus terrenos a las señoras María del Carmen y María del Amor González Lancha y a doña María de las Nieves González Hoyo por 10 millones de pesetas.

D 2.-Al inscribirse la segregación en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, el límite Norte de la finca, que vimos era la colada de la Florida, ha sido alterado y en su lugar se ha escrito "egidos" (con "g") del Ayuntamiento de Zalamea la Real. Una vez más, el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino inscribe la eliminación de una colada (como límite de una finca) pese a que la misma figuraba en el Registro como colindante de una finca anterior (lo mismo que hizo con la inventada finca El Tejarejo al eliminar como límite Sur la colada que sí aparecía como límite Norte de la finca de Boza y García Gento)

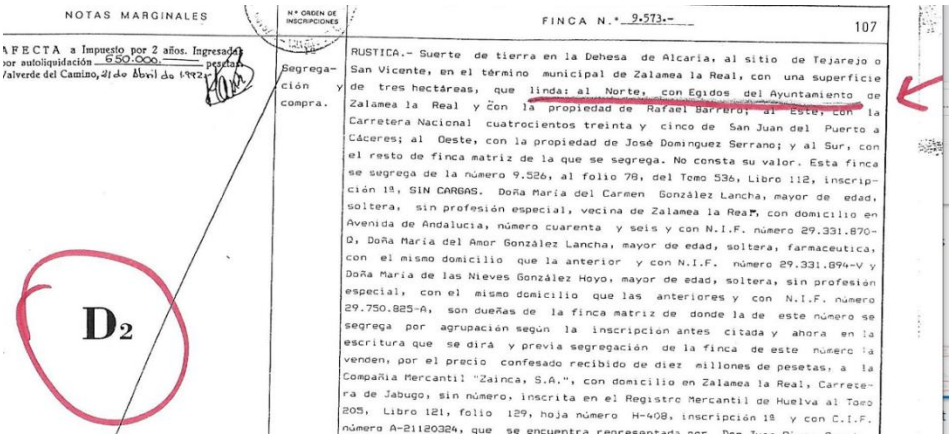

Ilustración 1222. Segregación de un trozo de finca de la farmacéutica Amor González para la fábrica de embutidos de Zainca en la que se cambia la colada, que aparecía como límite en la finca matriz, por "egido del Ayuntamiento de Zalamea la Real". Donde interviene el Consistorio presidido entonces por el valverdeño Francisco Sánchez Moreno desaparecen registralmente las vías pecuarias en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino

2) **Finca de los señores Boza y García Gento**, que, una vez cruzada la carretera nacional 435 Huelva-Badajoz, se encuentra, al Sur, frente por frente de la fachada trasera de la fábrica de Anisados Arenas. Inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad de Valverde con el número 8949. Tomo 403. Libro 102. La inscripción reza textualmente: "<u>Que linda al Norte con colada</u> del Ayuntamiento (una vía pecuaria nunca puede ser propiedad de un ayuntamiento) de Zalamea la Real y baldíos del mismo municipio".

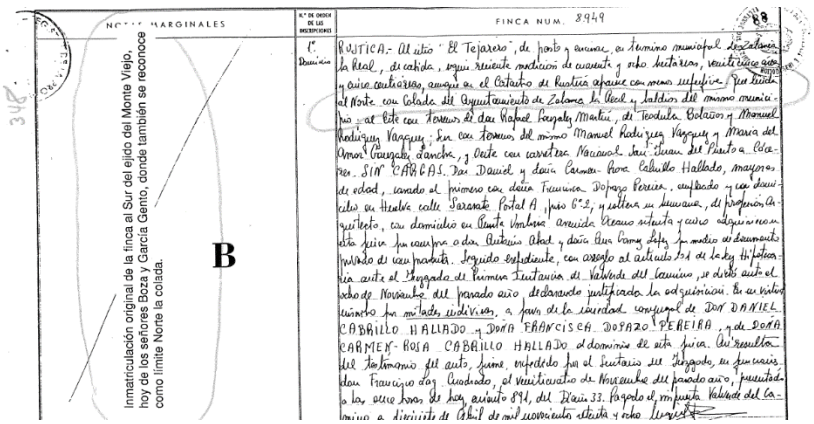

Ilustración 1233. Inmatriculación de la finca de los señores Boza y García Gento, en que se reconoce como límite Norte una colada (la segunda colada de la dehesa de la Alquería)

En la inscripción registral de la finca de Boza y García Gento se mantiene, como no podía ser de otra manera conforme a los antecedentes históricos, la continuidad del límite con la vía pecuaria, en este caso al Norte de la misma.

Y, ahora, volvamos a recordar qué hizo el Ayuntamiento presidido por el socialista Francisco Sánchez Moreno cuando se inventó la finca del Tejarejo con una doble inmatriculación para luego permutar un trozo de la misma a los

dueños de Anisados Arenas a fin de que construyeran allí, sobre suelo de la colada, su nueva fábrica de aguardiente. Atención a la inscripción registral:

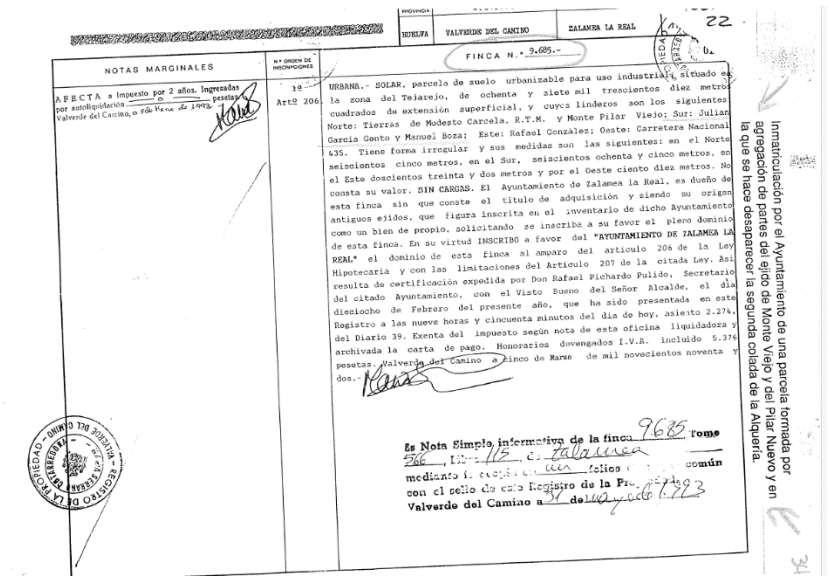

Ilustración 1244. Inmatriculación de la inventada finca El Tejarejo, en que se elimina como límite Sur la colada y se pone que limita directamente con la finca de Boza y García Gento

La finca de Boza y García Gento limitaba al Norte con una colada, luego cualquier otra finca que se inventara al Norte de la misma tendría que limitar al Sur, en buena lógica, con la colada que se interpondría con la finca de aquéllos.

Sin embargo, el Ayuntamiento lleva al Registro de Valverde del Camino, y la registradora inmatricula negligentemente la finca inventada sin comprobar los límites de las fincas contiguas, su inventada finca El Tejarejo que ya no limita con colada alguna (la segunda de la dehesa de la Alquería) como aparecía en la de Boza y García Gento, sino directamente con la finca de éstos. Ya, según el Ayuntamiento, no hay colada pública y, por tanto, Anisados Arenas puede construir su fábrica sobre la misma.

3) **Ejido del Pilar Nuevo**. Prolongación por el Este del ejido del Monte Viejo y sito al Norte de la anterior. Inscrito por el Ayuntamiento republicano socialista en el Registro de Valverde del Camino el 7 de diciembre de 1933. La inscripción reza textualmente de la siguiente manera al reflejar el límite Sur: “Huerta de Ramiro Pérez Raigada (hoy, probablemente, Rafael González Martín) y tierras de herederos de Miguel Tatay y colada de la dehesa de la Alquería”.

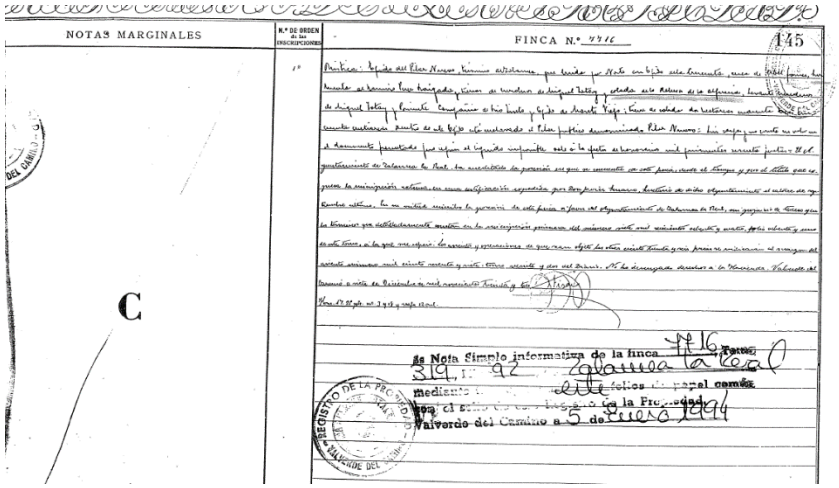

Ilustración 1255. Inmatriculación original del ejido del Pilar Nuevo, en la que se refleja como límite Sur la colada

La coincidencia entre el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, la Servidumbre de Coladas/Inventario de Bienes de 1933, el Bando de la Alcaldía del 1-1-1933, el trabajo sobre los antiguos caminos de Zalamea de los maestros nacionales Ricardo Gómez Ruiz y Pastor Cornejo Márquez, el documento manuscrito de Genaro Carcela y el trabajo de campo que sobre Zalamea la Real hizo en su día hizo el Icona, entre otros, es inequívoca:

Hay una vía pecuaria de cómo mínimo 25,09 metros de anchura (reducida ahora a 20 metros por la Consejería de Medio Ambiente), localmente denominada “colada”, que une el Pago de la Florida/Pilar Viejo con el área del Pilar Nuevo en sentido Oeste/Este y sirviendo de límite Norte a las fincas citadas y de límite Sur al ejido del Pilar Nuevo.

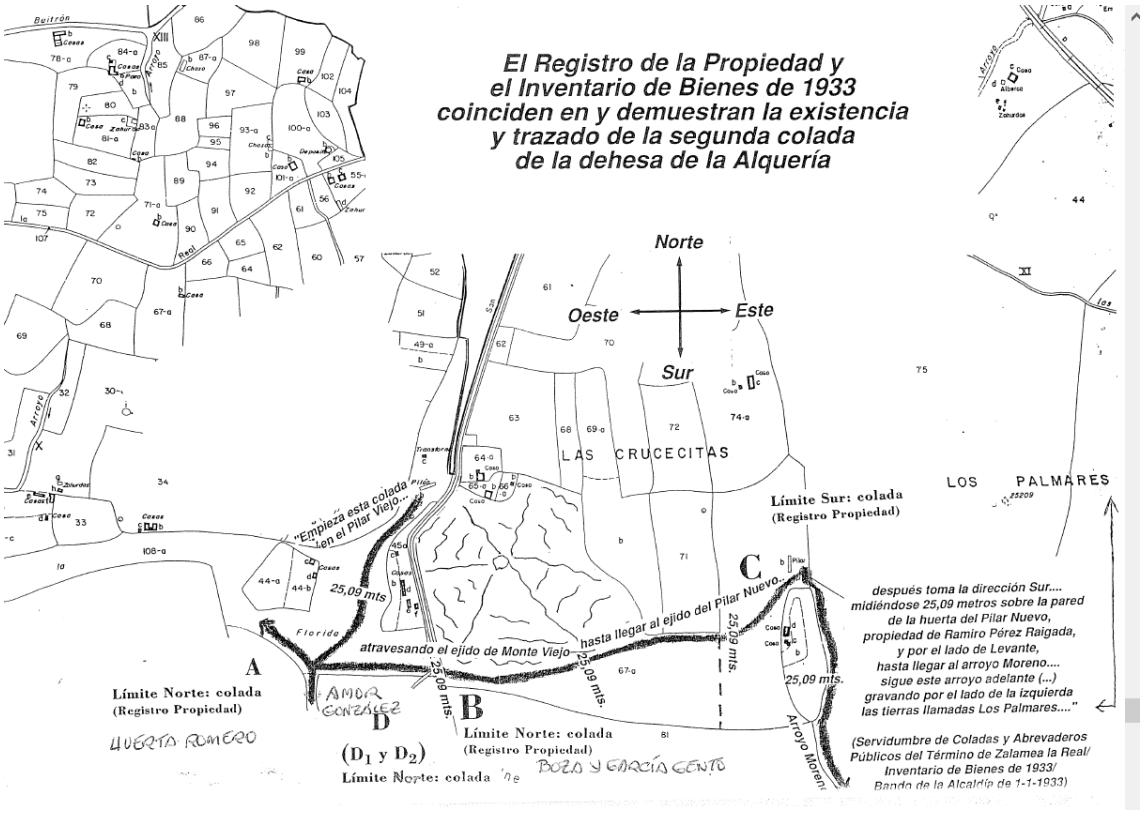

Ilustración 1266. Plano del Catastro sobre el que se han trazado los límites con el discurrir de la colada de las fincas colindantes con la misma inscritas en el Registro de la Propiedad (las letras en mayúscula, como la A correspondiente a la Huerta Romero, identifican las fincas de las que registralmente se reconoce su colindancia con una colada o vía pecuaria)

Por tanto, la Junta de Andalucía no tiene argumento alguno (las pruebas históricas la dejarían en evidencia) para tratar de "colar" la vía pecuaria entre la fachada principal de la fábrica de Anisados Arenas y la ladera Sur, recortada con excavadoras y barrenos, del Monte Viejo.

La vía pecuaria se extiende desde el límite Norte de la finca de los señores Boza y García Gento, por lo que cuando en su día se realice el deslinde de la vía pecuaria, incluso con esos 20 metros de anchura en vez de los 25,09 metros de la tradición histórica de Zalamea, quedará en evidencia que la fábrica construida ilegalmente está encima de una vía pecuaria.

Y ahora veamos las ventajas que ha obtenido la familia León-Falcón, los amigos del entonces alcalde socialista Francisco Sánchez Moreno y luego diputado del PSOE, por la ilegalidad de construir su fábrica de aguardiente sobre el suelo rústico de una vía pecuaria incardinada en un ejido comunal y, supuestamente, sin licencia de obras siquiera, en el año 1993:

1) Una ventaja de 14 años sobre otros competidores de su sector y del mismo municipio, que es el periodo de tiempo que se ha tardado en desarrollar el polígono industrial "El Tejarejo" (Anisados Martín Rivas, por ejemplo, no pudo inaugurar su fábrica en el polígono hasta el 1 de mayo de 2008) tras reiniciarse el proceso desde cero (redacción de "nuevas" Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano, redacción del Plan Parcial, constitución de la Junta de Compensación, obras de urbanización del polígono...) para, irónicamente, legalizarle su fábrica ilegal.

   Mientras que otros fabricantes del pueblo (caso de Anisados El Pilar, por ejemplo) no habían podido ni modernizar sus procesos fabriles ni ampliar su producción para ganar nuevos mercados debido a que no tenían suelo industrial legalizado donde implantarse, y no podían liberarse del constreñido espacio del que disponían en el casco urbano, "Anisados Arenas" pudo acometer la construcción de una amplia factoría sobre la segunda colada de la Alquería y contar incluso con ventajosas condiciones de financiación otorgadas por la Administración socialista.

2) Suelo recalificado 'a posteriori' como industrial (más caro, por las infraestructuras que necesita de alcantarillado, electricidad, traída de aguas, líneas de teléfono, etc.) a coste de suelo rústico (mucho más barato). Si se examina la inscripción registral de la parcela rústica, falsamente presentada como industrial e integrante del polígono sin serlo, permutada por el Ayuntamiento socialista en el ejido del Monte Viejo a la familia León-Falcón y que figura en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino como finca Nº 9.710, Libro 116, Tomo 576, se comprueba que el terreno segregado del ejido mide 1.708 m2 y que fue valorado pericialmente (o sea, por un supuesto experto tasador) en 2.707.180 pesetas.

   Por tanto, el coste del m2 para la familia León-Falcón fue de 1.585 pesetas. Y si se lee hasta el final la inscripción registral, una vez anotada la fábrica tras su construcción, puede observarse, al igual que se apreciaría examinándola sobre el terreno, que "TIENE LOS MISMOS LINDEROS QUE LA PARCELA DONDE HA SIDO CONSTRUIDA". La familia León-Falcón ha ocupado con la fábrica todo el perímetro de la parcela.

   Años después, en el polígono industrial "El Tejarejo" el coste de una parcela de 230 m2 (en forma de rectángulo de 23 x 10 metros de lados) era de 7.683 euros (IVA aparte), esto es, de 1.278.343 pesetas (IVA aparte), con lo cual el m2 tenía un precio de 5.558 pesetas.

   Ahora bien, mientras "Anisados Arenas" ocupó íntegramente el perímetro de la parcela entregada por el Ayuntamiento presidido entonces por Francisco Sánchez Moreno, la Corporación Municipal socialista obligó a los siguientes

compradores de suelo en el polígono industrial a dejar libre una franja “de respeto”, en cumplimiento del Plan Parcial PPI-2.

Así, en el caso de las parcelas de 230 m2 de superficie, sólo permitía construir realmente sobre un rectángulo de 18 x 10 metros, esto es, de 180 m2, con lo que al comprador el m2 de suelo útil le estaba costando realmente 7.101,90 pesetas, frente a las 1.585 pesetas abonadas en su día por “Anisados Arenas”.

Podría argüirse el efecto acumulado de la inflación al cabo de un decenio. Estimando un 3 por 100 anual de incremento del coste de la vida, la valoración del suelo de “Anisados Arenas” diez años después hubiera sido de 3.519.334 pesetas, a razón de 2.060 pesetas el m2. Todavía salía ganando, y con creces.

3) A los compradores de suelo en el polígono industrial "El Tejarejo" se le han repercutido los costes del proceso de urbanización. Cabe preguntarse si "Anisados Arenas" se ha beneficiado previa y gratuitamente de todas las obras emprendidas por el Ayuntamiento en la zona (viales de acceso, tendidos eléctricos y telefónicos, voladuras y socavaciones del Monte Viejo, construcción de aceras, asfaltados, iluminación exterior, saneamiento, traída de agua potable...).

Entre el 9 y el 11 de marzo de 2007, Izquierda Unida y el PSOE mantuvieron una polémica en el medio digital ‘Zalamea… la Otra Mirada’, a cuenta del estado del polígono industrial El Tejarejo y de las inversiones realizadas en el mismo:
https://zalamealareal.blogspot.com/2007/03/el-polgono-industrial-y-comercial-el.html

El PSOE difundió una lista del dinero público (financiación a través de planes provinciales de la Diputación de Huelva) invertido desde 1993 a 2003:
https://zalamealareal.blogspot.com/2007/03/polgono-industrial-el-tejarejo.html

Dado que no existían en 1993 Normas Urbanísticas que sustentaran jurídicamente inversión alguna en el polígono y que según la habitual mentira socialista ésta ya se desarrollaba por entonces únicamente para la fábrica de Anisados Arenas, los 60.099,77 euros (conversión posterior a dicha moneda, que tampoco existía en aquella época, de 9.999.760 pesetas) gastados de dinero público beneficiaron única y exclusivamente a la empresa propiedad del amigo del alcalde.

El Plan Parcial l-2 fijó el sistema de compensación para la construcción del polígono industrial por lo que la empresa Anisados Arenas estaba obligada por ley como propietaria de suelo a sufragar parte de los costes de la construcción del polígono industrial ¿Ha realizado desembolso alguno por tal concepto?

La jugada ha sido, pues, maestra y digna de figurar en los Anales Urbanísticos gracias a la necesaria complicidad del entonces alcalde socialista de Zalamea y posterior diputado del PSOE, Francisco Sánchez Moreno, y de la Junta de Andalucía, también socialista.

Por causa del Ayuntamiento socialista, los ejidos comunales de Zalamea la Real, la Herencia Histórica de los zalameños generación tras generación y por cuya preservación murieron el alcalde de Zalamea la Real, Cándido Caro Valonero, el pedáneo de El Membrillo Bajo y tantos otros que osaron proclamarlos como tales y como tales registrarlos en el Inventario de Bienes de 1933 y en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino... esos bienes, sin que conste que haya existido proceso de desafectación alguno como estipula la ley, fueron recalificados por el entonces alcalde Francisco Sánchez Moreno en la "actualización" que hizo del Inventario de Bienes para, convirtiéndolos en Bienes de Propios o Patrimoniales, borrar cualquier pista que demostrara cómo había procedido para permitir la ilegal construcción de la fábrica de "Anisados Arenas", aun a costa de **reescribir la historia de Zalamea la Real** en el mismo sentido que los terratenientes que en 1937 causaron la masacre de El Membrillo Bajo porque sus habitantes osaron proclamar que esas tierras eran ejidos; y como ejidos, comunales; y como comunales, de todos los zalameños.

Ibsen redivivo habría encontrado en esta historia verídica mejor material aún para su drama "Un enemigo del pueblo". Le hubiera bastado trocar el balneario por una fábrica de aguardiente.

Recapitulemos. El Defensor del Pueblo andaluz, Jesús Maeztu en aquel entonces, sabe por la Junta de Andalucía que ésta no va a actuar contra las obras ilegales de la fábrica de Anisados Arenas porque tras las maniobras que hemos visto anteriormente el Gobierno autónomo socialista induce al Ayuntamiento de Zalamea a que le incoe expediente sancionador, un expediente que conforme a la situación jurídica de la factoría sólo podía desembocar en la demolición de lo ilegalmente construido hasta entonces.

Como el Ayuntamiento ha incoado expediente sancionador, la Junta ya le puede comunicar al Defensor del Pueblo que ella debe inhibirse en el asunto por respeto a la autonomía municipal (autonomía que no respetó cuando se trató de Francisco Beltrán en La Puebla del Río y de Avícola Los Llanos en la mismísima Zalamea) y que por tanto el tema queda en manos del Consistorio zalameño.

Y el Defensor del Pueblo sabe, como puede leerse en la comunicación que me remite y luego en su Informe al Parlamento de Andalucía, que el Ayuntamiento de Zalamea ("tras optar por permitir la vulneración de la legalidad" e incoar el expediente sancionador a la fábrica ilegal) "no ha hecho nada" transcurridos cuatro meses de dicha incoación, es

decir que claramente no tiene intención de sancionar a Anisados Arenas (ya hemos visto por qué) y que está dejando que se materialice la ilegalidad, con plena impunidad para los dueños de la factoría y para los cómplices miembros del gobierno local.
https://www.parlamentodeandalucia.es/webdinamica/portal-web-parlamento/pdf.do?tipodoc=bopa&id=12915

Nos hallamos, pues, ante un presunto delito. Así, el Juzgado de lo Penal Número 9 de Málaga condenó a 7 meses de prisión a un hombre de Frigiliana que desobedeció la orden del concejal de Urbanismo de suspender la ampliación de una caseta de aperos en suelo no urbanizable, en un caso similar al de Anisados Arenas en Zalamea:
https://www.laopiniondemalaga.es/malaga/2012/04/02/condenado-desobedecer-orden-paralizar-obra-28828607.html

El Defensor del Pueblo andaluz sabe que la Junta se está lavando las manos y que el Ayuntamiento se está lavando las manos, pero él se limita a incluir el caso en su informe al Parlamento; y sabe que éste tampoco va a hacer nada porque en el mismo hay 45 diputados del PSOE que sustentan al Gobierno socialista -aunque sea en minoría- de la Junta de Andalucía, la misma que ha tramado todas las soluciones en amparo del Ayuntamiento de su mismo signo político de Zalamea la Real, para que tanto éste como los dueños de Anisados Arenas salgan indemnes de las ilegalidades que estaban cometiendo.

El artículo 24 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz dice en su artículo 24 lo siguiente:
https://www.boe.es/buscar/pdf/1984/BOE-A-1984-1847-consolidado.pdf

“Cuando el Defensor del Pueblo Andaluz, en razón del ejercicio de las funciones propias de su cargo, tenga conocimiento de una conducta o hechos posiblemente delictivos, lo pondrá en inmediato conocimiento del Ministerio Fiscal”.

El señor Maeztu no puso estos hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal, como tampoco en relación con este caso y otros posteriores acaecidos en Zalamea su sucesor en la Defensoría, José Chamizo, con quien tuve discusiones al respecto. Él sostenía que su institución no dudaría (¿?) en acudir a los tribunales, pero al final su argumentación se reducía a que era una mera autoridad moral.

Pero si la moral y la ética brillaban por su ausencia en los organismos que componían el Gobierno socialista de la Junta de Andalucía de la época (a los escándalos, como el caso ERE, me remito) y en el partido, el PSOE, que la sustentaba (recordemos el ejemplo del Ombudsman sueco como olvidada referencia de valores para los socialistas andaluces), hasta el punto de que Francisco Sánchez Moreno, el condenado en el Informe del

Defensor, ¡fue promovido como diputado al propio Parlamento destinatario de ese Informe!, ¿para qué sirve el Defensor del Pueblo Andaluz?

¿Para qué sirve si sus condenas morales no tienen ningún efecto práctico ni ninguna consecuencia para una clase política que se pregunta sobre él lo mismo que Stalin sobre cuántas divisiones (militares) tenía el Papa? Se convierte así en un mero florero del sistema político, un sistema que aparenta que se deja supervisar por el Defensor pero que en la práctica pasa olímpicamente del mismo o sólo acepta de sus recomendaciones las que le interesan o no le dañan de forma irreversible.

Hasta tal punto lo desprecia la clase política que José Chamizo tuvo que interrumpir la presentación de uno de sus informes en comisión parlamentaria y llamar la atención porque los maleducados diputados hablaban entre ellos, leían el periódico o miraban el teléfono móvil. Aquella osadía acabó costándole el puesto porque Susana Díaz (entonces aún “la chica de Presidencia”, diría Chamizo) le echó la cruz.

Preguntémonos: ¿cuántas veces ha llevado el Defensor del Pueblo andaluz un asunto a los tribunales en sus 40 años de historia? ¿cuántos alcaldes y/o altos cargos de la Administración andaluza han dimitido a raíz de ver condenada su actuación, por acción u omisión (falta de colaboración), en el Informe del Defensor al Parlamento andaluz?

En el año 2024 se ha cumplido el XL aniversario del Defensor del Pueblo Andaluz, motivo por el cual se ha inaugurado en Torre Sevilla una exposición con el lema ‘No asumas como normal lo inaceptable’:
https://www.defensordelpuebloandaluz.es/aniversario

Paradójicamente, la sociedad andaluza, la clase política y el propio Defensor asumen como normal el hecho inaceptable de que los políticos condenados (sólo moralmente, por supuesto) por este último en sus informes al Parlamento andaluz se mantengan en sus puestos o incluso sean “ascendidos” por sus partidos, como el alcalde de Zalamea la Real.

Así que hago mía y la traslado al Parlamento, a la sociedad andaluza, a la clase política y al propio Defensor del Pueblo la invitación de este último con motivo de su XL aniversario sobre “la necesidad de concienciar sobre los Derechos Humanos, la justicia y la equidad”.

Con sus meras condenas morales el Defensor del Pueblo andaluz contribuyó también, **por omisión al no llevar el caso a la Justicia**, al triunfo de la ilegalidad y de la impunidad en Zalamea la Real.

Sí, porque cuando el Ayuntamiento socialista, con el amparo de diversos departamentos de la Junta de Andalucía, comprobó que YA no le iba a pasar nada, ni tampoco a la fábrica de Anisados Arenas, por sus ilegalidades, se lanzó aún más en tromba contra mí sólo por el hecho de estar defendiendo la Herencia Histórica de los zalameños y la legalidad y decir la verdad de cuanto estaba acaeciendo.

El Consistorio y sus adláteres transmitieron a los zalameños el mensaje de que como **no pasaba nada y las obras de la fábrica seguían con total normalidad**, ésas eran las pruebas reales de lo infundado de mis acusaciones y de que todo se estaba ejecutando conforme a la ley. Y como la gente veía que, efectivamente, no pasaba nada ni ha pasado nada, muchos, máxime en una situación de dependencia de las peonadas que pudiera dar la Corporación Municipal, les dieron y les han dado crédito.

Sufrí ataques directos de y mediante la revista local 'La Voz de Zalamea', subvencionada por el Ayuntamiento con pagos de 25.000 pesetas mensuales a su editor, Vicente García Vázquez, alias "Toti"; campañas de difamación por todos los bares del pueblo presentándome como el enemigo del polígono industrial y del desarrollo del municipio; reparto de un comunicado de la Comisión de Gobierno contra mí (aunque no me citara por mi nombre todos sabían contra quién iba dirigido), puerta por puerta…

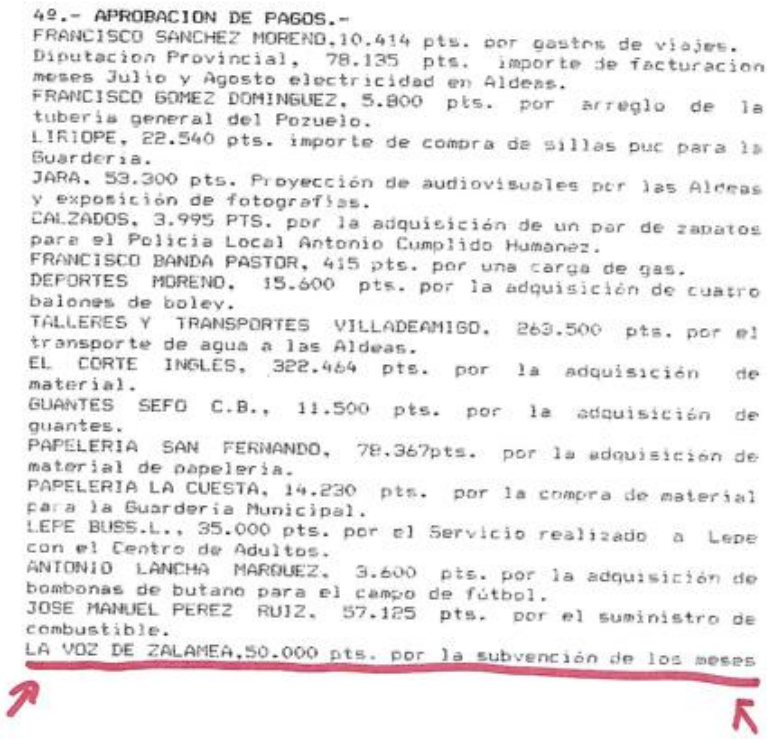

4º.- APROBACION DE PAGOS.-
FRANCISCO SANCHEZ MORENO.10.414 pts. por gastos de viajes.
Diputacion Provincial, 78.135 pts. importe de facturacion meses Julio y Agosto electricidad en Aldeas.
FRANCISCO GOMEZ DOMINGUEZ. 5.800 pts. por arreglo de la tuberia general del Pozuelo.
LIRIOPE, 22.540 pts. importe de compra de sillas puc para la Guarderia.
JARA. 53.300 pts. Proyección de audiovisuales por las Aldeas y exposición de fotografias.
CALZADOS. 3.995 PTS. por la adquisición de un par de zapatos para el Policia Local Antonio Cumplido Humanez.
FRANCISCO BANDA PASTOR. 415 pts. por una carga de gas.
DEPORTES MORENO. 15.600 pts. por la adquisición de cuatro balones de boley.
TALLERES Y TRANSPORTES VILLADEAMIGO. 263.500 pts. por el transporte de agua a las Aldeas.
EL CORTE INGLES. 322.464 pts. por la adquisición de material.
GUANTES SEFO C.B., 11.500 pts. por la adquisición de guantes.
PAPELERIA SAN FERNANDO. 78.367pts. por la adquisición de material de papeleria.
PAPELERIA LA CUESTA. 14.230 pts. por la compra de material para la Guarderia Municipal.
LEPE BUSS.L., 35.000 pts. por el Servicio realizado a Lepe con el Centro de Adultos.
ANTONIO LANCHA MARQUEZ. 3.600 pts. por la adquisición de bombonas de butano para el campo de fútbol.
JOSE MANUEL PEREZ RUIZ. 57.125 pts. por el suministro de combustible.
LA VOZ DE ZALAMEA.50.000 pts. por la subvención de los meses

Ilustración 127. Punto número 4 de la reunión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea la Real del 7 de octubre de 1993 en que se refleja un pago de 50.000 pesetas por la subvención de los meses de julio y agosto de ese año a la revista La Voz de Zalamea, editada por Vicente García Vázquez 'el Toti', que participó, con mayor beligerancia aún, en las campañas teledirigidas por el Ayuntamiento contra mí por defender la Herencia Histórica de los zalameños y denunciar la usurpación de los bienes de dominio público y las ilegalidades cometidas en beneficio exclusivo de Anisados Arenas.

Dijeron que a mí no me importaba nada Zalamea porque vivía en Sevilla y que yo iba allí algún fin de semana sólo a pasearme, obviando, entre otras muchas iniciativas en favor de mi pueblo desde la redacción del libro editado por la Junta para tratar de captar inversiones foráneas hasta el impulso como promotor, junto con Juan Rivas, para la creación de la fábrica de embutidos Zalamea Industrias Cárnicas (Zainca) como alternativa a la crisis de la minería en Riotinto y la Faja Pirítica.

En el comunicado de la Comisión de Gobierno del 16 de diciembre de 1993, repartido puerta por puerta y dirigido contra mí, destaca el siguiente párrafo:

"Hay otros (en alusión a ellos mismos, los miembros de la Comisión) más modestos, más criticados y sin afán de protagonismo, sin muchos (sic) ideas -tal vez- pero **que arriesgan su dinero** para que Zalamea siga existiendo. Zalamea -no lo olvidemos- tendrá futuro mientras haya zalameños que vivan y trabajen en Zalamea, pues otros seguirán, como ahora, trabajando y viviendo fuera de Zalamea".

Sin embargo hay otros, más modestos, más criticados y sin afán de protagonismo, con muchos menos ideas -tal vez- pero que arriesgan su dinero para que Zalamea siga existiendo. Zalamea -no lo olvidemos- tendrá futuro mientras haya zalameños que vivan y trabajen en Zalamea, pués otros seguirán, como ahora, trabajando y viviendo fuera de Zalamea.

Ilustración 128. Párrafo del comunicado de la Comisión de Gobierno del 16 de diciembre de 1993 en el que se sobreentiende que sus miembros sí arriesgaban su dinero para que Zalamea siguiera existiendo

Para mayor desvergüenza, Sebastián Carrasco, el redactor del comunicado ¡vivía y trabajaba fuera de Zalamea!, concretamente en Huelva.

¿Y arriesgar su dinero por el futuro del pueblo en contraste conmigo que, según ellos, iba sólo a pasearme? Otra demagogia, otra mentira más. En la creación de Zainca participamos más de 200 zalameños (210, si mal no recuerdo), que suscribimos, cada cual en la medida de sus posibilidades, acciones por valor de 15.000 pesetas cada una, una cantidad asequible para que pudieran ser compradas por el máximo número de personas.

Sin embargo, ni Vicente García Vázquez 'Toti', ni Francisco Sánchez Moreno, ni Sebastián Carrasco Perea, ni Antonio Rachón Flores (sólo el entonces edil Antonio Palmar) arriesgaron un duro por el futuro del pueblo sumándose a la aventura empresarial de Zainca. Otro ejemplo más que deja en evidencia sus falsedades y demagogia. Los supuestos amigos del pueblo no arriesgaron nada; el declarado por ellos enemigo del pueblo, o sea yo, sí: 47 veces la cantidad mínima exigida para ser accionista.

Aunque Zainca acabó declarándose en concurso de acreedores por la impericia e inexperiencia de sus gestores, y los accionistas, entre ellos yo, perdimos todo el dinero aportado, en el año 2000 fue comprada por el empresario Pedro Bomba (Sierra de Jabugo), que ha mantenido desde entonces del orden de una veintena de empleos en nuestro pueblo, con lo que finalmente se cumplió el propósito que animó aquella iniciativa de crear alternativas a la minería en crisis de Riotinto.

El diario El Confidencial le dedicó en el año 2018 un reportaje titulado 'Pedro Bomba, el Astérix del ibérico que resiste a los gigantes en Jabugo' en el cual, entre otras cosas, puede leerse lo siguiente:
https://www.elconfidencial.com/empresas/2018-10-07/jabugo-jamon-carne-cerdo-iberico-huelva-bellota_1626383/

"Tienen cuatro puntos de venta, ubicados en sus instalaciones de Zalamea, El Repilado, una tienda en Jabugo y el canal 'online'. Y la que abrirán en Lazo (Cortegana). Esta pequeña red, en total, factura seis millones de euros, el 20% del total. **Solo la tienda de Zalamea, muy popular en la comarca ya que tiene carne fresca procedente de sacrificios todo el año, les genera tres millones en ingresos**. Todas sus instalaciones se ubican en un radio de 50 km desde El Repilado, la primera ubicación física que tuvo Bomba en la sierra de Huelva en 1998".

La facturación de tres millones de euros demuestra que el proyecto de Zainca estuvo bien ideado y que si fracasó en una primera etapa fue por la falta de una adecuada gestión profesional.

Particular virulencia tuvieron las insidias del editor de la revista La Voz de Zalamea, Vicente García Vázquez, alias el Toti, el cual incluso me dedicó viñetas favorables a Anisados Arenas en el periódico Huelva Información, en el que colaboraba. Se proclamaba públicamente comunista, pero en el colmo de las contradicciones apoyó la privatización en favor de la empresa Anisados Arenas de la vía pecuaria incardinada en el ejido del Monte Viejo, es decir en terrenos del **COMÚN**, donde se materializaba el ideal comunista de la propiedad colectiva de la tierra. ¿Qué clase de comunista, pues, era el Toti?

No sólo eso, sino mucho más. Intoxicó desde su revista a la opinión pública zalameña difundiendo las falsedades municipales de que la fábrica de aguardiente estaba en el polígono industrial (en realidad, encima de una vía pecuaria, calificada por el propio Ayuntamiento en las Normas urbanísticas como suelo rústico y No urbanizable) y trató de echarme al pueblo encima, por defender yo los bienes de dominio público y la legalidad, publicando que "si en Valverde o Nerva saliera un periodista tratando de cargarse su industria, no lo tolerarían".

En fin, tenía que hacer méritos ante la Corporación Municipal socialista para cobrar las 25.000 pesetas mensuales que le pagaba como subvención, aunque faltando una vez más a la verdad proclamó lo contrario en el número 317 de su revista, en estos términos: "Quiero resaltar que, seguramente, no habrá un caso similar en toda España: un periódico editado en un pueblo pequeño (de apenas 3.500 habitantes, con sus aldeas incluidas) por una sola familia, y **sin la dependencia de subvenciones oficiales, ya sean del Ayuntamiento**, la Diputación Provincial, la Junta de Andalucía o ente oficial".

Para defenderme de las campañas de desprestigio en mi contra de La Voz de Zalamea y del Ayuntamiento edité, con mis propios medios y a mi costa, una publicación artesanal titulada 'El pasquín', que mi madre, ya mayor, se encargaba de repartir por las calles entre la gente. Todo ese coste, personal y familiar (dinero aparte en investigaciones en archivos y registros públicos), tuve que soportar por defender la Herencia Histórica de los zalameños y la ley.

El Pasquín

ENERO 1997 — Hoja informativa sobre Zalamea la Real y la Cuenca Minera — NÚMERO

El zalameño que subió a un Monte pero bajó de una colina

Cuenta una leyenda que un innominado pueblo del País de Gales tenía entre sus señas de identidad un Monte. Sin embargo, un día aparecieron por allí unos cartógrafos ingleses. Hicieron unas mediciones con sus aparatos y llegaron a la conclusión de que el Monte del pueblecito no tenía la altura legal suficiente para ser calificado como tal. Lo rebajaron de categoría y lo señalaron en los mapas como una mera colina.

El pueblo entero, orgulloso de su tierra, tradiciones e historia, indignado por la decisión de los ingleses, se moviliza. ¿Que el Monte no es Monte? ¡Pues lo será! Hombres, mujeres, ancianos y niños, cada uno en la medida de sus fuerzas, se echan a las espaldas sacos de tierra, suben trabajosamente ladera arriba y vuelcan su contenido en la cima. Día tras día. Así, saco a saco de tierra, van recreciendo su montaña metro a metro, hasta que consideran que ya es suficiente. Entonces hacen tornar a los cartógrafos ingleses. Estos miden de nuevo y no dan crédito a sus aparatos: ¡la colina se ha convertido en Monte!

Esta leyenda inspiró la película «El inglés que subió a una colina pero bajó de una montaña», dirigida por Christopher Monger y protagonizada por Hugh Grant y Tara Fitzgerald.

Con sus 425,35 metros sobre el nivel del mar, a modo de bastión que por el Sur defiende Zalamea de imaginarios enemigos, los zalameños siempre hemos tenido por Monte nuestro Monte Viejo, de truncada cima. Se trata además de un Monte que da nombre al ejido que se extiende a sus pies, el ejido del Monte Viejo o también, por el pilar ubicado en su extremo Oeste, ejido del Monte del Pilar Viejo o del Pilar Viejo a secas.

El Monte era Monte para todos hasta que el 16 de octubre del año 1995 apareció por el Ayuntamiento un comisionado del Defensor del Pueblo Andaluz. Venía a entrevistar al nuevo alcalde, Vicente Zarza Vázquez, con motivo del expediente abierto por la institución en relación con los terrenos comunales del municipio. El Defensor había hecho suya la idea de Manuel Jesús Florencio Caro de plantearle un cuestionario al alcalde. La Corporación Municipal había inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, el 5 de marzo de 1993, como número 9.685, la finca que había denominado «El Tejarejo», a modo de cierre del ejido del Monte Viejo, Monte que se citaba como límite Norte de la misma.

Si el Ayuntamiento sostenía que los terrenos al Sur del Monte Viejo eran suyos en calidad de finca patrimonial o bien de propios, ¿qué consideración tenían entonces los terrenos situados al Norte de la finca número 9.685 o, lo que es lo mismo, qué era entonces el mismísimo Monte Viejo?

Ese, pues, era el sentido de las preguntas de la encuesta realizada por el Defensor del Pueblo. ¿Era el Monte una propiedad privada? ¿era del Ayuntamiento? ¿era del común de los vecinos? ¿era del Patrimonio Forestal del Estado? El comisionado del Defensor del Pueblo Andaluz va y pregunta:

¿El Monte del Pilar Viejo es un Monte....
-Del Patrimonio Forestal del Estado.
-Comunal.
-Privado.
-Del Ayuntamiento.
-Otra clase de bien (especifíquese)?

Respuesta del nuevo alcalde, Vicente Zarza, que había sido miembro de la Comisión de Gobierno durante el mandato de su predecesor y hoy diputado del PSOE, Francisco Sánchez Moreno:

-Es un terreno municipal que **no se puede calificar con la denominación de «Monte»** *y que, más bien, se conoce como «monte», como un accidente geográfico por su elevación.*

Esto ocurría el 16 de octubre. Pues bien, un mes antes, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha 13 de septiembre de 1995, el Ayuntamiento hacía pública su intención de realizar un deslinde con los señores Iboza y García Gento en el paraje «Monte Pilar Viejo», escribiéndose dos veces «**Monte**» con mayúscula.

En el «nuevo» Inventario de Bienes que realiza el actual Ayuntamiento y donde los ejidos se transmutan en Bienes de Propios y las coladas en caminos, aparece con mayúscula la finca del «**Monte** Viejo».

El «**Monte** Pilar Viejo», así, con mayúsculas, aparece como límite Norte de la inventada finca número 9.685, que inscribe el Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad merced a un certificado del secretario y supuesto administrador de la misma (ése es el requisito que exige la legislación hipotecaria), Rafael Pichardo Pulido.

En el denominado plano «A», que Vicente Zarza Vázquez entrega al comisionado del Defensor del Pueblo Andaluz en esa misma entrevista del 16 de octubre de 1995, aparece el **Monte** Viejo con una cota de 425,35 metros sobre el nivel del mar.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha 19 de julio de 1996, el Ayuntamiento de Zalamea publica la Memoria y Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial PPI-1 (polígono industrial «El Tejarejo»). Al describir las características naturales del territorio y sus linderos geográficos dice que limita al Norte con vereda por la zona occidental y con el **Monte** del Pilar Viejo, la zona oriental.

Pero, según el alcalde de Zalamea, no es «Monte» (con mayúscula); un alcalde que tampoco se explica por qué se le conoce como «monte» (con minúscula), cuando en realidad, a su juicio, es un «accidente geográfico».

Todo lo que he vivido por mí mismo, todo lo que aprendí en mi infancia en mi pueblo por tradición oral de nuestros mayores y todo lo que leí en los documentos del Archivo Municipal ha resultado ser mentira, porque según el Ayuntamiento del mismo partido de Cándido Caro Balonero, el alcalde que con Manuel Domínguez de la Banda inventarió los bienes de la colectividad y los defendió aun a costa de su vida:

-Los ejidos no son ejidos.
-Las coladas no son coladas.
-Los pilares no son abrevaderos.
-El Monte no es Monte.

En Gales había un pueblo orgulloso de su tierra, sus tradiciones y su historia.

En Andalucía había en tiempos un pueblo similar, un pueblo que ya era una Autonomía en el siglo XVI porque se había comprado su propia libertad aun a costa de hipotecar el futuro de ocho generaciones; un pueblo que había merecido el título de Real; un pueblo cuyo alcalde se enfrentó al comisionado del Rey en defensa de sus fueros; un pueblo orgulloso que no se plegó a los designios de los ingleses de Riotinto y protagonizó la primera lucha ecológica de la historia de España; un pueblo donde muchos pagaron con la vida en 1936 y siguientes años el haber reconstituido nuestra Herencia Histórica y proclamado cuáles eran los ejidos, las coladas y los abrevaderos al servicio del común de los vecinos.

Ese pueblo, enterado de lo ocurrido en el Ayuntamiento con el comisionado del Defensor del Pueblo Andaluz, también habría subido, al menos un día del año, con un simbólico saco de tierra que verter sobre la cima, para proclamar por siempre que el Monte es Monte, y Monte comunal.

Pero como ese pueblo ya no existe salvo en los libros de historia que nos hablan de sus glorias pasadas y del orgullo que tenían los habitantes de aquella «pequeña República» así calificada en las Cortes de España, el viajero que por el Sur acceda a Zalamea la Real no encontrará hoy un Monte que da nombre a un ejido.

Sólo hallará una inventada finca «El Tejarejo» con una fábrica de aguardiente, y mañana también una ITV, al pie de una colina.

A disposición del pueblo

Este es un capítulo del informe «Kafka vive», entregado por M. J. Florencio Caro al Parlamento y Defensor del Pueblo andaluces. Quien esté interesado en leerlo al completo puede conseguirlo pidiéndolo a Pastor Cornejo.

El el índice del documento figuran capítulos como éstos: «Donde se colige que el Defensor del Pueblo andaluz no es el hombre de Mark Twain»; «La matanza de El Membrillo Bajo»; «Esta tierra es nuestra tierra»; «Operación «Tejarejo»; «El PSOE hizo en una tarde lo que no pudo la Derecha en 150 años»; «Agua ardiente»; «Rebelión en la granja»; «El camello por el ojo de la aguja»c» «Zalamea paga»; «Nunca denuncies un crimen en una calle que no sea la tuya»; «Lo que el pueblo pierde» y «Andalucía, un pueblo sin Defensor».

Las veces que haga falta, Vicente

Desde hace varios meses, en su revista denominada oficialmente "La Voz de Zalamea" y que realmente es "La Voz del PSOE de Zalamea", el señor Vicente García Vázquez "Toti", viene lanzando una campaña de infundios y falsedades contra mí, en línea con las vertidas en su día por Rachón y después por la Comisión de Gobierno en pleno.

Reza el dicho que "las injurias se admiten sin pruebas; las razones, no". Este individuo MIENTE, MANIPULA, FALSEA, DIFAMA, INJURIA, HACE DEMAGOGIA....pero no puede dar, ni él ni sus amigos del Ayuntamiento, razones, datos, hechos probados que avalen sus tesis. Razones, datos y hechos probados que, por contra, se han dado de forma profusa en escritos e informes difundidos libremente, al margen de la CENSURA impuesta en "La Voz..." y a los cuales remito a los zalameños para que tengan una información contrastada sobre lo que pasa en Zalamea.

Por más que el Toti me llame perro judío, manipule, mienta, falsee, injurie y haga toda la demagogia barata que quiera LA REALIDAD ES TAL COMO ES, aunque están sudando tinta china para disfrazarla y cambiarla: han hecho todas las irregularidades, con la fábrica de anisados y en el ejido/colada, puestas de manifiesto en el informe VAMOS A CONTAR VERDADES y en las informaciones aparecidas en ABC. Yo DESAFIO públicamente al Totiste a que demuestre lo contrario con razones y hechos probados. Pero no puede ni sabe, porque sólo sabe hacer demagogia barata, chistes malos, manipular y mentir, como voy a seguir demostrando a continuación en mi contestación a sus últimas difamaciones, y en especial al "¿Pero otra vez...Florencio?".

Este individuo y quienes le pagan desde el Ayuntamiento con dinero de todos los contribuyentes se sigue empeñando en hablar de campaña contra el polígono industrial. Al informe "Vamos a contar verdades" me remito. Pero ¿se puede creer alguien que con la soberbia que tiene Rachón y el partido gobernante se iban a detener por una supuesta campaña de prensa contra el polígono industrial? Los argumentos del Toti son de risa. ¡Reconocer ellos que el ABC tiene más poder que el PSOE! Antes muertos, hombre.

Por mí, aunque repito que el sitio nunca me gustará, que hagan el polígono industrial hoy antes que mañana, pero, ojo, de acuerdo con las leyes vigentes en materia urbanística y de bienes de dominio público, leyes mantenidas, promovidas o aprobadas gracias a la mayoría del PSOE en las Cortes. ¿Qué pasa, Toti, que ya no os gustan vuestras propias leyes que os las queréis saltar a la torera? Yo nunca me he opuesto al polígono, como está archidemostrado; sólo he pedido al Defensor del Pueblo que se clarifique antes de hacerlo tanto la cuestión de la titularidad de los terrenos en el Monte del Pilar Viejo como las fórmulas jurídicas a emplear cuando hay coladas, caminos, ejidos, abrevaderos...de por medio.

Repito: **YO NO ME OPONGO A QUE SE HAGA EL POLIGONO INDUSTRIAL CONFORME A LA LEY QUE HAN APROBADO LOS SOCIALISTAS**. Supongo que estaremos todos de acuerdo en eso, incluido tú y Rachón, ¿no?. Entonces, ¿por qué no hacéis el polígono ya y está parado desde hace dos años?. ¿Por qué no lo hacéis si es todo tan legal y el proyecto es tan bueno y lo que sale en ABC es basura según vosotros? EXPLICADSELO AL PUEBLO, EXPLICADLE POR QUÉ NO HACÉIS EL POLIGONO CONFORME A LA LEY QUE HAN APROBADO LOS SOCIALISTAS.

Afirmas: "Si en Valverde o Nerva saliera un periodista tratando de cargarse su industria no lo tolerarían". Un totalitario estalinista como tú no tolera la libertad de expresión, por eso en tu revista censuras y no te haces eco de las irregularidades a manta que se están cometiendo con la fábrica de "Arenas" por parte de quienes te tienen comprado desde el Ayuntamiento. Sin ir más lejos, en la revista "Facanías" de Valverde, han salido páginas denunciando la mala calidad del material empleado en la fabricación de los famosos botos, que es su industria por excelencia. Dices que "una empresa con más de una docena de puestos de

Salvio, ¿otro enemigo del pueblo?

En tu revista del mes de febrero me das, Vicente, otras dos alegrías. La primera es la declaración de la Iglesia como Bien Cultural, con lo que fructifica la solicitud cursada por mí en 1980 (Ver página 367 del libro). La segunda es el artículo de Salvio Domínguez, titulado "El que manda lo mandó".

Salvio se refiere a la construcción de un polideportivo por el Ayuntamiento en los ejidos de la aldea del Buitrón, y escribe: "Y yo me voy a permitir el deseo de decirle al señor Alcalde, por si no lo sabe, que los lejíos (ejidos) como se dice aquí, y sabemos cuáles son, no pertenecen al Ayuntamiento sino que están adjudicados al buen servicio de los vecinos, y también que esta aldea no es un parque de atracciones, es una zona ganadera, y que muchos de los vecinos no tienen más medio de vida que el que le proporcionan los animales y no se le pueden poner zancadillas sobre ellos, osea el impedirle el paso por cualquier capricho, porque es que el Polideportivo que dicen que van a hacer, que yo, cuando lo vea terminado quizás lo crea, podían haberlo hecho cien metros más allá y no hubiera causado tantos problemas y los que volverá a causar otra vez cuando llueva, si es que llueve, porque es que las cosas si se hacen bien no hay que hacerlas más veces. Pero esto no pasaría si el que comete la imprudencia tuviera que pagarla de su sueldo, pero como a la hora de pagar lo hace el de siempre, que es el ciudadanito de a pie....".

Salvio, con el polideportivo, ha planteado lo mismo que yo en su día con el polígono industrial en el ejido/colada del Pilar Viejo. Y al igual que yo no me opongo al polígono, Salvio no se opone al polideportivo; dice, como yo, que se podría haber hecho en otro lugar y que los ejidos no son del Ayuntamiento, sino del pueblo. Esto demuestra que tenemos que aclarar de una vez para siempre esta cuestión, para que no se sigan produciendo conflictos y todos sepamos a qué atenernos. Y eso ha sido lo que he pedido al Defensor. ¿Vais, tú y Rachón, a declarar también a Salvio enemigo de Zalamea por defender los ejidos de su aldea como los defendieron hace sesenta años los habitantes del Membrillo Bajo?

1

Ilustración 129. Algunas páginas de El Pasquín, editado para defenderme de los ataques del Ayuntamiento socialista y de La Voz de Zalamea, editada por 'el Toti' y que recibía de aquél una subvención de 25.000 pesetas al mes

Un pueblo sin memoria es fácilmente manipulable, de ahí el afán del Ayuntamiento entonces presidido por Francisco Sánchez Moreno de borrar la Memoria Histórica de Zalamea al tratar de reducir a mero expediente administrativo (en respuesta que dio a Ecologistas en Acción) el Inventario de 1933 y de cambiar las denominaciones de los ejidos.

¿Mero expediente administrativo sin valor jurídico? Invito a leer sólo la página 16.469 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 2 de octubre de 2001 en que se publica la clasificación de las vías pecuarias de Zalamea y en el que se recurre por dos veces al Inventario de Bienes de 1933 para rebatir los argumentos de los terratenientes: "tras un análisis exhaustivo del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Zalamea, de 1933….." (puede leerse).

Merced al apoyo de la Junta de Andalucía, que ha tapado primero y 'blanqueado' después sus ilegalidades, Francisco Sánchez Moreno no sólo no ha pagado precio alguno (¿para qué ha dicho Pedro Sánchez, posteriormente secretario general del PSOE, que el que la hace la paga?) por vulnerar la ley sino que incluso fue ascendido a diputado por su propio partido, tanto en el Parlamento andaluz como en la Corporación provincial.

Este informe se convierte así en la prueba de las diferencias éticas existentes entre los socialistas zalameños de 1933 y los de 1993 y años siguientes, integrados estos últimos en un clan sin principios y sin ideales (de ahí el posterior caso ERE y tantos otros escándalos de la Junta de Andalucía gobernada por el PSOE) y en cuyo seno se amparan mutuamente.

Hoy comprenderán mejor quienes hayan leído este informe por qué huyó Francisco Sánchez Moreno de las ruinas de la aldea de El Membrillo Bajo cuando el periodista Rafael Moreno leyó un texto mío titulado 'Los mataron dos veces' en el acto que se organizó en diciembre de 2003 en memoria de las víctimas y al que asistió el entonces Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo.

Aunque siga amparado por el PSOE y haya sido diputado en la Corporación Provincial de Huelva y en el Parlamento andaluz, Sánchez Moreno ya no puede ocultar las ilegalidades que ha cometido. **Ha quedado desenmascarado frente al espejo de la Memoria Histórica y frente a todo el pueblo de Zalamea la Real**. Como dijo Abraham Lincoln, se puede engañar a algunos durante algún tiempo, y a muchos durante mucho tiempo, pero no se puede engañar a todo el mundo durante todo el tiempo.

Y aunque los ejidos comunales hayan sido adulterados en el Inventario de Bienes que hizo antes de dejar la Alcaldía, siguen siendo, en virtud de la Constitución Española, imprescriptibles e inalienables (Artículo 132.1.- "La ley regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los comunales, **inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como su desafectación**").

Esos bienes comunales están ahí como un desafío. Retan a las nuevas generaciones de zalameños a que, en homenaje a quienes ofrendaron sus vidas por defenderlos para la colectividad, los reivindiquen ante las Administraciones Públicas y les devuelvan la condición que han tenido a lo largo de los siglos como Herencia Histórica de un pueblo POR SÍ Y SOBRE SÍ y que pagó durante doscientos años por ser dueño de sus tierras y por gozar de la libertad.

Desde la Memoria Histórica, un movimiento que se extiende imparable por toda Andalucía y por toda España en pro de conocer la verdad silenciada sobre nuestro propio

pasado para reconciliarnos para siempre con el presente, confío en que el sacrificio de las víctimas inocentes de El Membrillo Bajo no haya sido en vano. Durante decenas de años, los descendientes de los masacrados han estado amordazados y obligados a guardar silencio.

Hoy, aun aceptando la reconciliación sellada con la Constitución de la concordia en 1978, tienen la posibilidad de recuperar la voz y de dejar testimonio del pasado que forma parte, con sus luces y sus sombras, de nuestra historia, para que no nos la escriban a base de silencios. Como en el poema de Blas de Otero, al menos NOS QUEDA LA PALABRA.

"Yo era un tonto y lo que he visto me ha hecho dos tontos".
Rafael Alberti